



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013
SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 15 de febrero del 2011
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 033 /2011



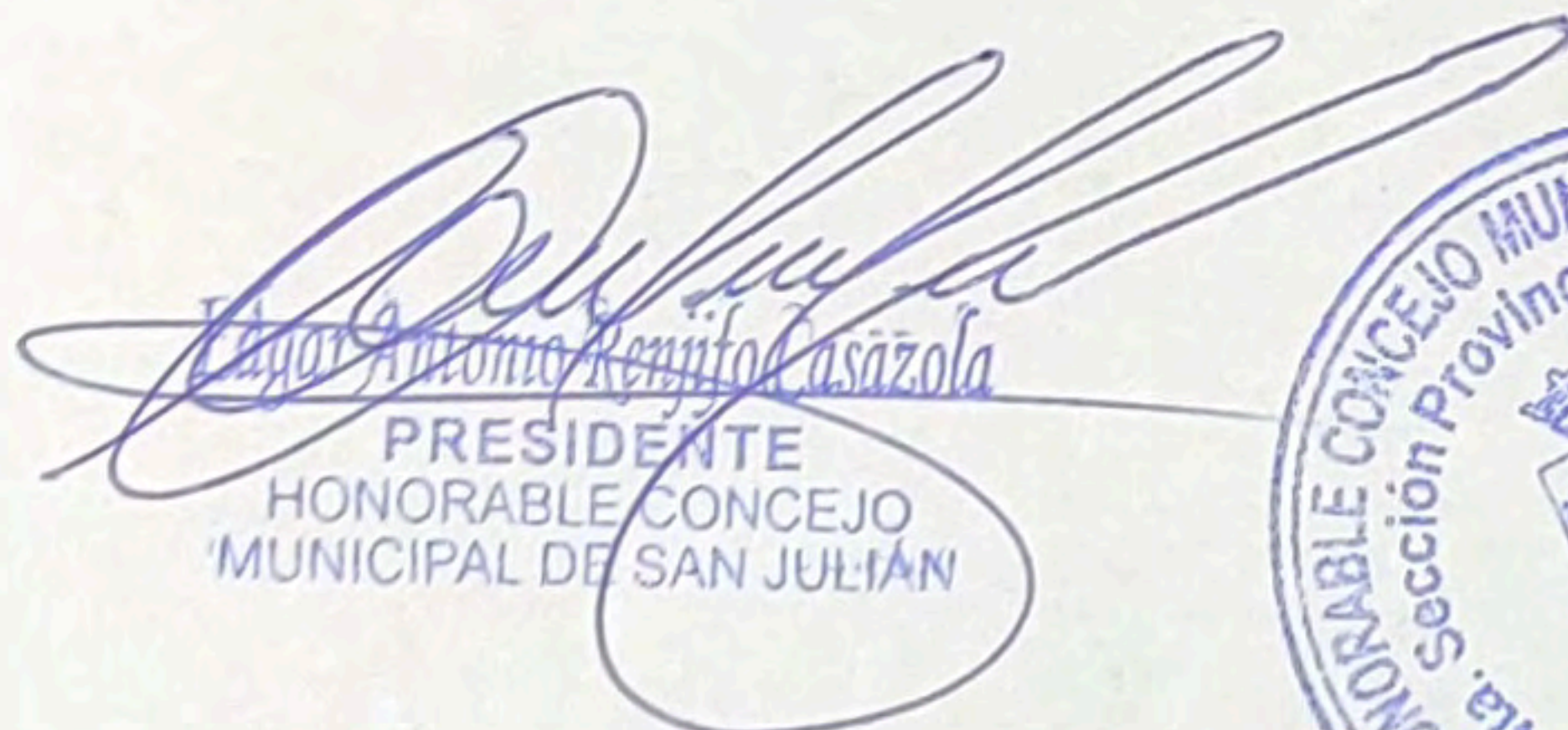
Señor.
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente

REF: REMISIÓN DE MINUTA DE COMUNICACIÓN N°. 001/2011

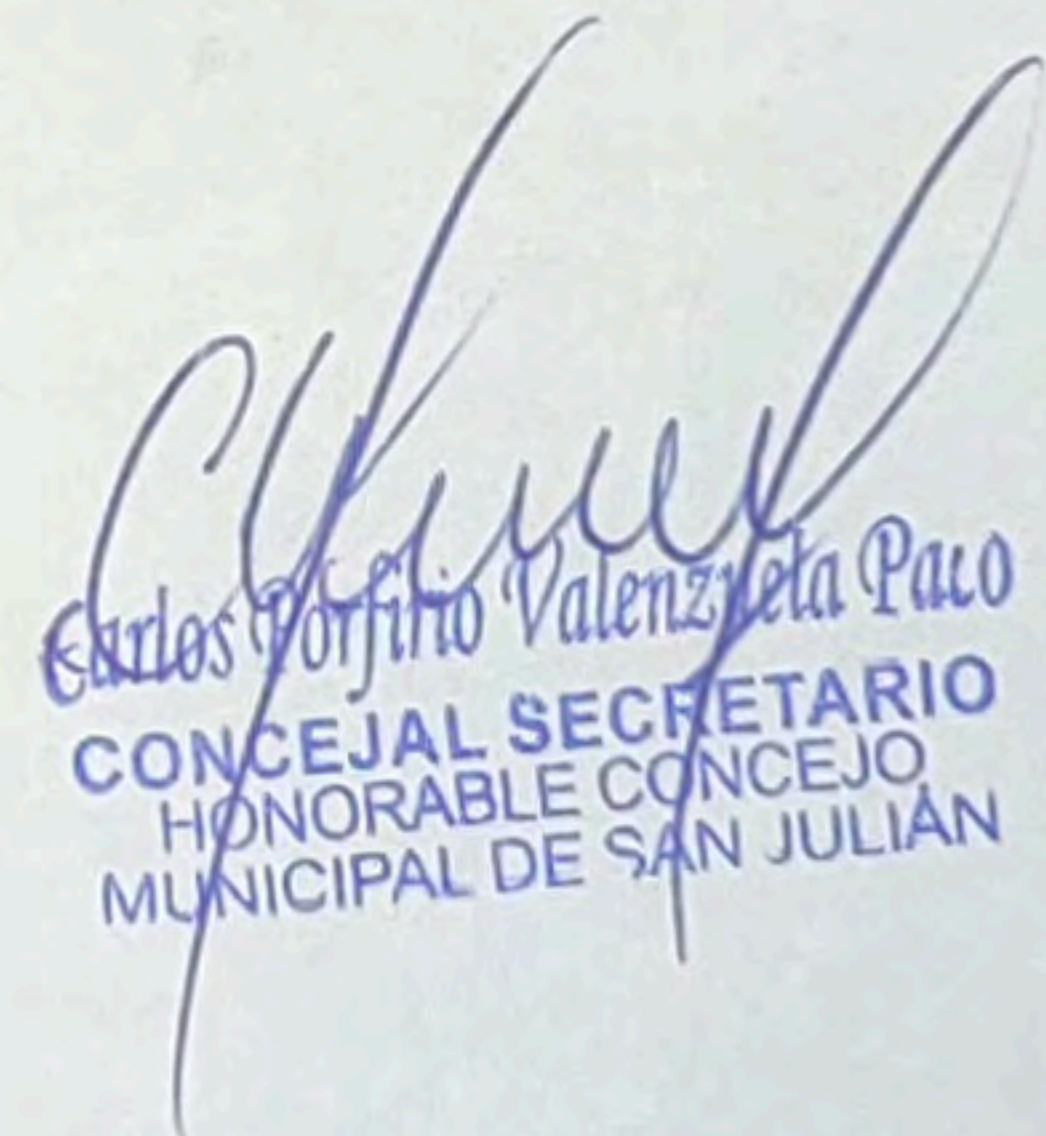
Señor Alcalde

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Minuta de Comunicación N°. 001/2011, la misma que recomienda a su autoridad y a la Intendente Municipal, el cumplimiento de la Ordenanza Municipal N°. 008/2003, y otras normas municipales que restringen la utilización de áreas y vías públicas para fines comerciales; el Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Minuta de Comunicación, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.
Atentamente.


Ángel Antonio Renato Casáola
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN




Carlos Porfirio Valenzuela Pao
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

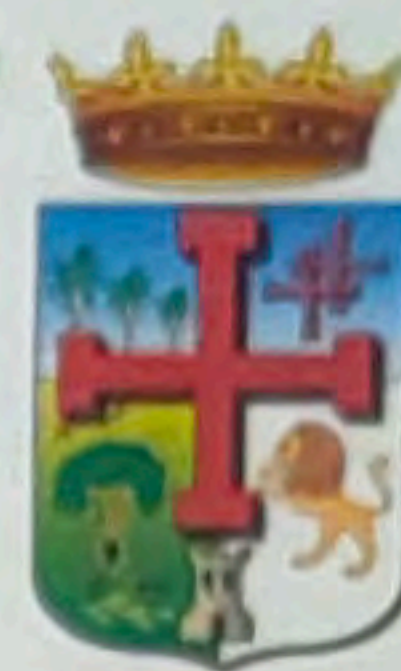


HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 11 de febrero del 2011

H.C.M. S.J. MINUTA DE COMUNICACIÓN N°. 001/2011

Señor.

Lic. Faustino Copa Flores

H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

Presente

REF: MINUTA DE COMUNICACIÓN N°. 001/2011, SE RECOMIENDA CUMPLIMIENTO DE LAS ORDENANZAS 008/2003, Y OTRAS NORMAS MUNICIPALES QUE RESTRINGEN LA UTILIZACIÓN DE LAS VÍAS PÚBLICAS PARA ACTIVIDADES COMERCIALES.-

Señor Alcalde

Las Comisiones de Salud Pública Previsión Social y Mercados, de Urbanismo y Vivienda y Servicios Básicos y la Comisión de Tráfico y Transporte, del Concejo Municipal, en cumplimiento de sus funciones de fiscalización de los actos administrativos del ejecutivo municipal, han realizado reuniones para analizar el problema del desorden en la utilización de las vías públicas en la población de San Julián, evidencian la proliferación de muchas actividades comerciales en las calles de San Julián, por los comerciantes, los del transporte público, los que venden áridos y muchas otras actividades comerciales lo realizan en las calles y vías públicas y esta falta de ordenamiento está generando malestar en la población.

Las Comisiones ya mencionadas, han realizado reuniones de coordinación y verificación de este problema y con la finalidad de proponer normas regulatorias, revisan la gaceta municipal y encuentran la Ordenanza Municipal N°. 008/2003, del 25 de marzo del 2003, y que en la parte dispositiva en el Artículo 1. Establece la prohibición de asentamiento de puestos de venta en las áreas y vías públicas y en el Artículo 2. Dispone a proceder con la desocupación de los asentamientos establecidos y el Artículo 3. Dice que los funcionarios que autoricen asentamientos en las calles y vías públicas serán pasibles a sanciones; Del Análisis de la norma municipal citada se infiere que ya existe una Ordenanza Municipal en plena vigencia y que no se está haciendo cumplir por el Ejecutivo Municipal.

Las Comisiones de Salud Pública Previsión Social y Mercados, de Urbanismo y Vivienda y Servicios Básicos y la Comisión de Tráfico y Transporte, del Concejo Municipal, en atención a los problemas existentes y la no aplicación de las normas regulatorias y prohibitivas de la utilización de las vías públicas, proponen al pleno del Concejo Municipal se emita una MINUTA DE COMUNICACIÓN a la autoridad del Alcalde y por su intermedio a la Intendente Municipal, analizada la propuesta el pleno del Concejo aprueba la dictación y aprobación de este instrumento de fiscalización municipal.

El Artículo 173, de la Ley de Municipalidades, referente a las acciones de fiscalización del Concejo Municipal, establece que las Minutas de Comunicación son recomendaciones que deberán ser respondidas en los plazos sujeto a reglamento interno; El Reglamento Interno del Concejo Municipal, en el Artículo 116, establece las causas, justificaciones y procedimiento a seguir para la elaboración y aprobación de las Minutas de Comunicación.

Por los antecedentes expuestos, los fundamentos legales mencionados y los argumentos formulados por las comisiones mencionadas, el pleno del Concejo Municipal, aprueba y dicta la MINUTA DE COMUNICACIÓN N°.001/2011, mediante la cual se instruye y recomienda al Alcalde y la Intendente Municipal, cumplir y hacer cumplir la Ordenanza Municipal N°. 008/2003, del 25 de marzo del 2003 y otras normas municipales que restringen la utilización de las vías públicas, en caso contrario se procederá a cumplir con los otros mecanismos e instrumentos de fiscalización del Concejo Municipal.



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

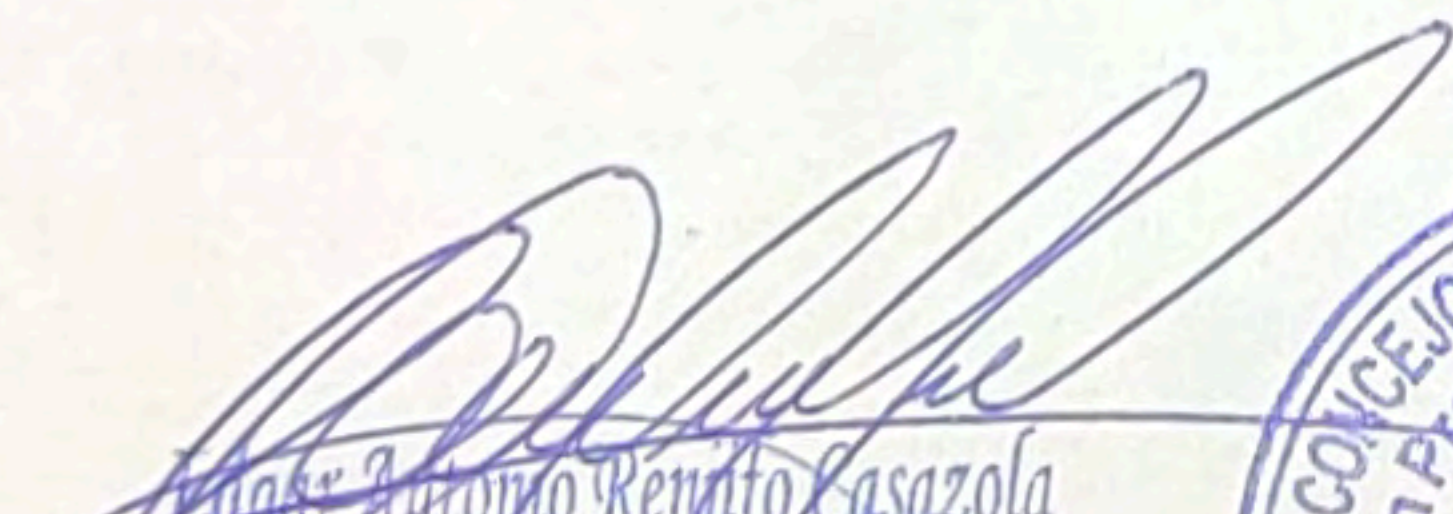
SANTA CRUZ - BOLIVIA



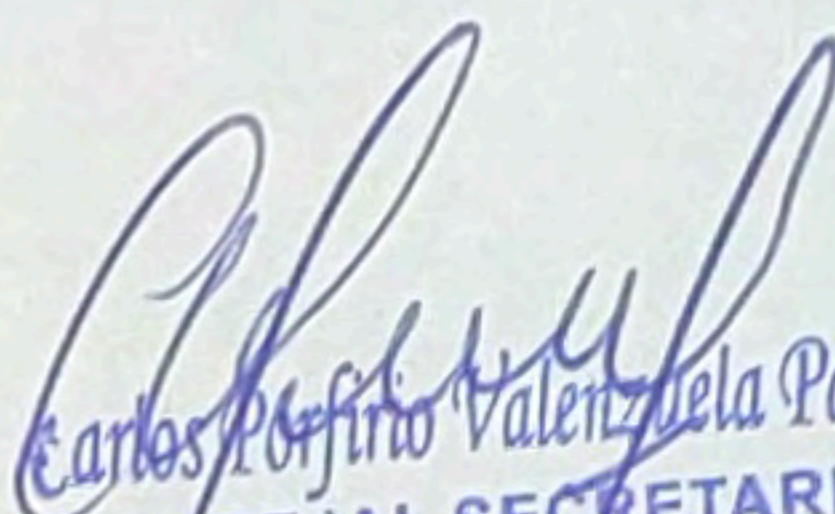
La presente Minuta de Comunicación se dicta y aprueba en estricta aplicación de la Ley de Municipalidades y el Reglamento Interno del Concejo Municipal

Es dada aprobada y firmada en la sala de sesiones del Concejo Municipal, a los once días del mes de febrero del año dos mil once

REGISTRESE, HAGA SE SABER, CUMPLASE Y ARCHIVESE


Ángel Antonio Kemjo Casazola
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN




Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

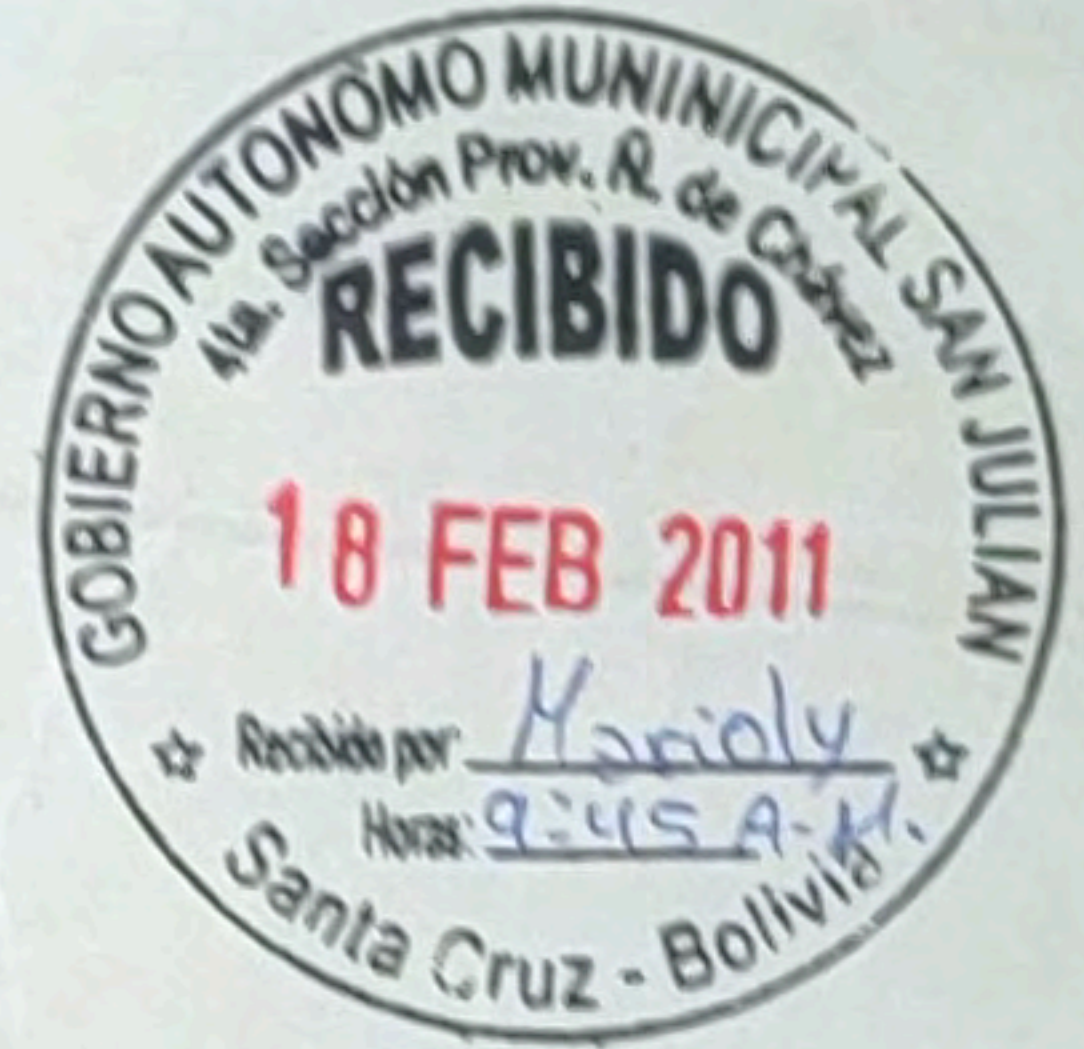
4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013
SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 15 de febrero del 2011
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 041 /2011

Señor.
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente



REF: REMISIÓN DE MINUTA DE COMUNICACIÓN N°. 002/2011

Señor Alcalde

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Minuta de Comunicación N°. 002/2011, la misma que por intermedio de su autoridad se recomienda a la Directora de Finanzas y funcionarios de esa repartición prestar mayor agilidad y resolver con mayor oportunidad los asuntos puestos a su conocimiento; el Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Minuta de Comunicación, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.
Atentamente.

PRÉSIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN



CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 15 de febrero del 2011

H.C.M. S.J. MINUTA DE COMUNICACIÓN N°. 002/2011

Señor.

Lic. Faustino Copa Flores

H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

Presente

REF: MINUTA DE COMUNICACIÓN N°. 002/2011, POR SU INTERMEDIO SE RECOMIENDA A LA DIRECTORA DE FINANZAS CUMPLIMIENTO DILIGENTE EN LAS OPERACIONES FINANCIERAS, PARA LA EFICACIA DE LAS ACTIVIDADES MUNICIPALES.

Señor Alcalde

En sesión ordinaria del 15 de febrero del presente, oportunidad en que el Concejo Municipal, recibía la exposición oral de las Direcciones, del informe de los estados financieros y ejecución presupuestaria del POA/2010, se hizo saber que en la Dirección de Administración y Finanzas la atención es lenta y poca oportuna, esto incide en el cumplimiento de las actividades de los funcionarios, los dirigentes de las comunidades beneficiarios de las obras y proyectos, insisten en la ejecución de sus obras, pero cuando se requiere los recursos no son entregados en su debido tiempo, manifiestan que no hay celeridad en el manejo de la hermenéutica administrativa y financiera, esta falta de agilidad puede afectar en el futuro en la poca ejecución de las actividades planificadas

Habiendo escuchado las ponencias, el pleno del Concejo Municipal considera necesario que la autoridad del Alcalde debe tomar conocimiento de esta situación, toda vez que de no tomarse las medidas correctivas necesarias en el tiempo oportuno puede afectar el cumplimiento de las atribuciones del ejecutivo Municipal; La Ley Safo y el Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, establece que todo servidor público tiene el deber de desempeñar sus funciones con eficiencia, economía y transparencia, el no hacerlo genera responsabilidades, de esta manera el servidor público está impelido a cumplir con estos preceptos legales y cumplir sus funciones de manera ágil y oportuna para cumplir con los objetivos de la municipalidad y en beneficio de toda la población de San Julián

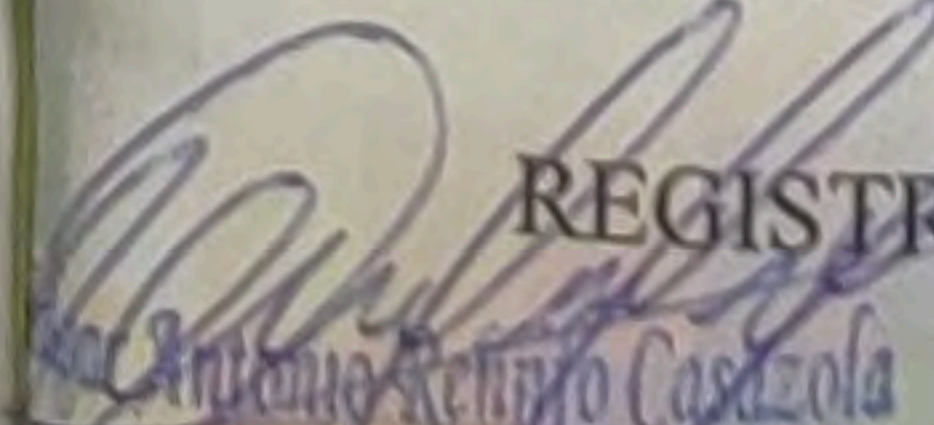
El Artículo 173, de la Ley de Municipalidades, referente a las acciones de fiscalización del Concejo Municipal, establece que las Minutas de Comunicación son recomendaciones que deberán ser respondidas en los plazos sujeto a reglamento interno; El Reglamento Interno del Concejo Municipal, en el Artículo 116, establece las causas, justificaciones y procedimiento a seguir para la elaboración y aprobación de las Minutas de Comunicación.

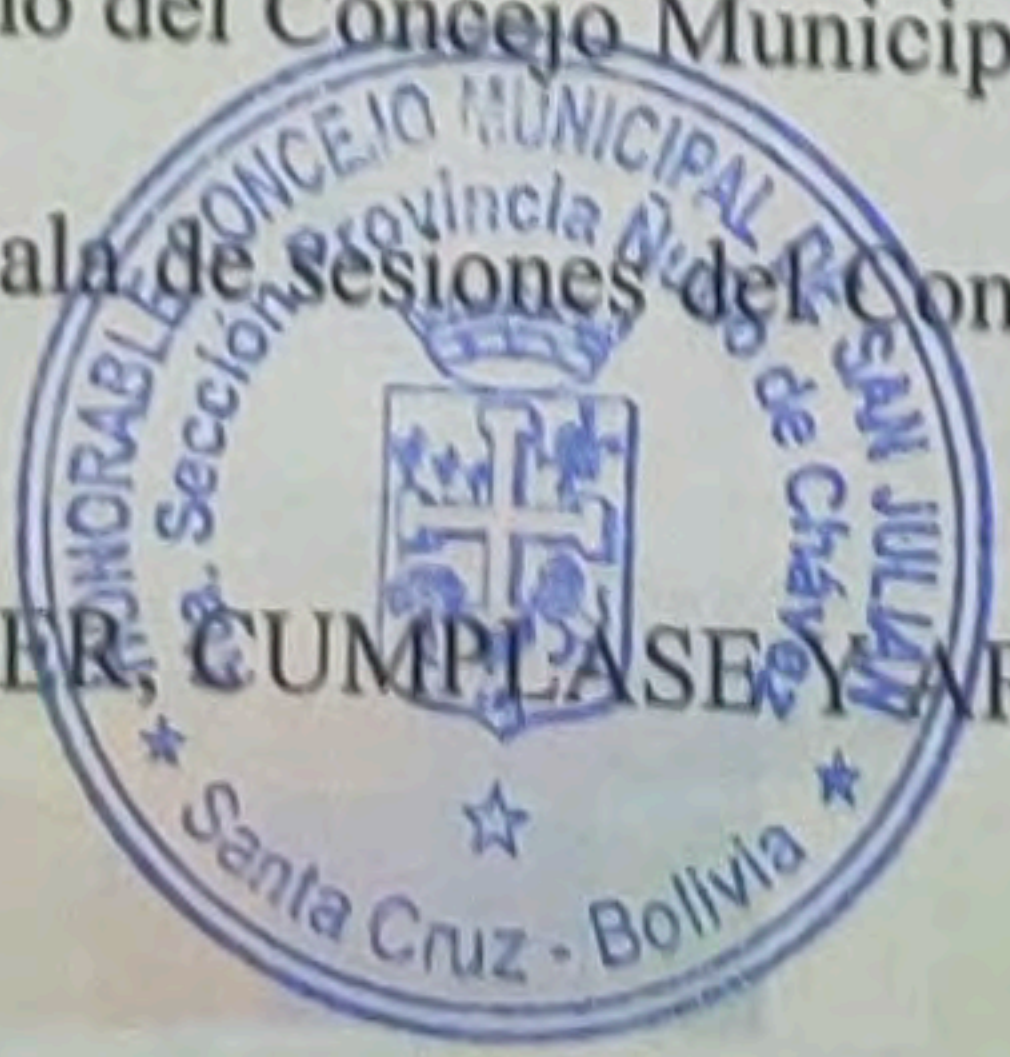
Por los antecedentes expuestos, los fundamentos legales mencionados y los argumentos formulados por algunos funcionarios municipales, el pleno del Concejo Municipal, aprueba y dicta la MINUTA DE COMUNICACIÓN N°.002/2011, mediante la cual y por intermedio del Alcalde se instruye y recomienda a la Directora de Finanzas y funcionarios de esa repartición municipal, mejorar la atención y cumplir sus funciones con mayor eficacia, agilidad y oportunidad, para mejorar los resultados en las operaciones municipales, en caso contrario se procederá a cumplir con los otros mecanismos e instrumentos de fiscalización del Concejo Municipal.

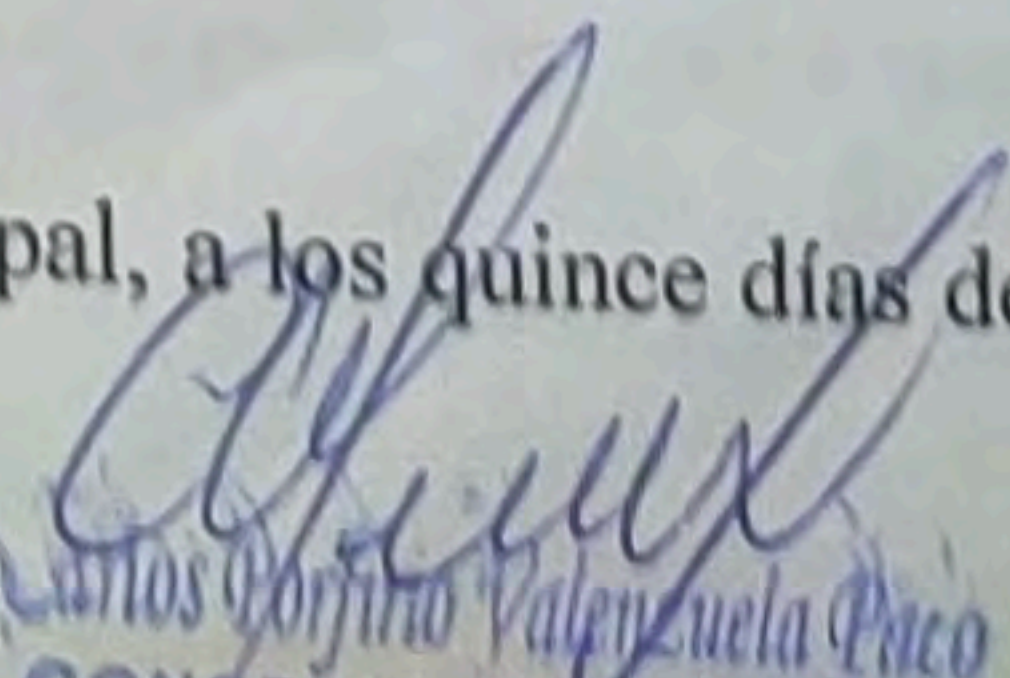
La presente Minuta de Comunicación se dicta y aprueba en estricta aplicación de la Ley de Municipalidades y el Reglamento Interno del Concejo Municipal

Es dada aprobada y firmada en la sala de sesiones del Concejo Municipal, a los quince días del mes de febrero del año dos mil once

REGISTRESE, HAGA SE SABER, CUMPLASE Y ARCHIVESE


PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN




CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

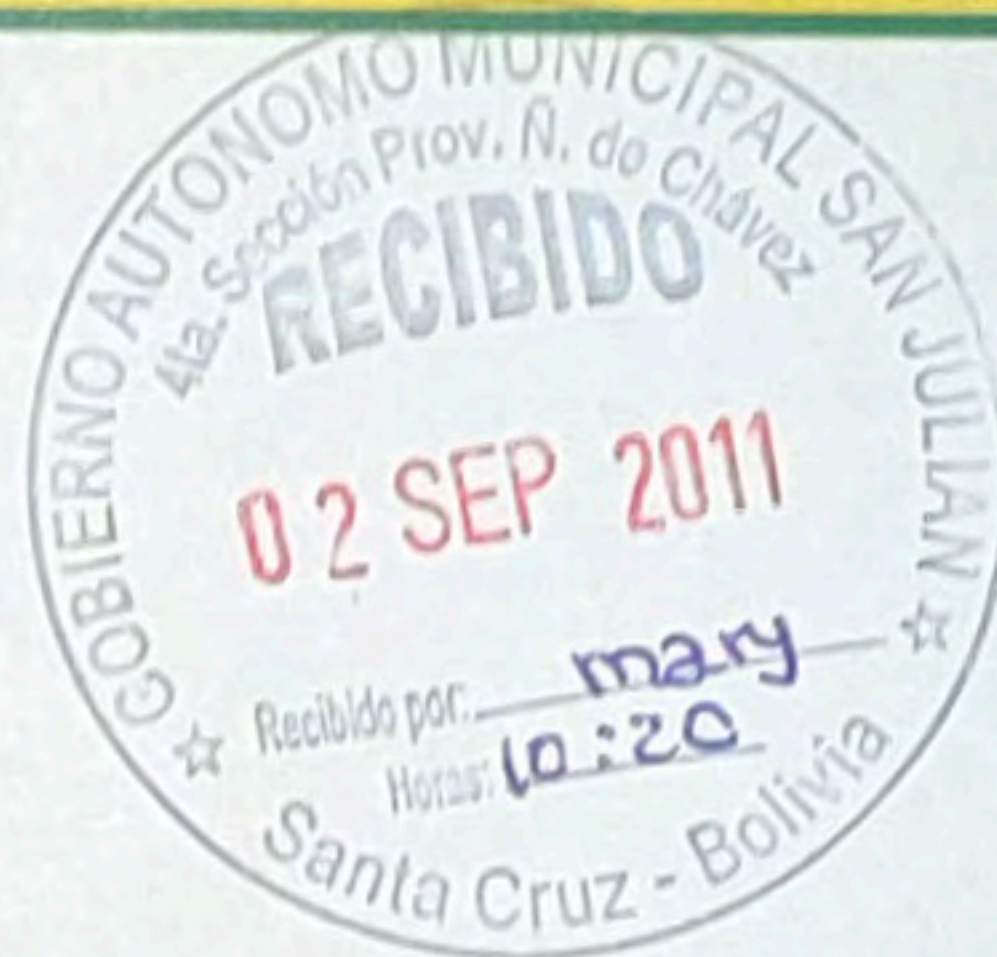
4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 30 de Agosto del 2011
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 314/2011



Señor.
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente

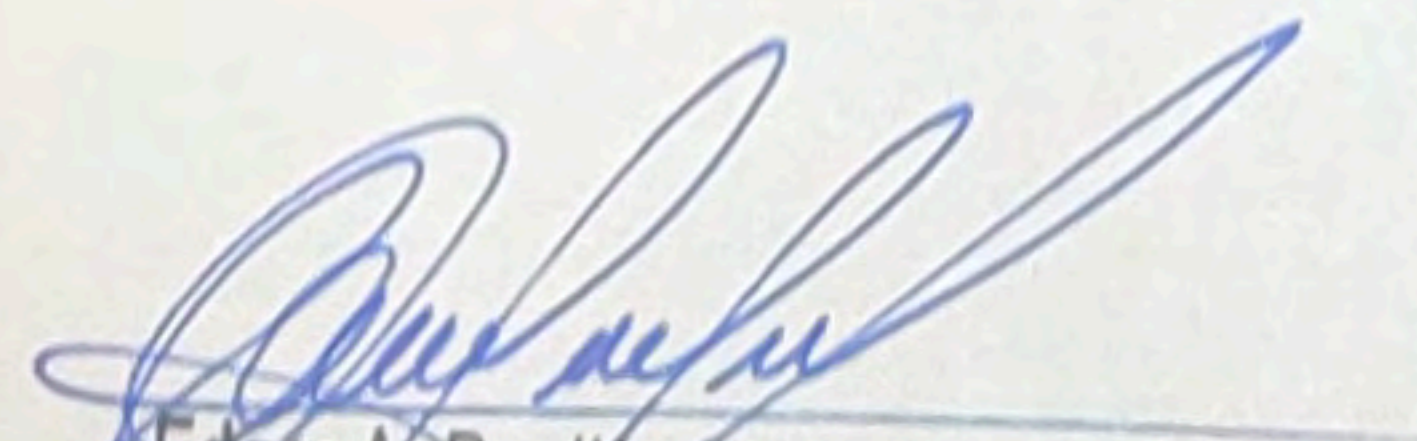
REF: REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N°. 077/2011

Señor Alcalde

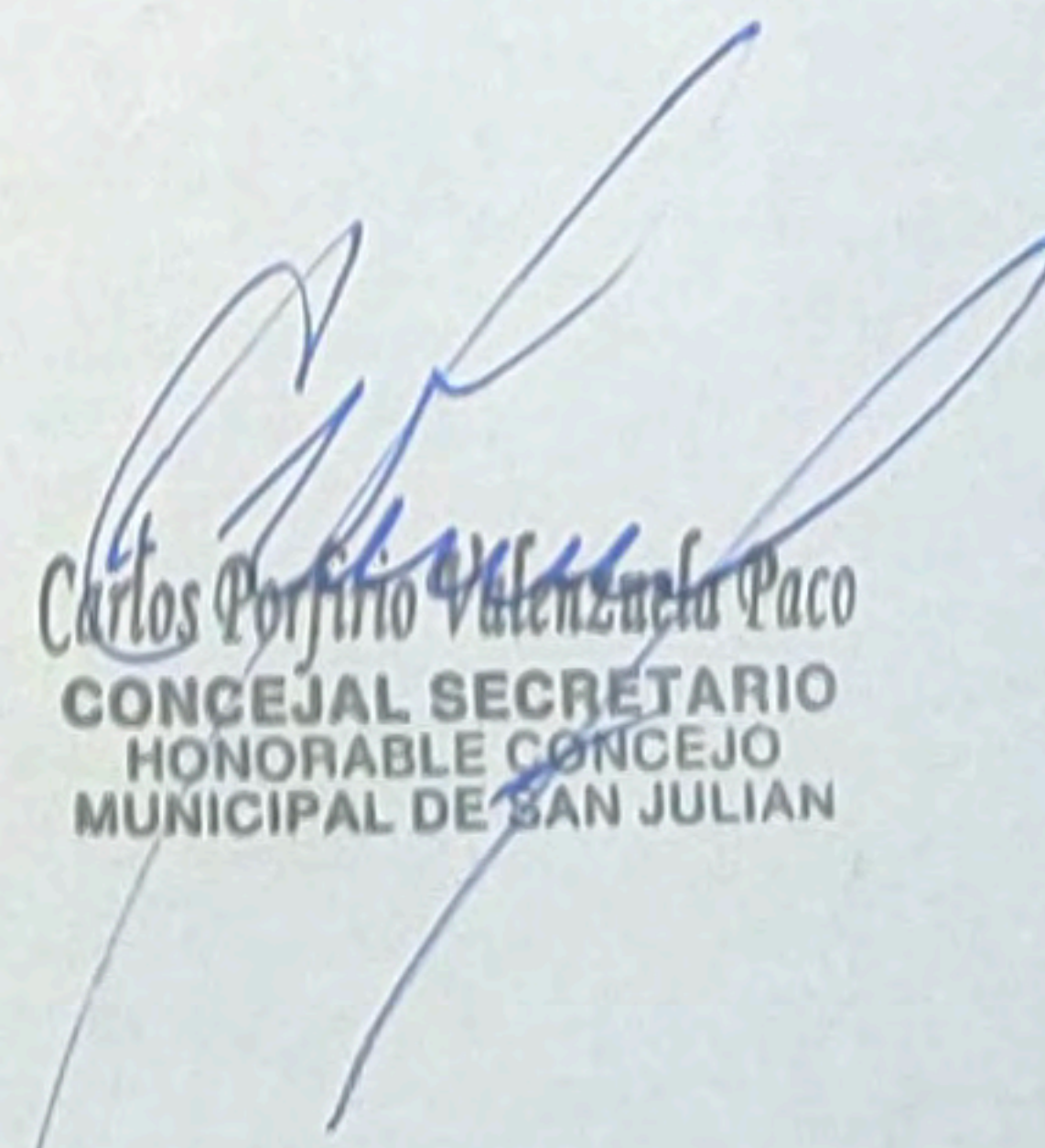
Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N°. 077/2011, la misma que aprueba el cambio de nombre de la Apertura Programática N°. 18.00.0.36, denominada (Elaboración Proyecto Ripiado 26Km. N-31, N-33, 34B, N-34 y N-36), a "Compra de Combustible para Mejoramiento de N-31B"; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Ordenanza Municipal, y lo remitimos a usted, para su promulgación y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.

Atentamente.


Edgar A. Renjito Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ




Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 077/2011

, a 30 de Agosto del 2011



VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Alcalde Municipal mediante OF. G.A.M.S.J./A.M. N° 339/2011, de fecha 30 de Agosto del 2011, remite al Concejo Municipal un Proyecto de Ordenanza Municipal, solicitando el Cambio de Nombre de la Apertura Programática N° 18.00.00.36 denominada **"Elaboración Proyecto Ripiado 26 Km. N. 31ª, 33, 34B, 34 y 36,"** con un presupuesto de Bs. 9.500.- (Nueve Mil Quinientos 00/100 Bolivianos), a **"COMPRA DE COMBUSTIBLE PARA MEJORAMIENTO DE CAMINO N. 31B"**, en el presupuesto del Distrito Limonal.

Que, los comunarios del Distrito Limonal, en reunión general de fecha 14 de Agosto de 2011, por acuerdo de la mayoría de los presentes deciden realizar el cambio de nombre de la Apertura Programática N° 18.00.00.36 denominada **"Elaboración Proyecto Ripiado 26 Km. N. 31ª, 33, 34B, 34 y 36,"** proyecto que se encuentra totalmente ejecutado, quedando un saldo de Bs. 9.500.- (Nueve Mil Quinientos 00/100 Bolivianos), recursos que por decisión de la mayoría de los presentes se designa a la comunidad de Entre Ríos N. 31B, para la compra de Diesel para mejoramiento de caminos.

Que, es necesario de acuerdo a decisión del Ejecutivo Municipal a requerimiento de las autoridades de la Comunidad 31B, realizar el Cambio de Nombre de la Apertura Programática N° 18.00.00.36 denominada **"Elaboración Proyecto Ripiado 26 Km. N. 31ª, 33, 34B, 34 y 36"**, con un saldo de presupuesto de Bs. 9.500.- (Nueve Mil Quinientos 00/100 Bolivianos), a **"COMPRA DE COMBUSTIBLE PARA MEJORAMIENTO DE CAMINO N. 31B"**.

Que, el pleno del Concejo Municipal, analiza la petición y los documentos adjuntos presentados y al ser una solicitud de los comunarios, corresponde la aprobación correspondiente.

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 09, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Honorable Concejo aprobar el Programa de Operaciones Anual y su consiguiente modificación de acuerdo a las necesidades que se presente durante la gestión.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades.

DISPONE:

Art. 1.- Se aprueba y autoriza el Cambio de Nombre de la Apertura Programática N° 18.00.00.36 denominada **"Elaboración Proyecto Ripiado 26 Km. N. 31ª, 33, 34B, 34 y 36"**, con un presupuesto de Bs. 9.500.- (Nueve Mil Quinientos 00/100 Bolivianos), a **"COMPRA DE COMBUSTIBLE PARA MEJORAMIENTO DE CAMINO N. 31B"**, en el presupuesto del Distrito Limonal.

Art. 2.- Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2011, en relación a los términos de la presente Ordenanza Municipal.

Art. 3.- Queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza el Honorable Alcalde Municipal.



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

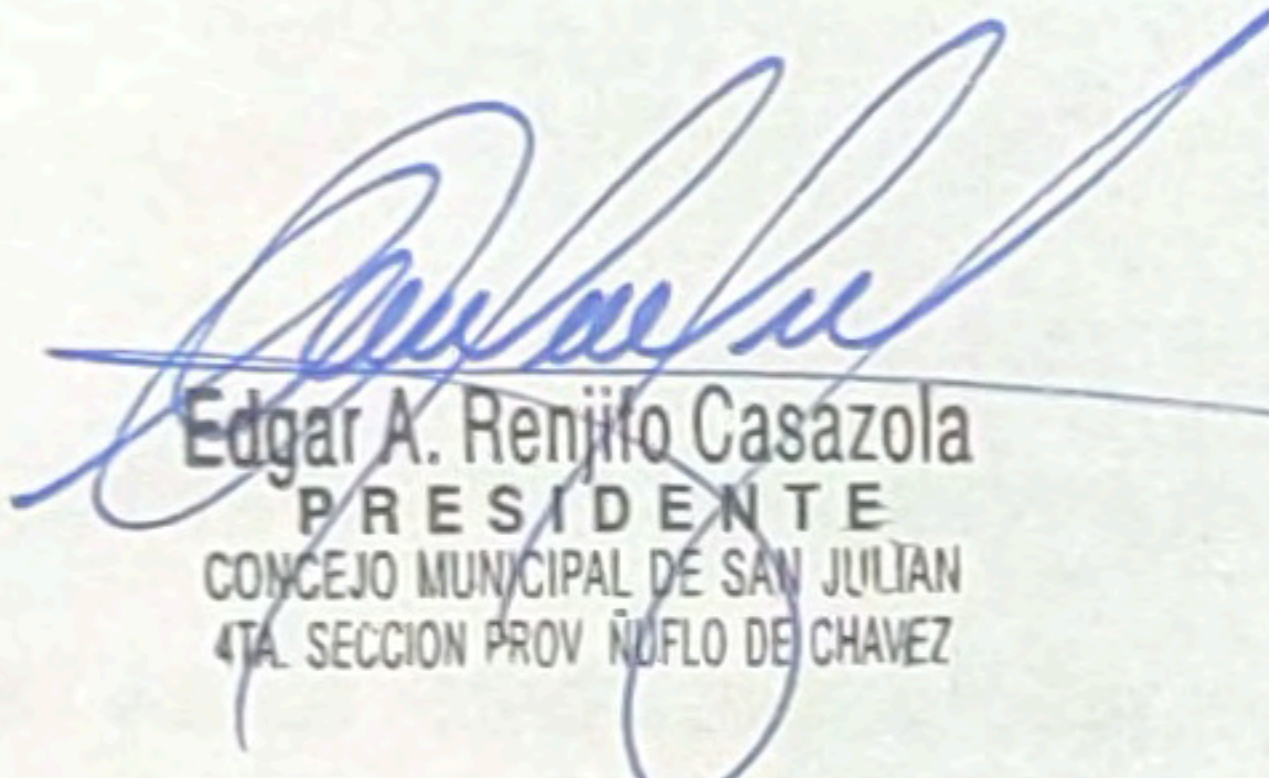
TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA

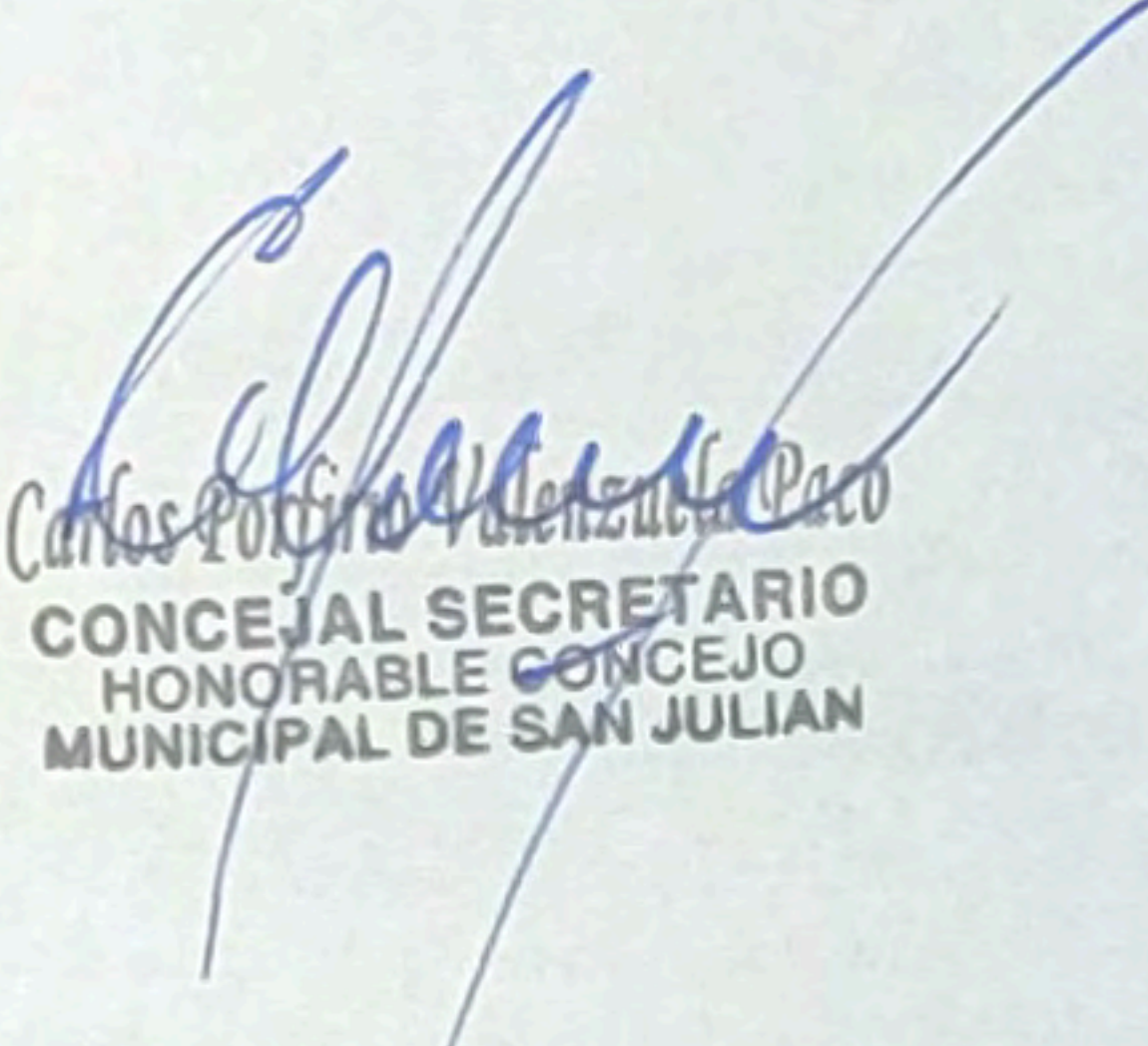


Es dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los veintiséis días del mes de agosto del año Dos Mil Once.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Edgar A. Renjifo Casázola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4TA. SECCION PROV ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Potirio Valenzuela Pardo
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Nuflo de Chávez

Telf./ Fax: 965-8002 • Santa Cruz - Bolivia




PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

Por cuanto el Concejo Autónomo Municipal ha dictado la Ordenanza Municipal N° 077/2011 de 30 de agosto del 2011.

Por tanto, conforme a lo previsto por el Art. 21 de la Ley de Municipalidades la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián 06 de septiembre del 2011.


lic. Faustino copa flores
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián





HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

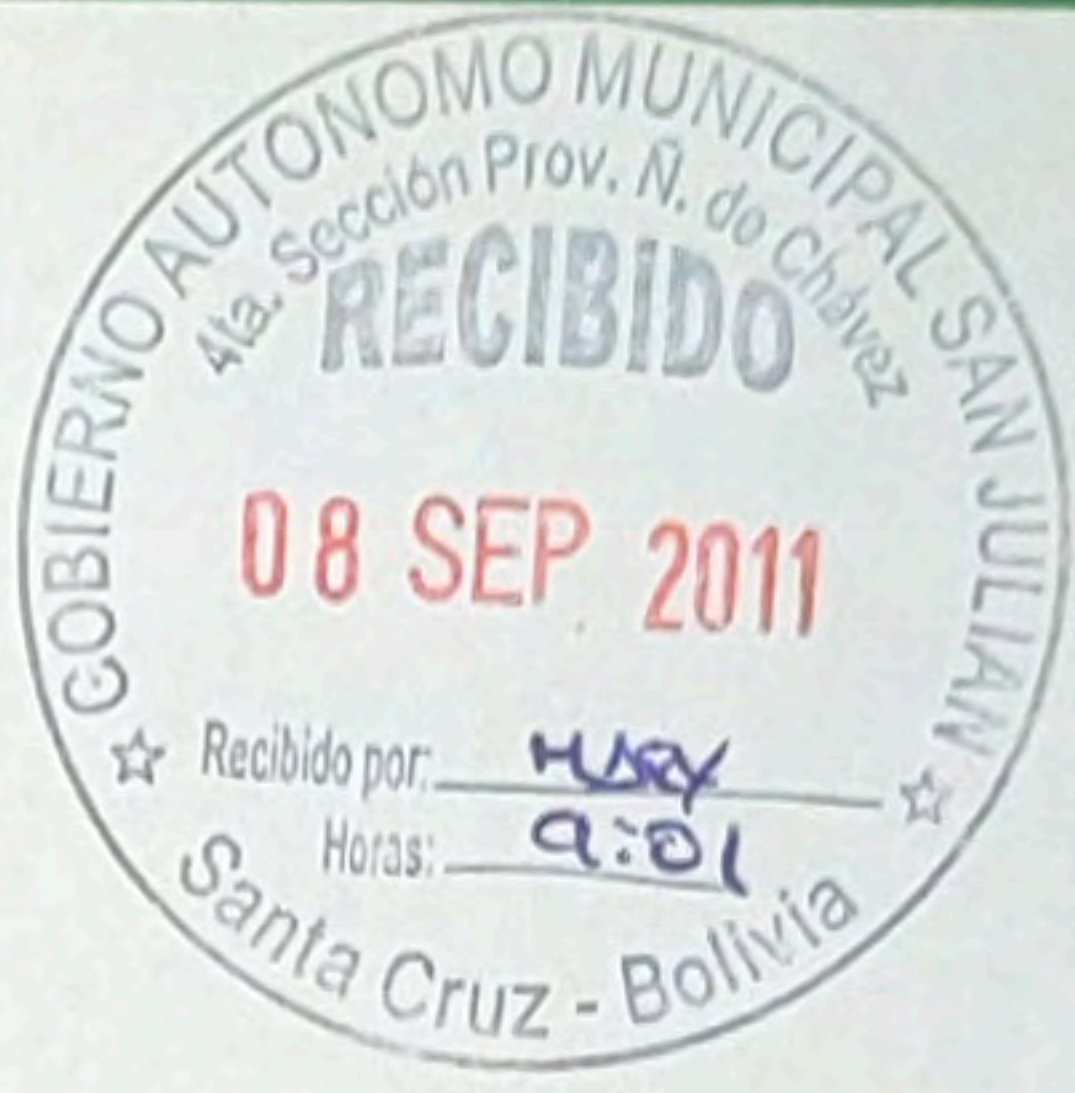
TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 06 de Septiembre del 2011

H.C.M. S.J. OFICIO N°. 320/2011



Señor.

Lic. Faustino Copa Flores

H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

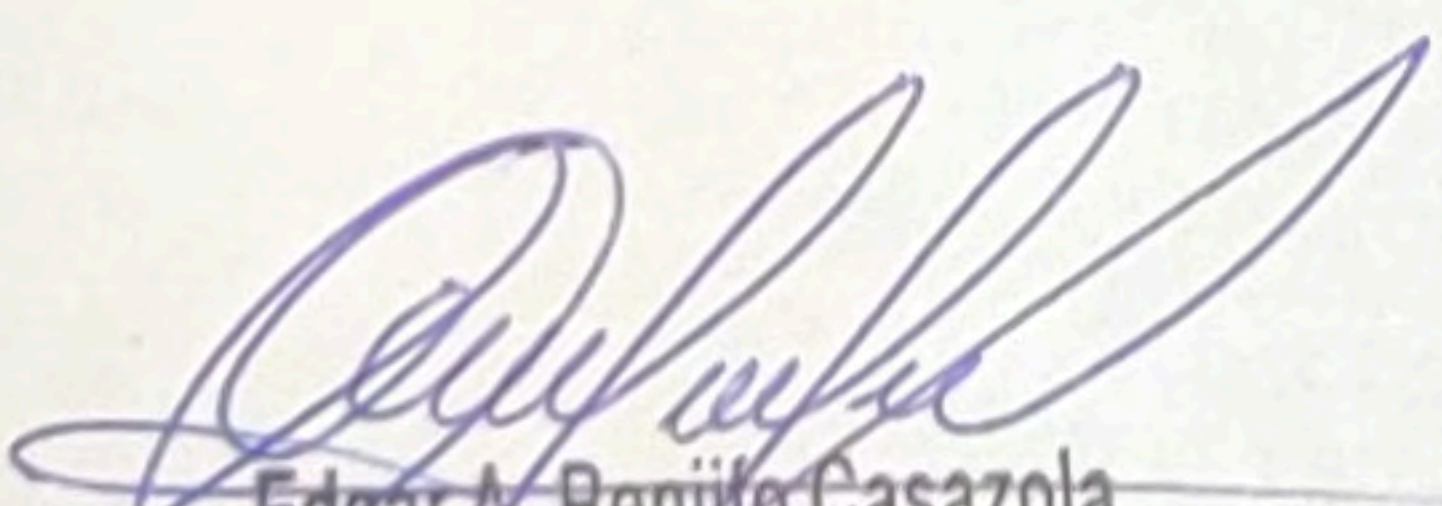
Presente

REF: REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N°. 078/2011

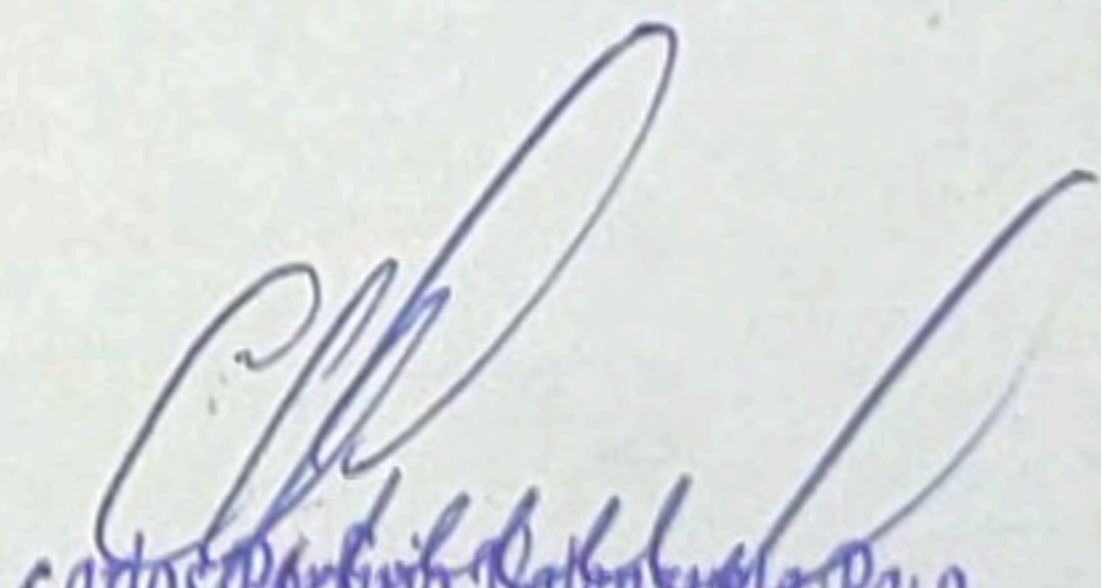
Señor Alcalde

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N°. 078/2011, la misma que aprueba el cambio de nombre de la Apertura Programática N°. 12.00.01.00, denominada (Construcción Sistema Microrriego Comunidad Núcleo 47 (10 de Nov) a "Perforación Pozos de Agua Distrito 10 de Noviembre"; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Ordenanza Municipal, y lo remitimos a usted, para su promulgación y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.
Atentamente.


Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Porfirio Valenzuela Pao
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



ORDENANZA MUNICIPAL N°. 078/2011

, a 02 de Septiembre del 2011



VISTOS Y CONSIDERANDO

Que, el Alcalde Municipal mediante el oficio N°. 313/2011, solicita al Concejo Municipal el cambio de nombre de la Apertura Programática N°. 12.00.01.00, denominada "Construcción Sistema Microrriego Comunidad Núcleo 47 (10 de Nov.), a "Perforación de Pozos de Agua Distrito 10 de Noviembre"

Que, el Alcalde Municipal ha solicitud de los Dirigentes del Núcleo 47 del Distrito 10 de Noviembre, insta al Concejo Autónomo Municipal, se incluya en el POA/2011 y el presupuesto Municipal de esta Gestión, un cambio de nombre de la Apertura programática N° 12.00.01.00, "CONSTRUCCIÓN SISTEMA MICRORIEGO COMUNIDAD NUCLEO 47 (10 NOV.)" con un presupuesto de Bs. 30.000.00 (TREINTA MIL 00/100 BOLIVIANOS) a "PERFORACIÓN DE POZOS DE AGUA DISTRITO 10 DE NOVIEMBRE."

Que en reunión extraordinaria de fecha 08 DE MARZO DEL 2011 las bases de la comunidad Núcleo 47 de la Central 10 de Noviembre del Distrito 10 de Noviembre ante la imposibilidad de la ejecución de su presupuesto contenido en la Apertura programática N° 12.00.01.00 CONSTRUCCIÓN SISTEMA MICRORIEGO COMUNIDAD NUCLEO 47 (10 NOV.) con un presupuesto de Bs. 30.000.00 (TREINTA MIL 00/100 BOLIVIANOS) deciden hacer un cambio de nombre de CONSTRUCCIÓN SISTEMA MICRORIEGO COMUNIDAD NUCLEO 47 (10 NOV.) a "PERFORACIÓN DE POZOS DE AGUA DISTRITO 10 DE NOVIEMBRE."

Que, el pleno del Concejo Municipal, analiza la solicitud y los documentos adjuntos y evidencia que lo que se solicita es el cambio de nombre y de actividad y se pretende perforar pozos de agua en parcelas privadas, pero no se indica en que parcelas y de que personas y se delibera si corresponde invertir recursos públicos municipales en propiedades privadas, situación por las que mediante el oficio N°. 298/2011, del 23 de agosto, el Conejo solicita información adicional y aclaraciones al Ejecutivo Municipal.

Que, una Comisión del Concejo Municipal, se constituye en la referida comunidad para hacer una verificación y reunión con los beneficiarios, y se decide que previamente a la aprobación del contrato para la ejecución de la obra, se debe aprobar un acta de conformidad de la comunidad que están de acuerdo en que esos recursos municipales sean invertidos en perforación de pozos en parcelas privadas, que debe haber un documento de conformidad en que se determine que la perforación de esos pozos de agua se realiza con recursos públicos municipales y se utilizará de acuerdo a lo convenido en la comunidad.

Que, conforme lo establece el Art. 12 núm. 9) concordante con el art. 109 de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Autónomo Municipal aprobar el Programa Operativo Anual y en la ejecución presupuestaria modificar y efectuar traspasos presupuestarios mediante Ordenanza Municipal Expresa de acuerdo a las necesidades que se presenten durante la gestión.

Carlos Roffino Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián en uso de las atribuciones que le confiere la Nueva Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades,

DISPONE:

Art. 1.- Se aprueba el cambio de nombre de la Apertura programática N° 12.00.01.00 CONSTRUCCIÓN SISTEMA MICRORIEGO COMUNIDAD NUCLEO 47 (10 NOV.) con un presupuesto de Bs. 30.000.00 (TREINTA MIL 00/100 BOLIVIANOS) a **PERFORACIÓN DE POZOS DE AGUA DISTRITO 10 DE NOVIEMBRE**, debiendo quedar conforme se detalla a continuación:

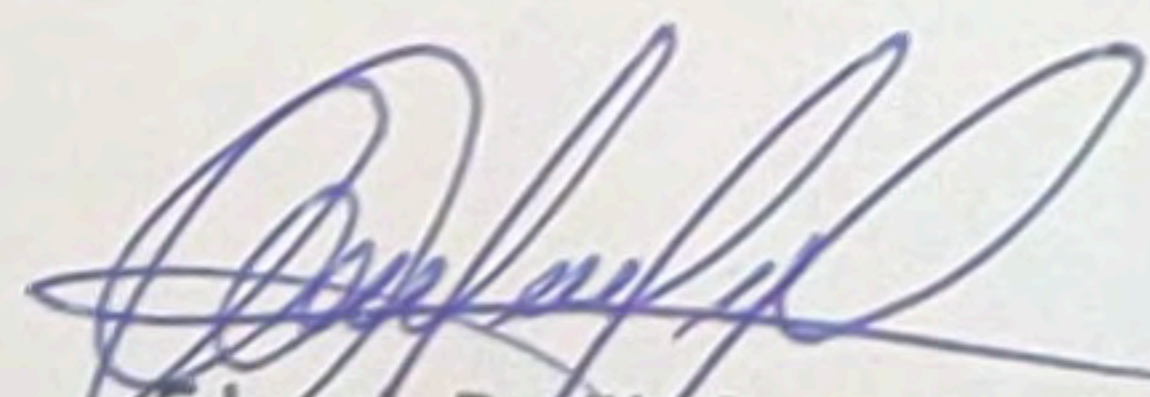
Apert. Prog.	Descripción	Total Presup. Bs.
12:00.01.00	PERFORACIÓN DE POZOS DE AGUA DISTRITO 10 DE NOVIEMBRE.	30.000.00

Art. 2.- Se modifica el reformulado del Programa Operativo Anual de la Gestión 2011, en los términos de la presente Ordenanza Municipal.

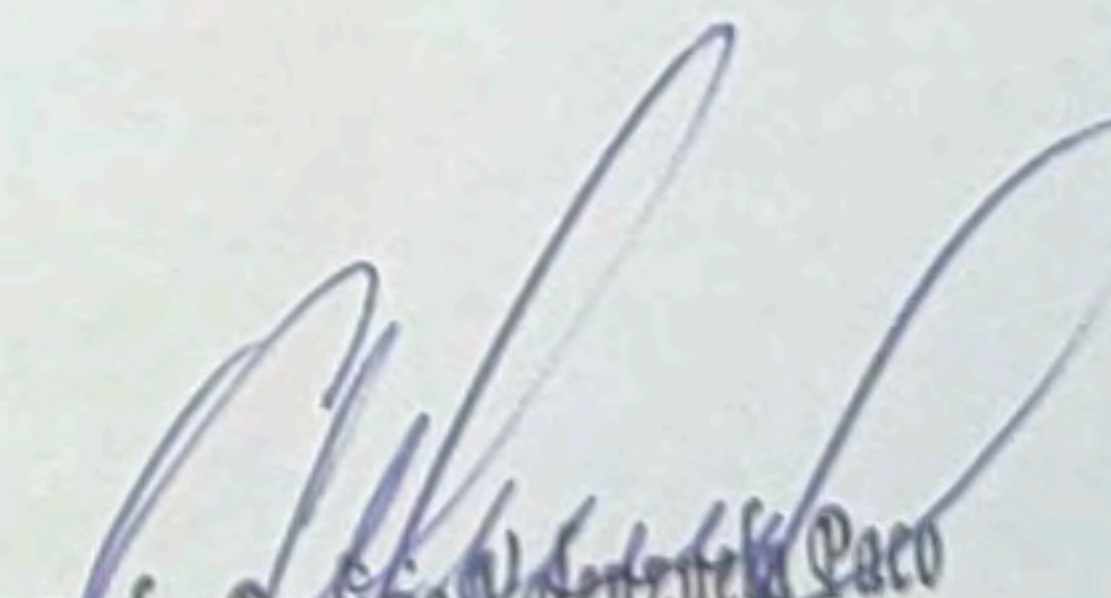
Art. 3.- Queda encargado de la ejecución y del cumplimiento de la presente Ordenanza el Alcalde Municipal.

Es dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Autónomo Municipal de San Julián, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil once.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.


Edgar A. Renjifo Casazola
 PRESIDENTE
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 4TA. SECCION PROV ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Porfirio Valenzuela Peco
 CONCEJAL SECRETARIO
 HONORABLE CONCEJO
 MUNICIPAL DE SAN JULIAN



GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Telf./ Fax: 965-8002 • Santa Cruz - Bolivia



PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

Por cuanto el Concejo Autónomo Municipal ha dictado la Ordenanza Municipal N° 078/2011 de 02 de septiembre del 2011.

Por tanto, conforme a lo previsto por el Art. 21 de la Ley de Municipalidades la promulgo para que se tenga y cumpla como ordenanza municipal.

San Julián 08 de septiembre del 2011.





HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

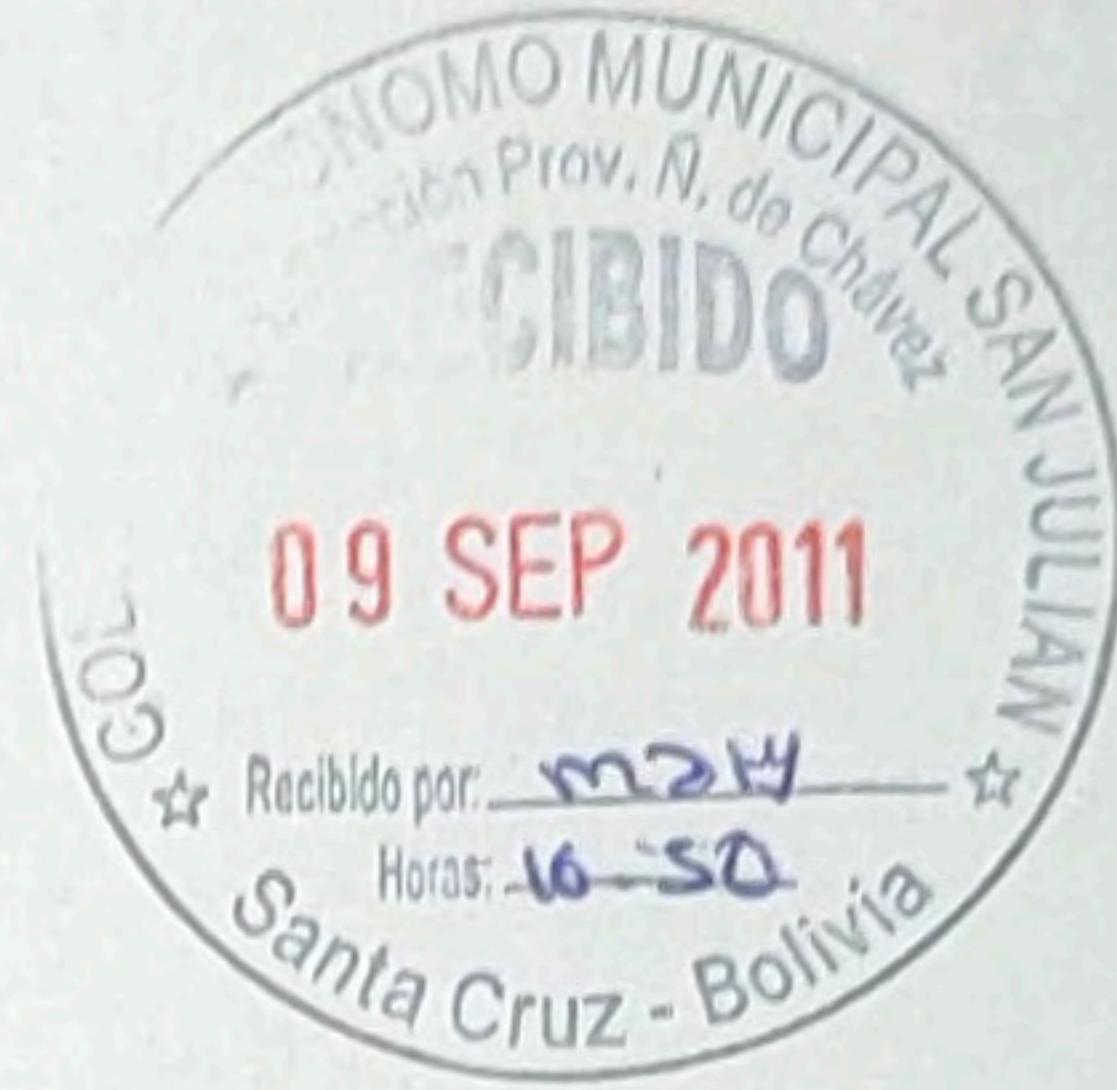
TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 06 de Septiembre del 2011
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 324/2011

Señor.
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente

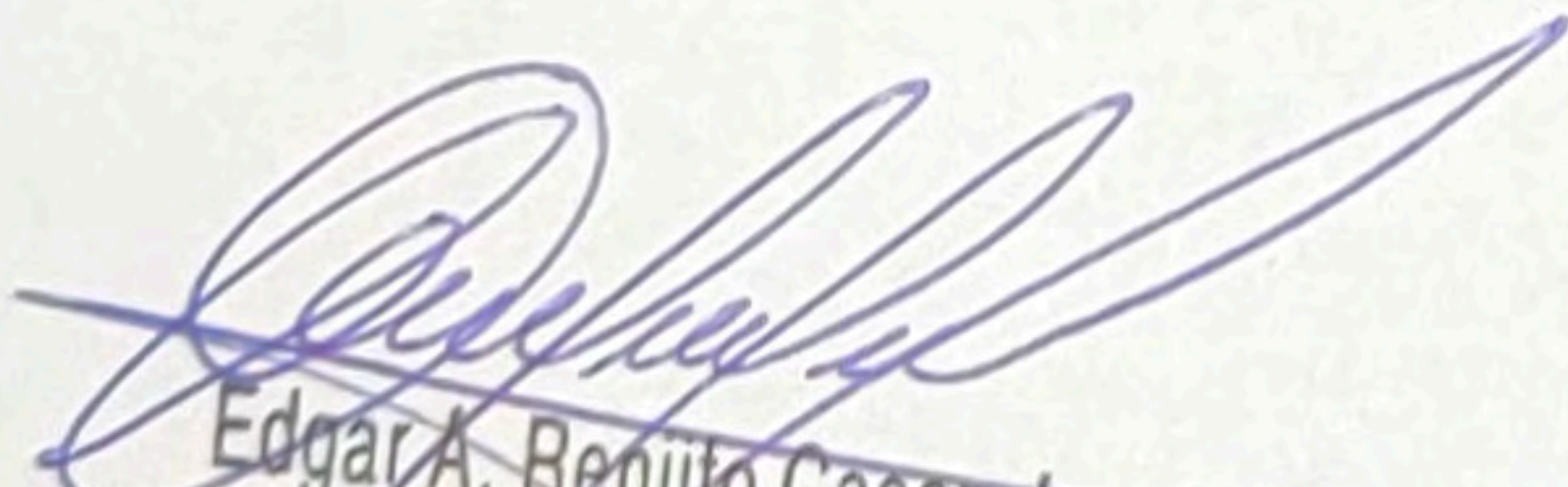


REF: REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N°. 079/2011

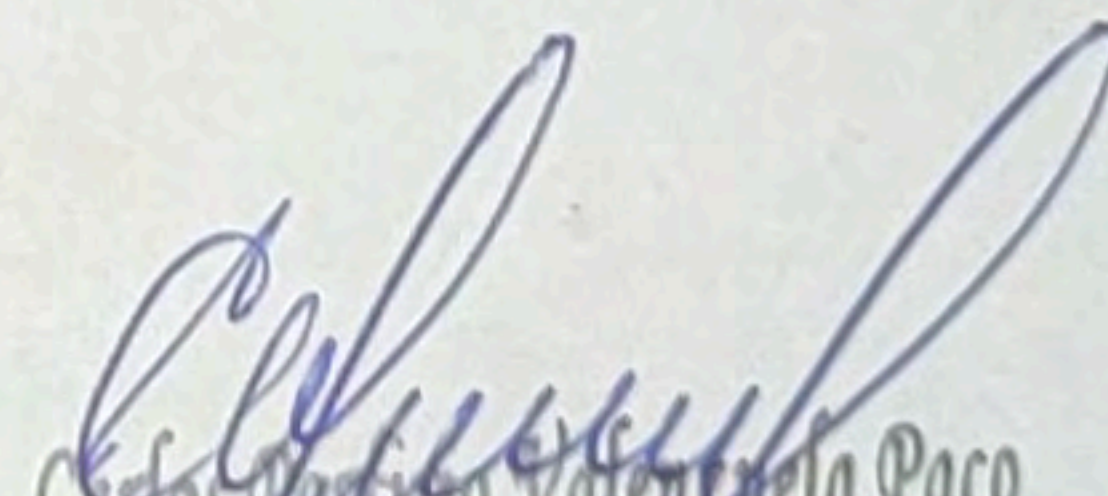
Señor Alcalde

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N°. 079/2011, la misma que aprueba el cambio de nombre de la Apertura Programática N°. 11.00.18.00, denominada (Construcción Noquee Comunidad Santa Rosa "10 de Noviembre") a "Construcción de Puente Alcantarilla O=100 mm. Santa Rosa"; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Ordenanza Municipal, y lo remitimos a usted, para su promulgación y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.
Atentamente.


Edgar A. Renjito Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Vergara Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

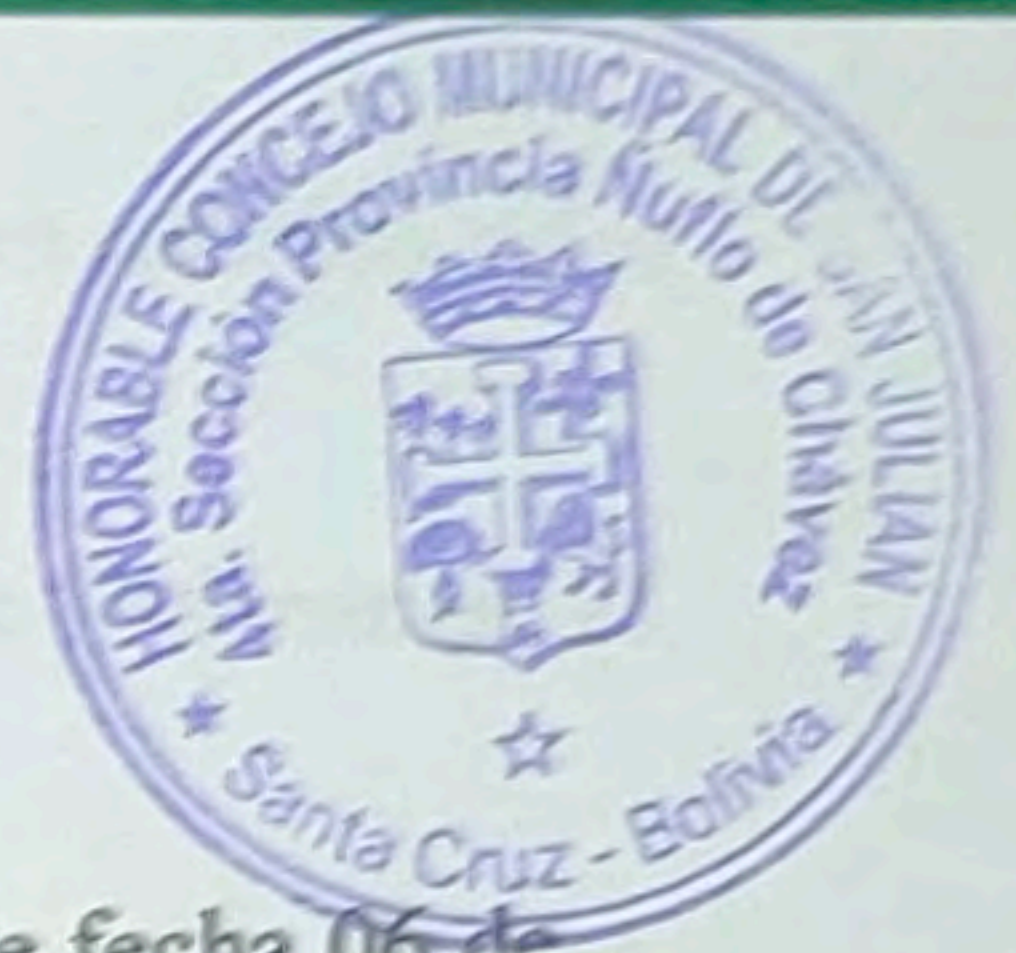
TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 079/2011

á 06 de Septiembre del 2011



VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Alcalde Municipal mediante OF. G.A.M.S.J./A.M. N° 359/2011, de fecha 06 de Septiembre del 2011, remite al Concejo Municipal un Proyecto de Ordenanza Municipal, solicitando el Cambio de Nombre de la Apertura Programática N° 11.00.18.00 denominada "Construcción Noquee Comunidad Santa Rosa (10 Nov.)", con un presupuesto de Bs. 30.000,00.- (Treinta Mil 00/100 Bolivianos), a "CONSTRUCCIÓN DE PUENTE ALCANTARILLA O=1000 mm. SANTA ROSA", en el presupuesto del Distrito 10 de Noviembre.

Que, los comunarios de la Comunidad Santa Rosa, en reunión de fecha 30 de abril de 2011, por acuerdo de la mayoría de los presentes deciden realizar el Cambio de Nombre de la Apertura Programática N° 11.00.18.00 denominada "Construcción Noquee Comunidad Santa Rosa (10 Nov.)", con un presupuesto de Bs. 30.000,00.- (Treinta Mil 00/100 Bolivianos), a "CONSTRUCCIÓN DE PUENTE ALCANTARILLA O=1000 mm. SANTA ROSA", debido a que la mayor necesidad de los comunarios es de contar con un puente ya que en tiempos de lluvia no pueden circular los camiones perjudicando de gran manera el traslado de los productos agrícolas.

Que, el Ejecutivo Municipal a requerimiento de las autoridades de la Comunidad Santa Rosa, considera necesario realizar el Cambio de Nombre de la Apertura Programática N° 11.00.18.00 denominada "Construcción Noquee Comunidad Santa Rosa (10 Nov.)", con un presupuesto de Bs. 30.000,00.- (Treinta Mil 00/100 Bolivianos), a "CONSTRUCCIÓN DE PUENTE ALCANTARILLA O=1000 mm. SANTA ROSA".

Que, revisada la documentación presentada y al considerar que es a requerimiento de los miembros de la comunidad, que en una reunión deciden el cambio de nombre de la actividad, en consecuencia el pleno considera atendible la petición y proceder a su aprobación

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 09, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Honorable Concejo aprobar el Programa de Operaciones Anual y su consiguiente modificación de acuerdo a las necesidades que se presente durante la gestión.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades,

DISPONE:

Art. 1.- Se aprueba y autoriza el Cambio de Nombre de la Apertura Programática N° 11.00.18.00 denominada "Construcción Noquee Comunidad Santa Rosa (10 Nov.)", con un presupuesto de Bs. 30.000,00.- (Treinta Mil 00/100 Bolivianos), a "CONSTRUCCIÓN DE PUENTE ALCANTARILLA O=1000 mm. SANTA ROSA", en el presupuesto del Distrito 10 de Noviembre.



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA

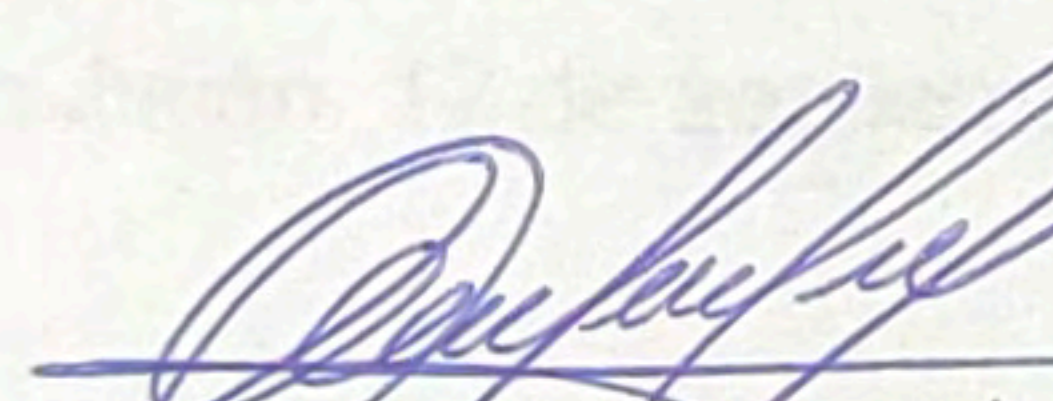


Art. 2.- Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2011, en relación a los términos de la presente Ordenanza Municipal.

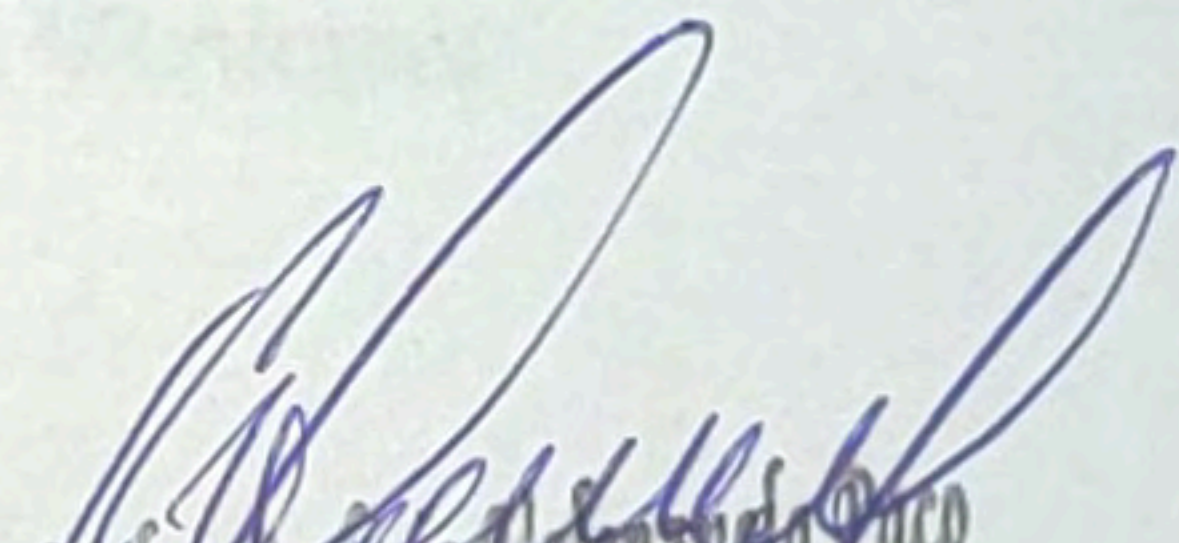
Art. 3.- Queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza, el Honorable Alcalde Municipal.

Es dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los seis días del mes de septiembre del año Dos Mil Once.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4TA. SECCION PROV ÑUFLO DE CHAVEZ




CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN



GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Nuflo de Chávez
Telf./ Fax: 965-8002 • Santa Cruz - Bolivia

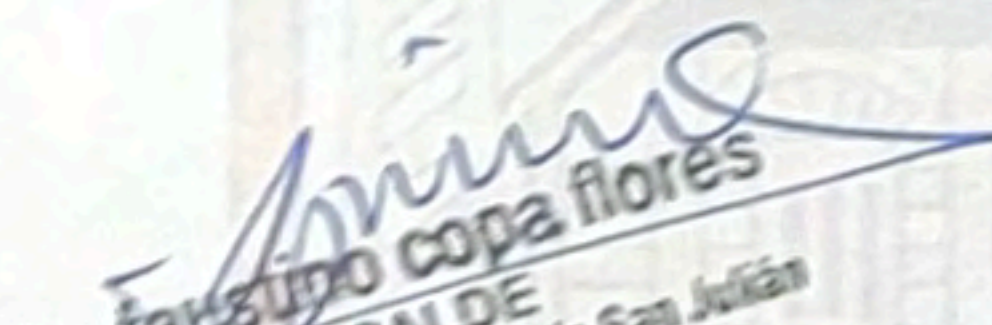


PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

Por cuanto el Concejo Autónomo Municipal ha dictado la Ordenanza Municipal N° 079/2011 de 06 de septiembre del 2011.

Por tanto, conforme a lo previsto por el Art. 21 de la Ley de Municipalidades la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián 12 de septiembre del 2011.


Lic. Faustino copa flores
ALCALDE
Gob. Autónomo Municipal de San Julián





HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

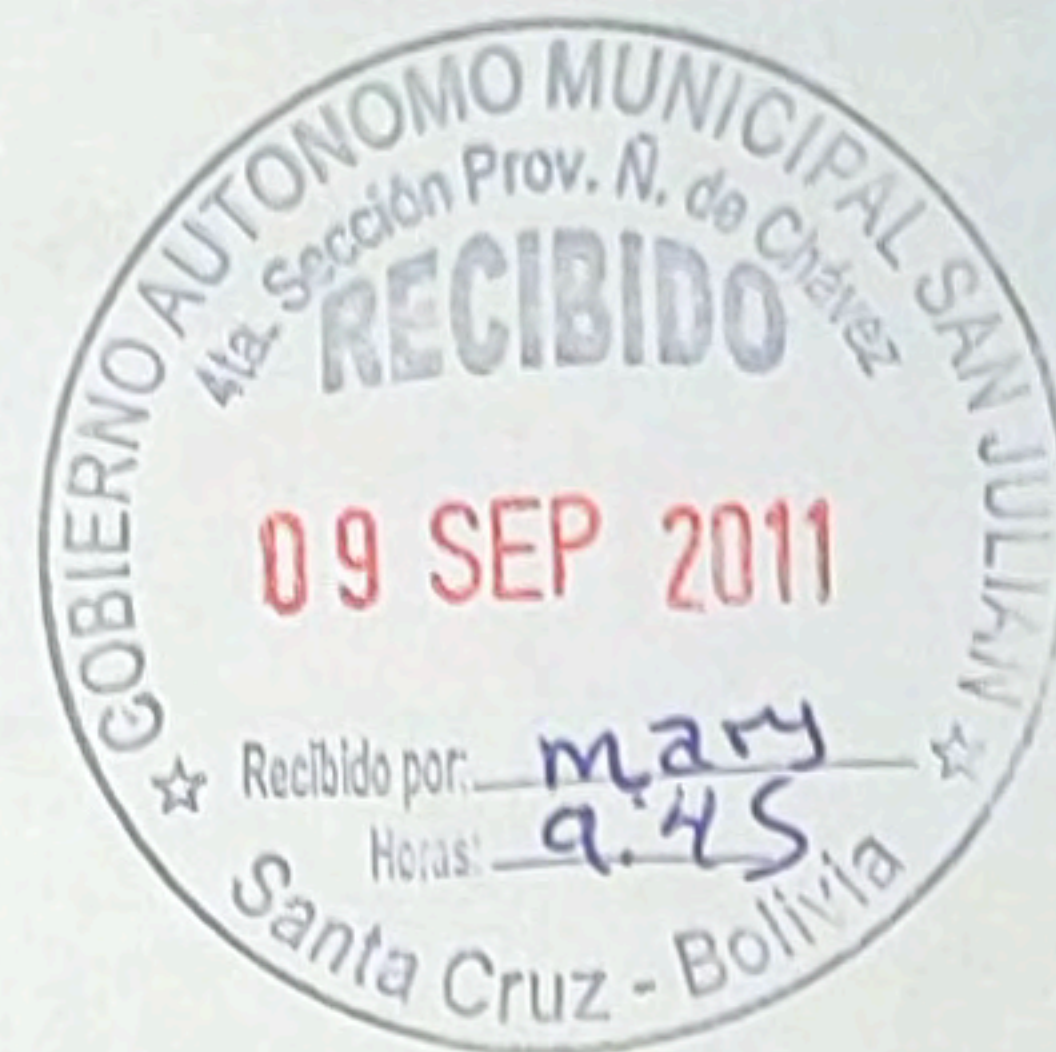
4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 06 de Septiembre del 2011
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 325/2011



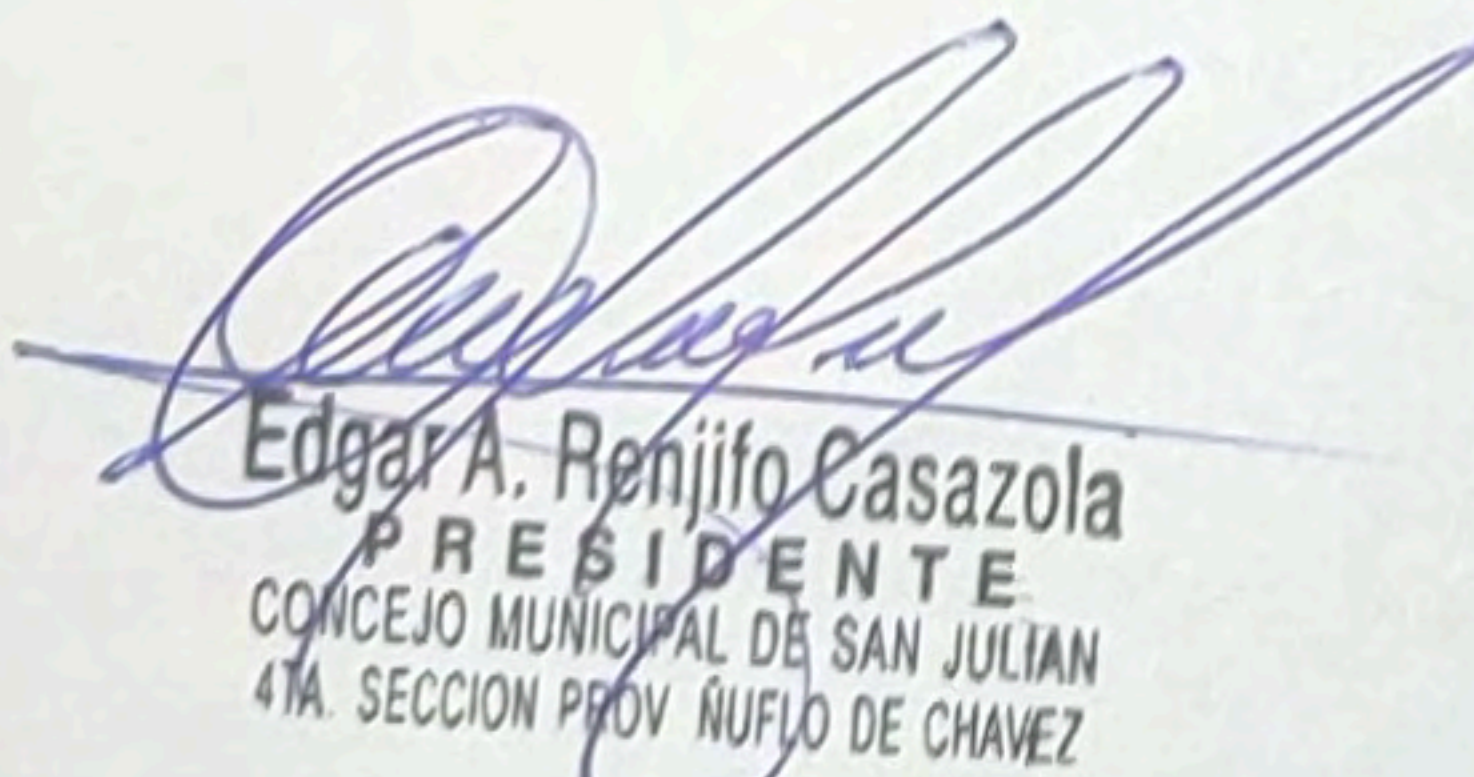
Señor.
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente

REF: REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N°. 080/2011

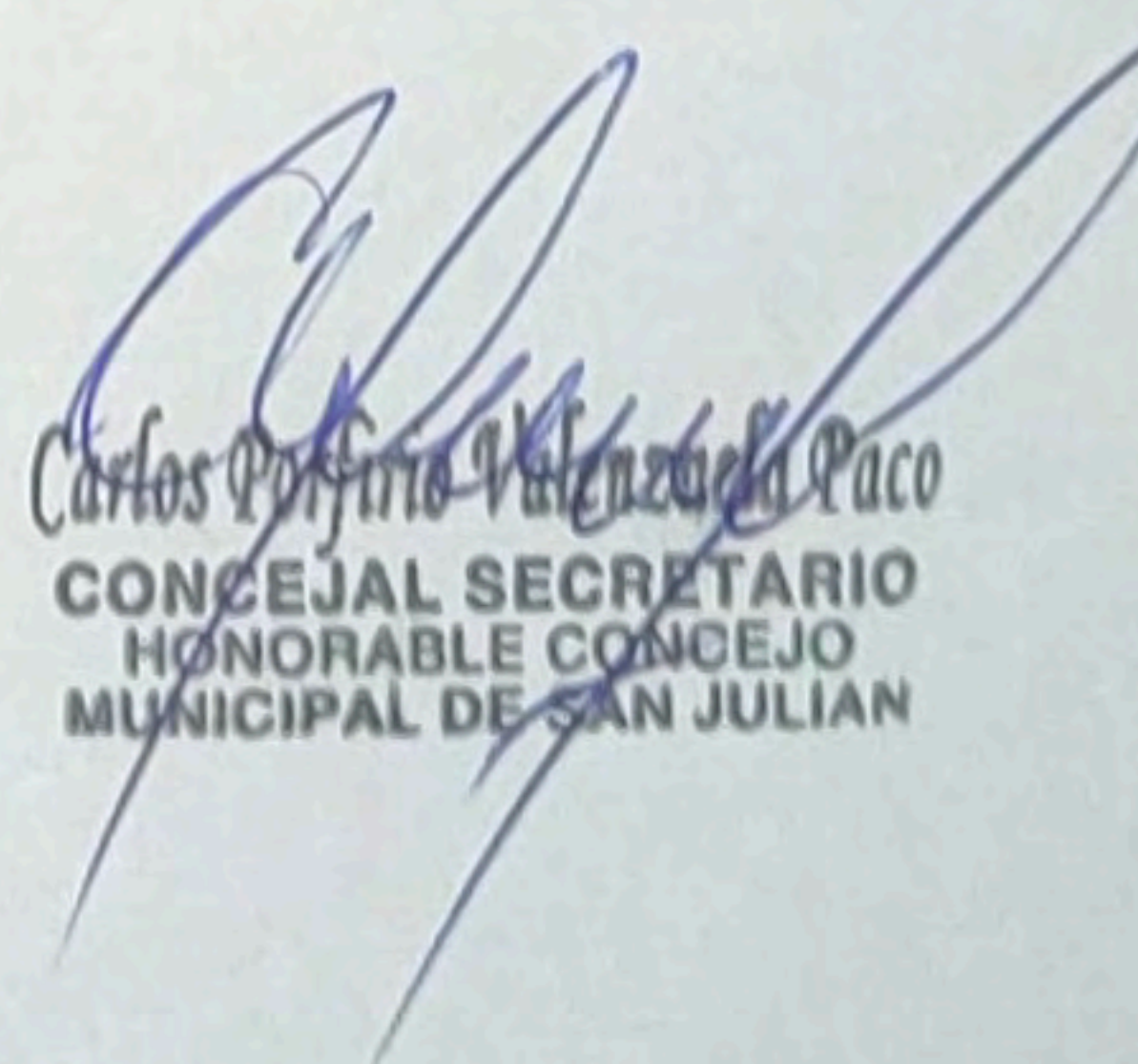
Señor Alcalde

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N°. 080/2011, la misma que aprueba el cambio de nombre de la Apertura Programática N°. 21.00.17.00, denominada (Construcción Enmallado Ira. Fase Núcleo 65 "2 de Agosto") a "Refacción de 1 Aula U.E. Gabriel René Moreno N-65 Aroma"; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Ordenanza Municipal, y lo remitimos a usted, para su promulgación y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.
Atentamente.


Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

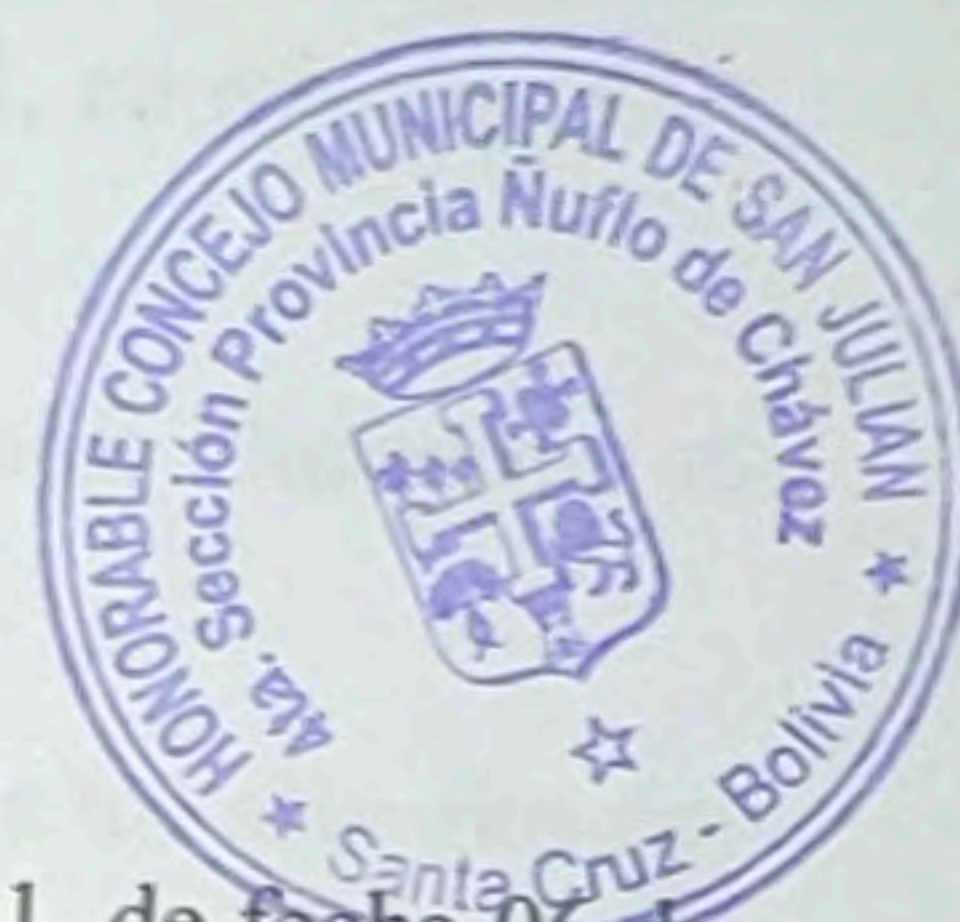
TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 080/2011

,á 06 de Septiembre del 2011



VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Alcalde Municipal mediante OF. G.A.M.S.J./A.M. N° 358/2011, de fecha 06 de Septiembre del 2011, remite al Concejo Municipal un Proyecto de Ordenanza Municipal, solicitando el Cambio de Nombre de la Apertura Programática N° 21.00.17.00 denominada "Construcción Enmallado 1ra. Fase Núcleo 65 (2 de Agosto)", con un presupuesto de Bs. 15.000,00.- (Quince Mil 00/100 Bolivianos), a "REFACCIÓN DE 1 AULA U.E. GABRIEL RENE MORENO N-65 AROMA", en el presupuesto del Distrito 2 de Agosto.

Que, los comunarios de la Comunidad Aroma Núcleo 65, en reunión extraordinaria de fecha 04 de septiembre de 2011, por acuerdo de la mayoría de los presentes deciden realizar el Cambio de Nombre de la Apertura Programática N° 21.00.17.00 denominada "Construcción Enmallado 1ra. Fase Núcleo 65 (2 de Agosto)", con un presupuesto de Bs. 15.000,00.- (Quince Mil 00/100 Bolivianos), a "REFACCIÓN DE 1 AULA U.E. GABRIEL RENE MORENO N-65 AROMA", ya que el enmallado no se pudo viabilizar su ejecución porque tiene un costo muy elevado.

Que, es necesario de acuerdo a decisión del Ejecutivo Municipal a requerimiento de las autoridades de la Comunidad Aroma, realizar el Cambio de Nombre de la Apertura Programática N° 21.00.17.00 denominada "Construcción Enmallado 1ra. Fase Núcleo 65 (2 de Agosto)", con un presupuesto de Bs. 15.000,00.- (Quince Mil 00/100 Bolivianos), a "REFACCIÓN DE 1 AULA U.E. GABRIEL RENE MORENO N-65 AROMA".

Que, revisada la documentación presentada y al considerar que es a requerimiento de los miembros de la comunidad, que en una reunión deciden el cambio de nombre de la actividad, en consecuencia el pleno considera atendible la petición y proceder a su aprobación

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 9, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Honorable Concejo aprobar el Programa de Operaciones Anual y su consiguiente modificación de acuerdo a las necesidades que se presente durante la gestión.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades,

DISPONE:

Art. 1.- Se aprueba y autoriza el Cambio de Nombre de la Apertura Programática N° 21.00.17.00 denominada "Construcción Enmallado 1ra. Fase Núcleo 65 (2 de Agosto)", con un presupuesto de Bs. 15.000,00.- (Quince Mil 00/100 Bolivianos), a "REFACCIÓN DE 1 AULA U.E. GABRIEL RENE MORENO N-65 AROMA", en el presupuesto del Distrito 2 de Agosto.



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA

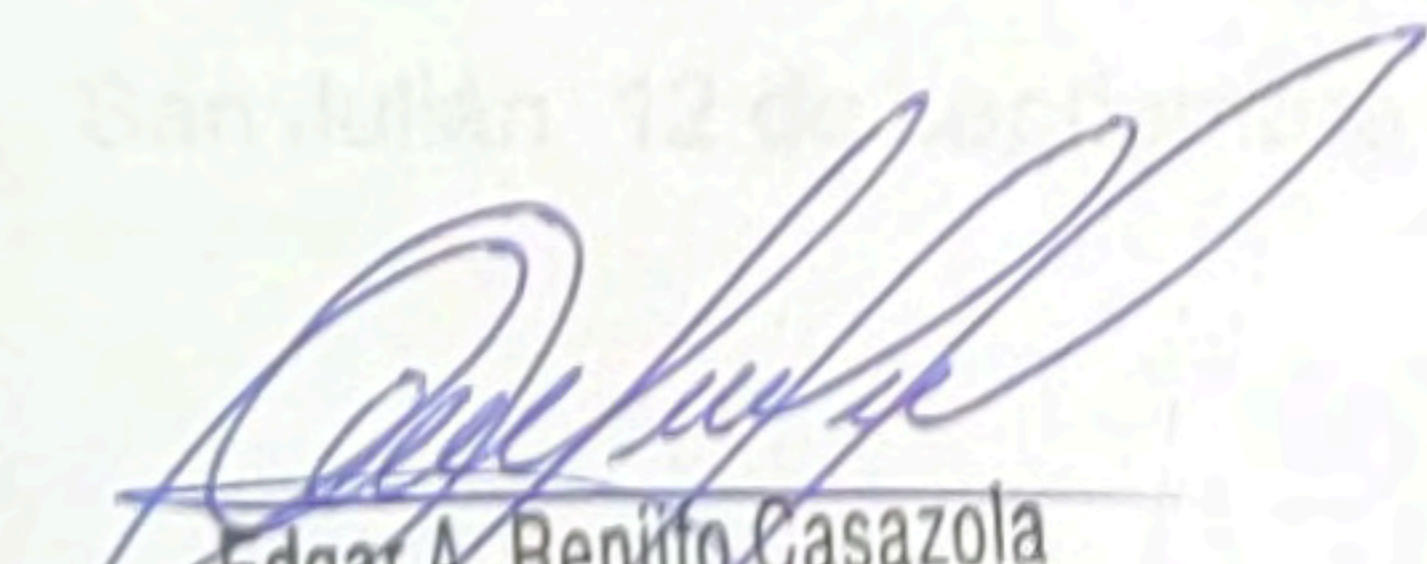


Art. 2.- Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2011, en relación a los términos de la presente Ordenanza Municipal.

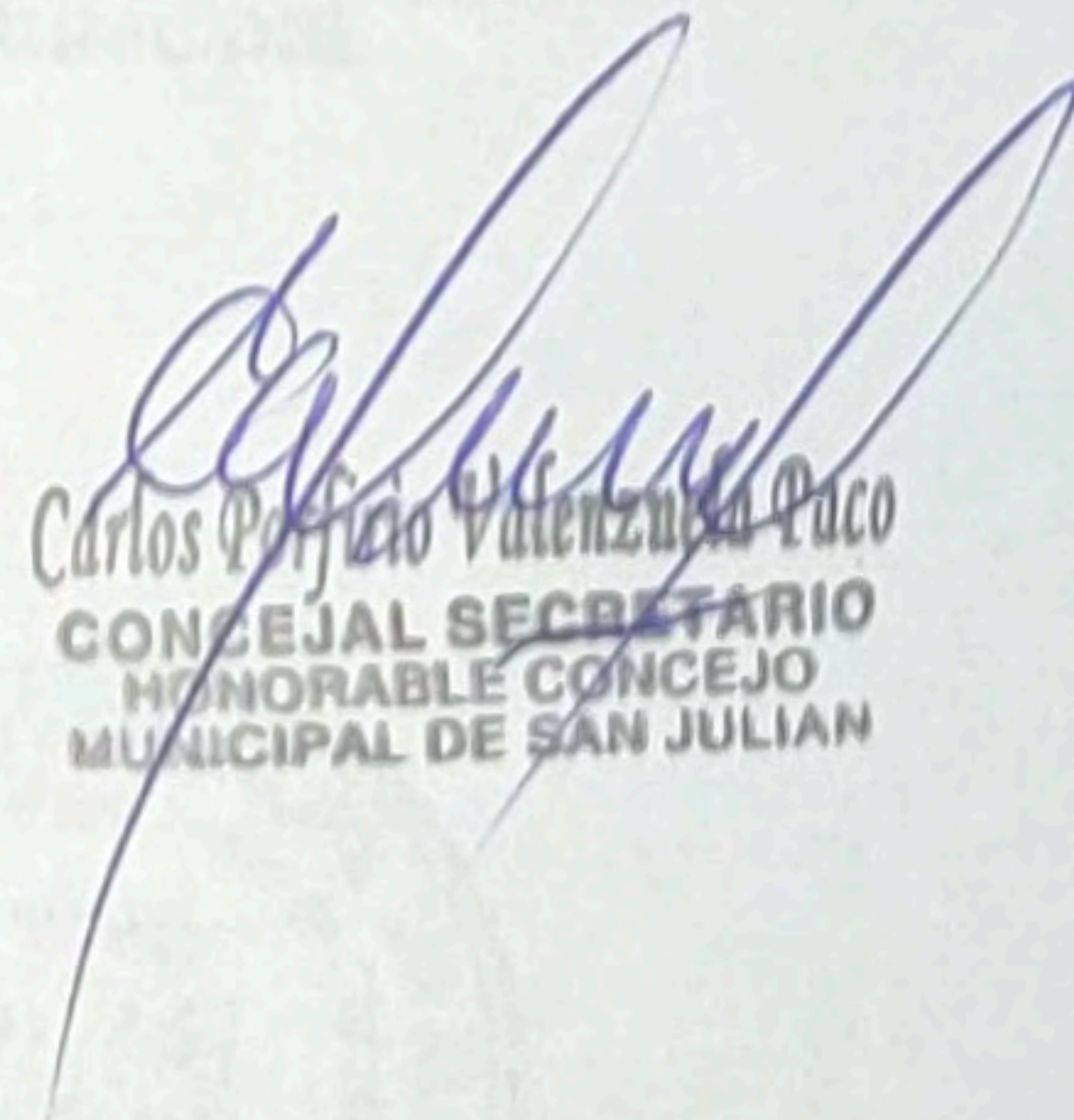
Art. 3.- Queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza el Honorable Alcalde Municipal.

Es dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los seis días del mes de septiembre del año Dos Mil Once.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Edgar A. Repetto Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Pofficio Valenzuela Páco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL "SAN JULIAN"



4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Telf./ Fax: 965-8002 • Santa Cruz - Bolivia

PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

Por cuanto el Concejo Autónomo Municipal ha dictado la Ordenanza Municipal N° 080/2011 de 06 de septiembre del 2011.

Por tanto, conforme a lo previsto por el Art. 21 de la Ley de Municipalidades la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián 12 de septiembre del 2011.





HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

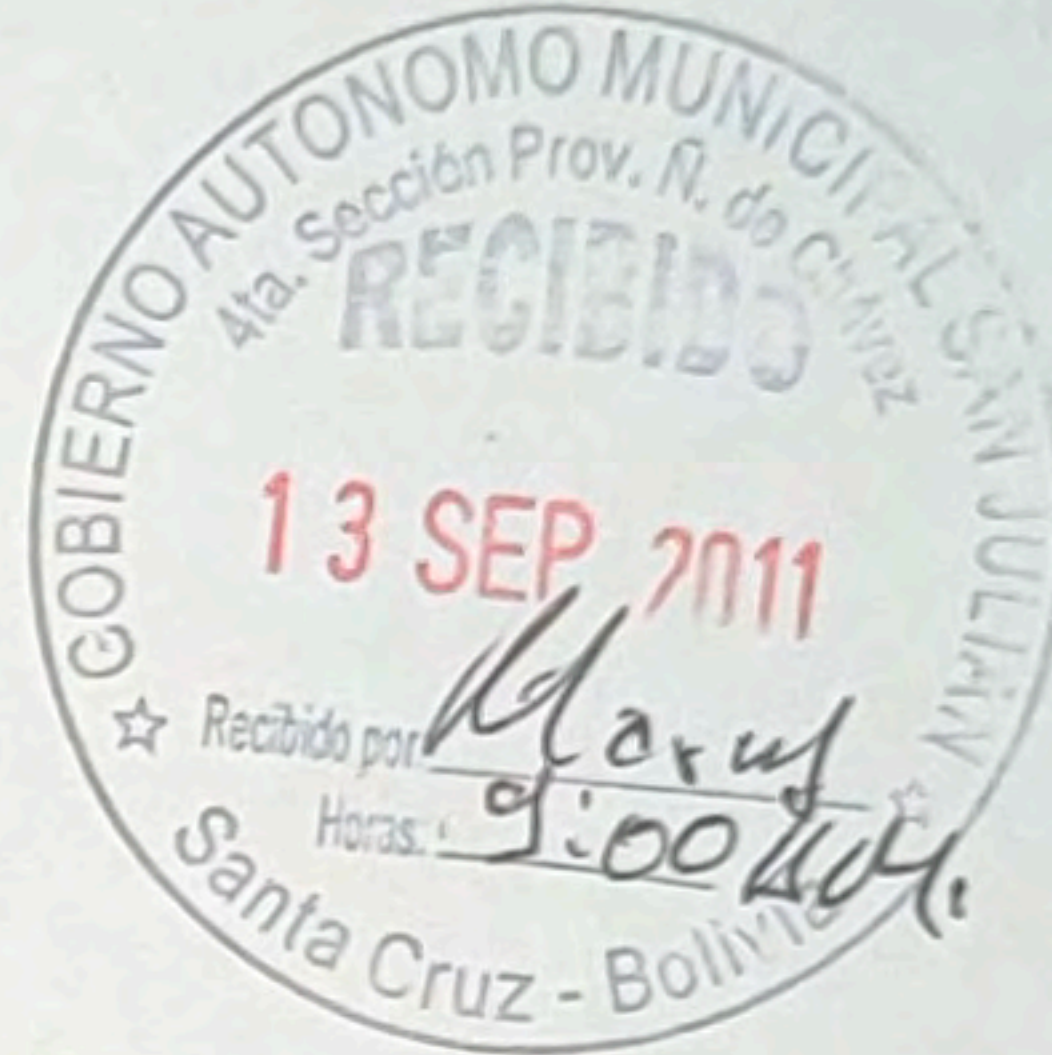
TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 13 de Septiembre del 2011
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 331/2011

Señor.
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente

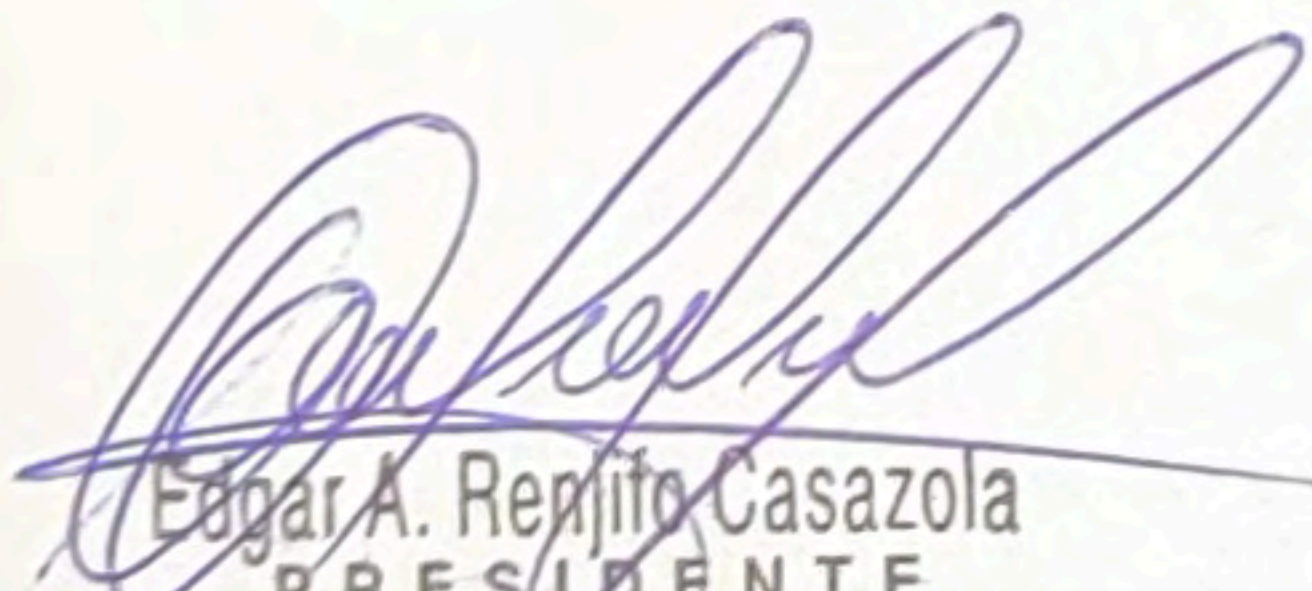


REF: REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N°. 081/2011

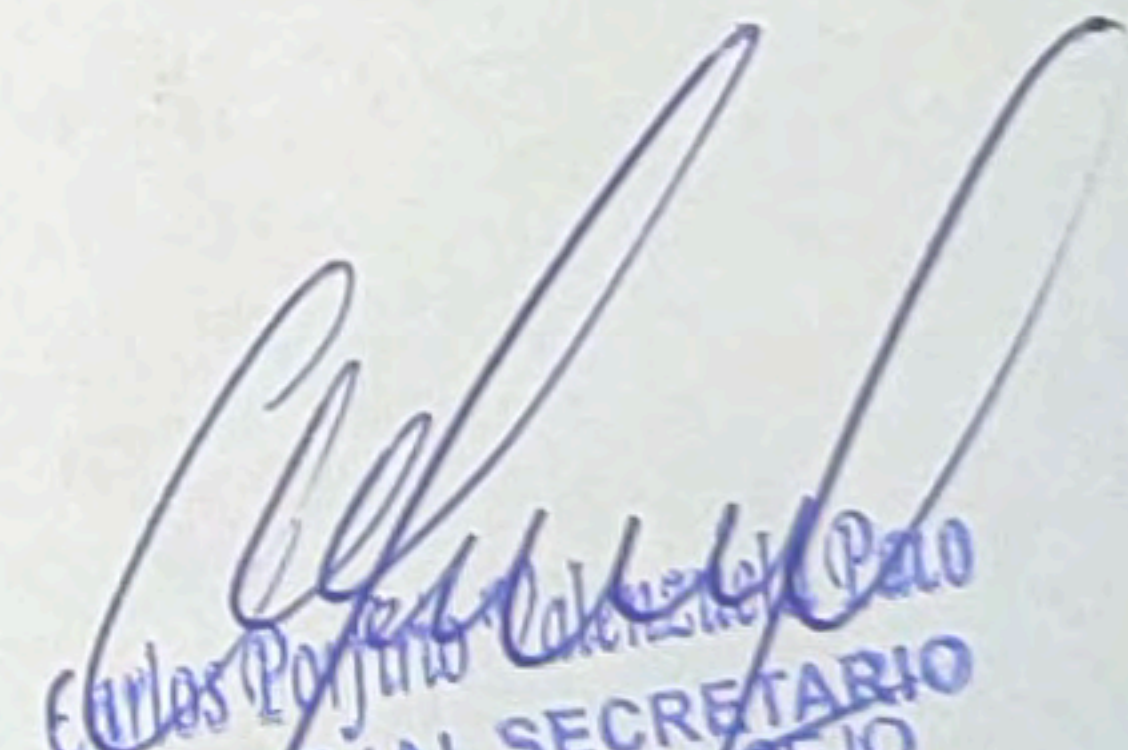
Señor Alcalde

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N°. 081/2011, la misma que aprueba el Plan Operativo Anual y su Presupuesto (POA/2012), para la gestión del año 2012, para el municipio de San Julián; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Ordenanza Municipal, y lo remitimos a usted, para su promulgación y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.
Atentamente.


Edgar A. Renjito Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Porfirio Calles del Pao
CONSEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

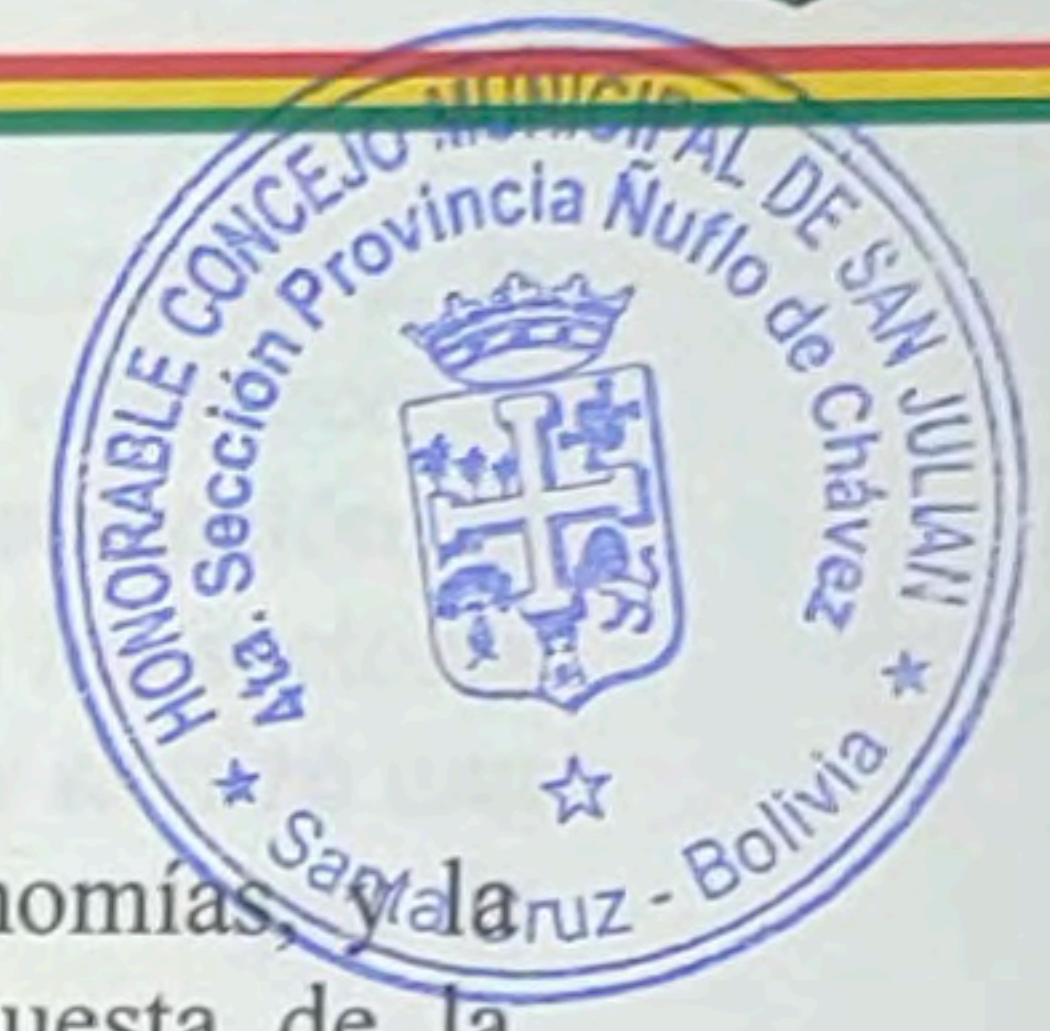
TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



ORDENANZA MUNICIPAL N°. 081/2011

,a 13 de Septiembre de 2011



VISTO

Lo establecido en el Art. 9, Parágrafo I, Inciso 4 de la Ley Marco de Autonomías, y la atribución señalada en el Art. 44, numeral 10 de la Ley 2028, y la propuesta de la Programación Operativa Anual y el Presupuesto Municipal de la gestión municipal del año 2012, presentada por el Ejecutivo Municipal, y

CONSIDERANDO

Que, por disposición del Art. 9, Parágrafo I, Inciso 4, de la Ley Marco de Autonomías, los Gobiernos Autónomos ejercen su autonomía, entre otras, a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administración técnica, económica, financiera, cultural y social, concordantes con la planificación del desarrollo Departamental y Nacional

Que, es atribución del Alcalde Municipal, elaborar y elevar ante el Concejo Municipal, para su consideración y aprobación, el Programa Operativo Anual y el Presupuesto Municipal, hasta el 15 de noviembre de la gestión anterior. (Art. 44, inciso 10, de la Ley 2028)

Que, es atribución del Concejo Municipal, aprobar dentro los primeros (30) treinta días de su presentación, el Programa Operativo Anual y el Presupuesto Municipal, presentado por el Alcalde Municipal en base al Plan de Desarrollo Municipal, utilizando la planificación participativa municipal.

Que, por disposición de la Ley 2235, el Plan Anual Operativo debe contar con el pronunciamiento previo y expreso del Comité de Vigilancia para su tratamiento y aprobación por el Concejo Municipal en un plazo de 15 días.

Que, la planificación participativa municipal es el mecanismo de gestión pública para alcanzar el desarrollo humano sostenible a ser aplicada en los distritos. De manera concertada entre el Gobierno Municipal, las Organizaciones Territoriales de Base

Que, con la finalidad de tener un pleno conocimiento e interpretación correcta de la propuesta del POA/2012, el Concejo Mediante el oficio N°. 317/2011, solicitó al Alcalde que instruya a los Jefes de las Direcciones y Unidades, realicen una presentación oral del POA/2012; En sesión estos funcionarios municipales, se presentaron e hicieron las explicaciones correspondientes al pleno del Concejo, pasadas estas se pasó a deliberar sobre su aprobación.

Que, el Concejo Municipal, en cumplimiento del Artículo 7, Parágrafo I y II, del Decreto Supremo 26564, a través del oficio N°.216/2011, solicitó al Comité de Vigilancia que emita su pronunciamiento del POA/2012, presentado por el Ejecutivo Municipal y no existiendo respuesta oportuna mediante el oficio N°. 326/2011, el Concejo Municipal le reitera la remisión del pronunciamiento al Comité de Vigilancia.

Que, el Comité de Vigilancia del municipio mediante el oficio s/n, de fecha 13 de septiembre del año en curso, ha presentado su pronunciamiento expreso N°. 01/2012, debería ser (2011), al Concejo Municipal, en el que después de hacer varias consideraciones de orden financiero, emite su pronunciamiento favorable y aprueba la Programación Operativa Anual y el Presupuesto Municipal de la gestión del año 2012

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas, ha emitido una Circular mediante la cual instruye a los Gobiernos Municipales, presentar el Plan Operativo Anual de la Gestión 2012 (POA/2012), hasta el 15 de Septiembre del año 2012.

[Firma manuscrita]



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



Que, en aplicación del Artículo 77, de la Ley de Municipalidades, referente a la planificación municipal, con relación a que los Gobiernos Municipales, establecerán procesos integrales de participación tomando en cuenta los principios de coordinación, el Gobierno Municipal de San Julián, estableció un proceso de planificación con los sectores sociales de la población y se realizó a nivel de todos los Distritos Municipales y se hizo una presentación explicativa a los dirigentes de las organizaciones sociales del municipio de San Julián.

Que, por disposición del Artículo 12, Inciso 4 de la Ley 2028, es atribución del Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas Municipales como normas generales del municipio y son de cumplimiento obligatorio por parte de la población.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, y la Ley de Municipalidades, en sesión de fecha 13 de septiembre del año 2011, dicta la presente.

ORDENANZA MUNICIPAL.

Artículo primero.- Se aprueba la Programación de Operaciones Anuales (POA/2012) y el Presupuesto Municipal para la gestión del año 2012, determinando las actividades a realizar y asignando los recursos de acuerdo al siguiente detalle:

PRESUPUESTO TOTAL O TECHO PRESUPUESTARIO (Bs. 40.978.704,00)

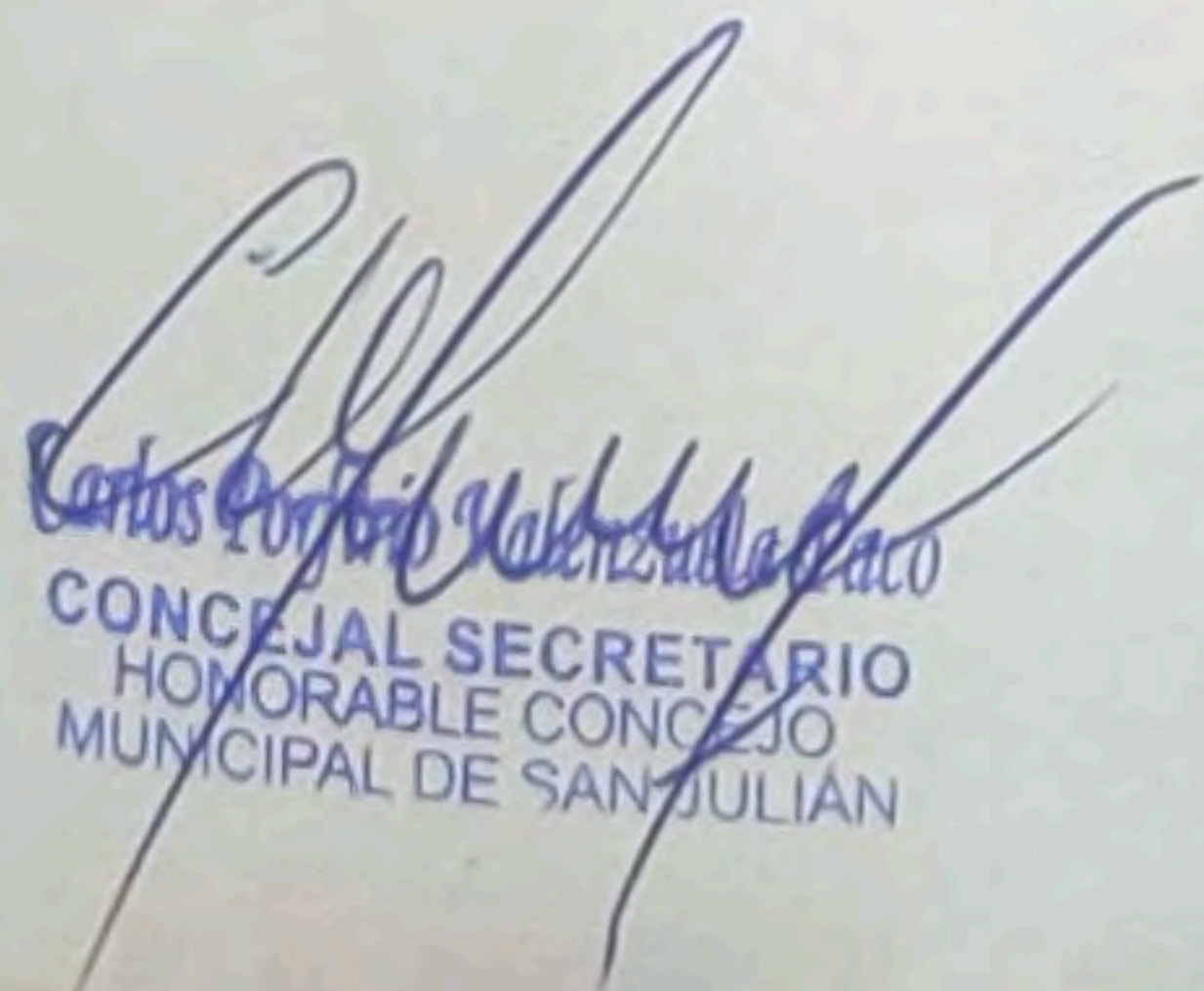
PRESUPUESTO DE INVERSIÓN (Bs. 34.233.684,00)

PRESUPUESTO DE GASTOS CORRIENTES (Bs. 6.745.020,00)

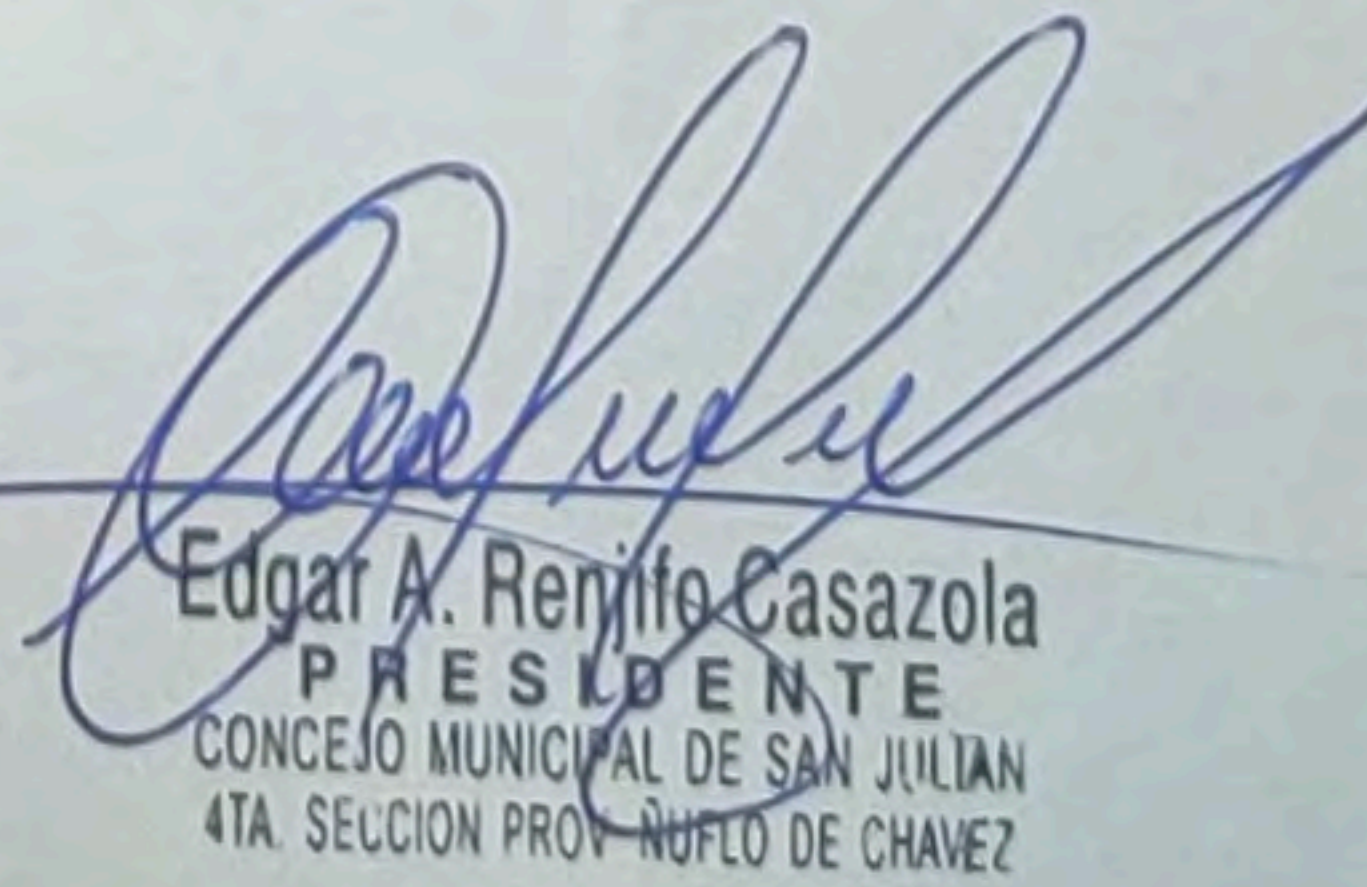
Artículo Segundo.- En aplicación del Art. 110, de la Ley 2028 y en concordancias con lo dispuesto en los Arts. 2 y 8, Inc. a) de la ley 1178 de Administración y Control Gubernamental, se instruye al Ejecutivo Municipal para que remita la documentación al Ministerio de Finanzas y programe, organice, ejecute el seguimiento, control y evaluación al POA/2012, e informe al Concejo Municipal de acuerdo a la Ley 2028 y Leyes conexas que regulan la materia.

Artículo Tercero.- El Alcalde Municipal y las instancias administrativas municipales, quedan encargadas de la ejecución y estricto cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de San Julián, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil once.


CARLOS PORFIRIO VALENZUELA PARDO
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

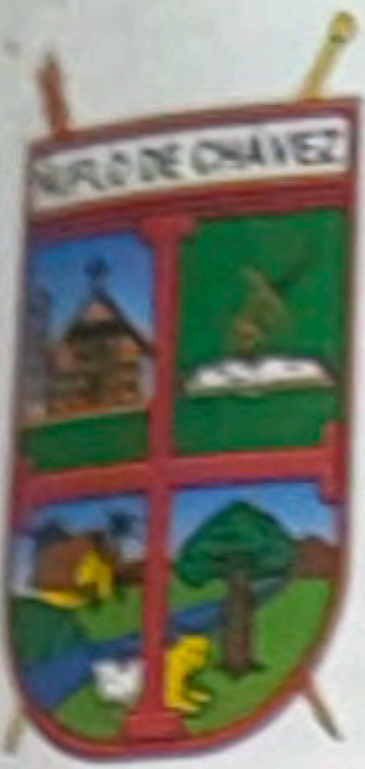



EDGAR A. RENJIFO CASAZOLA
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Telf./ Fax: 965-8002 • Santa Cruz - Bolivia



PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

Por cuanto el Concejo Autónomo Municipal ha dictado la Ordenanza Municipal N° 081/2011 de 13 de Septiembre del 2011.

Por tanto, conforme a lo previsto por el Art. 21 de la Ley de Municipalidades la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián, 14 de Septiembre del 2011.





HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

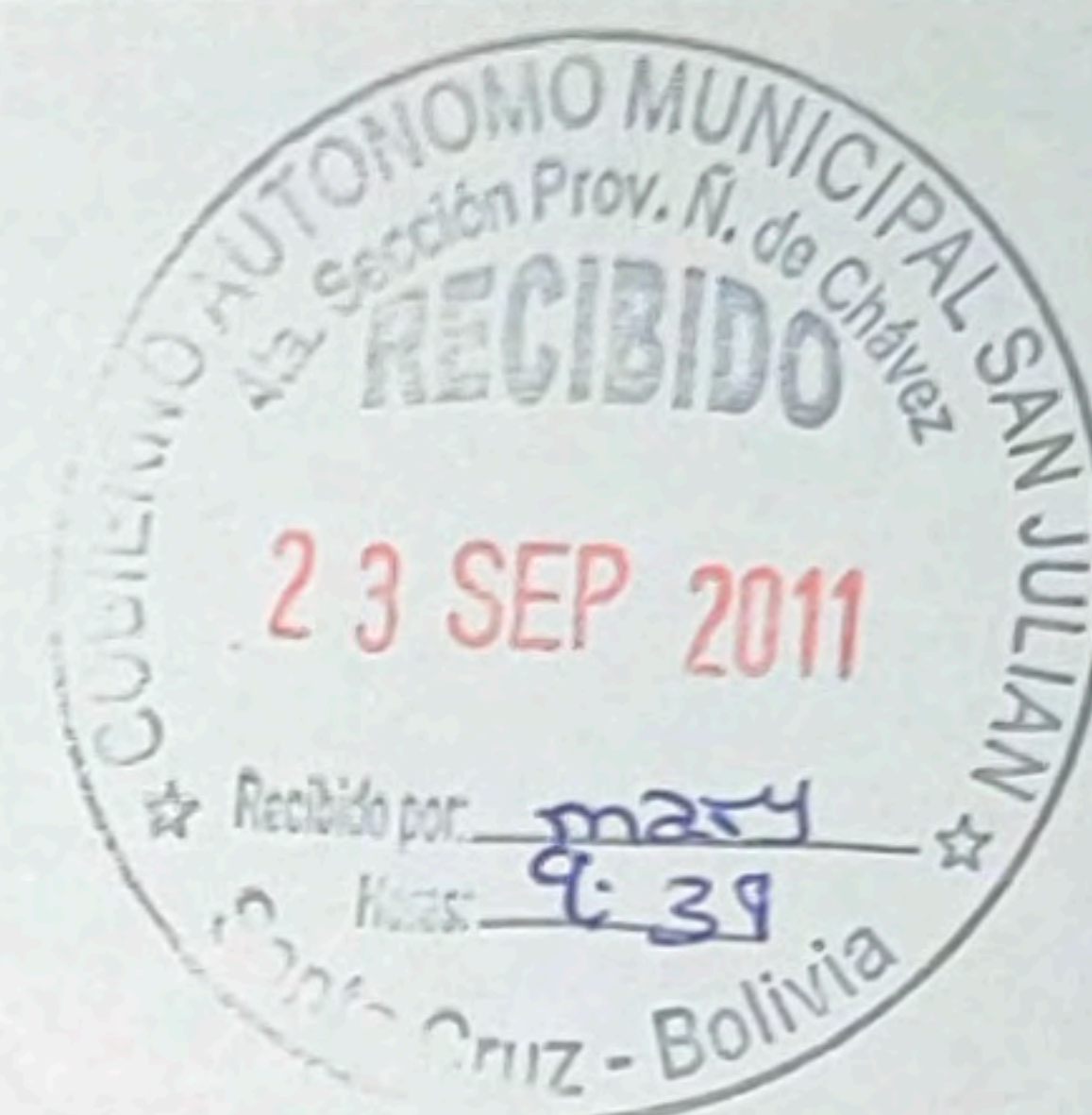
4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 20 de Septiembre del 2011
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 341/2011



Señor.
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente

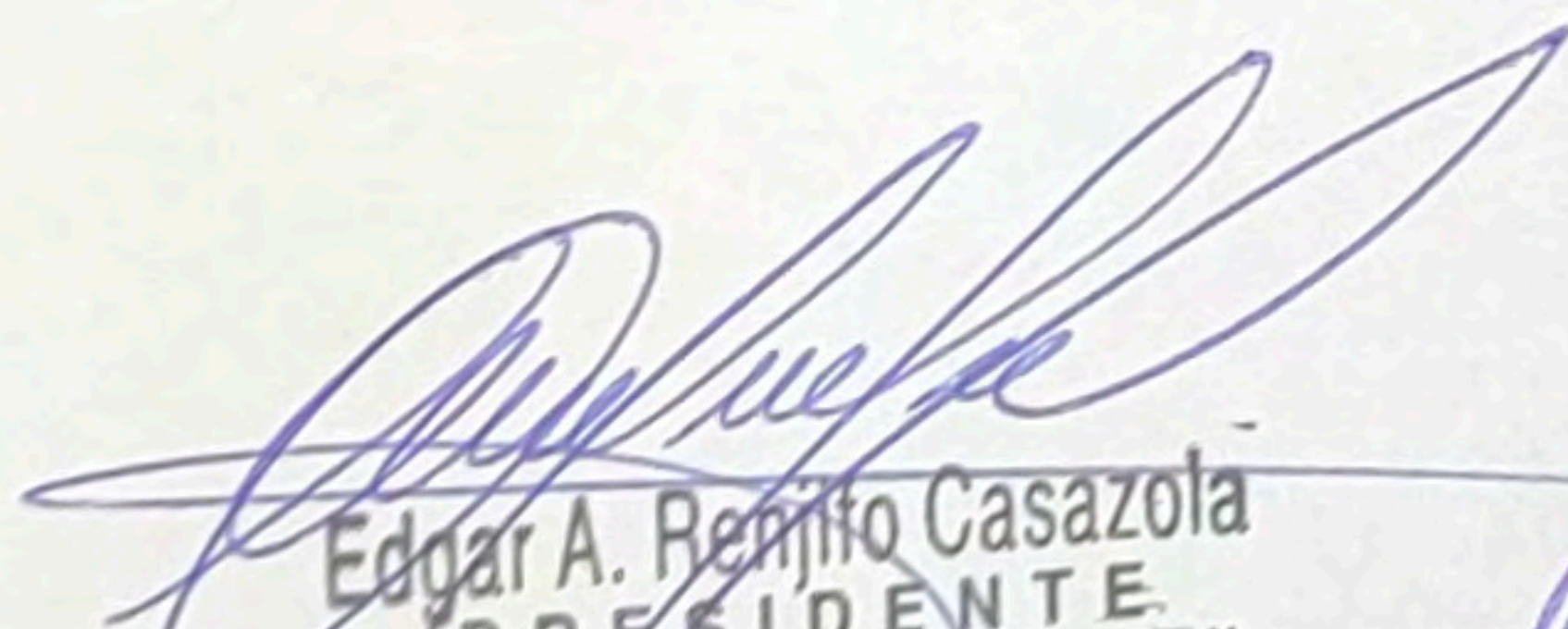
REF: REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N°. 082/2011

Señor Alcalde

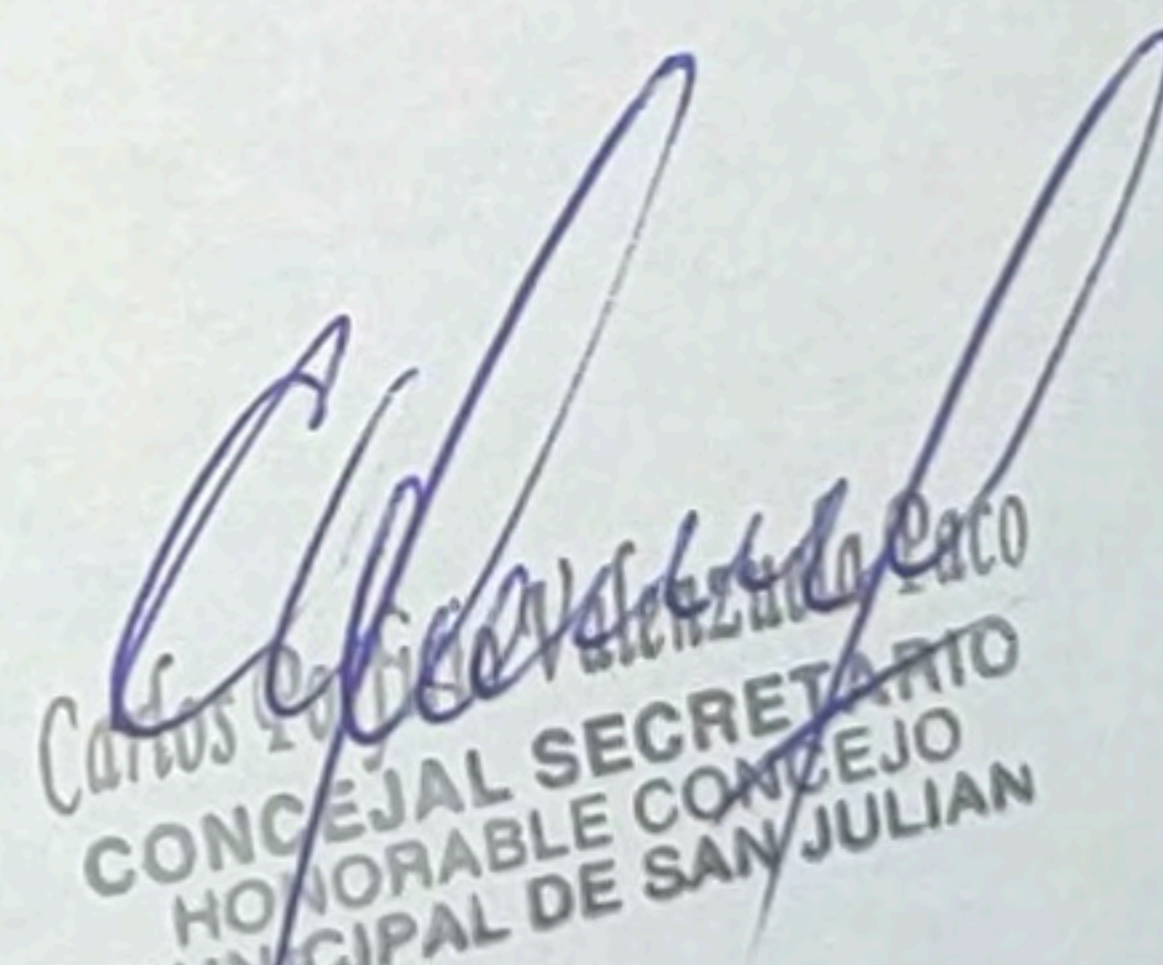
Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N°. 082/2011, la misma que aprueba el "Embanderamiento obligatorio" de todos los domicilios públicos y privados del municipio de San Julián, los días 23 y 24 de septiembre, y la participación obligatoria del desfile cívico el día 24 de septiembre a horas 9 de la mañana en la Plaza 24 de Junio"; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Ordenanza Municipal, y lo remitimos a usted, para su promulgación y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.

Atentamente.


Edgar A. Remijn Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4TA. SECCIÓN PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ




Carlos P. Cordero
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN





HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



Por cuanto el Concejo Municipal,
de San Julián, ha sancionado la
ORDENANZA MUNICIPAL N°.082/2011

Sr. Edgar Antonio Renjifo Casazola
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

VISTO Y CONSIDERANDO

Que, el 24 de septiembre del presente año, se conmemorara los 201 un año de las Efemérides Cívicas Departamentales de Santa Cruz de la sierra, es deber de los ciudadanos y población en general, rendir un homenaje cívico a tan importante fecha histórica

Que, es un mandato de la historia para los cruceños y cruceñas y población en general, tener que rendir un justo homenaje con patriotismo y civismo este 24 de septiembre, recordando las gestas libertarias departamentales a los héroes de la patria, izando las enseñas y símbolos patrios, en todos los domicilios públicos y privados, los días 23 y 24 de Septiembre.

Que, es deber cívico, la asistencia obligatoria de todas las instituciones públicas y privadas, de las organizaciones de la sociedad civil, de los estantes y habitantes y de la población en general del municipio de San Julián, tener que asistir y participar del programa del **DESFILE CIVICO** a realizarse en la **PLAZA DE ARMAS DEL PUEBLO DE SAN JULIAN**, el día 24 de Septiembre del año en curso a horas 9:00 de la mañana, que está sujeto a programación especial, y también se hace la invitación a participar de la caminata del día de la tradición en el Barrio Centro Zonal los días 23 y 24 de septiembre, de acuerdo a programa.

Que, es atribución del Honorable Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del municipio, las mismas que son de cumplimiento obligatorio por parte de la población.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 20 de septiembre del año en curso, dicta y aprueba la presente:

ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo primero.- Se declara embanderamiento obligatorio con las enseñas y símbolos departamentales, en todos los domicilios y establecimientos públicos y privados en general, en la jurisdicción del Municipio de San Julián los días 23 y 24 de Septiembre del presente año.

Artículo segundo.- Es deber cívico la asistencia obligatoria de todos los representantes de las instituciones públicas y privadas, religiosas, organizaciones no Gubernamentales, Organizaciones de la Sociedad Civil y de la población en general, asistir y participar del programa del **DESFILE CIVICO** a realizarse en la **PLAZA DE ARMAS DEL PUEBLO DE SAN JULIAN**, el día 24 de Septiembre del año en curso a horas 9,00 de la mañana y estará sujeto a programación especial;

Artículo tercero.- El Alcalde Municipal y las instancias administrativas correspondiente, quedan encargadas de la ejecución y estricto cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal de San Julián, a los veinte días del mes de septiembre del año dos Mil Once

Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV ÑUFLO DE CHAVEZ



Curtos Porfirio Palencia Caco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Nuflo de Chávez

Telf./ Fax: 965-8002 • Santa Cruz - Bolivia



PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

Por cuanto el Concejo Autónomo Municipal ha dictado la Ordenanza Municipal N° 082/2011 de 20 de septiembre de 2011.

Por tanto, conforme a lo previsto por el Art. 21 de la Ley de Municipalidades la promulgo para que se tenga y cumpla como ordenanza municipal.

San Julián 27 de septiembre de 2011.





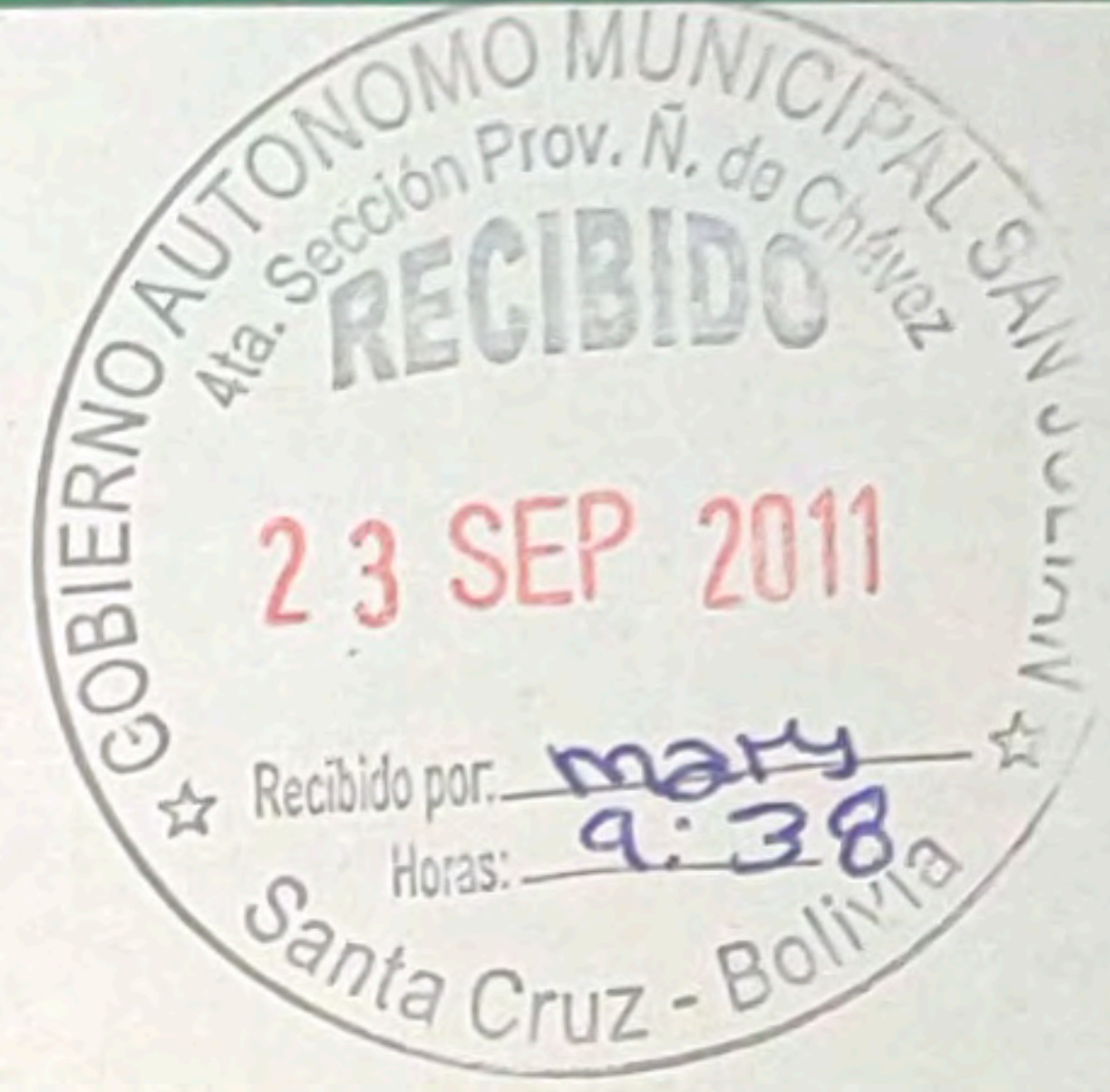
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013
SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 20 de Septiembre del 2011
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 342/2011



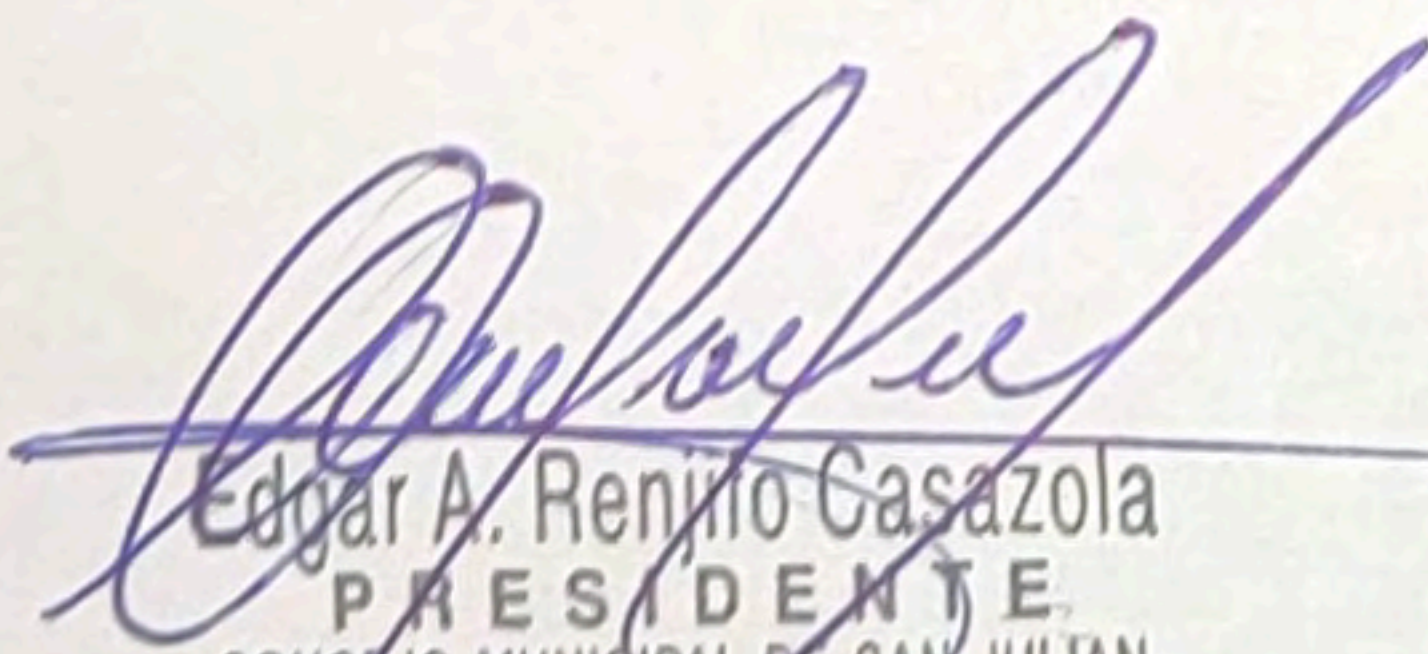
Señor.
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente

REF: REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N°. 083/2011

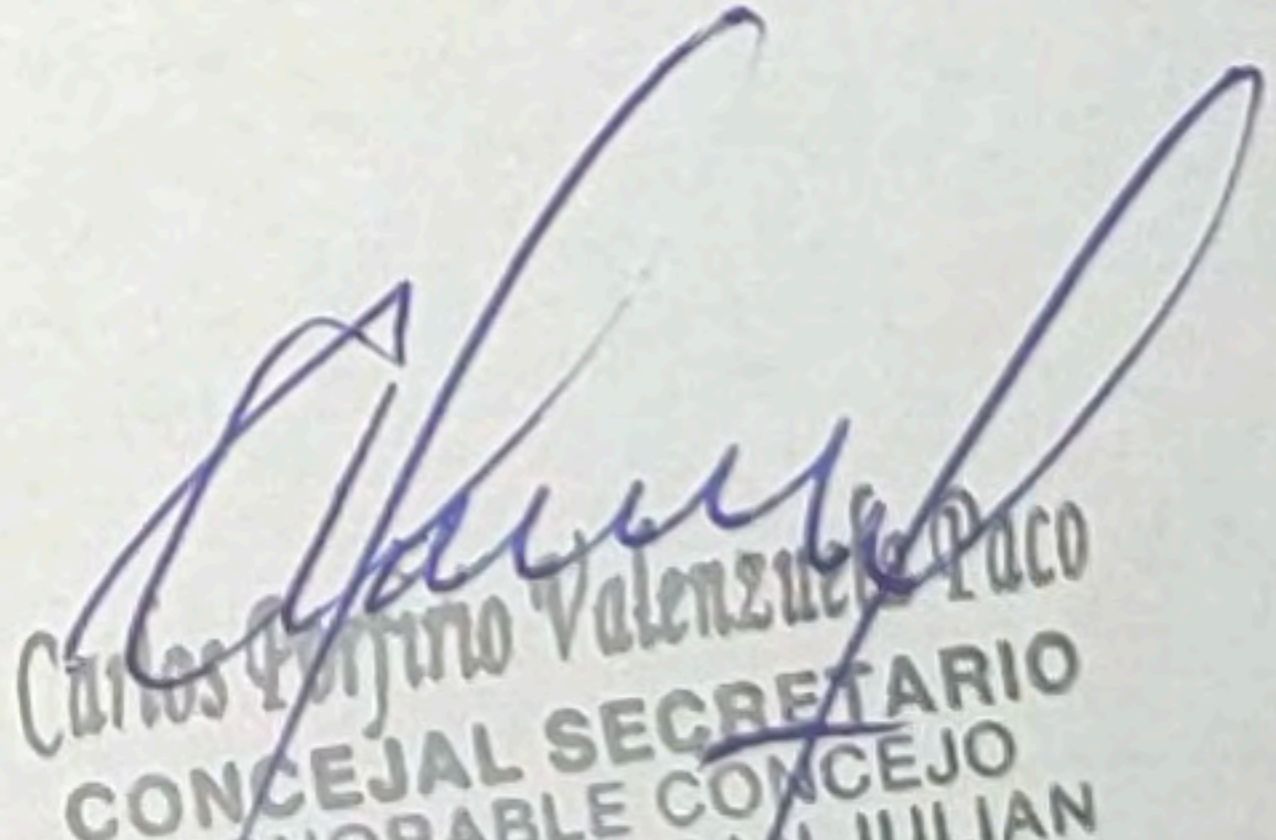
Señor Alcalde

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N°. 083/2011, la misma que aprueba el traspaso presupuestario de la Apertura Programática N°. 21.00.00.19 "Enmallado de la Unidad Educativa Simón Bolívar", a la Nueva Apertura Programática N°. denominada "**Enmallado de Centro de Capacitación de Organización de Mujeres Comunidad Puente Topater**"; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Ordenanza Municipal, y lo remitimos a usted, para su promulgación y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.
Atentamente.


Edgar A. Renjito Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Pujino Valenzuela
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 083/2011

,á 20 de Septiembre del 2011

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Alcalde Municipal mediante OF. G.A.M.S.J./A.M. N° 345/2011, de fecha 20 de Agosto del 2011, remite al Concejo Municipal un Proyecto de Ordenanza Municipal, solicitando el Traspaso Presupuestario de la Apertura Programática N° 21.00.00.19 **"Enmallado Unidad Educativa Simón Bolívar"**, la suma de Bs. 20.000,00.- (Veinte Mil 00/100 Bolivianos), y de la Apertura Programática N°. 21.00.69.00, "Construcción Centro de Capacitación Organización de Mujeres Comunidad Puente Topater", la suma de Bs. 5.000.- (Cinco Mil 00/100 Bolivianos), el traspaso de ambas Aperturas Programáticas es a la Nueva Apertura Programática denominada **"EMBARDADO DEL CENTRO DE CAPACITACIÓN DE ORGANIZACIÓN DE MUJERES COMUNIDAD PUENTE TOPATER"**, en el presupuesto del Distrito Municipal la Asunta

Que, los comunarios de la Comunidad Topater, en reunión de fecha 18 de agosto de junio de 2011, por acuerdo de la mayoría de los presentes deciden realizar el Traspaso Presupuestario de la Apertura Programática de la Apertura Programática N° 21.00.00.19 **"Enmallado Unidad Educativa Simón Bolívar"**, la suma de Bs. 20.000,00.- (Veinte Mil 00/100 Bolivianos), y de la Apertura Programática N°. 21.00.69.00, "Construcción Centro de Capacitación Organización de Mujeres Comunidad Puente Topater", la suma de Bs. 5.000.- (Cinco Mil 00/100 Bolivianos), el traspaso de ambas Aperturas Programáticas es a la Nueva Apertura Programática denominada **"EMBARDADO DEL CENTRO DE CAPACITACIÓN DE ORGANIZACIÓN DE MUJERES COMUNIDAD PUENTE TOPATER"**, debido a que el presupuesto que tienen en el POA/2011, no cubre el enmallado de la Unidad Educativa.

Que, es necesario de acuerdo a decisión del Ejecutivo Municipal a requerimiento de los dirigentes de la Comunidad Topater, realizar el Traspaso Presupuestario de la Apertura Programática N° 21.00.00.19 **"Enmallado Unidad Educativa Simón Bolívar"**, la suma de Bs. 20.000,00.- (Veinte Mil 00/100 Bolivianos), y de la Apertura Programática N°. 21.00.69.00, "Construcción Centro de Capacitación Organización de Mujeres Comunidad Puente Topater", la suma de Bs. 5.000.- (Cinco Mil 00/100 Bolivianos), el traspaso de ambas Aperturas Programáticas es a la Nueva Apertura Programática denominada **"EMBARDADO DEL CENTRO DE CAPACITACIÓN DE ORGANIZACIÓN DE MUJERES COMUNIDAD PUENTE TOPATER"**.

Que, el pleno del Concejo Municipal, analiza la petición y los documentos adjuntos presentados y al ser una solicitud de los comunarios y para atender una necesidad, corresponde la aprobación correspondiente.

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 09, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Honorable Concejo aprobar el Programa de Operaciones Anual y su consiguiente modificación de acuerdo a las necesidades que se presente durante la gestión.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades,





HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



DISPONE:

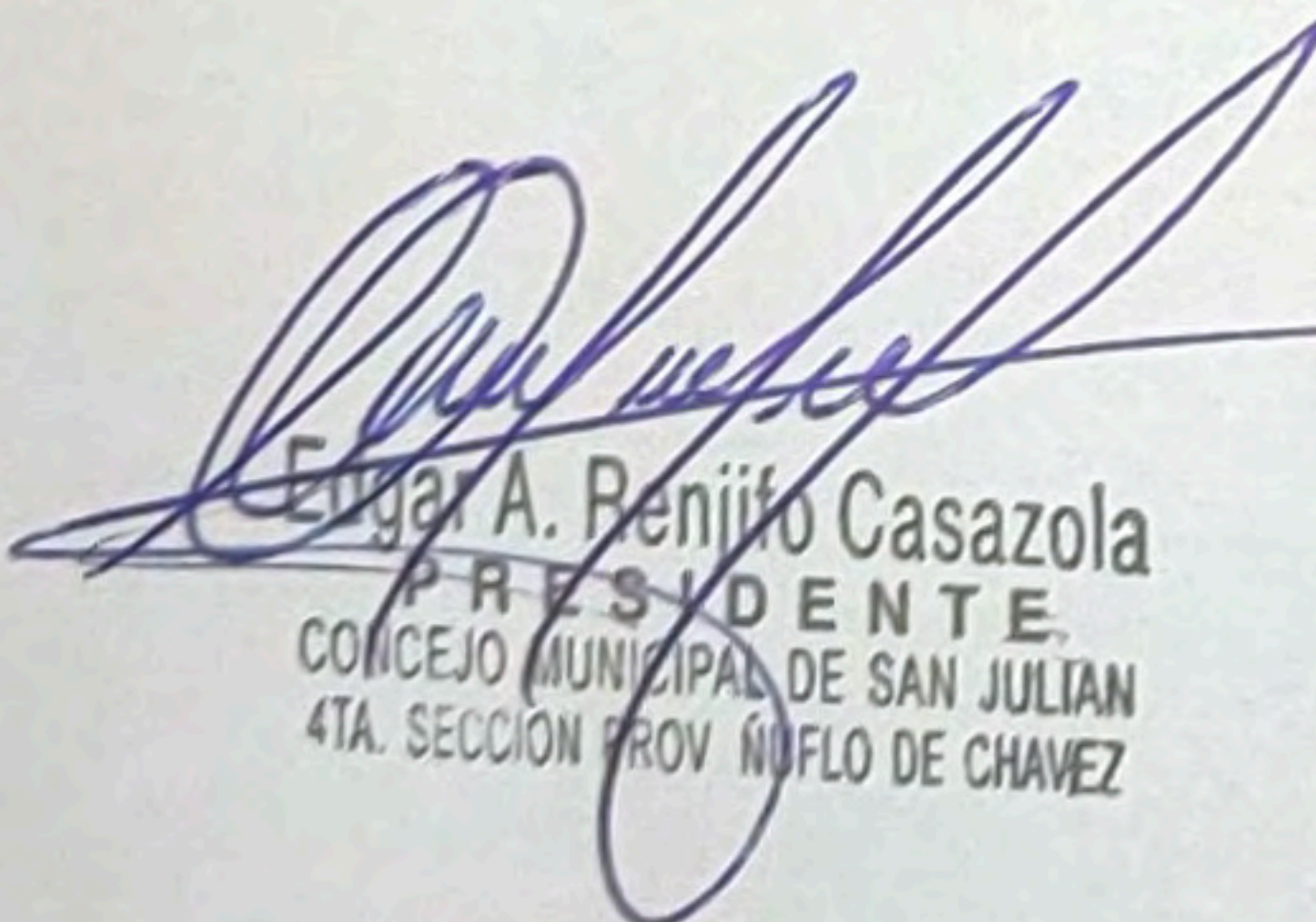
Art. 1.- Se aprueba y autoriza el Traspaso Presupuestario de la Apertura Programática N° 21.00.00.19 "Enmallado Unidad Educativa Simón Bolívar", la suma de Bs. 20.000,00.- (Veinte Mil 00/100 Bolivianos), y de la Apertura Programática N°. 21.00.69.00, "Construcción Centro de Capacitación Organización de Mujeres Comunidad Puente Topater", la suma de Bs. 5.000.- (Cinco Mil 00/100 Bolivianos), el traspaso de ambas Aperturas Programáticas es a la Nueva Apertura Programática denominada "EMBARDADO DEL CENTRO DE CAPACITACIÓN DE ORGANIZACIÓN DE MUJERES COMUNIDAD PUENTE TOPATER", en el presupuesto del Distrito La Asunta.

Art. 2.- Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2011, en relación a los términos de la presente Ordenanza Municipal.

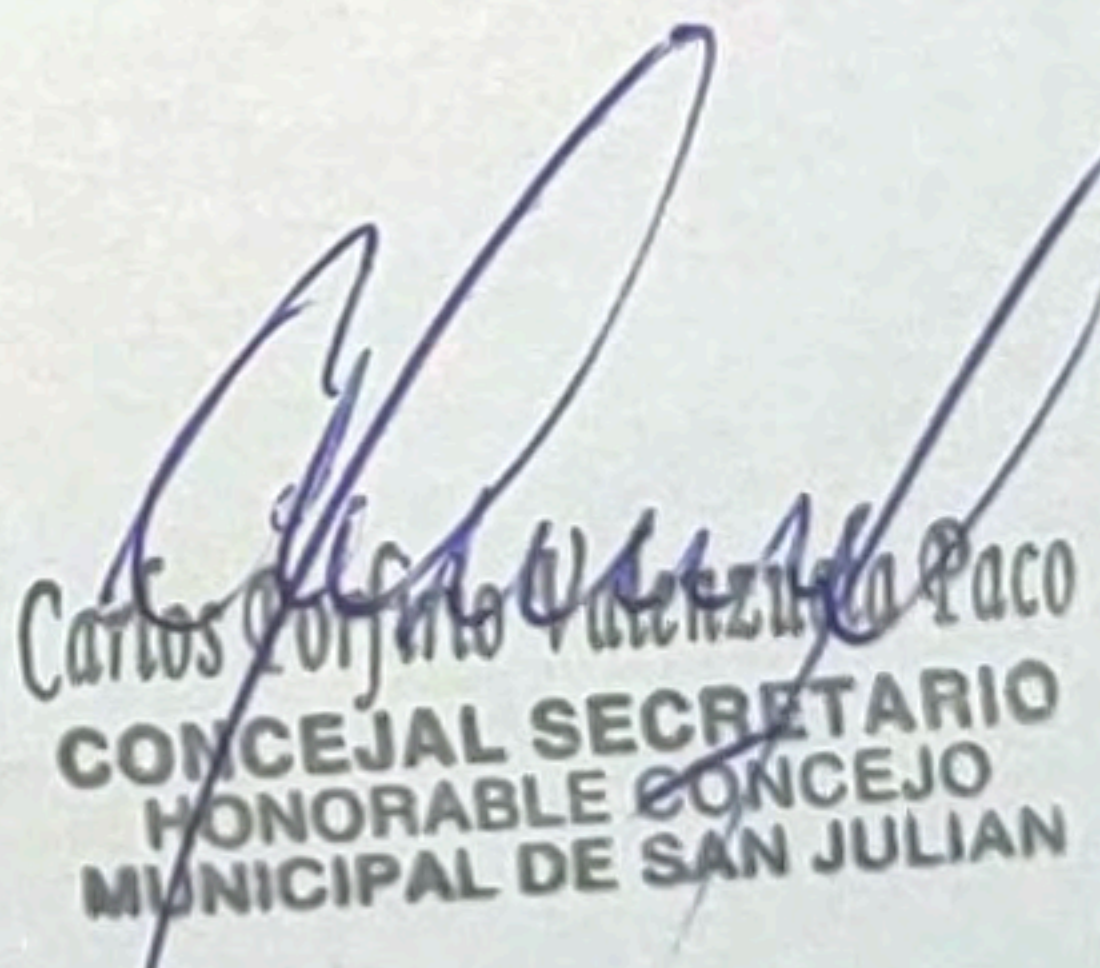
Art. 3.- Queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza el Alcalde Municipal.

Es dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los veinte días del mes de agosto del año Dos Mil Once.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Edgar A. Benjito Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4TA. SECCIÓN PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ




Carlos Enrique Valenzuela Páco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN



GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Nuflo de Chávez

Telf./ Fax: 965-8002 • Santa Cruz - Bolivia

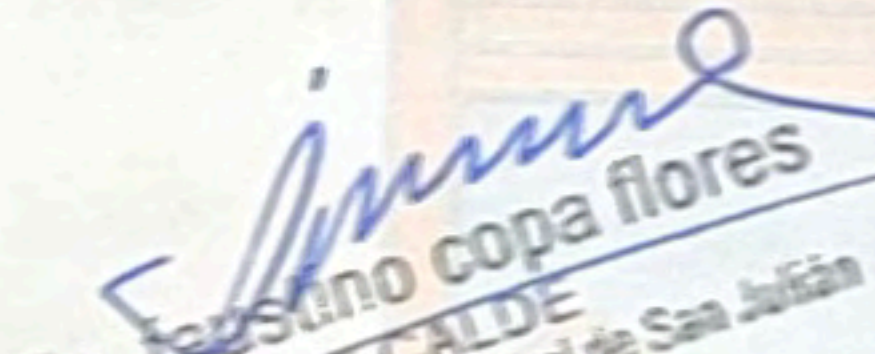


PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

Por cuanto el Concejo Autónomo Municipal ha dictado la Ordenanza Municipal N° 083/2011 de 20 de septiembre de 2011.

Por tanto, conforme a lo previsto por el Art. 21 de la Ley de Municipalidades la promulgo para que se tenga y cumpla como ordenanza municipal.

San Julián 27 de septiembre de 2011.


Lic. Isidoro copa flores
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián





HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 23 de Septiembre del 2011

H.C.M. S.J. OFICIO N°. 346/2011



Señor.

Lic. Faustino Copa Flores

H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

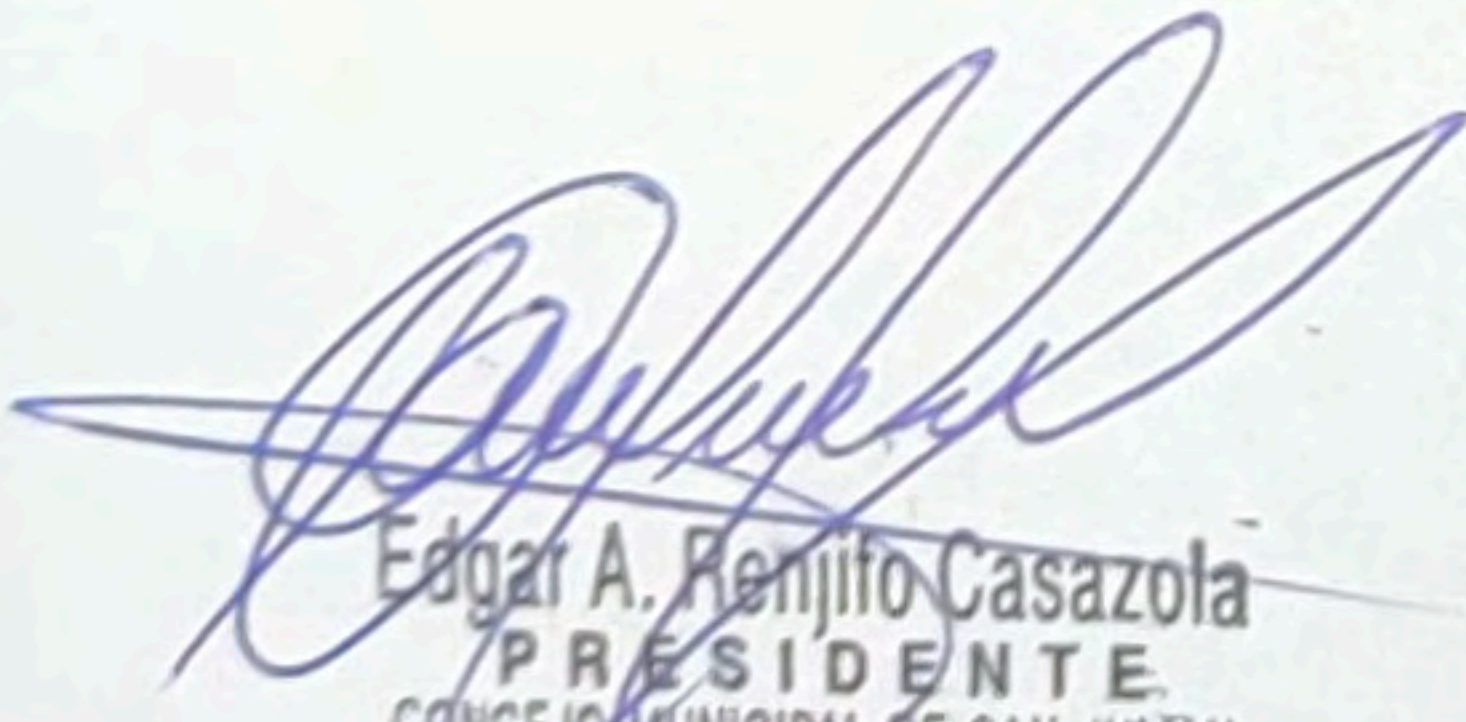
Presente

REF: REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N°. 084/2011

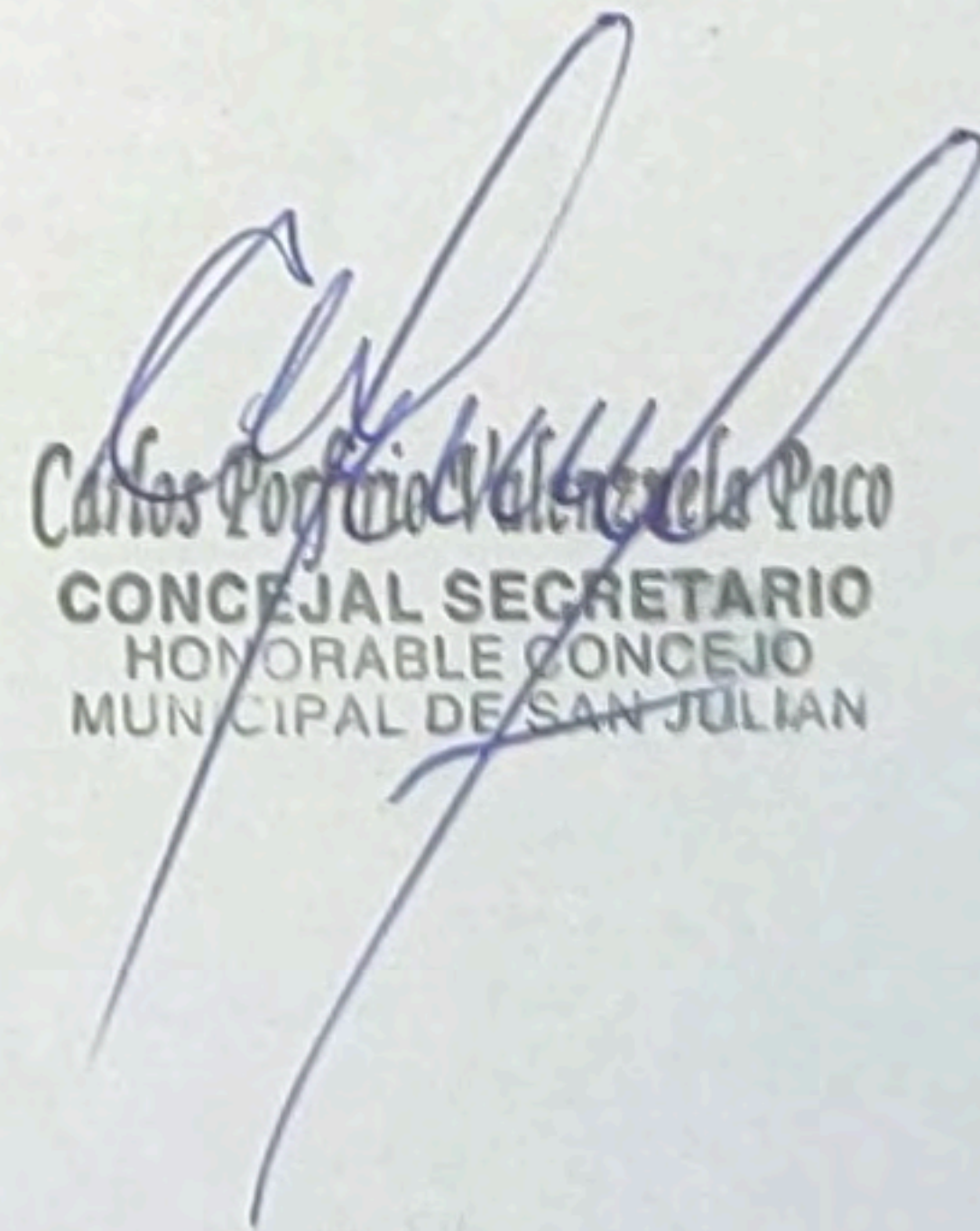
Señor Alcalde

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N°. 084/2011, la misma que aprueba el traspaso presupuestario de la Apertura Programática N°. 11.00.00.08 "Compra de Cañerías de 3" para la Comunidad Villa Nueva B-", a dos Nuevas Aperturas programáticas, denominadas, "Compra de Tanque de Agua" y "Compra de Materiales para Red de Distribución de Agua para la Comunidad Villa Nueva B-9"; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Ordenanza Municipal, y lo remitimos a usted, para su promulgación y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.
Atentamente.


Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4TA. SECCION PROV ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

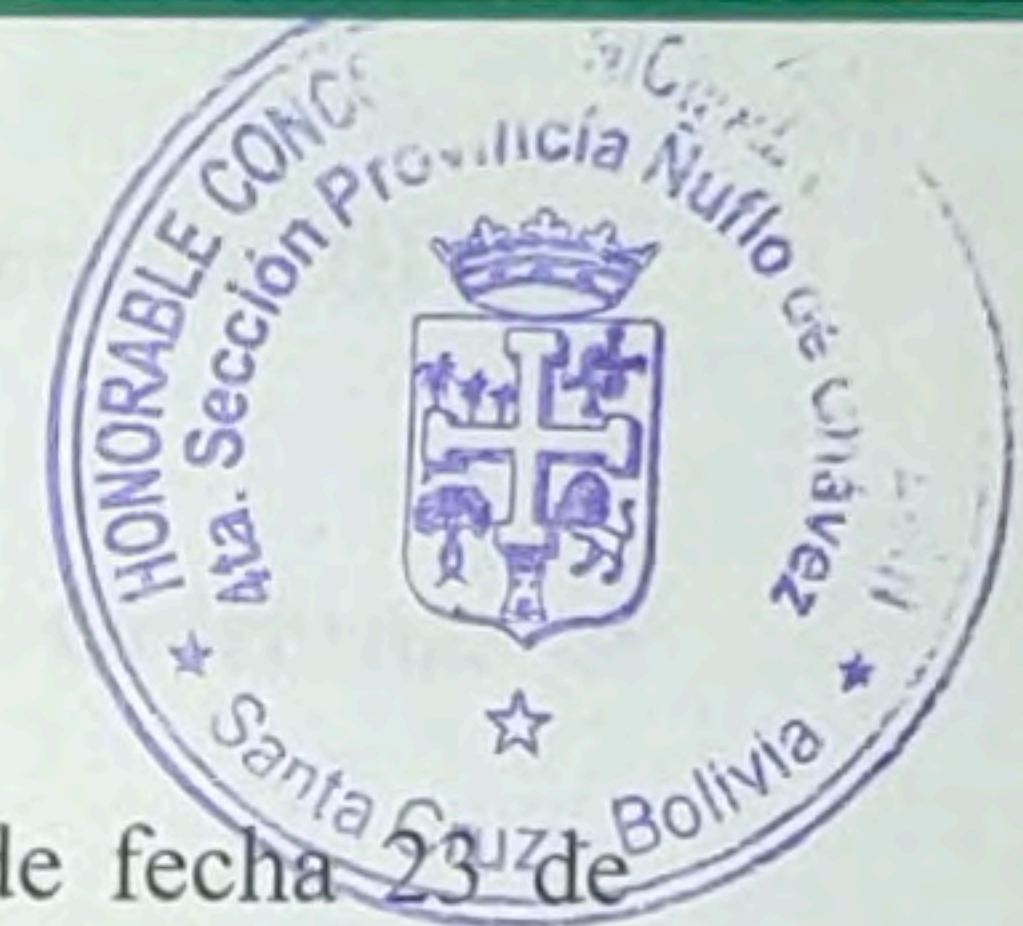
TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 084/2011

, a 23 de Septiembre del 2011



VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Alcalde Municipal mediante OF. G.A.M.S.J./A.M. N° 380/2011, de fecha 23 de septiembre del 2011, remite al Concejo Municipal un Proyecto de Ordenanza Municipal, solicitando el Cambio de Nombre de la Apertura Programática N° 11.00.00.08, denominada **"Compra de Cañerías de 3" para la Comunidad Villa Nueva B-9** con un presupuesto de Bs. 30.000.- (Treinta 00/100 Bolivianos), a Dos Nuevas Apertura Programáticas, a **"Compra de Tanque de Agua"**, por la suma de Bs. 14.500.- (Catorce Mil Quinientos 00/100 Bolivianos) y la suma de Bs. 15.500.- (Quince Mil Quinientos 00/100 Bolivianos) a **"Compra de Materiales para Red de Distribución de Agua"**, en el presupuesto del Distrito La Asunta.

Que, los comunarios de la Comunidad Villa Nueva del Distrito La Asunta, mediante oficio del 20 de septiembre del presente, solicitan al Alcalde Municipal, el cambio de nombre de la Apertura Programática N° 11.00.00.08, denominada **"Compra de Cañerías de 3" para la Comunidad Villa Nueva B-)** con un presupuesto de Bs. 30.000.- (Treinta 00/100 Bolivianos), a dos Nuevas Apertura Programáticas a **"Compra de Tanque de Agua"**, por la suma de Bs. 14.500.- (Catorce Mil Quinientos 00/100 Bolivianos) y la suma de Bs. 15.500.- (Quince Mil Quinientos 00/100 Bolivianos) a **"Compra de Materiales para Red de Distribución de Agua"**.

Que, miembros de esa comunidad solicitan audiencia con el Concejo Municipal y en sesión del pleno son atendidos y en la misma hacer saber que la noria que les proveía agua ya no está en condiciones de cumplir con ese fin, porque miembros de esa comunidad por hacer la limpieza, han sufrido un accidente con graves consecuencias y necesitan de otro medio para proveerse de este importante elemento y por estas razones solicitan se apruebe el cambio de nombre para solucionar el problema de agua que tienen para la población de esa comunidad.

Que, el pleno del Concejo Municipal, analiza la petición y los documentos adjuntos presentados y al ser una solicitud de los comunarios, para solucionar un problema de provisión de agua, corresponde la aprobación correspondiente.

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 09, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Honorable Concejo aprobar el Programa de Operaciones Anual y su consiguiente modificación de acuerdo a las necesidades que se presente durante la gestión.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades.

DISPONE:

Art. 1.- Se **aprueba y autoriza el Cambio de Nombre** de la Apertura Programática N° 11.00.00.08, denominada **"Compra de Cañerías de 3" para la Comunidad Villa Nueva B-9)** con un presupuesto de Bs. 30.000.- (Treinta Mil 00/100 Bolivianos), a Dos Nuevas Apertura Programáticas a **"Compra de Tanque de Agua"**, por la suma de Bs. 14.500.- (Catorce Mil Quinientos 00/100 Bolivianos) y la suma de Bs. 15.500.- (Quince Mil Quinientos 00/100 Bolivianos) a **"Compra de Materiales para Red de Distribución de Agua"**, en el presupuesto del Distrito La Asunta



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA




Art. 2.- Se modifica el Reformulado del Programa Operativo Anual de la Gestión 2011, en relación a los términos de la presente Ordenanza Municipal.

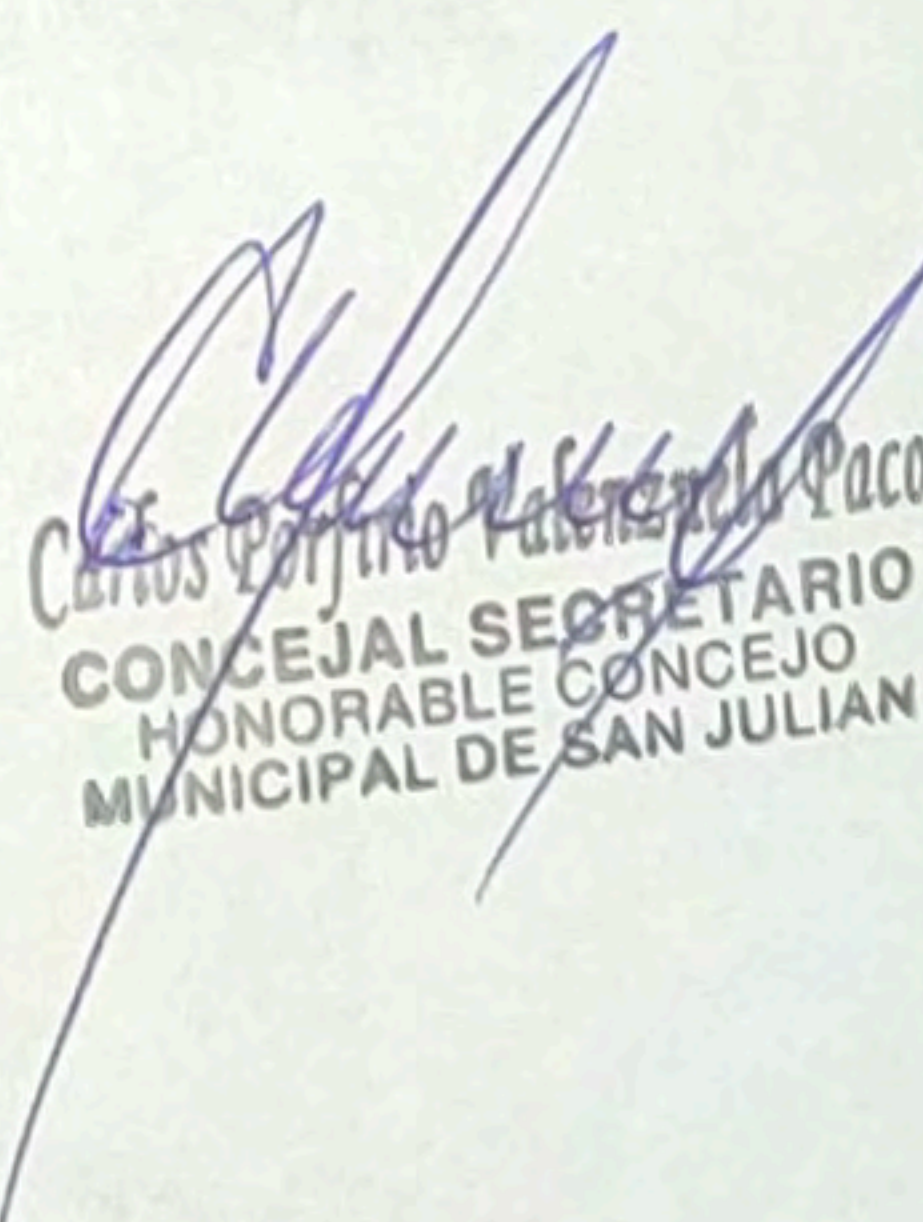
Art. 3.- Queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza el Honorable Alcalde Municipal.

Es dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los veintitrés días del mes de Septiembre del año Dos Mil Once.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Edgar A. Renjito Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA SECCION PROV ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Enrique Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Telf./ Fax: 965-8002 • Santa Cruz - Bolivia



PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

Por cuanto el Concejo Autónomo Municipal ha dictado la Ordenanza Municipal N° 084/2011 de 23 de septiembre de 2011.

Por tanto, conforme a lo previsto por el Art. 21 de la Ley de Municipalidades la promulgo para que se tenga y cumpla como ordenanza municipal.

San Julián 27 de septiembre de 2011.





HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

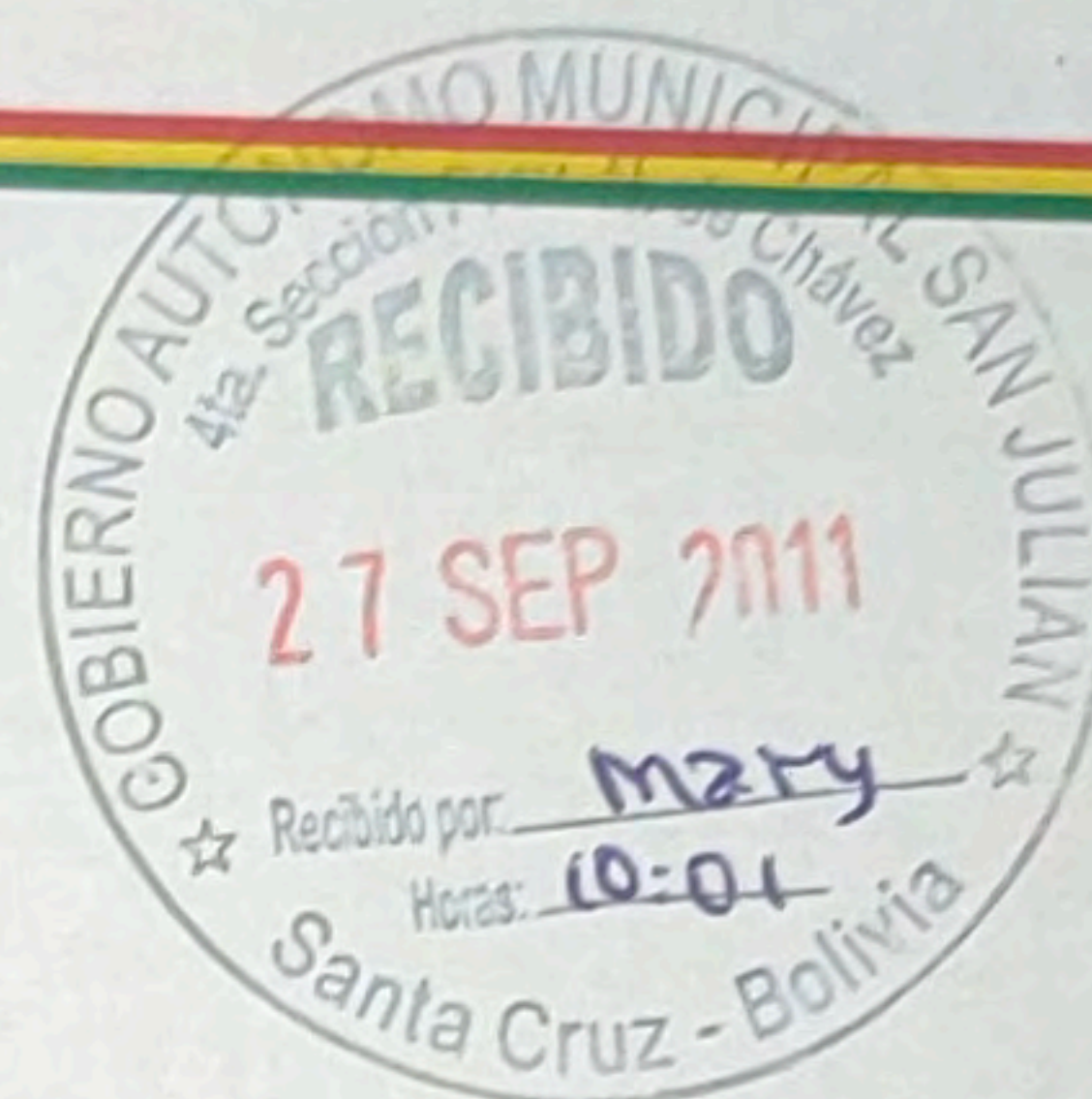
4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 23 de Septiembre del 2011
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 348/2011



Señor.
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente

REF: REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N°. 085/2011

Señor Alcalde

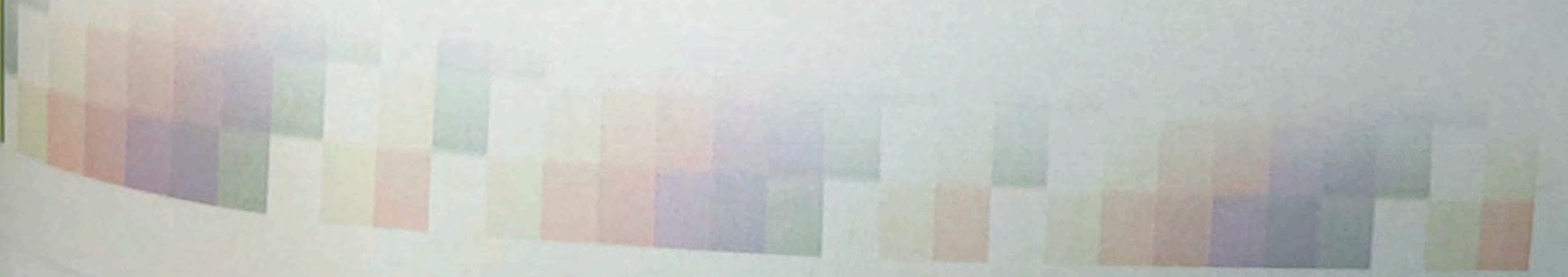
Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N°. 085/2011, la misma que aprueba el cambio de nombre de la Apertura Programática N°. 21.00.31.00, de "Construcción Embarcado Para Internado Núcleo 1 Litoral (SJC)", a "**Construcción de 01 Aula Núcleo 1 Litoral**"; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Ordenanza Municipal, y lo remitimos a usted, para su promulgación y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.
Atentamente.

Edgar A. Benito Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ



Carlos Poggió Valenzuela Páco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN





HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 085/2011
, a 23 de septiembre de 2011



VISTOS Y CONSIDERANDO

Que, el Alcalde Municipal, mediante el oficio N°. 382/2011, del 23 de septiembre del 2011, remite al Concejo Municipal un proyecto de Ordenanza, solicitando el cambio de nombre de la Apertura Programática N°. N° 21.00.31.00 denominada CONSTRUCCIÓN EMBARDADO PARA INTERNADO NUCLEO 1 LITORAL (SJC) a "CONSTRUCCIÓN DE 01 AULA NUCLEO 1 LITORAL".

Que, el Alcalde Municipal refiere que los Dirigentes de la comunidad Núcleo 1 Litoral Central 1B, Junta Vecinal, Comité de Vigilancia del Distrito Centro San Julián, solicitan a su autoridad, se incluya en el reformulado del POA/2011 y el Presupuesto Municipal de esta Gestión, un cambio de nombre de la Apertura Programática N° 21.00.31.00 denominada CONSTRUCCIÓN EMBARDADO PARA INTERNADO NUCLEO 1 LITORAL (SJC) a "CONSTRUCCIÓN DE 01 AULA NUCLEO 1 LITORAL".

Que, en reunión de emergencia de fecha 26 de agosto del 2011, la población de la comunidad Núcleo 1 Litoral ante la imposibilidad de la ejecución de su presupuesto por ser insuficiente para el Embardado del Internado de dicho lugar, deciden por unanimidad hacer un cambio de obra de la Apertura Programática N° 21.00.31.00, denominado CONSTRUCCIÓN EMBARDADO PARA INTERNADO NUCLEO 1 LITORAL (SJC) con un presupuesto de Bs. 80.000.00 (OCHENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS), debiendo ser el nuevo nombre de la Apertura Programática precedentemente descrita "CONSTRUCCIÓN DE 01 AULA NUCLEO 1 LITORAL".

Que, el Concejo Municipal, en cumplimiento de sus funciones, analiza la solicitud y la documentación presentada y se evidencia que es a requerimiento de la población de esa comunidad, por lo que corresponde su aprobación.

Que, conforme lo establece el Art. 12 núm. 9) concordante con el art. 109 de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar el Programa Operativo Anual y en la ejecución presupuestaria modificar y efectuar traspasos presupuestarios mediante Ordenanza Municipal Expresa de acuerdo a las necesidades que se presenten durante la gestión.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades,

DISPONE:

Art. 1.- Se aprueba el cambio de nombre de la Apertura programática N° 21.00.31.00 denominado CONSTRUCCIÓN EMBARDADO PARA INTERNADO NUCLEO 1 LITORAL (SJC) con un presupuesto de Bs. 80.000.00 (OCHENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS), debiendo ser el nuevo nombre de la Apertura Programática precedentemente descrita "CONSTRUCCIÓN DE 01 AULA NUCLEO 1 LITORAL", debiendo quedar conforme se detalla a continuación:

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



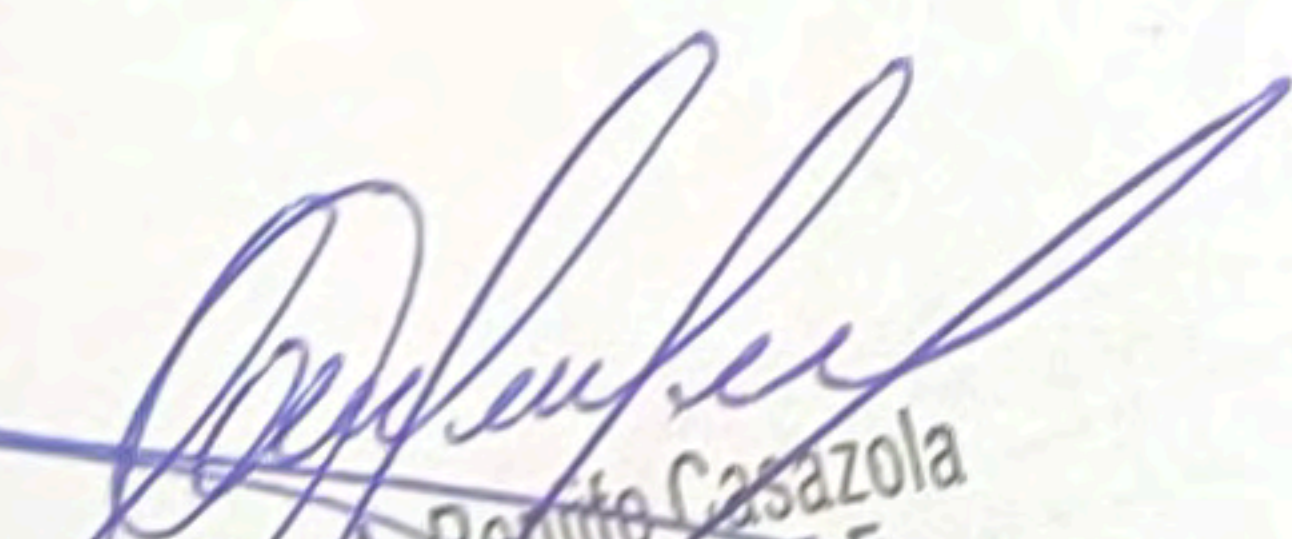
Apert. Prog.	Descripción	Total Presup. Bs.
21.00.31.00	CONSTRUCCIÓN DE 01 AULA NUCLEO 1 LITORAL	80.000.00

Art. 2.- Se modifica el reformulado del Programa Operativo Anual de la Gestión 2011, en los términos de la presente Ordenanza Municipal.

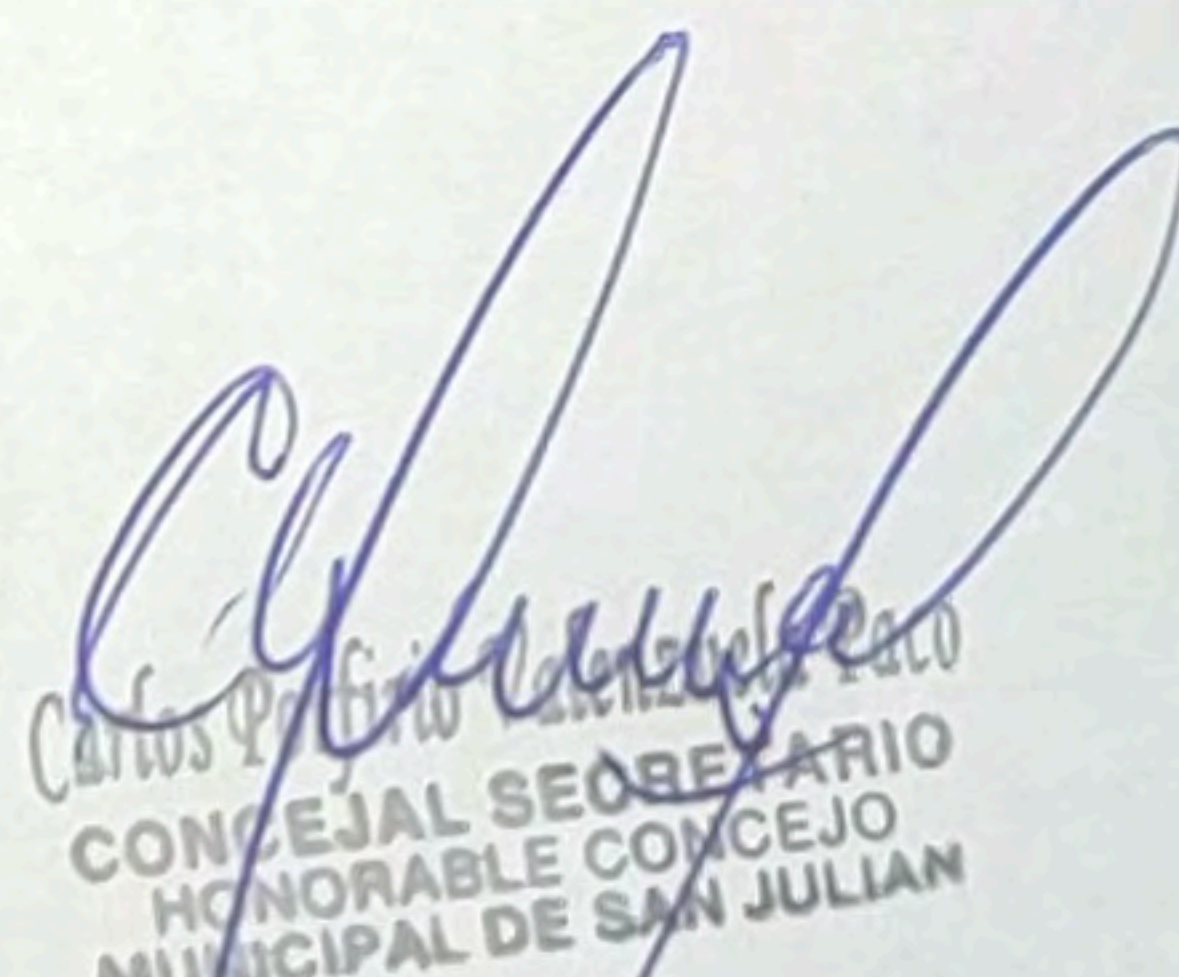
Art. 3.- Queda encargado de la ejecución y del cumplimiento de la presente Ordenanza el Alcalde Municipal.

Es dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los 23 días del mes de septiembre del año dos mil once.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.


Edgar A. Remijn Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos P. G. ...
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Telf./ Fax: 965-8002 • Santa Cruz - Bolivia

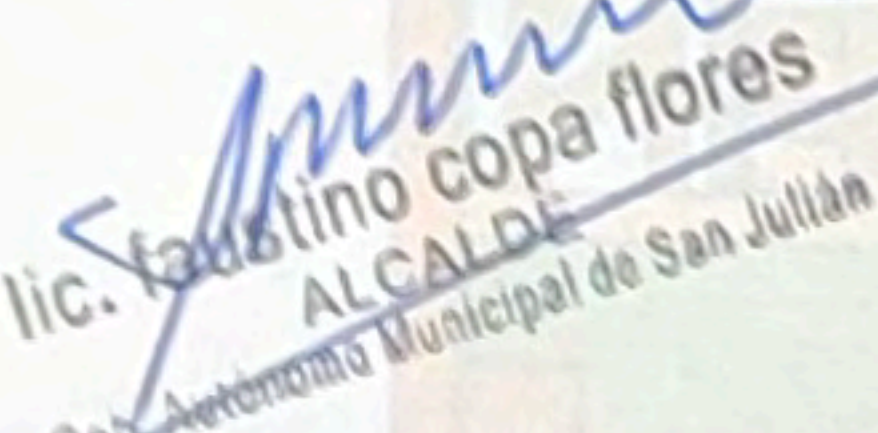


PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal ha dictado la Ordenanza Municipal N° 085/2011 de 23 de septiembre de 2011.

Por tanto, conforme a lo previsto por el Art. 21 de la Ley de Municipalidades la promulgo para que se tenga y cumpla como ordenanza municipal.

San Julián 28 de septiembre del 2011.


lic. Faustino copa flores
ALCALDE
Gob. Autónomo Municipal de San Julián



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"
4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ
TEL/FAX: 3-9658013
SANTA CRUZ - BOLIVIA



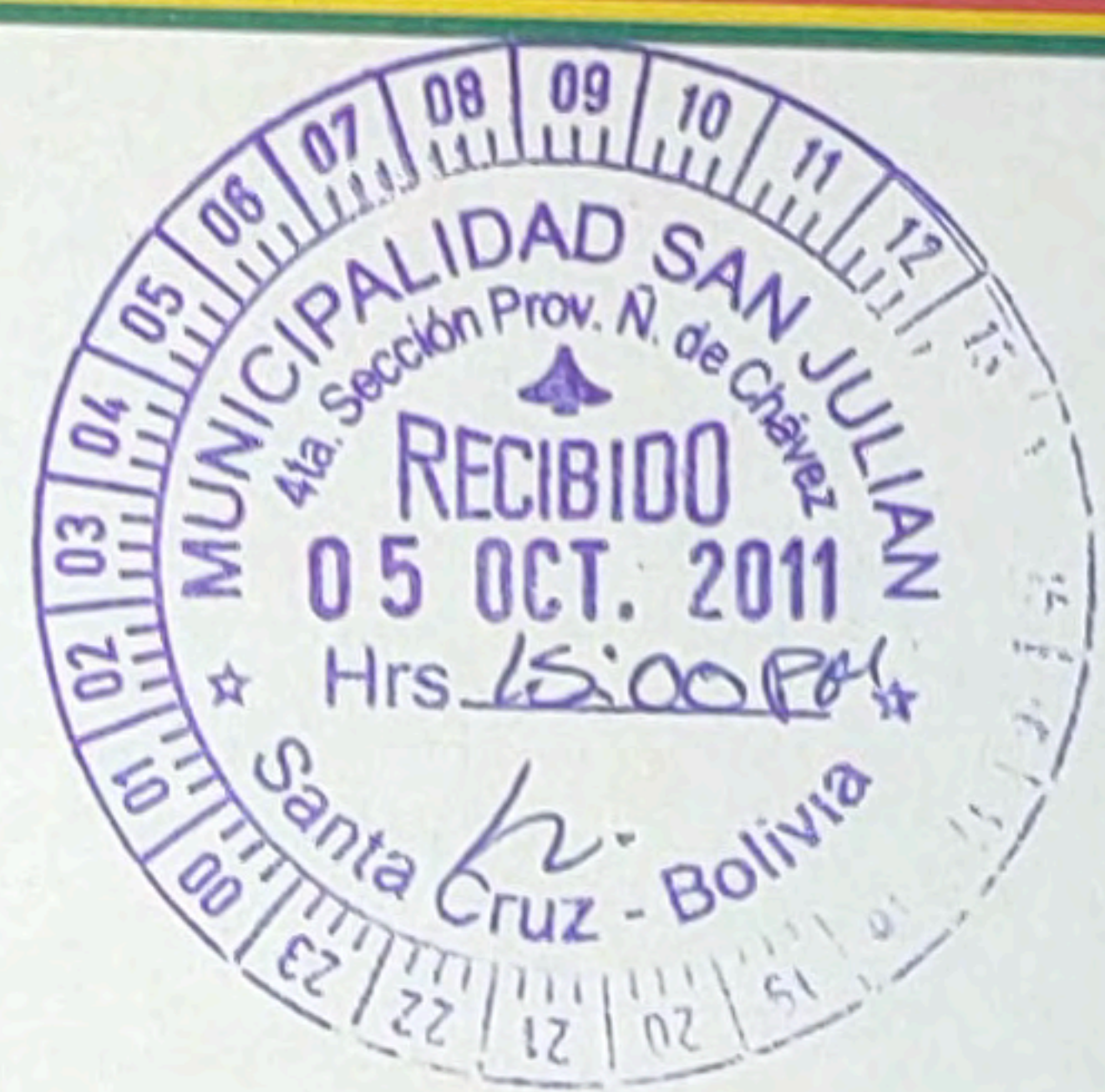
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013
SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 30 de Septiembre del 2011
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 355/2011



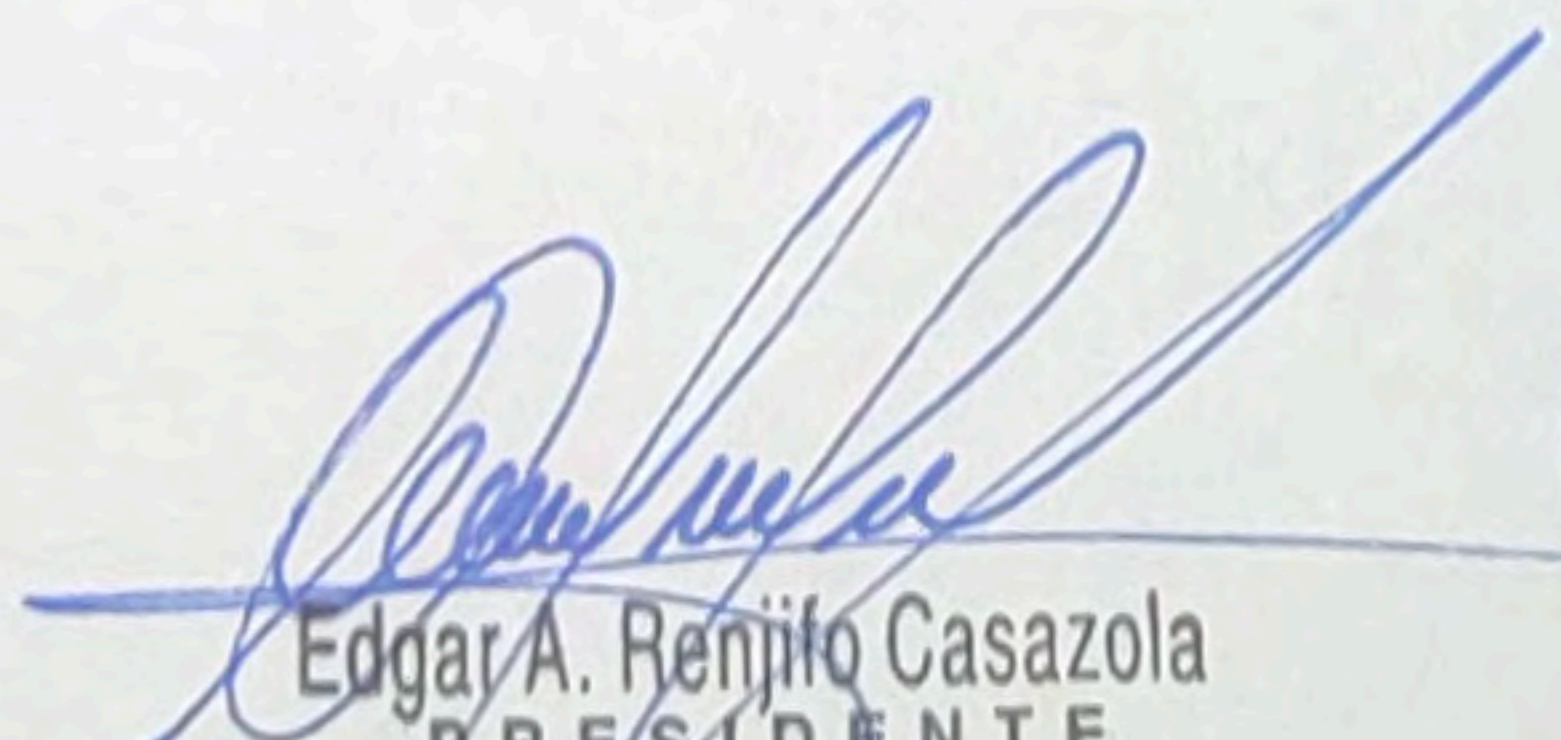
Señor.
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente

REF: REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N°. 086/2011

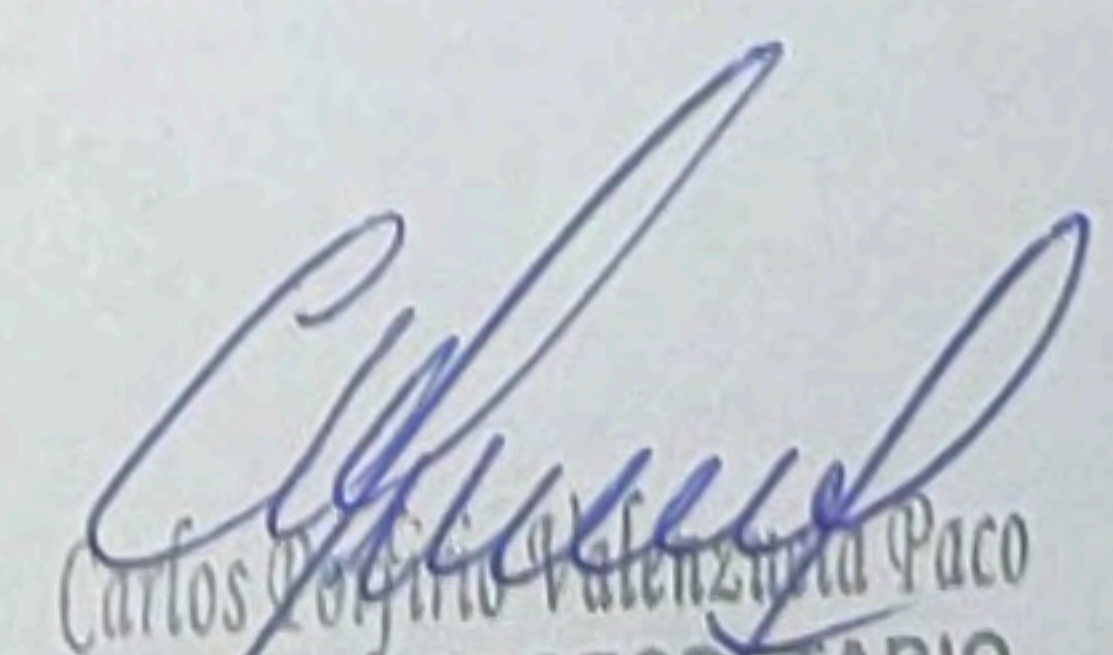
Señor Alcalde

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N°. 086/2011, la misma que aprueba el cambio de nombre de la Apertura Programática N°. 18.00.00.31, de "Contraparte Elaboración Proyecto Camino Ripiado N-28B- 74, a "Estudio de Suelo para Elaboración del Proyecto Camino Ripiado N-25B a 74"; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Ordenanza Municipal, y lo remitimos a usted, para su promulgación y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.
Atentamente.


Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Rogelio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 086/2011

, a 30 de Septiembre del 2011

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Alcalde Municipal mediante OF. G.A.M.S.J./A.M. N° 342/2011, de fecha 30 de agosto del 2011, remite al Concejo Municipal un Proyecto de Ordenanza Municipal, solicitando el Cambio de Nombre de la Apertura Programática N° 18.00.00.31 denominada **"Contraparte Elaboración Proyecto Camino Ripiado N. 28B - 74"**, con un presupuesto de Bs. 9.624.- (Nueve Mil Seiscientos Veinte y Cuatro 00/100 Bolivianos), a **"ESTUDIO DE SUELO PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO CAMINO RIPIADO N-25B a 74"**, en el presupuesto del Distrito Illimani.

Que, se hace saber que los comunarios del Distrito Illimani, en reunión de fecha 24 de agosto de 2011, por acuerdo de la mayoría de los presentes deciden realizar el Cambio de Nombre de la Apertura Programática N° 18.00.00.31 denominada **"Contraparte Elaboración Proyecto Camino Ripiado N. 28B - 74"**, con un presupuesto de Bs. 9.624.- (Nueve Mil Seiscientos Veinte y Cuatro 00/100 Bolivianos), A **"ESTUDIO DE SUELO PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO CAMINO RIPIADO N-25B a 74"**.

Que, es necesario de acuerdo a decisión del Ejecutivo Municipal a requerimiento de las autoridades del Distrito Illimani, realizar el Cambio de Nombre de la Apertura Programática N° 18.00.00.31 denominada **"Contraparte Elaboración Proyecto Camino Ripiado N. 28B - 74"**, con un presupuesto de Bs. 9.624.- (Nueve Mil Seiscientos Veinte y Cuatro 00/100 Bolivianos), a **"ESTUDIO DE SUELO PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO CAMINO RIPIADO N-25B a 74"**.

Que, evaluada la solicitud, los documentos adjuntados y asumiendo que es a solicitud de los habitantes de esa comunidad para atender una necesidad, el Concejo Municipal, considera atendible la solicitud

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 09, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Honorable Concejo aprobar el Programa de Operaciones Anual y su consiguiente modificación de acuerdo a las necesidades que se presente durante la gestión.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades,

DISPONE:

Art. 1.- Se aprueba y autoriza el Cambio de Nombre de la Apertura Programática N° 18.00.00.31 denominada "Contraparte Elaboración Proyecto Camino Ripiado N. 28B - 74", con un presupuesto de Bs. 9.624.- (Nueve Mil Seiscientos Veinte y Cuatro 00/100 Bolivianos), a "ESTUDIO DE SUELO PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO CAMINO RIPIADO N-25B a 74", en el presupuesto del Distrito Illimani.

Art. 2.- Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2011, en relación a los términos de la presente Ordenanza Municipal.

Art. 3.- Queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza el Honorable Alcalde Municipal.



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

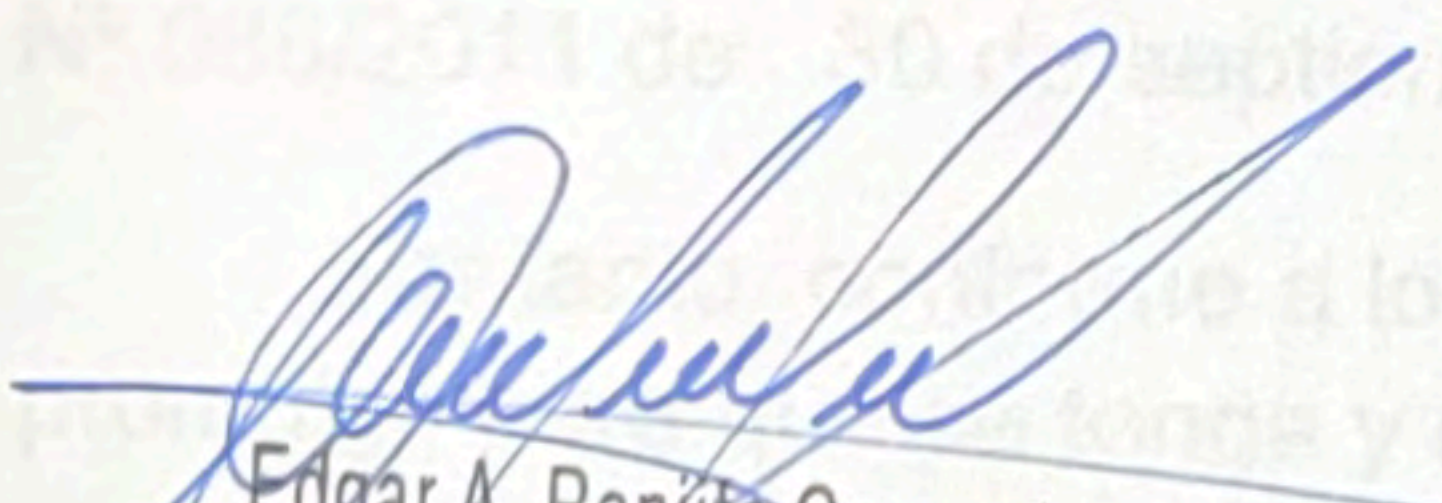
TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA

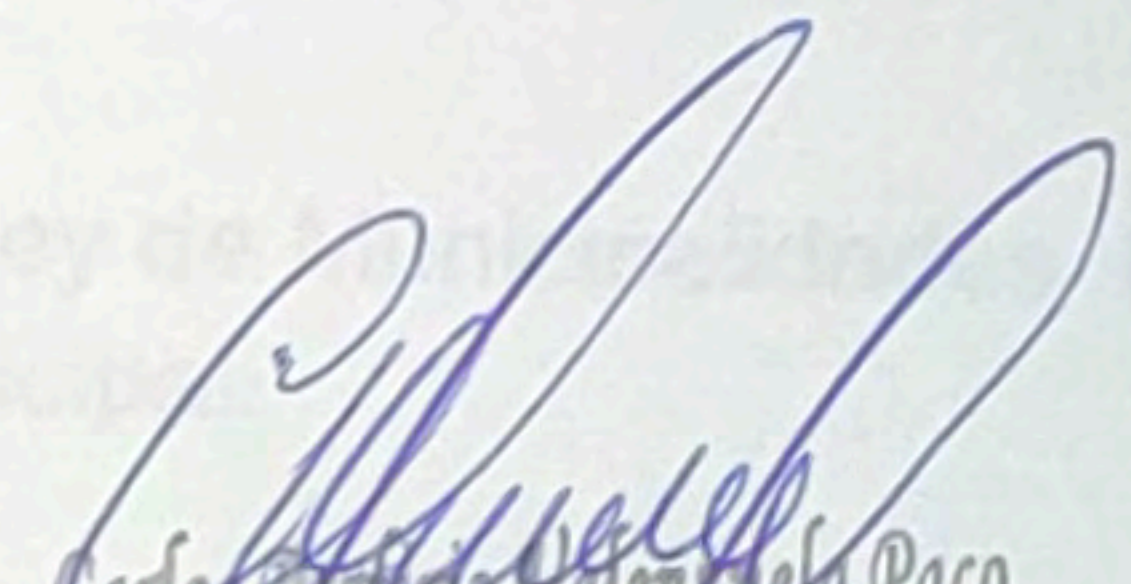


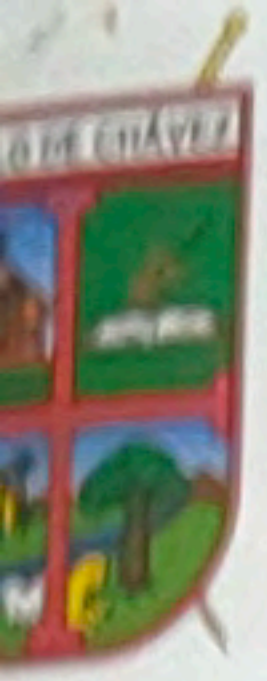
Es dada, en la sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil once.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Enrique Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Telf./ Fax: 965-8002 • Santa Cruz - Bolivia



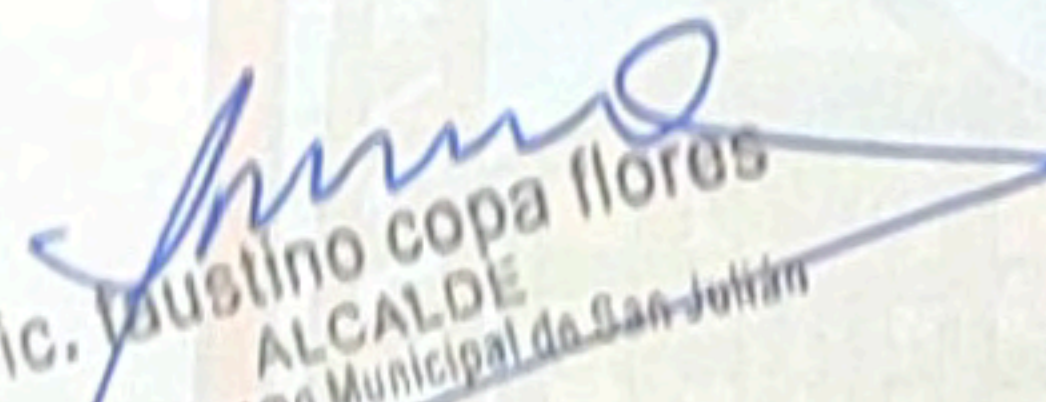
PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

Por cuanto el Concejo Autónomo Municipal ha dictado la Ordenanza Municipal N° 086/2011 de 30 de septiembre del 2011.

Por tanto, conforme a lo previsto por el Art. 21 de la Ley de Municipalidades la promulgo para que se tenga y cumpla como ordenanza municipal.

San Julián 06 de octubre del 2011.

ÑUFLO DE CHÁVEZ


Lic. Faustino copa flores
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

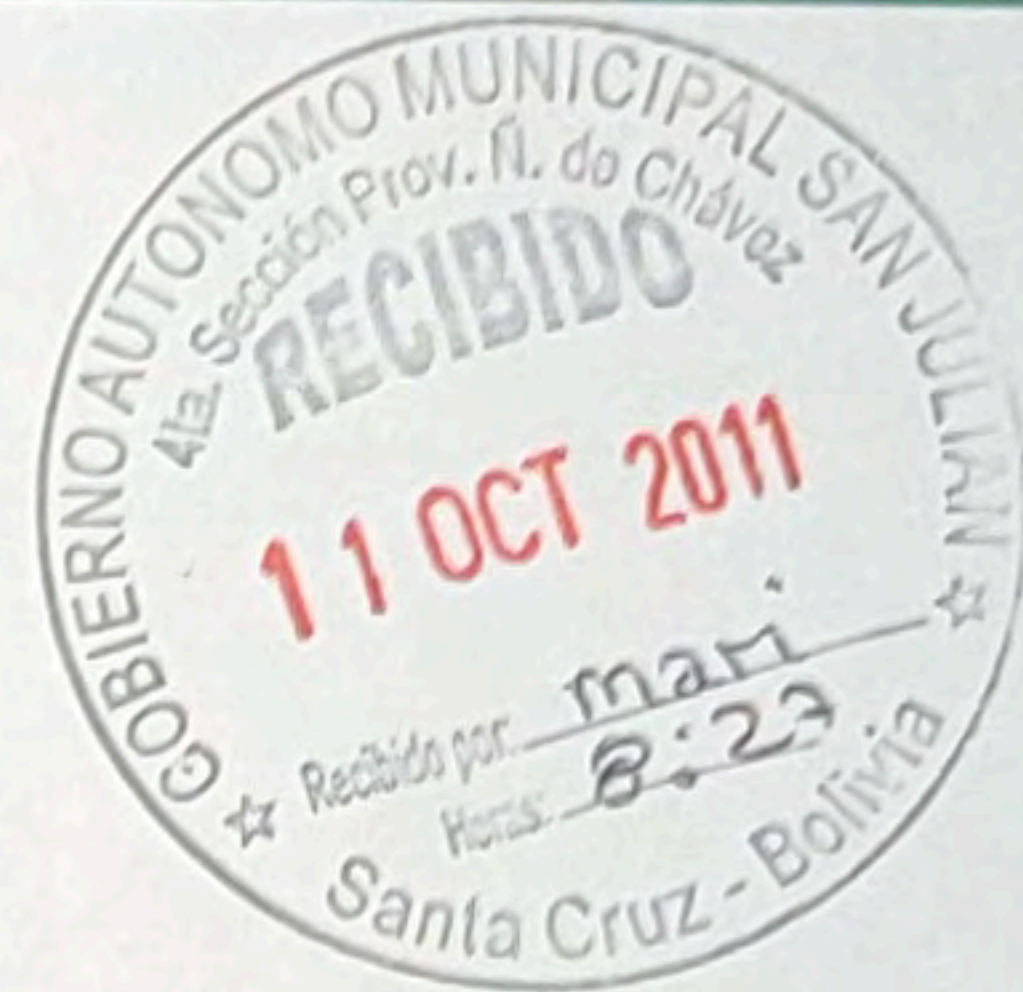
4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 04 de Octubre del 2011
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 363/2011



Señor.
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente

REF: REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N°. 087/2011

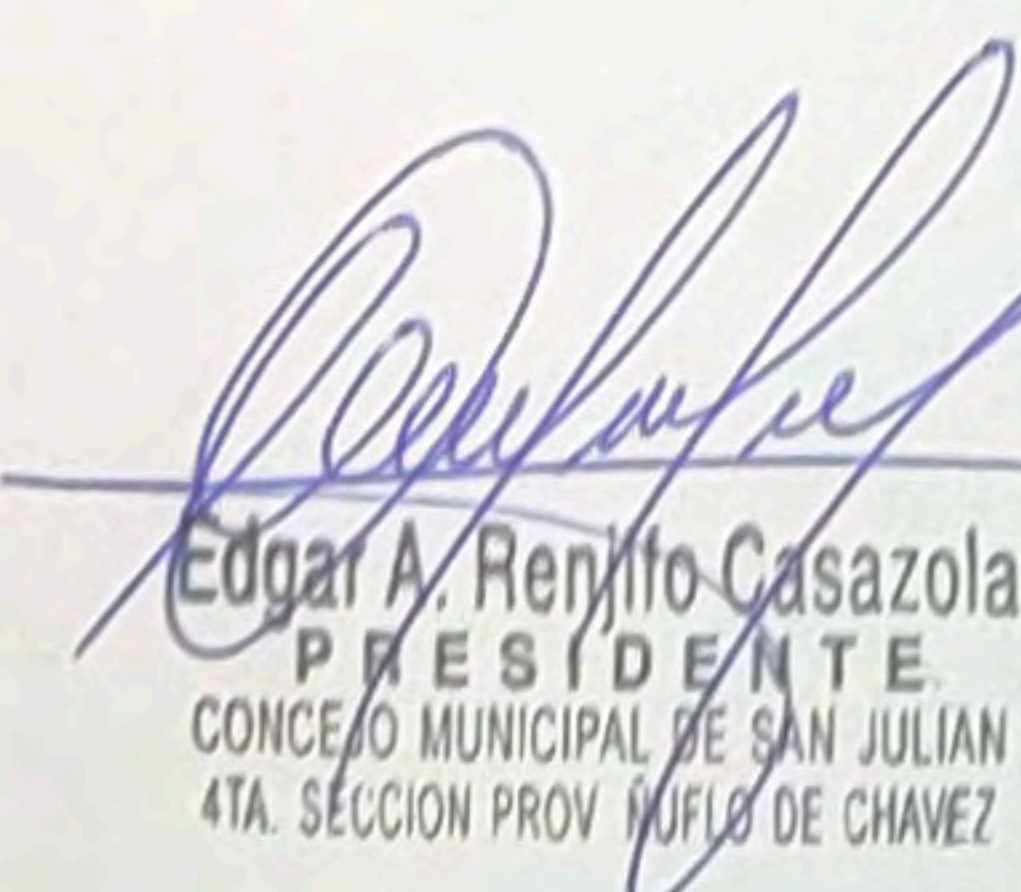
Señor Alcalde

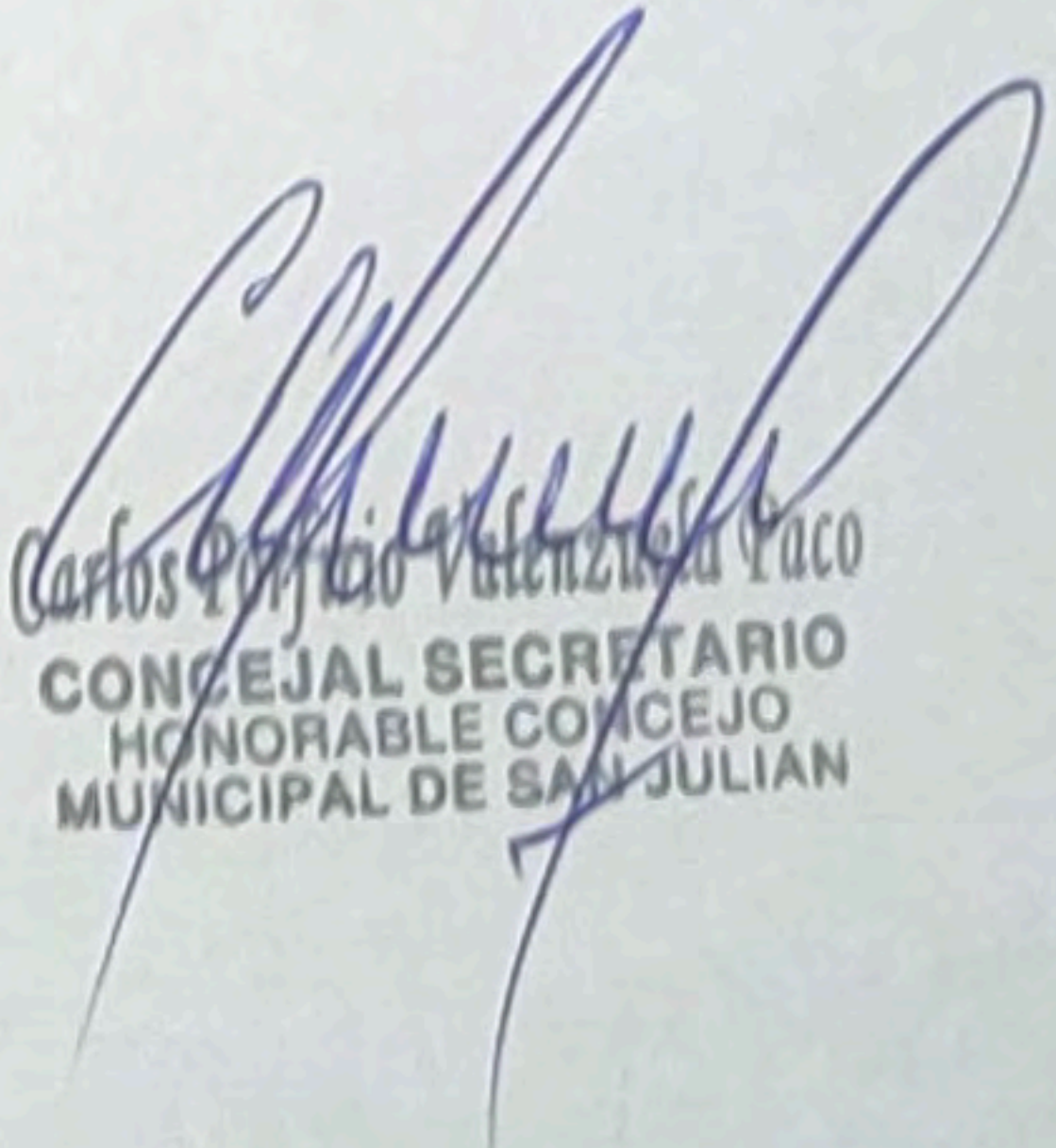
Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N°. 087/2011, la misma que aprueba el cambio de nombre de la Apertura Programática N°. 18.00.01.00, de "Mejoramiento Camino y Construcción Puente Comunidad San José (Villa Paraíso)", a "CONCLUSIÓN DE PUENTE COMUNIDAD SAN JOSÉ"; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Ordenanza Municipal, y lo remitimos a usted, para su promulgación y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.

Atentamente.




Edgar A. Remyto Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ


Carlos Porfirio Valenzuela Yaco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

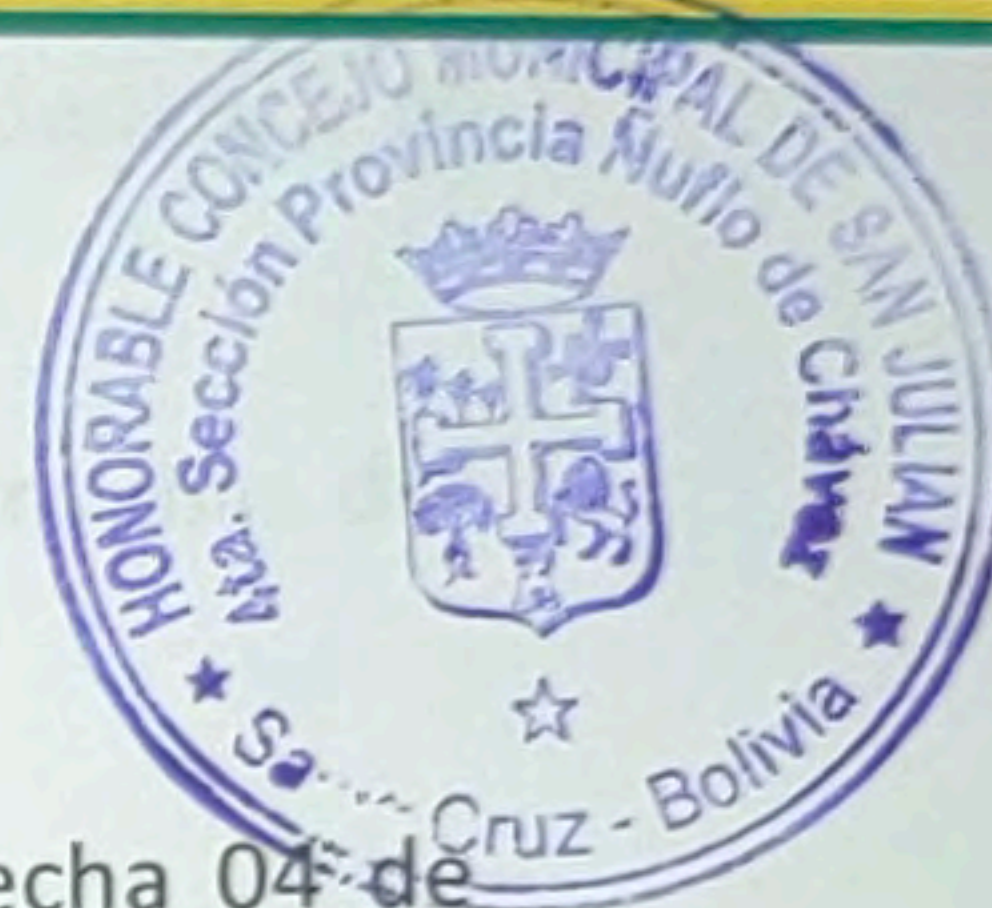
TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



ORDENANZA MUNICIPAL Nº. 087/2011

, a 04 de Octubre del 2011



VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Alcalde Municipal mediante OF. G.A.M.S.J. /A.M. Nº 398/2011, de fecha 04 de octubre del 2011, remite al Concejo Municipal un Proyecto de Ordenanza Municipal, solicitando el Cambio de Nombre de la Apertura Programática Nº 18.00.01.00 denominada "Mejoramiento Camino y Construcción Puente Comunidad San José (Villa Paraíso)", con presupuesto de Bs. 30.000,00.- (Treinta Mil 00/100 Bolivianos), a "CONCLUSIÓN DE PUENTE COMUNIDAD SAN JOSÉ", en el presupuesto del Distrito Villa Paraíso.

Que, los comunarios de la comunidad San José Obrero, en reunión de fecha 07 de Septiembre de 2011, por acuerdo de la mayoría de los presentes deciden realizar el Cambio de Nombre de la Apertura Programática Nº 18.00.01.00 denominada "Mejoramiento Camino y Construcción Puente Comunidad San José (Villa Paraíso)", con un presupuesto de Bs. 30.000,00.- (Treinta Mil 00/100 Bolivianos), a "CONCLUSIÓN DE PUENTE COMUNIDAD SAN JOSÉ", debido a que la mayor necesidad de los comunarios es de contar con un puente ya que en tiempos de lluvia no pueden circular los camiones perjudicando de gran manera el traslado de los productos agrícolas.

Que, es necesario de acuerdo a decisión del Ejecutivo Municipal a requerimiento de las autoridades de la Comunidad San José Obrero, realizar el Cambio de Nombre de la Apertura Programática Nº 18.00.01.00 denominada "Mejoramiento Camino y Construcción Puente Comunidad San José (Villa Paraíso)", con un presupuesto de Bs. 30.000,00.- (Treinta Mil 00/100 Bolivianos), a "CONCLUSIÓN DE PUENTE COMUNIDAD SAN JOSÉ".

Que, el pleno del Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones de fiscalización, analiza la solicitud y los documentos adjuntados y considerando que es a requerimiento de los comunarios y para atender una necesidad, es atendible la petición.

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 09, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Honorable Concejo aprobar el Programa de Operaciones Anual y su consiguiente modificación de acuerdo a las necesidades que se presente durante la gestión.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades.

DISPONE:

Art. 1.- Se aprueba y autoriza el Cambio de Nombre de la Apertura Programática Nº 18.00.01.00 denominada "Mejoramiento Camino y Construcción Puente Comunidad San José (Villa Paraíso)", con un presupuesto de Bs. 30.000,00.- (Treinta Mil 00/100 Bolivianos), a "CONCLUSIÓN DE PUENTE COMUNIDAD SAN JOSÉ", en el presupuesto del Distrito Villa Paraíso.

Art. 2.- Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2011, en relación a los términos de la presente Ordenanza Municipal.



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

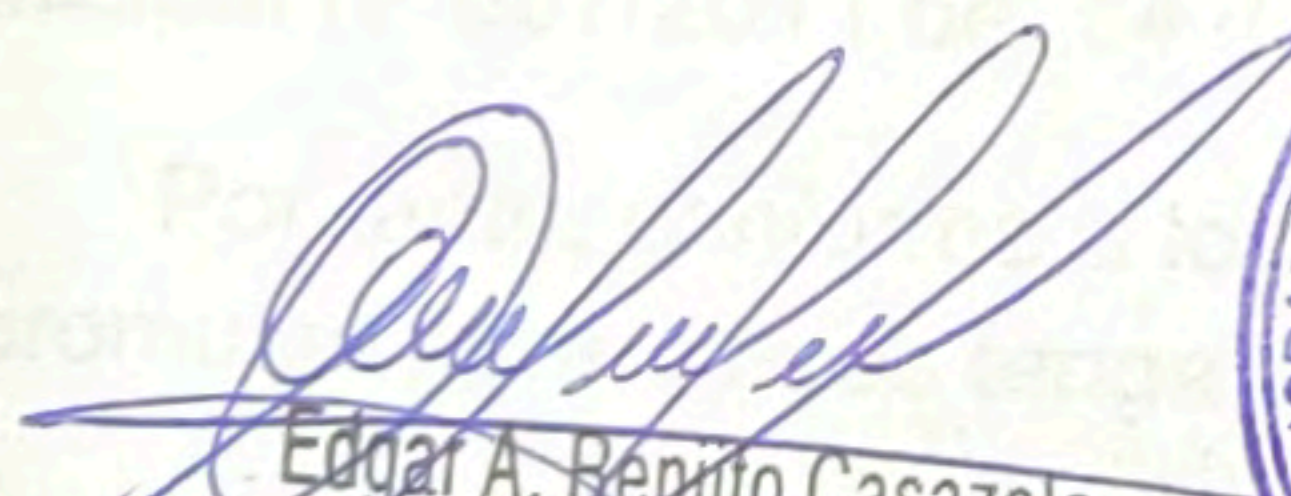
SANTA CRUZ - BOLIVIA



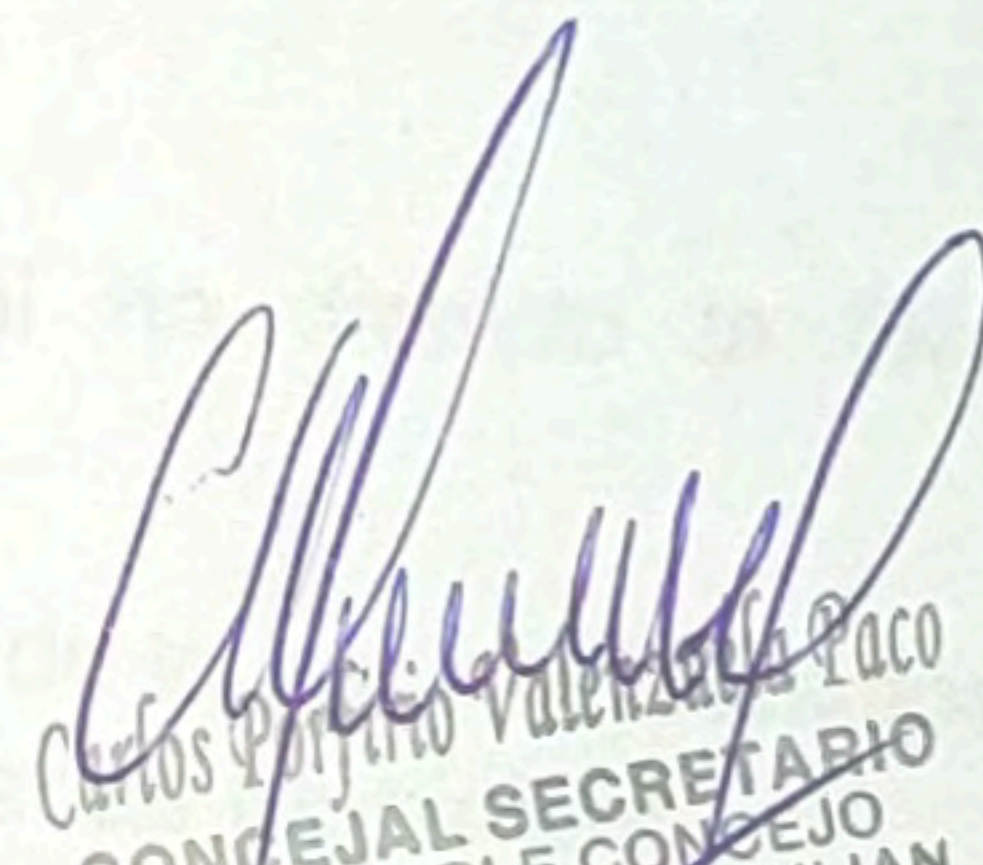
Art. 3.- Queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza el Honorable Alcalde Municipal.

Es dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los cuatro días del mes de octubre del año Dos Mil Once.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Edgar A. Benito Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Porfirio Valenzuela Pico
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Telf./ Fax: 965-8002 • Santa Cruz - Bolivia



PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

Por cuanto el Concejo Autónomo Municipal ha dictado la Ordenanza Municipal N° 087/2011 de 04 de octubre del 2011.

Por tanto, conforme a lo previsto por el Art. 21 de la Ley de Municipalidades la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián 12 de octubre del 2011.



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

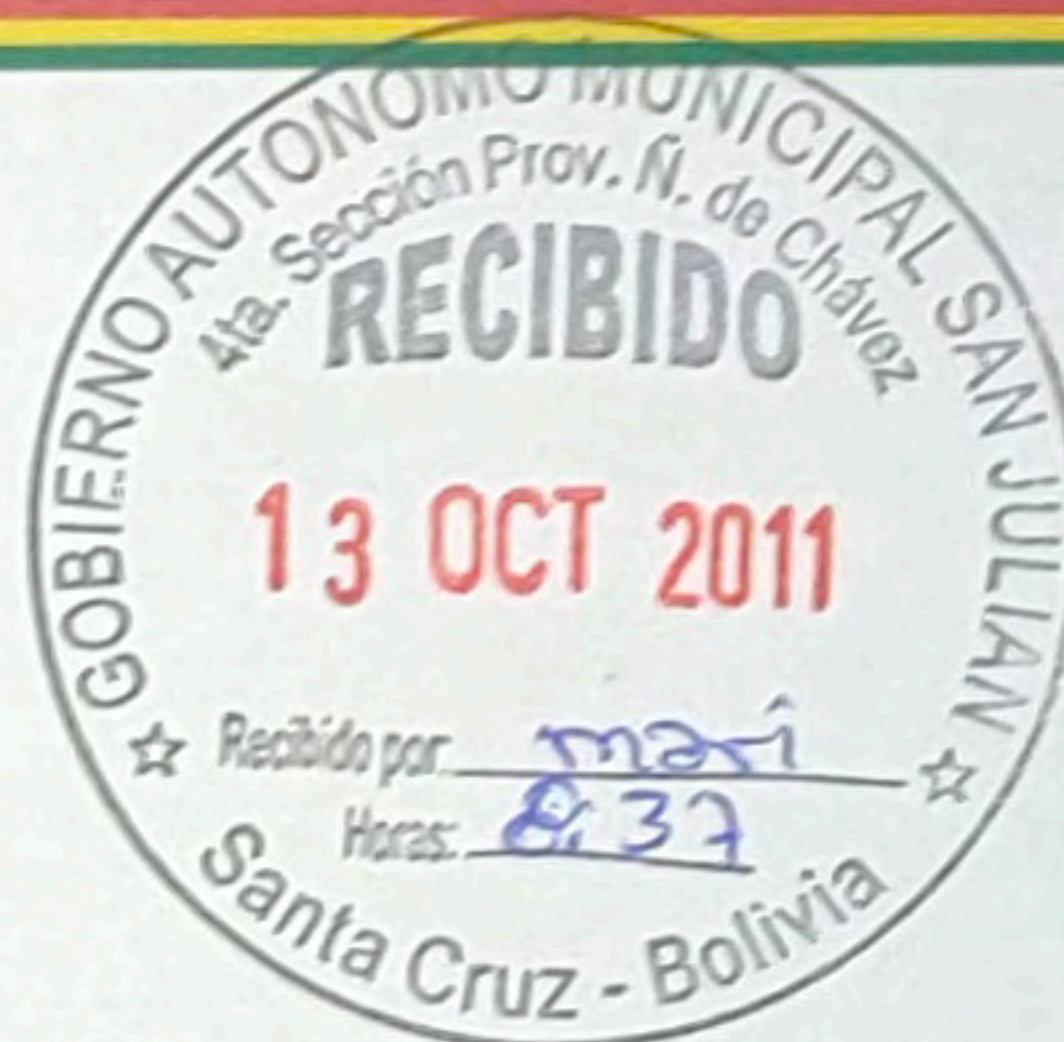
4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 11 de Octubre del 2011
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 365/2011



Señor.
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente

REF: REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N°. 088/2011

Señor Alcalde

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N°. 088/2011, la misma que aprueba y autoriza inscribir los ingresos adicionales del Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH) y los incrementos presupuestarios a proyectos de inversión con bajos presupuestos en el POA/2011; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Ordenanza Municipal, y lo remitimos a usted, para su promulgación y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.

Atentamente.

Edgar A. Renjito Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4TA. SECCIÓN PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ



Carlos Alfonso Valenzuela Páez
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 088/2011

,á 11 de Octubre del 2011



VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Alcalde Municipal mediante OF. G.A.M.S.J./A.M. N° 415/2011, de fecha 11 de Octubre del 2011, remite al Concejo Municipal un Proyecto de Ordenanza Municipal, solicitando la Inscripción de ingresos adicionales por concepto del Impuesto Directo a los hidrocarburos (IDH) en el Programa Operativo Anual POA 2011.

Que, El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas comunica, el incremento en los precios y volúmenes de producción de hidrocarburos, por lo que registro ingresos adicionales por concepto del Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH) en el presente periodo, aspecto que tanto Gobernaciones y Municipios se han beneficiado con dicho recurso.

Que, los Recurso del Impuesto Directo de Hidrocarburos para el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián asciende a la suma de Bs. 937.774,00 (Novecientos Treinta y Siete Mil Setecientos Setenta y Cuatro 00/100 Bolivianos), dato recuperado en el Backup SINCOM proporcionado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas en el mes de julio de la presente gestión.

Que, la Directora Administrativa y Financiera y el Director de Obras Públicas, a efecto de poder inscribir los recursos antes mencionados en el Plan Operativo Anual 2011, solicitan al ejecutivo municipal remitir al concejo un proyecto de ordenanza municipal para adicionar las asignaciones presupuestarias principalmente a proyectos de inversión con bajo presupuesto y de esta manera hacer factible la ejecución de los mismos.

Que, es necesario de acuerdo a decisión del Ejecutivo Municipal a requerimiento de la Directora Administrativa y Financiera y el Director de Obras Públicas, Inscribir los ingresos adicionales por concepto del Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH) y las asignaciones presupuestarias a proyectos de inversión con bajo presupuesto, en el Programa Operativo Anual 2011.

Que, el pleno del Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones analiza la propuesta presentada y los documentos adjuntos y considerando que corresponde que esos recursos adicionales deben ser insertados en el POA/2011, para ser utilizados y ejecutados para obras sociales.

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 09, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Honorable Concejo aprobar el Programa de Operaciones Anual y su consiguiente modificación de acuerdo a las necesidades que se presente durante la gestión.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del estado y la Ley de Municipalidades,

DISPONE:

Art. 1.- Se **aprueba y autoriza** Inscribir los ingresos adicionales por concepto del Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH) y los incrementos presupuestarios a

Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



Proyectos de inversión con bajo presupuesto, en el Programa Operativo Anual 2011, como sigue en el siguiente cuadro:

POA 2011							
CAMBIAR DE:			A:				
APERT. PROGR.	DESCRIPCIÓN	MONTO ACTUAL EN EL POA 2011	APERT. PROGR.	CAMBIO DE NOMBRE (SI CORRESPONDE)	MONTO ADICIONAL IDH	MONTO FINAL	ACLARACIÓN
21002300	Const. Tinglado U.E. Simón Bolívar-Villa Victoria (SJC)	150.000.-	21002300	Const. Tinglado U.E. Simón Bolívar-Villa Victoria (SJC)	120.000.-	270.000.-	Adicional IDH
21002800	Const. Tinglado U.E. Darío Mayser B/Cruce Casarabe (SJC)	150.000.-	21002800	Const. Tinglado U.E. Darío Mayser B/Cruce Casarabe (SJC)	120.000.-	270.000.-	Adicional IDH
21002900	Const. Aula en Escenario U.E. Sebastián Pagador B/MQSC	75.000.-	21002900	Const. Aula U.E. Sebastián Pagador B/MQSC	35.000.-	110.000.-	Cambio de Nombre y Adicional IDH
21003100	Const. De 01 aula núcleo 1 Litoral (SJC)	80.000.-	21003100	Const. De 01 aula núcleo 1 Litoral (SJC)	50.000.-	130.000.-	Adicional IDH
21000054	Conclusión de 2 aulas U.E. Progreso	40.010.-	21000054	Conclusión de 2 aulas U.E. Progreso	110.000.-	150.010.-	Adicional IDH
21002400	Const. Aulas Unid. Educativa Santa Clara B/25 de Mayo (SJC)	100.000.-	21002400	Const. Aulas Unid. Educativa Santa Clara B/25 de Mayo (SJC)	120.000.-	220.000.-	Adicional IDH
20000006	Compra de Material para la conclusión para Posta N-70	5.000.-	20000006	Conclusión Posta de Salud N-70	40.000.-	45.000.-	Cambio de Nombre y Adicional IDH
20000300	Const. Micro Hospital La Asunta (Fort. Mun.)	100.000.-	20000300	Const. Micro Hospital La Asunta (Fort. Mun.)	55.000.-	155.000.-	Adicional IDH
21002700	Construcción Bateria de Baños U.E. Guillermo Jordán	150.000.-	21002700	Construcción Bateria de Baños U.E. Guillermo Jordán	75.000.-	225.000.-	Adicional IDH
				Const. Cancha Polifuncional U.E. José David Berrios	160.000.-		Creación Nueva
				Refacción U.E. "La Asunta"	19.900.-		Creación Nueva
				Conclusión de 01 aula CEMA Marcelo Quiroga Santa Cruz	32.874.-		Creación Nueva
TOTAL IDH (Bolivianos)					937.774.-		

Art. 2.- Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2011, en relación a los términos de la presente Ordenanza Municipal.

Art. 3.- Queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente ordenanza el Alcalde Municipal.

Es dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los once días del mes de octubre del año Dos Mil Once.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

[Signature]
Edgar A. Benjito Casazola
 PRESIDENTE
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
 4TA. SECCIÓN PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ



[Signature]
Carlos Porfirio Valenzuela Paco
 CONCEJAL SECRETARIO
 HONORABLE CONCEJO
 MUNICIPAL DE SAN JULIÁN



GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez
Telf./ Fax: 965-8002 • Santa Cruz - Bolivia

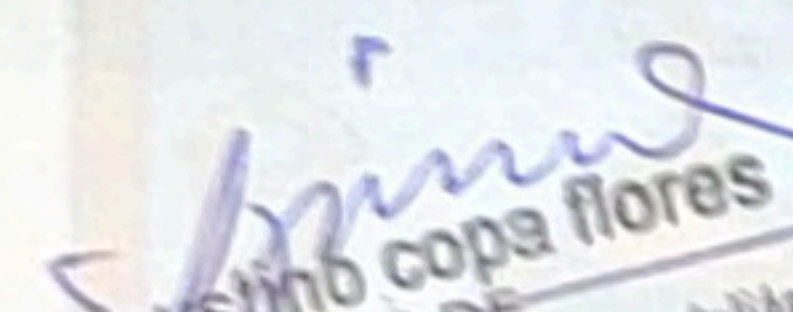


PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal ha dictado la Ordenanza Municipal N° 088/2011 de 11 de octubre del 2011.

Por tanto, conforme a lo previsto por el Art. 21 de la Ley de Municipalidades la promulgo para que se tenga y cumpla como ordenanza municipal.

San Julián 14 de octubre del 2011.


Lic. Faustino copa flores
ALCALDE
Gob. Autónomo Municipal de San Julián



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 11 de Octubre del 2011
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 366/2011

Señor.
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente

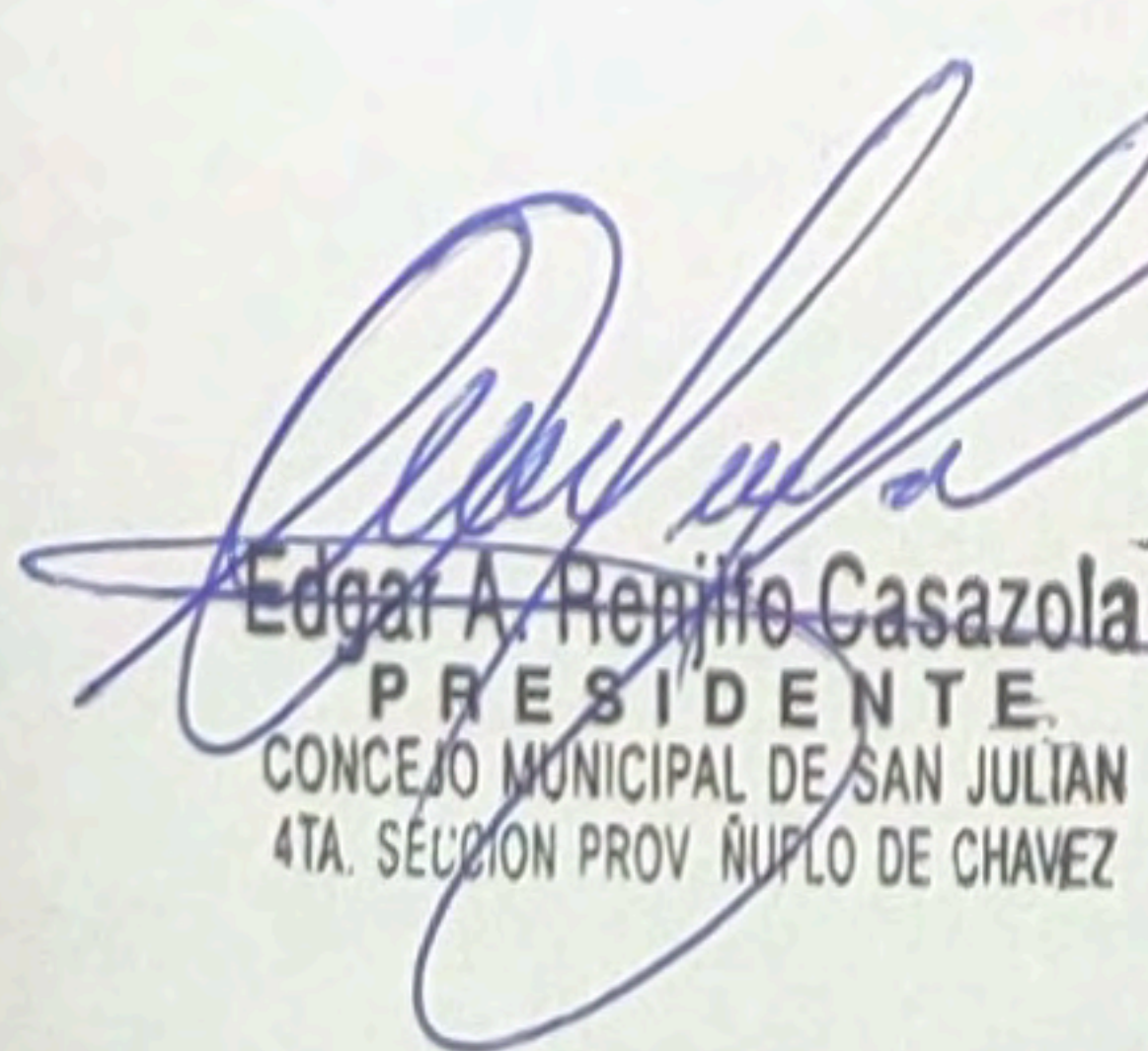


REF: REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N°. 089/2011

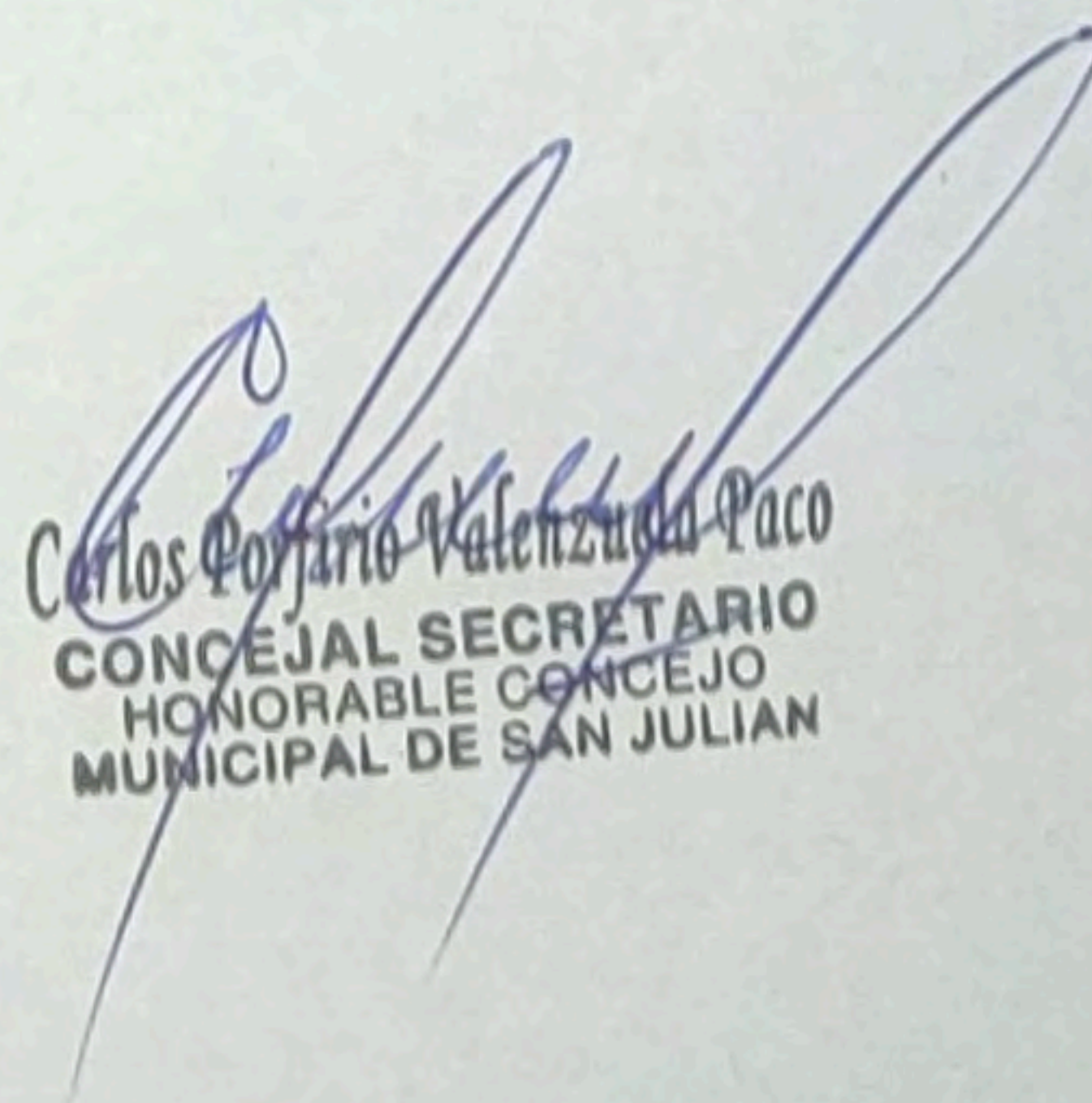
Señor Alcalde

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N°. 089/2011, la misma que aprueba el cambio de nombre de la Apertura Programática N°. 21.00.00.15, denominada "Elaboración Proyecto Tinglado U.E. Núcleo 32", a "EQUIPAMIENTO U.E. EL LIMONAL N-32", en el presupuesto del Distrito El Limonal; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Ordenanza Municipal, y lo remitimos a usted, para su promulgación y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.
Atentamente.


Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 089/2011

,á 11 de Octubre del 2011



VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Alcalde Municipal mediante OF. G.A.M.S.J./A.M. N° 406/2011, de fecha 07 de Octubre del 2011, remite al Concejo Municipal un Proyecto de Ordenanza Municipal, solicitando el Cambio de Nombre de la Apertura Programática N° 21.00.00.15 denominada **"Elaboración Proyecto Tinglado U.E. Núcleo 32"**, con un presupuesto de Bs. 25.000,00.- (Veinticinco Mil 00/100 Bolivianos), a **"EQUIPAMIENTO U.E. EL LIMONAL N-32"**, en el presupuesto del Distrito El Limonal.

Que, los comunarios de la Comunidad El Limonal Núcleo 32, en reunión de fecha 04 de octubre de 2011, por acuerdo de la mayoría de los presentes deciden realizar el Cambio de Nombre de la Apertura Programática N° 21.00.00.15 denominada **"Elaboración Proyecto Tinglado U.E. Núcleo 32"**, con un presupuesto de Bs. 25.000,00.- (Veinticinco Mil 00/100 Bolivianos), a **"EQUIPAMIENTO U.E. EL LIMONAL N-32"**, ya que es necesario contar con el equipamiento de la Unidad Educativa, para el buen aprendizaje de la niñez estudiantil.

Que, es necesario de acuerdo a decisión del Ejecutivo Municipal a requerimiento de las autoridades de la Comunidad El Limonal Núcleo 32, realizar el Cambio de Nombre de la Apertura Programática N° 21.00.00.15 denominada **"Elaboración Proyecto Tinglado U.E. Núcleo 32"**, con un presupuesto de Bs. 25.000,00.- (Veinticinco Mil 00/100 Bolivianos), a **"EQUIPAMIENTO U.E. EL LIMONAL N-32"**.

Que, revisada la propuesta de cambio de nombre y los documentos adjuntados, se evidencia que son los comunarios que solicitan hacer el cambio para permitir la ejecución de sus recursos presupuestados, por lo que es necesario proceder con su aprobación

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 09, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Honorable Concejo aprobar el Programa de Operaciones Anual y su consiguiente modificación de acuerdo a las necesidades que se presente durante la gestión.

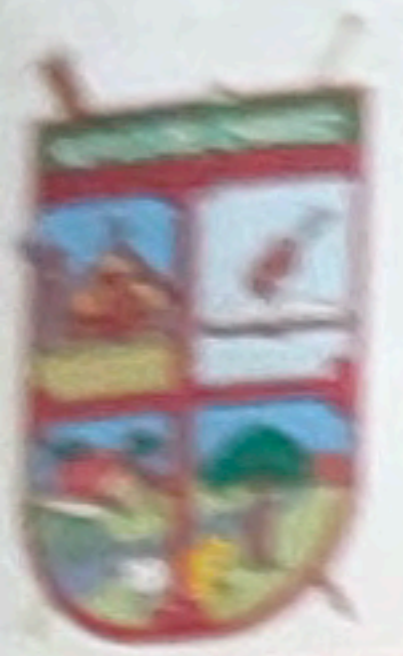
POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades,

DISPONE:

Art. 1.- Se aprueba y autoriza el Cambio de Nombre de la Apertura Programática N° 21.00.00.15 denominada **"Elaboración Proyecto Tinglado U.E. Núcleo 32"**, con un presupuesto de Bs. 25.000,00.- (Veinticinco Mil 00/100 Bolivianos), a **"EQUIPAMIENTO U.E. EL LIMONAL N-32"**, en el presupuesto del Distrito El Limonal.

Art. 2.- Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2011, en relación a los términos de la presente Ordenanza Municipal.



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

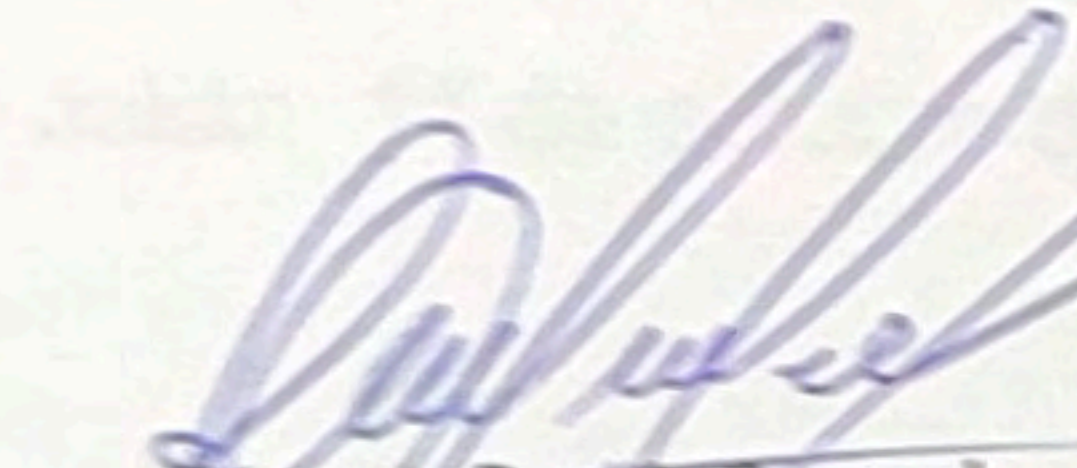
SANTA CRUZ - BOLIVIA



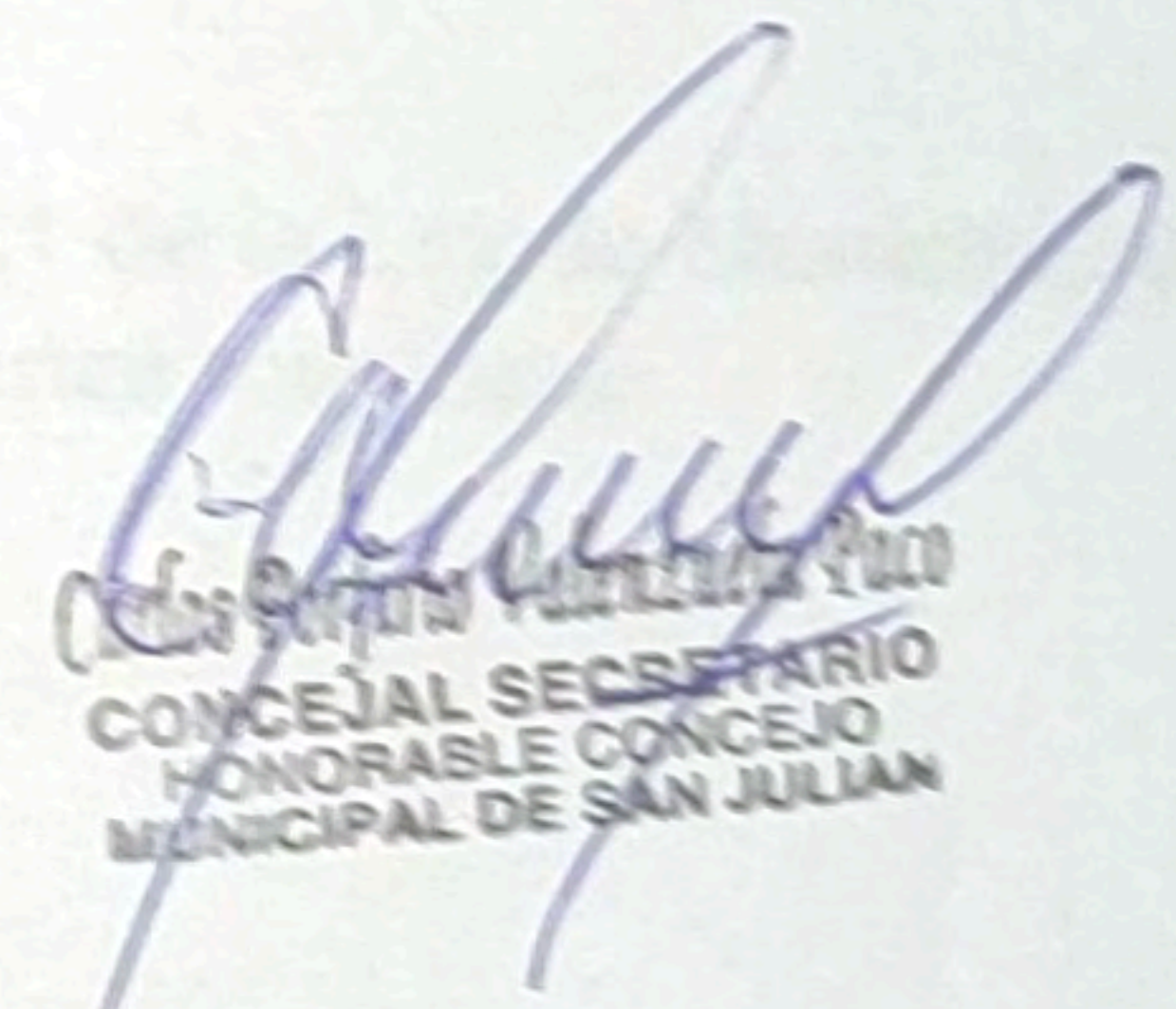
Art. 3.- Queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza el Alcalde Municipal.

Es dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los once días del mes de octubre del año Dos Mil Once.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Edgardo Reñón Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ




Carlos Roberto Paredes Pico
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez
Telf./ Fax: 965-8002 • Santa Cruz - Bolivia



PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

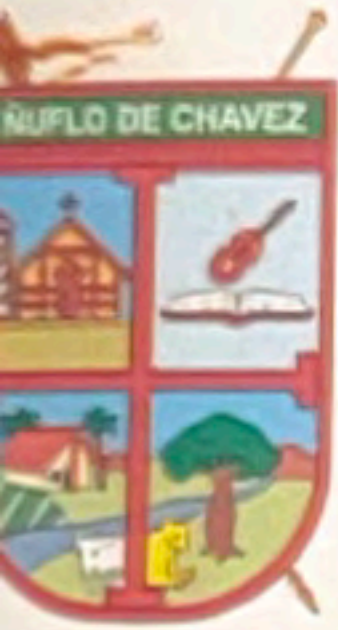
Por cuanto el Honorable Concejo Municipal ha dictado la Ordenanza Municipal N° 089/2011 de 11 de octubre del 2011.

Por tanto, conforme a lo previsto por el Art. 21 de la Ley de Municipalidades la promulgo para que se tenga y cumpla como ordenanza municipal.

San Julián 14 de octubre del 2011.



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"
4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ
TEL/FAX: 3-9658013
SANTA CRUZ - BOLIVIA



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 11 de Octubre del 2011
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 367/2011

Señor.
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente

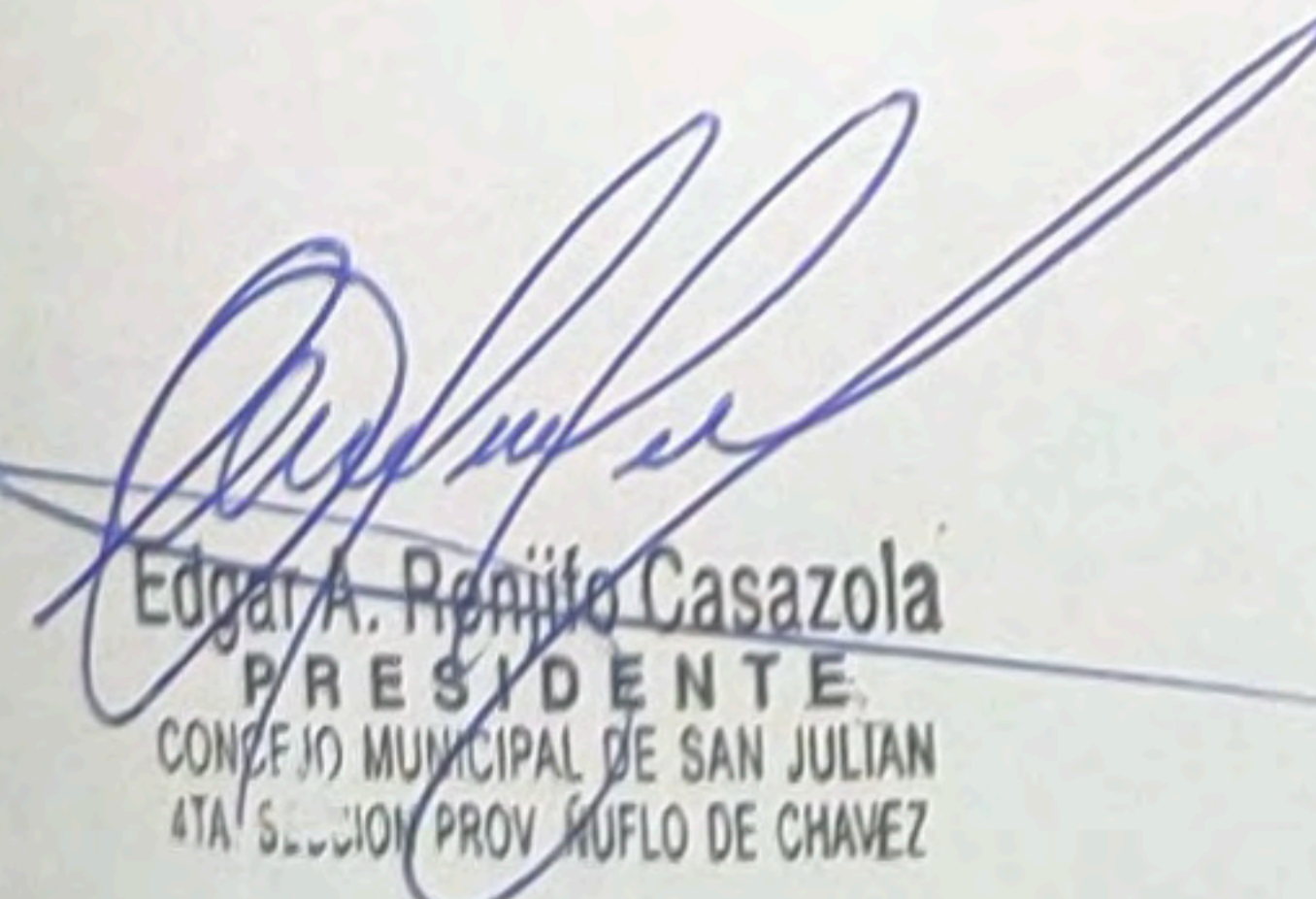


REF: REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N°. 090/2011

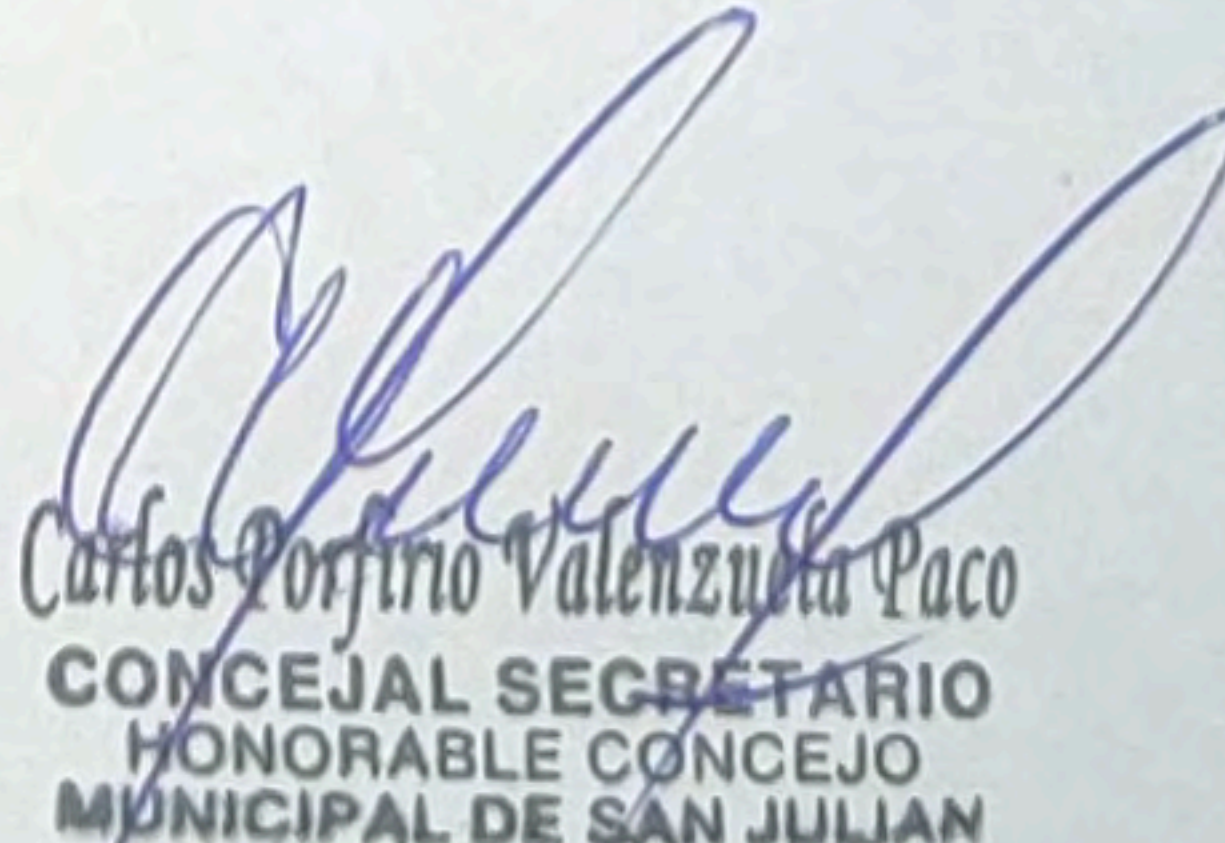
Señor Alcalde

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N°. 090/2011, la misma que aprueba el cambio de nombre de la Apertura Programática N°. 21.00.10.00, denominada "Construcción Aula 25 de Mayo (Villa Paraíso)", a "REFACCIÓN DE DOS AULAS 25 DE MAYO (VILLA PARAÍSO)"; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Ordenanza Municipal, y lo remitimos a usted, para su promulgación y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.
Atentamente.


Edgar A. Reniño Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

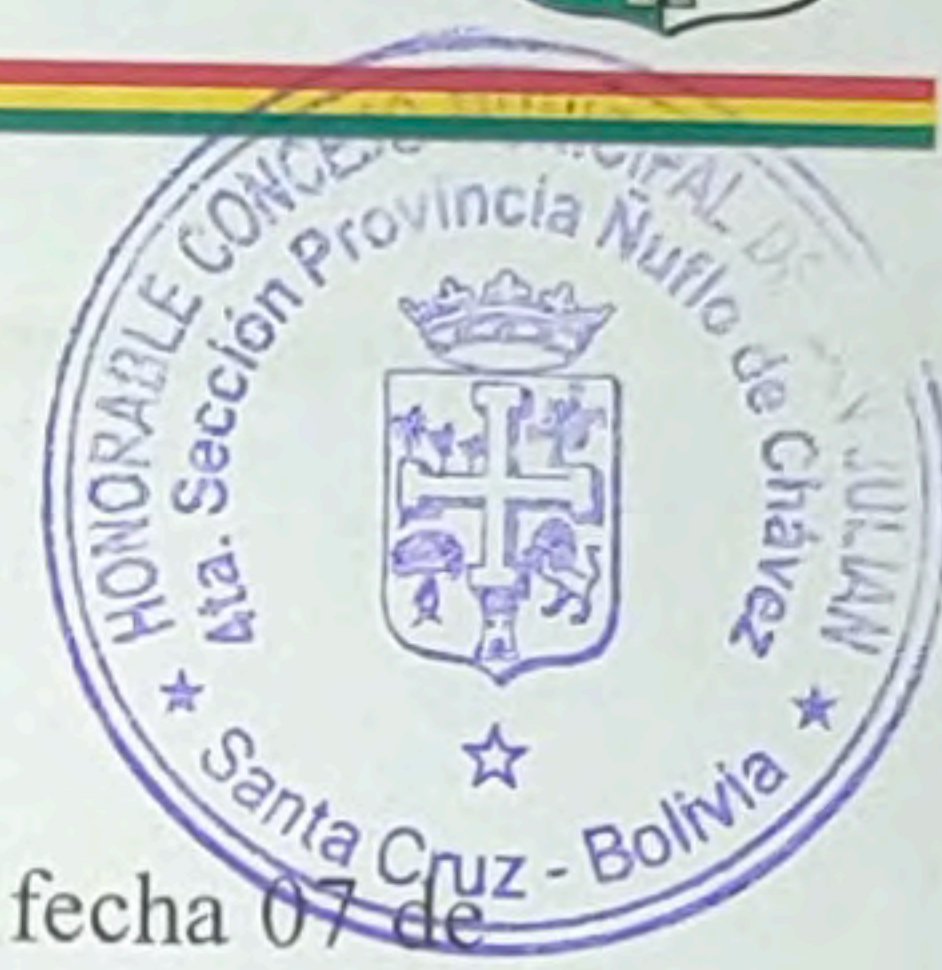
TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 090/2011

,á 11 de Octubre del 2011



VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Alcalde Municipal mediante OF. G.A.M.S.J./A.M. N° 407/2011, de fecha 07 de Octubre del 2011, remite al Concejo Municipal un Proyecto de Ordenanza Municipal, solicitando el Cambio de Nombre de la Apertura Programática N° 21.00.10.00 denominada **"Construcción Aula 25 de Mayo (Villa Paraíso)"**, con un presupuesto de Bs. 50.000,00.- (Cincuenta Mil 00/100 Bolivianos), a **"REFACCIÓN DE DOS AULAS 25 DE MAYO (VILLA PARAÍSO)"**, en el presupuesto del Distrito Villa Paraíso.

Que, los comunarios de la Comunidad Cotoca 25 de Mayo, en reunión de fecha 27 de septiembre de 2011, luego de un largo debate por acuerdo de la mayoría de los presentes deciden realizar el Cambio de Nombre de la Apertura Programática N° 21.00.10.00 denominada **"Construcción Aula 25 de Mayo (Villa Paraíso)"**, con un presupuesto de Bs. 50.000,00.- (Cincuenta Mil 00/100 Bolivianos), a **"REFACCIÓN DE DOS AULAS 25 DE MAYO (VILLA PARAÍSO)"**, ya que los recursos económicos que se tiene presupuestado en el POA/2011, no son suficientes para la construcción del aula.

Que, es necesario de acuerdo a decisión del Ejecutivo Municipal a requerimiento de los dirigentes de la Comunidad Cotoca 25 de Mayo, realizar el Cambio de Nombre de la Apertura Programática N° 21.00.10.00 denominada **"Construcción Aula 25 de Mayo (Villa Paraíso)"**, con un presupuesto de Bs. 50.000,00.- (Cincuenta Mil 00/100 Bolivianos), a **"REFACCIÓN DE DOS AULAS 25 DE MAYO (VILLA PARAÍSO)"**.

Que, revisada la propuesta de cambio de nombre y los documentos adjuntados, se evidencia que son los comunarios que solicitan hacer el cambio para permitir la ejecución de sus recursos presupuestados, por lo que es necesario proceder con su aprobación

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 09, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Honorable Concejo aprobar el Programa de Operaciones Anual y su consiguiente modificación de acuerdo a las necesidades que se presente durante la gestión.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades,

DISPONE:

Art. 1.- Se aprueba y autoriza el Cambio de Nombre de la Apertura Programática N° 21.00.10.00 denominada **"Construcción Aula 25 de Mayo (Villa Paraíso)"**, con un presupuesto de Bs. 50.000,00.- (Cincuenta Mil 00/100 Bolivianos), a **"REFACCIÓN DE DOS AULAS 25 DE MAYO (VILLA PARAÍSO)"**, en el presupuesto del Distrito Villa Paraíso.

Art. 2.- Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2011, en relación a los términos de la presente Ordenanza Municipal.

Art. 3.- Queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza el Alcalde Municipal.



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

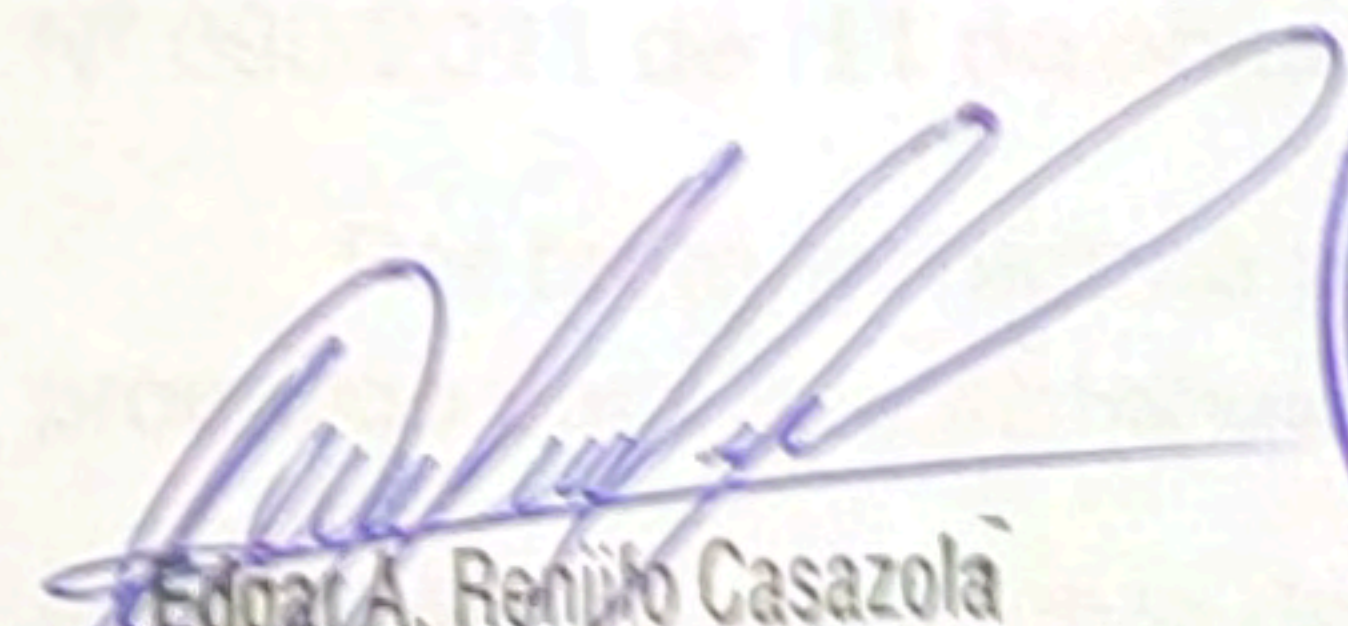
TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA

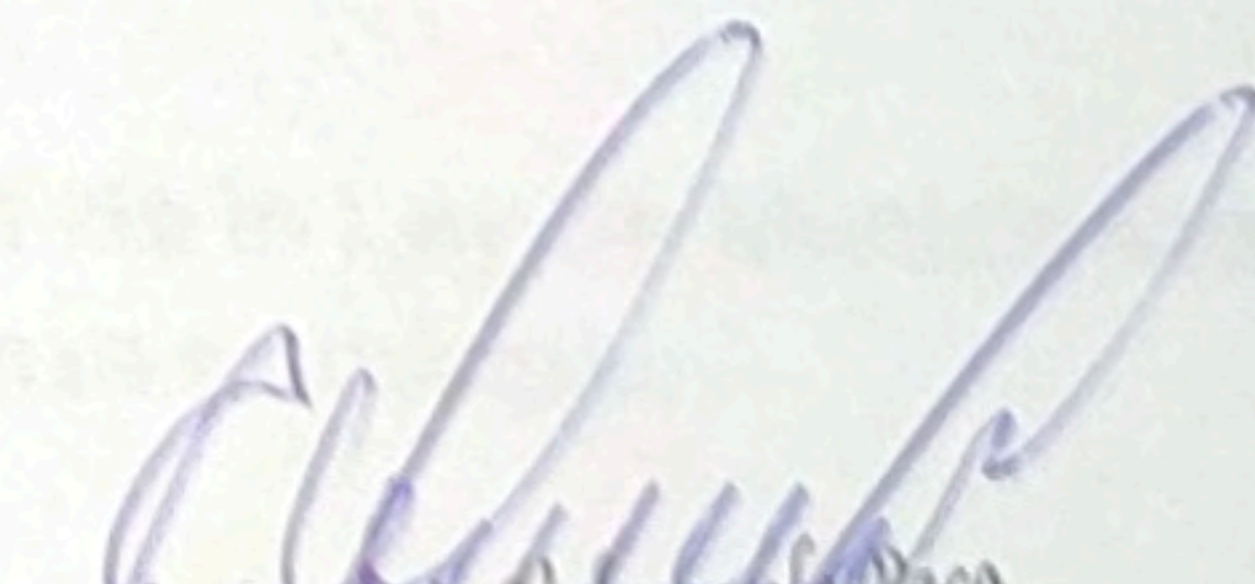


Es dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los once días del mes de octubre del año Dos Mil Once.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Edgar A. Reniño Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ




Carlos Porfirio Valenzuela Páco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN



GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL "SAN JULIAN"



4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Telf./ Fax: 965-8002 • Santa Cruz - Bolivia

PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal ha dictado la Ordenanza Municipal N° 090/2011 de 11 de octubre del 2011,

Por tanto, conforme a lo previsto por el Art. 21 de la Ley de Municipalidades la promulgo para que se tenga y cumpla como ordenanza municipal,

San Julián 14 de octubre del 2011.



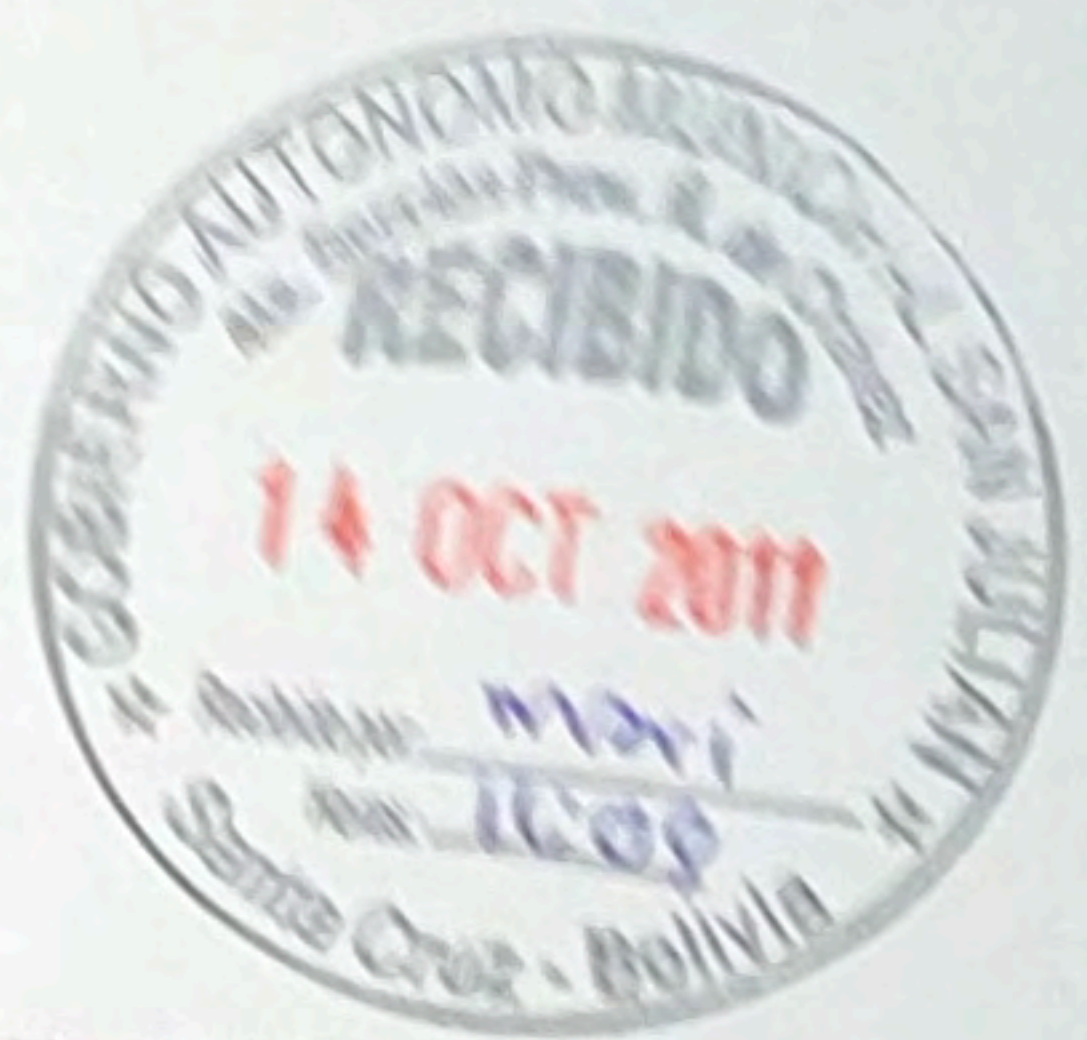


HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"
 4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ
 TEL/FAX: 3-9658013
 SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 11 de Octubre del 2011
 H.C.M. S.J. OFICIO N°. 371/2011

Señor:
 Lic. Frustrino Copa Flores
 EL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
 Presente




REF: REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N°. 091/2011


Señor Alcalde

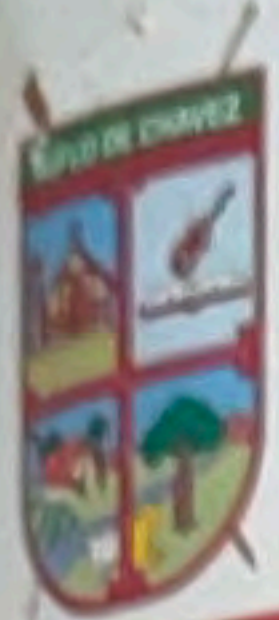
Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N°. 091/2011, la misma que aprueba el cambio de nombre de la Apertura Programática N°. 21.00.00.16, denominada "Elaboración Proyecto Microhospital Cordillera Distrito Centro", a "COMPRA DE MATERIALES E IMPLEMENTACIÓN DE POSTA SANITARIA CORDILLERA"; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Ordenanza Municipal, y lo remitimos a usted, para su promulgación y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.
 Atentamente,


 Cesar A. Arellano Casazola
 PRESIDENTE
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
 4TA. SECCIÓN PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ




 Cesar A. Arellano Casazola
 CONCEJAL SECRETARIO
 MUNICIPAL DE SAN JULIÁN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



ORDENANZA MUNICIPAL N°.091/2011

,á 11 de Octubre del 2011



VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Alcalde Municipal mediante OF. G.A.M.S.J./A.M. N° 408/2011, de fecha 07 de Octubre del 2011, remite al Concejo Municipal un Proyecto de Ordenanza, solicitando el cambio de nombre de la Apertura Programática N°. 20.00.00.16, denominada "Elaboración Proyecto Microhospital Cordillera Distrito Centro", con un saldo de Bs. 6.850,00 (Seis Mil Ochocientos Cincuenta 00/100 Bolivianos), a **"COMPRA DE MATERIALES E IMPLEMENTACIÓN DE POSTA SANITARIA CORDILLERA"**, en el presupuesto del Distrito San Julián Centro.

Que, los comunarios de la Comunidad Indígena Guaraní 16 de Marzo Cordillera, en reunión de fecha 26 de septiembre de 2011, luego de un análisis y debate determinan realizar el Cambio de Nombre de la Apertura Programática N° 20.00.00.16 denominada **"Elaboración Proyecto Microhospital Cordillera Distrito Centro"**, ya que el mencionado proyecto se encuentra ejecutado en su totalidad quedando un saldo de Bs. 6.850,00.- (Seis Mil Ochocientos Cincuenta 00/100 Bolivianos), el mismo que debe cambiarse a **"COMPRA DE MATERIALES E IMPLEMENTACIÓN DE POSTA SANITARIA CORDILLERA"**.

Que, es necesario de acuerdo a decisión del Ejecutivo Municipal a requerimiento de las autoridades de la Comunidad Indígena Guaraní 16 de Marzo Cordillera, realizar el Cambio de Nombre de la Apertura Programática N° 20.00.00.16 denominada **"Elaboración Proyecto Microhospital Cordillera Distrito Centro"**, con un saldo de Bs. 6.850,00.- (Seis Mil Ochocientos Cincuenta 00/100 Bolivianos), a **"COMPRA DE MATERIALES E IMPLEMENTACIÓN DE POSTA SANITARIA CORDILLERA"**.

Que, el pleno del Concejo Municipal, analiza la propuesta formulada y los documentos adjuntados y evidenciándose que es a requerimiento de los comunarios, corresponde proceder con su aprobación.

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 09, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Honorable Concejo aprobar el Programa de Operaciones Anual y su consiguiente modificación de acuerdo a las necesidades que se presente durante la gestión.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades,

DISPONE:

Art. 1.- Se aprueba y autoriza el Cambio de Nombre de la Apertura Programática N° 20.00.00.16 denominada **"Elaboración Proyecto Microhospital Cordillera Distrito Centro"**, con un saldo de Bs. 6.850,00.- (Seis Mil Ochocientos Cincuenta 00/100 Bolivianos), a **"COMPRA DE MATERIALES E IMPLEMENTACIÓN DE POSTA SANITARIA CORDILLERA"**, en el presupuesto del Distrito San Julián Centro.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA

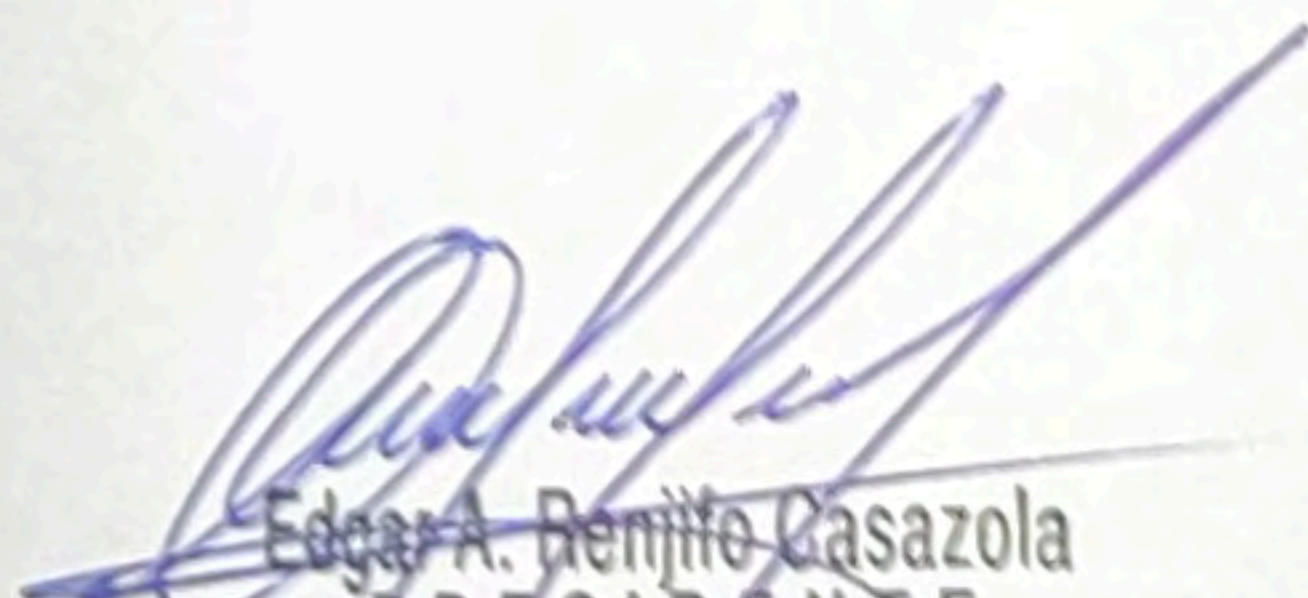


Art. 2.- Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2011, en relación a los términos de la presente Ordenanza Municipal.

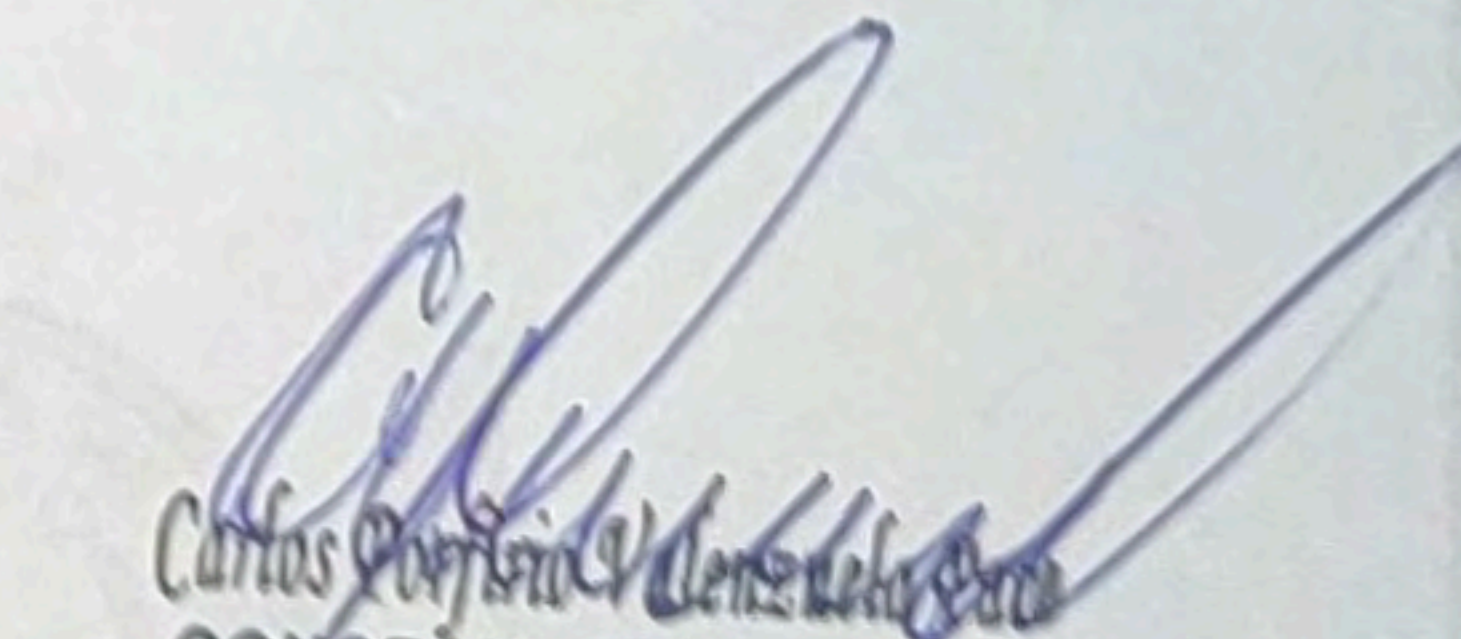
Art. 3.- Queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza el Alcalde Municipal.

Es dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los once días del mes de octubre del año Dos Mil Once.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Edgar A. Benítez Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Porfirio Valenzuela Pardo
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"
4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ
SANTA CRUZ - BOLIVIA



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

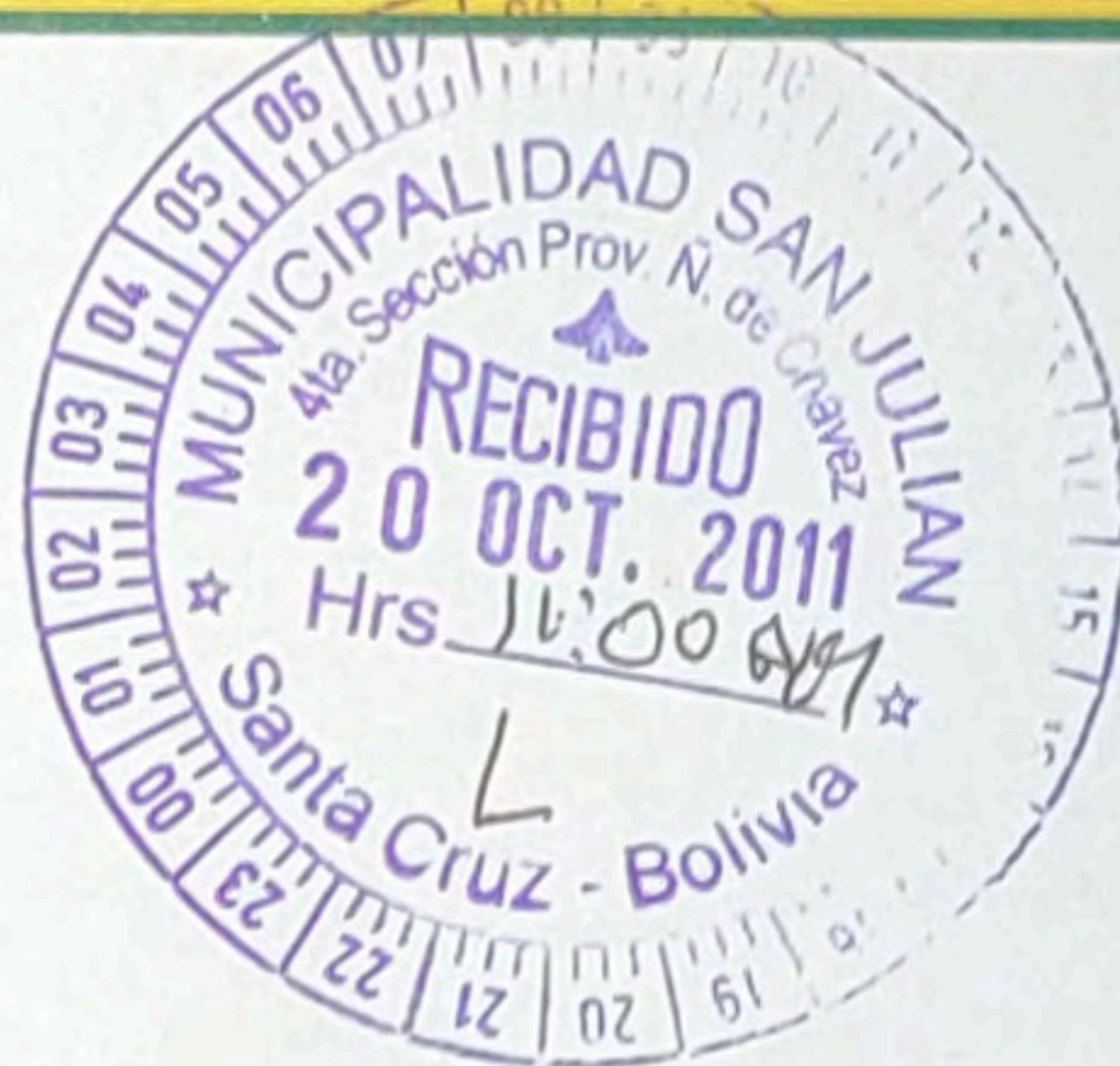
TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 14 de Octubre del 2011
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 377/2011

Señor.
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente



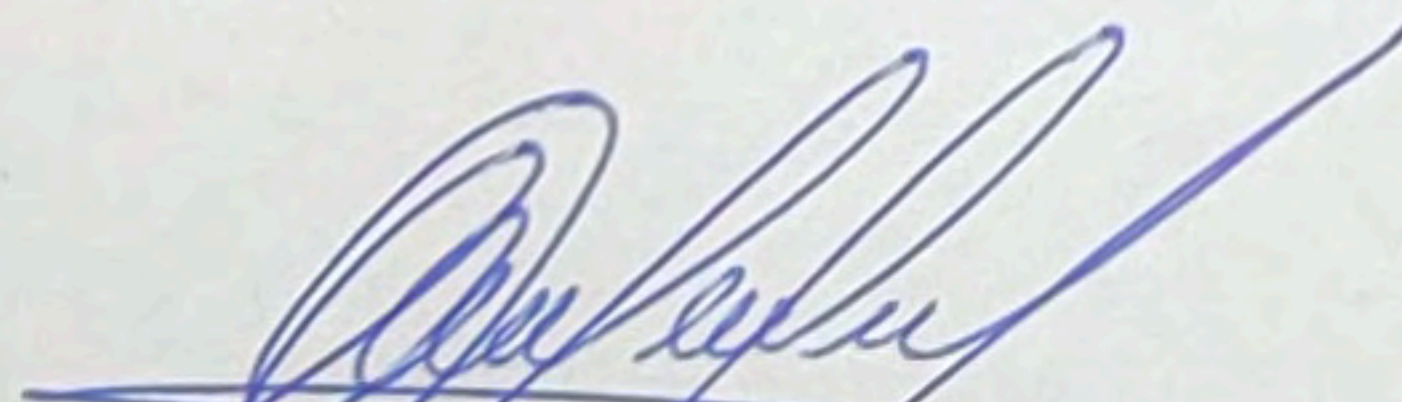
REF: REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N°. 092/2011

Señor Alcalde

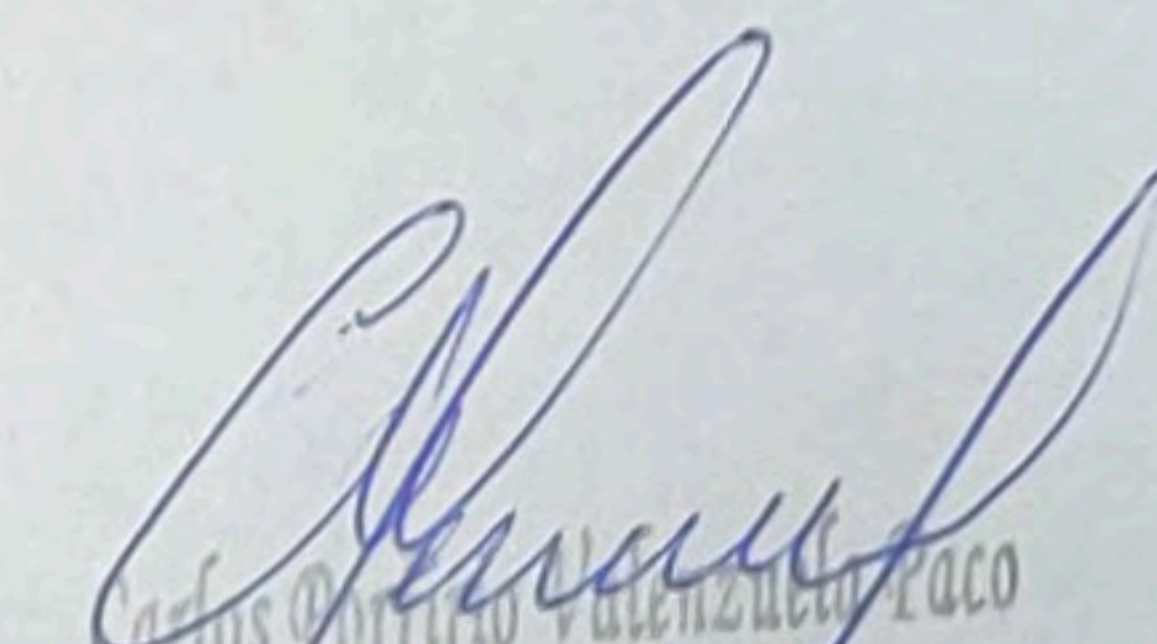
Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N°. 092/2011, la misma que **aprueba** el Traspaso Presupuestario de la Apertura Programática N°. 34.00.00.21, denominada "Proyecto Creación Provincia San Julián", a "**Construcción de 02 Puentes Tipo Cajón en la Comunidad San José Colonia Berlín Sur**"; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Ordenanza Municipal, y lo remitimos a usted, para su promulgación y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.

Atentamente.


Edgar A. Benjito Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Benjito Valenzuela Páez
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



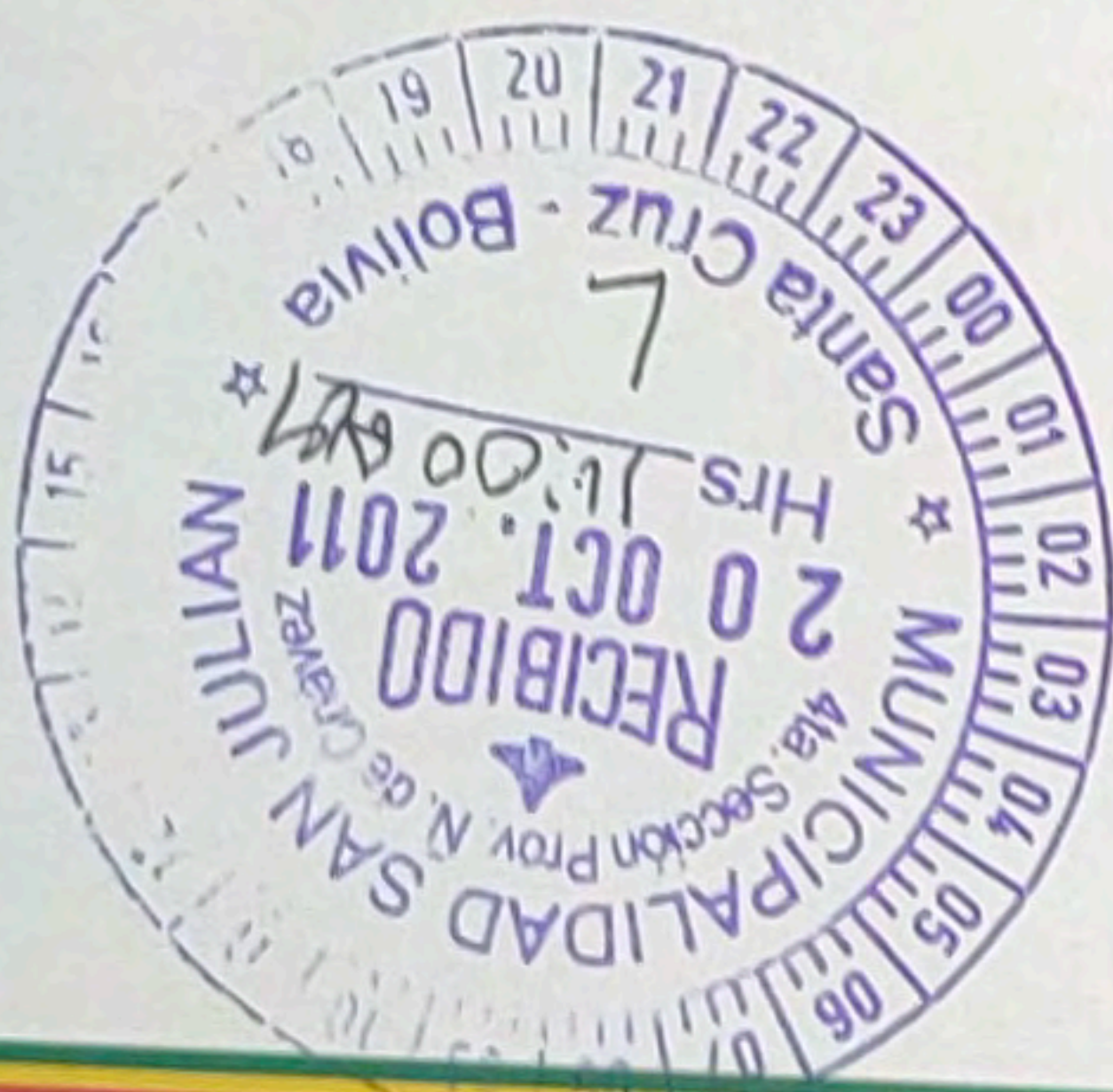
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. NUEVO DE CHÁVEZ
TEL/FAX: 3-9658013
SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 14 de Octubre del 2011
H.C.M. S.T. OFICIO N°. 377/2011

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente



REF: REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N°. 092/2011

Señor Alcalde

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N°. 092/2011, la misma que **aprueba** el Traspaso Presupuestario de la Apertura Programática N°. 34.00.00.21, denominada "Proyecto Creación Provincia San Julián", a "Construcción de 02 Puentes Tipo Cajón en la Comunidad San José Colonia Berlin Sur"; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Ordenanza Municipal, y lo remitimos a usted, para su promulgación y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.
Atentamente.

Edgar A. Benjito Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4TA. SECCIÓN PROV. NUEVO DE CHAVEZ



CARLOS ORTIZ
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 092/2011

,á 14 de Octubre del 2011



VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Alcalde Municipal mediante OF. G.A.M.S.J./A.M. N° 420/2011, de fecha 14 de Octubre del 2011, remite al Concejo Municipal un Proyecto de Ordenanza Municipal, solicitando el Traspaso Presupuestario de Apertura Programática N° 34.00.00.21 denominada "**Proyecto Creación, Provincia San Julián**", la suma de Bs. 11.777,62 (Once Mil Setecientos Setenta y Siete con 62/100 Bolivianos), a la Creación de Una Nueva Apertura Programática denominada "**CONSTRUCCIÓN DE 02 PUENTES TIPO CAJON EN LA COMUNIDAD SAN JOSÉ COLONIA BERLÍN SUR**", en el presupuesto del Fortalecimiento Municipal.

Que, el Órgano Ejecutivo de nuestro Gobierno Autónomo Municipal ha realizado gestiones en la Sub-Gobernación de la Provincia Ñuflo de Chávez, para recibir lo que por derecho nos corresponde, que son los recursos de regalías, que en este caso serán invertidos en la ejecución del Proyecto "**CONSTRUCCIÓN DE 02 PUENTES TIPO CAJON EN LA COMUNIDAD SAN JOSÉ COLONIA BERLÍN SUR**" de nuestro Municipio.

Que, para la obra descrita en párrafo precedente, el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián recibirá de la Gobernación la suma de Bs. 614.033,00 (Seiscientos Catorce Mil Treinta Tres 00/100 Bolivianos) y como contraparte nuestro Gobierno Municipal deberá aportar la suma de Bs. 11.777,62 (Once Mil Setecientos Setenta y Siete con 62/100 Bolivianos), haciendo un total de Bs. 625.810,62 (Seiscientos Veinticinco Mil Ochocientos Diez con 62/100 Bolivianos), con el cual se ejecutará el Proyecto "**CONSTRUCCIÓN DE 02 PUENTES TIPO CAJON EN LA COMUNIDAD SAN JOSÉ COLONIA BERLÍN SUR**".

Que, mediante Resolución Municipal N° 11/2011, el Concejo autoriza al Alcalde Municipal que proceda con la firma del convenio interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y la Sub Gobernación de la Provincia Ñuflo de Chávez para la ejecución del Proyecto "**CONSTRUCCIÓN DE 02 PUENTES TIPO CAJON EN LA COMUNIDAD SAN JOSÉ COLONIA BERLÍN SUR**" de nuestro Municipio de San Julián, por la suma total de Bs. 625.810,62 (Seiscientos Veinticinco Mil Ochocientos Diez con 62/100 Bolivianos).

Que, el pleno del Concejo Municipal, analiza la solicitud del traspaso y los documentos adjuntos y demostrándose que es para una contraparte para conseguir más recursos para atender necesidades de la población, considera atendible la petición

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 09, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Honorable Concejo aprobar el Programa de Operaciones Anual y su consiguiente modificación de acuerdo a las necesidades que se presente durante la gestión.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades.



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013
SANTA CRUZ - BOLIVIA



DISPONE:

Art. 1.- Se aprueba y autoriza el Traspaso Presupuestario de la Apertura Programática N° 34.00.00.21 denominada "Proyecto Creación, Provincia San Julián", la suma de Bs. 11.777,62 (Once Mil Setecientos Setenta y Siete con 62/100 Bolivianos), a la Creación de Una Nueva Apertura Programática denominada "CONSTRUCCIÓN DE 02 PUENTES TIPO CAJON EN LA COMUNIDAD SAN JOSÉ COLONIA BERLÍN SUR", en el presupuesto del Fortalecimiento Municipal.

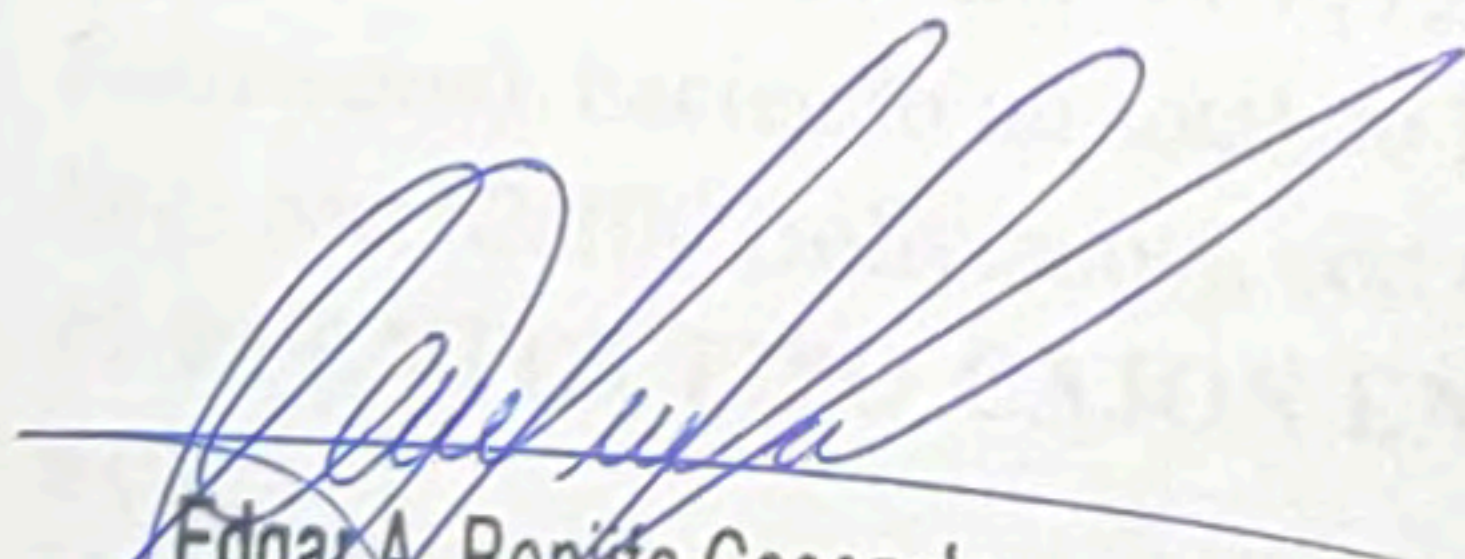
Art. 2.- Se autoriza al Ejecutivo Municipal la Inscripción del Proyecto "CONSTRUCCIÓN DE 02 PUENTES TIPO CAJON EN LA COMUNIDAD SAN JOSÉ COLONIA BERLÍN SUR" en el POA 2011, con un presupuesto de Bs. 625.810,62 (Seiscientos Veinticinco Mil Ochocientos Diez con 62/100 Bolivianos), con recursos provenientes de Regalías y el traspaso presupuestario descrito en el Art. 1 de la Presente Ordenanza.

Art. 3.- Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2011, en relación a los términos de la presente Ordenanza Municipal.

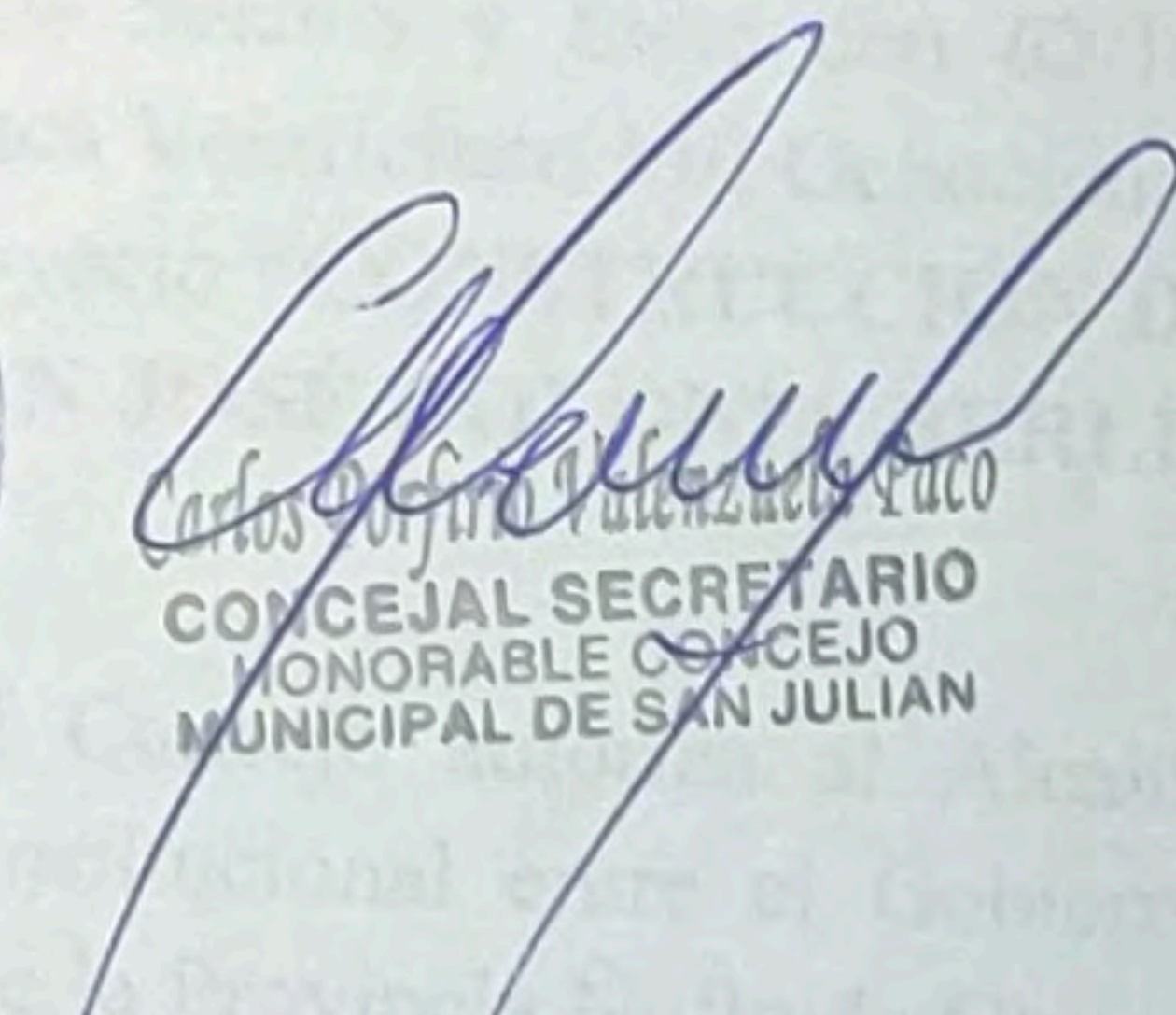
Art. 4.- Queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza el Alcalde Municipal.

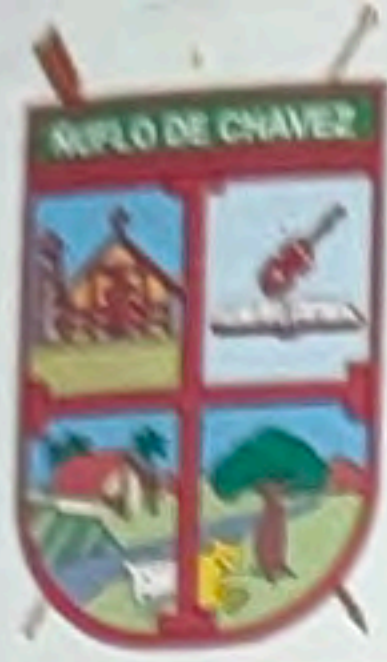
Es dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los catorce días del mes de octubre del año Dos Mil Once.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Edgar A. Renjito Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Ojeda Valenzuela
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

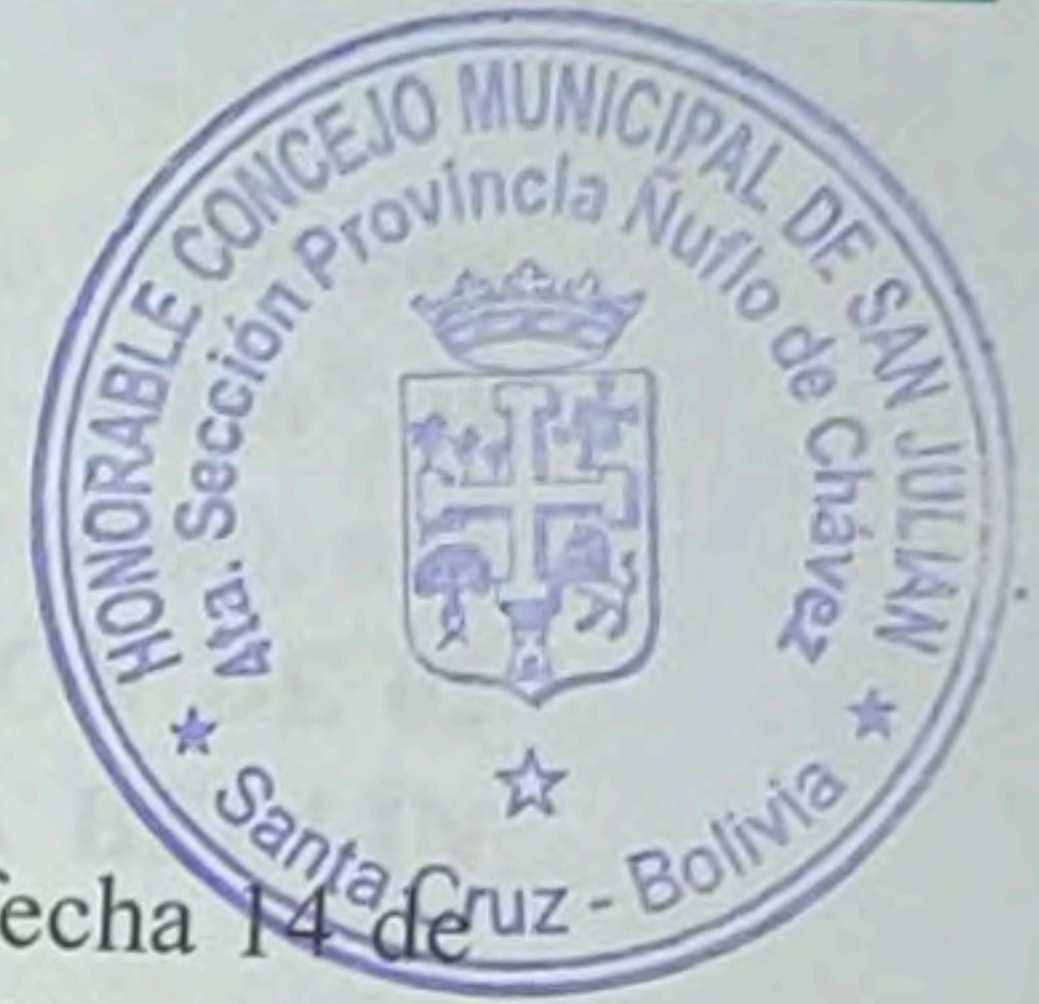
TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 092/2011

,á 14 de Octubre del 2011



VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Alcalde Municipal mediante OF. G.A.M.S.J./A.M. N° 420/2011, de fecha 14 de Octubre del 2011, remite al Concejo Municipal un Proyecto de Ordenanza Municipal, solicitando el Traspaso Presupuestario de Apertura Programática N° 34.00.00.21 denominada **"Proyecto Creación, Provincia San Julián"**, la suma de Bs. 11.777,62 (Once Mil Setecientos Setenta y Siete con 62/100 Bolivianos), a la Creación de Una Nueva Apertura Programática denominada **"CONSTRUCCIÓN DE 02 PUENTES TIPO CAJON EN LA COMUNIDAD SAN JOSÉ COLONIA BERLÍN SUR"**, en el presupuesto del Fortalecimiento Municipal.

Que, el Órgano Ejecutivo de nuestro Gobierno Autónomo Municipal ha realizado gestiones en la Sub-Gobernación de la Provincia Ñuflo de Chávez, para recibir lo que por derecho nos corresponde, que son los recursos de regalías, que en este caso serán invertidos en la ejecución del Proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE 02 PUENTES TIPO CAJON EN LA COMUNIDAD SAN JOSÉ COLONIA BERLÍN SUR"** de nuestro Municipio.

Que, para la obra descrita en párrafo precedente, el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián recibirá de la Gobernación la suma de Bs. 614.033,00 (Seiscientos Catorce Mil Treinta Tres 00/100 Bolivianos) y como contraparte nuestro Gobierno Municipal deberá aportar la suma de Bs. 11.777,62 (Once Mil Setecientos Setenta y Siete con 62/100 Bolivianos), haciendo un total de Bs. 625.810,62 (Seiscientos Veinticinco Mil Ochocientos Diez con 62/100 Bolivianos), con el cual se ejecutará el Proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE 02 PUENTES TIPO CAJON EN LA COMUNIDAD SAN JOSÉ COLONIA BERLÍN SUR"**.

Que, mediante Resolución Municipal N° 11/2011, el Concejo autoriza al Alcalde Municipal que proceda con la firma del convenio interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y la Sub Gobernación de la Provincia Ñuflo de Chávez para la ejecución del Proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE 02 PUENTES TIPO CAJON EN LA COMUNIDAD SAN JOSÉ COLONIA BERLÍN SUR"** de nuestro Municipio de San Julián, por la suma total de Bs. 625.810,62 (Seiscientos Veinticinco Mil Ochocientos Diez con 62/100 Bolivianos).

Que, el pleno del Concejo Municipal, analiza la solicitud del traspaso y los documentos adjuntos y demostrándose que es para una contraparte para conseguir más recursos para atender necesidades de la población, considera atendible la petición

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 09, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Honorable Concejo aprobar el Programa de Operaciones Anual y su consiguiente modificación de acuerdo a las necesidades que se presente durante la gestión.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades.



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



DISPONE:

Art. 1.- Se aprueba y autoriza el Traspaso Presupuestario de la Apertura Programática N° 34.00.00.21 denominada "**Proyecto Creación, Provincia San Julián**", la suma de Bs. 11.777,62 (Once Mil Setecientos Setenta y Siete con 62/100 Bolivianos), a la Creación de Una Nueva Apertura Programática denominada "**CONSTRUCCIÓN DE 02 PUENTES TIPO CAJON EN LA COMUNIDAD SAN JOSÉ COLONIA BERLÍN SUR**", en el presupuesto del Fortalecimiento Municipal.

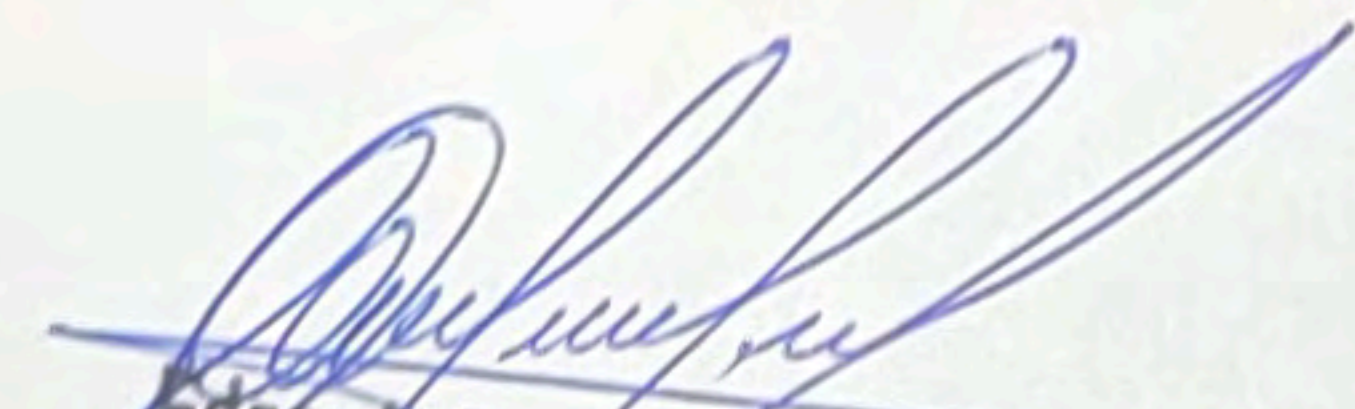
Art. 2.- Se autoriza al Ejecutivo Municipal la Inscripción del Proyecto "**CONSTRUCCIÓN DE 02 PUENTES TIPO CAJON EN LA COMUNIDAD SAN JOSÉ COLONIA BERLÍN SUR**" en el POA 2011, con un presupuesto de Bs. 625.810,62 (Seiscientos Veinticinco Mil Ochocientos Diez con 62/100 Bolivianos), con recursos provenientes de Regalías y el traspaso presupuestario descrito en el Art. 1 de la Presente Ordenanza.

Art. 3.- Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2011, en relación a los términos de la presente Ordenanza Municipal.

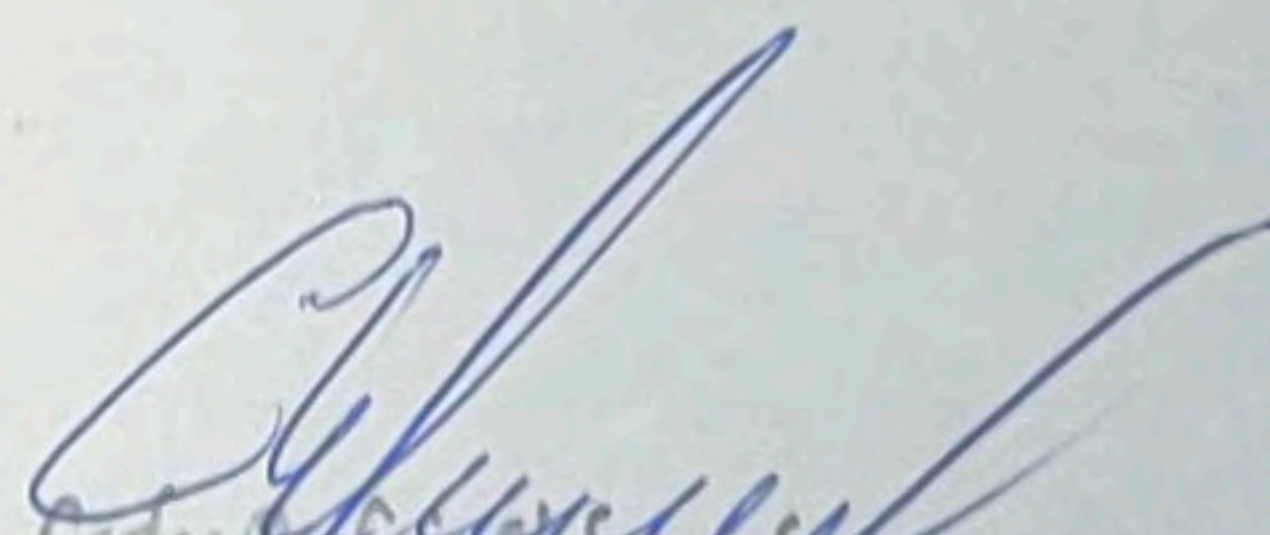
Art. 4.- Queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza el Alcalde Municipal.

Es dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los catorce días del mes de octubre del año Dos Mil Once.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Edgar A. Renjito Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Enrique Yacenza
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Nuflo de Chávez

Tel./ Fax: 965-8002 • Santa Cruz - Bolivia




PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

Por cuanto el Concejo Autónomo Municipal ha dictado la Ordenanza Municipal N° 092/2011 de 14 de octubre del 2011.

Por tanto, conforme a lo previsto por el Art. 21 de la Ley de Municipalidades la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián 20 de octubre del 2011.


Lic. Faustino copa flores
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

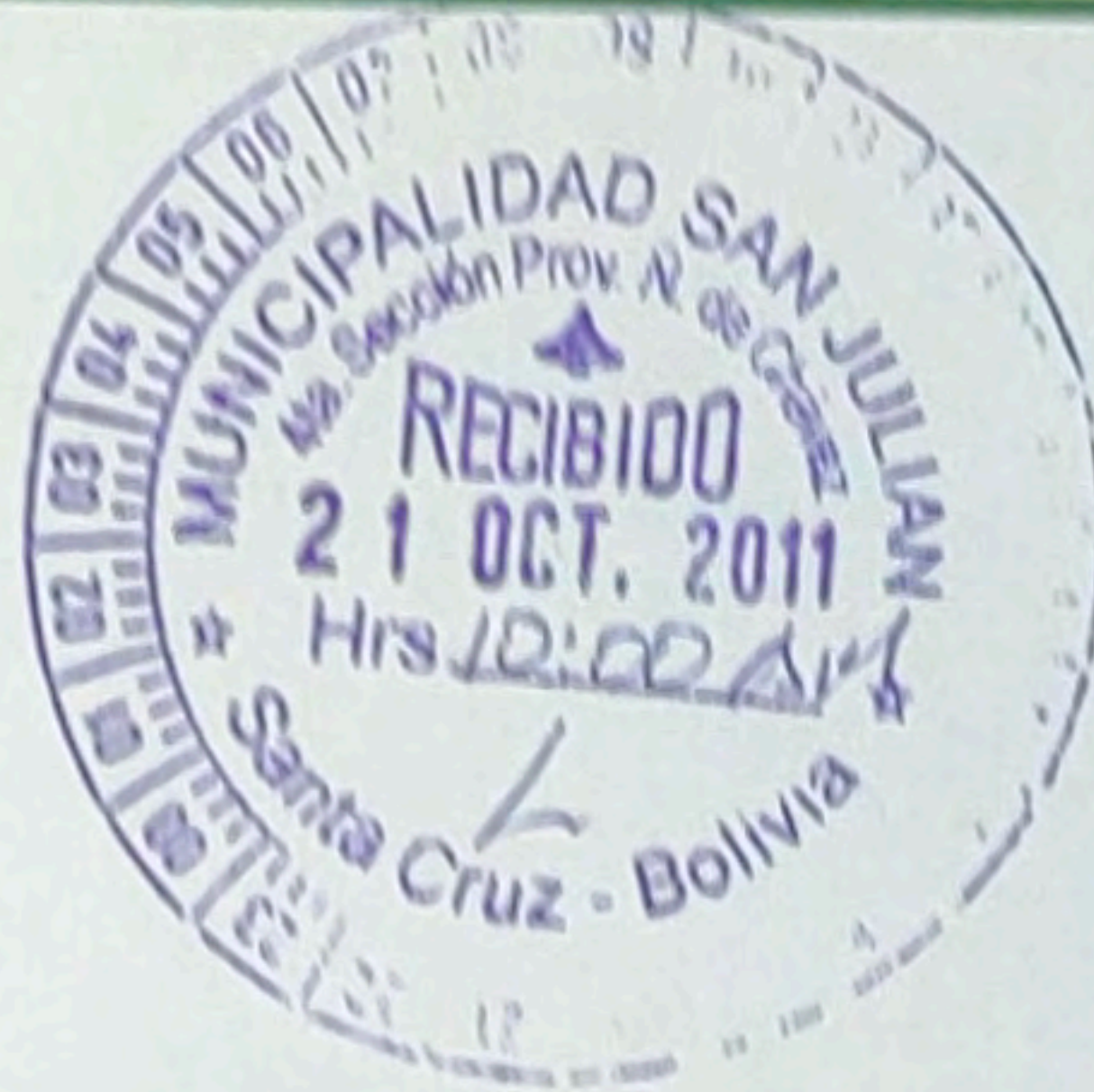
4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 14 de Octubre del 2011
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 383/2011



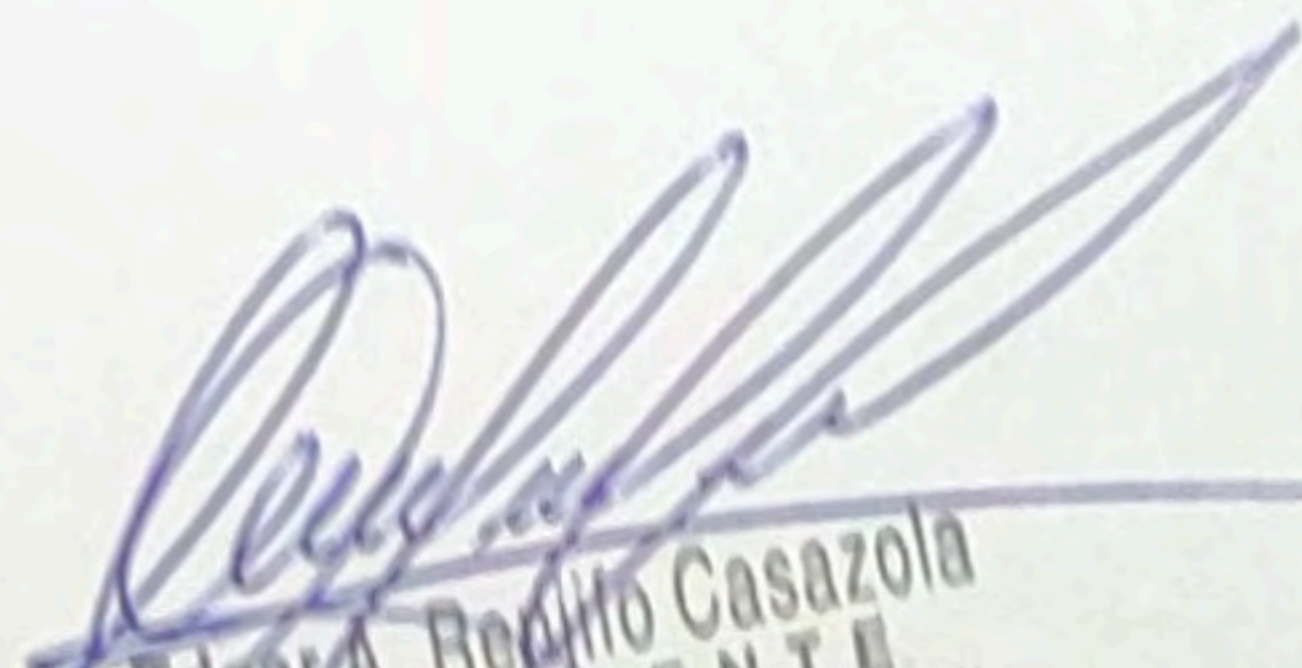
Señor,
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente

REF: REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N°. 093/2011

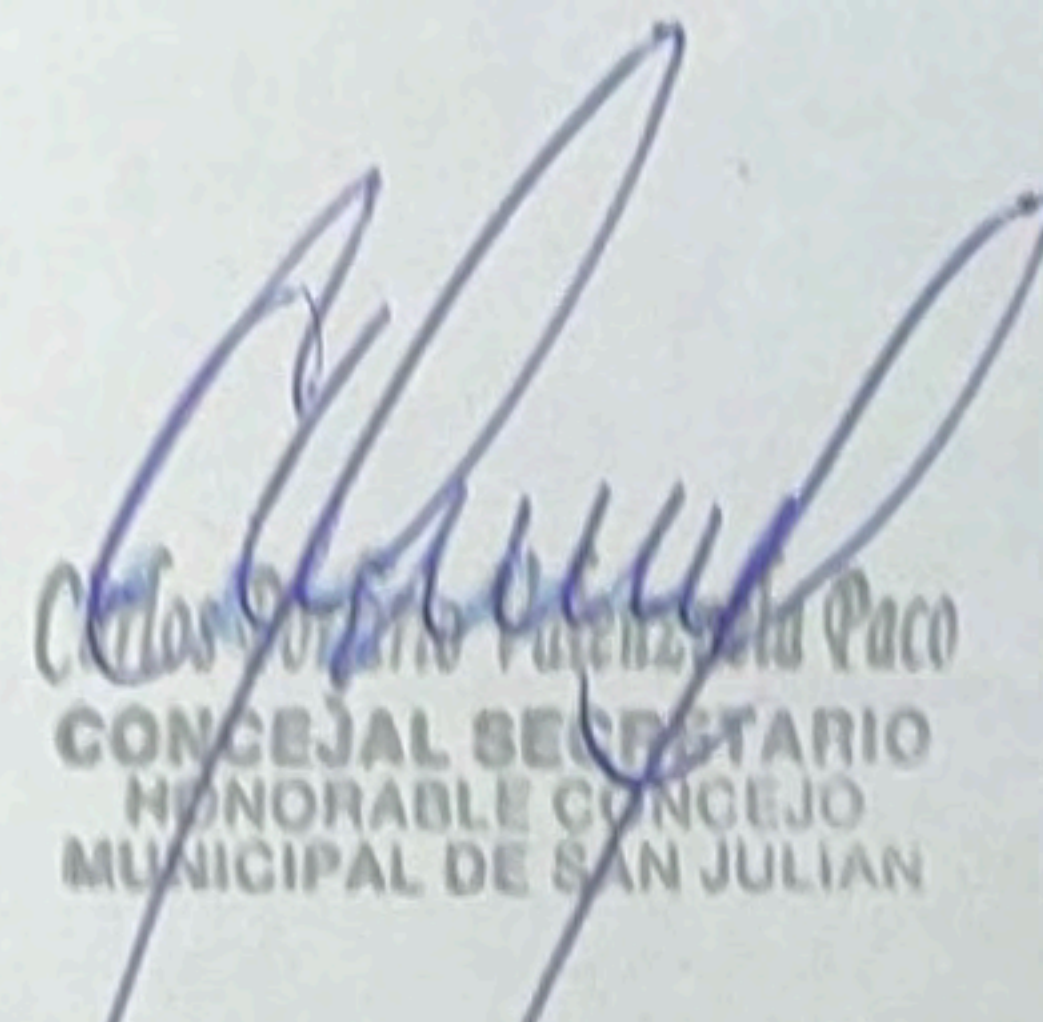
Señor Alcalde

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N°. 093/2011, la misma que **aprueba** el cambio de nombre de la Apertura Programática N°. 20.00.01.00, denominada "Construcción Puesto de Salud Ira. Fase El Carmen (Berlín Sur)" a "**Construcción de Bateria de Baño Comunidad El Carmen**"; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Ordenanza Municipal, y lo remitimos a usted, para su promulgación y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.
Atentamente,


Edgar A. Requinto Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Roberto Paredes de la Pava
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

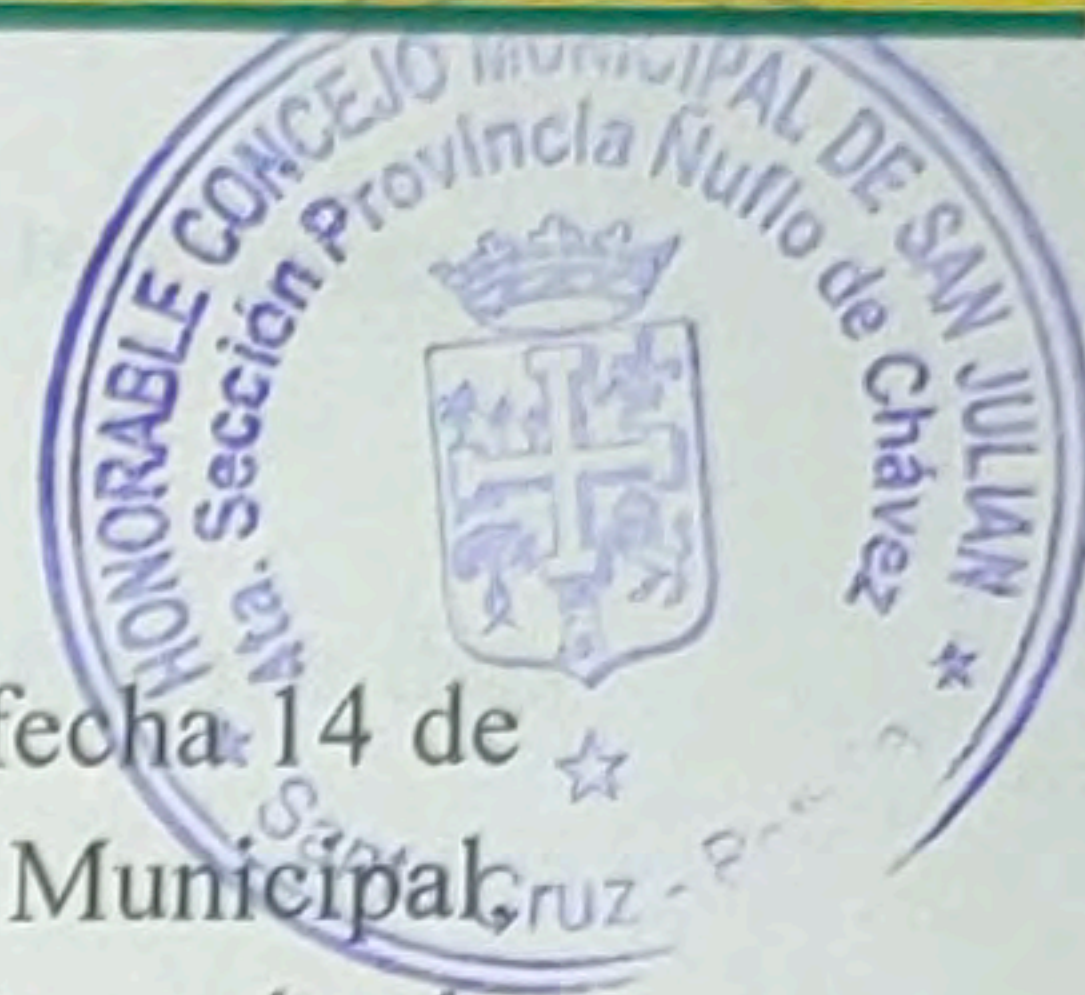
TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



ORDENANZA MUNICIPAL N°.093/2011

,á 14 de Octubre del 2011



VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Alcalde Municipal mediante OF. G.A.M.S.J./A.M. N° 421/2011, de fecha 14 de Octubre del 2011, remite al Concejo Municipal un Proyecto de Ordenanza Municipal solicitando el Cambio de Nombre de la Apertura Programática N° 20.00.01.00 denominada **"Construcción Puesto de Salud 1ra. Fase El Carmen (Berlín Sur)"**, con un presupuesto de Bs. 40.000,00.- (Cuarenta Mil 00/100 Bolivianos), a **"CONSTRUCCIÓN DE BATERIA DE BAÑO COMUNIDAD EL CARMEN"**, en el presupuesto del Distrito Berlín Sur.

Que, los comunarios de la Comunidad El Carmen, en reunión de fecha 20 de julio de 2011, por acuerdo de la mayoría de los presentes deciden realizar el Cambio de Nombre de la Apertura Programática N° 20.00.01.00 denominada **"Construcción Puesto de Salud 1ra. Fase El Carmen (Berlín Sur)"**, con un presupuesto de Bs. 40.000,00.- (Cuarenta Mil 00/100 Bolivianos), a **"CONSTRUCCIÓN DE BATERIA DE BAÑO COMUNIDAD EL CARMEN"**, debido a que el presupuesto que tienen para la construcción del Puesto de Salud es insuficiente y con la finalidad de brindar un mejor servicio en el Puesto de Salud deciden realizar el cambio de nombre.

Que, es necesario de acuerdo a decisión del Ejecutivo Municipal a requerimiento de las autoridades de la Comunidad El Carmen, realizar el Cambio de Nombre de la Apertura Programática N° 20.00.01.00 denominada **"Construcción Puesto de Salud 1ra. Fase El Carmen (Berlín Sur)"**, con un presupuesto de Bs. 40.000,00.- (Cuarenta Mil 00/100 Bolivianos), a **"CONSTRUCCIÓN DE BATERIA DE BAÑO COMUNIDAD EL CARMEN"**.

Que, el pleno del Concejo Municipal, analiza la solicitud del traspaso y los documentos adjuntos y demostrándose que es a solicitud de los comunarios y para lograr ejecutar sus recursos y atender las necesidades de la población, por lo que considera atendible la petición

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 09, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Honorable Concejo aprobar el Programa de Operaciones Anual y su consiguiente modificación de acuerdo a las necesidades que se presente durante la gestión.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades,

DISPONE:

Art. 1.- Se aprueba y autoriza el Cambio de Nombre de la Apertura Programática N° 20.00.01.00 denominada **"Construcción Puesto de Salud 1ra. Fase El Carmen (Berlín Sur)"**, con un presupuesto de Bs. 40.000,00.- (Cuarenta Mil 00/100 Bolivianos), a **"CONSTRUCCIÓN DE BATERIA DE BAÑO COMUNIDAD EL CARMEN"**, en el presupuesto del Distrito Berlín Sur.

Art. 2.- Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2011, en relación a los términos de la presente Ordenanza Municipal.



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

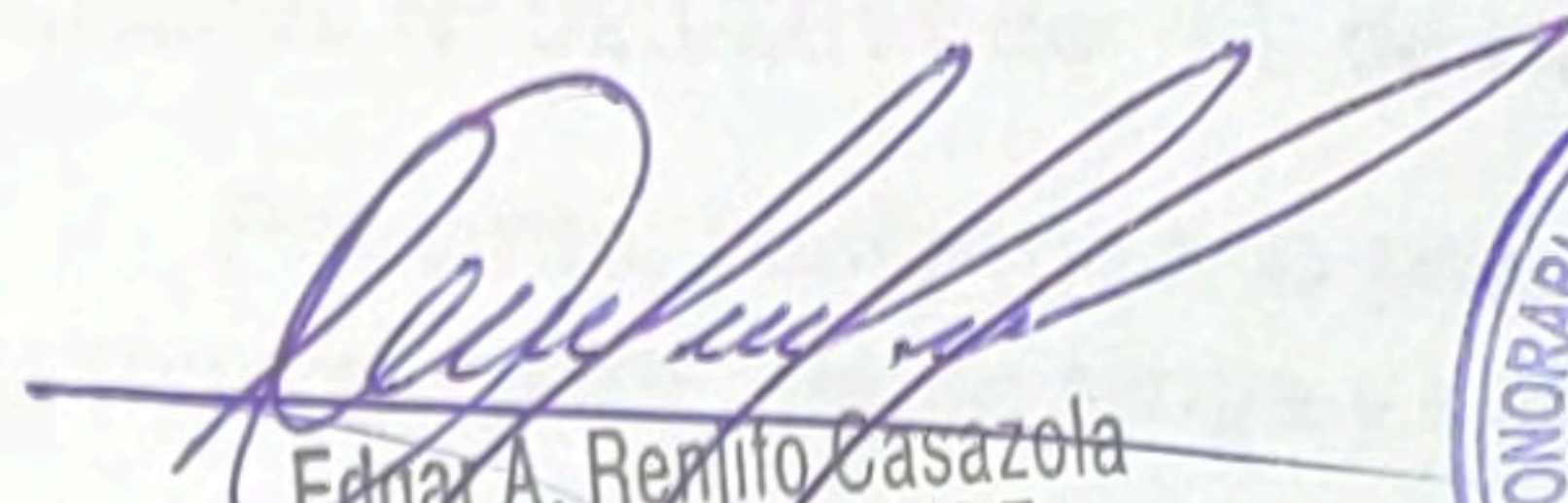
SANTA CRUZ - BOLIVIA



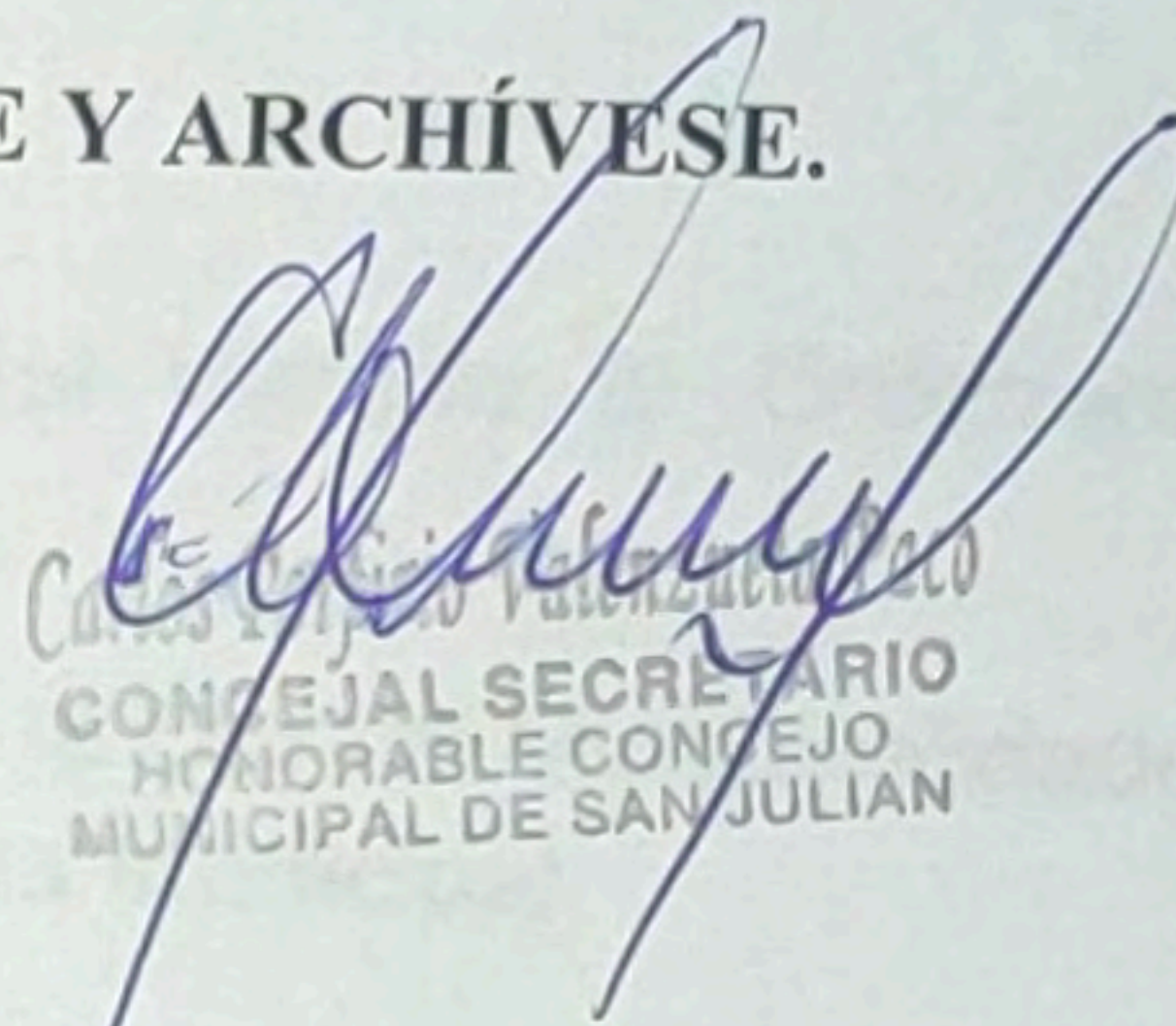
Art. 3.- Queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza el Alcalde Municipal.

Es dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los catorce días del mes de octubre del año Dos Mil Once.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Edgar A. Remito Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos E. Rojas
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN





GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Telf./ Fax: 965-8002 • Santa Cruz - Bolivia



PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

Por cuanto el Concejo Autónomo Municipal ha dictado la Ordenanza Municipal N° 093/2011 de 14 de octubre del 2011.

Por tanto, conforme a lo previsto por el Art. 21 de la Ley de Municipalidades la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián 24 de octubre del 2011.



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"
4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ
TEL/FAX: 3-9658013
SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 14 de Octubre del 2011
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 382/2011

Señor.
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente

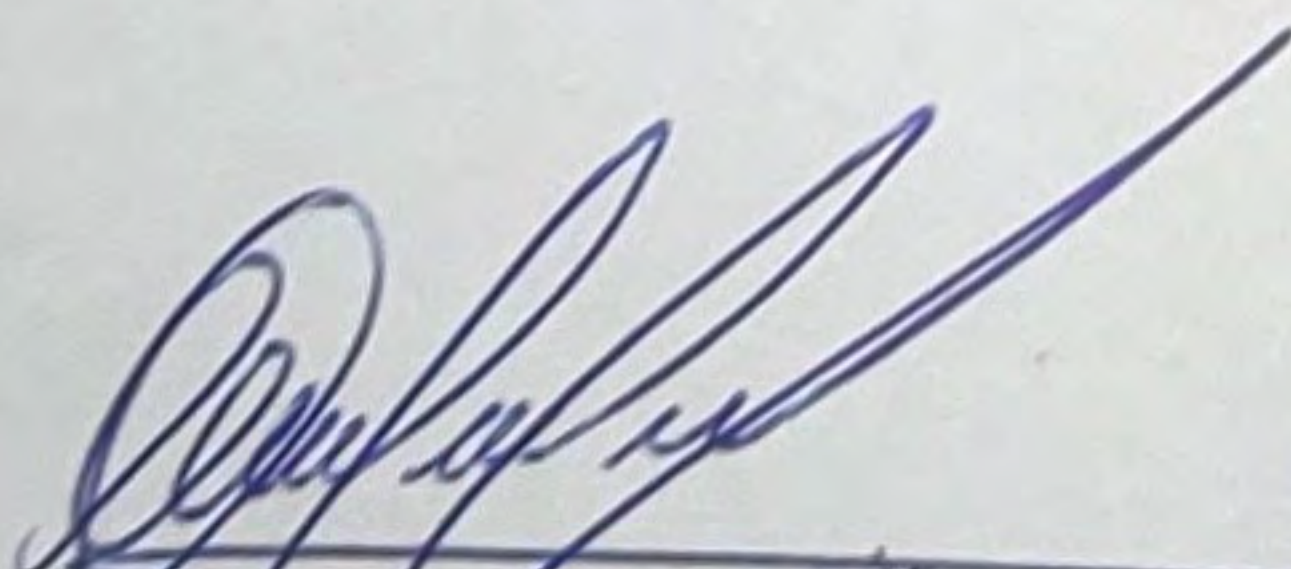


REF: REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N°. 094/2011

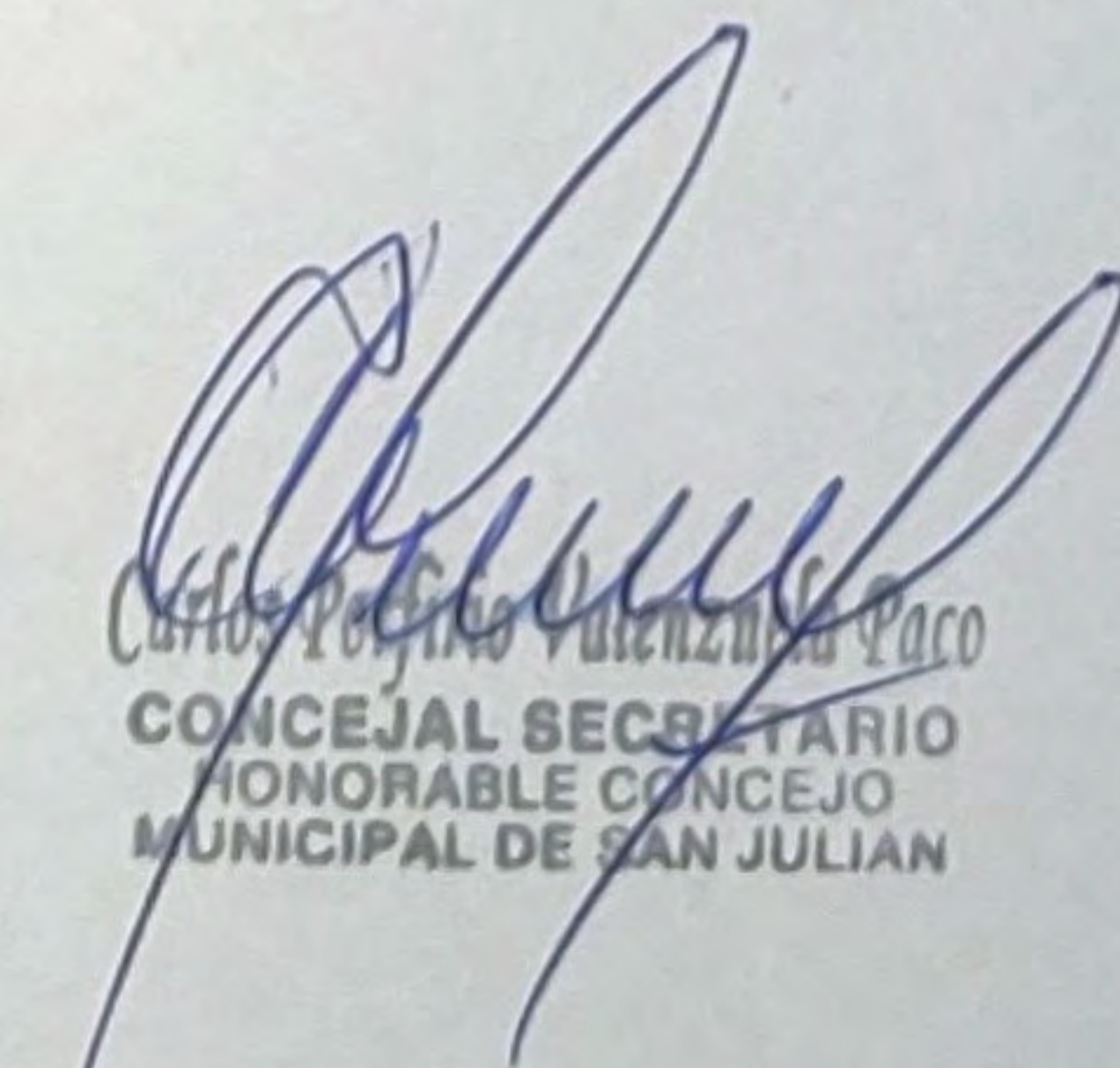
Señor Alcalde

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N°. 094/2011, la misma que **aprueba** el cambio de nombre de la Apertura Programática N°. 11.00.17.00, denominada "Exploración Pozo de Agua la Merced-San Martín (Fort.Mun)" a "Exploración de Pozo de Agua más Compra de Motor y Equipo de Bombeo Sumergible Comunidad la Merced Distrito San Martín"; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Ordenanza Municipal, y lo remitimos a usted, para su promulgación y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.
Atentamente,


Edgar A. Benjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Poggiño Valenzuela
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

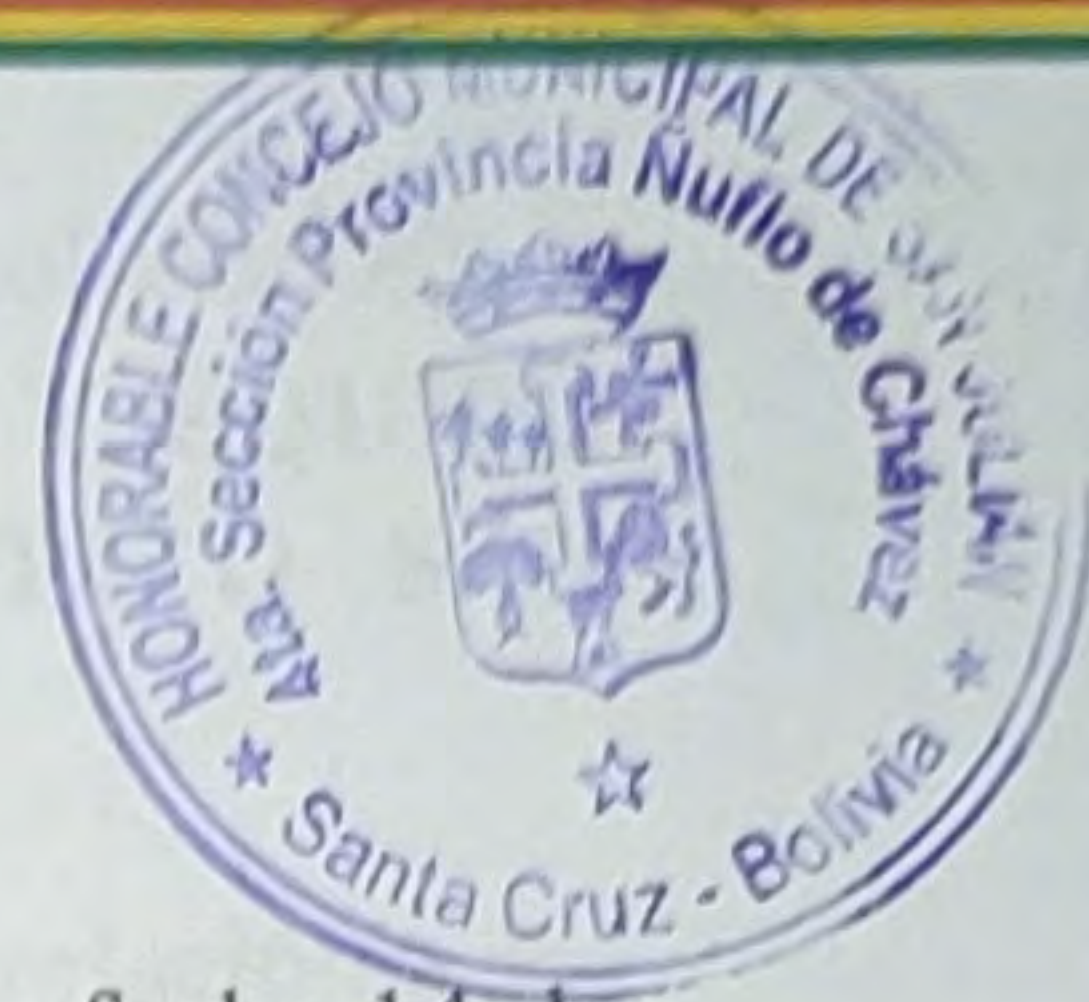
TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 094/2011

,á 14 de Octubre del 2011



VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Alcalde Municipal mediante OF. G.A.M.S.J./A.M. N° 417/2011, de fecha 14 de Octubre del 2011, remite al Concejo Municipal un Proyecto de Ordenanza Municipal, solicitando el Cambio de Nombre de la Apertura Programática N° 11.00.17.00 denominada **"Exploración Pozo de Agua la Merced-San Martín (Fort. Mun.)"**, con un presupuesto de Bs. 50.000,00.- (Cincuenta Mil 00/100 Bolivianos), a **"EXPLORACIÓN DE POZO DE AGUA MAS COMPRA DE MOTOR Y EQUIPO DE BOMBEO SUMERGIBLE COMUNIDAD LA MERCED DISTRITO SAN MARTÍN"**, en el presupuesto de Fortalecimiento Municipal.

Que, los comunarios de la Comunidad La Merced Núcleo 21, en reunión de fecha 27 de agosto de 2011, por acuerdo de la mayoría de los presentes deciden realizar el Cambio de Nombre de la Apertura Programática N° 11.00.17.00 denominada **"Exploración Pozo de Agua la Merced-San Martín (Fort. Mun.)"**, con un presupuesto de Bs. 50.000,00.- (Cincuenta Mil 00/100 Bolivianos), a **"EXPLORACIÓN DE POZO DE AGUA MAS COMPRA DE MOTOR Y EQUIPO DE BOMBEO SUMERGIBLE COMUNIDAD LA MERCED DISTRITO SAN MARTÍN"**, debido a que es necesario contar con un pozo de agua funcionado, ya que el mismo es de vital importancia para la salud y sobrevivencia de los comunarios.

Que, es necesario de acuerdo a decisión del Ejecutivo Municipal a requerimiento de las autoridades de la Comunidad La Merced Núcleo 21, realizar el Cambio de Nombre de la Apertura Programática N° 11.00.17.00 denominada **"Exploración Pozo de Agua la Merced-San Martín (Fort. Mun.)"**, con un presupuesto de Bs. 50.000,00.- (Cincuenta Mil 00/100 Bolivianos), a **"EXPLORACIÓN DE POZO DE AGUA MAS COMPRA DE MOTOR Y EQUIPO DE BOMBEO SUMERGIBLE COMUNIDAD LA MERCED DISTRITO SAN MARTÍN"**.

Que, el pleno del Concejo Municipal, analiza la solicitud del cambio de nombre de la actividad y los documentos adjuntos y demostrándose que es a solicitud de los comunarios y para lograr ejecutar sus recursos y atender las necesidades de la población, por lo que considera atendible la petición

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 09, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Honorable Concejo aprobar el Programa de Operaciones Anual y su consiguiente modificación de acuerdo a las necesidades que se presente durante la gestión.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades,

DISPONE:

Art. 1.- Se aprueba y autoriza el Cambio de Nombre de la Apertura Programática N° 11.00.17.00 denominada **"Exploración Pozo de Agua la Merced-San Martín (Fort. Mun.)"**

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



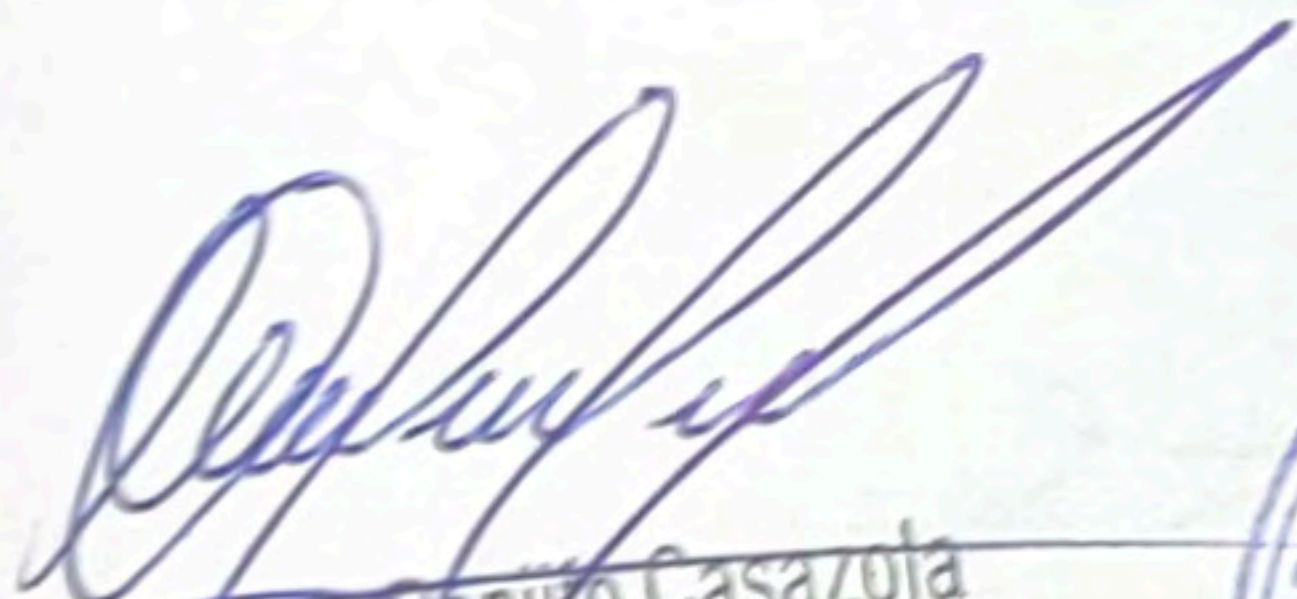
Mun.)", con un presupuesto de Bs. 50.000,00.- (Cincuenta Mil 00/100 Bolivianos), a "EXPLORACIÓN DE POZO DE AGUA MAS COMPRA DE MOTOR Y EQUIPO DE BOMBEO SUMERGIBLE COMUNIDAD LA MERCED DISTRITO SAN MARTÍN", en el presupuesto de Fortalecimiento Municipal.

Art. 2.- Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2011, en relación a los términos de la presente Ordenanza Municipal.

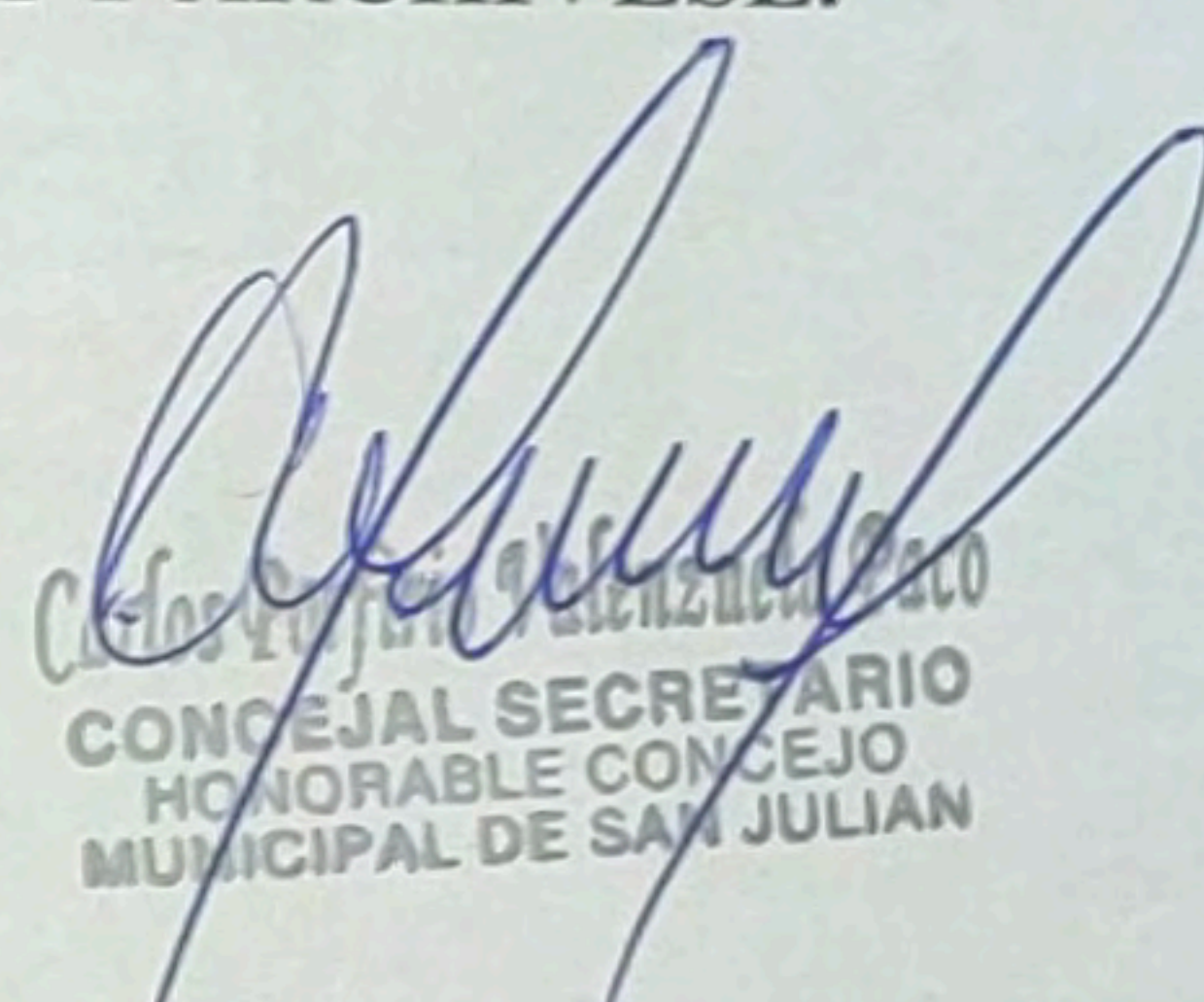
Art. 3.- Queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza el Alcalde Municipal.

Es dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los catorce días del mes de octubre del año Dos Mil Once.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Eugenio A. Benito Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos E. Benito Casazola
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez
Telf./ Fax: 965-8002 • Santa Cruz - Bolivia



PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

Por cuanto el Concejo Autónomo Municipal ha dictado la Ordenanza Municipal N° 094/2011 de 14 de octubre del 2011.

Por tanto, conforme a lo previsto por el Art. 21 de la Ley de Municipalidades la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián 24 de octubre del 2011.

Florencia
Lic. **Florencia Cope Flores**
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 18 de Octubre del 2011
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 385/2011



Señor.
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente

REF: REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N°. 095/2011

Señor Alcalde

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N°. 095/2011, la misma que **aprueba** el trspaso presupuestario de la Apertura Programática N°. 18.00.00.05, denominada "Elaboración Proyectos Ripiado San Francisco - Bolivar" a la nueva Paertura Programática denominada "**Compra de Diesel Distrito Berlín Sur**"; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Ordenanza Municipal, y lo remitimos a usted, para su promulgación y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.
Atentamente.

Richard Mario Francisco Rodríguez
VICE-PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN
pdt a.i



Carlos Porfirio Valenzuela Páez
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



ORDENANZA MUNICIPAL Nº. 095/2011

á 18 de Octubre del 2011

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Alcalde Municipal mediante OF. G.A.M.S.J./A.M. Nº 429/2011, de fecha 18 de Octubre del 2011, remite al Concejo Municipal un Proyecto de Ordenanza Municipal, solicitando el Traspaso Presupuestario de Apertura Programática Nº 18.00.00.05 denominada "Elaboración Proyecto Ripiado San Francisco - Bolívar", por la suma de Bs. 9.500,00 (Nueve Mil Quinientos 00/100 Bolivianos), a la Creación de Una Nueva Apertura Programática denominada "COMPRA DE DIESEL DISTRITO BERLÍN SUR", en el presupuesto del Distrito Berlín Sur.

Que, los comunarios del Distrito Berlín Sur Central 4 San José, en reunión general, viendo que sus caminos son intransitables y para darle utilidad a los puentes construidos por el Municipio deciden realizar el Traspaso Presupuestario del saldo de la Apertura Programática Nº 18.00.00.05 denominada "Elaboración Proyecto Ripiado San Francisco - Bolívar", por la suma de Bs. 9.500,00 (Nueve Mil Quinientos 00/100 Bolivianos), a la Creación de Una Nueva Apertura Programática denominada "COMPRA DE DIESEL DISTRITO BERLÍN SUR", debido a que el proyecto de ripiado San Francisco - Bolívar se encuentra ejecutado y cancelado en su totalidad.

Que, es necesario de acuerdo a decisión del Ejecutivo Municipal a requerimiento de las autoridades del Distrito Berlín Sur Central 4 San José, realizar el Traspaso Presupuestario de la Apertura Programática Nº 18.00.00.05 denominada "Elaboración Proyecto Ripiado San Francisco - Bolívar", por la suma de Bs. 9.500,00 (Nueve Mil Quinientos 00/100 Bolivianos), a la Creación de Una Nueva Apertura Programática denominada "COMPRA DE DIESEL DISTRITO BERLÍN SUR"

Que, el pleno del Concejo Municipal, analiza la solicitud del traspaso y los documentos adjuntos y demostrándose que es a solicitud de los comunarios y para lograr ejecutar sus recursos y atender las necesidades de la población, por lo que considera atendible la petición

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 09, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Honorable Concejo aprobar el Programa de Operaciones Anual y su consiguiente modificación de acuerdo a las necesidades que se presente durante la gestión.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades,

DISPONE:

Art. 1.- Se aprueba y autoriza el Traspaso Presupuestario de la Apertura Programática Nº 18.00.00.05 denominada "Elaboración Proyecto Ripiado San Francisco - Bolívar", la suma de Bs. 9.500,00 (Nueve Mil Quinientos 00/100 Bolivianos), a la Creación de Una Nueva



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



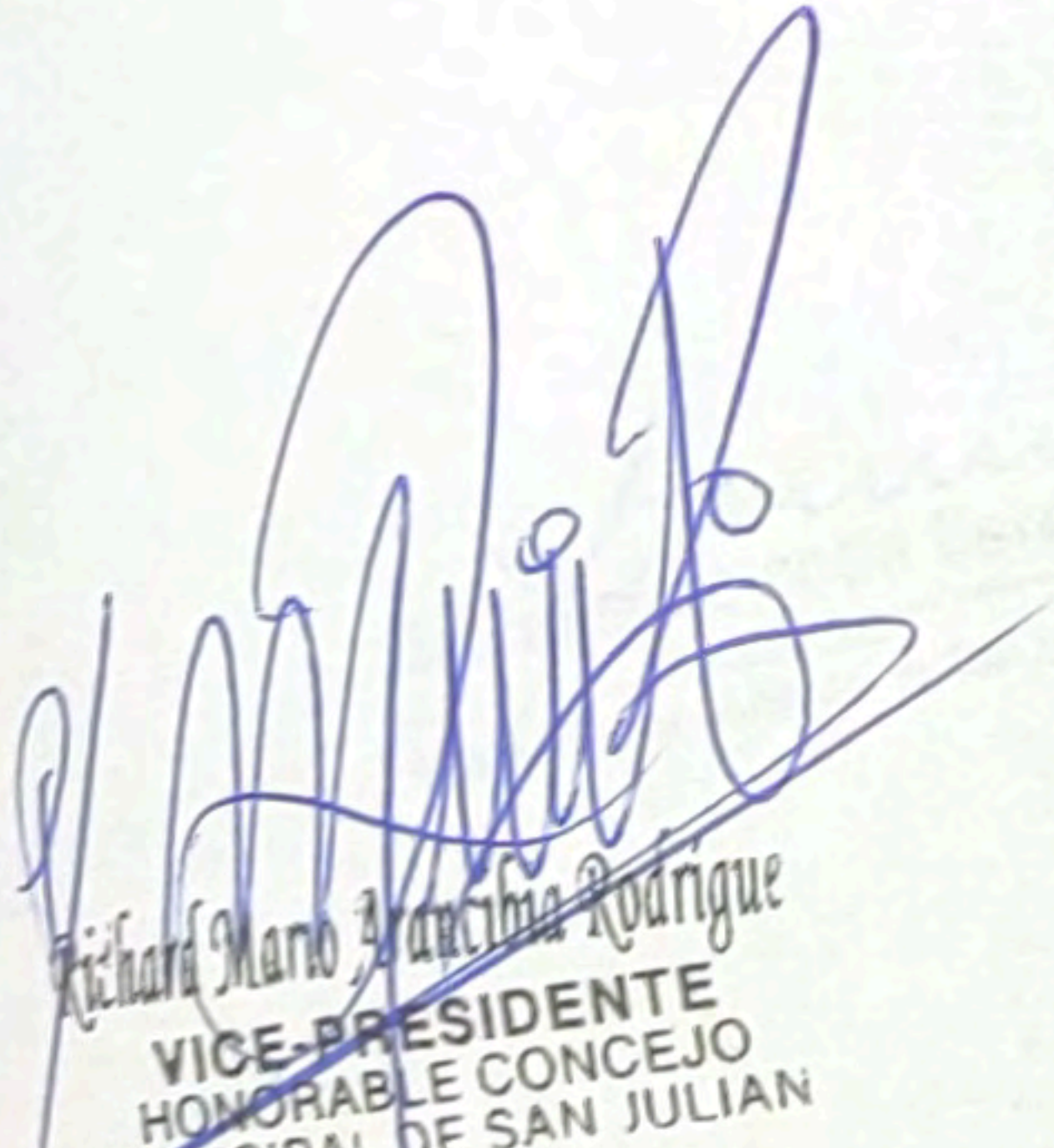
Apertura Programática denominada "COMPRA DE DIESEL DISTRITO BERLÍN SUR", en el presupuesto del Distrito Berlín Sur.

Art. 2.- Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2011, en relación a los términos de la presente Ordenanza Municipal.

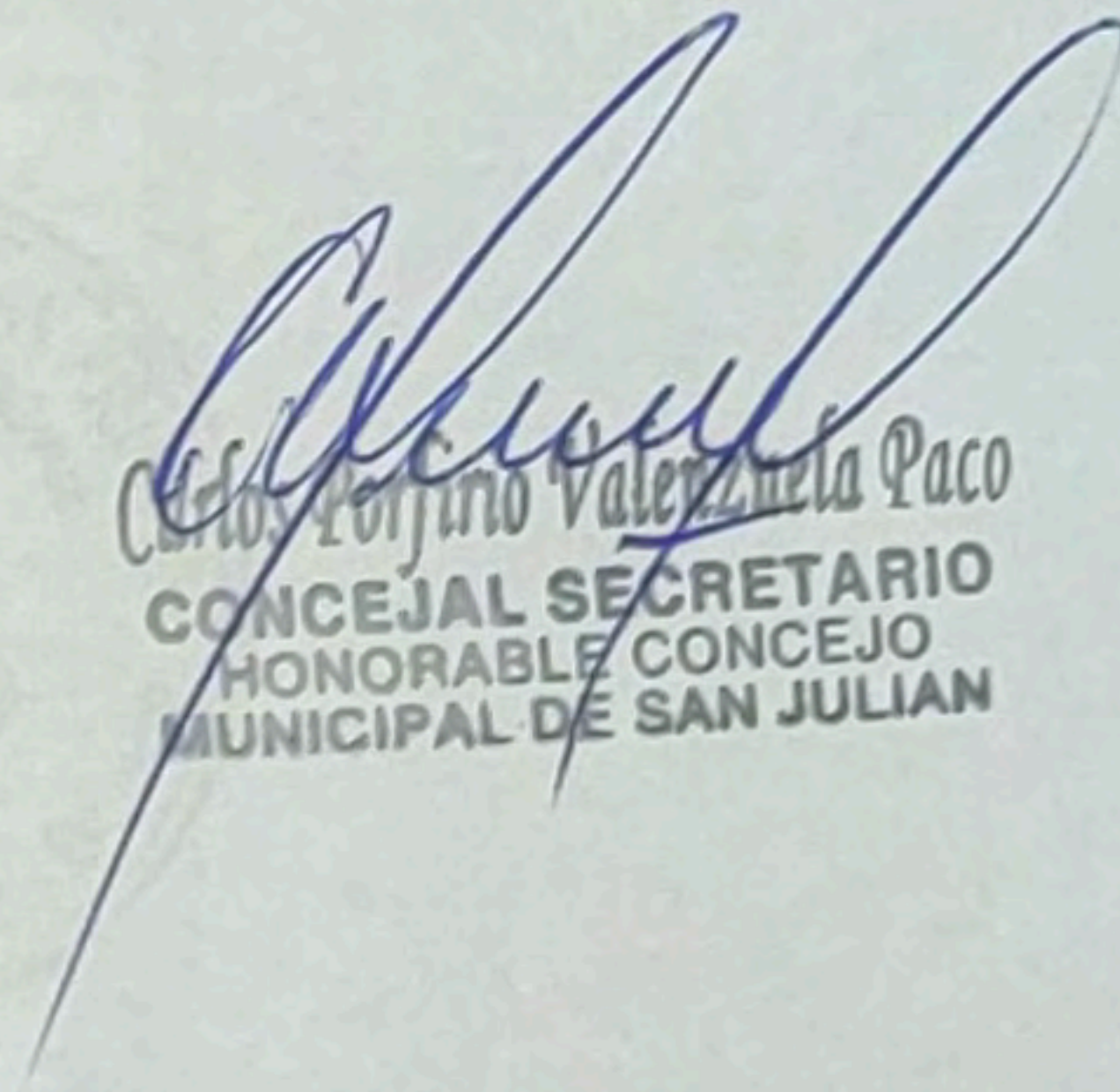
Art. 3.- Queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente ordenanza el Alcalde Municipal.

Es dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los dieciocho días del mes de Octubre del año Dos Mil Once.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Richard Mario Francina Rodríguez
VICE-PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN
pdt. ai




Celso Porfirio Valezuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez
Telf./ Fax: 965-8002 • Santa Cruz - Bolivia




PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

Por cuanto el Concejo Autónomo Municipal ha dictado la Ordenanza Municipal N° 095/2011 de 18 de octubre del 2011.

Por tanto, conforme a lo previsto por el Art. 21 de la Ley de Municipalidades la promulgo para que se tenga y cumpla como ordenanza municipal.

San Julián 26 de octubre del 2011.


lic. faustino copa flores
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián





HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 18 de Octubre del 2011
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 386/2011

Señor.
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente

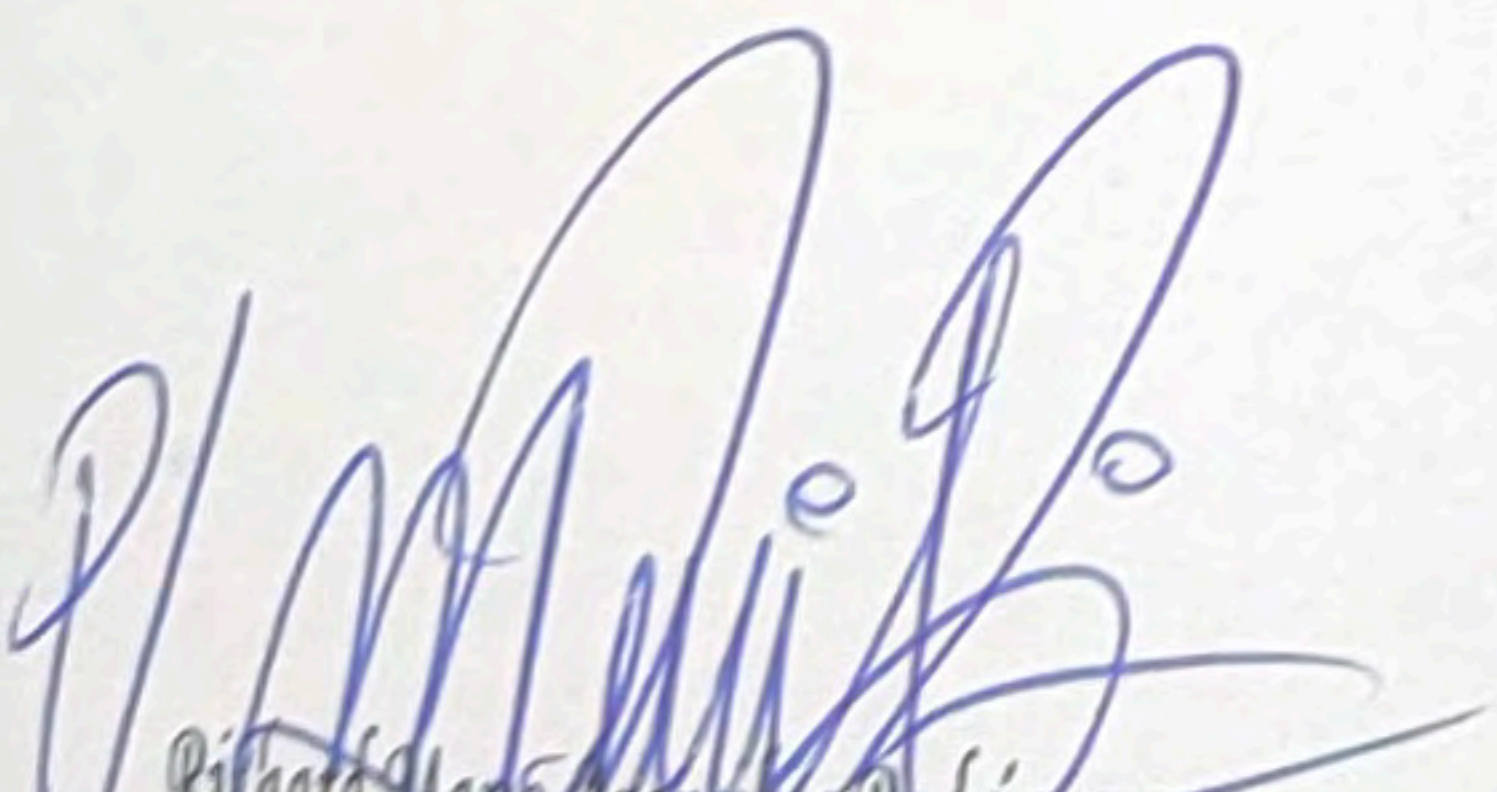


REF: REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N°. 096/2011

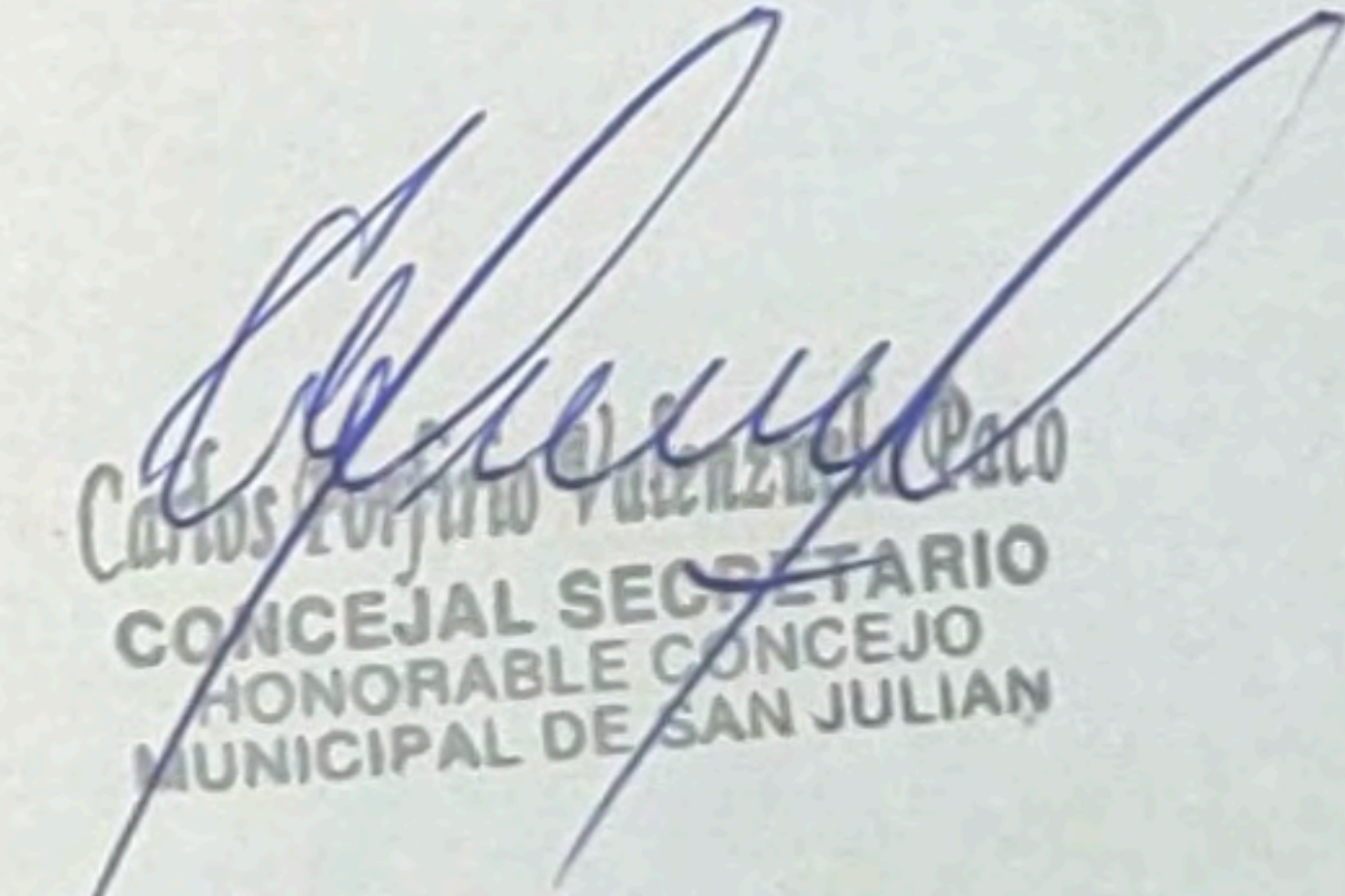
Señor Alcalde

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N°. 096/2011, la misma que **aprueba** el cambio de nombre de la Apertura Programática N°. 11.00.08.00, denominada "Exploración Pozo de Agua Com. 20 de Julio (San Salvador) a la nueva Paertura Programática denominada "**Perforación de Pozo Internado San salvador**"; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Ordenanza Municipal, y lo remitimos a usted, para su promulgación y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.
Atentamente.


Richard Mario Arancibia Rodríguez
VICE PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PDTE a.l.




Carlos Eugenio Patenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 096/2011

á 14 de Octubre del 2011



VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Alcalde Municipal mediante OF. G.A.M.S.J./A.M. N° 423/2011, de fecha 14 de Octubre del 2011, remite al Concejo Municipal un Proyecto de Ordenanza Municipal, solicitando el Cambio de Nombre de la Apertura Programática N° 11.00.08.00 denominada **"Exploración Pozo de Agua Com. 20 de Julio (San Salvador)"**, con un presupuesto de Bs. 35.000,00.- (Treinta y Cinco Mil 00/100 Bolivianos), a **"PERFORACIÓN DE POZO INTERNADO SAN SALVADOR"**, en el presupuesto del Distrito San Salvador.

Que, en reunión realizada en fecha 24 de Septiembre del 2011, la Comunidad 20 de Julio, debido a que el presupuesto que tienen para perforación de pozo no puede ser ejecutado el mismo por falta de Personería Jurídica, después de un análisis amplio deciden transferir su presupuesto al Distrito San Salvador.

Que, los comunarios del Distrito San Salvador, en reunión general con la participación de dirigentes de las comunidades pertenecientes al Distrito, deciden realizar el Cambio de Nombre de la Apertura Programática N° 11.00.08.00 denominada **"Exploración Pozo de Agua Com. 20 de Julio (San Salvador)"**, con un presupuesto de Bs. 35.000,00.- (Treinta y Cinco Mil 00/100 Bolivianos), a **"PERFORACIÓN DE POZO INTERNADO SAN SALVADOR"**, ya que es una necesidad de suma urgencia para los estudiantes del internado contar con agua potable.

Que, es necesario de acuerdo a decisión del Ejecutivo Municipal a requerimiento de las autoridades del Distrito San Salvador, realizar el Cambio de Nombre de la Apertura Programática N° 11.00.08.00 denominada **"Exploración Pozo de Agua Com. 20 de Julio (San Salvador)"**, con un presupuesto de Bs. 35.000,00.- (Treinta y Cinco Mil 00/100 Bolivianos), a **"PERFORACIÓN DE POZO INTERNADO SAN SALVADOR"**.

Que, el pleno del Concejo Municipal, analiza la solicitud del traspaso y los documentos adjuntos y demostrándose que es a solicitud de los comunarios y para lograr ejecutar sus recursos y atender las necesidades de la población, por lo que considera atendible la petición

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 09, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Honorable Concejo aprobar el Programa de Operaciones Anual y su consiguiente modificación de acuerdo a las necesidades que se presente durante la gestión.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades,

DISPONE:

Art. 1.- Se aprueba y autoriza el Cambio de Nombre de la Apertura Programática N° 11.00.08.00 denominada **"Exploración Pozo de Agua Com. 20 de Julio (San Salvador)"**, con un presupuesto de Bs. 35.000,00.- (Treinta y Cinco Mil 00/100 Bolivianos), a

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



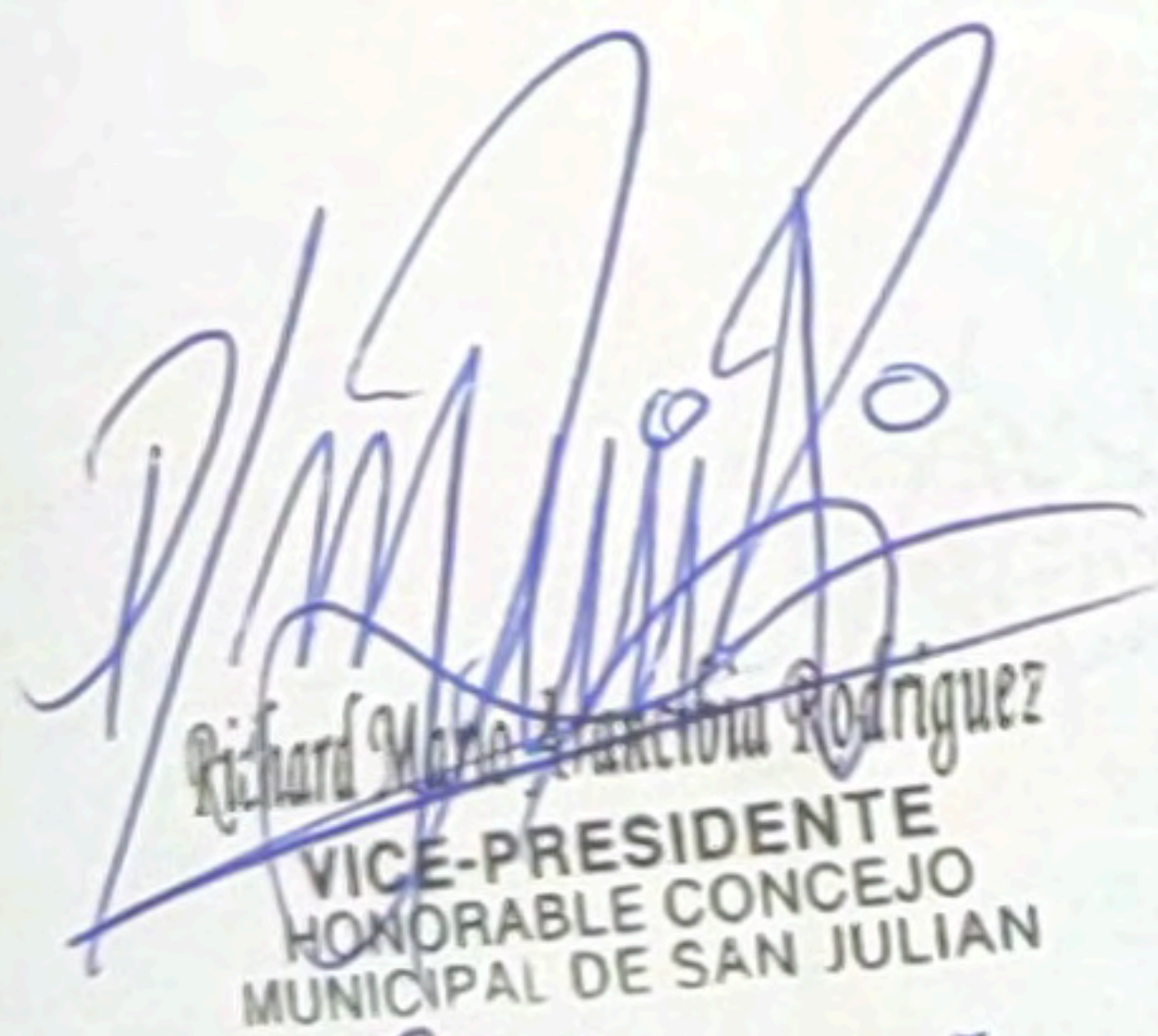
"PERFORACIÓN DE POZO INTERNADO SAN SALVADOR", en el presupuesto del Distrito San Salvador.

Art. 2.- Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2011, en relación a los términos de la presente Ordenanza Municipal.

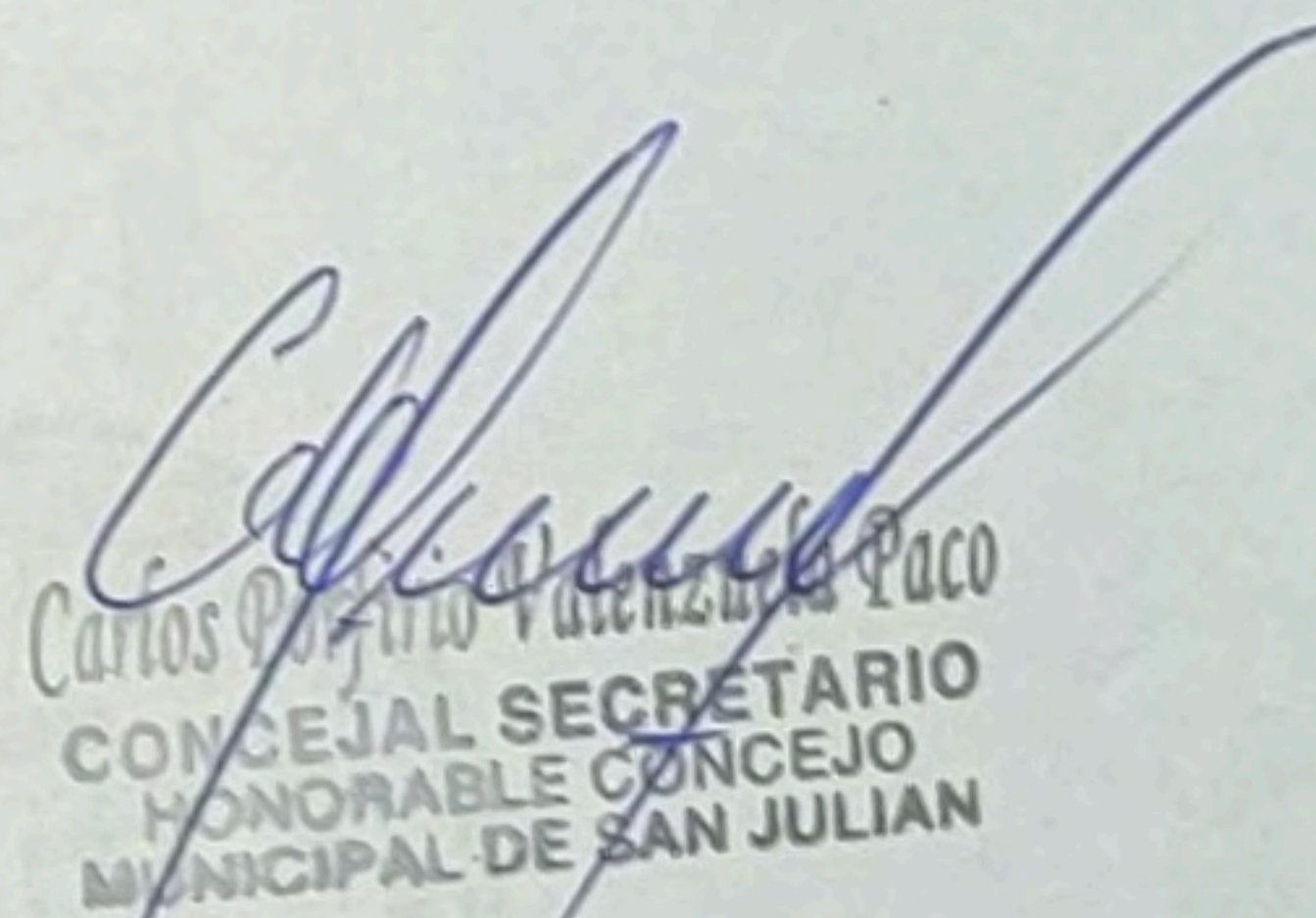
Art. 3.- Queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente ordenanza el Alcalde Municipal.

Es dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los catorce días del mes de octubre del año Dos Mil Once.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Richard María Francisco Rodríguez
VICE-PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN




Carlos Paredes
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PDTE. a.i

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL "SAN JULIAN"



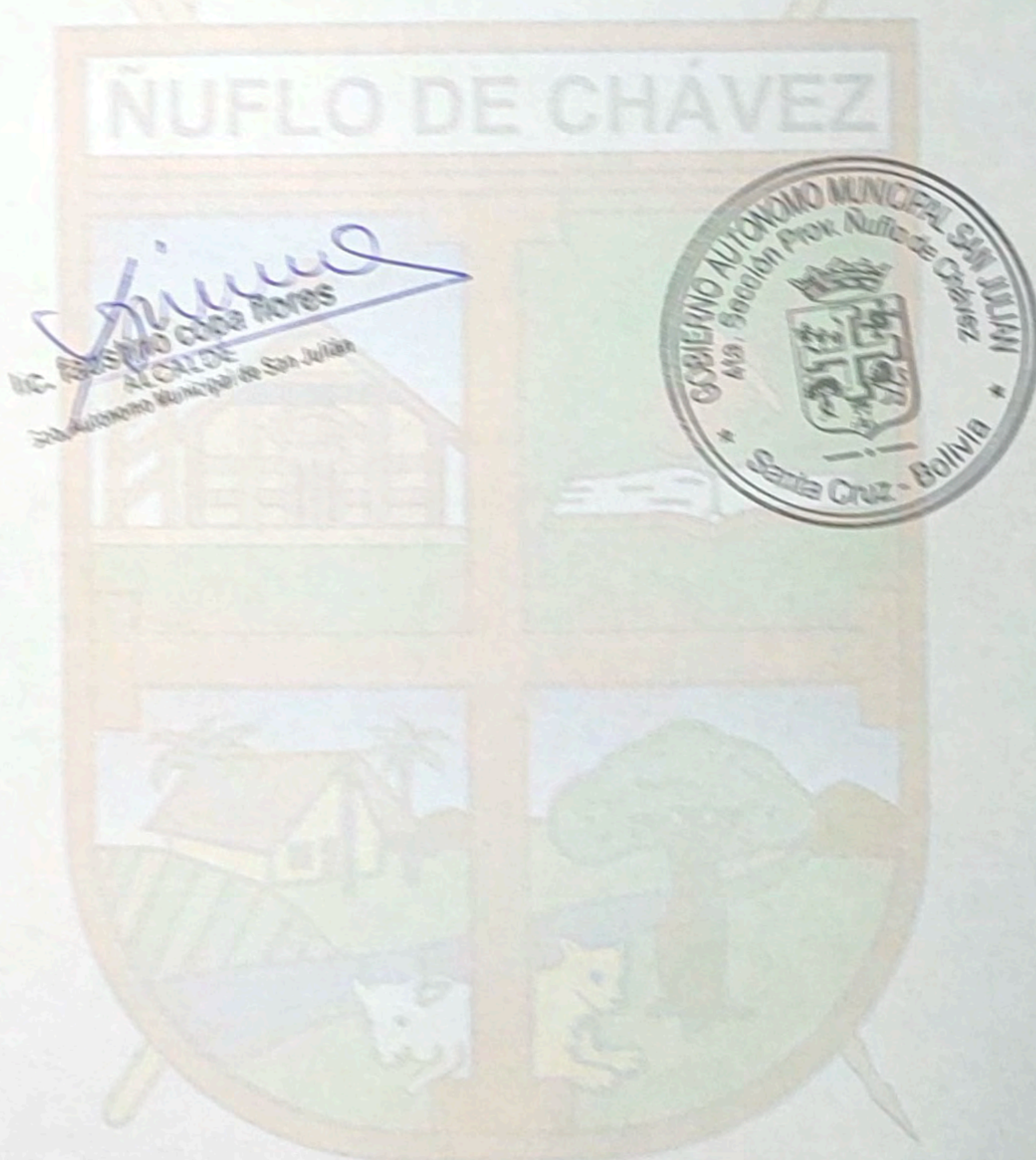
4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez
Telf./ Fax: 965-8002 • Santa Cruz - Bolivia

PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

Por cuanto el Concejo Autónomo Municipal ha dictado la Ordenanza Municipal N° 096/2011 de 14 de octubre del 2011.

Por tanto, conforme a lo previsto por el Art. 21 de la Ley de Municipalidades la promulgo para que se tenga y cumpla como ordenanza municipal.

San Julián 21 de octubre del 2011.





HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 25 de Octubre del 2011
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 399/2011

Señor.
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente

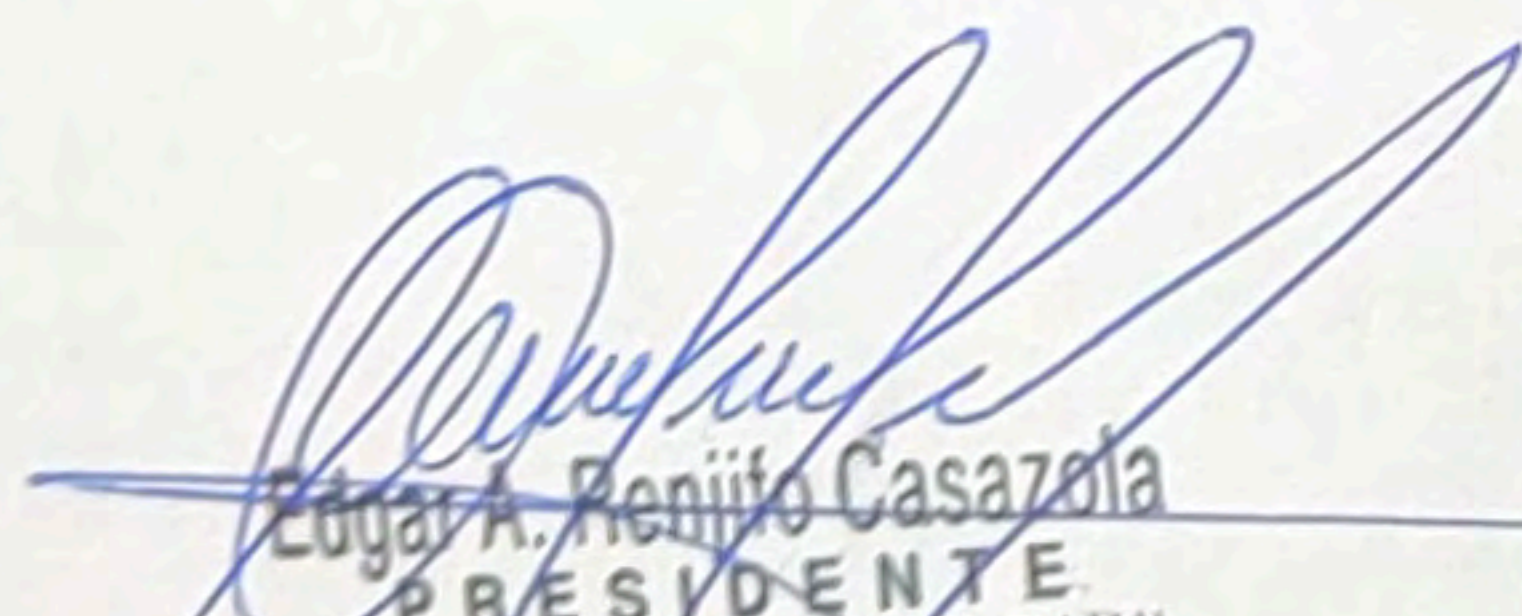


REF: REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N°. 097/2011

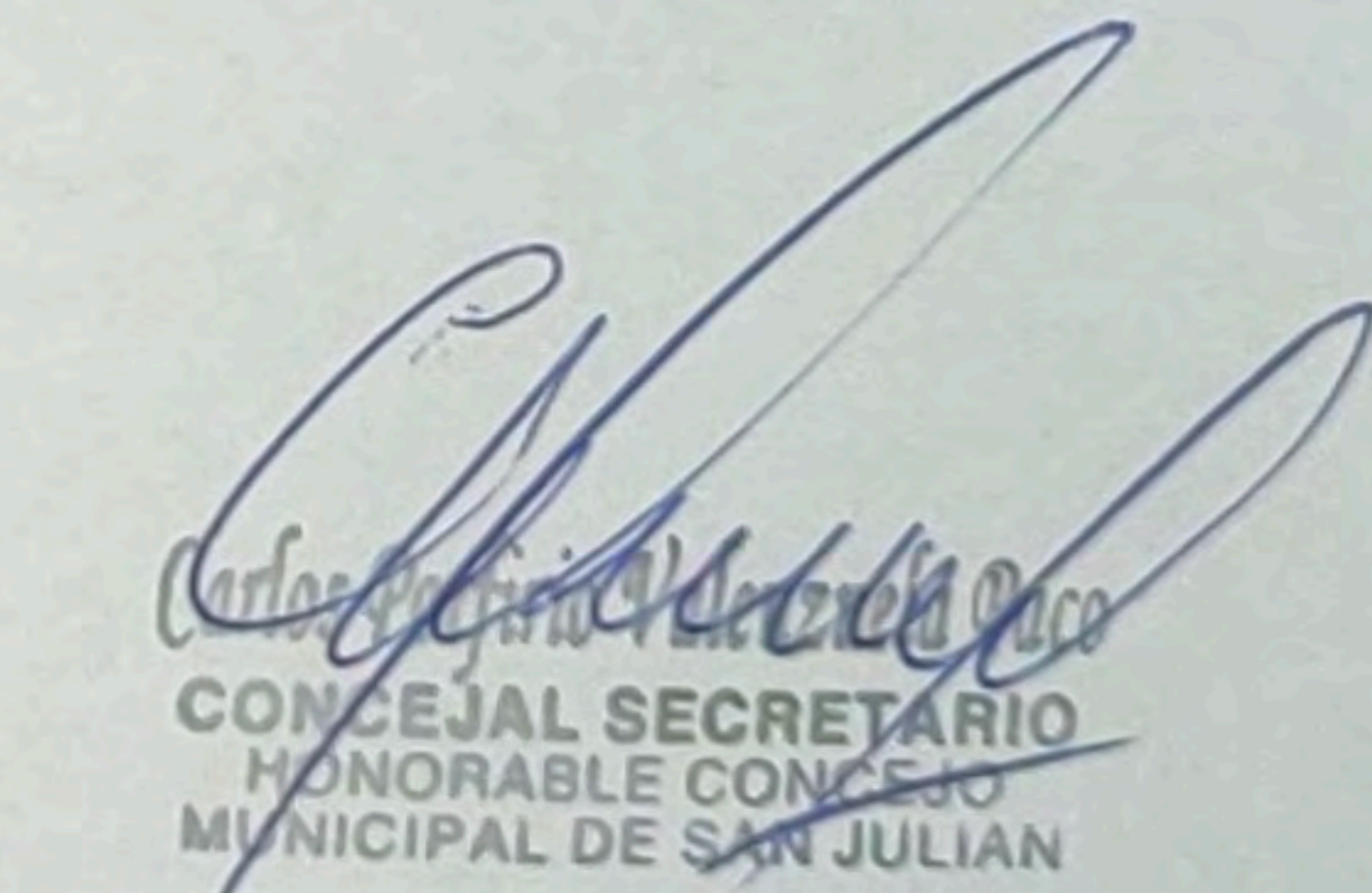
Señor Alcalde

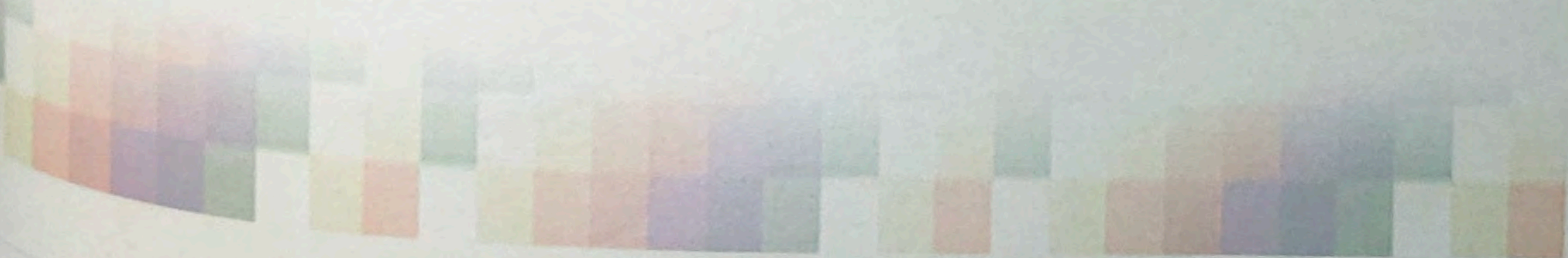
Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N°. 097/2011, la misma que **aprueba** el cambio de nombre de la Apertura Programática N°. 18.00.10.00, denominada "Mej. Ripiado 7 Km. 2da. Fase San Julián Central 12", a "**Compra de Diesel P/ripiado de 7 Km. Camino Comunidad 6 de Agosto – Valle Hermoso**"; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Ordenanza Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

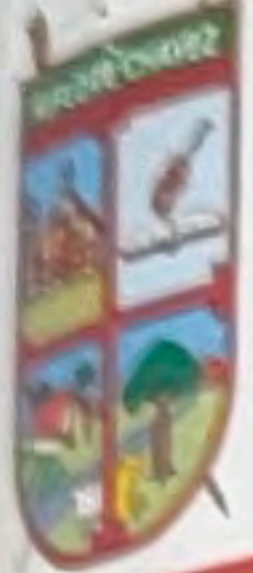
Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.
Atentamente.


Edgar A. Reniño Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4TA. SECCIÓN PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ




Carlos Prats
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN





HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

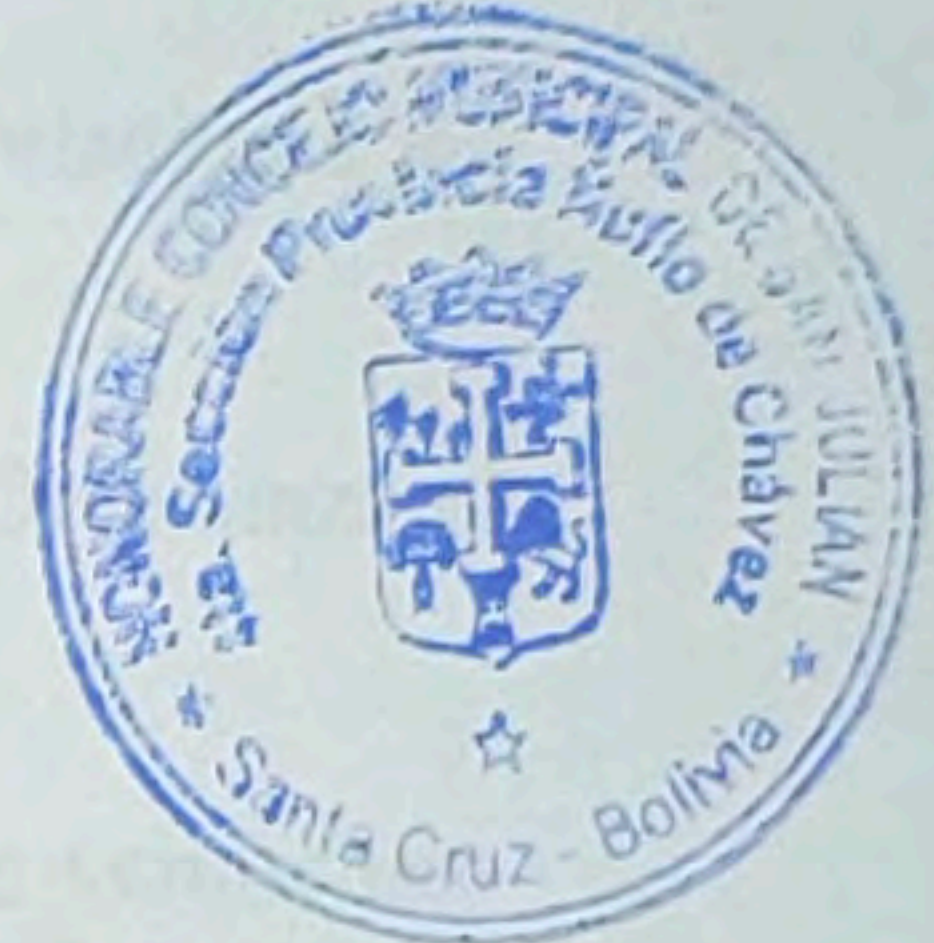
TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 097/2011

,á 25 de Octubre del 2011



VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Alcalde Municipal mediante OF. G.A.M.S.J./A.M. N° 439/2011, de fecha 25 de Octubre del 2011, remite al Concejo Municipal un Proyecto de Ordenanza Municipal, solicitando el Cambio de Nombre de la Apertura Programática N° 18.00.10.00 denominada **"Mej. Ripiado 7 Km. 2da. Fase San Julián – Central 12 (SJC)"**, con un presupuesto de Bs. 60.000,00.- (Sesenta Mil 00/100 Bolivianos), a **"COMPRA DE DIESEL P/RIPIADO DE 7 KM. CAMINO COMUNIDAD 6 DE AGOSTO – VALLE HERMOSO"**, en el presupuesto del Distrito San Julián Centro.

Que, los comunarios de la Central 12 Naciente en reunión realizado en fecha 19 de Octubre del 2011, por acuerdo de la mayoría de los presentes deciden realizar el Cambio de Nombre de la Apertura Programática N° 18.00.10.00 denominada **"Mej. Ripiado 7 Km. 2da. Fase San Julián – Central 12 (SJC)"**, con un presupuesto de Bs. 60.000,00.- (Sesenta Mil 00/100 Bolivianos), a **"COMPRA DE DIESEL P/RIPIADO DE 7 KM. CAMINO COMUNIDAD 6 DE AGOSTO – VALLE HERMOSO"**.

Que, es necesario de acuerdo a decisión del Ejecutivo Municipal a requerimiento de las autoridades de la Central 12 Naciente, realizar el Cambio de Nombre de la Apertura Programática N° 18.00.10.00 denominada **"Mej. Ripiado 7 Km. 2da. Fase San Julián – Central 12 (SJC)"**, con un presupuesto de Bs. 60.000,00.- (Sesenta Mil 00/100 Bolivianos), a **"COMPRA DE DIESEL P/RIPIADO DE 7 KM. CAMINO COMUNIDAD 6 DE AGOSTO – VALLE HERMOSO"**.

Que, evaluada que ha sido la propuesta y la documentación adjuntada y considerando que es a solicitud de los comunarios y para solucionar sus propios problemas, por lo que es viable la aprobación

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 09, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Honorable Concejo aprobar el Programa de Operaciones Anual y su consiguiente modificación de acuerdo a las necesidades que se presente durante la gestión.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades,

DISPONE:

Art. 1.- Se aprueba y autoriza el Cambio de Nombre de la Apertura Programática N° 18.00.10.00 denominada "Mej. Ripiado 7 Km. 2da. Fase San Julián – Central 12 (SJC)", con un presupuesto de Bs. 60.000,00.- (Sesenta Mil 00/100 Bolivianos), a "COMPRA DE DIESEL P/RIPIADO DE 7 KM. CAMINO COMUNIDAD 6 DE AGOSTO – VALLE HERMOSO", en el presupuesto del Distrito San Julián Centro.



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA

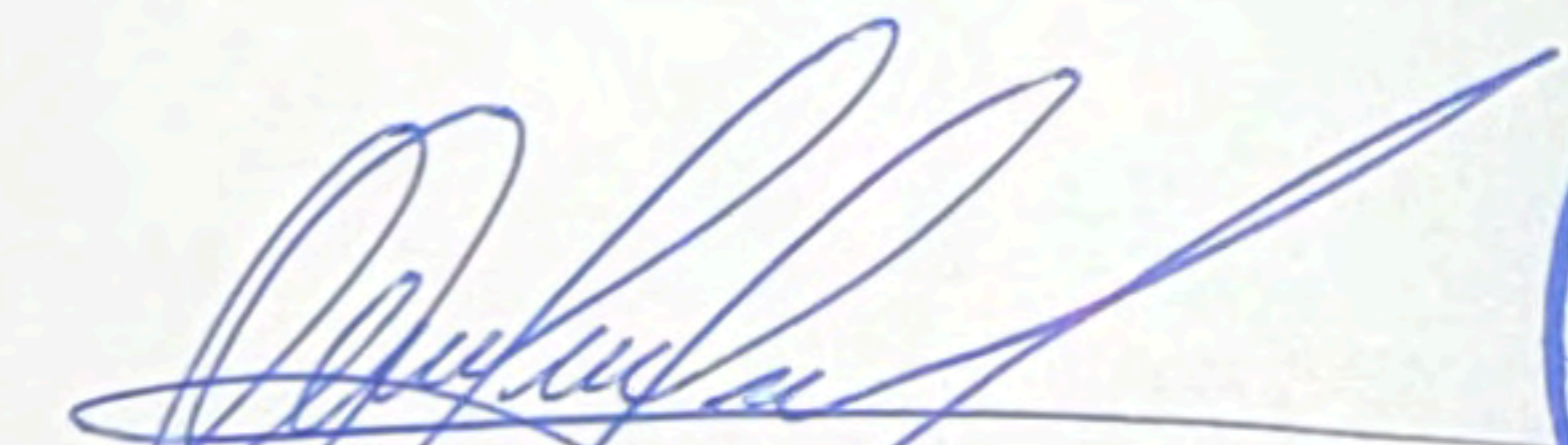


Art. 2.- Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2011, en relación a los términos de la presente Ordenanza Municipal.

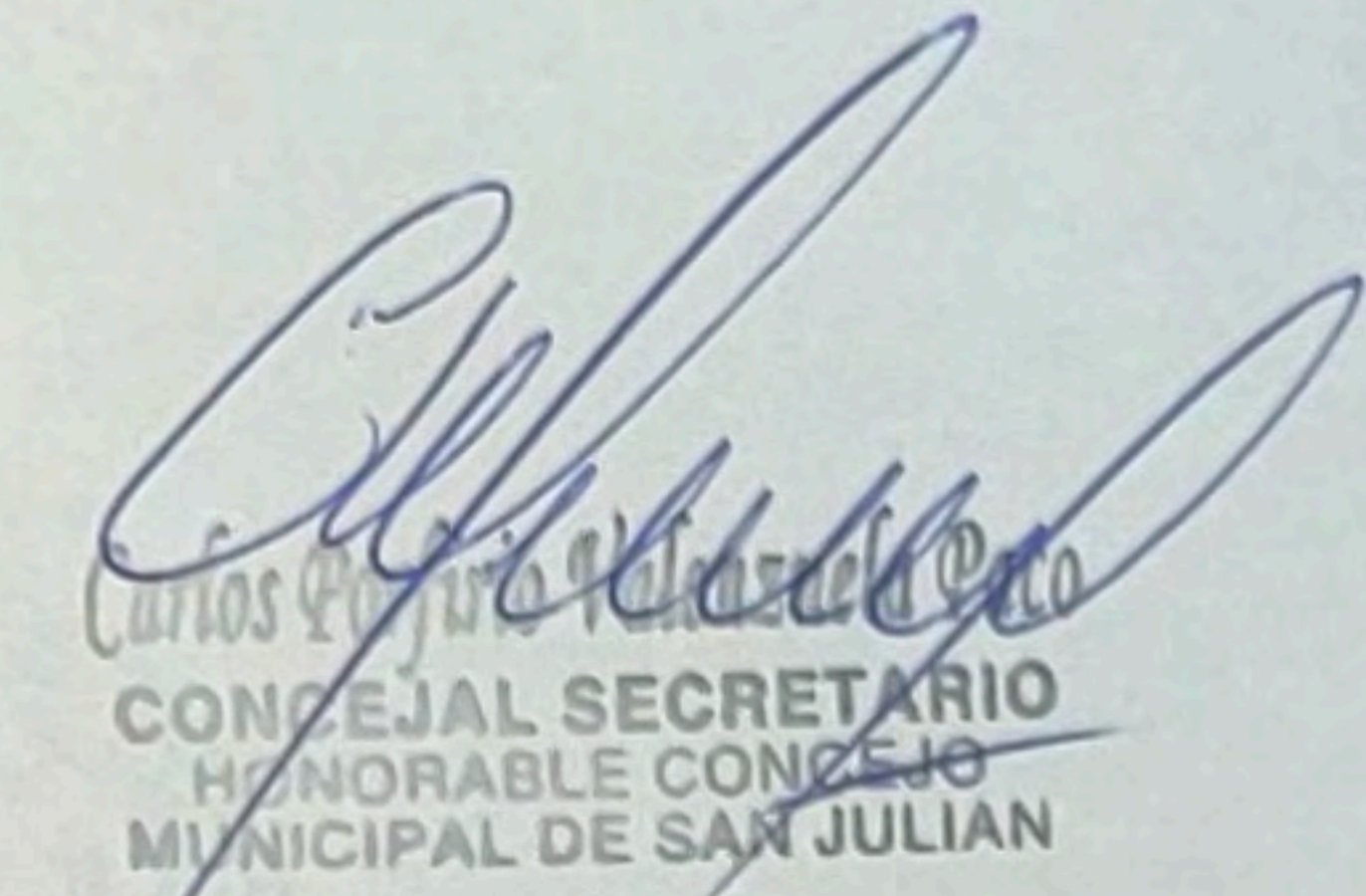
Art. 3.- Queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza el Alcalde Municipal.

Es dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los veinticinco días del mes de octubre del año Dos Mil Once.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Edgar A. Renjito Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos E. Jure
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez
Telf./ Fax: 965-8002 • Santa Cruz - Bolivia

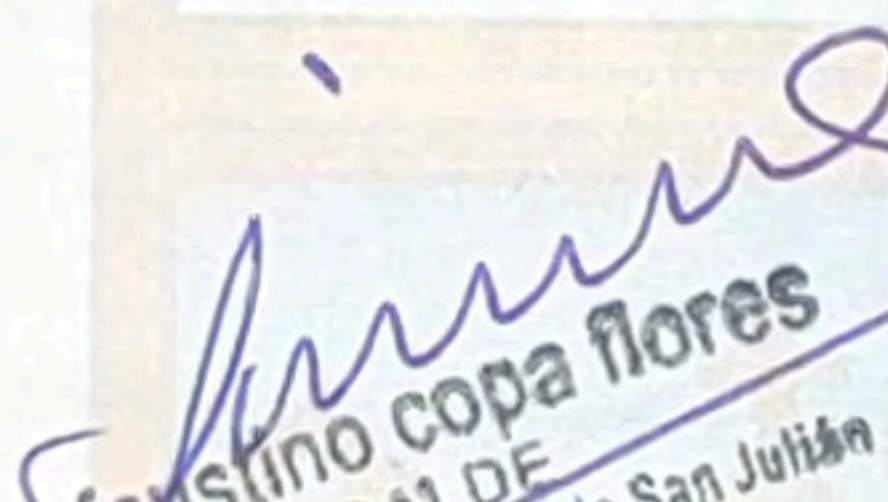


PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

Por cuanto el Concejo Autónomo Municipal ha dictado la Ordenanza Municipal N° 097/2011 de 25 de octubre del 2011.

Por tanto, conforme a lo previsto por el Art. 21 de la Ley de Municipalidades la promulgo para que se tenga y cumpla como ordenanza municipal.

San Julián 31 de octubre del 2011.


Lic. Faustino copa flores
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

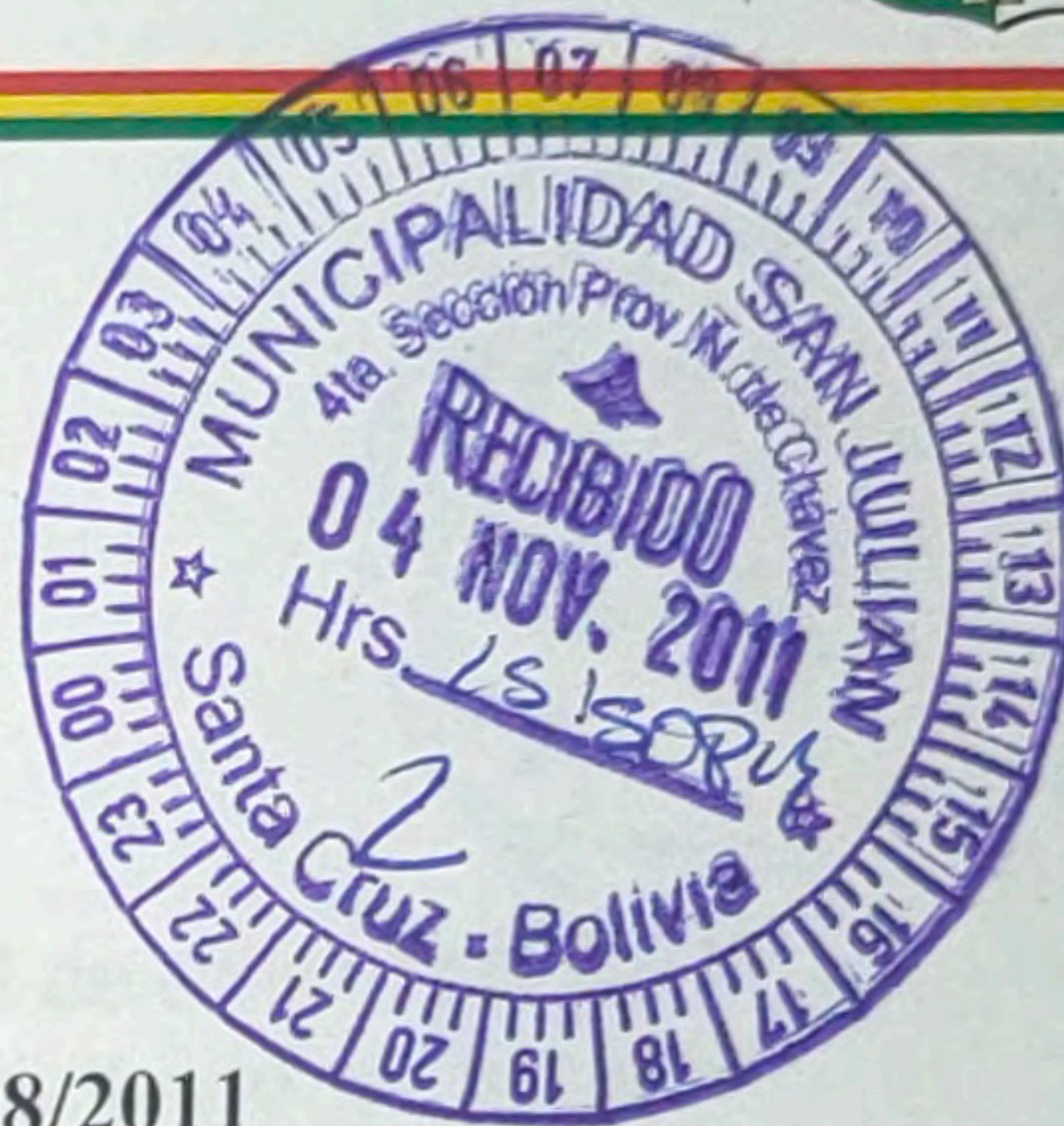
4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 01 de Noviembre del 2011
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 412/2011



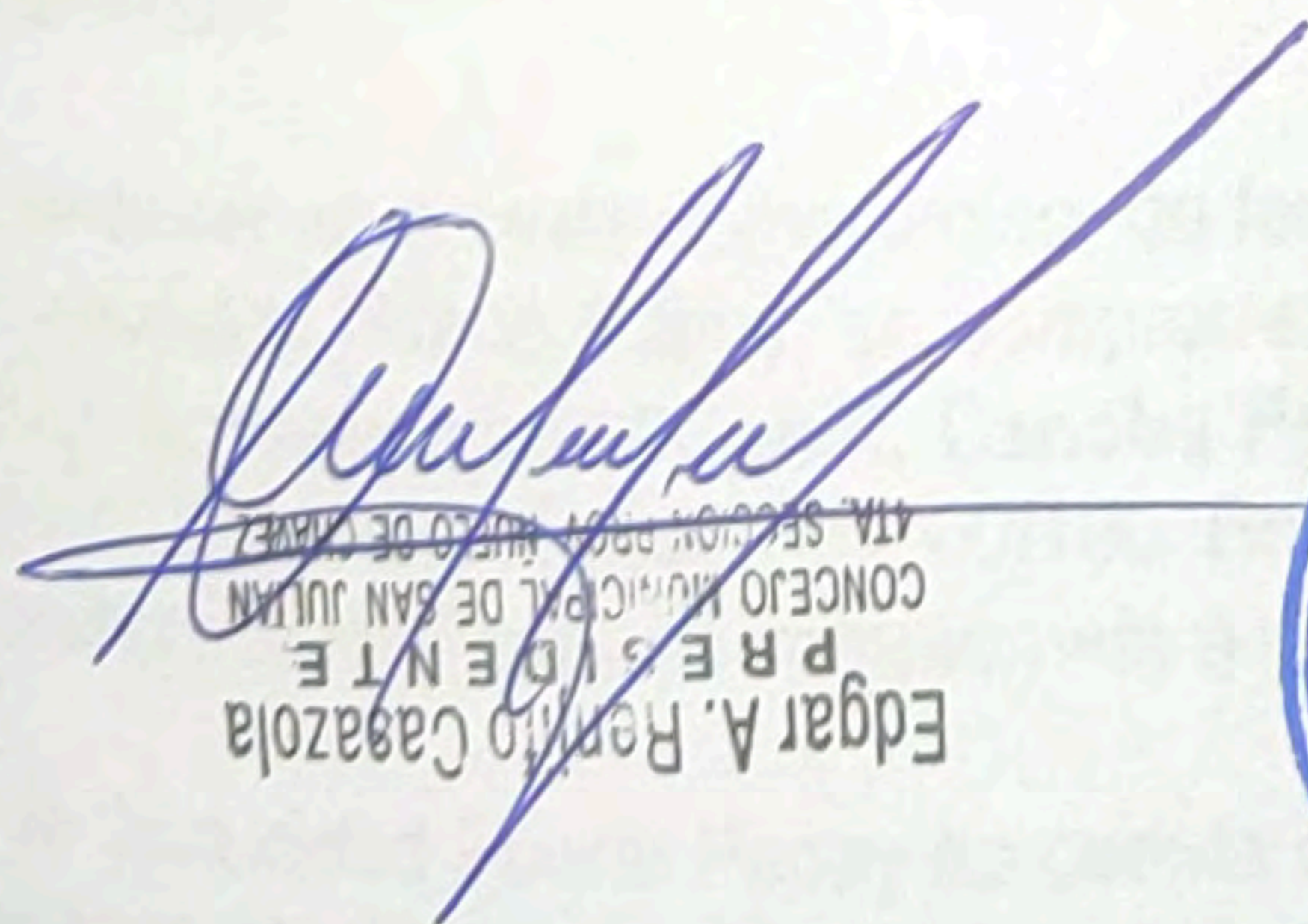
Señor
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN,

REF: REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N°. 098/2011

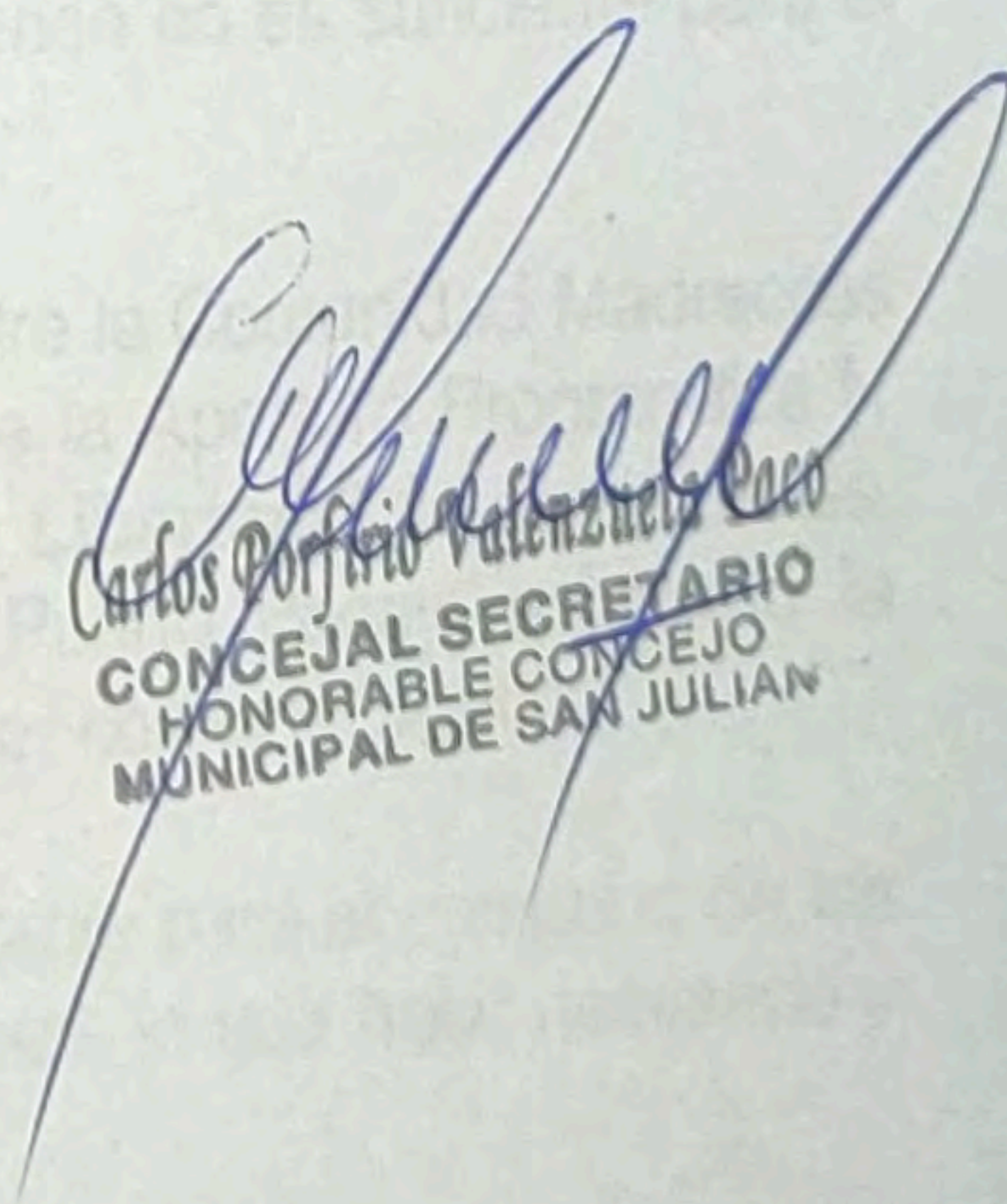
Señor Alcalde

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N°. 098/2011, la misma que aprueba el traspaso presupuestario de la Apertura programática N°. 11.00.11.00, a la nueva Apertura Programática denominada "CONSTRUCCIÓN DE BASE DE H°.A°. P/TANQUE PLÁSTICO COMUNIDAD PUERTO PACAY", el Concejo Municipal, en cumplimiento de las atribuciones legislativas, aprueba la presente ordenanza Municipal, y lo remitimos para la promulgación y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos para los fines de Ley
Atentamente.


Edgar A. Rentería Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4TA. SECCIÓN PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ




Carlos Porfirio Valenzuela Peco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

modificación de acuerdo a las necesidades que se presente durante la gestión.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades,

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 098/2011

01 de Noviembre del 2011



VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Alcalde Municipal mediante OF. G.A.M.S.J. N° 444/2011, de fecha 28 de octubre del 2011, remite al Concejo Municipal un Proyecto de Ordenanza Municipal, solicitando el traspaso Presupuestario de la Apertura Programática N° 11.00.11.00 denominada "**Const. Pozo y Tanque 4000 Lts. Puerto Pacay (Fortin Libertad)**", la suma de Bs. 20.400,00 (Veinte Mil Cuatrocientos 00/100 Bolivianos), y de la Apertura Programática N° 22.00.02.00 denominada "**Const. Cancha Polifun. Madrecitas (Fortin Libertad)**", la suma de Bs. 34.000,00 (Treinta y Cuatro Mil 00/100 Bolivianos), ambos traspasos a la Creación de una Nueva Apertura Programática denominada "**CONSTRUCCIÓN DE BASE DE Hªº P/TANQUE PLÁSTICO COMUNIDAD PUERTO PACAY**", en el presupuesto del Distrito Fortin Libertad.

Que, los comunarios de la Comunidad Madrecitas del Distrito Fortin Libertad en una magna asamblea, de fecha 3 de Julio del 2011, deciden traspasar la suma de Bs. 34.000,00 (Treinta y Cuatro Mil 00/100 Bolivianos) de la Apertura Programática N° 22.00.02.00 denominada "**Const. Cancha Polifun. Madrecitas (Fortin Libertad)**", a la comunidad Puerto Pacay, bajo un compromiso de devolución en el POA/2012, esto debido a que el presupuesto que tienen no es suficiente para el fin determinado.

Que, mediante un acta de compromiso, de fecha 4 de julio del 2011, entre la Comunidad Madrecitas y la Comunidad Puerto Pacay, se comprometen el primero a prestar de la Apertura Programática N° 22.00.02.00 denominada "**Const. Cancha Polifun. Madrecitas (Fortin Libertad)**", la suma de Bs. 34.000,00 (Treinta y Cuatro Mil 00/100 Bolivianos) a la comunidad Puerto Pacay, asimismo la Comunidad Puerto Pacay se compromete a recibir el préstamo y a devolver con el POA/2012.

Que, la Comunidad Puerto Pacay no cuenta con un tanque de agua potable para el consumo de los comunarios, atentando de esta manera la salud de la población en general, lo que hace necesario y urgente la construcción de un tanque de agua potable.

Que, es necesario de acuerdo a decisión del Ejecutivo Municipal a requerimiento de las autoridades del Distrito Fortin Libertad, realizar el Traspaso Presupuestario de la Apertura Programática N° 11.00.11.00 denominada "**Const. Pozo y Tanque 4000 Lts. Puerto Pacay (Fortin Libertad)**", la suma de Bs. 20.400,00 (Veinte Mil Cuatrocientos 00/100 Bolivianos), y de la Apertura Programática N° 22.00.02.00 denominada "**Const. Cancha Polifun. Madrecitas (Fortin Libertad)**", la suma de Bs. 34.000,00 (Treinta y Cuatro Mil 00/100 Bolivianos), ambos traspasos a la Creación de una Nueva Apertura Programática denominada "**CONSTRUCCIÓN DE BASE DE Hªº P/TANQUE PLÁSTICO COMUNIDAD PUERTO PACAY**".

Que, el pleno Consejo Municipal, revisa la solicitud y los documentos que se adjunta y considerando que existen documentos que avalan la voluntad de los solicitantes y es para solucionar problemas de esas comunidades, por lo que es viable su aprobación.

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 09, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Honorable Concejo aprobar el Programa de Operaciones Anual y su consiguiente modificación de acuerdo a las necesidades que se presente durante la gestión.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades,

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



DISPONE:

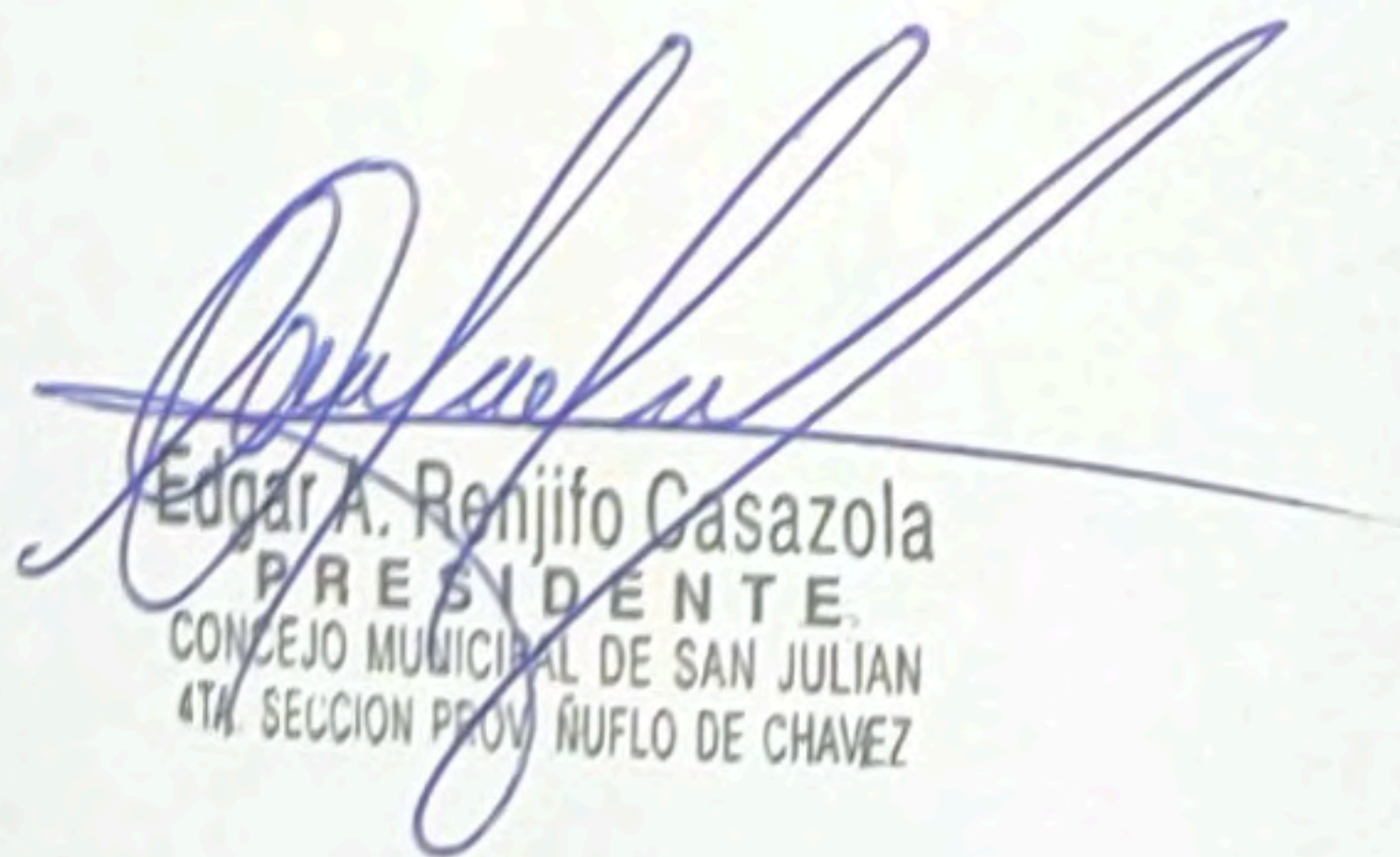
Art. 1.- Se aprueba y autoriza el Traspaso Presupuestario de la Apertura Programática N° 11.00.11.00 denominada "Const. Pozo y Tanque 4000 Lts. Puerto Pacay (Fortín Libertad)", la suma de Bs. 20.400,00 (Veinte Mil Cuatrocientos 00/100 Bolivianos), y de la Apertura Programática N° 22.00.02.00 denominada "Const. Cancha Polifun. Madrecitas (Fortín Libertad)", la suma de Bs. 34.000,00 (Treinta y Cuatro Mil 00/100 Bolivianos), ambos traspasos a la Creación de una Nueva Apertura Programática denominada "CONSTRUCCIÓN DE BASE DE HºAº P/TANQUE PLÁSTICO COMUNIDAD PUERTO PACAY", que sumados ambos traspasos ascienden a Bs. 54.400,00 (Cincuenta y Cuatro Mil Cuatrocientos 00/100 Bolivianos), en el presupuesto del Distrito Fortín Libertad.

Art. 2.- Se modifica el Programa Operativo Anual de la gestión 2011, en relación a los términos de la presente Ordenanza Municipal.

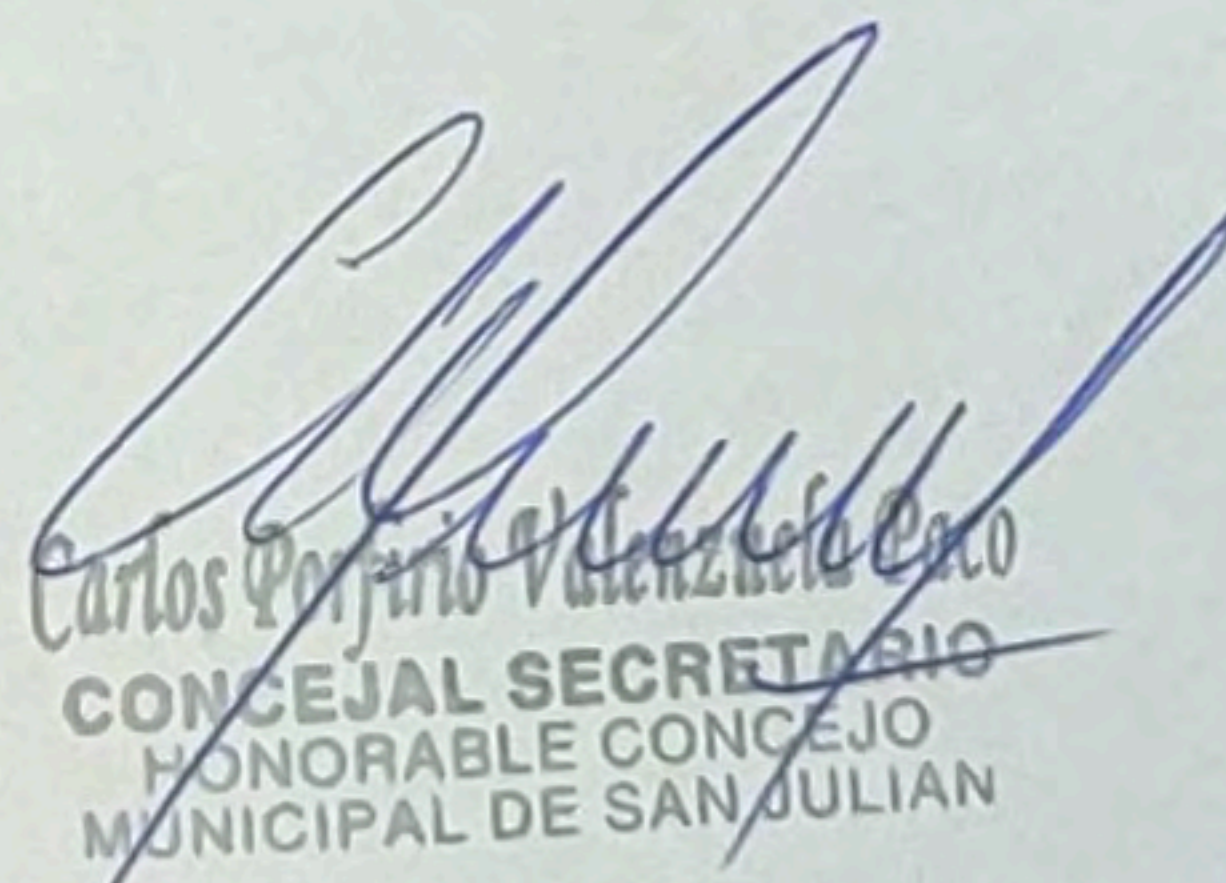
Art. 3.- Queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza el Alcalde Municipal.

Es dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, al primer día del mes de Noviembre del año dos mil once.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Edgardo A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Porfirio Valenzuela Cero
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez
Telf./ Fax: 965-8002 • Santa Cruz - Bolivia



PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

Por cuanto el Concejo Autónomo Municipal ha dictado la Ordenanza Municipal N° 098/2011 de 01 de noviembre del 2011.

Por tanto, conforme a lo previsto por el Art. 21 de la Ley de Municipalidades la promulgo para que se tenga y cumpla como ordenanza municipal.

San Julián 04 de noviembre del 2011.


Lic. Faustino copa flores
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

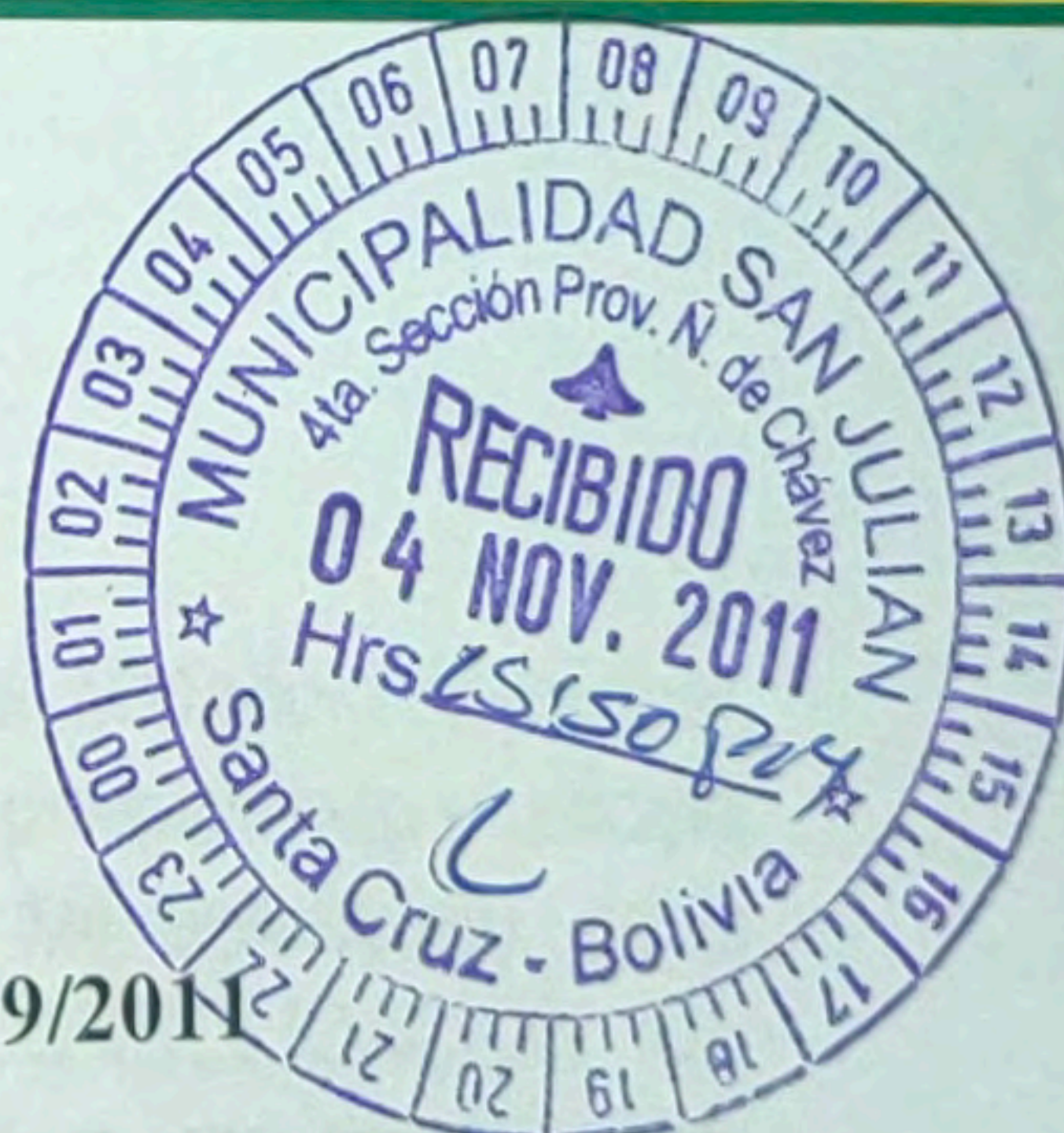
TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 04 de Noviembre del 2011
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 413/2011

Señor
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN,



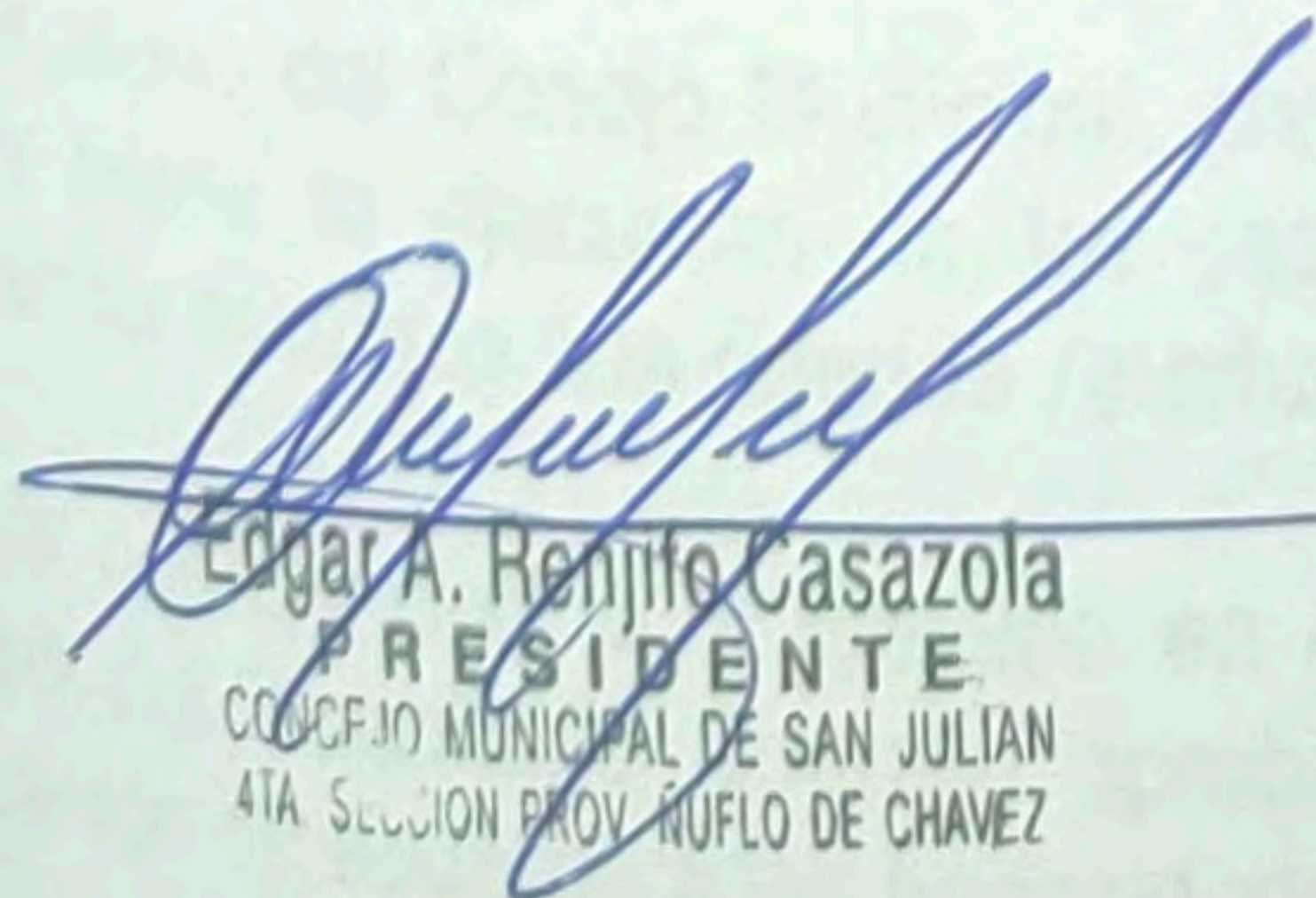
REF: REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N°. 099/2011

Señor Alcalde

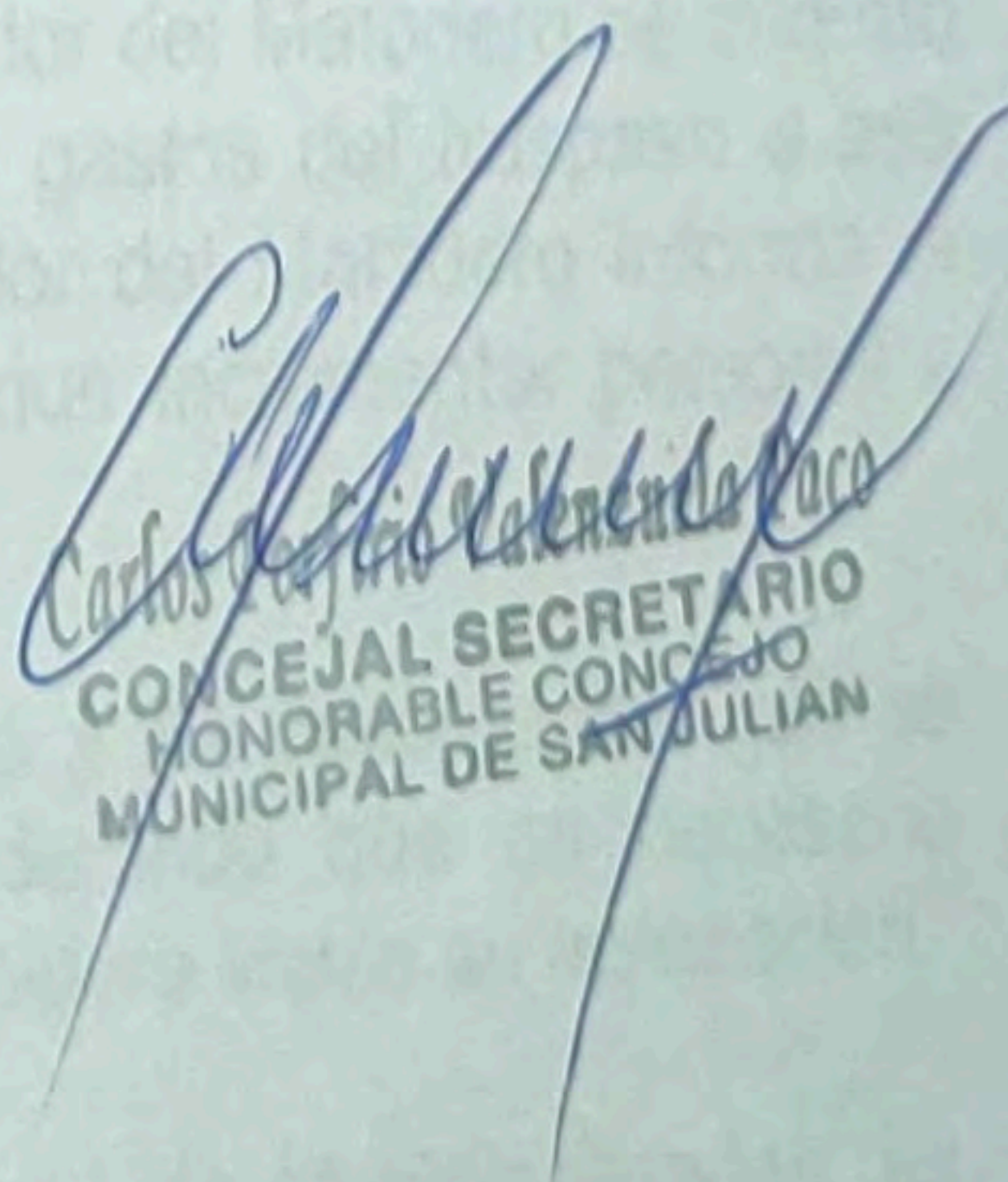
Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N°. 099/2011, la misma que aprueba el traspaso presupuestario de la Apertura programática N°. 10.00.00.09, a la Apertura Programática denominada "FUNCIONAMIENTO EMPRESA MATADERO MUNICIPAL"; el Concejo Municipal, en cumplimiento de las atribuciones legislativas, aprueba la presente Ordenanza Municipal, y lo remitimos a Ud. para que proceda con la promulgación y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos para los fines de Ley

Atentamente.


Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4TA. SECCIÓN PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ




CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 099/2011

, á 04 de Noviembre del 2011

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Alcalde Municipal a solicitud del Responsable de Administración del Matadero Municipal, solicita al Concejo Municipal, se realice en el reformulado del POA/2011 y el presupuesto municipal de esta gestión, un Traspaso Presupuestario de Bs. 23.000,00 (Veintitrés Mil Bolivianos), de la Apertura Programática N°, 10.00.00.09, denominada "APOYO A LA CONSOLIDACIÓN DE EMPRESAS COMUNITARIAS LEGALIZADAS", del POA/2011, a la Apertura programática N°. 29.00.00.01, de nombre "FUNCIONAMIENTO EMPRESA MATADERO MUNICIPAL".

Que, infiere que es necesario hacer el traspaso presupuestario solicitado en el párrafo precedente para cubrir el sueldo de los trabajadores en el matadero municipal, caso contrario se interrumpirá el normal funcionamiento del matadero ocasionando un gran perjuicio a los carniceros y al pueblo en general por falta de abastecimiento de carne.

Que, el pleno del Conejo Municipal, consideró necesario conocer los gastos erogados en el presupuesto de funcionamiento del matadero y mediante el oficio N°. 411/2011, del 01 de Noviembre, se solicita al Alcalde Municipal, que a través del Administrador del Matadero se informe sobre los recursos erogado de funcionamiento y la justificación de los gastos del traspaso a esa Apertura Programática; En sesión del 04 de noviembre el Administrador del Matadero informa al Concejo que se ha faeneado reses más de lo previsto, se ha tenido que incrementar personal y recursos y la compra de un tecele que no estaba presupuestado.

Que, el pleno del Conejo Municipal, con la información complementaria y los documentos que se adjunta sobre la ejecución de los recursos del matadero y considerando que es necesario incrementar recursos a la referida Apertura Programática, por lo que considera viable su aprobación.

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 09, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Honorable Concejo aprobar el Programa de Operaciones Anual y su consiguiente modificación de acuerdo a las necesidades que se presente durante la gestión.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades,

DISPONE:

Art. 1.- Se aprueba y autoriza el Traspaso Presupuestario de Bs. 23.000,00 (Veintitrés Mil Bolivianos), de la Apertura Programática N° 10.00.00.09 denominada "APOYO A LA CONSOLIDACIÓN DE EMPRESAS COMUNITARIAS LEGALIZADAS", del POA/2011, a la Apertura Programática N°. 29.00.00.01, de nombre "FUNCIONAMIENTO EMPRESA MATADERO MUNICIPAL".

Art. 2.- Se modifica el reformulado del Programa Operativo Anual de la gestión 2011, en relación a los términos de la presente Ordenanza Municipal.

Art. 3.- Queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza el Alcalde Municipal.

Es dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los cuatro días del mes de Noviembre del año dos mil once

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Carlos Roberto Valenzuela Páez
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

Edgar A. Renjito Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV. CHUKIAGUANI

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL "SAN JULIAN"

Telf./ Fax: 965-8002 • Santa Cruz - Bolivia

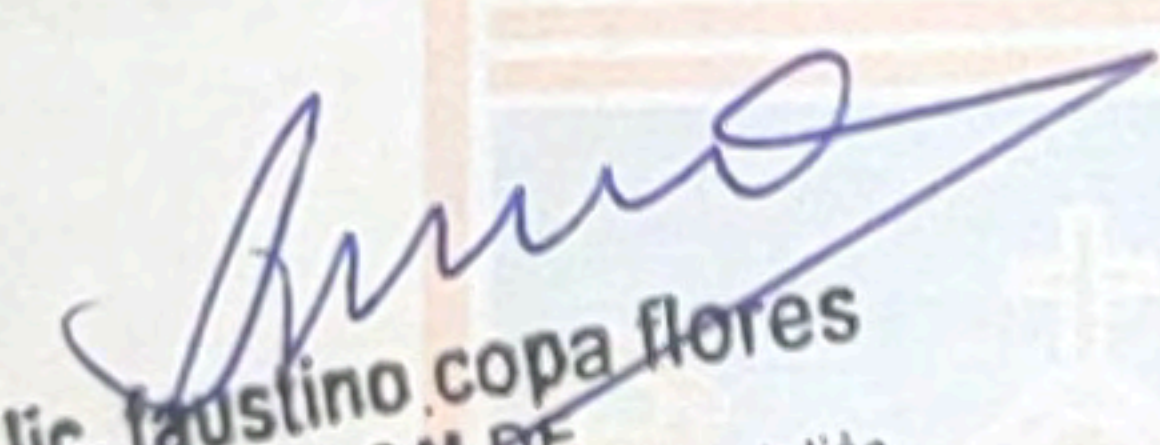


PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

Por cuanto el Concejo Autónomo Municipal ha dictado la Ordenanza Municipal N° 099/2011 de 04 de noviembre del 2011.

Por tanto, conforme a lo previsto por el Art. 21 de la Ley de Municipalidades la promulgo para que se tenga y cumpla como ordenanza municipal.

San Julián 04 de noviembre del 2011.


Lic. Faustino copa flores
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 100/2011
San Julián, 11 de noviembre del 2011

VISTO

Lo establecido por el Artículo 9, de las disposiciones transitorias de la Ley de Municipalidades, que establece: Los Gobiernos Municipales inventariarán, clasificarán y registrarán los bienes de dominio público y privado municipal, los bienes del patrimonio histórico y cultural debiendo registrar en Derechos Reales los que sean de propiedad municipal: A este efecto podrán contratar los servicios profesionales y técnicos que sean necesarios.

CONSIDERANDO.

Que, el Alcalde Municipal mediante el oficio G.A.M.S.J./A.M. N° 461/2011, del 11 de noviembre del presente, ha presentado al Concejo Municipal, para su consideración, proyectos de Ordenanzas Municipales, que declaran de propiedad de la Municipalidad de San Julián, todo el terreno e infraestructura de las Unidades Educativas, con sus dimensiones colindancias y extensiones de terreno, y otros documentos adjuntos.

Que, la ya proscrita Ley de Participación Popular Ley 1551, en su Artículo 13, textualmente dice: "Se transfiere a título gratuito a favor de los Gobiernos Municipales el derecho de propiedad sobre los bienes muebles e inmuebles afectados a la infraestructura física de los servicios públicos de salud, educación cultura deporte caminos vecinales y micro-riego.."

Que, según lo estatuido por los artículos 18, 19 y 20, del Decreto Supremo N° 23813, del 30 de junio de 1994, donde señala que la Ley de Participación Popular Ley 1551, constituye único y suficiente título de propiedad para transferir la infraestructura física mencionada a favor de los Gobiernos Municipales, debiendo estos recibir el inventario de los muebles e inmuebles afectados, suscribiendo el documento legal correspondientes e inscribiendo este documento para su protocolización ante el Notario de Hacienda Departamental; Los títulos de propiedad de los bienes inmuebles a ser transferidos, deben inscribirse ante Derechos Reales, correspondientemente los Gobiernos Municipales deben sustanciar y concluir los trámites administrativos para escriturar y registrar en la Oficina de Derechos Reales los documentos pertinentes.

Que, el Gobierno Municipal de San Julián con el objeto de cumplir lo determinado por las Leyes precedentemente mencionadas, previa las formalidades de rigor, ha procedido a sustanciar el trámite administrativo y escrituración de la Unidad Educativa 24 DE JULIO, ubicado en la comunidad Villa Serrano, Distrito Municipal San Salvador, jurisdicción de esta sección municipal, en cumplimiento diligente se procedió a realizar y concluir el levantamiento del plano topográfico de ubicación, mensura, informe técnico, inventario de la construcción, toda la documentación pertinente, trabajo técnico jurídico, actas de entrega y recepción que por esta Ordenanza se los aprueba.

Que, la Oficina Técnica de Topografía a través del personal responsable y encargado de la aprobación de planos de ubicación y uso de suelo a realizado el INFORME TÉCNICO, estableciendo la superficie, el plano de ubicación, la visación de uso de suelo, colindancias, mejoras e infraestructura con la que cuenta la Unidad Educativa de referencia, documentos estos que forman parte de la carpeta y expediente de la Unidad Educativa mencionada.



POR TANTO

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, Cuarta Sección de la Provincia Ñuflo de Chavéz del Departamento de Santa Cruz. en cumplimiento de las facultades y competencias que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley N°. 2028, dicta y aprueba la presente:

ORDENANZA MUNICIPAL

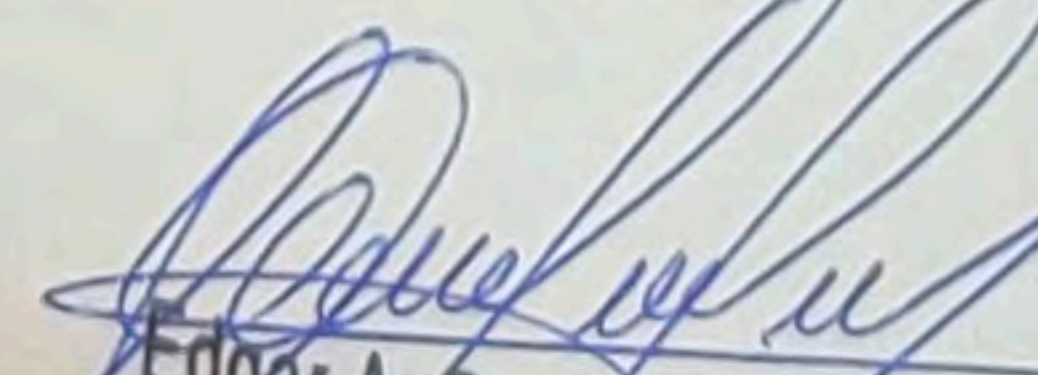
Artículo primero.- en mérito al título traslativo de dominio estatuido por el Artículo 13 de la ya proscrita Ley 1551 y el D.S. 23813, se DECLARA de propiedad de la municipalidad de San Julián todo el terreno e infraestructura de la Unidad Educativa "24 DE JULIO", con las dimensiones, colindancias y características consignadas en el plano topográfico y se instruye la inscripción en Derechos Reales del Testimonio del presente trámite que se homologa y aprueba en todas sus partes.

Artículo segundo.- La superficie colindancias y mejoras de la infraestructura de la Unidad Educativa "24 DE JULIO", consiste en un lote de terreno o predio rural con una dimensión superficial total de 6.502,50 Mts². (Seis Mil Quinientos Dos, con Cincuenta Mts².), con las siguientes colindancias y dimensiones; al Norte mide 76,50 Mts. y colinda con la comunidad Villa Serrano; al Sud, mide 76,50 Mts. y colinda con camino vecinal; al Este mide 85,00 Mts. y colinda con Radio Urbano; y al Oeste mide 85,00 Mts. y colinda con el Radio Urbano. Este inmueble cuenta con una infraestructura construida con material de construcción de obras civiles, consistente en aulas y baño, todas estas mejoras, construcciones y bienes inmuebles afectados al funcionamiento de la Unidad Educativa 24 DE JULIO, en cumplimiento de las leyes mencionadas se declaran bienes de propiedad de la Municipalidad de San Julián, para uso y destino exclusivo al funcionamiento de la Unidad Educativa nombrada.

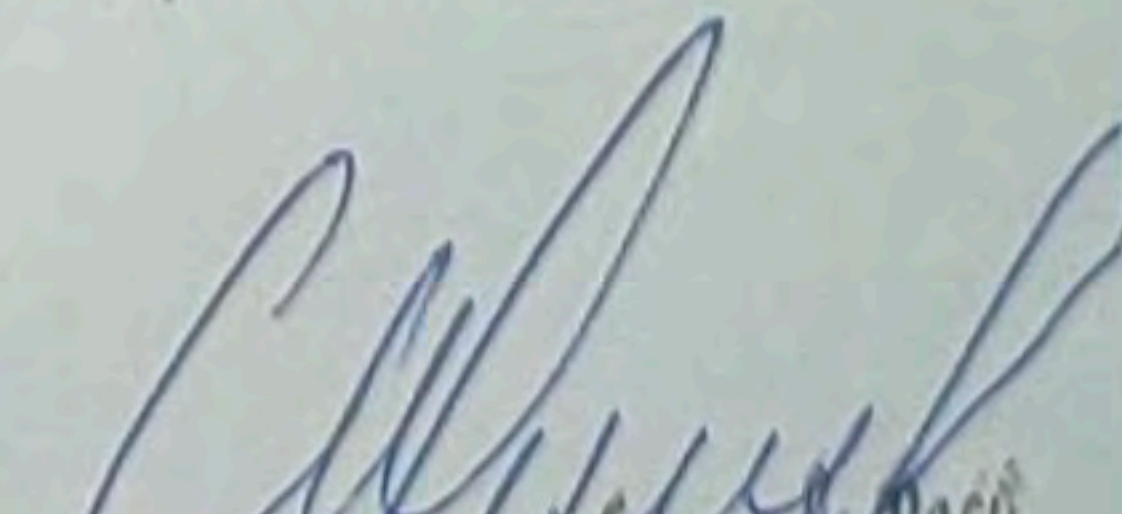
Artículo tercero.- Remítase las piezas principales del proceso administrativo y esta Ordenanza Municipal a la Notaría de Hacienda de la Gobernación del Departamento de Santa Cruz, para la protocolización de los documentos y se elabore el testimonio correspondiente, como título idóneo de derecho de propiedad, y sea inscrito el bien inmueble en la Oficina de Derechos Reales a nombre y en propiedad de la Municipalidad de San Julián; Que por disposición del Artículo 19 Párrafo Tres del D. S. 23813, dice: que por tratarse de transferencias entre entidades del sector público, estas no estarán sujetas al pago de ningún tributo ni pago por inscripción en las Notarías de Gobierno y Registro de Derechos Reales.

Artículo cuarto.- El Ejecutivo Municipal queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal a los once días del mes de noviembre del año Dos Mil Once


Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Telf./ Fax: 965-8002 • Santa Cruz - Bolivia




PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

Por cuanto el Concejo Autónomo Municipal ha dictado la Ordenanza Municipal N° 100/2011 de 11 de noviembre de 2011.

Por tanto, conforme a lo previsto por el Art. 21 de la Ley de Municipalidades la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián, 18 de noviembre de 2011.


lic. faustino copa flores
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



ORDENANZA MUNICIPAL N°. 101/2011

San Julián, 11 de noviembre del 2011

VISTO

Lo dispuesto por el Artículo 9, de las disposiciones transitorias de la Ley de Municipalidades, que establece: Los Gobiernos Municipales inventariarán, clasificarán y registrarán los bienes de dominio público y privado municipal, los bienes del patrimonio histórico y cultural debiendo registrar en Derechos Reales los que sean de propiedad municipal: A este efecto podrán contratar los servicios profesionales y técnicos que sean necesarios.

CONSIDERANDO.

Que, el Alcalde Municipal mediante el oficio G.A.M.S.J./A.M. N°. 461/2011, del 11 de noviembre del presente, ha presentado al Concejo Municipal, para su consideración, proyectos de Ordenanzas Municipales, que declaran de propiedad de la Municipalidad de San Julián, todo el terreno e infraestructura de las Unidades Educativas, con sus dimensiones colindancias y extensiones de terreno, y otros documentos adjuntos.

Que, la ya proscrita Ley de Participación Popular Ley 1551, en su Artículo 13, textualmente dice: "Se transfiere a título gratuito a favor de los Gobiernos Municipales el derecho de propiedad sobre los bienes muebles e inmuebles afectados a la infraestructura física de los servicios públicos de salud, educación cultura deporte caminos vecinales y micro-riego.."

Que, según lo estatuido por los artículos 18, 19 y 20, del Decreto Supremo N°. 23813, del 30 de junio de 1994, donde señala que la Ley de Participación Popular Ley 1551, constituye único y suficiente título de propiedad para transferir la infraestructura física mencionada a favor de los Gobiernos Municipales, debiendo estos recibir el inventario de los muebles e inmuebles afectados, suscribiendo el documento legal correspondientes e inscribiendo este documento para su protocolización ante el Notario de Hacienda Departamental; Los títulos de propiedad de los bienes inmuebles a ser transferidos, deben inscribirse ante Derechos Reales, correspondientemente los Gobiernos Municipales deben sustanciar y concluir los trámites administrativos para escriturar y registrar en la Oficina de Derechos Reales los documentos pertinentes.

Que, el Gobierno Municipal de San Julián con el objeto de cumplir lo determinado por las Leyes precedentemente mencionadas previa las formalidades de rigor, ha procedido a sustanciar el trámite administrativo y escrituración de la Unidad Educativa Tomás Katari, ubicado en la comunidad Santa Rosa, Distrito Municipal San Salvador, jurisdicción de esta sección municipal, en cumplimiento diligente se procedió a realizar y concluir el levantamiento del plano topográfico de ubicación, mensura, informe técnico, inventario de la construcción, toda la documentación pertinentes, trabajo técnico jurídico, actas de entrega y recepción que por esta Ordenanza se los aprueba.

Que, la Oficina Técnica de Topografía a través del personal responsable y encargado de la aprobación de planos de ubicación y uso de suelo a realizado el **INFORME TÉCNICO**, estableciendo la superficie, el plano de ubicación, la visación de uso de suelo, colindancias, mejoras e infraestructura con la que cuenta la Unidad Educativa de referencia, documentos estos que forman parte de la carpeta y expediente de la Unidad Educativa mencionada.



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



POR TANTO

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, Cuarta Sección de la Provincia Ñuflo de Chavéz del Departamento de Santa Cruz. en cumplimiento de las facultades y competencias que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley N°. 2028, dicta y aprueba la presente

ORDENANZA MUNICIPAL

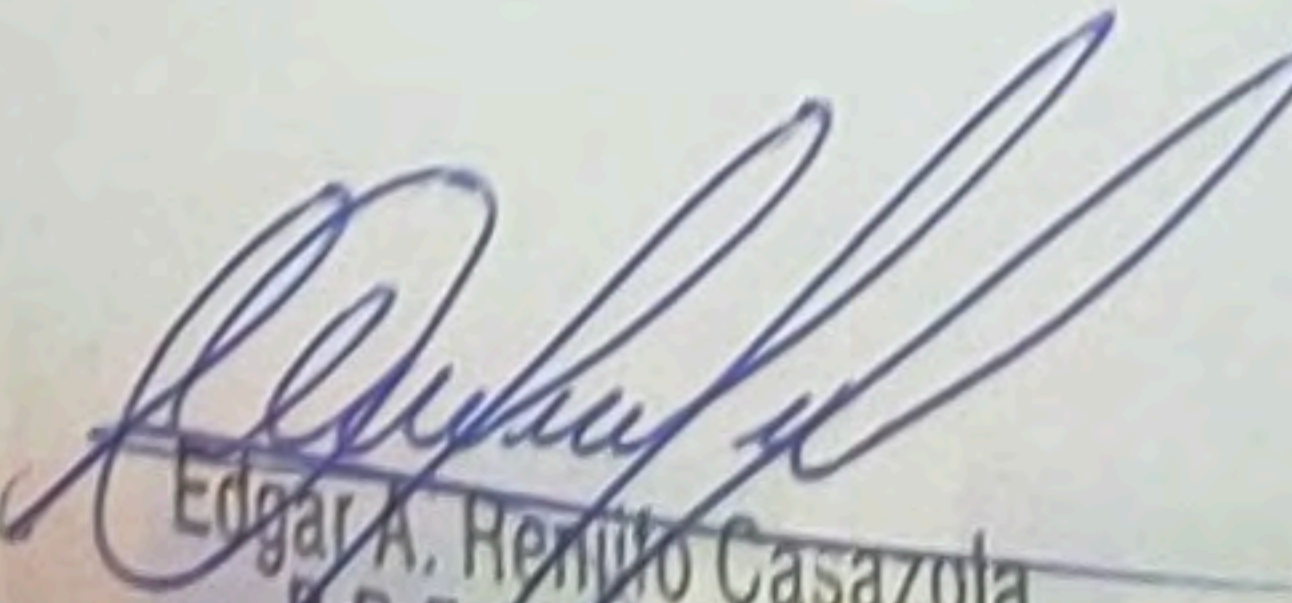
Artículo primero.- en mérito al título traslativo de dominio estatuido por el Artículo 13 de la Ley 1551 y el D.S. 23813, se DECLARA de propiedad de la municipalidad de San Julián todo el terreno e infraestructura de la Unidad Educativa "TOMÁS KATARI", con las dimensiones, colindancias y características consignadas en el plano topográfico y se instruye la inscripción en Derechos Reales del testimonio del presente trámite que se homologa y aprueba en todas sus partes.

Artículo segundo.- La superficie colindancias y mejoras de la infraestructura de la Unidad Educativa "TOMAS KATARI", que consiste en un lote de terreno o predio rural con una dimensión superficial total de 11.300,00 Mts2. (Once Mil Trescientos Mts2.), con las siguientes colindancias y dimensiones; al Norte mide 100,00 Mts y colinda con el Radio Urbano; al Sud, mide 100,00 Mts. y colinda con el Radio Urbano; al Este mide 113,00 Mts. y colinda con la Comunidad Santa Rosa; y al Oeste mide 113,00 Mts. y colinda con un Camino Vecinal; Este inmueble cuenta con tres infraestructuras construidas con material de construcción, Una infraestructura con material del lugar; Dos letrinas rústicas, todas estas mejoras, construcciones y bienes inmuebles afectados al funcionamiento de la Unidad Educativa TOMAS KATARI, en cumplimiento de las leyes mencionadas se declaran bienes de propiedad de la Municipalidad de San Julián, para uso y destino exclusivo al funcionamiento de la Unidad Educativa nombrada.

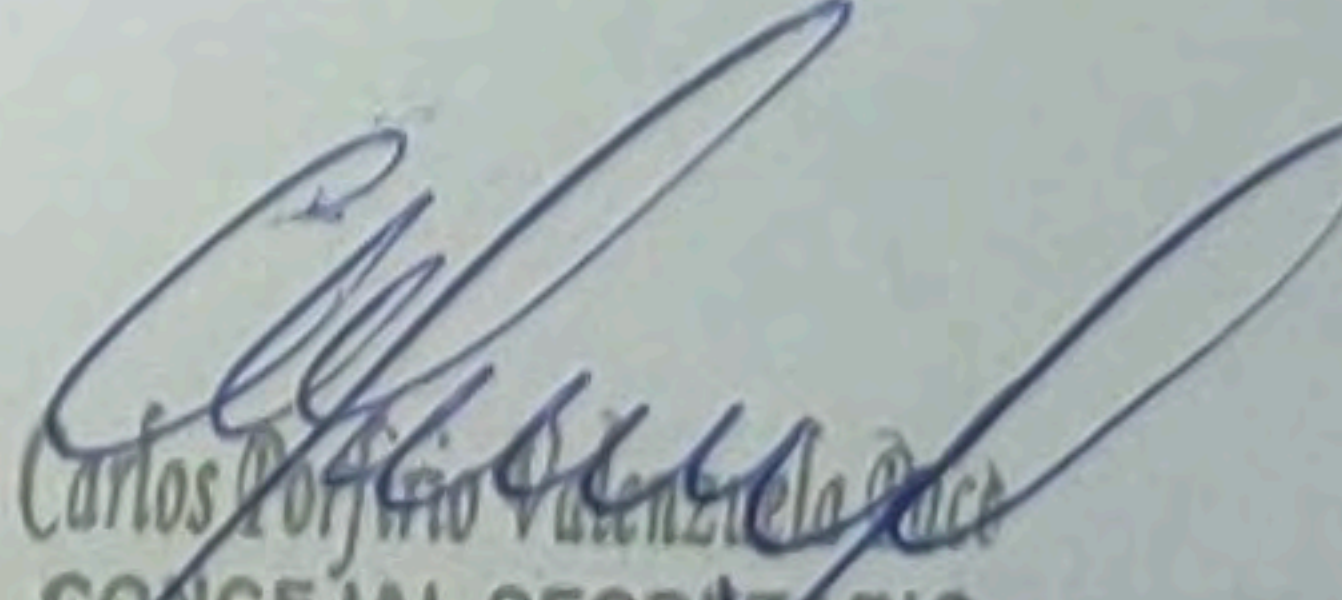
Artículo tercero.- Remítase las piezas principales del proceso administrativo y esta Ordenanza Municipal a la Notaría de Hacienda de la Gobernación del Departamento de Santa Cruz, para la protocolización de los documentos y se elabore el testimonio correspondiente, como título idóneo de derecho de propiedad, y sea inscrito el bien inmueble en la Oficina de Derechos Reales a nombre y en propiedad de la Municipalidad de San Julián; Que por disposición del Artículo 19 Párrafo Tres del D. S. 23813, dice: que por tratarse de transferencias entre entidades del sector público, estas no estarán sujetas al pago de ningún tributo ni pago por inscripción en las Notarías de Gobierno y Registro de Derechos Reales.

Artículo cuarto.- El Ejecutivo Municipal queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los once días del mes de noviembre del año Dos Mil Once


Edgar A. Renifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Porfirio Valenzuela Pace
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez
Telf./ Fax: 965-8002 • Santa Cruz - Bolivia

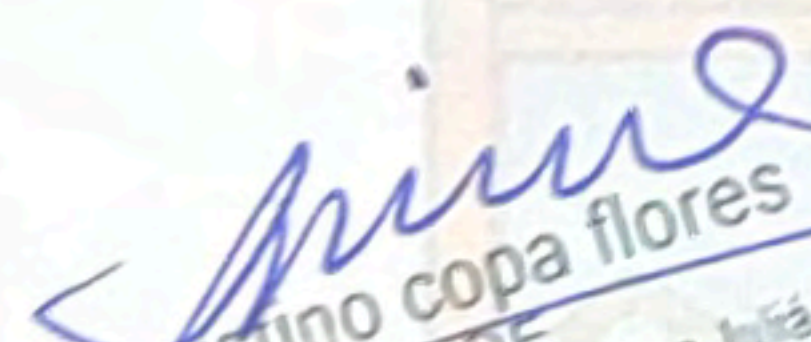


PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

Por cuanto el Concejo Autónomo Municipal ha dictado la Ordenanza Municipal N° 101/2011 de 11 de noviembre de 2011.

Por tanto, conforme a lo previsto por el Art. 21 de la Ley de Municipalidades la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián, 18 de noviembre de 2011.


Lic. Faustino copa flores
ALCALDE
Gob. Autónomo Municipal de San Julián





HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



ORDENANZA MUNICIPAL N°.102/2011

San Julián, 11 de noviembre del 2011

VISTO

Lo dispuesto por el Artículo 9, de las disposiciones transitorias de la Ley de Municipalidades, que establece: Los Gobiernos Municipales inventariarán, clasificarán y registrarán los bienes de dominio público y privado municipal, los bienes del patrimonio histórico y cultural debiendo registrar en Derechos Reales los que sean de propiedad municipal: A este efecto podrán contratar los servicios profesionales y técnicos que sean necesarios.

CONSIDERANDO.

Que, el Alcalde Municipal mediante el oficio G.A.M.S.J./A.M. N°. 461/2011, del 11 de noviembre del presente, ha presentado al Concejo Municipal, para su consideración, proyectos de Ordenanzas Municipales, que declaran de propiedad de la Municipalidad de San Julián, todo el terreno e infraestructura de las Unidades Educativas, con sus dimensiones colindancias y extensiones de terreno, y otros documentos adjuntos.

Que, la ya proscrita Ley de Participación Popular Ley 1551, en su Artículo 13, textualmente dice: "Se transfiere a título gratuito a favor de los Gobiernos Municipales el derecho de propiedad sobre los bienes muebles e inmuebles afectados a la infraestructura física de los servicios públicos de salud, educación cultura deporte caminos vecinales y microriego.."

Que, según lo estatuido por los artículos 18, 19 y 20, del Decreto Supremo N°. 23813, del 30 de junio de 1994, donde señala que la Ley de Participación Popular Ley 1551, constituye único y suficiente título de propiedad para transferir la infraestructura física mencionada a favor de los Gobiernos Municipales, debiendo estos recibir el inventario de los muebles e inmuebles afectados, suscribiendo el documento legal correspondientes e inscribiendo este documento para su protocolización ate el Notario de Hacienda Departamental; Los títulos de propiedad de los bienes inmuebles a ser transferidos, deben inscribirse ante Derechos Reales, correspondientemente los Gobiernos Municipales deben sustanciar y concluir los trámites administrativos para escriturar y registrar en la Oficina de Derechos Reales los documentos pertinentes.

Que, el Gobierno Municipal de San Julián con el objeto de cumplir lo determinado por la Leyes precedentemente mencionadas, previa las formalidades de rigor, ha procedido a sustanciar el trámite administrativo y escrituración de la Unidad Educativa SIMON RODRIGUEZ CARREÑO, ubicado en la comunidad Santa Bárbara Núcleo 51, Distrito San Salvador, jurisdicción de esta sección municipal, en cumplimiento diligente se procedió a realizar y concluir el levantamiento del plano topográfico de ubicación, mensura, informe técnico, inventario de la construcción, toda la documentación pertinentes, trabajo técnico jurídico, actas de entrega y recepción que por esta Ordenanza se los aprueba.

Que, la Oficina Técnica de Topografía a través del personal responsable y encargado de la aprobación de planos de ubicación y uso de suelo a realizado el INFORME TÉCNICO, estableciendo la superficie, el plano de ubicación, la visación de uso de suelo, colindancias, mejoras e infraestructura con la que cuenta la Unidad Educativa de referencia, documentos estos que forman parte de la carpeta y expediente de la Unidad Educativa mencionada.



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



POR TANTO

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, Cuarta Sección de la Provincia Ñuflo de Chavéz del Departamento de Santa Cruz, en cumplimiento de las facultades y competencias que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley N°. 2028, dicta y aprueba la presente

ORDENANZA MUNICIPAL

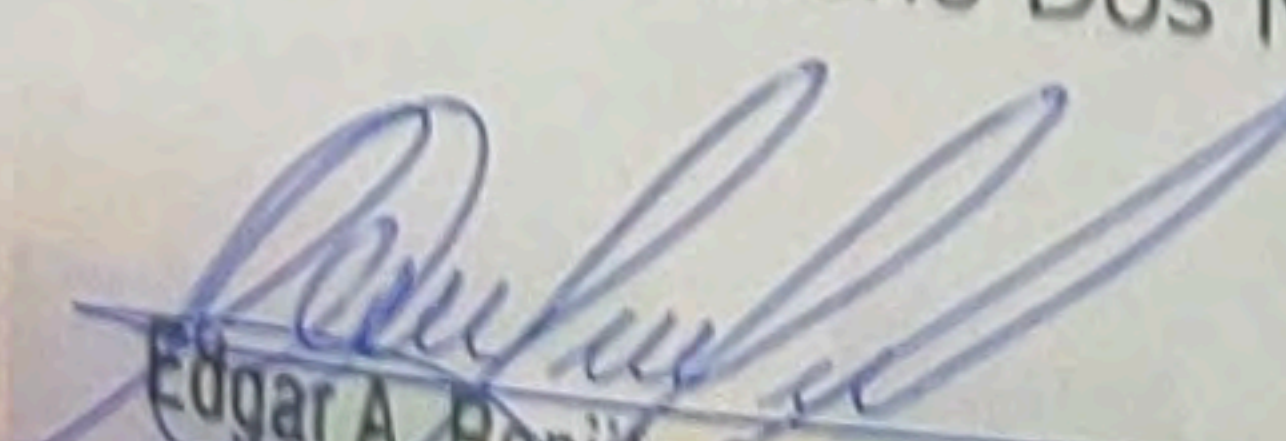
Artículo primero.- en mérito al título traslativo de dominio estatuido por el Artículo 13 de la Ley 1551 y el D.S. 23813, se DECLARA de propiedad de la municipalidad de San Julián todo el terreno e infraestructura de la Unidad Educativa "SIMON RODRIGUEZ CARREÑO", con las dimensiones, colindancias y características consignadas en el plano topográfico y se instruye la inscripción en Derechos Reales del testimonio del presente trámite que se homologa y aprueba en todas sus partes.

Artículo segundo.- La superficie colindancias y mejoras de la infraestructura de la Unidad Educativa "SIMON RODRIGUEZ CARREÑO", consiste en un lote de terreno o predio rural con una dimensión superficial total de 7.999,56 Mts². (Siete Mil Novecientos noventa y nueve, con Cincuenta y seis Mts².), con las siguientes colindancias y dimensiones; al Norte mide 80,00 Mts. y colinda con un Camino Vecinal; al Sud, mide 80,00 Mts. y colinda con La Comunidad Santa Bárbara Núcleo 51; al Este mide 100,00 Mts. y colinda con Radio Urbano; y al Oeste mide 100,00 Mts. y colinda con La Comunidad Santa Bárbara Núcleo 51. Este inmueble cuenta con: Una infraestructura construida de material de construcción; Una infraestructura rústica y un Baño semirrústico, todas estas mejoras, construcciones y bienes inmuebles afectados al funcionamiento de la Unidad Educativa Simón Rodríguez Carreño, en cumplimiento de las leyes mencionadas se declaran bienes de propiedad de la Municipalidad de San Julián, para uso y destino exclusivo al funcionamiento de la Unidad Educativa nombrada.

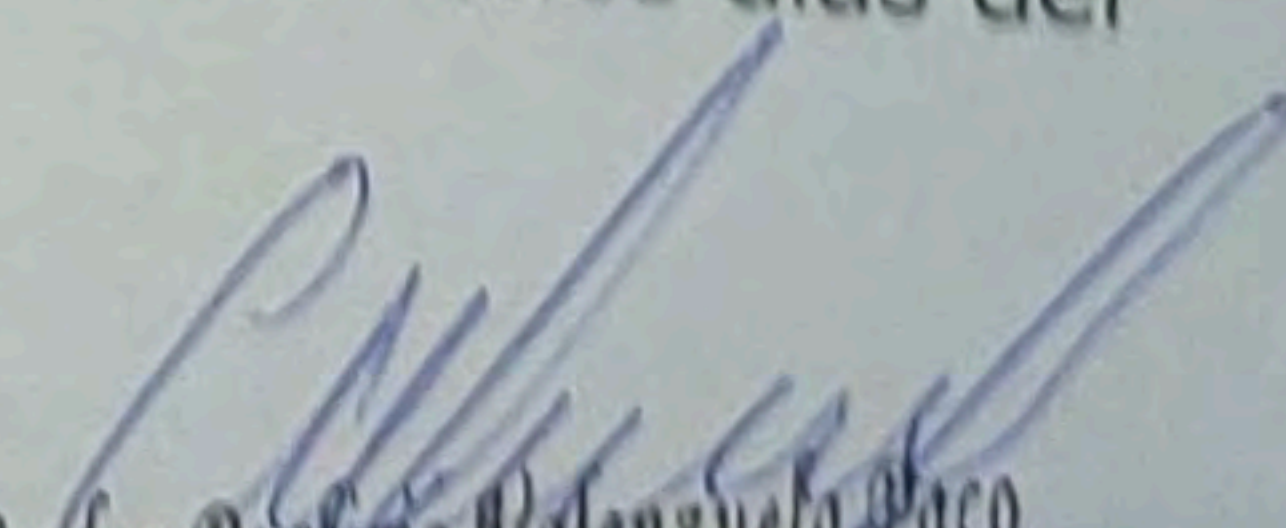
Artículo tercero.- Remítase las piezas principales del proceso administrativo y esta Ordenanza Municipal a la Notaría de Hacienda de la Gobernación del Departamento de Santa Cruz, para la protocolización de los documentos y se elabore el testimonio correspondiente, como título idóneo de derecho de propiedad, y sea inscrito el bien inmueble en la Oficina de Derechos Reales a nombre y en propiedad de la Municipalidad de San Julián; Que por disposición del Artículo 19 Párrafo Tres del D. S. 23813, dice: que por tratarse de transferencias entre entidades del sector público, estas no estarán sujetas al pago de ningún tributo ni pago por inscripción en las Notarías de Gobierno y Registro de Derechos Reales.

Artículo cuarto.- El Ejecutivo Municipal queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal a los once días del mes de noviembre del año Dos Mil Once.


Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Porfirio Valenzuela Páco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez
Telf./ Fax: 965-8002 • Santa Cruz - Bolivia

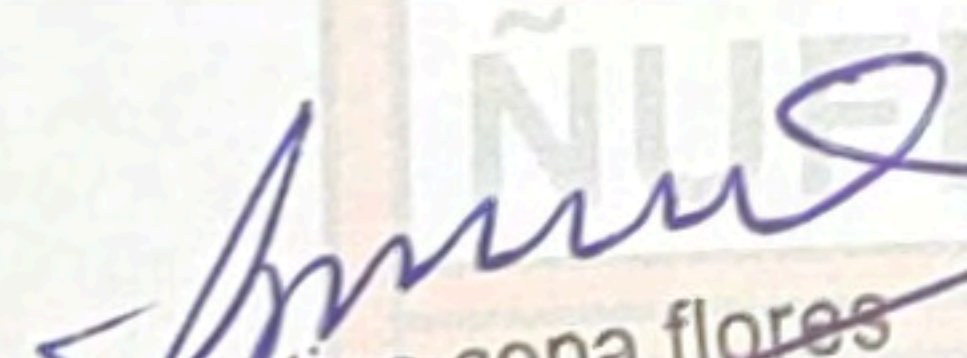


PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

Por cuanto el Concejo Autónomo Municipal ha dictado la Ordenanza Municipal N° 102/2011 de 11 de noviembre de 2011.

Por tanto, conforme a lo previsto por el Art. 21 de la Ley de Municipalidades la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián, 18 de noviembre de 2011.


lic. Faustino copa flores
ALCALDE
Gob. Autónomo Municipal de San Julián





HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



ORDENANZA MUNICIPAL N°. 103/2011

San Julián, 11 de noviembre del 2011

VISTO

Lo dispuesto por el Artículo 9, de las disposiciones transitorias de la Ley de Municipalidades, que establece: Los Gobiernos Municipales inventariarán, clasificarán y registrarán los bienes de dominio público y privado municipal, los bienes del patrimonio histórico y cultural debiendo registrar en Derechos Reales los que sean de propiedad municipal: A este efecto podrán contratar los servicios profesionales y técnicos que sean necesarios.

CONSIDERANDO.

Que, el Alcalde Municipal mediante el oficio G.A.M.S.J./A.M. N°. 461/2011, del 11 de noviembre del presente, ha presentado al Concejo Municipal, para su consideración, proyectos de Ordenanzas Municipales, que declaran de propiedad de la Municipalidad de San Julián, todo el terreno e infraestructura de las Unidades Educativas, con sus dimensiones colindancias y extensiones de terreno, y otros documentos adjuntos.

Que, la ya proscrita Ley de Participación Popular Ley 1551, en su Artículo 13, textualmente dice: "Se transfiere a título gratuito a favor de los Gobiernos Municipales el derecho de propiedad sobre los bienes muebles e inmuebles afectados a la infraestructura física de los servicios públicos de salud, educación cultura deporte caminos vecinales y microriego.."

Que, según lo estatuido por los artículos 18, 19 y 20, del Decreto Supremo N°. 23813, del 30 de junio de 1994, donde señala que la Ley de Participación Popular Ley 1551, constituye único y suficiente título de propiedad para transferir la infraestructura física mencionada a favor de los Gobiernos Municipales, debiendo estos recibir el inventario de los muebles e inmuebles afectados, suscribiendo el documento legal correspondientes e inscribiendo este documento para su protocolización ante el Notario de Hacienda Departamental; Los títulos de propiedad de los bienes inmuebles a ser transferidos, deben inscribirse ante Derechos Reales, correspondientemente los Gobiernos Municipales deben sustanciar y concluir los trámites administrativos para escriturar y registrar en la Oficina de Derechos Reales los documentos pertinentes.

Que, el Gobierno Municipal de San Julián con el objeto de cumplir lo determinado por las Leyes precedentemente mencionadas, previa las formalidades de rigor, ha procedido a sustanciar el trámite administrativo y escrituración de la Unidad Educativa 24 de Junio, ubicado en la comunidad Puerto Rico Núcleo 46, Distrito San Salvador, jurisdicción de esta sección municipal, en cumplimiento diligente se procedió a realizar y concluir el levantamiento del plano topográfico de ubicación, mensura, informe técnico, inventario de la construcción, toda la documentación pertinentes, trabajo técnico jurídico, actas de entrega y recepción que por esta Ordenanza se los aprueba.

Que, la Oficina Técnica de Topografía a través del personal responsable y encargado de la aprobación de planos de ubicación y uso de suelo a realizado el INFORME TÉCNICO, estableciendo la superficie, el plano de ubicación, la visación de uso de suelo, colindancias, mejoras e infraestructura con la que cuenta la Unidad Educativa de referencia, documentos estos que forman parte de la carpeta y expediente de la Unidad Educativa mencionada.



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



POR TANTO

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, Cuarta Sección de la Provincia Ñuflo de Chavéz del Departamento de Santa Cruz. en cumplimiento de las facultades y competencias que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley N°. 2028, dicta y aprueba la presente

ORDENANZA MUNICIPAL

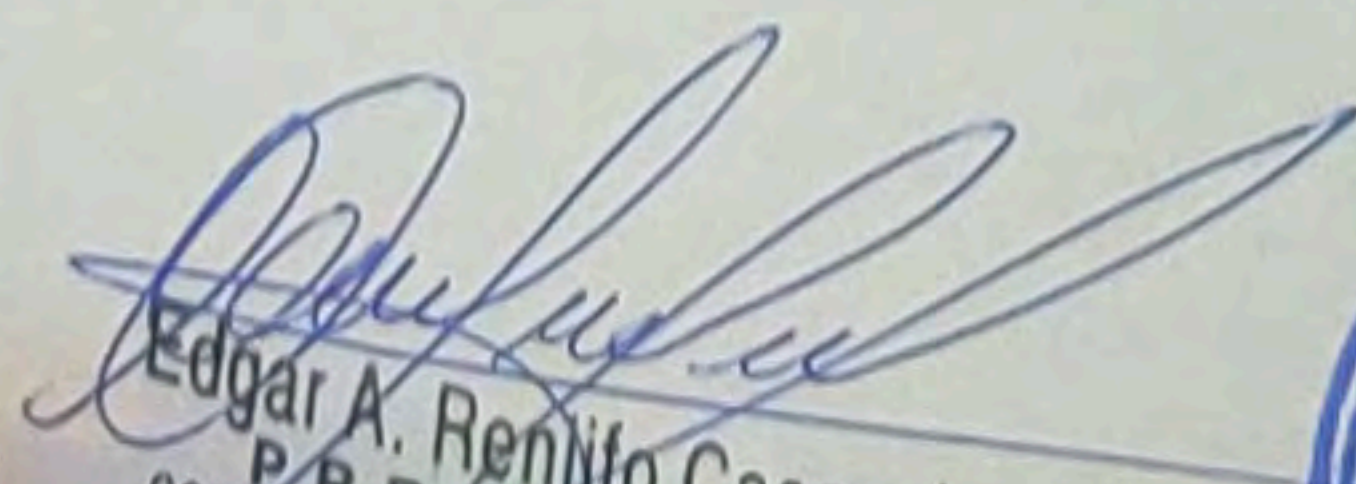
Artículo primero.- en mérito al título traslativo de dominio estatuido por el Artículo 13 de la Ley 1551 y el D.S. 23813, se DECLARA de propiedad de la municipalidad de San Julián todo el terreno e infraestructura de la Unidad Educativa "24 DE JUNIO", con las dimensiones, colindancias y características consignadas en el plano topográfico y se instruye la inscripción en Derechos Reales del testimonio del presente trámite que se homologa y aprueba en todas sus partes.

Artículo segundo.- La superficie colindancias y mejoras de la infraestructura de la Unidad Educativa "24 DE JUNIO", que consiste en un lote de terreno o predio rural con una dimensión superficial total de 3.182,99 Mts2. (Tres Mil Ciento ochenta y Dos, con Noventa y Nueve Mts2.), con las siguientes colindancias y dimensiones; al Norte mide 62,00 Mts. y colinda con Camino vecinal : al Sud, mide 63,00 Mts. y colinda con Radio Urbano; al Este mide 51,00 Mts. y colinda con Radio Urbano; y al Oeste mide 51,,00 Mts. y colinda con el Radio Urbano; Este inmueble cuenta con una infraestructuras construidas con material de construcción y un baño de material de construcción, todas estas mejoras, construcciones y bienes inmuebles afectados al funcionamiento de la Unidad Educativa 24 DE JUNIO, en cumplimiento de las leyes mencionadas se declaran bienes de propiedad de la Municipalidad de San Julián, para uso y destino exclusivo al funcionamiento de la Unidad Educativa nombrada.

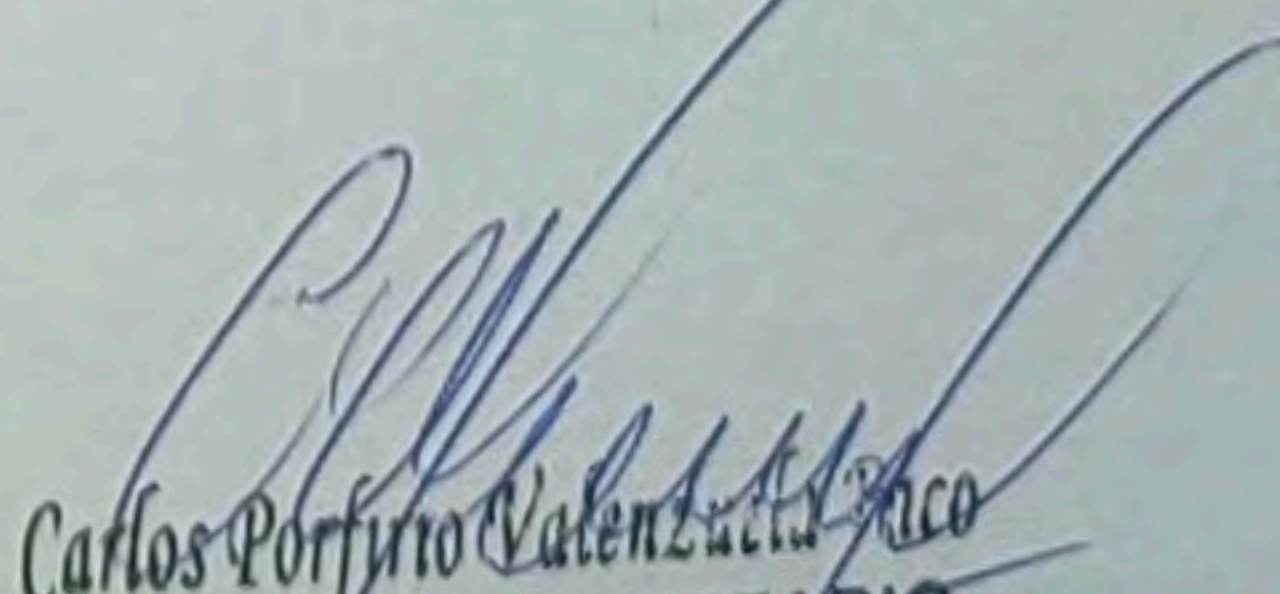
Artículo tercero.- Remítase las piezas principales del proceso administrativo y esta Ordenanza Municipal a la Notaría de Hacienda de la Gobernación del Departamento de Santa Cruz, para la protocolización de los documentos y se elabore el testimonio correspondiente, como título idóneo de derecho de propiedad, y sea inscrito el bien inmueble en la Oficina de Derechos Reales a nombre y en propiedad de la Municipalidad de San Julián; Que por disposición del Artículo 19 Párrafo Tres del D. S. 23813, dice: que por tratarse de transferencias entre entidades del sector público, estas no estarán sujetas al pago de ningún tributo ni pago por inscripción en las Notarías de Gobierno y Registro de Derechos Reales.

Artículo cuarto.- El Ejecutivo Municipal queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los once días del mes de noviembre del año Dos Mil Once.


Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Porfirio Valenzuela
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Telf./ Fax: 965-8002 • Santa Cruz - Bolivia

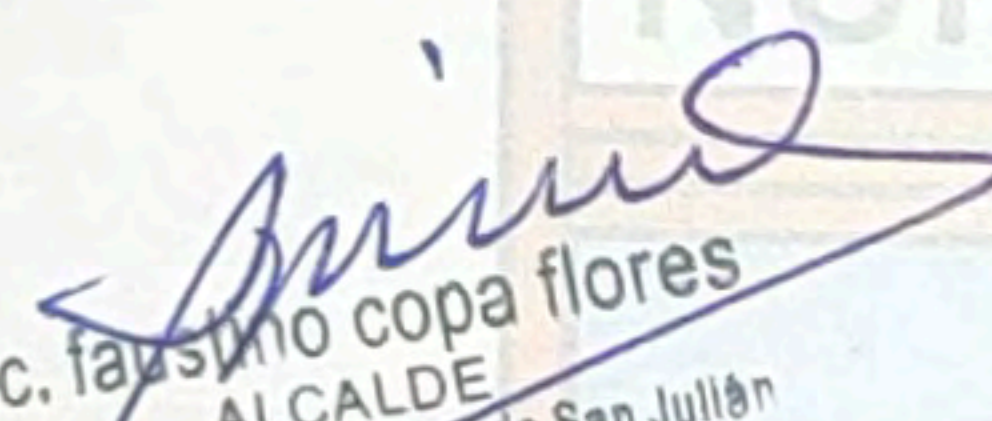


PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

Por cuanto el Concejo Autónomo Municipal ha dictado la Ordenanza Municipal N° 103/2011 de 11 de noviembre de 2011.

Por tanto, conforme a lo previsto por el Art. 21 de la Ley de Municipalidades la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián, 18 de noviembre de 2011.


lic. Faustino copa flores
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián



ORDENANZA MUNICIPAL N° 104/2011
San Julián, 11 de Noviembre Del 2011

VISTO

Lo dispuesto por el artículo 9, de las disposiciones transitorias de la ley de municipalidades que establece: los gobiernos municipales inventariaran, clasificaran y registraran los bienes de dominio público y privado municipal, los bienes de patrimonio histórico y cultural debiendo registrar en derechos reales los bienes que sean de propiedad municipal: a este efecto podrán contratar los servicios profesionales y técnicos que sean necesarios.

CONSIDERANDO

Que, el alcalde municipal mediante oficio G.A.M.S.J./A.M. N° 461/2011, del 11 de noviembre del presente, ha presentado al Consejo Municipal para su consideración, proyectos de Ordenanzas Municipales, que declaran de propiedad de la municipalidad de San Julián, todo terreno e infraestructura de las unidades educativas, con sus dimensiones colindantes y extensiones de terreno, y otros documentos adjuntos.

Que, la ya proscrita ley de participación popular ley 1551, en su Artículo 13, textualmente dice "Se transfiere a Título gratuito a favor de la municipalidad el derecho de propiedad sobre bienes muebles e inmuebles afectados a la infraestructura física de los servicios públicos de salud, educación cultura deporte caminos vecinales y Microriego.."

Que, según lo estatuido por los artículos 18,19 y 20, del decreto supremo N° 23813, del 30 de junio del 1994, donde señala que la ley de participación popular ley N° 1551, constituye único y suficiente títulos de propiedad para transferir la infraestructura física mencionada a favor de los Gobiernos Autónomos Municipales, debiendo estos recibir el inventario de los muebles e inmuebles afectados, suscribiendo el documento legal correspondientes e inscribiendo este documento para protocolización ante el notario de hacienda departamental; los títulos de propiedad de los bienes inmuebles a ser transferidos, deben inscribirse ante derechos reales, correspondientemente los gobiernos municipales deben sustanciar y concluir los trámites administrativos para escriturar y registrar en la oficina de derechos reales los documentos pertinentes.

Que, el Gobierno Municipal De San Julián con el objeto de cumplir lo determinado por las leyes precedentemente mencionadas, previa las formalidades de rigor, ha procedido a sustanciar el trámite administrativo y escrituración de la unidad educativa RIO CHICO, ubicado en la comunidad Rio Chico, Distrito Municipal 10 de noviembre, jurisdicción de esta sección municipal, en cumplimiento diligente se procedió a realizar y concluir el levantamiento de Plano Topográfico de ubicación, medida informe técnico, inventario de la construcción, toda la documentación pertinentes, trabajo técnico jurídico, acta de entrega y recepción que por esta ordenanza se los aprueba.

Que, la oficina técnica de topografía a través del personal responsable y encargado de la aprobación de planos de ubicación y uso de suelo a realizado el encargado de la aprobación de planos de ubicación y uso de suelo a realizado el INFORME TECNICO, estableciendo la superficie, el plano de ubicación, la visacion de uso de suelo, colindancias, mejoras e infraestructura con la que cuenta la unidad educativa de referencia, documentos estos forman parte de la carpeta y expediente de la unidad educativa Mencionada.



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



POR TANTO

El honorable Consejo Municipal De San Julian, Cuarta Sección De La Provincia Ñuflo De Chávez del departamento de santa cruz. En cumplimiento de las facultades y competencias que le confiere la constitución política del estado y la ley N° 2028, dicta y aprueba la presente.

ORDENANZA MUNICIPAL

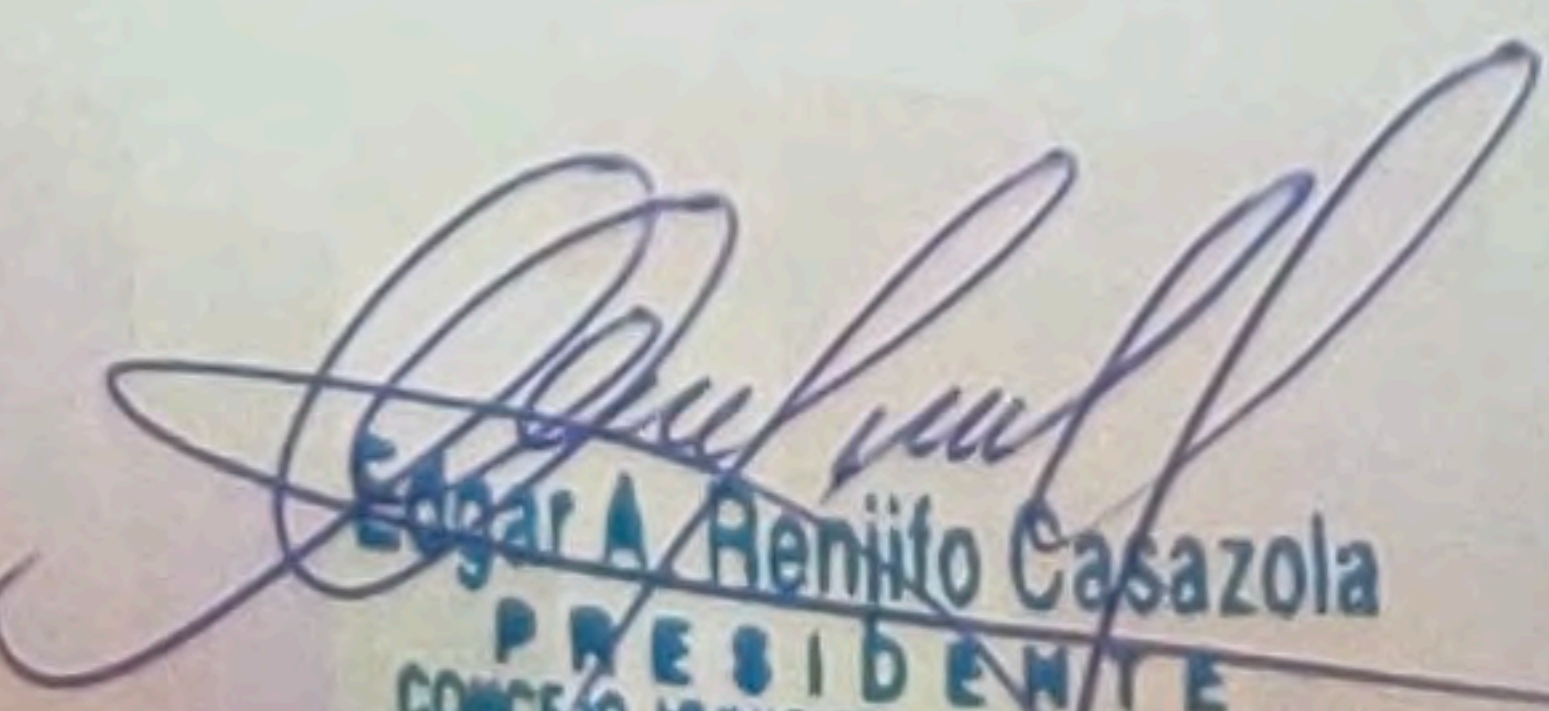
Artículo Primero.- en mérito al título traslativo de dominio estatuido por el artículo 13 de la ley 1551 y el D.S. 23813, se DECLARA de propiedad de la Municipalidad de San Julian todo el terreno e infraestructura de la Unidad Educativa "RIO CHICO", con las dimensiones, colindancias y características consignadas en el plano topográfico y se instruye la inscripción en Derechos Reales del testimonio del presente tramite que se homologa y aprueba en todas sus partes.

Artículo segundo.- la superficie colindancias y mejoras de la infraestructura de la unidad educativa "RIO CHICO", que consiste en un lote de terreno o predio rural con una dimensión superficial total de 3.901,73 Mts2. (Tres mil novecientos uno, con setenta y tres Mts2.), con las siguientes colindancias y dimensiones; al Noreste mide 42,00 Mts. y colinda con calle Sin Nombre; al Suroeste mide 42, 00 Mts. y colinda con radio urbano de la comunidad Rio Chico; al sureste mide 93,00 Mts. y colinda con calle sin nombre; y Al Noroeste mide 93,00 Mts. y colinda con la comunidad Rio Chico; este inmueble cuenta con un aula y una vivienda, construidas con material de construcción, todas esas mejoras, construcciones y bienes afectados al funcionamiento de la unidad educativa RIO CHICO, en cumplimiento de la leyes mencionadas se declaran bienes de propiedad de la Municipalidad de San Julian, para uso y destino exclusivo al funcionamiento de la Unidad Educativa nombrada.

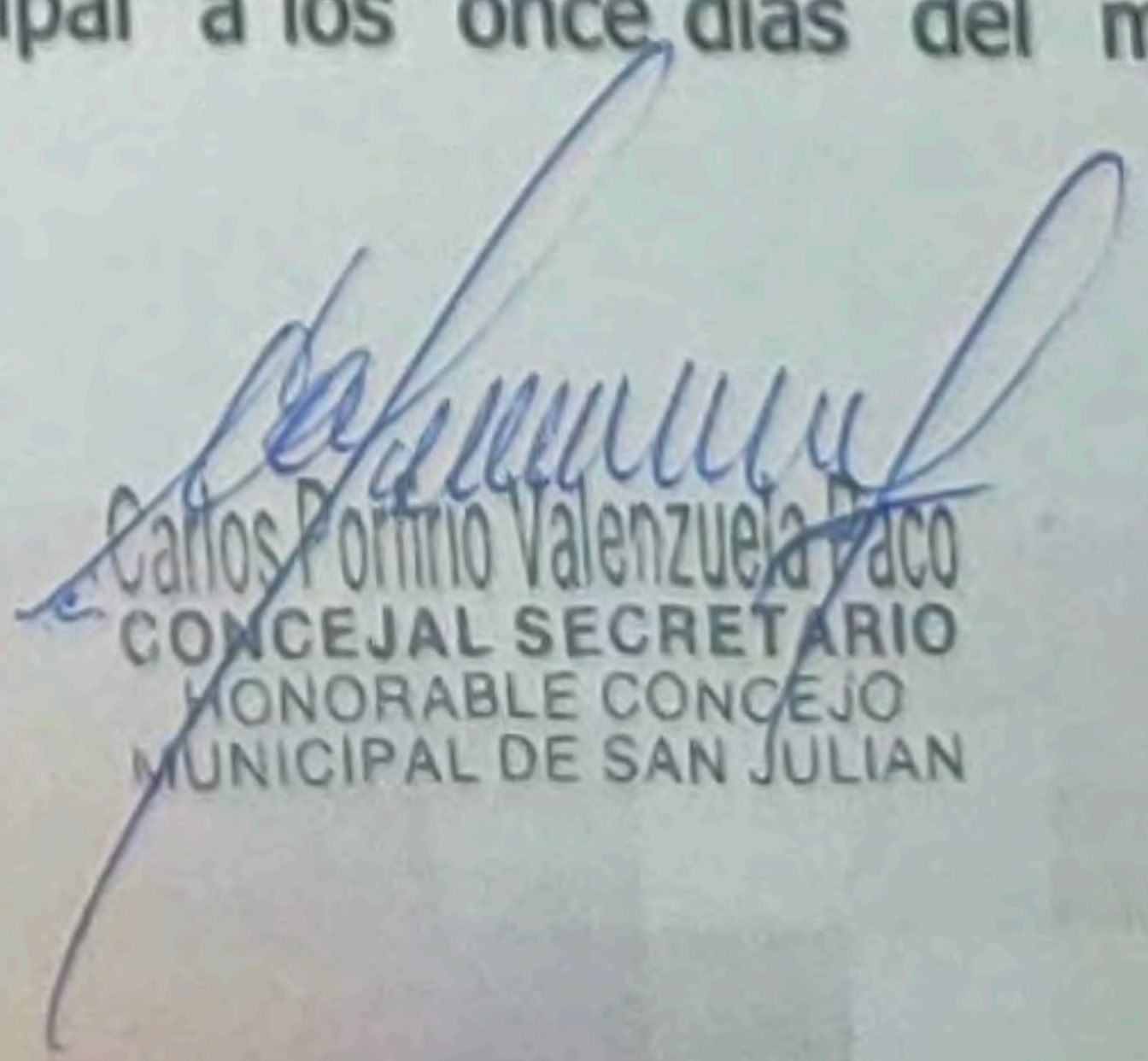
Artículo Tercero.- Remítase las piezas principales del proceso administrativo y esta Ordenanza Municipal a la Notaría de Hacienda de la Gobernación del Departamento de Santa Cruz, para la protocolización de documentos y se elabore el testimonio correspondiente, como título idóneo de derecho de propiedad y sea inscrito el bien inmueble en la oficina de Derechos Reales a nombre y en propiedad de la Municipalidad de San Julián; que por disposición del art. 19 párrafo tres del D.S. 23813, dice: que por tratarse de transferencias entre entidades del sector público, estas no estarán sujetos al pago de ningún tributo ni pago por inscripción en las Notarías De Gobierno y Registro En Derechos Reales.

Artículo cuarto.- el Ejecutivo Municipal queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Consejo Municipal a los once días del mes de noviembre del año Dos Mil Once.


Edgar A. Benito Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Portino Valenzuela
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Telf./ Fax: 965-8002 • Santa Cruz - Bolivia

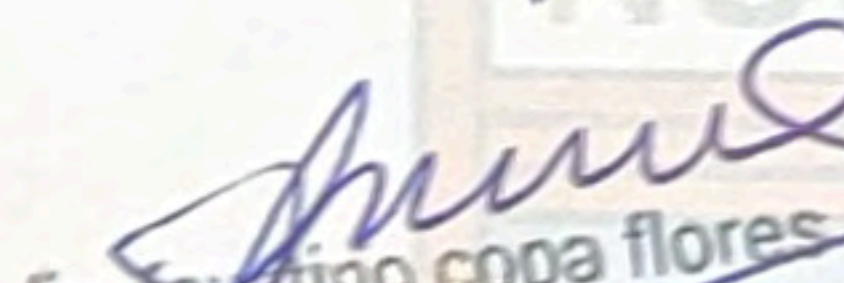


PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

Por cuanto el Concejo Autónomo Municipal ha dictado la Ordenanza Municipal N° 104/2011 de 11 de noviembre de 2011.

Por tanto, conforme a lo previsto por el Art. 21 de la Ley de Municipalidades la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián, 18 de noviembre de 2011.


Lic. Faustino copa flores
ALCALDE
Gob. Autónomo Municipal de San Julián



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



ORDENANZA MUNICIPAL N°. 105/2011

San Julián, 11 de noviembre del 2011

VISTO

Lo dispuesto por el Artículo 9, de las disposiciones transitorias de la Ley de Municipalidades, que establece: Los Gobiernos Municipales inventariarán, clasificarán y registrarán los bienes de dominio público y privado municipal, los bienes del patrimonio histórico y cultural debiendo registrar en Derechos Reales los que sean de propiedad municipal: A este efecto podrán contratar los servicios profesionales y técnicos que sean necesarios.

CONSIDERANDO.

Que, el Alcalde Municipal mediante el oficio G.A.M.S.J./A.M. N°. 461/2011, del 11 de noviembre del presente, ha presentado al Concejo Municipal, para su consideración, proyectos de Ordenanzas Municipales, que declaran de propiedad de la Municipalidad de San Julián, todo el terreno e infraestructura de las Unidades Educativas, con sus dimensiones colindancias y extensiones de terreno, y otros documentos adjuntos.

Que, la ya proscrita Ley de Participación Popular Ley 1551, en su Artículo 13, textualmente dice: "Se transfiere a título gratuito a favor de los Gobiernos Municipales el derecho de propiedad sobre los bienes muebles e inmuebles afectados a la infraestructura física de los servicios públicos de salud, educación cultura deporte caminos vecinales y microriego.."

Que, según lo estatuido por los artículos 18, 19 y 20, del Decreto Supremo N°. 23813, del 30 de junio de 1994, donde señala que la Ley de Participación Popular Ley 1551, constituye único y suficiente título de propiedad para transferir la infraestructura física mencionada a favor de los Gobiernos Municipales, debiendo estos recibir el inventario de los muebles e inmuebles afectados, suscribiendo el documento legal correspondientes e inscribiendo este documento para su protocolización ante el Notario de Hacienda Departamental; Los títulos de propiedad de los bienes inmuebles a ser transferidos, deben inscribirse ante Derechos Reales, correspondientemente los Gobiernos Municipales deben sustanciar y concluir los trámites administrativos para escriturar y registrar en la Oficina de Derechos Reales los documentos pertinentes.

Que, el Gobierno Municipal de San Julián con el objeto de cumplir lo determinado por las Leyes precedentemente mencionadas, previa las formalidades de rigor, ha procedido a sustanciar el trámite administrativo y escrituración de la Unidad Educativa EL LIBERTADOR, Distrito San salvador, ubicado en la comunidad Nuevo Horizonte, jurisdicción de esta sección municipal, en cumplimiento diligente se procedió a realizar y concluir el levantamiento del plano topográfico de ubicación, mensura, informe técnico, inventario de la construcción, toda la documentación pertinentes, trabajo técnico jurídico, actas de entrega y recepción que por esta Ordenanza se los aprueba.

Que, la Oficina Técnica de Topografía a través del personal responsable y encargado de la aprobación de planos de ubicación y uso de suelo a realizado el INFORME TÉCNICO, estableciendo la superficie, el plano de ubicación, la visación de uso de suelo, colindancias, mejoras e infraestructura con la que cuenta la Unidad Educativa de referencia, documentos estos que forman parte de la carpeta y expediente de la Unidad Educativa mencionada.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



POR TANTO

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, Cuarta Sección de la Provincia Ñuflo de Chavéz del Departamento de Santa Cruz. en cumplimiento de las facultades y competencias que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley N°. 2028, dicta y aprueba la presente

ORDENANZA MUNICIPAL

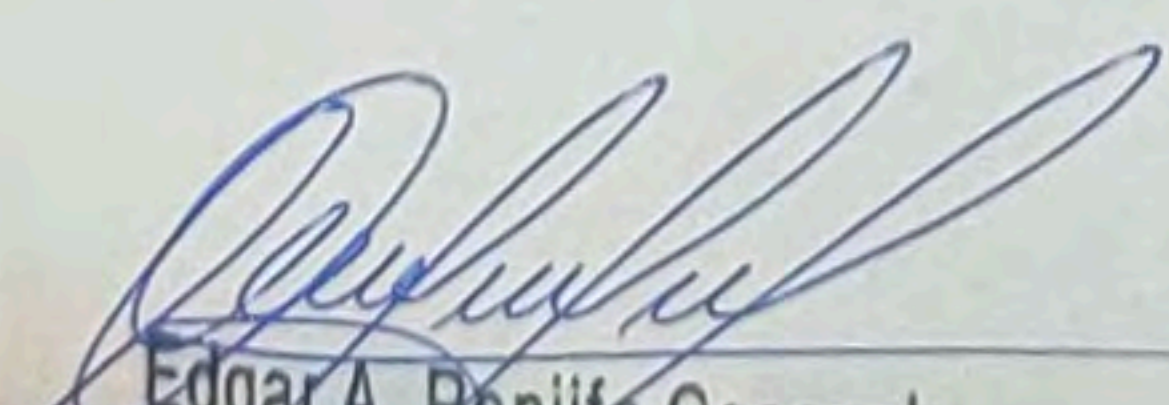
Artículo primero.- en mérito al título traslativo de dominio estatuido por el Artículo 13 de la Ley 1551 y el D.S. 23813, se DECLARA de propiedad de la municipalidad de San Julián todo el terreno e infraestructura de la Unidad Educativa "EL LIBERTADOR", con las dimensiones, colindancias y características consignadas en el plano topográfico y se instruye la inscripción en Derechos Reales del testimonio del presente trámite que se homologa y aprueba en todas sus partes.

Artículo segundo.- La superficie colindancias y mejoras de la infraestructura de la Unidad Educativa "EL LIBERTADOR", que consiste en un lote de terreno o predio rural con una dimensión superficial total de 4.980,65 Mts². (Cuatro Mil Novecientos Ochenta, con Sesenta y cinco Mts².), con las siguientes colindancias y dimensiones; al Norte mide 100,00 Mts. y colinda con un camino vecinal; al Sud, mide 100,00 Mts. y colinda con la Comunidad Nuevo Horizonte; al Este mide 50,00 Mts. y colinda con Radio Urbano; y al Oeste mide 50,00 Mts. y colinda con el Radio Urbano; Este inmueble cuenta con Dos infraestructuras construidas con material de construcción, Una cancha polifuncional y un baño de material, todas estas mejoras, construcciones y bienes inmuebles afectados al funcionamiento de la Unidad Educativa "EL LIBERTADOR", en cumplimiento de las leyes mencionadas se declaran bienes de propiedad de la Municipalidad de San Julián, para uso y destino exclusivo al funcionamiento de la Unidad Educativa nombrada.

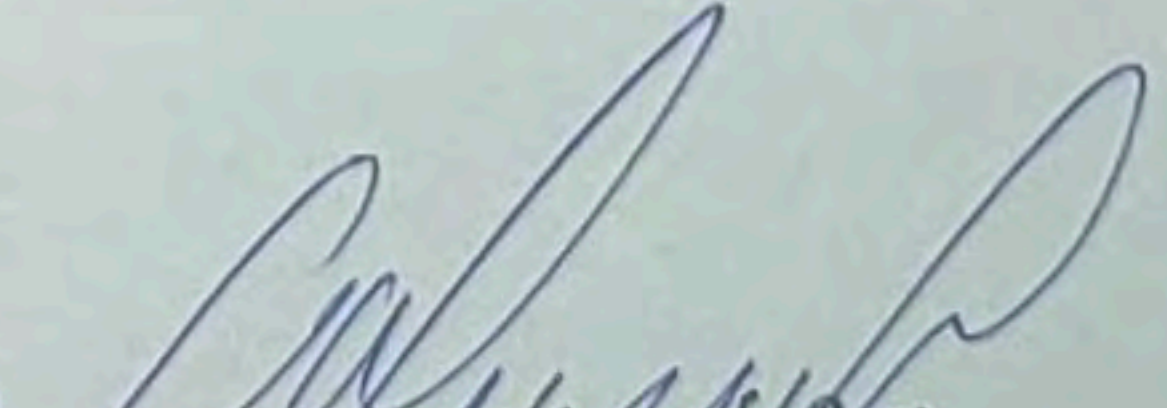
Artículo tercero.- Remítase las piezas principales del proceso administrativo y esta Ordenanza Municipal a la Notaría de Hacienda de la Gobernación del Departamento de Santa Cruz, para la protocolización de los documentos y se elabore el testimonio correspondiente, como título idóneo de derecho de propiedad, y sea inscrito el bien inmueble en la Oficina de Derechos Reales a nombre y en propiedad de la Municipalidad de San Julián; Que por disposición del Artículo 19 Párrafo Tres del D. S. 23813, dice: que por tratarse de transferencias entre entidades del sector público, estas no estarán sujetas al pago de ningún tributo ni pago por inscripción en las Notarías de Gobierno y Registro de Derechos Reales.

Artículo cuarto.- El Ejecutivo Municipal queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal a los once días del mes de noviembre del año Dos Mil Once


Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Telf./ Fax: 965-8002 • Santa Cruz - Bolivia



PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

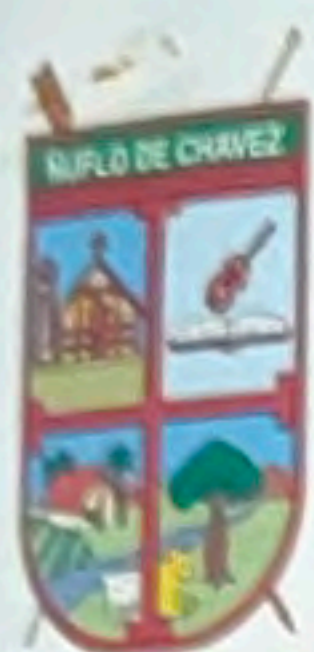
Por cuanto el Concejo Autónomo Municipal ha dictado la Ordenanza Municipal N° 105/2011 de 11 de noviembre de 2011.

Por tanto, conforme a lo previsto por el Art. 21 de la Ley de Municipalidades la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián, 18 de noviembre de 2011.

lió. Faustino Copa Flores
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián





HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



ORDENANZA MUNICIPAL N°. 106/2011

San Julián, 11 de noviembre del 2011

VISTO

Lo dispuesto por el Artículo 9, de las disposiciones transitorias de la Ley de Municipalidades, que establece: Los Gobiernos Municipales inventariarán, clasificarán y registrarán los bienes de dominio público y privado municipal, los bienes del patrimonio histórico y cultural debiendo registrar en Derechos Reales los que sean de propiedad municipal: A este efecto podrán contratar los servicios profesionales y técnicos que sean necesarios.

CONSIDERANDO.

Que, el Alcalde Municipal mediante el oficio G.A.M.S.J./A.M. N°. 461/2011, del 11 de noviembre del presente, ha presentado al Concejo Municipal, para su consideración, proyectos de Ordenanzas Municipales, que declaran de propiedad de la Municipalidad de San Julián, todo el terreno e infraestructura de las Unidades Educativas, con sus dimensiones colindancias y extensiones de terreno, y otros documentos adjuntos.

Que, la ya proscrita Ley de Participación Popular Ley 1551, en su Artículo 13, textualmente dice: "Se transfiere a título gratuito a favor de los Gobiernos Municipales el derecho de propiedad sobre los bienes muebles e inmuebles afectados a la infraestructura física de los servicios públicos de salud, educación cultura deporte caminos vecinales y microriego.."

Que, según lo estatuido por los artículos 18, 19 y 20, del Decreto Supremo N°. 23813, del 30 de junio de 1994, donde señala que la Ley de Participación Popular Ley 1551, constituye único y suficiente título de propiedad para transferir la infraestructura física mencionada a favor de los Gobiernos Municipales, debiendo estos recibir el inventario de los muebles e inmuebles afectados, suscribiendo el documento legal correspondientes e inscribiendo este documento para su protocolización ante el Notario de Hacienda Departamental; Los títulos de propiedad de los bienes inmuebles a ser transferidos, deben inscribirse ante Derechos Reales, correspondientemente los Gobiernos Municipales deben sustanciar y concluir los trámites administrativos para escriturar y registrar en la Oficina de Derechos Reales los documentos pertinentes.

Que, el Gobierno Municipal de San Julián con el objeto de cumplir lo determinado por las Leyes precedentemente mencionadas, previa las formalidades de rigor, ha procedido a sustanciar el trámite administrativo y escrituración de la Unidad Educativa Villa imperial, ubicado en la comunidad Villa Imperial Núcleo 45, Distrito Municipal San Salvador, jurisdicción de esta sección municipal, en cumplimiento diligente se procedió a realizar y concluir el levantamiento del plano topográfico de ubicación, mensura, informe técnico, inventario de la construcción, toda la documentación pertinentes, trabajo técnico jurídico, actas de entrega y recepción que por esta Ordenanza se los aprueba.

Que, la Oficina Técnica de Topografía a través del personal responsable y encargado de la aprobación de planos de ubicación y uso de suelo a realizado el INFORME TÉCNICO, estableciendo la superficie, el plano de ubicación, la visación de uso de suelo, colindancias, mejoras e infraestructura con la que cuenta la Unidad Educativa de referencia, documentos estos que forman parte de la carpeta y expediente de la Unidad Educativa mencionada.



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



POR TANTO

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, Cuarta Sección de la Provincia Ñuflo de Chavéz del Departamento de Santa Cruz. en cumplimiento de las facultades y competencias que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley N°. 2028, dicta y aprueba la presente

ORDENANZA MUNICIPAL

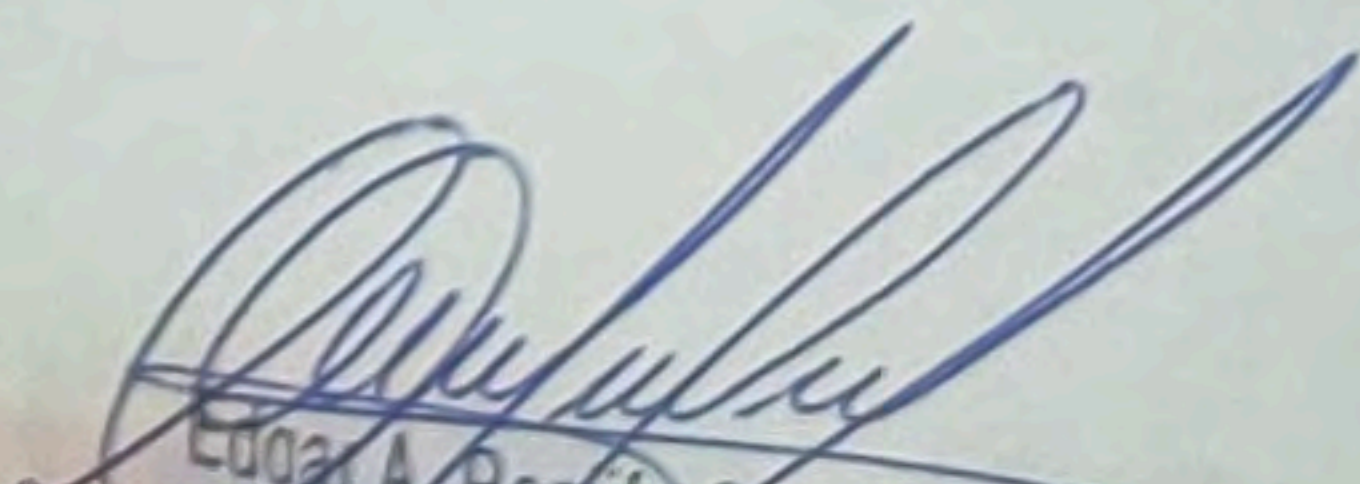
Artículo primero.- en mérito al título traslativo de dominio que estableció el Artículo 13 de la Ley 1551 y el D.S. 23813, se DECLARA de propiedad de la municipalidad de San Julián todo el terreno e infraestructura de la Unidad Educativa "VILLA IMPERIAL", con las dimensiones, colindancias y características consignadas en el plano topográfico y se instruye la inscripción en Derechos Reales del testimonio del presente trámite que se homologa y aprueba en todas sus partes.

Artículo segundo.- La superficie, colindancias y mejoras de la infraestructura de la Unidad Educativa "VILLA IMPERIAL", que consiste en un lote de terreno o predio rural con una dimensión superficial total de 7.303,00 Mts². (Siete Mil Trescientos Tres Mts².), con las siguientes colindancias y dimensiones; al Norte mide 109,00 Mts. y colinda con un Camino Vecinal; al Sud, mide 109,00 Mts. y colinda con Radio Urbano; al Este mide 67,00 Mts. y colinda con Radio Urbano; y al Oeste mide 67,00 Mts. y colinda con el Radio Urbano; Este inmueble cuenta con una infraestructuras construidas con material de construcción, Una infraestructura rústica y Un baño de material, todas estas mejoras, construcciones y bienes inmuebles afectados al funcionamiento de la Unidad Educativa VILLA IMPERIAL, en cumplimiento de las leyes mencionadas se declaran bienes de propiedad de la Municipalidad de San Julián, para uso y destino exclusivo al funcionamiento de la Unidad Educativa nombrada.

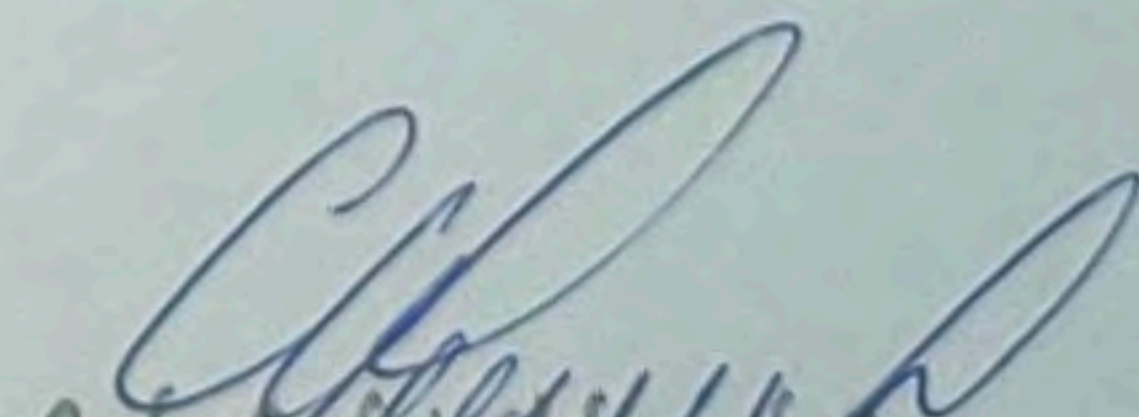
Artículo tercero.- Remítase las piezas principales del proceso administrativo y esta Ordenanza Municipal a la Notaría de Hacienda de la Gobernación del Departamento de Santa Cruz, para la protocolización de los documentos y se elabore el testimonio correspondiente, como título idóneo de derecho de propiedad, y sea inscrito el bien inmueble en la Oficina de Derechos Reales a nombre y en propiedad de la Municipalidad de San Julián; Que por disposición del Artículo 19 Párrafo Tres del D. S. 23813, dice: que por tratarse de transferencias entre entidades del sector público, estas no estarán sujetas al pago de ningún tributo ni pago por inscripción en las Notarías de Gobierno y Registro de Derechos Reales.

Artículo cuarto.- El Ejecutivo Municipal queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal de San Julián, a los once días del mes de noviembre del año Dos Mil Once.


Edgar A. Remijn Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Porfirio Valenzuela Peco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Telf./ Fax: 965-8002 • Santa Cruz - Bolivia

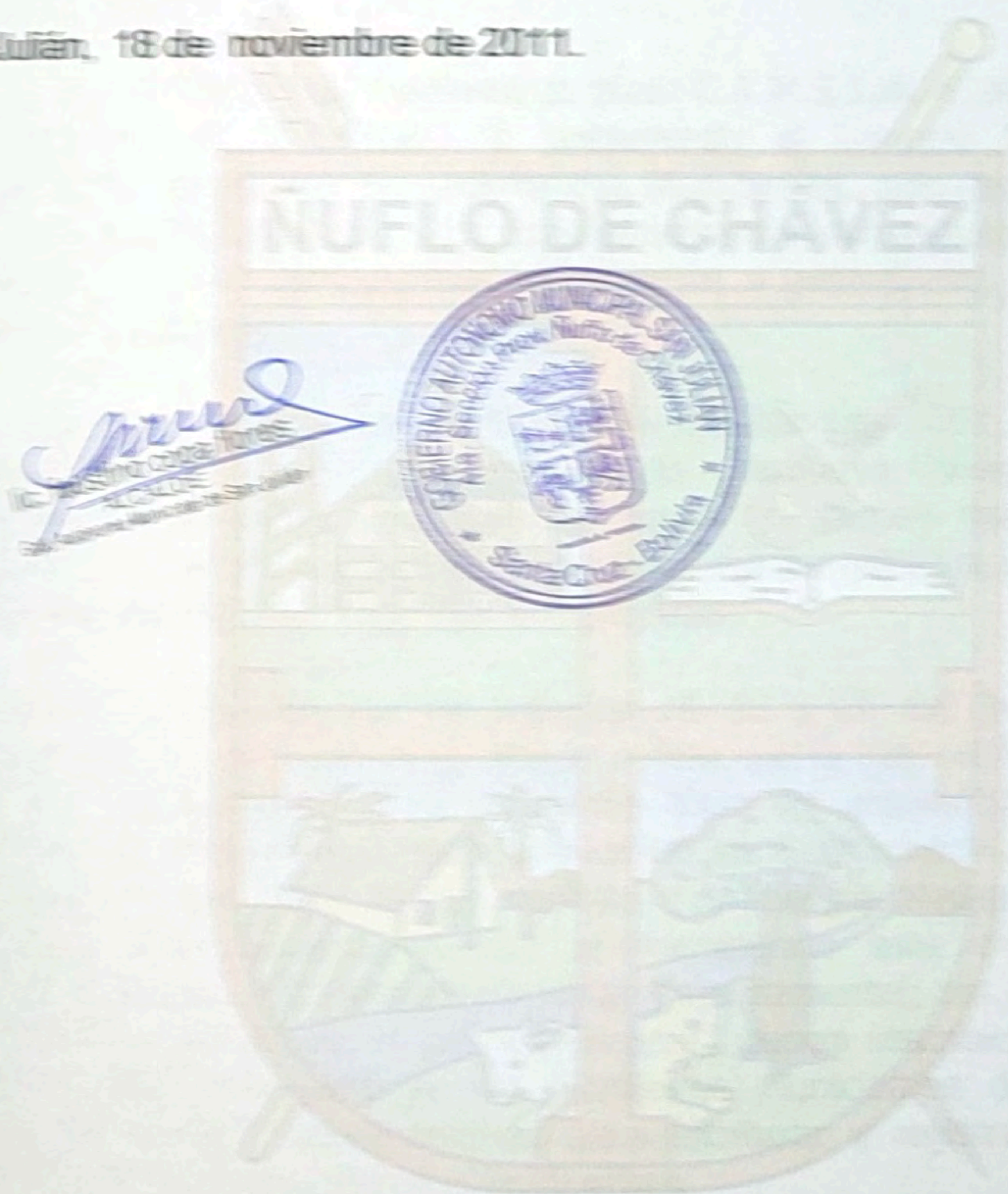


PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

Por cuanto el Concejo Autónomo Municipal ha dictado la Ordenanza Municipal N° 106/2011 de 11 de noviembre de 2011.

Por tanto, conforme a lo previsto por el Art. 21 de la Ley de Municipalidades la promulga para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián, 18 de noviembre de 2011.





HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



ORDENANZA MUNICIPAL N°. 107/2011

San Julián, 11 de noviembre del 2011

VISTO

Lo dispuesto por el Artículo 9, de las disposiciones transitorias de la Ley de Municipalidades, que establece: Los Gobiernos Municipales inventariarán, clasificarán y registrarán los bienes de dominio público y privado municipal, los bienes del patrimonio histórico y cultural debiendo registrar en Derechos Reales los que sean de propiedad municipal: A este efecto podrán contratar los servicios profesionales y técnicos que sean necesarios.

CONSIDERANDO.

Que, el Alcalde Municipal mediante el oficio G.A.M.S.J./A.M. N°. 461/2011, del 11 de noviembre del presente, ha presentado al Concejo Municipal, para su consideración, proyectos de Ordenanzas Municipales, que declaran de propiedad de la Municipalidad de San Julián, todo el terreno e infraestructura de las Unidades Educativas, con sus dimensiones colindancias y extensiones de terreno, y otros documentos adjuntos.

Que, la ya proscrita Ley de Participación Popular Ley 1551, en su Artículo 13, textualmente dice: "Se transfiere a título gratuito a favor de los Gobiernos Municipales el derecho de propiedad sobre los bienes muebles e inmuebles afectados a la infraestructura física de los servicios públicos de salud, educación cultura deporte caminos vecinales y microriego.."

Que, según lo estatuido por los artículos 18, 19 y 20, del Decreto Supremo N°. 23813, del 30 de junio de 1994, donde señala que la Ley de Participación Popular Ley 1551, constituye único y suficiente título de propiedad para transferir la infraestructura física mencionada a favor de los Gobiernos Municipales, debiendo estos recibir el inventario de los muebles e inmuebles afectados, suscribiendo el documento legal correspondientes e inscribiendo este documento para su protocolización ante el Notario de Hacienda Departamental; Los títulos de propiedad de los bienes inmuebles a ser transferidos, deben inscribirse ante Derechos Reales, correspondientemente los Gobiernos Municipales deben sustanciar y concluir los trámites administrativos para escriturar y registrar en la Oficina de Derechos Reales los documentos pertinentes.

Que, el Gobierno Municipal de San Julián con el objeto de cumplir lo determinado por las Leyes precedentemente mencionadas, previa las formalidades de rigor, ha procedido a sustanciar el trámite administrativo y escrituración de la Unidad Educativa SAN SALVADOR, ubicado en la comunidad San Salvador Núcleo 38, Distrito San Salvador, jurisdicción de esta sección municipal, en cumplimiento diligente se procedió a realizar y concluir el levantamiento del plano topográfico de ubicación, mensura, informe técnico, inventario de la construcción, toda la documentación pertinentes, trabajo técnico jurídico, actas de entrega y recepción que por esta Ordenanza se los aprueba.

Que, la Oficina Técnica de Topografía a través del personal responsable y encargado de la aprobación de planos de ubicación y uso de suelo a realizado el INFORME TÉCNICO, estableciendo la superficie, el plano de ubicación, la visación de uso de suelo, colindancias, mejoras e infraestructura con la que cuenta la Unidad Educativa de referencia, documentos estos que forman parte de la carpeta y expediente de la Unidad Educativa mencionada.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



POR TANTO

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, Cuarta Sección de la Provincia Ñuflo de Chavéz del Departamento de Santa Cruz. en cumplimiento de las facultades y competencias que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley N°. 2028, dicta y aprueba la presente

ORDENANZA MUNICIPAL

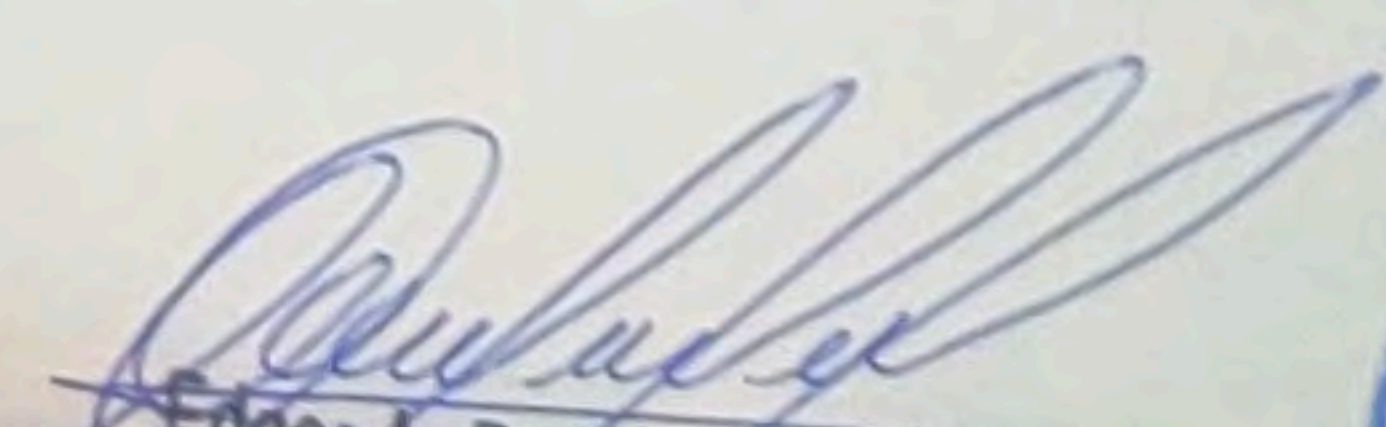
Artículo primero.- en mérito al título traslativo de dominio que estableció el Artículo 13 de la Ley 1551 y el D.S. 23813, se DECLARA de propiedad de la municipalidad de San Julián todo el terreno e infraestructura de la Unidad Educativa "SAN SALVADOR", con las dimensiones, colindancias y características consignadas en el plano topográfico y se instruye la inscripción en Derechos Reales del testimonio del presente trámite que se homologa y aprueba en todas sus partes.

Artículo segundo.- La superficie colindancias y mejoras de la infraestructura de la Unidad Educativa "SAN SALVADOR", que consiste en un lote de terreno o predio rural con una dimensión superficial total de 10.000,00 Mts². (Diez Mil Mts².), con las siguientes colindancias y dimensiones; al Norte mide 100,00 Mts. y colinda con una calle sin nombre; al Sud, mide 100,00 Mts. y colinda con la Brecha Casarabe; al Este mide 100,00 Mts. y colinda con una calle sin nombre; y al Oeste mide 100,00 Mts. y colinda con una calle sin nombre. Este inmueble cuenta con Cuatro infraestructuras construidas con material de construcción de obras civiles, Dos baterías de baño, todas estas mejoras, construcciones y bienes inmuebles afectados al funcionamiento de la Unidad Educativa SAN SALVADOR, en cumplimiento de las leyes mencionadas se declaran bienes de propiedad de la Municipalidad de San Julián, para uso y destino exclusivo al funcionamiento de la Unidad Educativa nombrada.

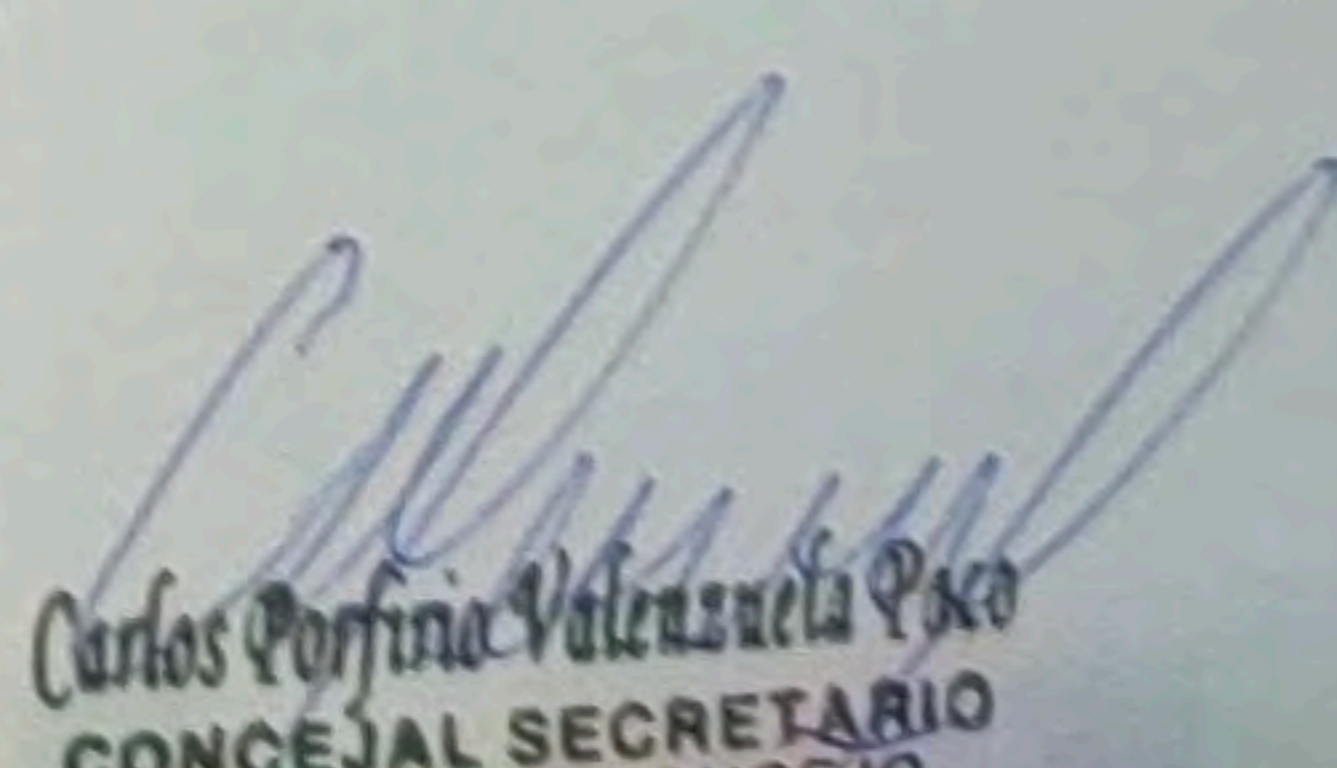
Artículo tercero.- Remítase las piezas principales del proceso administrativo y esta Ordenanza Municipal a la Notaría de Hacienda de la Gobernación del Departamento de Santa Cruz, para la protocolización de los documentos y se elabore el testimonio correspondiente, como título idóneo de derecho de propiedad, y sea inscrito el bien inmueble en la Oficina de Derechos Reales a nombre y en propiedad de la Municipalidad de San Julián; Que por disposición del Artículo 19 Párrafo Tres del D. S. 23813, dice: que por tratarse de transferencias entre entidades del sector público, estas no estarán sujetas al pago de ningún tributo ni pago por inscripción en las Notarías de Gobierno y Registro de Derechos Reales.

Artículo cuarto.- El Ejecutivo Municipal queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal de San Julián, a los once días del mes de noviembre del año Dos Mil Once.


Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Porfirio Valenzuela Pisco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL "SAN JULIAN"

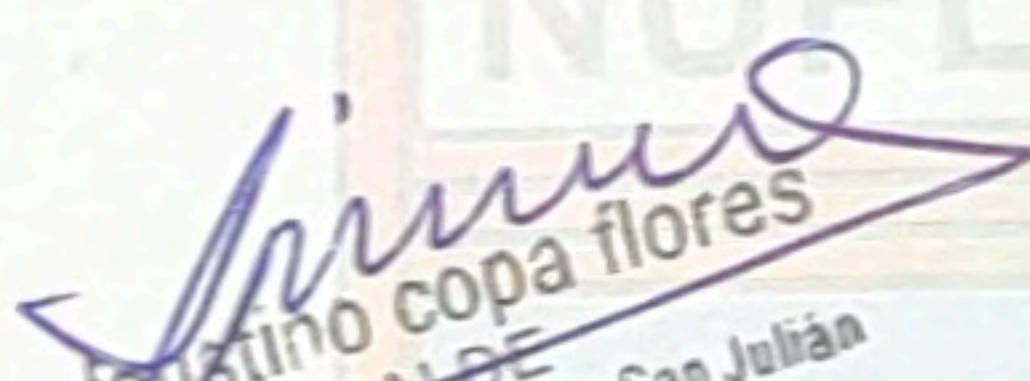
4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez
Telf./ Fax: 965-8002 • Santa Cruz - Bolivia

PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

Por cuanto el Concejo Autónomo Municipal ha dictado la Ordenanza Municipal N° 107/2011 de 11 de noviembre de 2011.

Por tanto, conforme a lo previsto por el Art. 21 de la Ley de Municipalidades la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián, 18 de noviembre de 2011.


Lic. Faustino copa flores
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián

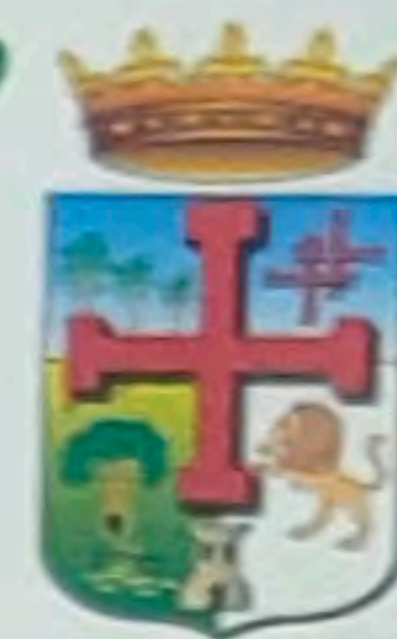


HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



ORDENANZA MUNICIPAL N°. 108/2011

San Julián, 11 de noviembre del 2011

VISTO

Lo dispuesto por el Artículo 9, de las disposiciones transitorias de la Ley de Municipalidades, que establece: Los Gobiernos Municipales inventariarán, clasificarán y registrarán los bienes de dominio público y privado municipal, los bienes del patrimonio histórico y cultural debiendo registrar en Derechos Reales los que sean de propiedad municipal: A este efecto podrán contratar los servicios profesionales y técnicos que sean necesarios.

CONSIDERANDO.

Que, el Alcalde Municipal mediante el oficio G.A.M.S.J./A.M. N°. 461/2011, del 11 de noviembre del presente, ha presentado al Concejo Municipal, para su consideración, proyectos de Ordenanzas Municipales, que declaran de propiedad de la Municipalidad de San Julián, todo el terreno e infraestructura de las Unidades Educativas, con sus dimensiones colindancias y extensiones de terreno, y otros documentos adjuntos.

Que, la ya proscrita Ley de Participación Popular Ley 1551, en su Artículo 13, textualmente dice: "Se transfiere a título gratuito a favor de los Gobiernos Municipales el derecho de propiedad sobre los bienes muebles e inmuebles afectados a la infraestructura física de los servicios públicos de salud, educación cultura deporte caminos vecinales y microriego.."

Que, según lo estatuido por los artículos 18, 19 y 20, del Decreto Supremo N°. 23813, del 30 de junio de 1994, donde señala que la Ley de Participación Popular Ley 1551, constituye único y suficiente título de propiedad para transferir la infraestructura física mencionada a favor de los Gobiernos Municipales, debiendo estos recibir el inventario de los muebles e inmuebles afectados, suscribiendo el documento legal correspondientes e inscribiendo este documento para su protocolización ante el Notario de Hacienda Departamental; Los títulos de propiedad de los bienes inmuebles a ser transferidos, deben inscribirse ante Derechos Reales, correspondientemente los Gobiernos Municipales deben sustanciar y concluir los trámites administrativos para escriturar y registrar en la Oficina de Derechos Reales los documentos pertinentes.

Que, el Gobierno Municipal de San Julián con el objeto de cumplir lo determinado por las Leyes precedentemente mencionadas, previa las formalidades de rigor, ha procedido a sustanciar el trámite administrativo y escrituración de la Unidad Educativa VILLA IMPERIAL B, ubicado en la comunidad Santa Rosa Núcleo 36, Distrito Municipal San Salvador, jurisdicción de esta sección municipal, en cumplimiento diligente se procedió a realizar y concluir el levantamiento del plano topográfico de ubicación, mensura, informe técnico, inventario de la construcción, toda la documentación pertinentes, trabajo técnico jurídico, actas de entrega y recepción que por esta Ordenanza se los aprueba.

Que, la Oficina Técnica de Topografía a través del personal responsable y encargado de la aprobación de planos de ubicación y uso de suelo a realizado el INFORME TÉCNICO, estableciendo la superficie, el plano de ubicación, la visación de uso de suelo, colindancias, mejoras e infraestructura con la que cuenta la Unidad Educativa de referencia, documentos estos que forman parte de la carpeta y expediente de la Unidad Educativa mencionada.



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



POR TANTO

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, Cuarta Sección de la Provincia Ñuflo de Chavéz del Departamento de Santa Cruz. en cumplimiento de las facultades y competencias que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley N°. 2028, dicta y aprueba la presente

ORDENANZA MUNICIPAL

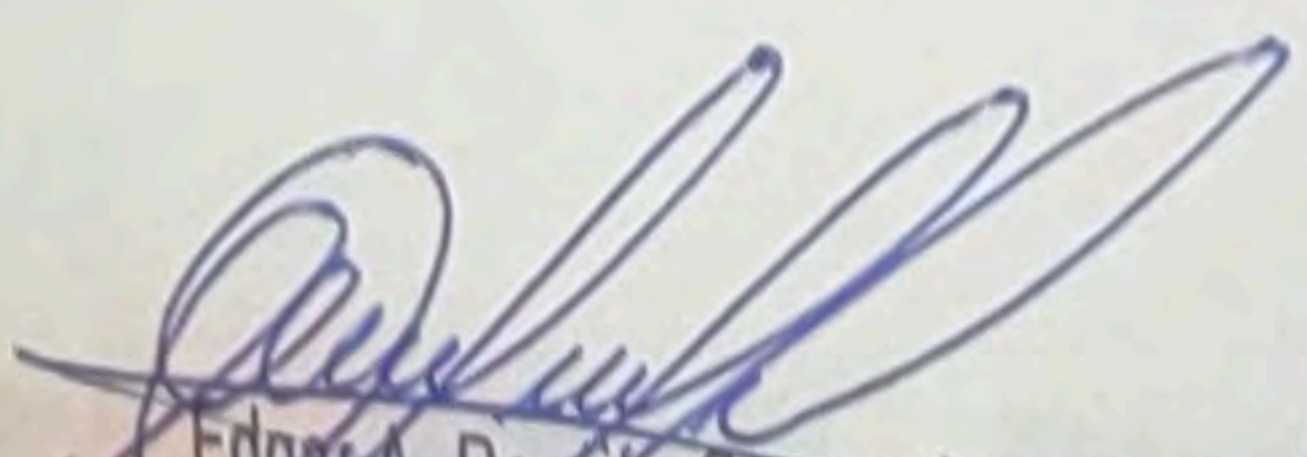
Artículo primero.- en mérito al título traslativo de dominio que estableció el Artículo 13 de la Ley 1551 y el D.S. 23813, se DECLARA de propiedad de la municipalidad de San Julián todo el terreno e infraestructura de la Unidad Educativa "VILLA IMPERIAL B", con las dimensiones, colindancias y características consignadas en el plano topográfico y se instruye la inscripción en Derechos Reales del testimonio del presente trámite que se homologa y aprueba en todas sus partes.

Artículo segundo.- La superficie colindancias y mejoras de la infraestructura de la Unidad Educativa "VILLA IMPERIAL B", que consiste en un lote de terreno o predio rural con una dimensión superficial total de 2.491,14 Mts² (Dos Mil Cuatrocientos Noventa y Uno, con Catorce Mts².), con las siguientes colindancias y dimensiones; al Norte mide 50,00 Mts. y colinda con Radio Urbano; al Sud, mide 50,00 Mts. y colinda con camino vecinal; al Este mide 50,00 Mts. y colinda con Radio Urbano; y al Oeste mide 50,00 Mts. y colinda con el Radio Urbano; Este inmueble cuenta con Una infraestructura construida de material de construcción y un baño de material de construcción, todas estas mejoras, construcciones y bienes inmuebles afectados al funcionamiento de la Unidad Educativa VILLA IMPERIAL B, en cumplimiento de las leyes mencionadas se declaran bienes de propiedad de la Municipalidad de San Julián, para uso y destino exclusivo al funcionamiento de la Unidad Educativa nombrada.

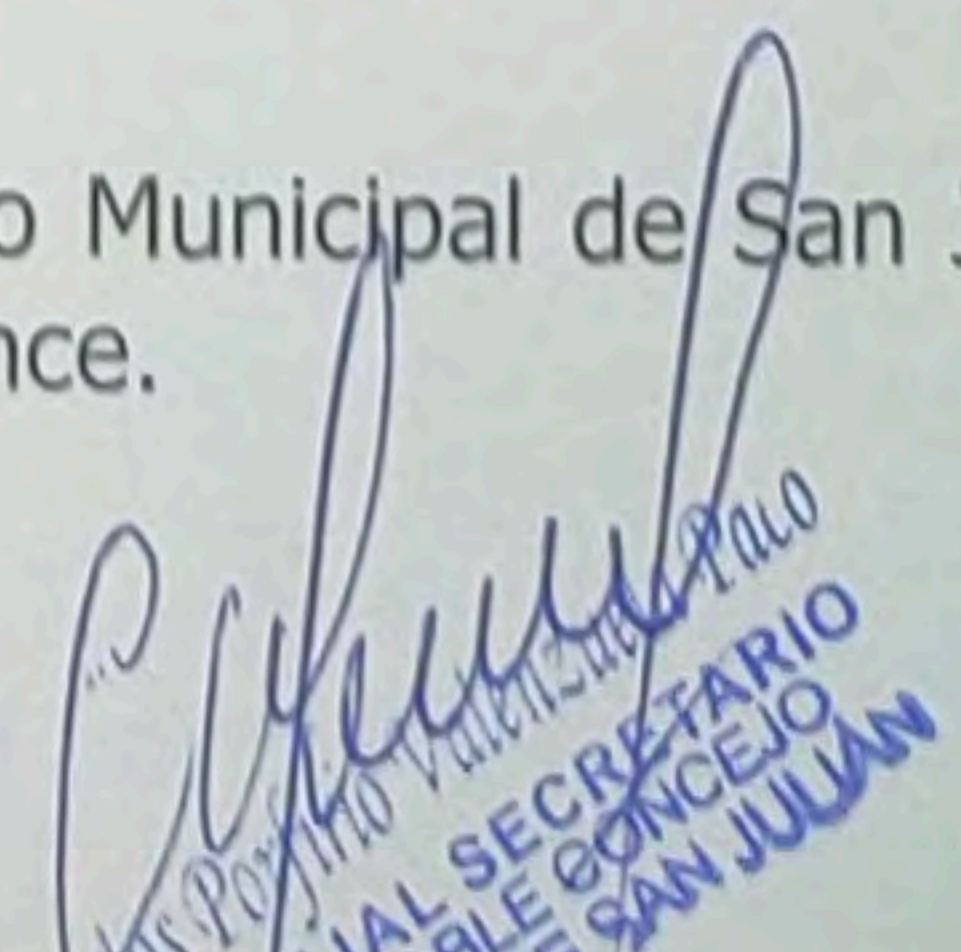
Artículo tercero.- Remítase las piezas principales del proceso administrativo y esta Ordenanza Municipal a la Notaría de Hacienda de la Gobernación del Departamento de Santa Cruz, para la protocolización de los documentos y se elabore el testimonio correspondiente, como título idóneo de derecho de propiedad, y sea inscrito el bien inmueble en la Oficina de Derechos Reales a nombre y en propiedad de la Municipalidad de San Julián; Que por disposición del Artículo 19 Párrafo Tres del D. S. 23813, dice: que por tratarse de transferencias entre entidades del sector público, estas no estarán sujetas al pago de ningún tributo ni pago por inscripción en las Notarías de Gobierno y Registro de Derechos Reales.

Artículo cuarto.- El Ejecutivo Municipal queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal de San Julián, a los ocho días del mes de noviembre del año Dos Mil Once.


Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Poggiño
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez
Telf./ Fax: 965-8002 • Santa Cruz - Bolivia

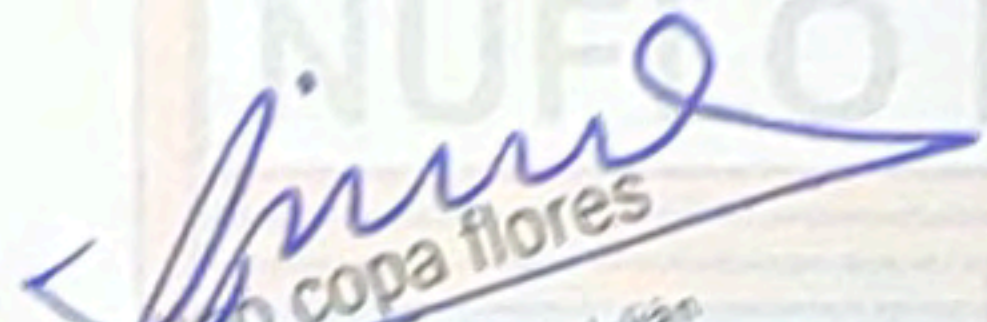


PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

Por cuanto el Concejo Autónomo Municipal ha dictado la Ordenanza Municipal N° 108/2011 de 11 de noviembre de 2011.

Por tanto, conforme a lo previsto por el Art. 21 de la Ley de Municipalidades la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián, 18 de noviembre de 2011.


Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE
Gob. Autónomo Municipal de San Julián



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



ORDENANZA MUNICIPAL N°. 109/2011

San Julián, 11 de noviembre del 2011

VISTO

Lo establecido por el Artículo 9, de las disposiciones transitorias de la Ley de Municipalidades, que establece: Los Gobiernos Municipales inventariarán, clasificarán y registrarán los bienes de dominio público y privado municipal, los bienes del patrimonio histórico y cultural debiendo registrar en Derechos Reales los que sean de propiedad municipal: A este efecto podrán contratar los servicios profesionales y técnicos que sean necesarios.

CONSIDERANDO

Que, el Alcalde Municipal mediante el oficio G.A.M.S.J. /A.M. N°. 461/2011, del 11 de noviembre del presente, ha presentado al Consejo Municipal, para su consideración, proyectos de Ordenanzas Municipales, que declaran de propiedad de la Municipalidad de San Julián, todo el terreno e infraestructura de las Unidades Educativas, con sus dimensiones colindancias y extensiones de terreno, y otros documentos adjuntos.

Que, la ya proscrita Ley de Participación Popular Ley 1551, en su Artículo 13, textualmente dice: "Se transfiere a título gratuito a favor de los Gobiernos Municipales el derecho de propiedad sobre los bienes muebles e inmuebles afectados a la infraestructura física de los servicios públicos de salud, educación cultura deporte caminos vecinales y micro-riego.."

Que, según lo estatuido por los artículos 18, 19 y 20, del Decreto Supremo N° 23813, del 30 de junio de 1994, donde señala que la Ley de Participación Popular Ley 1551, constituye único y suficiente título de propiedad para transferir la infraestructura física mencionada a favor de los Gobiernos Municipales, debiendo estos recibir el inventario de los muebles e inmuebles afectados, suscribiendo el documento legal correspondientes e inscribiendo este documento para su protocolización ante el Notario de Hacienda Departamental; Los títulos de propiedad de los bienes inmuebles a ser transferidos, deben inscribirse ante Derechos Reales, correspondientemente los Gobierno Municipales deben sustanciar y concluir los trámites administrativos para escriturar y registrar en la Oficina de Derechos Reales los documentos pertinentes.

Que, el Gobierno Municipal de San Julián con el objeto de cumplir lo determinado por las Leyes precedentemente mencionadas, previa las formalidades de rigor, ha procedido a sustanciar el trámite administrativo y escrituración de la Unidad Educativa NUEVA BELEN, ubicado en la comunidad Nueva Belén Núcleo 35, Distrito Municipal San Salvador, jurisdicción de esta sección municipal, en cumplimiento diligente se procedió a realizar y concluir el levantamiento del plano topográfico de ubicación, mensura, informe técnico, inventario de la construcción, toda la documentación pertinente, trabajo técnico jurídico, actas de entrega y recepción que por esta Ordenanza se los aprueba.

Que, la Oficina Técnica de Topografía a través del personal responsable y encargado de la aprobación de planos de ubicación y uso de suelo a realizado el INFORME TÉCNICO, estableciendo la superficie, el plano de ubicación, la visación de uso de suelo, colindancias, mejoras e infraestructura con la que cuenta la Unidad Educativa de referencia, documentos estos que forman parte de la carpeta y expediente de la Unidad Educativa mencionada.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



POR TANTO

El Honorable Consejo Municipal de San Julián, Cuarta Sección de la Provincia Ñuflo de Chavéz del Departamento de Santa Cruz, en cumplimiento de las facultades y competencias que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley N°. 2028, dicta y aprueba la presente:

ORDENANZA MUNICIPAL

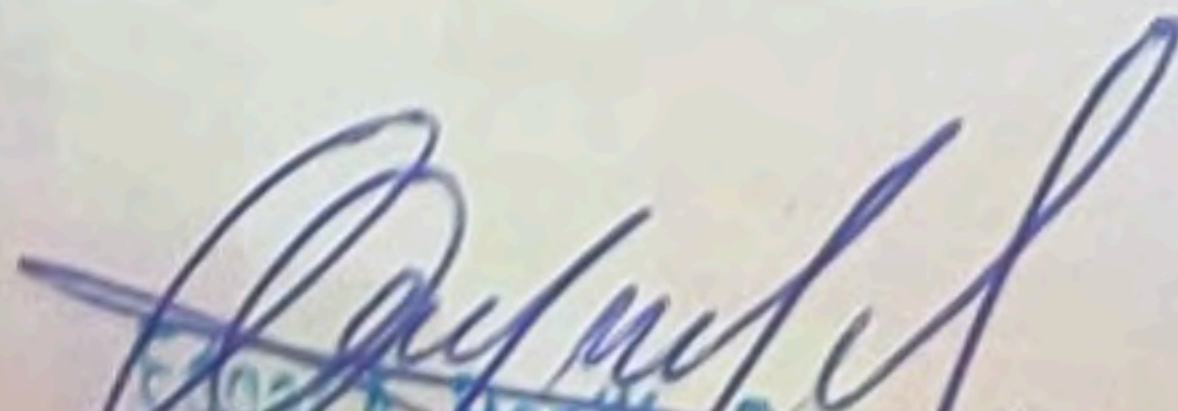
Artículo primero.- en mérito al título traslativo de dominio estatuido por el Artículo 13 de la Ley 1551 y el D.S. 23813, se DECLARA de propiedad de la municipalidad de San Julián todo el terreno e infraestructura de la Unidad Educativa "NUEVA BELEN", con las dimensiones, colindancias y características consignadas en el plano topográfico y se instruye la inscripción en Derechos Reales del testimonio del presente trámite que se homologa y aprueba en todas sus partes.

Artículo segundo.- La superficie colindancias y mejoras de la infraestructura de la Unidad Educativa "NUEVA BELEN", que consiste en un lote terreno o predio rural con una dimensión superficial total de 5991.65 Mts.2 (Cinco Mil Novecientos Noventa y Uno Con Sesenta y Cinco Mts.2) con las siguientes colindancias y dimensiones; al Noreste mide 50,00 Mts. Y colinda con el Camino Vecinal, al Suroeste mide 50,00 Mts. Y colinda con el Radio Urbano de la comunidad Nueva Belén, al Sureste mide 120,00 y colinda con el Radio Urbano de la comunidad Nueva Belén; Al noroeste mide 120,00 Mts. Y colinda con la Comunidad Nueva Belén Núcleo 35; este inmueble cuenta con un Aula, una vivienda, un depósito, una dirección y un baño; construidos de material de construcción, estas infraestructuras están construidas con material de construcción, todas estas mejoras, construcciones y bienes inmuebles afectados al funcionamiento de la unidad educativa "NUEVA BELEN", en cumplimiento de las leyes mencionadas se declaren bienes de propiedad de la Municipalidad De San Julián, para uso y destino exclusivo al funcionamiento de la Unidad Educativa nombrada.

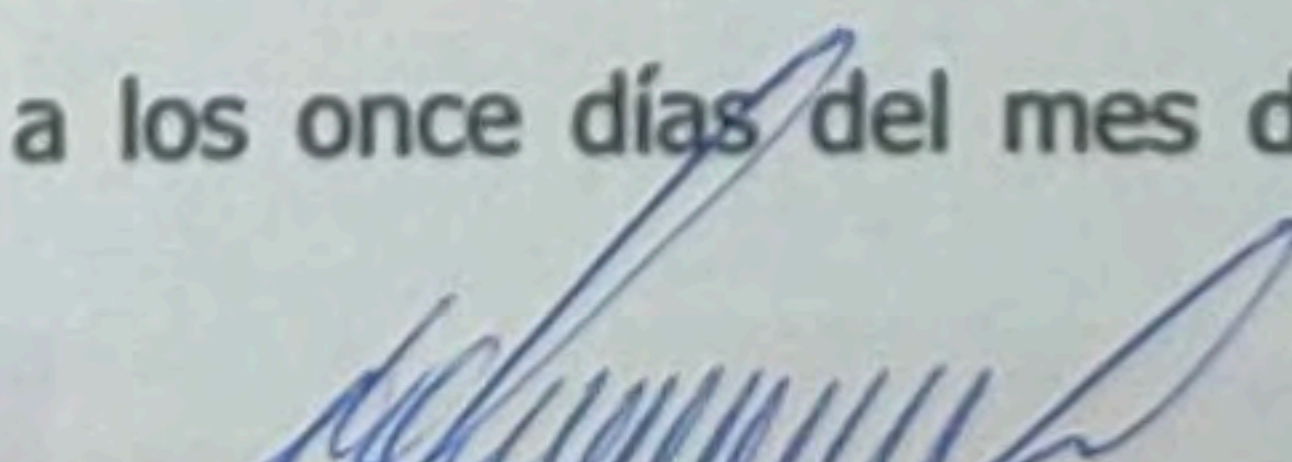
Artículo tercero.- Remítase las piezas principales del proceso administrativo y esta Ordenanza Municipal a la Notaria de Hacienda de la Gobernación del Departamento de Santa Cruz, para la protocolización de los documentos y se elabore el testimonio correspondiente, como título idóneo de derecho de propiedad, y sea inscrito el bien inmueble en la Oficina de Derechos Reales a nombre y en propiedad de la Municipalidad de San Julián; Que por disposición del Artículo 19 Párrafo Tres del D.S. 23813, dice: que por tratarse de transferencias entre entidades del sector público, estas no estarán sujetas al pago de ningún tributo ni pago por inscripción en las Notarías de Gobierno y Registro de Derechos Reales.

Artículo cuarto.- El Ejecutivo Municipal queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Es dad en la sala de sesiones del Honorable Consejo Municipal, a los once días del mes de noviembre del año Dos Mil Once.


ECLA ANILLO CASAZOLA
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4TA. SECCIÓN PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ




Carlos Porfirio Valenzuela Páco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez
Telf./ Fax: 965-8002 • Santa Cruz - Bolivia



PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

Por cuanto el Concejo Autónomo Municipal ha dictado la Ordenanza Municipal N° 109/2011 de 11 de noviembre de 2011.

Por tanto, conforme a lo previsto por el Art. 21 de la Ley de Municipalidades la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián, 18 de noviembre de 2011.


lic. faustino copa flores
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



ORDENANZA MUNICIPAL N°. 110/2011

San Julián, 11 de noviembre del 2011

VISTO

Lo dispuesto por el Artículo 9, de las disposiciones transitorias de la Ley de Municipalidades, que establece: Los Gobiernos Municipales inventariarán, clasificarán y registrarán los bienes de dominio público y privado municipal, los bienes del patrimonio histórico y cultural debiendo registrar en Derechos Reales los que sean de propiedad municipal: A este efecto podrán contratar los servicios profesionales y técnicos que sean necesarios.

CONSIDERANDO.

Que, el Alcalde Municipal mediante el oficio G.A.M.S.J./A.M. N°. 461/2011, del 11 de noviembre del presente, ha presentado al Concejo Municipal, para su consideración, proyectos de Ordenanzas Municipales, que declaran de propiedad de la Municipalidad de San Julián, todo el terreno e infraestructura de las Unidades Educativas, con sus dimensiones colindancias y extensiones de terreno, y otros documentos adjuntos.

Que, la ya proscrita Ley de Participación Popular Ley 1551, en su Artículo 13, textualmente dice: "Se transfiere a título gratuito a favor de los Gobiernos Municipales el derecho de propiedad sobre los bienes muebles e inmuebles afectados a la infraestructura física de los servicios públicos de salud, educación cultura deporte caminos vecinales y microriego.."

Que, según lo estatuido por los artículos 18, 19 y 20, del Decreto Supremo N°. 23813, del 30 de junio de 1994, donde señala que la Ley de Participación Popular Ley 1551, constituye único y suficiente título de propiedad para transferir la infraestructura física mencionada a favor de los Gobiernos Municipales, debiendo estos recibir el inventario de los muebles e inmuebles afectados, suscribiendo el documento legal correspondientes e inscribiendo este documento para su protocolización ante el Notario de Hacienda Departamental; Los títulos de propiedad de los bienes inmuebles a ser transferidos, deben inscribirse ante Derechos Reales, correspondientemente los Gobiernos Municipales deben sustanciar y concluir los trámites administrativos para escriturar y registrar en la Oficina de Derechos Reales los documentos pertinentes.

Que, el Gobierno Municipal de San Julián con el objeto de cumplir lo determinado por las Leyes precedentemente mencionadas, previa las formalidades de rigor, ha procedido a sustanciar el trámite administrativo y escrituración de la Unidad Educativa OREINTAL, ubicado en la comunidad Oriental Núcleo 39, Distrito Municipal San Salvador, jurisdicción de esta sección municipal, en cumplimiento diligente se procedió a realizar y concluir el levantamiento del plano topográfico de ubicación, mensura, informe técnico, inventario de la construcción, toda la documentación pertinentes, trabajo técnico jurídico, actas de entrega y recepción que por esta Ordenanza se los aprueba.

Que, la Oficina Técnica de Topografía a través del personal responsable y encargado de la aprobación de planos de ubicación y uso de suelo a realizado el INFORME TÉCNICO, estableciendo la superficie, el plano de ubicación, la visación de uso de suelo, colindancias, mejoras e infraestructura con la que cuenta la Unidad Educativa de referencia, documentos estos que forman parte de la carpeta y expediente de la Unidad Educativa mencionada.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



POR TANTO

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, Cuarta Sección de la Provincia Ñuflo de Chavéz del Departamento de Santa Cruz, en cumplimiento de las facultades y competencias que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley N°. 2028, dicta y aprueba la presente

ORDENANZA MUNICIPAL

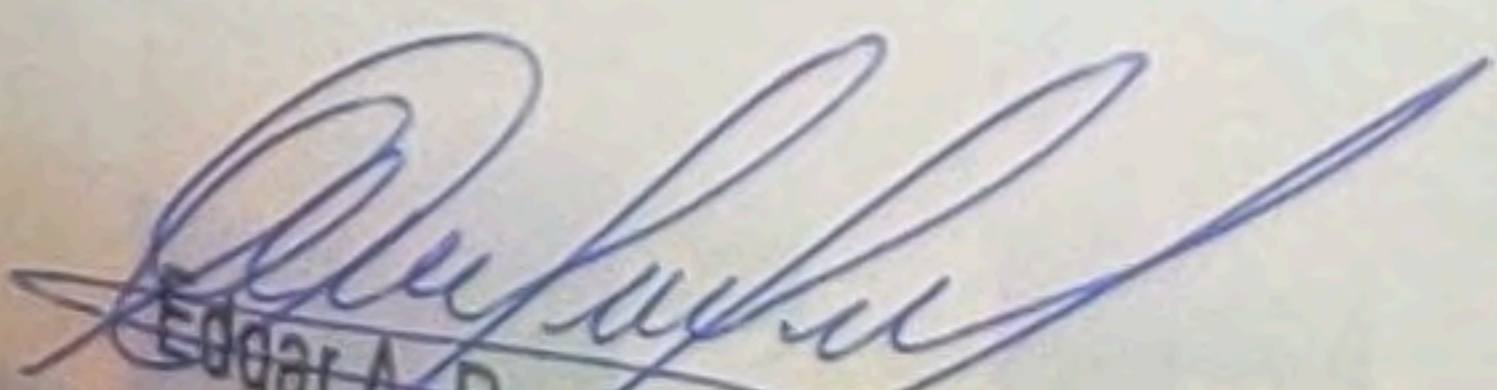
Artículo primero.- en mérito al título traslativo de dominio que estableció el Artículo 13 de la Ley 1551 y el D.S. 23813, se DECLARA de propiedad de la municipalidad de San Julián todo el terreno e infraestructura de la Unidad Educativa "ORIENTAL", con las dimensiones, colindancias y características consignadas en el plano topográfico y se instruye la inscripción en Derechos Reales del testimonio del presente trámite que se homologa y aprueba en todas sus partes.

Artículo segundo.- La superficie colindancias y mejoras de la infraestructura de la Unidad Educativa "ORIENTAL", que consiste en un lote de terreno o predio rural con una dimensión superficial total de 2.519,94 Mts². (Dos Mil Quinientos Diecinueve, con Noventa y cuatro Mts².), con las siguientes colindancias y dimensiones; al Norte mide 56,00 Mts. y colinda con la comunidad el Radio Urbano; al Sud, mide 56,00 Mts. y colinda con camino vecinal; al Este mide 45,00 Mts. y colinda con Area Deportiva; y al Oeste mide 45,00 Mts. y colinda con un camino vecinal. Este inmueble cuenta con Una infraestructura construida con material de construcción de obra civil y un baño con material de construcción, todas estas mejoras, construcciones y bienes inmuebles afectados al funcionamiento de la Unidad Educativa "ORIENTAL", en cumplimiento de las leyes mencionadas se declaran bienes de propiedad de la Municipalidad de San Julián, para uso y destino exclusivo al funcionamiento de la Unidad Educativa nombrada.

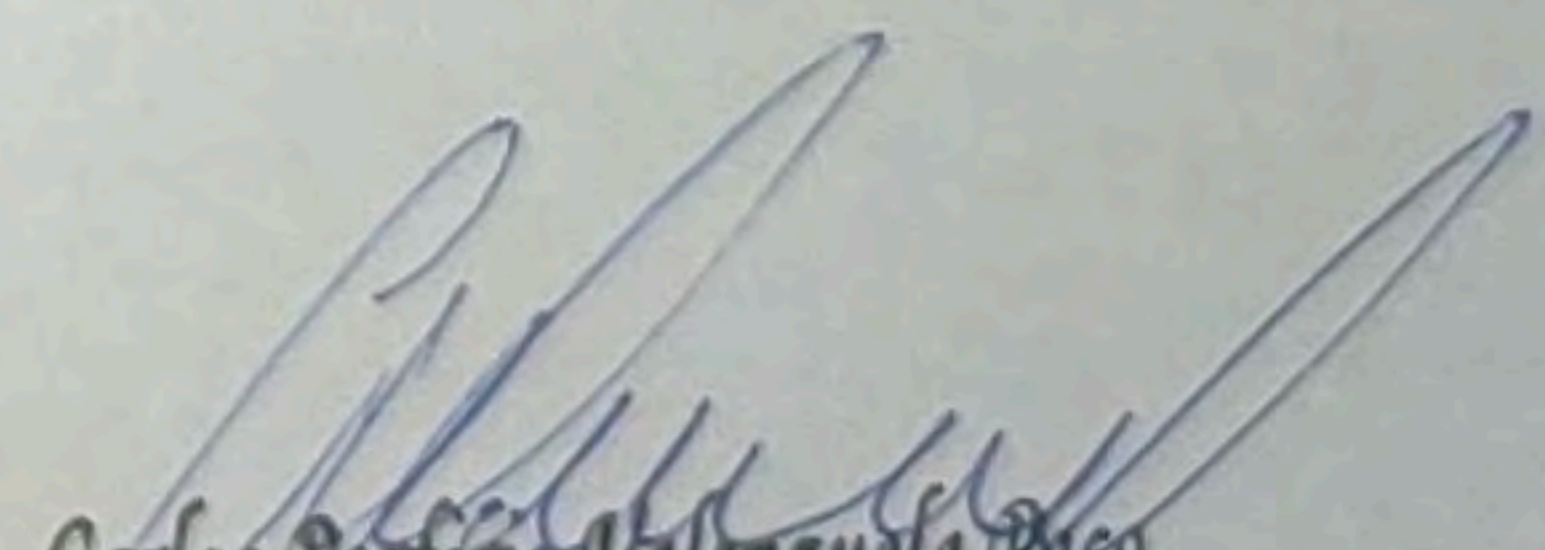
Artículo tercero.- Remítase las piezas principales del proceso administrativo y esta Ordenanza Municipal a la Notaría de Hacienda de la Gobernación del Departamento de Santa Cruz, para la protocolización de los documentos y se elabore el testimonio correspondiente, como título idóneo de derecho de propiedad, y sea inscrito el bien inmueble en la Oficina de Derechos Reales a nombre y en propiedad de la Municipalidad de San Julián; Que por disposición del Artículo 19 Párrafo Tres del D. S. 23813, dice: que por tratarse de transferencias entre entidades del sector público, estas no estarán sujetas al pago de ningún tributo ni pago por inscripción en las Notarías de Gobierno y Registro de Derechos Reales.

Artículo cuarto.- El Ejecutivo Municipal queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal de San Julián, a los once días del mes de noviembre del año Dos Mil Once.


Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Porfirio Valenzuela Paeo
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL "SAN JULIAN"

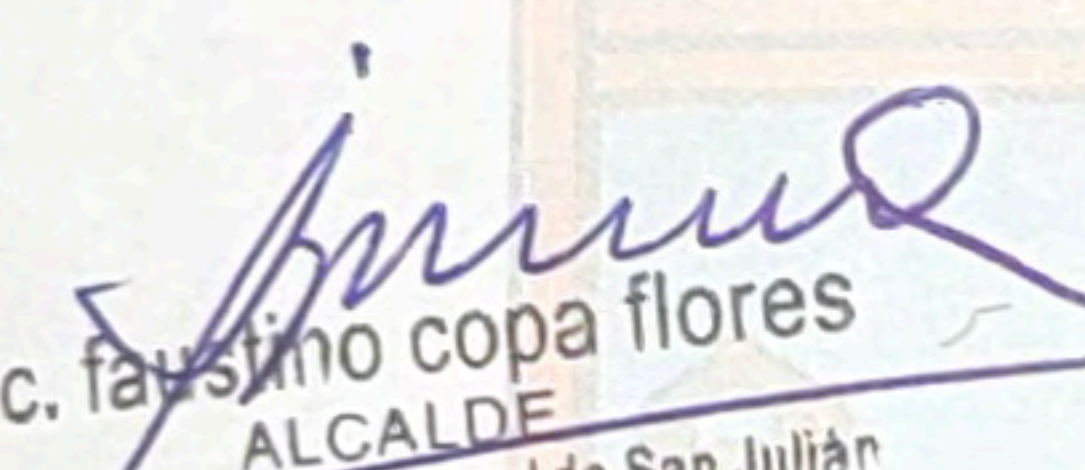
4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez
Telf./ Fax: 965-8002 • Santa Cruz - Bolivia

PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

Por cuanto el Concejo Autónomo Municipal ha dictado la Ordenanza Municipal N° 110/2011 de 11 de noviembre de 2011.

Por tanto, conforme a lo previsto por el Art. 21 de la Ley de Municipalidades la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián, 18 de noviembre de 2011.


Lic. Faustino copa flores
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián





HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



ORDENANZA MUNICIPAL N°. 111/2011
San Julián, 11 de noviembre del 2011

VISTO

Lo dispuesto por el Artículo 9, de las disposiciones transitorias de la Ley de Municipalidades, que establece: Los Gobiernos Municipales inventariarán, clasificarán y registrarán los bienes de dominio público y privado municipal, los bienes del patrimonio histórico y cultural debiendo registrar en Derechos Reales los que sean de propiedad municipal: A este efecto podrán contratar los servicios profesionales y técnicos que sean necesarios.

CONSIDERANDO.

Que, el Alcalde Municipal mediante el oficio G.A.M.S.J./A.M. N°. 461/2011, del 11 de noviembre del presente, ha presentado al Concejo Municipal, para su consideración, proyectos de Ordenanzas Municipales, que declaran de propiedad de la Municipalidad de San Julián, todo el terreno e infraestructura de las Unidades Educativas, con sus dimensiones colindancias y extensiones de terreno, y otros documentos adjuntos.

Que, la ya proscrita Ley de Participación Popular Ley 1551, en su Artículo 13, textualmente dice: "Se transfiere a título gratuito a favor de los Gobiernos Municipales el derecho de propiedad sobre los bienes muebles e inmuebles afectados a la infraestructura física de los servicios públicos de salud, educación cultura deporte caminos vecinales y microriego.."

Que, según lo estatuido por los artículos 18, 19 y 20, del Decreto Supremo N°. 23813, del 30 de junio de 1994, donde señala que la Ley de Participación Popular Ley 1551, constituye único y suficiente título de propiedad para transferir la infraestructura física mencionada a favor de los Gobiernos Municipales, debiendo éstos recibir el inventario de los muebles e inmuebles afectados, suscribiendo el documento legal correspondientes e inscribiendo este documento para su protocolización ante el Notario de Hacienda Departamental; Los títulos de propiedad de los bienes inmuebles a ser transferidos, deben inscribirse ante Derechos Reales, correspondientemente los Gobiernos Municipales deben sustanciar y concluir los trámites administrativos para escriturar y registrar en la Oficina de Derechos Reales los documentos pertinentes.

Que, el Gobierno Municipal de San Julián con el objeto de cumplir lo determinado por las Leyes precedentemente mencionadas, previa las formalidades de rigor, ha procedido a sustanciar el trámite administrativo y escrituración de la Unidad Educativa CRISTO ES LA RESPUESTA, ubicado en la comunidad Segunda Milla Núcleo 70 Cristo es la Respuesta, Distrito Municipal San Salvador, jurisdicción de esta sección municipal, en cumplimiento diligente se procedió a realizar y concluir el levantamiento del plano topográfico de ubicación, mensura, informe técnico, inventario de la construcción, toda la documentación pertinentes, trabajo técnico jurídico, actas de entrega y recepción que por esta Ordenanza se los aprueba.

Que, la Oficina Técnica de Topografía a través del personal responsable y encargado de la aprobación de planos de ubicación y uso de suelo a realizado el INFORME TÉCNICO, estableciendo la superficie, el plano de ubicación, la visación de uso de suelo, colindancias, mejoras e infraestructura con la que cuenta la Unidad Educativa de referencia, documentos estos que forman parte de la carpeta y expediente de la Unidad Educativa mencionada.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



POR TANTO

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, Cuarta Sección de la Provincia Ñuflo de Chavéz del Departamento de Santa Cruz. en cumplimiento de las facultades y competencias que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley N°. 2028, dicta y aprueba la presente

ORDENANZA MUNICIPAL

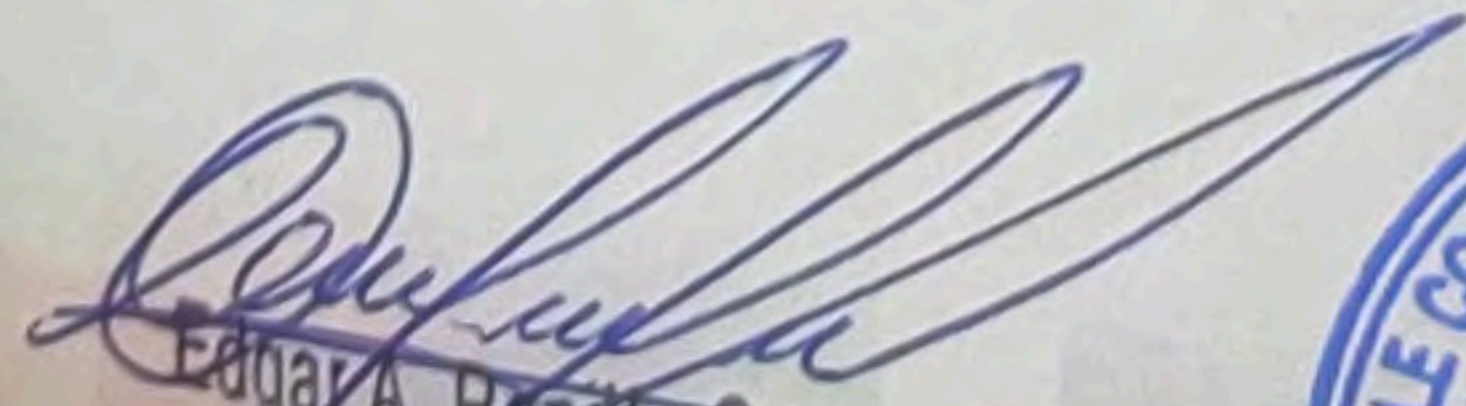
Artículo primero.- en mérito al título traslativo de dominio que estableció el Artículo 13 de la Ley 1551 y el D.S. 23813, se DECLARA de propiedad de la municipalidad de San Julián todo el terreno e infraestructura de la Unidad Educativa "CRISTO ES LA RESPUESTA", con las dimensiones, colindancias y características consignadas en el plano topográfico y se instruye la inscripción en Derechos Reales del testimonio del presente trámite que se homologa y aprueba en todas sus partes.

Artículo segundo.- La superficie colindancias y mejoras de la infraestructura de la Unidad Educativa "CRISTO ES LA RESPUESTA", que consiste en un lote de terreno o predio rural con una dimensión superficial total de 6.640,00 Mts². (Seis Mil Seiscientos Cuarenta Mts².), con las siguientes colindancias y dimensiones; al Norte mide 83,00 Mts. y colinda con la calle sin nombre; al Sud, mide 83,00 Mts. y colinda con calle sin nombre; al Este mide 80,00 Mts. y colinda con calle sin nombre; y al Oeste mide 80,00 Mts. y colinda con calle sin nombre; Este inmueble cuenta con Dos infraestructuras construidas con material de construcción, Una construcción rústica con varias viviendas de profesores y un baño de material de construcción, todas estas mejoras, construcciones y bienes inmuebles afectados al funcionamiento de la Unidad Educativa CRISTO ES LA RESPUESTA, en cumplimiento de las leyes mencionadas se declaran bienes de propiedad de la Municipalidad de San Julián, para uso y destino exclusivo al funcionamiento de la Unidad Educativa nombrada.

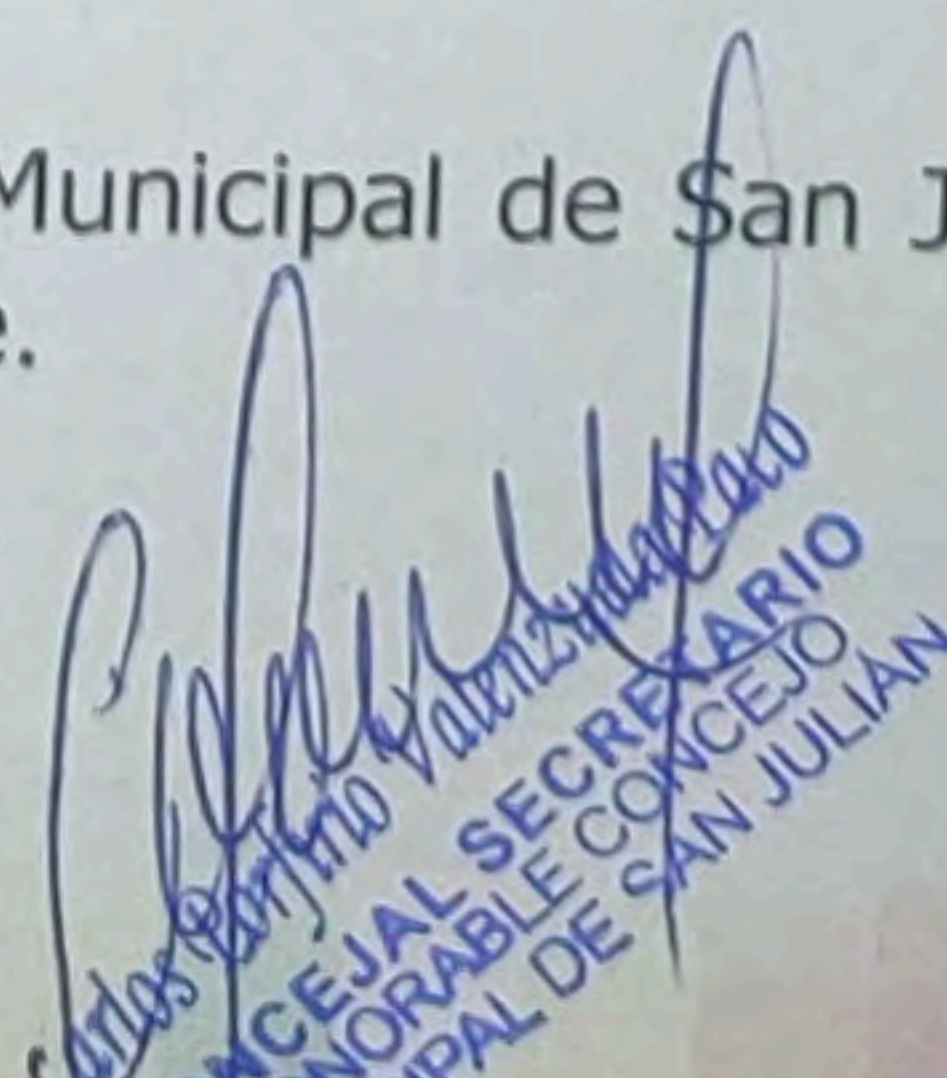
Artículo tercero.- Remítase las piezas principales del proceso administrativo y esta Ordenanza Municipal a la Notaría de Hacienda de la Gobernación del Departamento de Santa Cruz, para la protocolización de los documentos y se elabore el testimonio correspondiente, como título idóneo de derecho de propiedad, y sea inscrito el bien inmueble en la Oficina de Derechos Reales a nombre y en propiedad de la Municipalidad de San Julián; Que por disposición del Artículo 19 Párrafo Tres del D. S. 23813, dice: que por tratarse de transferencias entre entidades del sector público, estas no estarán sujetas al pago de ningún tributo ni pago por inscripción en las Notarías de Gobierno y Registro de Derechos Reales.

Artículo cuarto.- El Ejecutivo Municipal queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal de San Julián, a los once días del mes de noviembre del año Dos Mil Once.


Edgar A. Benito Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA SECCION PROV ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Cortizo Valenzuela
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez
Telf./ Fax: 965-8002 • Santa Cruz - Bolivia



PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

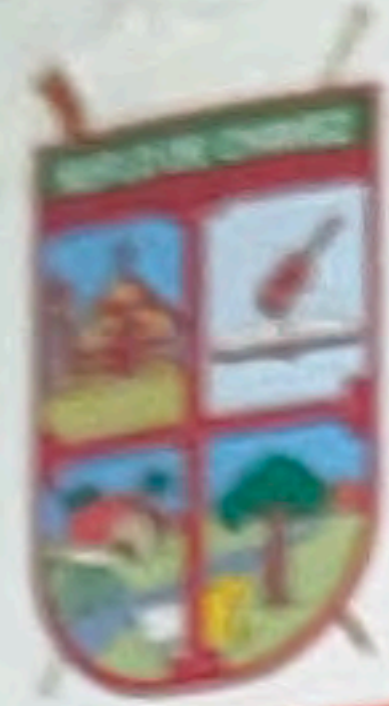
Por cuanto el Concejo Autónomo Municipal ha dictado la Ordenanza Municipal N° 111/2011 de 11 de noviembre de 2011.

Por tanto, conforme a lo previsto por el Art. 21 de la Ley de Municipalidades la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián, 18 de noviembre de 2011.

Primo
lic. Faustino copa flores
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián





HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



ORDENANZA MUNICIPAL N°. 112/2011

San Julián, 11 de noviembre del 2011

VISTO

Lo dispuesto por el Artículo 9, de las disposiciones transitorias de la Ley de Municipalidades, que establece: Los Gobiernos Municipales inventariarán, clasificarán y registrarán los bienes de dominio público y privado municipal, los bienes del patrimonio histórico y cultural debiendo registrar en Derechos Reales los que sean de propiedad municipal: A este efecto podrán contratar los servicios profesionales y técnicos que sean necesarios.

CONSIDERANDO.

Que, el Alcalde Municipal mediante el oficio G.A.M.S.J./A.M. N°. 461/2011, del 11 de noviembre del presente, ha presentado al Concejo Municipal, para su consideración, proyectos de Ordenanzas Municipales, que declaran de propiedad de la Municipalidad de San Julián, todo el terreno e infraestructura de las Unidades Educativas, con sus dimensiones colindancias y extensiones de terreno, y otros documentos adjuntos.

Que, la ya proscrita Ley de Participación Popular Ley 1551, en su Artículo 13, textualmente dice: "Se transfiere a título gratuito a favor de los Gobiernos Municipales el derecho de propiedad sobre los bienes muebles e inmuebles afectados a la infraestructura física de los servicios públicos de salud, educación cultura deporte caminos vecinales y microriego.."

Que, según lo estatuido por los artículos 18, 19 y 20, del Decreto Supremo N°. 23813, del 30 de junio de 1994, donde señala que la Ley de Participación Popular Ley 1551, constituye único y suficiente título de propiedad para transferir la infraestructura física mencionada a favor de los Gobiernos Municipales, debiendo estos recibir el inventario de los muebles e inmuebles afectados, suscribiendo el documento legal correspondientes e inscribiendo este documento para su protocolización ante el Notario de Hacienda Departamental; Los títulos de propiedad de los bienes inmuebles a ser transferidos, deben inscribirse ante Derechos Reales, correspondientemente los Gobiernos Municipales deben sustanciar y concluir los trámites administrativos para escriturar y registrar en la Oficina de Derechos Reales los documentos pertinentes.

Que, el Gobierno Municipal de San Julián con el objeto de cumplir lo determinado por las Leyes precedentemente mencionadas, previa las formalidades de rigor, ha procedido a sustanciar el trámite administrativo y escrituración de la Unidad Educativa 12 de Julio, ubicado en la comunidad Suipacha, Distrito Municipal San salvador, jurisdicción de esta sección municipal, en cumplimiento diligente se procedió a realizar y concluir el levantamiento del plano topográfico de ubicación, mensura, informe técnico, inventario de la construcción, toda la documentación pertinentes, trabajo técnico jurídico, actas de entrega y recepción que por esta Ordenanza se los aprueba.

Que, la Oficina Técnica de Topografía a través del personal responsable y encargado de la aprobación de planos de ubicación y uso de suelo a realizado el **INFORME TÉCNICO**, estableciendo la superficie, el plano de ubicación, la visación de uso de suelo, colindancias, mejoras e infraestructura con la que cuenta la Unidad Educativa de referencia, documentos estos que forman parte de la carpeta y expediente de la Unidad Educativa mencionada.



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



POR TANTO

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, Cuarta Sección de la Provincia Ñuflo de Chavéz del Departamento de Santa Cruz. en cumplimiento de las facultades y competencias que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley N°. 2028, dicta y aprueba la presente

ORDENANZA MUNICIPAL

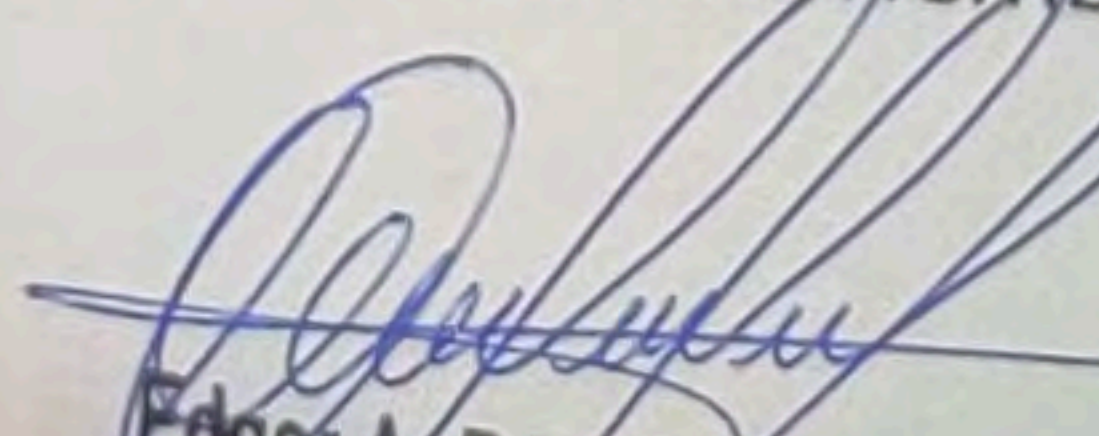
Artículo primero.- en mérito al título traslativo de dominio que estableció el Artículo 13 de la Ley 1551 y el D.S. 23813, se DECLARA de propiedad de la municipalidad de San Julián todo el terreno e infraestructura de la Unidad Educativa "12 DE JULIO", con las dimensiones, colindancias y características consignadas en el plano topográfico y se instruye la inscripción en Derechos Reales del testimonio del presente trámite que se homologa y aprueba en todas sus partes.

Artículo segundo.- La superficie colindancias y mejoras de la infraestructura de la Unidad Educativa "12 DE JULIO", que consiste en un lote de terreno o predio rural con una dimensión superficial total de 8.025,90 Mts2. (Ocho Mil Veinticinco, con Noventa Mts2.), con las siguientes colindancias y dimensiones; al Norte mide 91,10 Mts. y colinda con la comunidad un camino vecinal; al Sud, mide 91,10 Mts. y colinda con Radio Urbano; al Este mide 88,10 Mts. y colinda con Radio Urbano; y al Oeste mide 88,10 Mts. y colinda con la Brecha Casarabe; Este inmueble cuenta con Cuatro infraestructuras construidas con material de construcción, Dos ambientes rústicos, Una infraestructura de baterías de baños hecha de material de construcción y otro baño pequeño. Una cacha polifuncional, todas estas mejoras, construcciones y bienes inmuebles afectados al funcionamiento de la Unidad Educativa 12 DE JULIO, en cumplimiento de las leyes mencionadas se declaran bienes de propiedad de la Municipalidad de San Julián, para uso y destino exclusivo al funcionamiento de la Unidad Educativa nombrada.

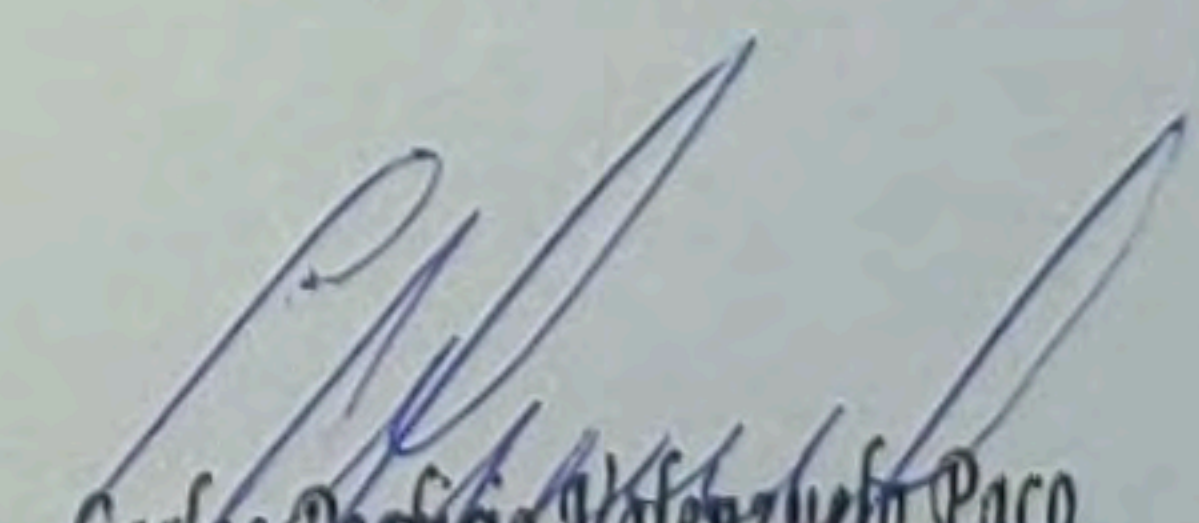
Artículo tercero.- Remítase las piezas principales del proceso administrativo y esta Ordenanza Municipal a la Notaría de Hacienda de la Gobernación del Departamento de Santa Cruz, para la protocolización de los documentos y se elabore el testimonio correspondiente, como título idóneo de derecho de propiedad, y sea inscrito el bien inmueble en la Oficina de Derechos Reales a nombre y en propiedad de la Municipalidad de San Julián; Que por disposición del Artículo 19 Párrafo Tres del D. S. 23813, dice: que por tratarse de transferencias entre entidades del sector público, estas no estarán sujetas al pago de ningún tributo ni pago por inscripción en las Notarías de Gobierno y Registro de Derechos Reales.

Artículo cuarto.- El Ejecutivo Municipal queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal de San Julián, a los once días del mes de noviembre del año Dos Mil Once


Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

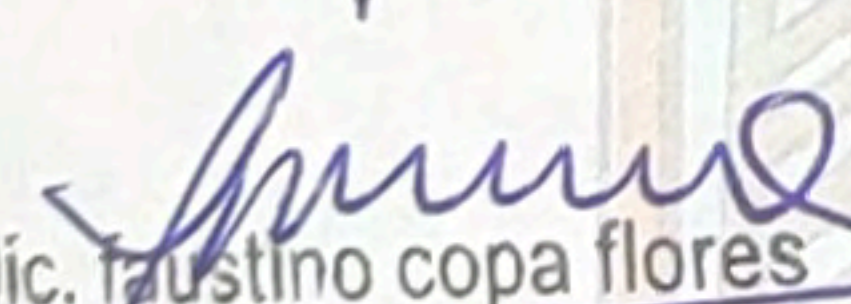
Telf./ Fax: 965-8002 • Santa Cruz - Bolivia

PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

Por cuanto el Concejo Autónomo Municipal ha dictado la Ordenanza Municipal N° 112/2011 de 11 de noviembre de 2011.

Por tanto, conforme a lo previsto por el Art. 21 de la Ley de Municipalidades la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián, 18 de noviembre de 2011.


Lic. Faustino copa flores
ALCALDE

Gov. Autónomo Municipal de San Julián





HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



ORDENANZA MUNICIPAL N°. 113/2011

San Julián, 11 de noviembre del 2011

VISTO

Lo establecido por el Artículo 9, de las disposiciones transitorias de la Ley de Municipalidades, que establece: Los Gobiernos Municipales inventariarán, clasificarán y registraran los bienes de dominio público y privado municipal, los bienes del patrimonio histórico y cultural debiendo registrar en Derechos Reales los que sean de propiedad municipal: A este efecto podrán contratar los servicios profesionales y técnicos que sean necesarios.

CONSIDERANDO

Que, el Alcalde Municipal mediante el oficio G.A.M.S.J. /A.M. N°. 461/2011, del 11 de noviembre del presente, ha presentado al Consejo Municipal, para su consideración, proyectos de Ordenanzas Municipales, que declaran de propiedad de la Municipalidad de San Julián, todo el terreno e infraestructura de las Unidades Educativas, con sus dimensiones colindancias y extensiones de terreno, y otros documentos adjuntos.

Que, la ya proscrita Ley de Participación Popular Ley 1551, en su Artículo 13, textualmente dice: "Se transfiere a título gratuito a favor de los Gobiernos Municipales el derecho de propiedad sobre los bienes muebles e inmuebles afectados a la infraestructura física de los servicios públicos de salud, educación cultura deporte caminos vecinales y micro-riego.."

Que, según lo estatuido por los artículos 18, 19 y 20, del Decreto Supremo N° 23813, del 30 de junio de 1994, donde señala que la Ley de Participación Popular Ley 1551, constituye único y suficiente título de propiedad para transferir la infraestructura física mencionada a favor de los Gobiernos Municipales, debiendo estos recibir el inventario de los muebles e inmuebles afectados, suscribiendo el documento legal correspondientes e inscribiendo este documento para su protocolización ante el Notario de Hacienda Departamental; Los títulos de propiedad de los bienes inmuebles a ser transferidos, deben inscribirse ante Derechos Reales, correspondientemente los Gobierno Municipales deben sustanciar y concluir los trámites administrativos para escriturar y registrar en la Oficina de Derechos Reales los documentos pertinentes.

Que, el Gobierno Municipal de San Julián con el objeto de cumplir lo determinado por las Leyes precedentemente mencionadas, previa las formalidades de rigor, ha procedido a sustanciar el trámite administrativo y escrituración de la Unidad Educativa 16 DE JULIO, ubicado en la comunidad Villa Linares Núcleo 42, Distrito Municipal San Salvador, jurisdicción de esta sección municipal, en cumplimiento diligente se procedió a realizar y concluir el levantamiento del plano topográfico de ubicación, mensura, informe técnico, inventario de la construcción, toda la documentación pertinente, trabajo técnico jurídico, actas de entrega y recepción que por esta Ordenanza se los aprueba.

Que, la Oficina Técnica de Topografía a través del personal responsable y encargado de la aprobación de planos de ubicación y uso de suelo a realizado el INFORME TÉCNICO, estableciendo la superficie, el plano de ubicación, la visación de uso de suelo, colindancias, mejoras e infraestructura con la que cuenta la Unidad Educativa de referencia, documentos estos que forman parte de la carpeta y expediente de la Unidad Educativa mencionada.



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



POR TANTO

El Honorable Consejo Municipal de San Julián, Cuarta Sección de la Provincia Ñuflo de Chavéz del Departamento de Santa Cruz, en cumplimiento de las facultades y competencias que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley N°. 2028, dicta y aprueba la presente:

ORDENANZA MUNICIPAL

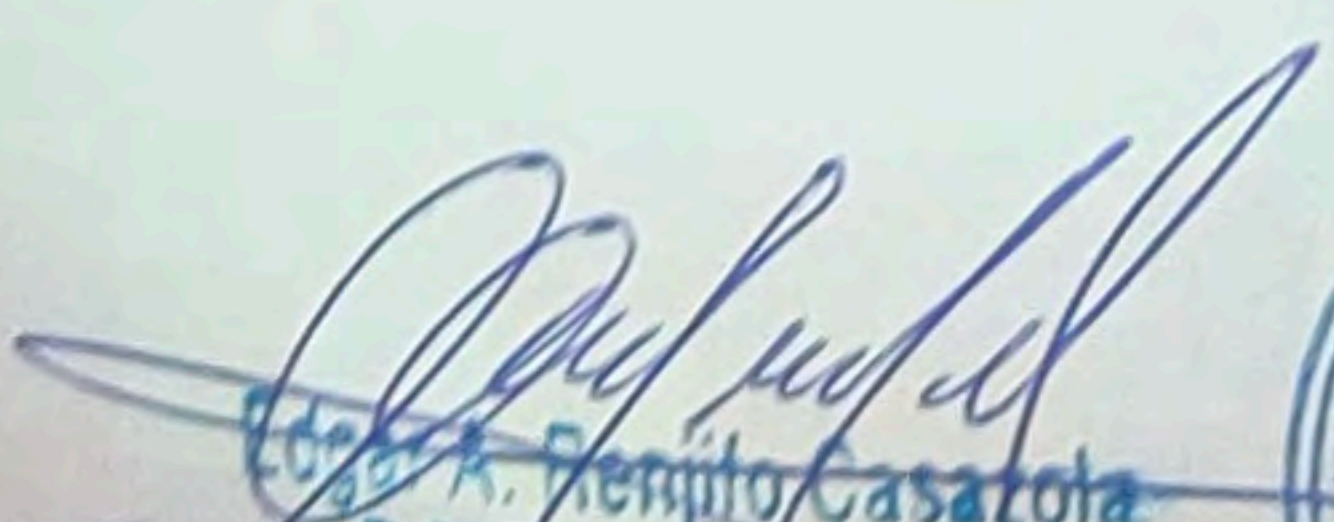
Artículo primero.- en mérito al título traslativo de dominio estatuido por el Artículo 13 de la Ley 1551 y el D.S. 23813, se DECLARA de propiedad de la municipalidad de San Julián todo el terreno e infraestructura de la Unidad Educativa "16 DE JULIO", con las dimensiones, colindancias y características consignadas en el plano topográfico y se instruye la inscripción en Derechos Reales del testimonio del presente trámite que se homologa y aprueba en todas sus partes.

Artículo segundo.- La superficie colindancias y mejoras de la infraestructura de la Unidad Educativa "16 DE JULIO", que consiste en un lote terreno o predio rural con una dimensión superficial total de 6.400,00 Mts². (Seis Mil Cuatrocientos Mts²), con las siguientes colindancias y dimensiones; al Noreste mide 80,00 Mts. y colinda con el Radio Urbano De La Comunidad Villa Linares; al Suroeste, mide 80,00 Mts. y colinda con el Radio Urbano De La Comunidad Villa Linares; al Sureste mide 80,00 Mts. y Colinda Con Radio Urbano De La Comunidad Villa Linares ; y al Noroeste mide 80,00 Mts. y colinda con Camino Vecinal; Este inmueble cuenta con Tres infraestructuras y dos baños construidas con material de construcción, todas estas mejoras, construcciones y bienes inmuebles afectados al funcionamiento de la Unidad Educativa 16 DE JULIO, en cumplimiento de las leyes mencionadas se declaran bienes de propiedad de la Municipalidad de San Julián, para uso y destino exclusivo al funcionamiento de la Unidad Educativa nombrada.

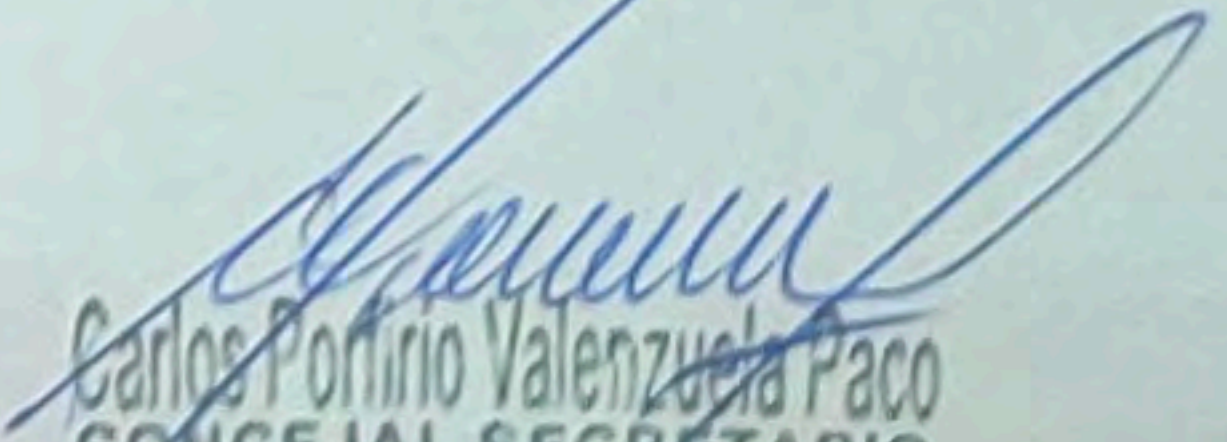
Artículo tercero.- Remítase las piezas principales del proceso administrativo y esta Ordenanza Municipal a la Notaria de Hacienda de la Gobernación del Departamento de Santa Cruz, para la protocolización de los documentos y se elabore el testimonio correspondiente, como título idóneo de derecho de propiedad, y sea inscrito el bien inmueble en la Oficina de Derechos Reales a nombre y en propiedad de la Municipalidad de San Julián; Que por disposición del Artículo 19 Párrafo Tres del D.S. 23813, dice: que por tratarse de transferencias entre entidades del sector público, estas no estarán sujetas al pago de ningún tributo ni pago por inscripción en las Notarías de Gobierno y Registro de Derechos Reales.

Artículo cuarto.- El Ejecutivo Municipal queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Consejo Municipal de San Julián, a los once días del mes de noviembre del año Dos Mil Once.


Edgardo Perito Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez
Telf./ Fax: 965-8002 • Santa Cruz - Bolivia



PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

Por cuanto el Concejo Autónomo Municipal ha dictado la Ordenanza Municipal N° 113/2011 de 11 de noviembre de 2011.

Por tanto, conforme a lo previsto por el Art. 21 de la Ley de Municipalidades la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián, 18 de noviembre de 2011.

Fraustino
lic. Fraustino Cona Flores
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián





HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



ORDENANZA MUNICIPAL N°. 114/2011
San Julián, 11 de noviembre del 2011

VISTO

Lo establecido por el Artículo 9, de las disposiciones transitorias de la Ley de Municipalidades, que establece: Los Gobiernos Municipales inventariarán, clasificarán y registrarán los bienes de dominio público y privado municipal, los bienes del patrimonio histórico y cultural debiendo registrar en Derechos Reales los que sean de propiedad municipal: A este efecto podrán contratar los servicios profesionales y técnicos que sean necesarios.

CONSIDERANDO

Que, el Alcalde Municipal mediante el oficio G.A.M.S.J. /A.M. N°. 461/2011, del 11 de noviembre del presente, ha presentado al Consejo Municipal, para su consideración, proyectos de Ordenanzas Municipales, que declaran de propiedad de la Municipalidad de San Julián, todo el terreno e infraestructura de las Unidades Educativas, con sus dimensiones colindancias y extensiones de terreno, y otros documentos adjuntos.

Que, la ya proscrita Ley de Participación Popular Ley 1551, en su Artículo 13, textualmente dice: "Se transfiere a título gratuito a favor de los Gobiernos Municipales el derecho de propiedad sobre los bienes muebles e inmuebles afectados a la infraestructura física de los servicios públicos de salud, educación cultura deporte caminos vecinales y micro-riego.."

Que, según lo estatuido por los artículos 18, 19 y 20, del Decreto Supremo N° 23813, del 30 de junio de 1994, donde señala que la Ley de Participación Popular Ley 1551, constituye único y suficiente título de propiedad para transferir la infraestructura física mencionada a favor de los Gobiernos Municipales, debiendo estos recibir el inventario de los muebles e inmuebles afectados, suscribiendo el documento legal correspondientes e inscribiendo este documento para su protocolización ante el Notario de Hacienda Departamental; Los títulos de propiedad de los bienes inmuebles a ser transferidos, deben inscribirse ante Derechos Reales, correspondientemente los Gobierno Municipales deben sustanciar y concluir los trámites administrativos para escriturar y registrar en la Oficina de Derechos Reales los documentos pertinentes.

Que, el Gobierno Municipal de San Julián con el objeto de cumplir lo determinado por las Leyes precedentemente mencionadas, previa las formalidades de rigor, ha procedido a sustanciar el trámite administrativo y escrituración de la Unidad Educativa FLOR DEL VALLE II , ubicado en la comunidad Flor del Valle, Núcleo 34, Distrito Municipal San Salvador, jurisdicción de esta sección municipal, en cumplimiento diligente se procedió a realizar y concluir el levantamiento del plano topográfico de ubicación, mensura, informe técnico, inventario de la construcción, toda la documentación pertinente, trabajo técnico jurídico, actas de entrega y recepción que por esta Ordenanza se los aprueba.

Que, la Oficina Técnica de Topografía a través del personal responsable y encargado de la aprobación de planos de ubicación y uso de suelo a realizado el INFORME TÉCNICO, estableciendo la superficie, el plano de ubicación, la visación de uso de suelo, colindancias, mejoras e infraestructura con la que cuenta la Unidad Educativa de referencia, documentos estos que forman parte de la carpeta y expediente de la Unidad Educativa mencionada.



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



POR TANTO

El Honorable Consejo Municipal de San Julián, Cuarta Sección de la Provincia Ñuflo de Chavéz del Departamento de Santa Cruz, en cumplimiento de las facultades y competencias que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley N°. 2028, dicta y aprueba la presente:

ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo primero.- en mérito al título traslativo de dominio estatuido por el Artículo 13 de la Ley 1551 y el D.S. 23813, se DECLARA de propiedad de la municipalidad de San Julián todo el terreno e infraestructura de la Unidad Educativa "FLOR DEL VALLE", con las dimensiones, colindancias y características consignadas en el plano topográfico y se instruye la inscripción en Derechos Reales del testimonio del presente trámite que se homologa y aprueba en todas sus partes.

Artículo segundo.- La superficie colindancias y mejoras de la infraestructura de la Unidad Educativa "FLOR DEL VALLE II", que consiste en un lote terreno o predio rural con una dimensión superficial total de 2.250,00 M2 (DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS) con las siguientes dimensiones y colindancias, Al noreste mide 50,00 Mts. y colinda con El Radio Urbano De La Comunidad Flor Del Valle, Al Suroeste mide 50,00 metros y Colinda Con El Radio Urbano De La Comunidad Flor Del Valle, al sureste mide 45,00 metros y colinda con El Radio Urbano De La Comunidad Flor Del Valle, al noroeste mide 45,00 metros y colinda con El Radio Urbano De La Comunidad Flor Del Valle; este inmueble cuenta con un aula construida con material de construcción, construcciones y bienes inmuebles afectados al funcionamiento de la Unidad Educativa FLOR DEL VALLE II, en cumplimiento de las leyes mencionadas se declaran bienes de propiedad de la Municipalidad de San Julián, para uso y destino exclusivo al funcionamiento de la Unidad Educativa nombrada.

Artículo tercero.- Remítase las piezas principales del proceso administrativo y esta Ordenanza Municipal a la Notaría de Hacienda de la Gobernación del Departamento de Santa Cruz, para la protocolización de los documentos y se elabore el testimonio correspondiente, como título idóneo de derecho de propiedad, y sea inscrito el bien inmueble en la Oficina de Derechos Reales a nombre y en propiedad de la Municipalidad de San Julián; Que por disposición del Artículo 19 Párrafo Tres del D.S. 23813, dice: que por tratarse de transferencias entre entidades del sector público, estas no estarán sujetas al pago de ningún tributo ni pago por inscripción en las Notarías de Gobierno y Registro de Derechos Reales.

Artículo cuarto.- El Ejecutivo Municipal queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Consejo Municipal de San Julián, a los once días del mes de noviembre del año Dos Mil Once.

Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
ATA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ

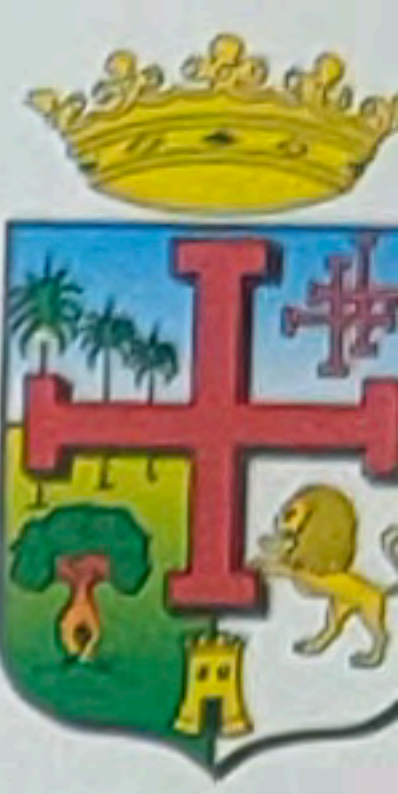


Carlos Portirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Telf./ Fax: 965-8002 • Santa Cruz - Bolivia



PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

Por cuanto el Concejo Autónomo Municipal ha dictado la Ordenanza Municipal N° 114/2011 de 11 de noviembre de 2011.

Por tanto, conforme a lo previsto por el Art. 21 de la Ley de Municipalidades la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián, 18 de noviembre de 2011.


lic. faustino copa flores
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián





HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013
SANTA CRUZ - BOLIVIA



ORDENANZA MUNICIPAL N°. 115/2011
San Julián, 11 de noviembre del 2011

VISTO

Lo establecido por el Artículo 9, de las disposiciones transitorias de la Ley de Municipalidades, que establece: Los Gobiernos Municipales inventariarán, clasificarán y registrarán los bienes de dominio público y privado municipal, los bienes del patrimonio histórico y cultural debiendo registrar en Derechos Reales los que sean de propiedad municipal: A este efecto podrán contratar los servicios profesionales y técnicos que sean necesarios.

CONSIDERANDO

Que, el Alcalde Municipal mediante el oficio G.A.M.S.J. /A.M. N°. 461/2011, del 11 de noviembre del presente, ha presentado al Consejo Municipal, para su consideración, proyectos de Ordenanzas Municipales, que declaran de propiedad de la Municipalidad de San Julián, todo el terreno e infraestructura de las Unidades Educativas, con sus dimensiones colindancias y extensiones de terreno, y otros documentos adjuntos.

Que, la ya proscrita Ley de Participación Popular Ley 1551, en su Artículo 13, textualmente dice: "Se transfiere a título gratuito a favor de los Gobiernos Municipales el derecho de propiedad sobre los bienes muebles e inmuebles afectados a la infraestructura física de los servicios públicos de salud, educación cultura deporte caminos vecinales y micro-riego.."

Que, según lo estatuido por los artículos 18, 19 y 20, del Decreto Supremo N° 23813, del 30 de junio de 1994, donde señala que la Ley de Participación Popular Ley 1551, constituye único y suficiente título de propiedad para transferir la infraestructura física mencionada a favor de los Gobiernos Municipales, debiendo estos recibir el inventario de los muebles e inmuebles afectados, suscribiendo el documento legal correspondientes e inscribiendo este documento para su protocolización ante el Notario de Hacienda Departamental; Los títulos de propiedad de los bienes inmuebles a ser transferidos, deben inscribirse ante Derechos Reales, correspondientemente los Gobierno Municipales deben sustanciar y concluir los trámites administrativos para escriturar y registrar en la Oficina de Derechos Reales los documentos pertinentes.

Que, el Gobierno Municipal de San Julián con el objeto de cumplir lo determinado por las Leyes precedentemente mencionadas, previa las formalidades de rigor, ha procedido a sustanciar el trámite administrativo y escrituración de la Unidad Educativa SANTA ANA, ubicado en la comunidad Santa ANA, Distrito Municipal 10 de Noviembre, jurisdicción de esta sección municipal, en cumplimiento diligente se procedió a realizar y concluir el levantamiento del plano topográfico de ubicación, mensura, informe técnico, inventario de la construcción, toda la documentación pertinente, trabajo técnico jurídico, actas de entrega y recepción que por esta Ordenanza se los aprueba.

Que, la Oficina Técnica de Topografía a través del personal responsable y encargado de la aprobación de planos de ubicación y uso de suelo a realizado el INFORME TÉCNICO, estableciendo la superficie, el plano de ubicación, la visación de uso de suelo, colindancias, mejoras e infraestructura con la que cuenta la Unidad Educativa de referencia, documentos estos que forman parte de la carpeta y expediente de la Unidad Educativa mencionada.



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



FOR TANTO

El Honorable Consejo Municipal de San Julián, Cuarta Sección de la Provincia Ñuflo de Chavéz del Departamento de Santa Cruz, en cumplimiento de las facultades y competencias que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley N°. 2028, dicta y aprueba la presente:

ORDENANZA MUNICIPAL

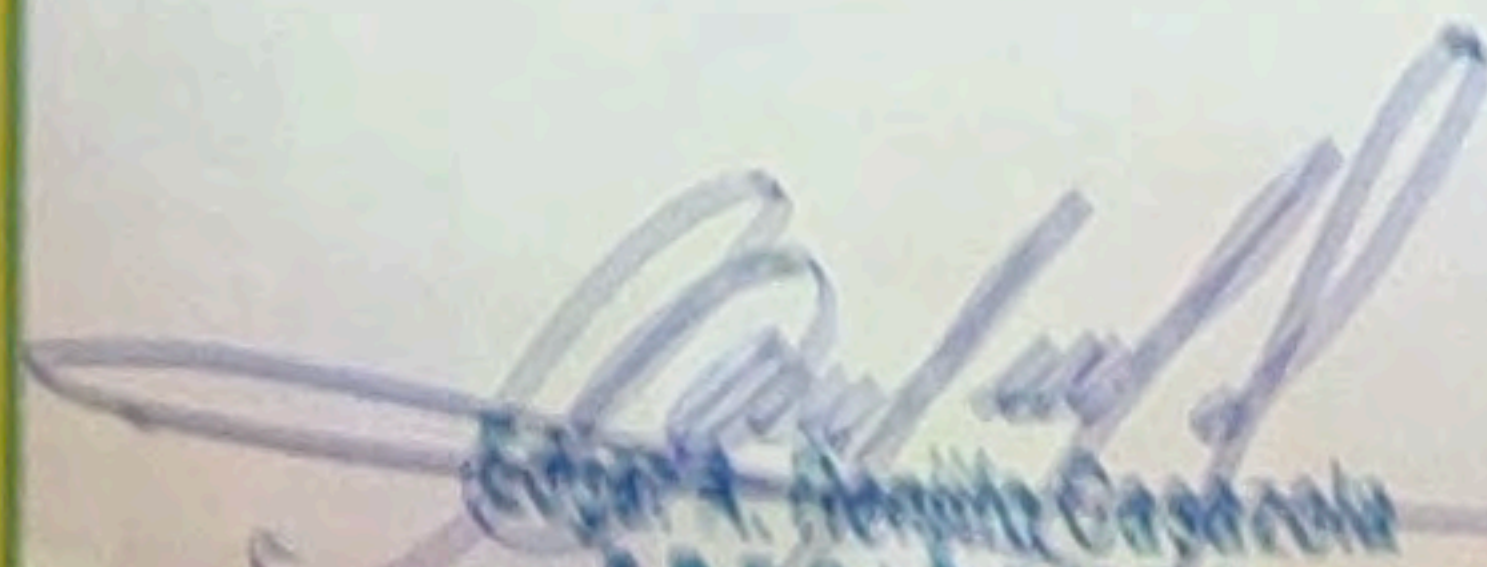
Artículo primero.- en mérito al título traslativo de dominio estatuido por el Artículo 13 de la Ley 1551 y el D.S. 23813, se DECLARA de propiedad de la municipalidad de San Julián todo el terreno e infraestructura de la Unidad Educativa "SANTA ANA", con las dimensiones, colindancias y características consignadas en el plano topográfico y se instruye la inscripción en Derechos Reales del testimonio del presente trámite que se homologa y aprueba en todas sus partes.

Artículo segundo.- La superficie colindancias y mejoras de la infraestructura de la Unidad Educativa "SANTA ANA", que consiste en un lote terreno o predio rural con una dimensión superficial total de 10.000,00 Mts². (Diez Mil Mts²), con las siguientes colindancias y dimensiones; al Norte mide 100,00 Mts. y colinda con un Camino Vecinal; al Sur mide 100,00 Mts. y colinda con Radio Urbano comunidad Santa Ana; al Este mide 100,00 Mts. y colinda con Radio Urbano comunidad Santa Ana; y al Oeste mide 100,00 Mts. y colinda con el Radio Urbano de la comunidad Santa Ana; Este inmueble cuenta con tres aulas construidas con material de construcción de obra civil y Un baño construidos con material de construcción, todas estas mejoras, construcciones y bienes inmuebles afectados al funcionamiento de la Unidad Educativa SANTA ANA, en cumplimiento de las leyes mencionadas se declaran bienes de propiedad de la Municipalidad de San Julián, para uso y destino exclusivo al funcionamiento de la Unidad Educativa nombrada.


Artículo tercero.- Remítase las piezas principales del proceso administrativo y esta Ordenanza Municipal a la Notaría de Hacienda de la Gobernación del Departamento de Santa Cruz, para la protocolización de los documentos y se elabore el testimonio correspondiente, como título idóneo de derecho de propiedad, y sea inscrito el bien inmueble en la Oficina de Derechos Reales a nombre y en propiedad de la Municipalidad de San Julián; Que por disposición del Artículo 19 Párrafo Tres del D.S. 23813, dice: que por tratarse de transferencias entre entidades del sector público, estas no estarán sujetas al pago de ningún tributo ni pago por inscripción en las Notarías de Gobierno y Registro de Derechos Reales.

Artículo cuarto.- El Ejecutivo Municipal queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Consejo Municipal de San Julián, a los once días del mes de noviembre del año Dos Mil Once.


Edgardo A. Henríquez Casarola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4TA. SECCIÓN PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ




Carlos Porfirio Valenzuela Páez
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN



GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez
Telf./ Fax: 965-8002 • Santa Cruz - Bolivia

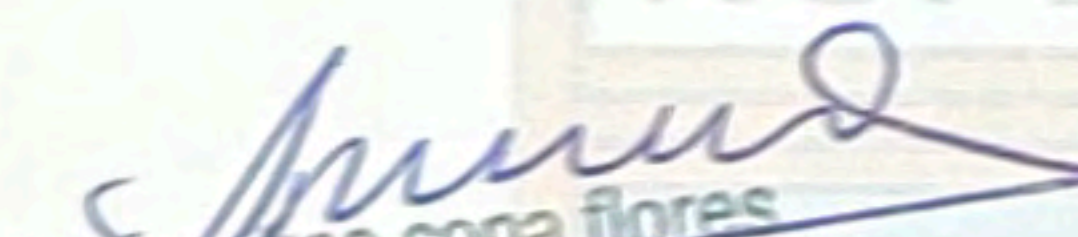


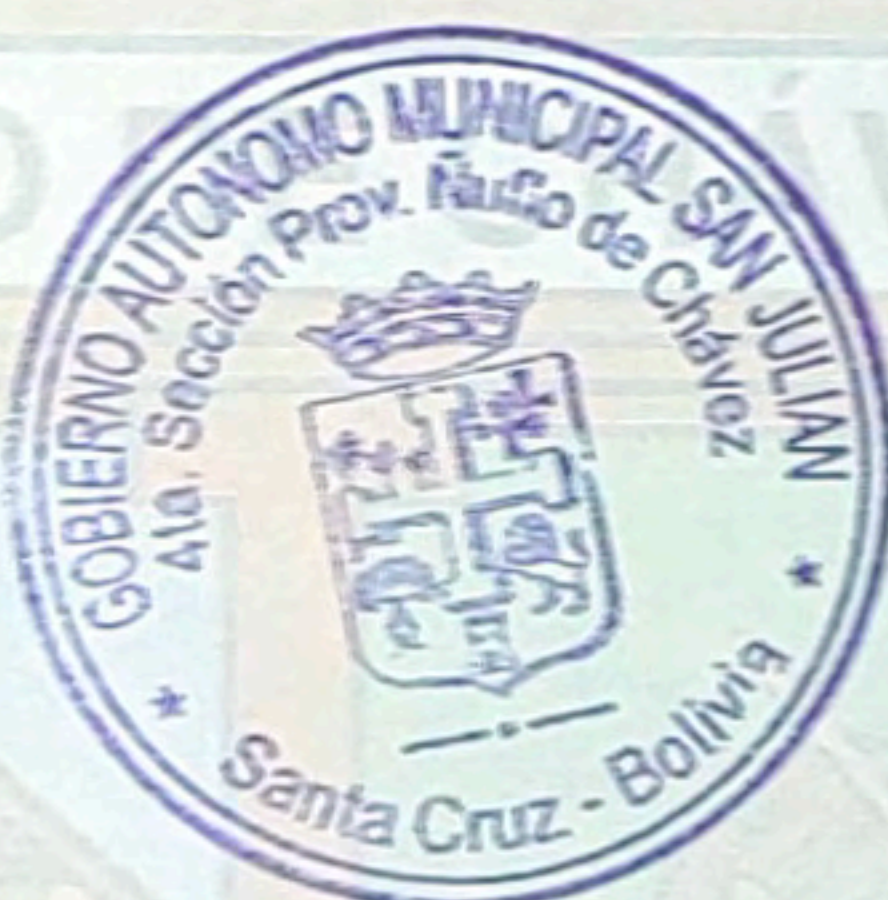
PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

Por cuanto el Concejo Autónomo Municipal ha dictado la Ordenanza Municipal Nº 115/2011 de 11 de noviembre de 2011.

Por tanto, conforme a lo previsto por el Art. 21 de la Ley de Municipalidades la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián, 18 de noviembre de 2011.


Lic. Flaviano Copa Flores
ALCALDE
Gob. Autónomo Municipal de San Julián



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"
4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ
TEL/FAX: 3-9658013
SANTA CRUZ - BOLIVIA



ORDENANZA MUNICIPAL N°. 116/2011
San Julián, 11 de noviembre del 2011

VISTO

Lo dispuesto por el Artículo 9, de las disposiciones transitorias de la Ley de Municipalidades, que establece: Los Gobiernos Municipales inventariarán, clasificarán y registrarán los bienes de dominio público y privado municipal, los bienes del patrimonio histórico y cultural debiendo registrar en Derechos Reales los que sean de propiedad municipal: A este efecto podrán contratar los servicios profesionales y técnicos que sean necesarios.

CONSIDERANDO.

Que, el Alcalde Municipal mediante el oficio G.A.M.S.J./A.M. N°. 461/2011, del 11 de noviembre del presente, ha presentado al Concejo Municipal, para su consideración, proyectos de Ordenanzas Municipales, que declaran de propiedad de la Municipalidad de San Julián, todo el terreno e infraestructura de las Unidades Educativas, con sus dimensiones colindancias y extensiones de terreno, y otros documentos adjuntos.

Que, la ya proscrita Ley de Participación Popular Ley 1551, en su Artículo 13, textualmente dice: "Se transfiere a título gratuito a favor de los Gobiernos Municipales el derecho de propiedad sobre los bienes muebles e inmuebles afectados a la infraestructura física de los servicios públicos de salud, educación cultura deporte caminos vecinales y microriego.."

Que, según lo estatuido por los artículos 18, 19 y 20, del Decreto Supremo N°. 23813, del 30 de junio de 1994, donde señala que la Ley de Participación Popular Ley 1551, constituye único y suficiente título de propiedad para transferir la infraestructura física mencionada a favor de los Gobiernos Municipales, debiendo estos recibir el inventario de los muebles e inmuebles afectados, suscribiendo el documento legal correspondientes e inscribiendo este documento para su protocolización ante el Notario de Hacienda Departamental; Los títulos de propiedad de los bienes inmuebles a ser transferidos, deben inscribirse ante Derechos Reales, correspondientemente los Gobiernos Municipales deben sustanciar y concluir los trámites administrativos para escriturar y registrar en la Oficina de Derechos Reales los documentos pertinentes.

Que, el Gobierno Municipio de San Julián con el objeto de cumplir lo determinado por las Leyes precedentemente mencionadas, previa las formalidades de rigor, ha procedido a sustanciar el trámite administrativo y escrituración de la Unidad Educativa VILLA MENDEZ, ubicado en la comunidad Villa Méndez, Distrito San Salvador, jurisdicción de esta sección municipal, en cumplimiento diligente se procedió a realizar y concluir el levantamiento del plano topográfico de ubicación, mensura, informe técnico, inventario de la construcción, toda la documentación pertinentes, trabajo técnico jurídico, actas de entrega y recepción que por esta Ordenanza se los aprueba.

Que, la Oficina Técnica de Topografía a través del personal responsable y encargado de la aprobación de planos de ubicación y uso de suelo a realizado el INFORME TÉCNICO, estableciendo la superficie, el plano de ubicación, la visación de uso de suelo, colindancias, mejoras e infraestructura con la que cuenta la Unidad Educativa de referencia, documentos estos que forman parte de la carpeta y expediente de la Unidad Educativa mencionada.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



POR TANTO

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, Cuarta Sección de la Provincia Ñuflo de Chavéz del Departamento de Santa Cruz. en cumplimiento de las facultades y competencias que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley N°. 2028, dicta y aprueba la presente

ORDENANZA MUNICIPAL

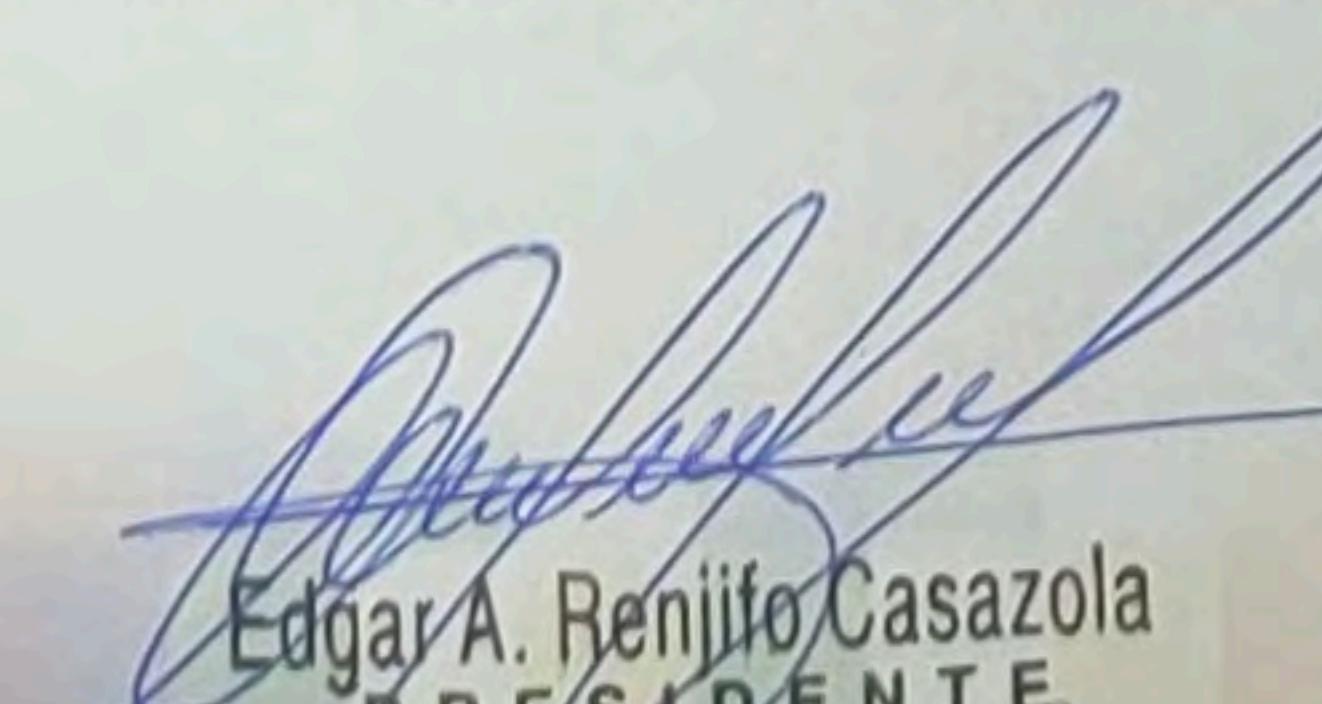
Artículo primero.- en mérito al título traslativo de dominio que estableció el Artículo 13 de la Ley 1551 y el D.S. 23813, se DECLARA de propiedad de la municipalidad de San Julián todo el terreno e infraestructura de la Unidad Educativa "VILLA MENDEZ", con las dimensiones, colindancias y características consignadas en el plano topográfico y se instruye la inscripción en Derechos Reales del testimonio del presente trámite que se homologa y aprueba en todas sus partes.

Artículo segundo.- La superficie colindancias y mejoras de la infraestructura de la Unidad Educativa "VILLA MENDEZ", que consiste en un lote de terreno o predio rural con una dimensión superficial total de 6.969,92 Mts². (Seis Mil Novecientos sesenta y nueve con Noventa y Dos Mts².), con las siguientes colindancias y dimensiones; al Norte mide 86,00 Mts. y colinda con Radio Urbano; al Sud, mide 86,00 Mts. y colinda con camino vecinal; al Este mide 80,00 Mts. y colinda con Radio Urbano; y al Oeste mide 83,00 Mts. y colinda con el Radio Urbano; Este inmueble cuenta con Una infraestructura construida con material de construcción de obra civil, Un baño con material de construcción y una cabaña hecha con materiales del lugar, todas estas mejoras, construcciones y bienes inmuebles afectados al funcionamiento de la Unidad Educativa VILLA MENDEZ, en cumplimiento de las leyes mencionadas se declaran bienes de propiedad de la Municipalidad de San Julián, para uso y destino exclusivo al funcionamiento de la Unidad Educativa nombrada.

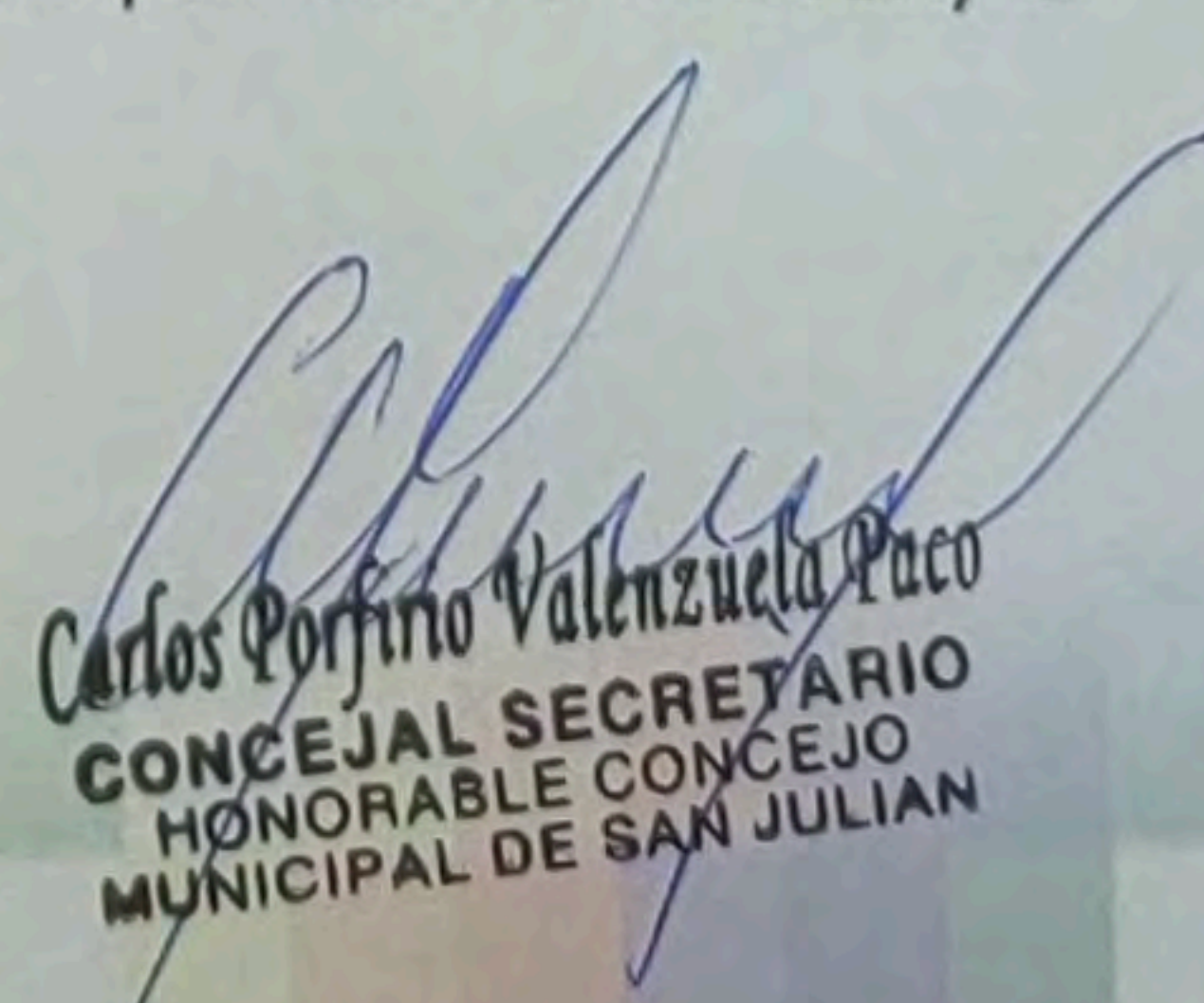
Artículo tercero.- Remítase las piezas principales del proceso administrativo y esta Ordenanza Municipal a la Notaría de Hacienda de la Gobernación del Departamento de Santa Cruz, para la protocolización de los documentos y se elabore el testimonio correspondiente, como título idóneo de derecho de propiedad, y sea inscrito el bien inmueble en la Oficina de Derechos Reales a nombre y en propiedad de la Municipalidad de San Julián; Que por disposición del Artículo 19 Párrafo Tres del D. S. 23813, dice: que por tratarse de transferencias entre entidades del sector público, estas no estarán sujetas al pago de ningún tributo ni pago por inscripción en las Notarías de Gobierno y Registro de Derechos Reales.

Artículo cuarto.- El Ejecutivo Municipal queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal de San Julián, a los once días del mes de noviembre del año Dos Mil Once


Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Porfirio Valenzuela Páco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Telf./ Fax: 965-8002 • Santa Cruz - Bolivia



PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

Por cuanto el Concejo Autónomo Municipal ha dictado la Ordenanza Municipal N° 116/2011 de 11 de noviembre de 2011.

Por tanto, conforme a lo previsto por el Art. 21 de la Ley de Municipalidades la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián, 18 de noviembre de 2011.

Justino
Lic. Justino copa flores
ALCALDE
Gob. Autónomo Municipal de San Julián



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 117/2011
San Julián, 11 de noviembre del 2011

VISTO

Lo dispuesto por el Artículo 9, de las disposiciones transitorias de la Ley de Municipalidades, que establece: Los Gobiernos Municipales inventariarán, clasificarán y registrarán los bienes de dominio público y privado municipal, los bienes del patrimonio histórico y cultural debiendo registrar en Derechos Reales los que sean de propiedad municipal: A este efecto podrán contratar los servicios profesionales y técnicos que sean necesarios.

CONSIDERANDO.

Que, el Alcalde Municipal mediante el oficio G.A.M.S.J./A.M. N° 461/2011, del 11 de noviembre del presente, ha presentado al Concejo Municipal, para su consideración, proyectos de Ordenanzas Municipales, que declaran de propiedad de la Municipalidad de San Julián, todo el terreno e infraestructura de las Unidades Educativas, con sus dimensiones colindancias y extensiones de terreno, y otros documentos adjuntos.

Que, la ya proscrita Ley de Participación Popular Ley 1551, en su Artículo 13, textualmente dice: "Se transfiere a título gratuito a favor de los Gobiernos Municipales el derecho de propiedad sobre los bienes muebles e inmuebles afectados a la infraestructura física de los servicios públicos de salud, educación cultura deporte caminos vecinales y microriego.."

Que, según lo estatuido por los artículos 18, 19 y 20, del Decreto Supremo N° 23813, del 30 de junio de 1994, donde señala que la Ley de Participación Popular Ley 1551, constituye único y suficiente título de propiedad para transferir la infraestructura física mencionada a favor de los Gobiernos Municipales, debiendo estos recibir el inventario de los muebles e inmuebles afectados, suscribiendo el documento legal correspondientes e inscribiendo este documento para su protocolización ante el Notario de Hacienda Departamental; Los títulos de propiedad de los bienes inmuebles a ser transferidos, deben inscribirse ante Derechos Reales, correspondientemente los Gobiernos Municipales deben sustanciar y concluir los trámites administrativos para escriturar y registrar en la Oficina de Derechos Reales los documentos pertinentes.

Que, el Gobierno Municipal de San Julián con el objeto de cumplir lo determinado por las Leyes precedentemente mencionadas, previa las formalidades de rigor, ha procedido a sustanciar el trámite administrativo y escrituración de la Unidad Educativa Gral JOSE DE SAN MARTIN, ubicado en la comunidad Gral José de San Martín Núcleo 23, Distrito Municipal Gral. José de San Martín, jurisdicción de esta sección municipal, en cumplimiento diligente se procedió a realizar y concluir el levantamiento del plano topográfico de ubicación, mensura, informe técnico, inventario de la construcción, toda la documentación pertinentes, trabajo técnico jurídico, actas de entrega y recepción que por esta Ordenanza se los aprueba.

Que, la Oficina Técnica de Topografía a través del personal responsable y encargado de la aprobación de planos de ubicación y uso de suelo a realizado el INFORME TÉCNICO, estableciendo la superficie, el plano de ubicación, la visación de uso de suelo, colindancias, mejoras e infraestructura con la que cuenta la Unidad Educativa de referencia, documentos estos que forman parte de la carpeta y expediente de la Unidad Educativa mencionada.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



FOR TANTO

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, Cuarta Sección de la Provincia Ñuflo de Chavéz del Departamento de Santa Cruz, en cumplimiento de las facultades y competencias que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley N°. 2028, dicta y aprueba la presente

ORDENANZA MUNICIPAL


Artículo primero.- en mérito al título traslativo de dominio que estableció el Artículo 13 de la Ley 1551 y el D.S. 23813, se DECLARA de propiedad de la municipalidad de San Julián todo el terreno e infraestructura de la Unidad Educativa "Gral JOSE DE SAN MARTIN", con las dimensiones, colindancias y características consignadas en el plano topográfico y se instruye la inscripción en Derechos Reales del testimonio del presente trámite que se homologa y aprueba en todas sus partes.

Artículo segundo.- La superficie colindancias y mejoras de la infraestructura de la Unidad Educativa "GRAL JOSE DE SAN MARTIN", que consiste en un lote de terreno o predio rural con una dimensión superficial total de 10.000,00 Mts². (Diez Mil Mts².), con las siguientes colindancias y dimensiones; al Norte mide 100,00 Mts. y colinda con una calla sin nombre; al Sud, mide 100,00 Mts. y colinda con Camino Vecinal; al Este mide 100,00 Mts. y colinda con la carretera de la Brecha Casarabe; y al Oeste mide 100,00 Mts. y colinda con una calle sin nombre; Este inmueble cuenta con Cinco infraestructuras construidas con material de construcción de obra civil, Dos baterías de baños y una cancha polifuncional, todas estas mejoras, construcciones y bienes inmuebles afectados al funcionamiento de la Unidad Educativa Gral JOSE DE SAN MARTIN, en cumplimiento de las leyes mencionadas se declaran bienes de propiedad de la Municipalidad de San Julián, para uso y destino exclusivo al funcionamiento de la Unidad Educativa nombrada.

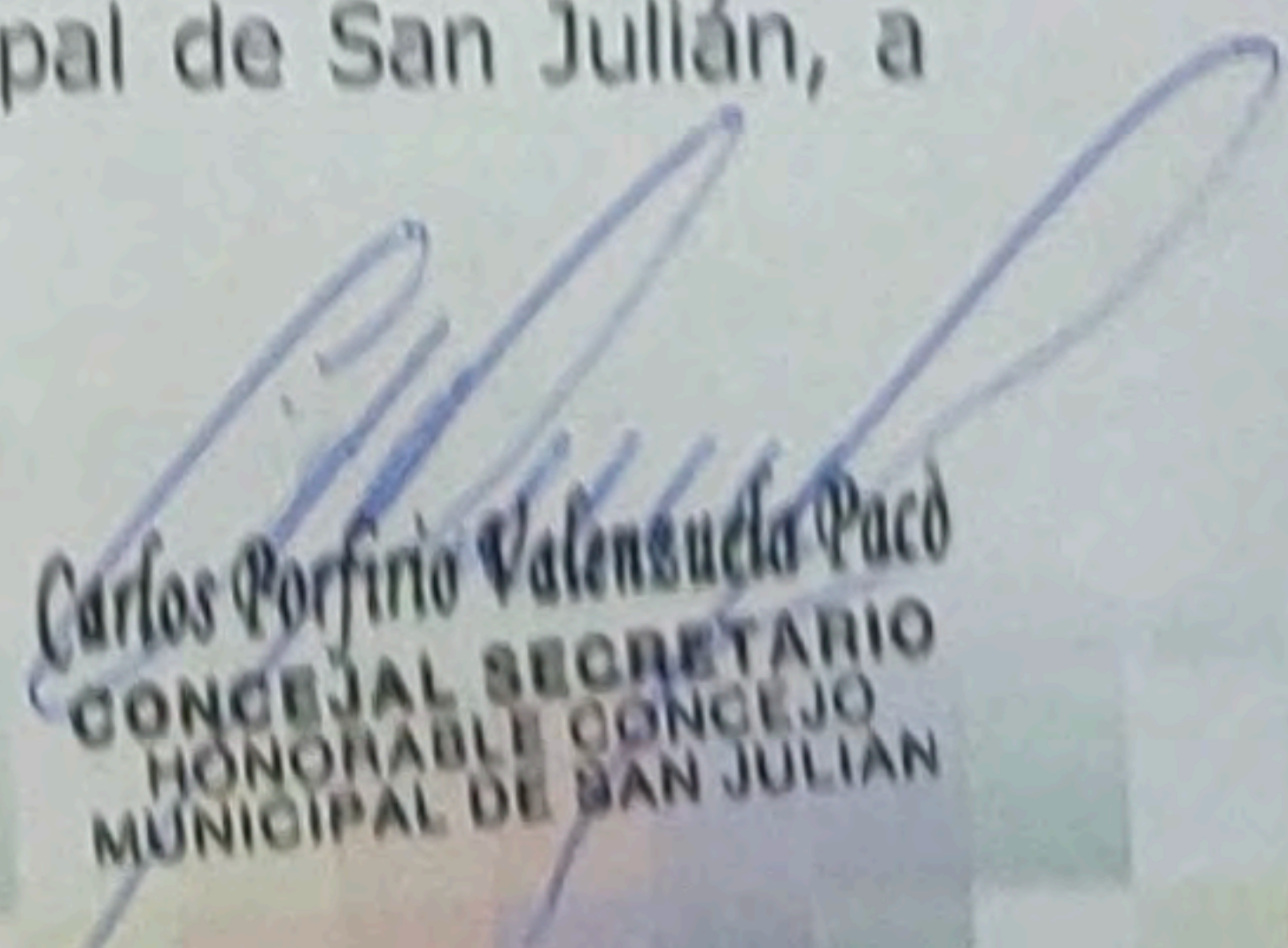
Artículo tercero.- Remítase las piezas principales del proceso administrativo y esta Ordenanza Municipal a la Notaría de Hacienda de la Gobernación del Departamento de Santa Cruz, para la protocolización de los documentos y se elabore el testimonio correspondiente, como título idóneo de derecho de propiedad, y sea inscrito el bien inmueble en la Oficina de Derechos Reales a nombre y en propiedad de la Municipalidad de San Julián; Que por disposición del Artículo 19 Párrafo Tres del D. S. 23813, dice: que por tratarse de transferencias entre entidades del sector público, estas no estarán sujetas al pago de ningún tributo ni pago por inscripción en las Notarías de Gobierno y Registro de Derechos Reales.

Artículo cuarto.- El Ejecutivo Municipal queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal de San Julián, a los once días del mes de noviembre del año Dos Mil Once.


Edgar A. Benito Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA SECCION PROV ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Porfirio Valenzuela Pacó
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL "SAN JULIAN"



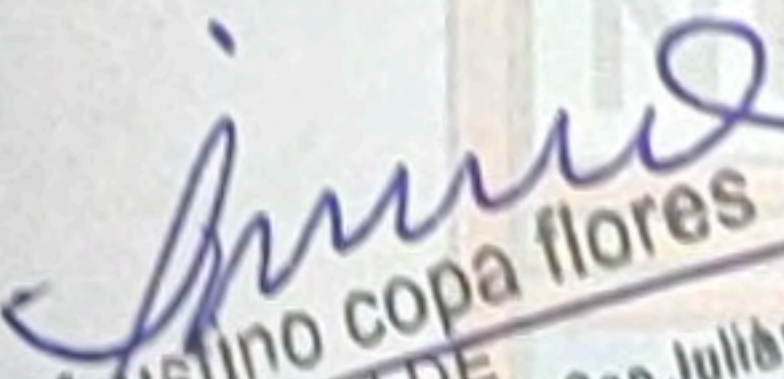
4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez
Telf./ Fax: 965-8002 • Santa Cruz - Bolivia

PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

Por cuanto el Concejo Autónomo Municipal ha dictado la Ordenanza Municipal N° 117/2011 de 11 de noviembre de 2011.

Por tanto, conforme a lo previsto por el Art. 21 de la Ley de Municipalidades la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián, 18 de noviembre de 2011.


Lic. Faustino copa flores
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



ORDENANZA MUNICIPAL N°. 118/2011

San Julián, 11 de noviembre del 2011

VISTO

Lo dispuesto por el Artículo 9, de las disposiciones transitorias de la Ley de Municipalidades, que establece: Los Gobiernos Municipales inventariarán, clasificarán y registrarán los bienes de dominio público y privado municipal, los bienes del patrimonio histórico y cultural debiendo registrar en Derechos Reales los que sean de propiedad municipal: A este efecto podrán contratar los servicios profesionales y técnicos que sean necesarios.

CONSIDERANDO.

Que, el Alcalde Municipal mediante el oficio G.A.M.S.J./A.M. N°. 461/2011, del 11 de noviembre del presente, ha presentado al Concejo Municipal, para su consideración, proyectos de Ordenanzas Municipales, que declaran de propiedad de la Municipalidad de San Julián, todo el terreno e infraestructura de las Unidades Educativas, con sus dimensiones colindancias y extensiones de terreno, y otros documentos adjuntos.

Que, la ya proscrita Ley de Participación Popular Ley 1551, en su Artículo 13, textualmente dice: "Se transfiere a título gratuito a favor de los Gobiernos Municipales el derecho de propiedad sobre los bienes muebles e inmuebles afectados a la infraestructura física de los servicios públicos de salud, educación cultura deporte caminos vecinales y microriego.."

Que, según lo estatuido por los artículos 18, 19 y 20, del Decreto Supremo N°. 23813, del 30 de junio de 1994, donde señala que la Ley de Participación Popular Ley 1551, constituye único y suficiente título de propiedad para transferir la infraestructura física mencionada a favor de los Gobiernos Municipales, debiendo estos recibir el inventario de los muebles e inmuebles afectados, suscribiendo el documento legal correspondientes e inscribiendo este documento para su protocolización ante el Notario de Hacienda Departamental; Los títulos de propiedad de los bienes inmuebles a ser transferidos, deben inscribirse ante Derechos Reales, correspondientemente los Gobiernos Municipales deben sustanciar y concluir los trámites administrativos para escriturar y registrar en la Oficina de Derechos Reales los documentos pertinentes.

Que, el Gobierno Municipal de San Julián con el objeto de cumplir lo determinado por las Leyes precedentemente mencionadas, previa las formalidades de rigor, ha procedido a sustanciar el trámite administrativo y escrituración de la Unidad Educativa 15 DE ABRIL, ubicado en la comunidad La Merced Núcleo 21, Distrito Gral. José de San Martín, jurisdicción de esta sección municipal, en cumplimiento diligente se procedió a realizar y concluir el levantamiento del plano topográfico de ubicación, mensura, informe técnico, inventario de la construcción, toda la documentación pertinentes, trabajo técnico jurídico, actas de entrega y recepción que por esta Ordenanza se los aprueba.

Que, la Oficina Técnica de Topografía a través del personal responsable y encargado de la aprobación de planos de ubicación y uso de suelo a realizado el INFORME TÉCNICO, estableciendo la superficie, el plano de ubicación, la visación de uso de suelo, colindancias, mejoras e infraestructura con la que cuenta la Unidad Educativa de referencia, documentos estos que forman parte de la carpeta y expediente de la Unidad Educativa mencionada.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



POR TANTO

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, Cuarta Sección de la Provincia Ñuflo de Chávez del Departamento de Santa Cruz, en cumplimiento de las facultades y competencias que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley N°. 2028, dicta y aprueba la presente

ORDENANZA MUNICIPAL

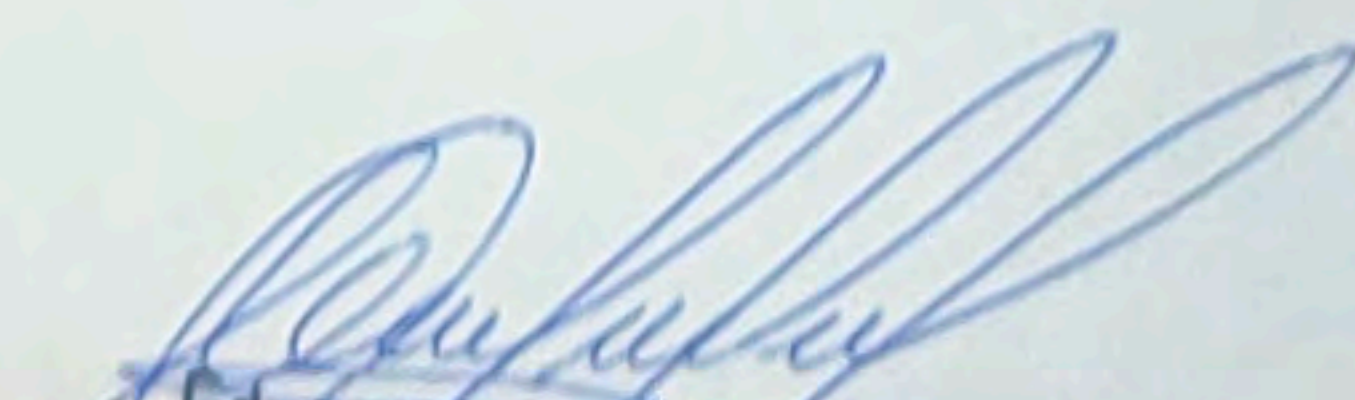
Artículo primero.- en mérito al título traslativo de dominio que estableció el Artículo 13 de la Ley 1551 y el D.S. 23813, se DECLARA de propiedad de la municipalidad de San Julián todo el terreno e infraestructura de la Unidad Educativa "15 DE ABRIL", con las dimensiones, colindancias y características consignadas en el plano topográfico y se instruye la inscripción en Derechos Reales del testimonio del presente trámite que se homologa y aprueba en todas sus partes.

Artículo segundo.- La superficie colindancias y mejoras de la infraestructura de la Unidad Educativa "15 DE ABRIL", que consiste en un lote de terreno o predio rural con una dimensión superficial total de 8.099,99 Mts2. (Ocho Mil Noventa y Nueve, con Noventa y Nueve Mts2.), con las siguientes colindancias y dimensiones; al Norte mide 90,00 Mts. y colinda con un camino vecinal; al Sud, mide 90,00 Mts. y colinda con Radio Urbano; al Este mide 90,00 Mts. y colinda con un camino vecinal; y al Oeste mide 90,00 Mts. y colinda con el Radio Urbano; Este inmueble cuenta con Tres infraestructuras construidas con material de construcción de obra civil y Un baño de material de construcción, todas estas mejoras, construcciones y bienes inmuebles afectados al funcionamiento de la Unidad Educativa 15 DE ABRIL, en cumplimiento de las leyes mencionadas se declaran bienes de propiedad de la Municipalidad de San Julián, para uso y destino exclusivo al funcionamiento de la Unidad Educativa nombrada.


Artículo tercero.- Remítase las piezas principales del proceso administrativo y esta Ordenanza Municipal a la Notaría de Hacienda de la Gobernación del Departamento de Santa Cruz, para la protocolización de los documentos y se elabore el testimonio correspondiente, como título idóneo de derecho de propiedad, y sea inscrito el bien inmueble en la Oficina de Derechos Reales a nombre y en propiedad de la Municipalidad de San Julián; Que por disposición del Artículo 19 Párrafo Tres del D. S. 23813, dice: que por tratarse de transferencias entre entidades del sector público, estas no estarán sujetas al pago de ningún tributo ni pago por inscripción en las Notarías de Gobierno y Registro de Derechos Reales.

Artículo cuarto.- El Ejecutivo Municipal queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal de San Julián, a los once días del mes de noviembre del año Dos Mil Once.


Edgar A. Benjifo Gasazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez
Telf./ Fax: 965-8002 • Santa Cruz - Bolivia



PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

Por cuanto el Concejo Autónomo Municipal ha dictado la Ordenanza Municipal N° 118/2011 de 11 de noviembre de 2011.

Por tanto, conforme a lo previsto por el Art. 21 de la Ley de Municipalidades la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián, 18 de noviembre de 2011.


Lic. Faustino copa flores
ALCALDE
Gob. Autónomo Municipal de San Julián



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



ORDENANZA MUNICIPAL N°. 119/2011

San Julián, 11 de noviembre del 2011

VISTO

Lo dispuesto por el Artículo 9, de las disposiciones transitorias de la Ley de Municipalidades, que establece: Los Gobiernos Municipales inventariarán, clasificarán y registrarán los bienes de dominio público y privado municipal, los bienes del patrimonio histórico y cultural debiendo registrar en Derechos Reales los que sean de propiedad municipal: A este efecto podrán contratar los servicios profesionales y técnicos que sean necesarios.

CONSIDERANDO.

Que, el Alcalde Municipal mediante el oficio G.A.M.S.J./A.M. N°. 461/2011, del 11 de noviembre del presente, ha presentado al Concejo Municipal, para su consideración, proyectos de Ordenanzas Municipales, que declaran de propiedad de la Municipalidad de San Julián, todo el terreno e infraestructura de las Unidades Educativas, con sus dimensiones colindancias y extensiones de terreno, y otros documentos adjuntos.

Que, la ya proscrita Ley de Participación Popular Ley 1551, en su Artículo 13, textualmente dice: "Se transfiere a título gratuito a favor de los Gobiernos Municipales el derecho de propiedad sobre los bienes muebles e inmuebles afectados a la infraestructura física de los servicios públicos de salud, educación cultura deporte caminos vecinales y microriego.."

Que, según lo estatuido por los artículos 18, 19 y 20, del Decreto Supremo N°. 23813, del 30 de junio de 1994, donde señala que la Ley de Participación Popular Ley 1551, constituye único y suficiente título de propiedad para transferir la infraestructura física mencionada a favor de los Gobiernos Municipales, debiendo estos recibir el inventario de los muebles e inmuebles afectados, suscribiendo el documento legal correspondientes e inscribiendo este documento para su protocolización ante el Notario de Hacienda Departamental; Los títulos de propiedad de los bienes inmuebles a ser transferidos, deben inscribirse ante Derechos Reales, correspondientemente los Gobiernos Municipales deben sustanciar y concluir los trámites administrativos para escriturar y registrar en la Oficina de Derechos Reales los documentos pertinentes.

Que, el Gobierno Municipal de San Julián con el objeto de cumplir lo determinado por las Leyes precedentemente mencionadas, previa las formalidades de rigor, ha procedido a sustanciar el trámite administrativo y escrituración de la Unidad Educativa VILLA COTOCA, ubicado en la comunidad Villa Cotoca Núcleo 26, Distrito Municipal Gral. José de San Martín, jurisdicción de esta sección municipal, en cumplimiento diligente se procedió a realizar y concluir el levantamiento del plano topográfico de ubicación, mensura, informe técnico, inventario de la construcción, toda la documentación pertinente, trabajo técnico jurídico, actas de entrega y recepción que por esta Ordenanza se los aprueba.

Que, la Oficina Técnica de Topografía a través del personal responsable y encargado de la aprobación de planos de ubicación y uso de suelo a realizado el INFORME TÉCNICO, estableciendo la superficie, el plano de ubicación, la visación de uso de suelo, colindancias, mejoras e infraestructura con la que cuenta la Unidad Educativa de referencia, documentos estos que forman parte de la carpeta y expediente de la Unidad Educativa mencionada.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



POR TANTO

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, Cuarta Sección de la Provincia Ñuflo de Chavéz del Departamento de Santa Cruz, en cumplimiento de las facultades y competencias que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley N.º. 2028, dicta y aprueba la presente

ORDENANZA MUNICIPAL

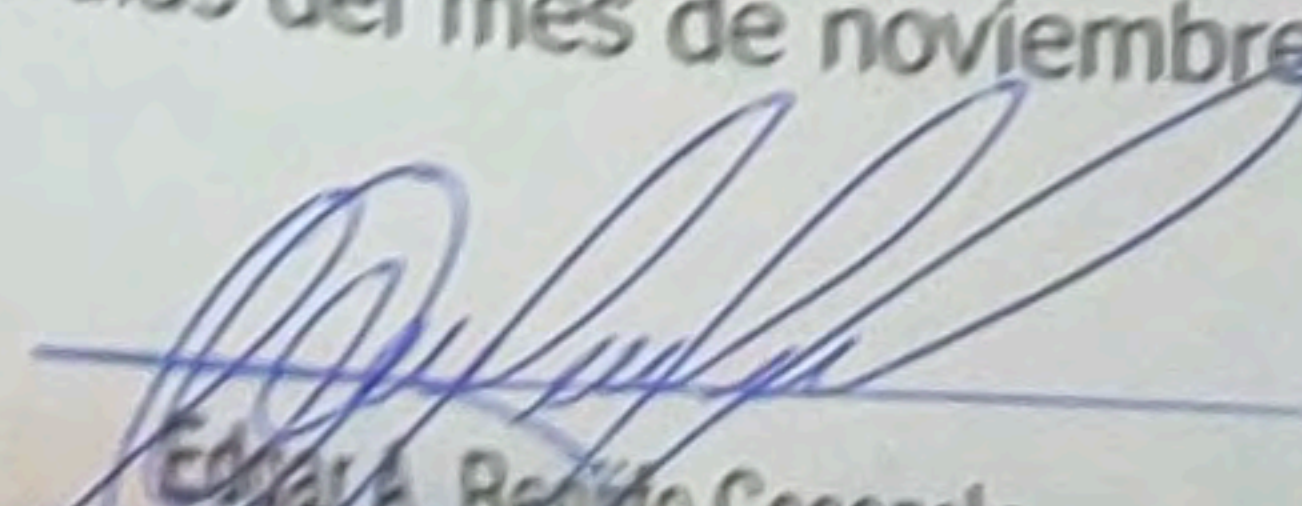
Artículo primero.- en mérito al título traslativo de dominio que estableció el Artículo 13 de la Ley 1551 y el D.S. 23813, se DECLARA de propiedad de la municipalidad de San Julián todo el terreno e infraestructura de la Unidad Educativa "VILLA COTOCA", con las dimensiones, colindancias y características consignadas en el plano topográfico y se instruye la inscripción en Derechos Reales del testimonio del presente trámite que se homologa y aprueba en todas sus partes.

Artículo segundo.- La superficie colindancias y mejoras de la infraestructura de la Unidad Educativa "VILLA COTOCA", que consiste en un lote de terreno o predio rural con una dimensión superficial total de 17.693,79 Mts². (Diecisiete Mil Seiscientos Noventa y Nueve, con Setenta y Nueve Mts².), con las siguientes colindancias y dimensiones; al Norte mide 120,00 Mts. y colinda con una calle sin nombre; al Sud, mide 120,00 Mts. y colinda con camino vecinal; al Este mide 148,00 Mts. y colinda con una calle sin nombre; y al Oeste mide 147,00 Mts. y colinda con el Radio Urbano; Este inmueble cuenta con Tres infraestructuras construidas con material de construcción de obra civil, Una infraestructura rústica y Un baño de material, todas estas mejoras, construcciones y bienes inmuebles afectados al funcionamiento de la Unidad Educativa VILLA COTOCA, en cumplimiento de las leyes mencionadas se declaran bienes de propiedad de la Municipalidad de San Julián, para uso y destino exclusivo al funcionamiento de la Unidad Educativa nombrada.

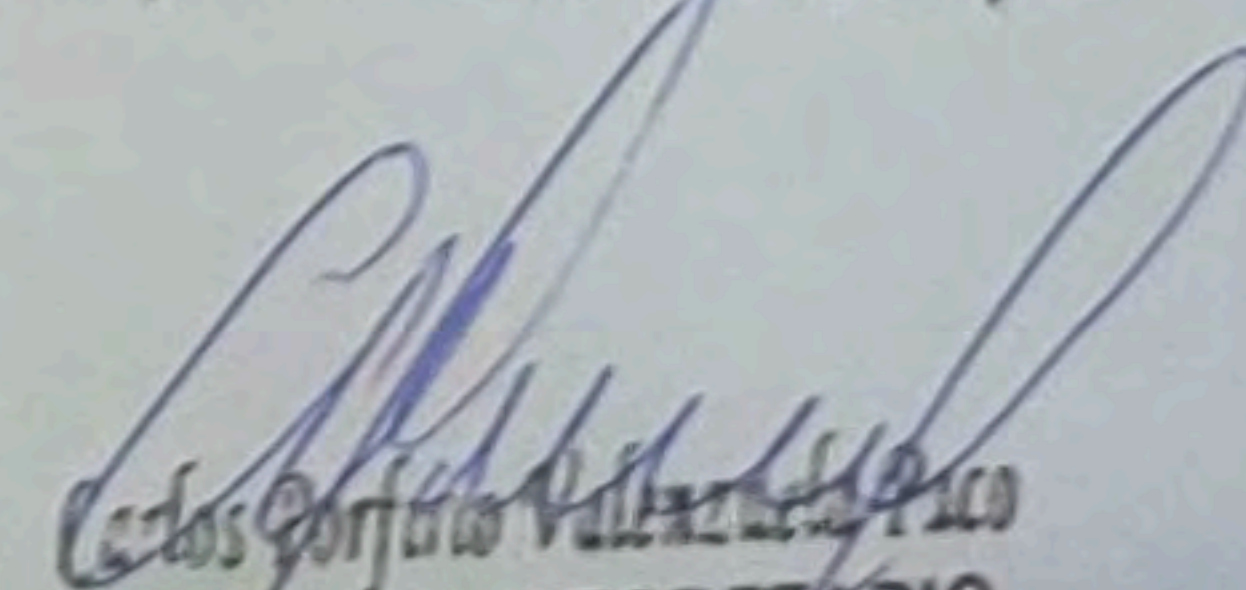
Artículo tercero.- Remítase las piezas principales del proceso administrativo y esta Ordenanza Municipal a la Notaría de Hacienda de la Gobernación del Departamento de Santa Cruz, para la protocolización de los documentos y se elabore el testimonio correspondiente, como título idóneo de derecho de propiedad, y sea inscrito el bien inmueble en la Oficina de Derechos Reales a nombre y en propiedad de la Municipalidad de San Julián; Que por disposición del Artículo 19 Párrafo Tres del D. S. 23813, dice: que por tratarse de transferencias entre entidades del sector público, estas no estarán sujetas al pago de ningún tributo ni pago por inscripción en las Notarías de Gobierno y Registro de Derechos Reales.

Artículo cuarto.- El Ejecutivo Municipal queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal de San Julián, a los once días del mes de noviembre del año Dos Mil Once.


Edgardo A. Ramírez Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4TA. SECCIÓN PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ




Carlos Corfido Valenzuela Pico
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez
Telf./ Fax: 965-8002 • Santa Cruz - Bolivia




PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

Por cuanto el Concejo Autónomo Municipal ha dictado la Ordenanza Municipal N° 119/2011 de 11 de noviembre de 2011.

Por tanto, conforme a lo previsto por el Art. 21 de la Ley de Municipalidades la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián, 18 de noviembre de 2011.


Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián





ORDENANZA MUNICIPAL N°. 120/2011

San Julián, 11 de noviembre del 2011

VISTO

Lo dispuesto por el Artículo 9, de las disposiciones transitorias de la Ley de Municipalidades, que establece: Los Gobiernos Municipales inventariarán, clasificarán y registrarán los bienes de dominio público y privado municipal, los bienes del patrimonio histórico y cultural debiendo registrar en Derechos Reales los que sean de propiedad municipal: A este efecto podrán contratar los servicios profesionales y técnicos que sean necesarios.

CONSIDERANDO.

Que, el Alcalde Municipal mediante el oficio G.A.M.S.J./A.M. N°. 461/2011, del 11 de noviembre del presente, ha presentado al Concejo Municipal, para su consideración, proyectos de Ordenanzas Municipales, que declaran de propiedad de la Municipalidad de San Julián, todo el terreno e infraestructura de las Unidades Educativas, con sus dimensiones colindancias y extensiones de terreno, y otros documentos adjuntos.

Que, la ya proscrita Ley de Participación Popular Ley 1551, en su Artículo 13, textualmente dice: "Se transfiere a título gratuito a favor de los Gobiernos Municipales el derecho de propiedad sobre los bienes muebles e inmuebles afectados a la infraestructura física de los servicios públicos de salud, educación cultura deporte caminos vecinales y microriego.."

Que, según lo estatuido por los artículos 18, 19 y 20, del Decreto Supremo N°. 23813, del 30 de junio de 1994, donde señala que la Ley de Participación Popular Ley 1551, constituye único y suficiente título de propiedad para transferir la infraestructura física mencionada a favor de los Gobiernos Municipales, debiendo estos recibir el inventario de los muebles e inmuebles afectados, suscribiendo el documento legal correspondientes e inscribiendo este documento para su protocolización ante el Notario de Hacienda Departamental; Los títulos de propiedad de los bienes inmuebles a ser transferidos, deben inscribirse ante Derechos Reales, correspondientemente los Gobiernos Municipales deben sustanciar y concluir los trámites administrativos para escriturar y registrar en la Oficina de Derechos Reales los documentos pertinentes.

Que, el Gobierno Municipal de San Julián con el objeto de cumplir lo determinado por las Leyes precedentemente mencionadas, previa las formalidades de rigor, ha procedido a sustanciar el trámite administrativo y escrituración de la Unidad Educativa MONTE RICO, ubicado en la comunidad monte Rico Núcleo 24, Distrito Gral. José de San Martín, jurisdicción de esta sección municipal, en cumplimiento diligente se procedió a realizar y concluir el levantamiento del plano topográfico de ubicación, mensura, informe técnico, inventario de la construcción, toda la documentación pertinente, trabajo técnico jurídico, actas de entrega y recepción que por esta Ordenanza se los aprueba.

Que, la Oficina Técnica de Topografía a través del personal responsable y encargado de la aprobación de planos de ubicación y uso de suelo a realizado el INFORME TÉCNICO, estableciendo la superficie, el plano de ubicación, la visación de uso de suelo, colindancias, mejoras e infraestructura con la que cuenta la Unidad Educativa de referencia, documentos estos que forman parte de la carpeta y expediente de la Unidad Educativa mencionada.



POR TANTO

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, Cuarta Sección de la Provincia Ñuflo de Chavéz del Departamento de Santa Cruz. en cumplimiento de las facultades y competencias que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley N°. 2028, dicta y aprueba la presente

ORDENANZA MUNICIPAL

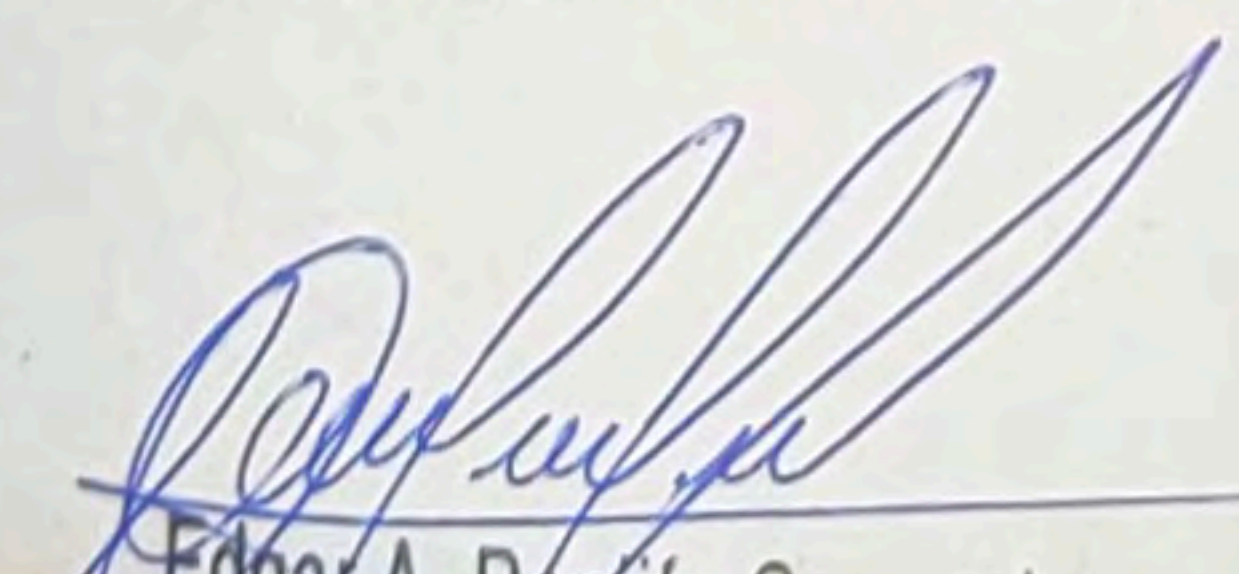
Artículo primero.- en mérito al título traslativo de dominio que estableció el Artículo 13 de la Ley 1551 y el D.S. 23813, se DECLARA de propiedad de la municipalidad e San Julián todo el terreno e infraestructura de la Unidad Educativa "MONTE RICO A", con las dimensiones, colindancias y características consignadas en el plano topográfico y se instruye la inscripción en Derechos Reales del testimonio del presente trámite que se homologa y aprueba en todas sus partes.

Artículo segundo.- La superficie colindancias y mejoras de la infraestructura de la Unidad Educativa "MONTE RICO A", que consiste en un lote de terreno o predio rural con una dimensión superficial total de 5.622,04 Mts2. (Cinco Mil Seiscientos Veintidos, con Cuatro Mts2.), con las siguientes colindancias y dimensiones; al Norte mide 75,00 Mts. y colinda con el Radio Urbano: al Sud, mide 75,00 Mts. y colinda con camino vecinal; al Este mide 75,00 Mts. y colinda con un camino vecinal; y al Oeste mide 75,00 Mts. y colinda con el Radio Urbano; Este inmueble cuenta con Dos infraestructuras construidas con material de construcción y Un baño de material de construcción, todas estas mejoras, construcciones y bienes inmuebles afectados al funcionamiento de la Unidad Educativa MONTE RICO A, en cumplimiento de las leyes mencionadas se declaran bienes de propiedad de la Municipalidad de San Julián, para uso y destino exclusivo al funcionamiento de la Unidad Educativa nombrada.

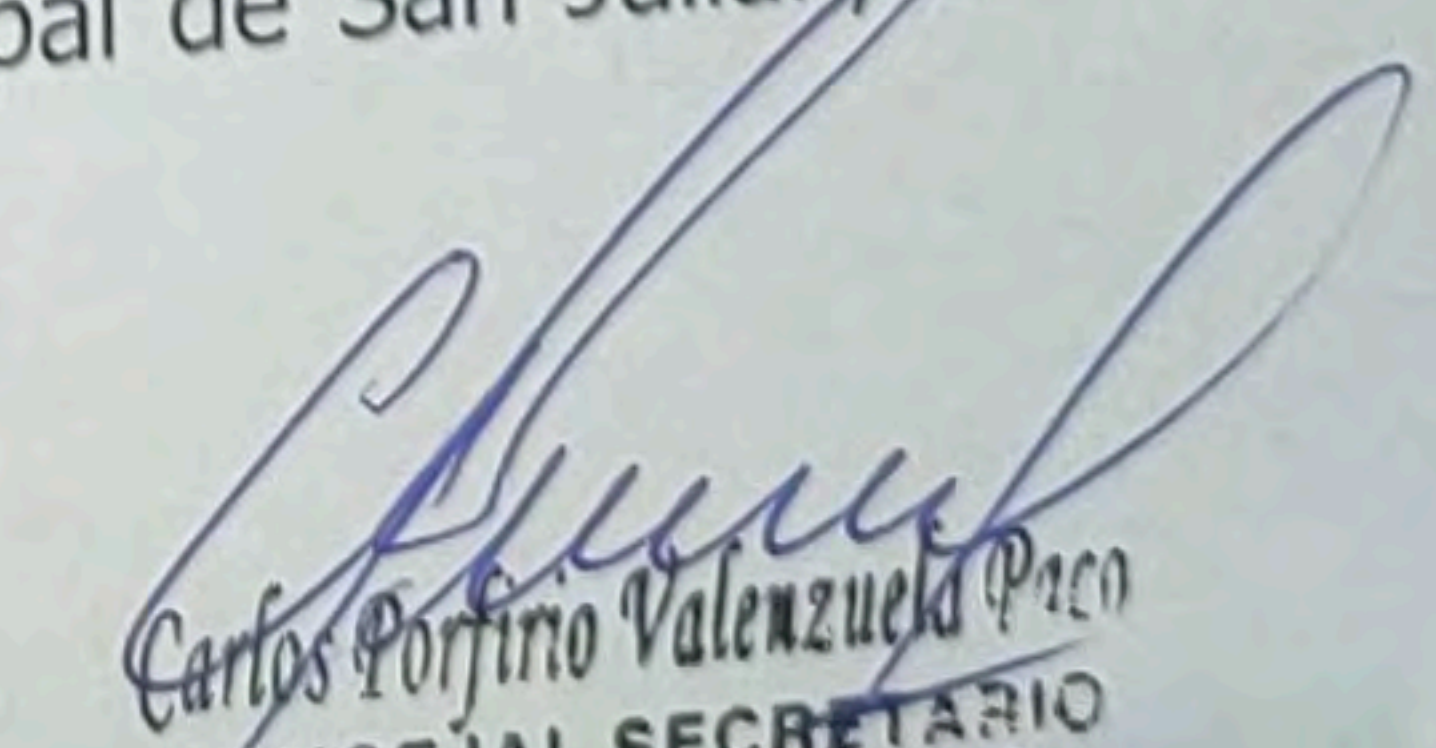
Artículo tercero.- Remítase las piezas principales del proceso administrativo y esta Ordenanza Municipal a la Notaría de Hacienda de la Gobernación del Departamento de Santa Cruz, para la protocolización de los documentos y se elabore el testimonio correspondiente, como título idóneo de derecho de propiedad, y sea inscrito el bien inmueble en la Oficina de Derechos Reales a nombre y en propiedad de la Municipalidad de San Julián; Que por disposición del Artículo 19 Párrafo Tres del D. S. 23813, dice: que por tratarse de transferencias entre entidades del sector público, estas no estarán sujetas al pago de ningún tributo ni pago por inscripción en las Notarías de Gobierno y Registro de Derechos Reales.

Artículo cuarto.- El Ejecutivo Municipal queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal de San Julián, a los once días del mes de noviembre del año Dos Mil Once.


Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA SECCION PROV NUFLO DE CHAVEZ




Carlos Porfirio Valenzuela Pico
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez
Telf./ Fax: 965-8002 • Santa Cruz - Bolivia



PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

Por cuanto el Concejo Autónomo Municipal ha dictado la Ordenanza Municipal N° 120/2011 de 11 de noviembre de 2011.

Por tanto, conforme a lo previsto por el Art. 21 de la Ley de Municipalidades la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián, 18 de noviembre de 2011.

Justino copa flores
Lic. Justino copa flores
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián





ORDENANZA MUNICIPAL N°. 121/2011
San Julián, 11 de noviembre del 2011

VISTO

Lo establecido por el Artículo 9, de las disposiciones transitorias de la Ley de Municipalidades, que establece: Los Gobiernos Municipales inventariarán, clasificarán y registraran los bienes de dominio público y privado municipal, los bienes del patrimonio histórico y cultural debiendo registrar en Derechos Reales los que sean de propiedad municipal: A este efecto podrán contratar los servicios profesionales y técnicos que sean necesarios.

CONSIDERANDO

Que, el Alcalde Municipal mediante el oficio G.A.M.S.J. /A.M. N°. 461/2011, del 11 de noviembre del presente, ha presentado al Consejo Municipal, para su consideración, proyectos de Ordenanzas Municipales, que declaran de propiedad de la Municipalidad de San Julián, todo el terreno e infraestructura de las Unidades Educativas, con sus dimensiones colindancias y extensiones de terreno, y otros documentos adjuntos.

Que, la ya proscrita Ley de Participación Popular Ley 1551, en su Artículo 13, textualmente dice: "Se transfiere a título gratuito a favor de los Gobiernos Municipales el derecho de propiedad sobre los bienes muebles e inmuebles afectados a la infraestructura física de los servicios públicos de salud, educación cultura deporte caminos vecinales y micro-riego.."

Que, según lo estatuido por los artículos 18, 19 y 20, del Decreto Supremo N° 23813, del 30 de junio de 1994, donde señala que la Ley de Participación Popular Ley 1551, constituye único y suficiente título de propiedad para transferir la infraestructura física mencionada a favor de los Gobiernos Municipales, debiendo estos recibir el inventario de los muebles e inmuebles afectados, suscribiendo el documento legal correspondientes e inscribiendo este documento para su protocolización ante el Notario de Hacienda Departamental; Los títulos de propiedad de los bienes inmuebles a ser transferidos, deben inscribirse ante Derechos Reales, correspondientemente los Gobierno Municipales deben sustanciar y concluir los trámites administrativos para escriturar y registrar en la Oficina de Derechos Reales los documentos pertinentes.

Que, el Gobierno Municipal de San Julián con el objeto de cumplir lo determinado por las Leyes precedentemente mencionadas, previa las formalidades de rigor, ha procedido a sustanciar el trámite administrativo y escrituración de la Unidad Educativa NUEVA JORDANIA, ubicado en la comunidad Nueva Jordania Núcleo 27, Distrito Municipal San Martín, jurisdicción de esta sección municipal, en cumplimiento diligente se procedió a realizar y concluir el levantamiento del plano topográfico de ubicación, mensura, informe técnico, inventario de la construcción, toda la documentación pertinente, trabajo técnico jurídico, actas de entrega y recepción que por esta Ordenanza se los aprueba.

Que, la Oficina Técnica de Topografía a través del personal responsable y encargado de la aprobación de planos de ubicación y uso de suelo a realizado el INFORME TÉCNICO, estableciendo la superficie, el plano de ubicación, la visación de uso de suelo, colindancias, mejoras e infraestructura con la que cuenta la Unidad Educativa de referencia, documentos estos que forman parte de la carpeta y expediente de la Unidad Educativa mencionada.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



POR TANTO

El Honorable Consejo Municipal de San Julián, Cuarta Sección de la Provincia Ñuflo de Chavéz del Departamento de Santa Cruz, en cumplimiento de las facultades y competencias que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley N°. 2028, dicta y aprueba la presente:

ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo primero.- en mérito al título traslativo de dominio estatuido por el Artículo 13 de la Ley 1551 y el D.S. 23813, se DECLARA de propiedad de la municipalidad de San Julián todo el terreno e infraestructura de la Unidad Educativa "NUEVA JORDANIA", con las dimensiones, colindancias y características consignadas en el plano topográfico y se instruye la inscripción en Derechos Reales del testimonio del presente trámite que se homologa y aprueba en todas sus partes.

Artículo segundo.- La superficie colindancias y mejoras de la infraestructura de la Unidad Educativa "NUEVA JORDANIA", que consiste en un lote terreno o predio rural con una dimensión superficial total de 2.055,73 Mts2. (Dos Mil Cincuenta y Cinco, con Setenta y Tres Mts2.), con las siguientes colindancias y dimensiones; al Norte mide 37,00 Mts. y colinda con El Radio Urbano De La Comunidad Nueva Jordania: al Sur, mide 37,00 Mts. y colinda con camino vecinal; al Este mide 55,70 Mts. y colinda con Radio Urbano de la comunidad nueva Jordania; y al Oeste mide 55,70 y colinda con Camino Vecinal. Este inmueble cuenta con un aula, una vivienda y Un baño; construidos con material de construcción, todas estas mejoras, construcciones y bienes inmuebles afectados al funcionamiento de la Unidad Educativa NUEVA JORDANIA, en cumplimiento de las leyes mencionadas se declaran bienes de propiedad de la Municipalidad de San Julián, para uso y destino exclusivo al funcionamiento de la Unidad Educativa nombrada.

Artículo tercero.- Remítase las piezas principales del proceso administrativo y esta Ordenanza Municipal a la Notaria de Hacienda de la Gobernación del Departamento de Santa Cruz, para la protocolización de los documentos y se elabore el testimonio correspondiente, como título idóneo de derecho de propiedad, y sea inscrito el bien inmueble en la Oficina de Derechos Reales a nombre y en propiedad de la Municipalidad de San Julián; Que por disposición del Artículo 19 Párrafo Tres del D.S. 23813, dice: que por tratarse de transferencias entre entidades del sector público, estas no estarán sujetas al pago de ningún tributo ni pago por inscripción en las Notarías de Gobierno y Registro de Derechos Reales.

Artículo cuarto.- El Ejecutivo Municipal queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Consejo Municipal de San Julián, a los once días del mes de noviembre del año Dos Mil Once.



Carlos Portirio Valenzuela Páco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

RODOLFO CASAZOLA
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez
Telf./ Fax: 965-8002 • Santa Cruz - Bolivia



PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

Por cuanto el Concejo Autónomo Municipal ha dictado la Ordenanza Municipal N° 121/2011 de 11 de noviembre de 2011.

Por tanto, conforme a lo previsto por el Art. 21 de la Ley de Municipalidades la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián, 18 de noviembre de 2011.

Fausino
lic. fausino copa flores
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 122/2011

San Julián, 11 de noviembre del 2011

VISTO

Lo dispuesto por el Artículo 9, de las disposiciones transitorias de la Ley de Municipalidades, que establece: Los Gobiernos Municipales inventariarán, clasificarán y registrarán los bienes de dominio público y privado municipal, los bienes del patrimonio histórico y cultural debiendo registrar en Derechos Reales los que sean de propiedad municipal: A este efecto podrán contratar los servicios profesionales y técnicos que sean necesarios.

CONSIDERANDO.

Que, el Alcalde Municipal mediante el oficio G.A.M.S.J./A.M. N° 461/2011, del 11 de noviembre del presente, ha presentado al Concejo Municipal, para su consideración, proyectos de Ordenanzas Municipales, que declaran de propiedad de la Municipalidad de San Julián, todo el terreno e infraestructura de las Unidades Educativas, con sus dimensiones colindancias y extensiones de terreno, y otros documentos adjuntos.

Que, la ya proscrita Ley de Participación Popular Ley 1551, en su Artículo 13, textualmente dice: "Se transfiere a título gratuito a favor de los Gobiernos Municipales el derecho de propiedad sobre los bienes muebles e inmuebles afectados a la infraestructura física de los servicios públicos de salud, educación cultura deporte caminos vecinales y microriego.."

Que, según lo estatuido por los artículos 18, 19 y 20, del Decreto Supremo N° 23813, del 30 de junio de 1994, donde señala que la Ley de Participación Popular Ley 1551, constituye único y suficiente título de propiedad para transferir la infraestructura física mencionada a favor de los Gobiernos Municipales, debiendo estos recibir el inventario de los muebles e inmuebles afectados, suscribiendo el documento legal correspondientes e inscribiendo este documento para su protocolización ante el Notario de Hacienda Departamental; Los títulos de propiedad de los bienes inmuebles a ser transferidos, deben inscribirse ante Derechos Reales, correspondientemente los Gobiernos Municipales deben sustanciar y concluir los trámites administrativos para escriturar y registrar en la Oficina de Derechos Reales los documentos pertinentes.

Que, el Gobierno Municipal de San Julián con el objeto de cumplir lo determinado por las Leyes precedentemente mencionadas, previa las formalidades de rigor, ha procedido a sustanciar el trámite administrativo y escrituración de la Unidad Educativa SANTO DOMINGO, Distrito Municipal Gral. José de San Martín, jurisdicción de esta sección municipal, en cumplimiento diligente se procedió a realizar y concluir el levantamiento del plano topográfico de ubicación, mensura, informe técnico, inventario de la construcción, toda la documentación pertinente, trabajo técnico jurídico, actas de entrega y recepción que por esta Ordenanza se los aprueba.

Que, la Oficina Técnica de Topografía a través del personal responsable y encargado de la aprobación de planos de ubicación y uso de suelo a realizado el INFORME TÉCNICO, estableciendo la superficie, el plano de ubicación, la visación de uso de suelo, colindancias, mejoras e infraestructura con la que cuenta la Unidad Educativa de referencia, documentos estos que forman parte de la carpeta y expediente de la Unidad Educativa mencionada.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



POR TANTO

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, Cuarta Sección de la Provincia Ñuflo de Chavéz del Departamento de Santa Cruz, en cumplimiento de las facultades y competencias que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley N°. 2028, dicta y aprueba la presente

ORDENANZA MUNICIPAL

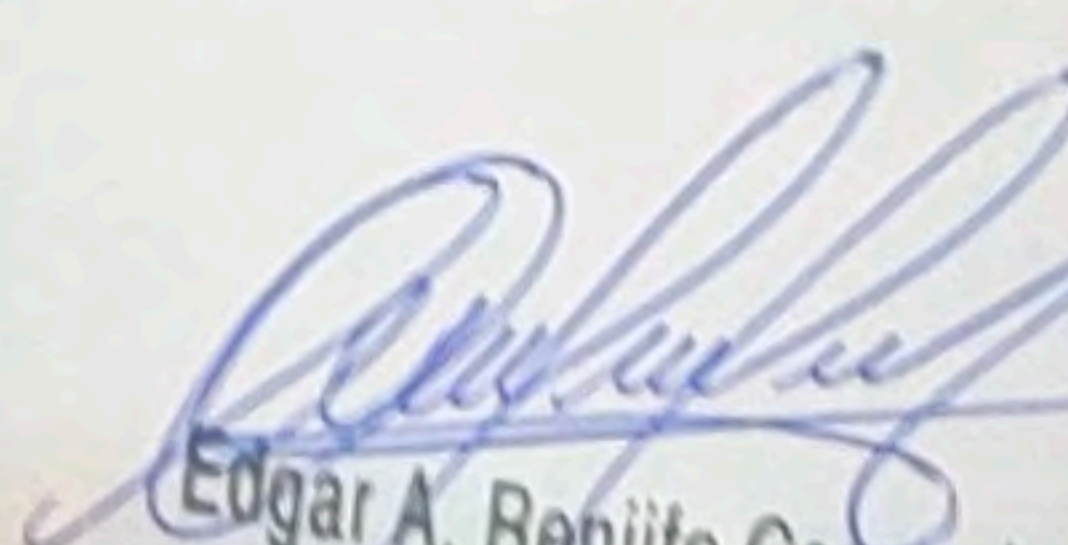
Artículo primero.- en mérito al título traslativo de dominio que estableció el Artículo 13 de la Ley 1551 y el D.S. 23813, se DECLARA de propiedad de la municipalidad de San Julián todo el terreno e infraestructura de la Unidad Educativa "SANTO DOMINGO", con las dimensiones, colindancias y características consignadas en el plano topográfico y se instruye la inscripción en Derechos Reales del testimonio del presente trámite que se homologa y aprueba en todas sus partes.

Artículo segundo.- La superficie colindancias y mejoras de la infraestructura de la Unidad Educativa "SANTO DOMINGO", que consiste en un lote de terreno o predio rural con una dimensión superficial total de 9.996,74 Mts². (Nueve Mil Novecientos Noventa y seis, con Setenta y cuatro Mts².), con las siguientes colindancias y dimensiones; al Norte mide 100,00 Mts. y colinda con una calle sin nombre; al Sud, mide 100,00 Mts. y colinda con una calle sin nombre; al Este mide 100,00 Mts. y colinda con un Camino Vecinal; y al Oeste mide 100,00 Mts. y colinda con una calle sin nombre; Este inmueble cuenta con Tres infraestructuras rústicas de material del lugar y Un baño rústico, todas estas mejoras, construcciones y bienes inmuebles afectados al funcionamiento de la Unidad Educativa SANTO DOMINGO, en cumplimiento de las leyes mencionadas se declaran bienes de propiedad de la Municipalidad de San Julián, para uso y destino exclusivo al funcionamiento de la Unidad Educativa nombrada.

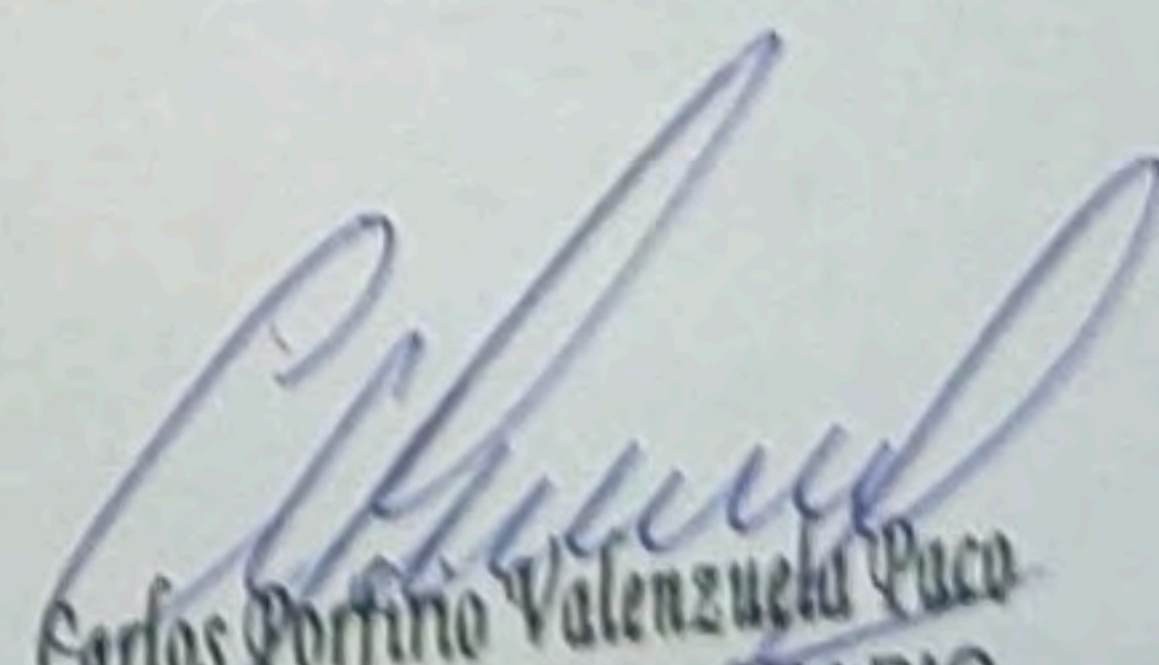
Artículo tercero.- Remítase las piezas principales del proceso administrativo y esta Ordenanza Municipal a la Notaría de Hacienda de la Gobernación del Departamento de Santa Cruz, para la protocolización de los documentos y se elabore el testimonio correspondiente, como título idóneo de derecho de propiedad, y sea inscrito el bien inmueble en la Oficina de Derechos Reales a nombre y en propiedad de la Municipalidad de San Julián; Que por disposición del Artículo 19 Párrafo Tres del D. S. 23813, dice: que por tratarse de transferencias entre entidades del sector público, estas no estarán sujetas al pago de ningún tributo ni pago por inscripción en las Notarías de Gobierno y Registro de Derechos Reales.

Artículo cuarto.- El Ejecutivo Municipal queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal de San Julián, a los once días del mes de noviembre del año Dos Mil Once.


Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Porfirio Valenzuela Peco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez
Telf./ Fax: 965-8002 • Santa Cruz - Bolivia



PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

Por cuanto el Concejo Autónomo Municipal ha dictado la Ordenanza Municipal N° 122/2011 de 11 de noviembre de 2011.

Por tanto, conforme a lo previsto por el Art. 21 de la Ley de Municipalidades la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián, 18 de noviembre de 2011.

Francisco
lic. Faustino copa flores
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián





HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUÑO DE CHÁVEZ
TEL/FAX: 3-9658013
SANTA CRUZ - BOLIVIA

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 123/2011
San Julián, 11 de noviembre del 2011

VISTO

Lo establecido por el Artículo 9, de las disposiciones transitorias de la Ley de Municipalidades, que establece: Los Gobiernos Municipales inventariarán, clasificarán y registrarán los bienes de dominio público y privado municipal, los bienes del patrimonio histórico y cultural debiendo registrar en Derechos Reales los que sean de propiedad municipal: A este efecto podrán contratar los servicios profesionales y técnicos que sean necesarios.

CONSIDERANDO

Que, el Alcalde Municipal mediante el oficio G.A.M.S.J./A.M. N.º. 461/2011, del 11 de noviembre del presente, ha presentado al Consejo Municipal, para su consideración, proyectos de Ordenanzas Municipales, que declaran de propiedad de la Municipalidad de San Julián, todo el terreno e infraestructura de las Unidades Educativas, con sus dimensiones colindancias y extensiones de terreno, y otros documentos adjuntos.

Que, la ya proscrita Ley de Participación Popular Ley 1551, en su Artículo 13, textualmente dice: "Se transfiere a título gratuito a favor de los Gobiernos Municipales el derecho de propiedad sobre los bienes muebles e inmuebles afectados a la infraestructura física de los servicios públicos de salud, educación cultura deporte caminos vecinales y micro-riego.."

Que, según lo estatuido por los artículos 18, 19 y 20, del Decreto Supremo N.º 23813, del 30 de junio de 1994, donde señala que la Ley de Participación Popular Ley 1551, constituye único y suficiente título de propiedad para transferir la infraestructura física mencionada a favor de los Gobiernos Municipales, debiendo estos recibir el inventario de los muebles e inmuebles afectados, suscribiendo el documento legal correspondientes e inscribiendo este documento para su protocolización ante el Notario de Hacienda Departamental; Los títulos de propiedad de los bienes inmuebles a ser transferidos, deben inscribirse ante Derechos Reales, correspondientemente los Gobiernos Municipales deben sustanciar y concluir los trámites administrativos para escriturar y registrar en la Oficina de Derechos Reales los documentos pertinentes.

Que, el Gobierno Municipal de San Julián con el objeto de cumplir lo determinado por las Leyes precedentemente mencionadas, previa las formalidades de rigor, ha procedido a sustanciar el trámite administrativo y escritura de la Unidad Educativa SAN MIGUELITO, ubicado en la comunidad San Miguelito, Distrito Municipal Villa Paraiso, Jurisdicción de esta sección municipal, en cumplimiento diligente se procedió a realizar y concluir el levantamiento del plano topográfico de ubicación, mensura, informe técnico, inventario de la construcción, toda la documentación pertinente, trabajo técnico jurídico, actas de entrega y recepción que por esta Ordenanza se los aprueba.

Que, la Oficina Técnica de Topografía a través del personal responsable y encargado de la aprobación de planos de ubicación y uso de suelo a realizado el INFORME TÉCNICO, estableciendo la superficie, el plano de ubicación, la visación de uso de suelo, colindancias, mejoras e infraestructura con la que cuenta la Unidad Educativa de referencia, documentos estos que forman parte de la carpeta y expediente de la Unidad Educativa mencionada.

+

R

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez
Telf./ Fax: 965-8002 • Santa Cruz - Bolivia



PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

Por cuanto el Concejo Autónomo Municipal ha dictado la Ordenanza Municipal N° 123/2011 de 11 de noviembre de 2011.

Por tanto, conforme a lo previsto por el Art. 21 de la Ley de Municipalidades la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián, 18 de noviembre de 2011.

Firma
Lic. Faustino Copa Flores
PRESIDENTE
del Autonomo Municipal de San Julián

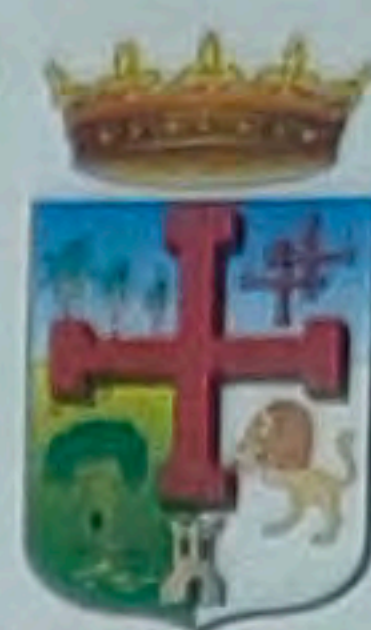


HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



ORDENANZA MUNICIPAL N°. 124/2011
San Julián, 11 de noviembre del 2011

VISTO

Lo dispuesto por el Artículo 9, de las disposiciones transitorias de la Ley de Municipalidades, que establece: Los Gobiernos Municipales inventariarán, clasificarán y registrarán los bienes de dominio público y privado municipal, los bienes del patrimonio histórico y cultural debiendo registrar en Derechos Reales los que sean de propiedad municipal: A este efecto podrán contratar los servicios profesionales y técnicos que sean necesarios.

CONSIDERANDO.

Que, el Alcalde Municipal mediante el oficio G.A.M.S.J./A.M. N°. 461/2011, del 11 de noviembre del presente, ha presentado al Concejo Municipal, para su consideración, proyectos de Ordenanzas Municipales, que declaran de propiedad de la Municipalidad de San Julián, todo el terreno e infraestructura de las Unidades Educativas, con sus dimensiones colindancias y extensiones de terreno, y otros documentos adjuntos.

Que, la ya proscrita Ley de Participación Popular Ley 1551, en su Artículo 13, textualmente dice: "Se transfiere a título gratuito a favor de los Gobiernos Municipales el derecho de propiedad sobre los bienes muebles e inmuebles afectados a la infraestructura física de los servicios públicos de salud, educación cultura deporte caminos vecinales y microriego.."

Que, según lo estatuido por los artículos 18, 19 y 20, del Decreto Supremo N°. 23813, del 30 de junio de 1994, donde señala que la Ley de Participación Popular Ley 1551, constituye único y suficiente título de propiedad para transferir la infraestructura física mencionada a favor de los Gobiernos Municipales, debiendo estos recibir el inventario de los muebles e inmuebles afectados, suscribiendo el documento legal correspondientes e inscribiendo este documento para su protocolización ante el Notario de Hacienda Departamental; Los títulos de propiedad de los bienes inmuebles a ser transferidos, deben inscribirse ante Derechos Reales, correspondientemente los Gobiernos Municipales deben sustanciar y concluir los trámites administrativos para escriturar y registrar en la Oficina de Derechos Reales los documentos pertinentes.

Que, el Gobierno Municipal de San Julián con el objeto de cumplir lo determinado por las Leyes precedentemente mencionadas, previa las formalidades de rigor, ha procedido a sustanciar el trámite administrativo y escrituración de la Unidad Educativa ISMAEL MONTES, ubicado en la comunidad LIBERTAD, Distrito Villa Paraíso, jurisdicción de esta sección municipal, en cumplimiento diligente se procedió a realizar y concluir el levantamiento del plano topográfico de ubicación, mensura, informe técnico, inventario de la construcción, toda la documentación pertinentes, trabajo técnico jurídico, actas de entrega y recepción que por esta Ordenanza se los aprueba.

Que, la Oficina Técnica de Topografía a través del personal responsable y encargado de la aprobación de planos de ubicación y uso de suelo a realizado el INFORME TÉCNICO, estableciendo la superficie, el plano de ubicación, la visación de uso de suelo, colindancias, mejoras e infraestructura con la que cuenta la Unidad Educativa de referencia, documentos estos que forman parte de la carpeta y expediente de la Unidad Educativa mencionada.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



POR TANTO

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, Cuarta Sección de la Provincia Ñuflo de Chavéz del Departamento de Santa Cruz, en cumplimiento de las facultades y competencias que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley N°. 2028, dicta y aprueba la presente

ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo primero.- en mérito al título traslativo de dominio que estableció el Artículo 13 de la Ley 1551 y el D.S. 23813, se DECLARA de propiedad de la municipalidad de San Julián todo el terreno e infraestructura de la Unidad Educativa "ISMAEL MONTES", con las dimensiones, colindancias y características consignadas en el plano topográfico y se instruye la inscripción en Derechos Reales del testimonio del presente trámite que se homologa y aprueba en todas sus partes.

Artículo segundo.- La superficie colindancias y mejoras de la infraestructura de la Unidad Educativa "ISMAEL MONTES", que consiste en un lote de terreno o predio rural con una dimensión superficial total de 6.920,74 Mts². (Seis Mil Novecientos veinte, con Setenta y Cuatro Mts².), con las siguientes colindancias y dimensiones; al Norte mide 100,00 Mts. y colinda con la comunidad Libertad; al Sud, mide 119,00 Mts. y colinda con camino vecinal; al Este mide 65,90 Mts. y colinda con la Comunidad Libertad; y al Oeste mide 65,50 Mts. y colinda con el la Comunidad Libertad; Este inmueble cuenta con Dos infraestructuras construidas con material de construcción y Dos baños de material de construcción, todas estas mejoras, construcciones y bienes inmuebles afectados al funcionamiento de la Unidad Educativa ISMAEL MONTES, en cumplimiento de las leyes mencionadas se declaran bienes de propiedad de la Municipalidad de San Julián, para uso y destino exclusivo al funcionamiento de la Unidad Educativa nombrada.

Artículo tercero.- Remítase las piezas principales del proceso administrativo y esta Ordenanza Municipal a la Notaría de Hacienda de la Gobernación del Departamento de Santa Cruz, para la protocolización de los documentos y se elabore el testimonio correspondiente, como título idóneo de derecho de propiedad, y sea inscrito el bien inmueble en la Oficina de Derechos Reales a nombre y en propiedad de la Municipalidad de San Julián; Que por disposición del Artículo 19 Párrafo Tres del D. S. 23813, dice: que por tratarse de transferencias entre entidades del sector público, estas no estarán sujetas al pago de ningún tributo ni pago por inscripción en las Notarías de Gobierno y Registro de Derechos Reales.

Artículo cuarto.- El Ejecutivo Municipal queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal de San Julián, a los once días del mes de noviembre del año Dos Mil Once.

Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV ÑUFLO DE CHAVEZ



Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez
Telf./ Fax: 965-8002 • Santa Cruz - Bolivia



PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

Por cuanto el Concejo Autónomo Municipal ha dictado la Ordenanza Municipal N° 124/2011 de 11 de noviembre de 2011.

Por tanto, conforme a lo previsto por el Art. 21 de la Ley de Municipalidades la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián, 18 de noviembre de 2011.

lic. Faustino copa flores
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



ORDENANZA MUNICIPAL N°. 125/2011

San Julián, 11 de noviembre del 2011

VISTO

Lo dispuesto por el Artículo 9, de las disposiciones transitorias de la Ley de Municipalidades, que establece: Los Gobiernos Municipales inventariarán, clasificarán y registrarán los bienes de dominio público y privado municipal, los bienes del patrimonio histórico y cultural debiendo registrar en Derechos Reales los que sean de propiedad municipal: A este efecto podrán contratar los servicios profesionales y técnicos que sean necesarios.

CONSIDERANDO.

Que, el Alcalde Municipal mediante el oficio G.A.M.S.J./A.M. N°. 461/2011, del 11 de noviembre del presente, ha presentado al Concejo Municipal, para su consideración, proyectos de Ordenanzas Municipales, que declaran de propiedad de la Municipalidad de San Julián, todo el terreno e infraestructura de las Unidades Educativas, con sus dimensiones colindancias y extensiones de terreno, y otros documentos adjuntos.

Que, la ya proscrita Ley de Participación Popular Ley 1551, en su Artículo 13, textualmente dice: "Se transfiere a título gratuito a favor de los Gobiernos Municipales el derecho de propiedad sobre los bienes muebles e inmuebles afectados a la infraestructura física de los servicios públicos de salud, educación cultura deporte caminos vecinales y microriego.."

Que, según lo estatuido por los artículos 18, 19 y 20, del Decreto Supremo N°. 23813, del 30 de junio de 1994, donde señala que la Ley de Participación Popular Ley 1551, constituye único y suficiente título de propiedad para transferir la infraestructura física mencionada a favor de los Gobiernos Municipales, debiendo estos recibir el inventario de los muebles e inmuebles afectados, suscribiendo el documento legal correspondientes e inscribiendo este documento para su protocolización ante el Notario de Hacienda Departamental; Los títulos de propiedad de los bienes inmuebles a ser transferidos, deben inscribirse ante Derechos Reales, correspondientemente los Gobiernos Municipales deben sustanciar y concluir los trámites administrativos para escriturar y registrar en la Oficina de Derechos Reales los documentos pertinentes.

Que, el Gobierno Municipal de San Julián con el objeto de cumplir lo determinado por las Leyes precedentemente mencionadas, previa las formalidades de rigor, ha procedido a sustanciar el trámite administrativo y escrituración de la Unidad Educativa 25 DE MAYO, ubicado en la comunidad 25 de Mayo Cotoca, Distrito Villa Paraíso, jurisdicción de esta sección municipal, en cumplimiento diligente se procedió a realizar y concluir el levantamiento del plano topográfico de ubicación, mensura, informe técnico, inventario de la construcción, toda la documentación pertinentes, trabajo técnico jurídico, actas de entrega y recepción que por esta Ordenanza se los aprueba.

Que, la Oficina Técnica de Topografía a través del personal responsable y encargado de la aprobación de planos de ubicación y uso de suelo a realizado el INFORME TÉCNICO, estableciendo la superficie, el plano de ubicación, la visación de uso de suelo, colindancias, mejoras e infraestructura con la que cuenta la Unidad Educativa de referencia, documentos estos que forman parte de la carpeta y expediente de la Unidad Educativa mencionada.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



POR TANTO

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, Cuarta Sección de la Provincia Ñuflo de Chavéz del Departamento de Santa Cruz, en cumplimiento de las facultades y competencias que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley N°. 2028, dicta y aprueba la presente

ORDENANZA MUNICIPAL

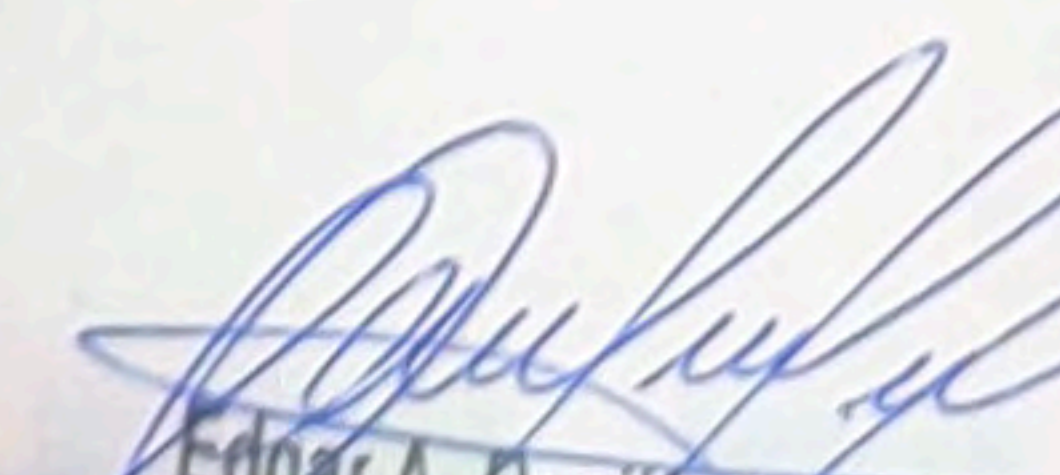
Artículo primero.- en mérito al título traslativo de dominio que estableció el Artículo 13 de la Ley 1551 y el D.S. 23813, se DECLARA de propiedad de la municipalidad de San Julián todo el terreno e infraestructura de la Unidad Educativa "25 DE MAYO", con las dimensiones, colindancias y características consignadas en el plano topográfico y se instruye la inscripción en Derechos Reales del testimonio del presente trámite que se homologa y aprueba en todas sus partes.

Artículo segundo.- La superficie colindancias y mejoras de la infraestructura de la Unidad Educativa "25 DE MAYO", que consiste en un lote de terreno o predio rural con una dimensión superficial total de 9.477,66 Mts2. (Nueve Mil Cuatrocientos Setenta y siete, con Sesenta y seis Mts2.), con las siguientes colindancias y dimensiones; al Norte mide 95,00 Mts. y colinda con la comunidad un Camino Vecinal; al Sud, mide 95,00 Mts. y colinda con Radio Urbano; al Este mide 100,00 Mts. y colinda con Radio Urbano; y al Oeste mide 100,00 Mts. y colinda con el Radio Urbano; Este inmueble cuenta con Cuatro infraestructuras construidas con material de construcción y a batería de baño con material de construcción, todas estas mejoras, construcciones y bienes inmuebles afectados al funcionamiento de la Unidad Educativa 25 DE MAYO, en cumplimiento de las leyes mencionadas se declaran bienes de propiedad de la Municipalidad de San Julián, para uso y destino exclusivo al funcionamiento de la Unidad Educativa nombrada.

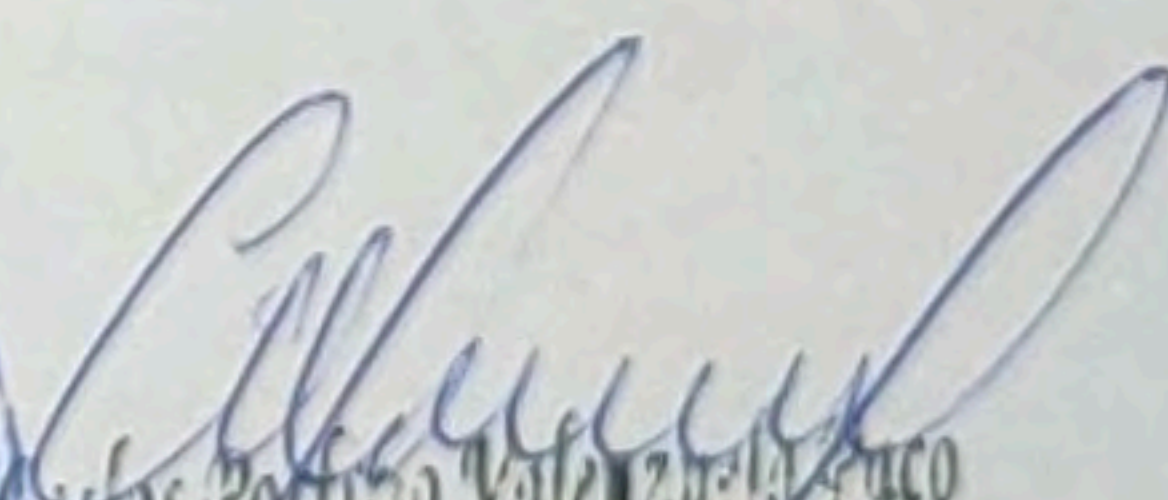
Artículo tercero.- Remítase las piezas principales del proceso administrativo y esta Ordenanza Municipal a la Notaría de Hacienda de la Gobernación del Departamento de Santa Cruz, para la protocolización de los documentos y se elabore el testimonio correspondiente, como título idóneo de derecho de propiedad, y sea inscrito el bien inmueble en la Oficina de Derechos Reales a nombre y en propiedad de la Municipalidad de San Julián; Que por disposición del Artículo 19 Párrafo Tres del D. S. 23813, dice: que por tratarse de transferencias entre entidades del sector público, estas no estarán sujetas al pago de ningún tributo ni pago por inscripción en las Notarías de Gobierno y Registro de Derechos Reales.

Artículo cuarto.- El Ejecutivo Municipal queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal de San Julián, a los once días del mes de noviembre del año Dos Mil Once.


Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ




Concejal Secretario
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Telf./ Fax: 965-8002 • Santa Cruz - Bolivia



PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

Por cuanto el Concejo Autónomo Municipal ha dictado la Ordenanza Municipal N° 125/2011 de 11 de noviembre de 2011.

Por tanto, conforme a lo previsto por el Art. 21 de la Ley de Municipalidades la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián, 18 de noviembre de 2011.


lic. faustino copa flores
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián





HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



ORDENANZA MUNICIPAL N°. 126/2011

San Julián, 11 de noviembre del 2011

VISTO

Lo dispuesto por el Artículo 9, de las disposiciones transitorias de la Ley de Municipalidades, que establece: Los Gobiernos Municipales inventariarán, clasificarán y registrarán los bienes de dominio público y privado municipal, los bienes del patrimonio histórico y cultural debiendo registrar en Derechos Reales los que sean de propiedad municipal: A este efecto podrán contratar los servicios profesionales y técnicos que sean necesarios.

CONSIDERANDO.

Que, el Alcalde Municipal mediante el oficio G.A.M.S.J./A.M. N°. 461/2011, del 11 de noviembre del presente, ha presentado al Concejo Municipal, para su consideración, proyectos de Ordenanzas Municipales, que declaran de propiedad de la Municipalidad de San Julián, todo el terreno e infraestructura de las Unidades Educativas, con sus dimensiones colindancias y extensiones de terreno, y otros documentos adjuntos.

Que, la ya proscrita Ley de Participación Popular Ley 1551, en su Artículo 13, textualmente dice: "Se transfiere a título gratuito a favor de los Gobiernos Municipales el derecho de propiedad sobre los bienes muebles e inmuebles afectados a la infraestructura física de los servicios públicos de salud, educación cultura deporte caminos vecinales y microriego.."

Que, según lo estatuido por los artículos 18, 19 y 20, del Decreto Supremo N°. 23813, del 30 de junio de 1994, donde señala que la Ley de Participación Popular Ley 1551, constituye único y suficiente título de propiedad para transferir la infraestructura física mencionada a favor de los Gobiernos Municipales, debiendo estos recibir el inventario de los muebles e inmuebles afectados, suscribiendo el documento legal correspondientes e inscribiendo este documento para su protocolización ante el Notario de Hacienda Departamental; Los títulos de propiedad de los bienes inmuebles a ser transferidos, deben inscribirse ante Derechos Reales, correspondientemente los Gobiernos Municipales deben sustanciar y concluir los trámites administrativos para escriturar y registrar en la Oficina de Derechos Reales los documentos pertinentes.

Que, el Gobierno Municipal de San Julián con el objeto de cumplir lo determinado por las Leyes precedentemente mencionadas, previa las formalidades de rigor, ha procedido a sustanciar el trámite administrativo y escrituración de la Unidad Educativa 2 DE MARZO, ubicado en la comunidad 2 DE MARZO, Distrito Municipal Villa Paraíso, jurisdicción de esta sección municipal, en cumplimiento diligente se procedió a realizar y concluir el levantamiento del plano topográfico de ubicación, mensura, informe técnico, inventario de la construcción, toda la documentación pertinentes, trabajo técnico jurídico, actas de entrega y recepción que por esta Ordenanza se los aprueba.

Que, la Oficina Técnica de Topografía a través del personal responsable y encargado de la aprobación de planos de ubicación y uso de suelo a realizado el INFORME TÉCNICO, estableciendo la superficie, el plano de ubicación, la visación de uso de suelo, colindancias, mejoras e infraestructura con la que cuenta la Unidad Educativa de referencia, documentos estos que forman parte de la carpeta y expediente de la Unidad Educativa mencionada.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



POR TANTO

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, Cuarta Sección de la Provincia Ñuflo de Chavéz del Departamento de Santa Cruz, en cumplimiento de las facultades y competencias que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley N°. 2028, dicta y aprueba la presente

ORDENANZA MUNICIPAL


Artículo primero.- en mérito al título traslativo de dominio que estableció el Artículo 13 de la Ley 1551 y el D.S. 23813, se DECLARA de propiedad de la municipalidad de San Julián todo el terreno e infraestructura de la Unidad Educativa "2 DE MARZO", con las dimensiones, colindancias y características consignadas en el plano topográfico y se instruye la inscripción en Derechos Reales del testimonio del presente trámite que se homologa y aprueba en todas sus partes.

Artículo segundo.- La superficie colindancias y mejoras de la infraestructura de la Unidad Educativa "2 DE MARZO", que consiste en un lote de terreno o predio rural con una dimensión superficial total de 2.879,07 Mts². (Dos Mil Ochocientos Setenta y nueve, con siete Mts².), con las siguientes colindancias y dimensiones; al Norte mide 59,25 Mts. y colinda con un Camino Vecinal; al Sud, mide 59,25 Mts. y colinda con Radio Urbano; al Este mide 48,60 Mts. y colinda con Radio Urbano; y al Oeste mide 48,60 Mts. y colinda con el Radio Urbano; Este inmueble cuenta con Tres infraestructuras construidas con material de construcción y Un baño de material de construcción, todas estas mejoras, construcciones y bienes inmuebles afectados al funcionamiento de la Unidad Educativa 2 DE MARZO, en cumplimiento de las leyes mencionadas se declaran bienes de propiedad de la Municipalidad de San Julián, para uso y destino exclusivo al funcionamiento de la Unidad Educativa nombrada.

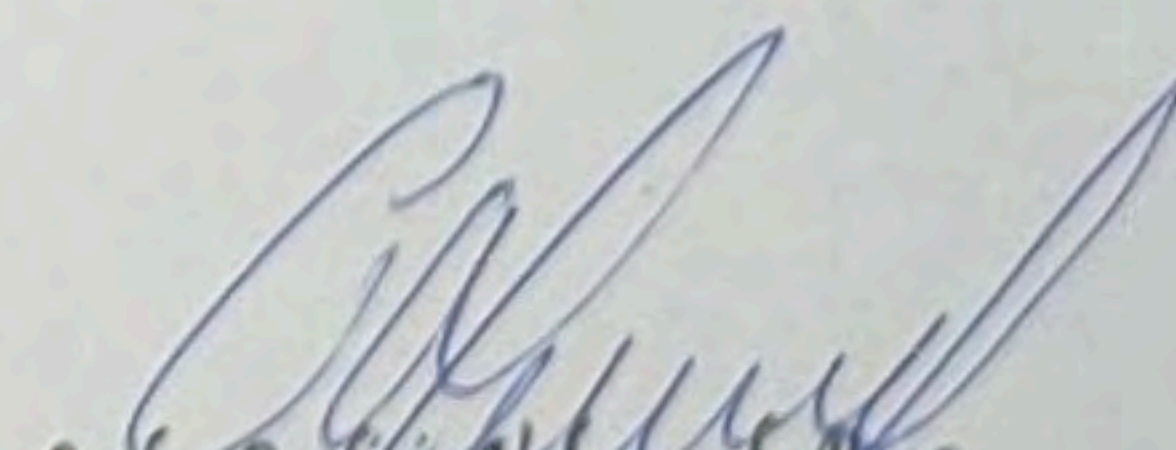
Artículo tercero.- Remítase las piezas principales del proceso administrativo y esta Ordenanza Municipal a la Notaría de Hacienda de la Gobernación del Departamento de Santa Cruz, para la protocolización de los documentos y se elabore el testimonio correspondiente, como título idóneo de derecho de propiedad, y sea inscrito el bien inmueble en la Oficina de Derechos Reales a nombre y en propiedad de la Municipalidad de San Julián; Que por disposición del Artículo 19 Párrafo Tres del D. S. 23813, dice: que por tratarse de transferencias entre entidades del sector público, estas no estarán sujetas al pago de ningún tributo ni pago por inscripción en las Notarías de Gobierno y Registro de Derechos Reales.

Artículo cuarto.- El Ejecutivo Municipal queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal de San Julián, a los once días del mes de noviembre del año Dos Mil Once.


Edgar A. Renillo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Porfirio Valenzuela Pico
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez
Telf./ Fax: 965-8002 • Santa Cruz - Bolivia

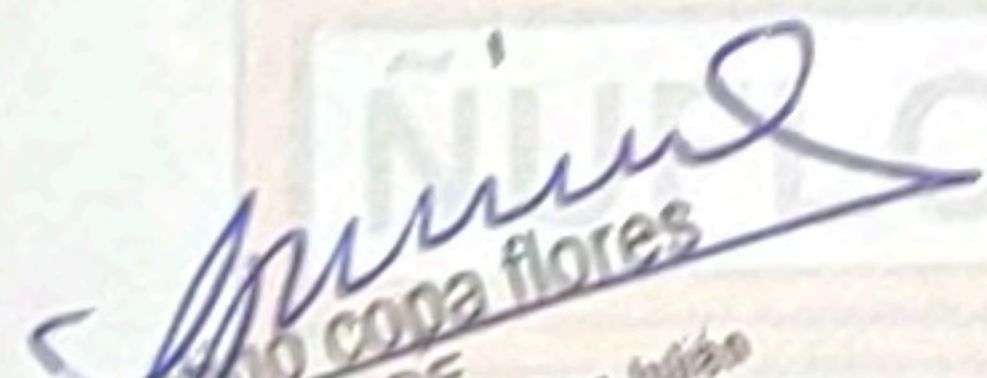


PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

Por cuanto el Concejo Autónomo Municipal ha dictado la Ordenanza Municipal N° 126/2011 de 11 de noviembre de 2011.

Por tanto, conforme a lo previsto por el Art. 21 de la Ley de Municipalidades la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián, 18 de noviembre de 2011.


Lic. Fernando Coca Flores
ALCALDE
Gob. Autónomo Municipal de San Julián





HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013
SANTA CRUZ - BOLIVIA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 127/2011
San Julián, 11 de noviembre del 2011

VISTO

Lo dispuesto por el Artículo 9, de las disposiciones transitorias de la Ley de Municipalidades, que establece: Los Gobiernos Municipales inventariarán, clasificarán y registrarán los bienes de dominio público y privado municipal, los bienes del patrimonio histórico y cultural debiendo registrar en Derechos Reales los que sean de propiedad municipal: A este efecto podrán contratar los servicios profesionales y técnicos que sean necesarios.

CONSIDERANDO.

Que, el Alcalde Municipal mediante el oficio G.A.M.S.J./A.M. N°. 461/2011, del 11 de noviembre del presente, ha presentado al Concejo Municipal, para su consideración, proyectos de Ordenanzas Municipales, que declaran de propiedad de la Municipalidad de San Julián, todo el terreno e infraestructura de las Unidades Educativas, con sus dimensiones colindancias y extensiones de terreno, y otros documentos adjuntos.

Que, la ya proscrita Ley de Participación Popular Ley 1551, en su Artículo 13, textualmente dice: "Se transfiere a título gratuito a favor de los Gobiernos Municipales el derecho de propiedad sobre los bienes muebles e inmuebles afectados a la infraestructura física de los servicios públicos de salud, educación cultura deporte caminos vecinales y microriego.."

Que, según lo estatuido por los artículos 18, 19 y 20, del Decreto Supremo N°. 23813, del 30 de junio de 1994, donde señala que la Ley de Participación Popular Ley 1551, constituye único y suficiente título de propiedad para transferir la infraestructura física mencionada a favor de los Gobiernos Municipales, debiendo estos recibir el inventario de los muebles e inmuebles afectados, suscribiendo el documento legal correspondientes e inscribiendo este documento para su protocolización ante el Notario de Hacienda Departamental; Los títulos de propiedad de los bienes inmuebles a ser transferidos, deben inscribirse ante Derechos Reales, correspondientemente los Gobiernos Municipales deben sustanciar y concluir los trámites administrativos para escriturar y registrar en la Oficina de Derechos Reales los documentos pertinentes.

Que, el Gobierno Municipal de San Julián con el objeto de cumplir lo determinado por las Leyes precedentemente mencionadas, previa las formalidades de rigor, ha procedido a sustanciar el trámite administrativo y escrituración de la Unidad Educativa SIMON BOLIVAR II, ubicado en la comunidad 3 DE MAYO, Distrito Villa Paraíso, jurisdicción de esta sección municipal, en cumplimiento diligente se procedió a realizar y concluir el levantamiento del plano topográfico de ubicación, mensura, informe técnico, inventario de la construcción, toda la documentación pertinentes, trabajo técnico jurídico, actas de entrega y recepción que por esta Ordenanza se los aprueba.

Que, la Oficina Técnica de Topografía a través del personal responsable y encargado de la aprobación de planos de ubicación y uso de suelo a realizado el INFORME TÉCNICO, estableciendo la superficie, el plano de ubicación, la visación de uso de suelo, colindancias, mejoras e infraestructura con la que cuenta la Unidad Educativa de referencia, documentos estos que forman parte de la carpeta y expediente de la Unidad Educativa mencionada.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



POR TANTO

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, Cuarta Sección de la Provincia Ñuflo de Chavéz del Departamento de Santa Cruz, en cumplimiento de las facultades y competencias que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley N°. 2028, dicta y aprueba la presente

ORDENANZA MUNICIPAL

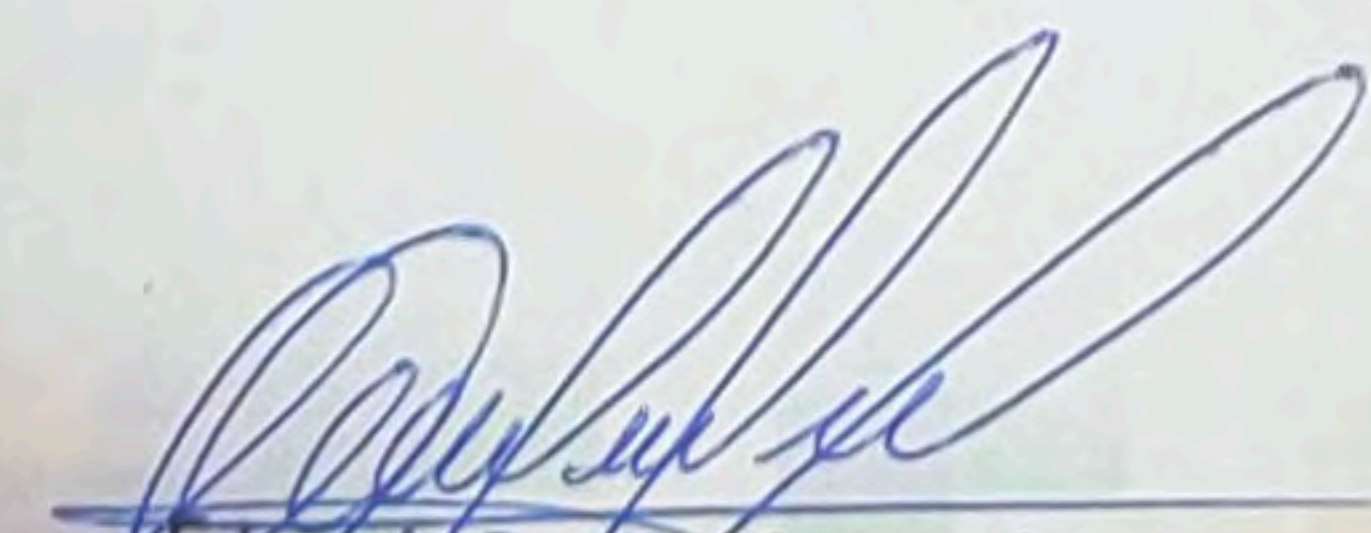
Artículo primero.- en mérito al título traslativo de dominio que estableció el Artículo 13 de la Ley 1551 y el D.S. 23813, se DECLARA de propiedad de la municipalidad de San Julián todo el terreno e infraestructura de la Unidad Educativa "SIMON BOLIVAR II", con las dimensiones, colindancias y características consignadas en el plano topográfico y se instruye la inscripción en Derechos Reales del testimonio del presente trámite que se homologa y aprueba en todas sus partes.

Artículo segundo.- La superficie colindancias y mejoras de la infraestructura de la Unidad Educativa "SIMON BOLIVAR II", que consiste en un lote de terreno o predio rural con una dimensión superficial total de 4.002,85 Mts2. (Cuatro Mil Dos, con Ochenta y cinco Mts2.), con las siguientes colindancias y dimensiones; al Norte mide 39,00 Mts. y colinda con el Radio Urbano; al Sud, mide 38,50 Mts. y colinda con Radio Urbano; al Este mide 100,00 Mts. y colinda con un Camino Vecinal; y al Oeste mide 49,60 Mts. y 47,50 Mts. y colinda con la Comunidad 3 de Mayo; Este inmueble cuenta con Dos infraestructuras construidas con material de construcción, Una cancha polifuncional y Una batería de baño de material de construcción, todas estas mejoras, construcciones y bienes inmuebles afectados al funcionamiento de la Unidad Educativa SIMON BOLIVAR II, en cumplimiento de las leyes mencionadas se declaran bienes de propiedad de la Municipalidad de San Julián, para uso y destino exclusivo al funcionamiento de la Unidad Educativa nombrada.

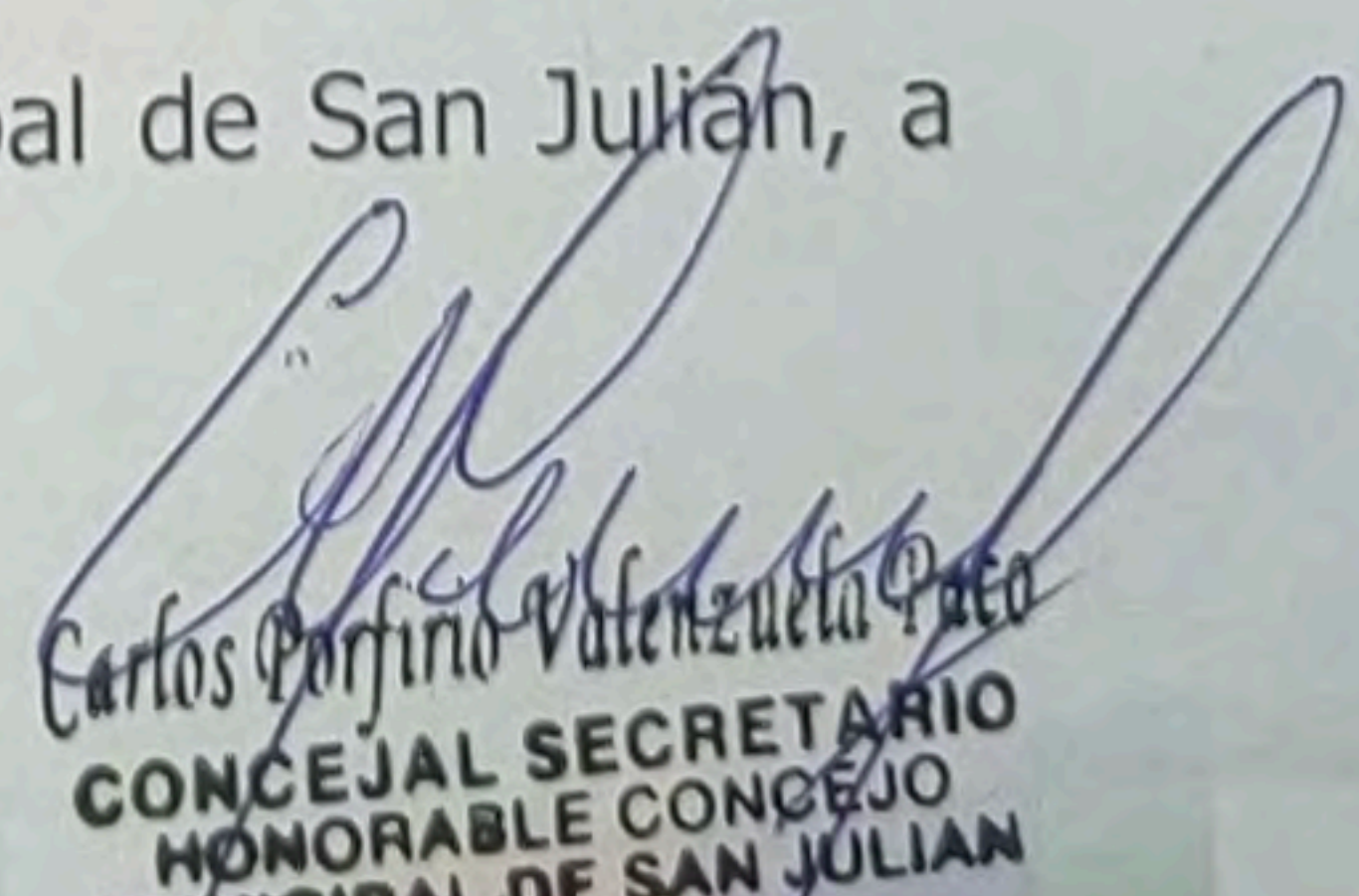
Artículo tercero.- Remítase las piezas principales del proceso administrativo y esta Ordenanza Municipal a la Notaría de Hacienda de la Gobernación del Departamento de Santa Cruz, para la protocolización de los documentos y se elabore el testimonio correspondiente, como título idóneo de derecho de propiedad, y sea inscrito el bien inmueble en la Oficina de Derechos Reales a nombre y en propiedad de la Municipalidad de San Julián; Que por disposición del Artículo 19 Párrafo Tres del D. S. 23813, dice: que por tratarse de transferencias entre entidades del sector público, estas no estarán sujetas al pago de ningún tributo ni pago por inscripción en las Notarías de Gobierno y Registro de Derechos Reales.

Artículo cuarto.- El Ejecutivo Municipal queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal de San Julián, a los once días del mes de noviembre del año Dos Mil Once.


Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Porfirio Valenzuela Pato
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez
Telf./ Fax: 965-8002 • Santa Cruz - Bolivia



PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

Por cuanto el Concejo Autónomo Municipal ha dictado la Ordenanza Municipal N° 127/2011 de 11 de noviembre de 2011.

Por tanto, conforme a lo previsto por el Art. 21 de la Ley de Municipalidades la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián, 18 de noviembre de 2011.

Flores
lic. Faustino copa flores
ALCALDE
Gob. Autónomo Municipal de San Julián



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



ORDENANZA MUNICIPAL N°. 128/2011

San Julián, 11 de noviembre del 2011

VISTO

Lo dispuesto por el Artículo 9, de las disposiciones transitorias de la Ley de Municipalidades, que establece: Los Gobiernos Municipales inventariarán, clasificarán y registrarán los bienes de dominio público y privado municipal, los bienes del patrimonio histórico y cultural debiendo registrar en Derechos Reales los que sean de propiedad municipal: A este efecto podrán contratar los servicios profesionales y técnicos que sean necesarios.

CONSIDERANDO.

Que, el Alcalde Municipal mediante el oficio G.A.M.S.J./A.M. N°. 461/2011, del 11 de noviembre del presente, ha presentado al Concejo Municipal, para su consideración, proyectos de Ordenanzas Municipales, que declaran de propiedad de la Municipalidad de San Julián, todo el terreno e infraestructura de las Unidades Educativas, con sus dimensiones colindancias y extensiones de terreno, y otros documentos adjuntos.

Que, la ya proscrita Ley de Participación Popular Ley 1551, en su Artículo 13, textualmente dice: "Se transfiere a título gratuito a favor de los Gobiernos Municipales el derecho de propiedad sobre los bienes muebles e inmuebles afectados a la infraestructura física de los servicios públicos de salud, educación cultura deporte caminos vecinales y microriego.."

Que, según lo estatuido por los artículos 18, 19 y 20, del Decreto Supremo N°. 23813, del 30 de junio de 1994, donde señala que la Ley de Participación Popular Ley 1551, constituye único y suficiente título de propiedad para transferir la infraestructura física mencionada a favor de los Gobiernos Municipales, debiendo estos recibir el inventario de los muebles e inmuebles afectados, suscribiendo el documento legal correspondientes e inscribiendo este documento para su protocolización ante el Notario de Hacienda Departamental; Los títulos de propiedad de los bienes inmuebles a ser transferidos, deben inscribirse ante Derechos Reales, correspondientemente los Gobiernos Municipales deben sustanciar y concluir los trámites administrativos para escriturar y registrar en la Oficina de Derechos Reales los documentos pertinentes.

Que, el Gobierno Municipal de San Julián con el objeto de cumplir lo determinado por las Leyes precedentemente mencionadas, previa las formalidades de rigor, ha procedido a sustanciar el trámite administrativo y escrituración de la Unidad Educativa 24 de ABRIL, ubicado en la comunidad Villa Paraíso, Distrito Municipal Villa Paraíso, jurisdicción de esta sección municipal, en cumplimiento diligente se procedió a realizar y concluir el levantamiento del plano topográfico de ubicación, mensura, informe técnico, inventario de la construcción, toda la documentación pertinentes, trabajo técnico jurídico, actas de entrega y recepción que por esta Ordenanza se los aprueba.

Que, la Oficina Técnica de Topografía a través del personal responsable y encargado de la aprobación de planos de ubicación y uso de suelo a realizado el INFORME TÉCNICO, estableciendo la superficie, el plano de ubicación, la visación de uso de suelo, colindancias, mejoras e infraestructura con la que cuenta la Unidad Educativa de referencia, documentos estos que forman parte de la carpeta y expediente de la Unidad Educativa mencionada.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



POR TANTO

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, Cuarta Sección de la Provincia Ñuflo de Chavéz del Departamento de Santa Cruz. en cumplimiento de las facultades y competencias que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley N°. 2028, dicta y aprueba la presente

ORDENANZA MUNICIPAL

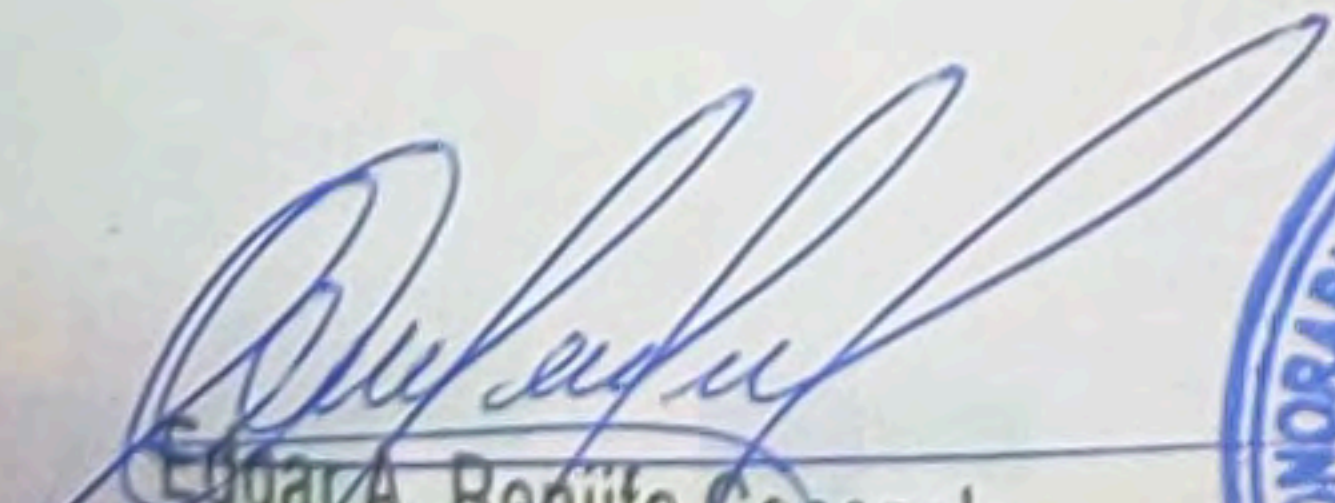
Artículo primero.- en mérito al título traslativo de dominio que estableció el Artículo 13 de la Ley 1551 y el D.S. 23813, se DECLARA de propiedad de la municipalidad de San Julián todo el terreno e infraestructura de la Unidad Educativa "24 DE ABRIL", con las dimensiones, colindancias y características consignadas en el plano topográfico y se instruye la inscripción en Derechos Reales del testimonio del presente trámite que se homologa y aprueba en todas sus partes.

Artículo segundo.- La superficie colindancias y mejoras de la infraestructura de la Unidad Educativa "24 DE ABRIL", que consiste en un lote de terreno o predio rural con una dimensión superficial total de 4.780,90 Mts². (Cuatro Mil Setecientos Ochenta, con Noventa Mts².), con las siguientes colindancias y dimensiones; al Norte mide 80,00 Mts. y colinda con un Micro Hospital; al Sud, mide 80,00 Mts. y colinda con una calle sin nombre; al Este mide 60,00 Mts. y colinda con la calle Panamericano; y al Oeste mide 60,00 Mts. y colinda con la calle Rodríguez; Este inmueble cuenta con Una infraestructura construida de material de construcción, Una infraestructura rústica y Un baño de material de construcción, todas estas mejoras, construcciones y bienes inmuebles afectados al funcionamiento de la Unidad Educativa 24 DE ABRIL, en cumplimiento de las leyes mencionadas se declaran bienes de propiedad de la Municipalidad de San Julián, para uso y destino exclusivo al funcionamiento de la Unidad Educativa nombrada.

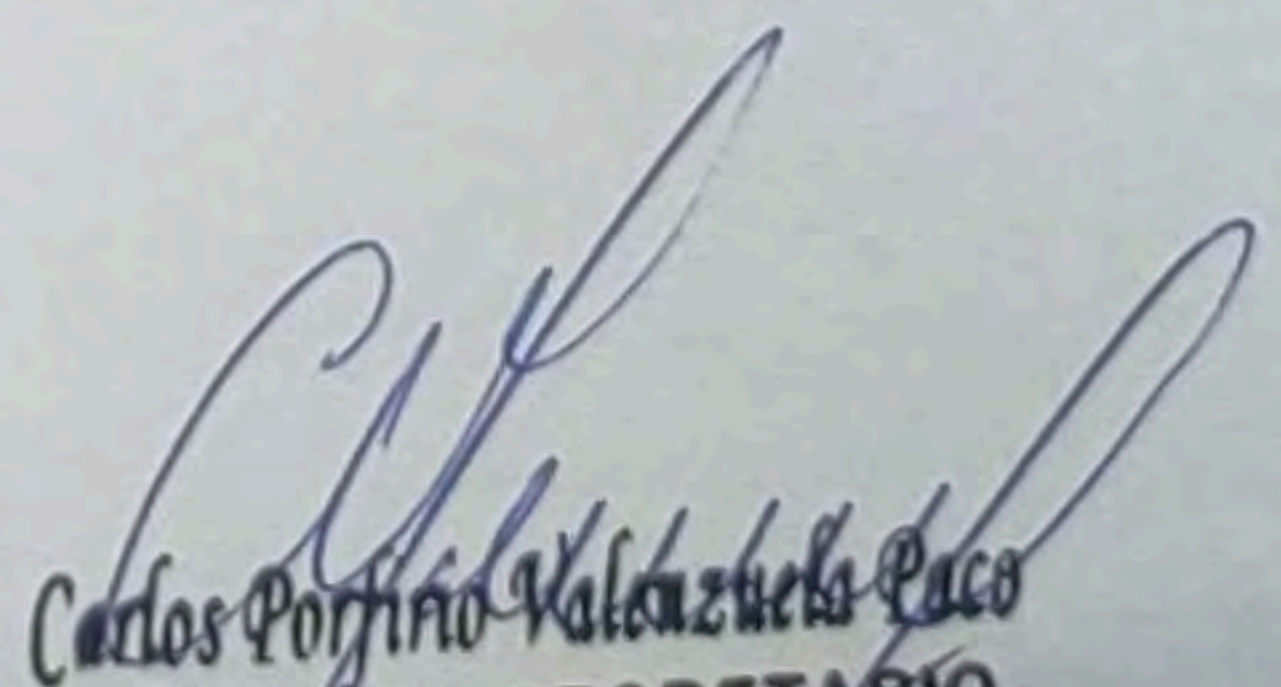
Artículo tercero.- Remítase las piezas principales del proceso administrativo y esta Ordenanza Municipal a la Notaría de Hacienda de la Gobernación del Departamento de Santa Cruz, para la protocolización de los documentos y se elabore el testimonio correspondiente, como título idóneo de derecho de propiedad, y sea inscrito el bien inmueble en la Oficina de Derechos Reales a nombre y en propiedad de la Municipalidad de San Julián; Que por disposición del Artículo 19 Párrafo Tres del D. S. 23813, dice: que por tratarse de transferencias entre entidades del sector público, estas no estarán sujetas al pago de ningún tributo ni pago por inscripción en las Notarías de Gobierno y Registro de Derechos Reales.

Artículo cuarto.- El Ejecutivo Municipal queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal de San Julián, a los once días del mes de noviembre del año Dos Mil Once.


Edgardo A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Porfirio Valenzuela Pico
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez
Telf./ Fax: 965-8002 • Santa Cruz - Bolivia

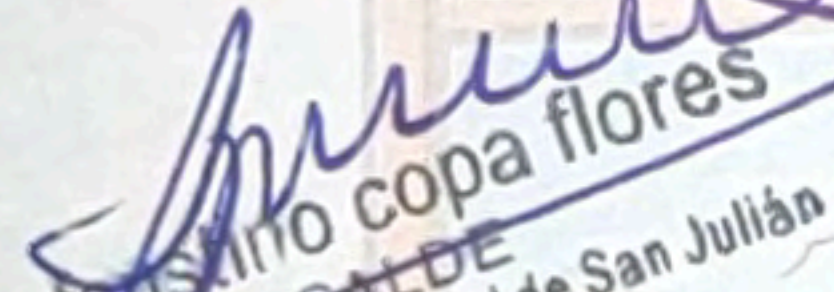


PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

Por cuanto el Concejo Autónomo Municipal ha dictado la Ordenanza Municipal N° 128/2011 de 11 de noviembre de 2011.

Por tanto, conforme a lo previsto por el Art. 21 de la Ley de Municipalidades la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián, 18 de noviembre de 2011.


Lic. Faustino copa flores
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



ORDENANZA MUNICIPAL N°. 129/2011

San Julián, 11 de noviembre del 2011

VISTO

Lo dispuesto por el Artículo 9, de las disposiciones transitorias de la Ley de Municipalidades, que establece: Los Gobiernos Municipales inventariarán, clasificarán y registrarán los bienes de dominio público y privado municipal, los bienes del patrimonio histórico y cultural debiendo registrar en Derechos Reales los que sean de propiedad municipal: A este efecto podrán contratar los servicios profesionales y técnicos que sean necesarios.

CONSIDERANDO.

Que, el Alcalde Municipal mediante el oficio G.A.M.S.J./A.M. N°. 461/2011, del 11 de noviembre del presente, ha presentado al Concejo Municipal, para su consideración, proyectos de Ordenanzas Municipales, que declaran de propiedad de la Municipalidad de San Julián, todo el terreno e infraestructura de las Unidades Educativas, con sus dimensiones colindancias y extensiones de terreno, y otros documentos adjuntos.

Que, la ya proscrita Ley de Participación Popular Ley 1551, en su Artículo 13, textualmente dice: "Se transfiere a título gratuito a favor de los Gobiernos Municipales el derecho de propiedad sobre los bienes muebles e inmuebles afectados a la infraestructura física de los servicios públicos de salud, educación cultura deporte caminos vecinales y microriego.."

Que, según lo estatuido por los artículos 18, 19 y 20, del Decreto Supremo N°. 23813, del 30 de junio de 1994, donde señala que la Ley de Participación Popular Ley 1551, constituye único y suficiente título de propiedad para transferir la infraestructura física mencionada a favor de los Gobiernos Municipales, debiendo estos recibir el inventario de los muebles e inmuebles afectados, suscribiendo el documento legal correspondientes e inscribiendo este documento para su protocolización ante el Notario de Hacienda Departamental; Los títulos de propiedad de los bienes inmuebles a ser transferidos, deben inscribirse ante Derechos Reales, correspondientemente los Gobiernos Municipales deben sustanciar y concluir los trámites administrativos para escriturar y registrar en la Oficina de Derechos Reales los documentos pertinentes.

Que, el Gobierno Municipal de San Julián con el objeto de cumplir lo determinado por las Leyes precedentemente mencionadas, previa las formalidades de rigor, ha procedido a sustanciar el trámite administrativo y escrituración de la Unidad Educativa EDUARDO ABAROA D, ubicado en la comunidad Villa Paraiso, Distrito Municipal Villa Paraiso, jurisdicción de esta sección municipal, en cumplimiento diligente se procedió a realizar y concluir el levantamiento del plano topográfico de ubicación, mensura, informe técnico, inventario de la construcción, toda la documentación pertinentes, trabajo técnico jurídico, actas de entrega y recepción que por esta Ordenanza se los aprueba.

Que, la Oficina Técnica de Topografía a través del personal responsable y encargado de la aprobación de planos de ubicación y uso de suelo a realizado el INFORME TÉCNICO, estableciendo la superficie, el plano de ubicación, la visación de uso de suelo, colindancias, mejoras e infraestructura con la que cuenta la Unidad Educativa de referencia, documentos estos que forman parte de la carpeta y expediente de la Unidad Educativa mencionada.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



POR TANTO

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, Cuarta Sección de la Provincia Ñuflo de Chavéz del Departamento de Santa Cruz. en cumplimiento de las facultades y competencias que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley N°. 2028, dicta y aprueba la presente

ORDENANZA MUNICIPAL

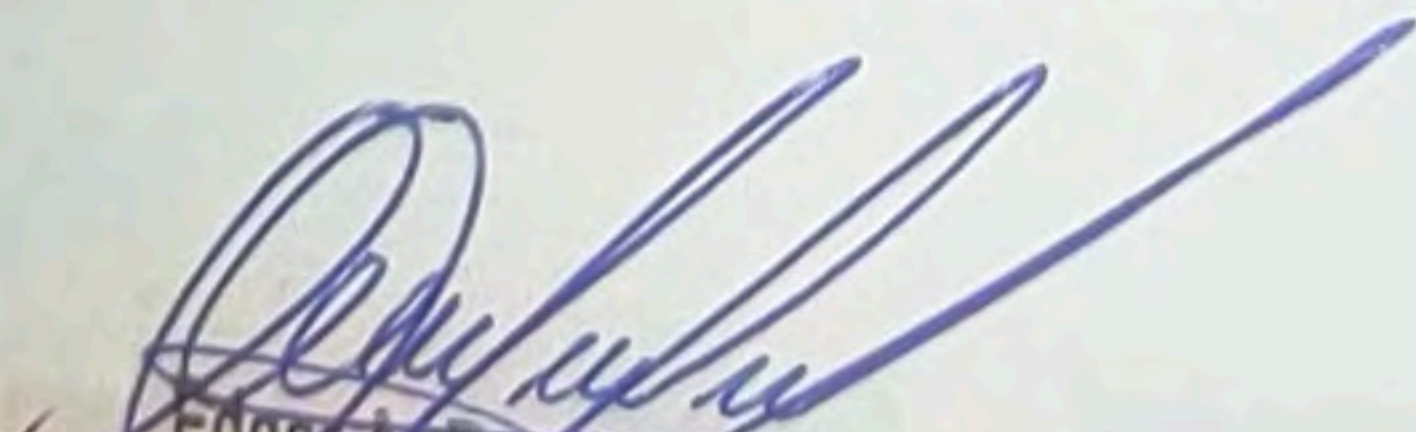
Artículo primero.- en mérito al título traslativo de dominio que estableció el Artículo 13 de la Ley 1551 y el D.S. 23813, se DECLARA de propiedad de la municipalidad de San Julián todo el terreno e infraestructura de la Unidad Educativa "EDUARDO ABAROA D", con las dimensiones, colindancias y características consignadas en el plano topográfico y se instruye la inscripción en Derechos Reales del testimonio del presente trámite que se homologa y aprueba en todas sus partes.

Artículo segundo.- La superficie colindancias y mejoras de la infraestructura de la Unidad Educativa "EDUARDO ABAROA D", que consiste en un lote de terreno o predio rural con una dimensión superficial total de 7.961,80 Mts². (Siete Mil Novecientos Sesenta y uno, con Ochenta Mts².), con las siguientes colindancias y dimensiones; al Norte mide 80,00 Mts. y colinda con la calle Vallegrande; al Sud, mide 80,00 Mts. y colinda con calle Libertad; al Este mide 100,00 Mts. y colinda con la Avenida Rodríguez; y al Oeste mide 100,00 Mts. y colinda con la calle Jordán; Este inmueble cuenta con Cuatro infraestructuras construidas con material de construcción, Una infraestructura de adobe, Dos canchas Polifuncionales Un coliseo, Dos baterías de baños higiénicos, todas estas mejoras, construcciones y bienes inmuebles afectados al funcionamiento de la Unidad Educativa "EDUARDO ABAROA D", en cumplimiento de las leyes mencionadas se declaran bienes de propiedad de la Municipalidad de San Julián, para uso y destino exclusivo al funcionamiento de la Unidad Educativa nombrada.

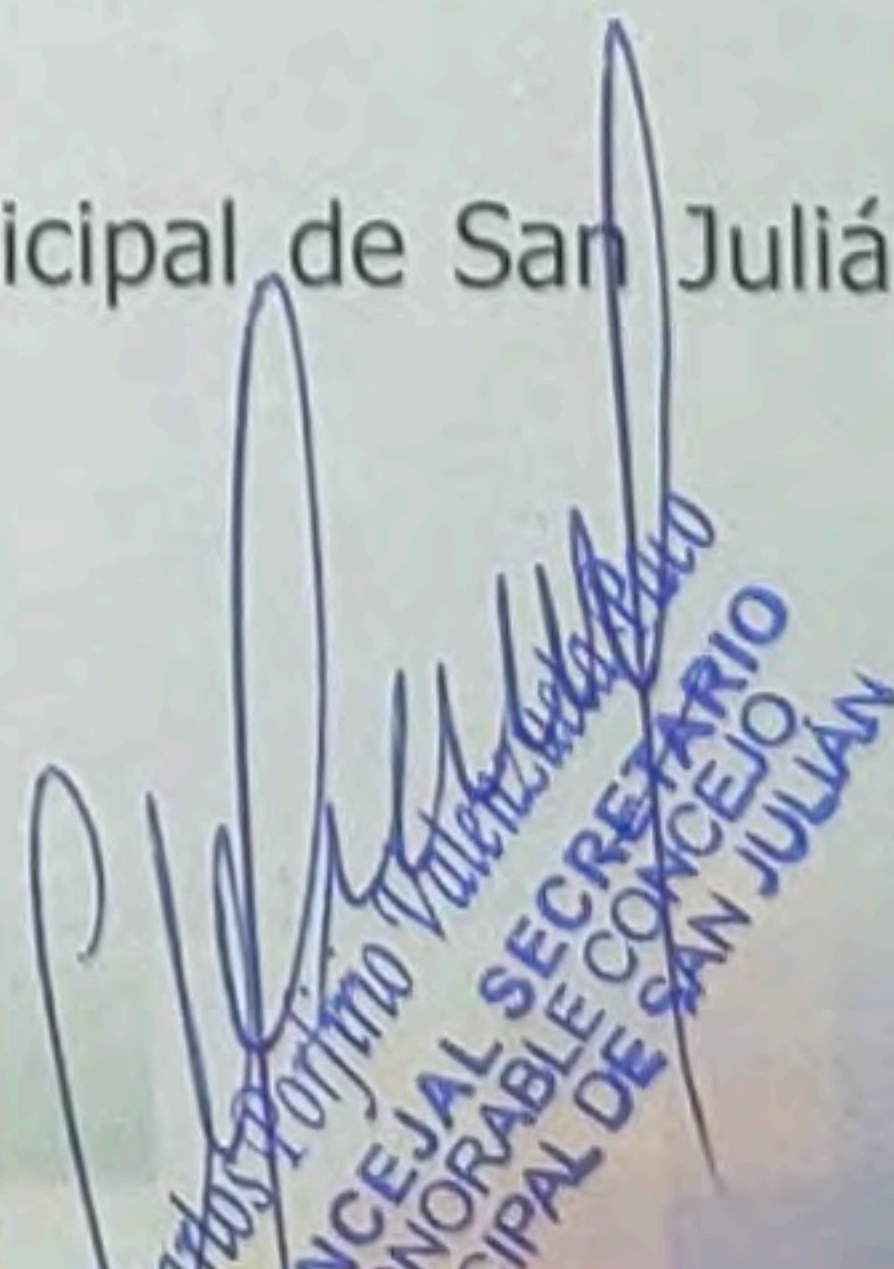
Artículo tercero.- Remítase las piezas principales del proceso administrativo y esta Ordenanza Municipal a la Notaría de Hacienda de la Gobernación del Departamento de Santa Cruz, para la protocolización de los documentos y se elabore el testimonio correspondiente, como título idóneo de derecho de propiedad, y sea inscrito el bien inmueble en la Oficina de Derechos Reales a nombre y en propiedad de la Municipalidad de San Julián; Que por disposición del Artículo 19 Párrafo Tres del D. S. 23813, dice: que por tratarse de transferencias entre entidades del sector público, estas no estarán sujetas al pago de ningún tributo ni pago por inscripción en las Notarías de Gobierno y Registro de Derechos Reales.

Artículo cuarto.- El Ejecutivo Municipal queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal de San Julián, a los once días del mes de noviembre del año Dos Mil Once.


Edgar A. Remijn Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV. NUFLO DE CHAVEZ




Carlos Purjito Villalobos
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez
Telf./ Fax: 965-8002 • Santa Cruz - Bolivia

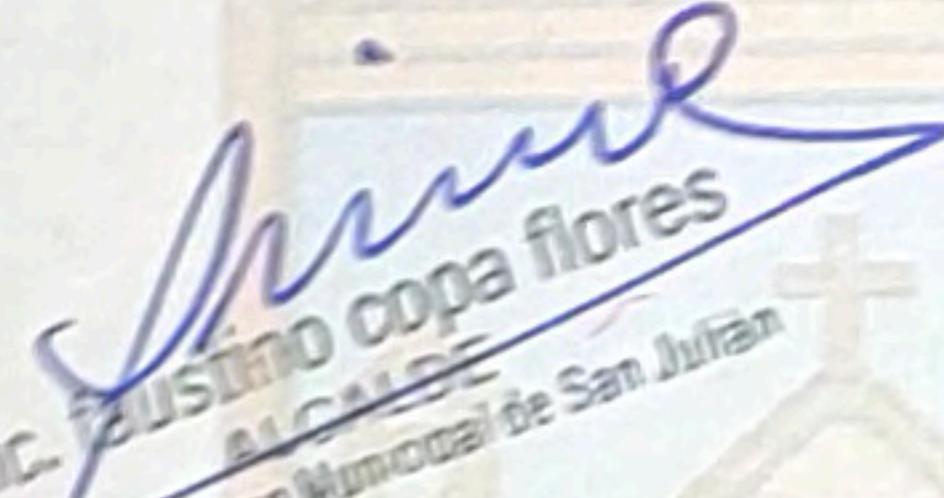


PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

Por cuanto el Concejo Autónomo Municipal ha dictado la Ordenanza Municipal N° 129/2011 de 11 de noviembre de 2011.

Por tanto, conforme a lo previsto por el Art. 21 de la Ley de Municipalidades la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián, 18 de noviembre de 2011.


Lic. Faustino copa flores
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



ORDENANZA MUNICIPAL N°. 130/2011
San Julián, 11 de noviembre del 2011

VISTO

Lo dispuesto por el Artículo 9, de las disposiciones transitorias de la Ley de Municipalidades, que establece: Los Gobiernos Municipales inventariarán, clasificarán y registrarán los bienes de dominio público y privado municipal, los bienes del patrimonio histórico y cultural debiendo registrar en Derechos Reales los que sean de propiedad municipal: A este efecto podrán contratar los servicios profesionales y técnicos que sean necesarios.

CONSIDERANDO.

Que, el Alcalde Municipal mediante el oficio G.A.M.S.J./A.M. N°. 461/2011, del 11 de noviembre del presente, ha presentado al Concejo Municipal, para su consideración, proyectos de Ordenanzas Municipales, que declaran de propiedad de la Municipalidad de San Julián, todo el terreno e infraestructura de las Unidades Educativas, con sus dimensiones colindancias y extensiones de terreno, y otros documentos adjuntos.

Que, la ya proscrita Ley de Participación Popular Ley 1551, en su Artículo 13, textualmente dice: "Se transfiere a título gratuito a favor de los Gobiernos Municipales el derecho de propiedad sobre los bienes muebles e inmuebles afectados a la infraestructura física de los servicios públicos de salud, educación cultura deporte caminos vecinales y microriego.."

Que, según lo estatuido por los artículos 18, 19 y 20, del Decreto Supremo N°. 23813, del 30 de junio de 1994, donde señala que la Ley de Participación Popular Ley 1551, constituye único y suficiente título de propiedad para transferir la infraestructura física mencionada a favor de los Gobiernos Municipales, debiendo estos recibir el inventario de los muebles e inmuebles afectados, suscribiendo el documento legal correspondientes e inscribiendo este documento para su protocolización ante el Notario de Hacienda Departamental; Los títulos de propiedad de los bienes inmuebles a ser transferidos, deben inscribirse ante Derechos Reales, correspondientemente los Gobiernos Municipales deben sustanciar y concluir los trámites administrativos para escriturar y registrar en la Oficina de Derechos Reales los documentos pertinentes.

Que, el Gobierno Municipio de San Julián con el objeto de cumplir lo determinado por las Leyes precedentemente mencionadas, previa las formalidades de rigor, ha procedido a sustanciar el trámite administrativo y escrituración de la Unidad Educativa MEDRIN COLQUE, ubicado en la comunidad Eduardo Abaroa Núcleo 28 B, Distrito Municipal Illimani, jurisdicción de esta sección municipal, en cumplimiento diligente se procedió a realizar y concluir el levantamiento del plano topográfico de ubicación, mensura, informe técnico, inventario de la construcción, toda la documentación pertinentes, trabajo técnico jurídico, actas de entrega y recepción que por esta Ordenanza se los aprueba.

Que, la Oficina Técnica de Topografía a través del personal responsable y encargado de la aprobación de planos de ubicación y uso de suelo a realizado el INFORME TÉCNICO, estableciendo la superficie, el plano de ubicación, la visación de uso de suelo, colindancias, mejoras e infraestructura con la que cuenta la Unidad Educativa de referencia, documentos estos que forman parte de la carpeta y expediente de la Unidad Educativa mencionada.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



POR TANTO

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, Cuarta Sección de la Provincia Ñuflo de Chavéz del Departamento de Santa Cruz, en cumplimiento de las facultades y competencias que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley N°. 2028, dicta y aprueba la presente

ORDENANZA MUNICIPAL

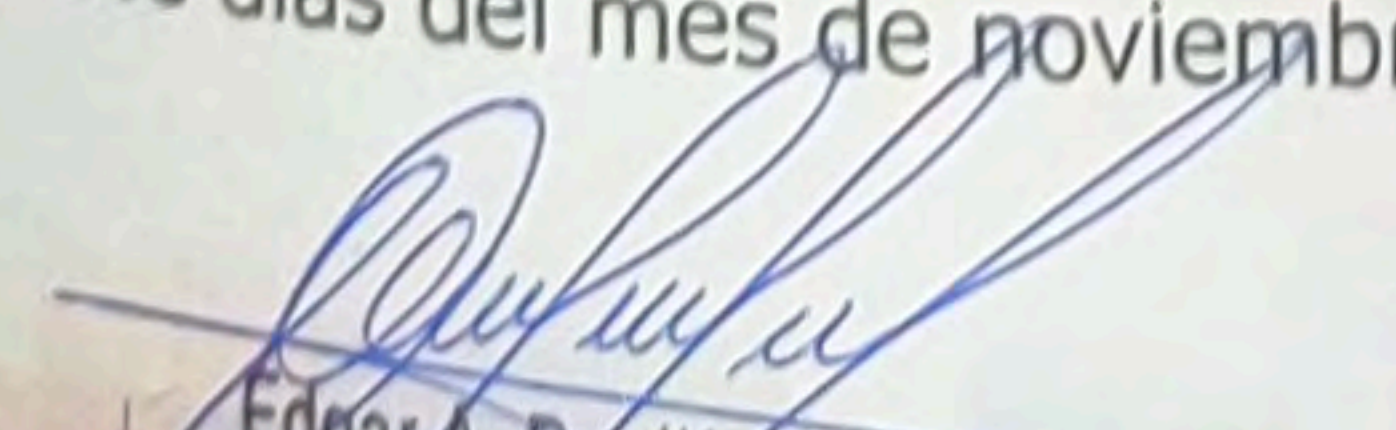
Artículo primero.- en mérito al título traslativo de dominio como lo estableció el Artículo 13 de la Ley 1551 y el D.S. 23813, se DECLARA de propiedad de la municipalidad e San Julián todo el terreno e infraestructura de la Unidad Educativa "MEDRIN COLQUE", con las dimensiones, colindancias y características consignadas en el plano topográfico y se instruye la inscripción en Derechos Reales del testimonio del presente trámite que se homologa y aprueba en todas sus partes.

Artículo segundo.- La superficie colindancias y mejoras de la infraestructura de la Unidad Educativa "MEDRIN COLQUE", que consiste en un lote de terreno o predio rural con una dimensión superficial total de 11.997,20 Mts². (Once Mil Novecientos Noventa y siete, con Veinte Mts².), con las siguientes colindancias y dimensiones; al Norte mide 150,50 Mts. y colinda con un camino vecinal; al Sud, mide 150,00 Mts. y colinda Radio Urbano; al Este mide 80,00 Mts. y colinda con Radio Urbano; y al Oeste mide 80,00 Mts. y colinda con el Radio Urbano; Este inmueble cuenta con Una infraestructura construida de material de construcción, Tres infraestructuras hechas con material del lugar, Un baño semi-rústico y Un parque infantil con material del lugar, todas estas mejoras, construcciones y bienes inmuebles afectados al funcionamiento de la Unidad Educativa MEDRIN COLQUE en cumplimiento de las leyes mencionadas se declaran bienes de propiedad de la Municipalidad de San Julián, para uso y destino exclusivo al funcionamiento de la Unidad Educativa nombrada.

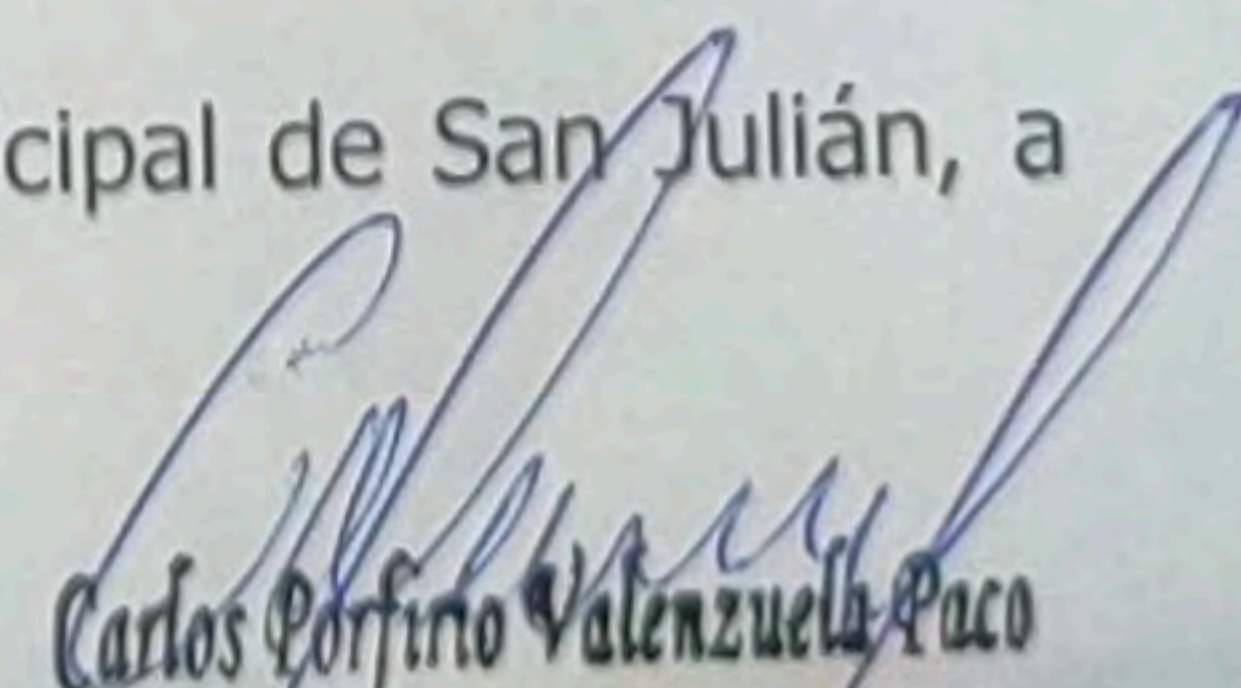
Artículo tercero.- Remítase las piezas principales del proceso administrativo y esta Ordenanza Municipal a la Notaría de Hacienda de la Gobernación del Departamento de Santa Cruz, para la protocolización de los documentos y se elabore el testimonio correspondiente, como título idóneo de derecho de propiedad, y sea inscrito el bien inmueble en la Oficina de Derechos Reales a nombre y en propiedad de la Municipalidad de San Julián; Que por disposición del Artículo 19 Párrafo Tres del D. S. 23813, dice: que por tratarse de transferencias entre entidades del sector público, estas no estarán sujetas al pago de ningún tributo ni pago por inscripción en las Notarías de Gobierno y Registro de Derechos Reales.

Artículo cuarto.- El Ejecutivo Municipal queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal de San Julián, a los once días del mes de noviembre del año Dos Mil Once.


Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Telf./ Fax: 965-8002 • Santa Cruz - Bolivia

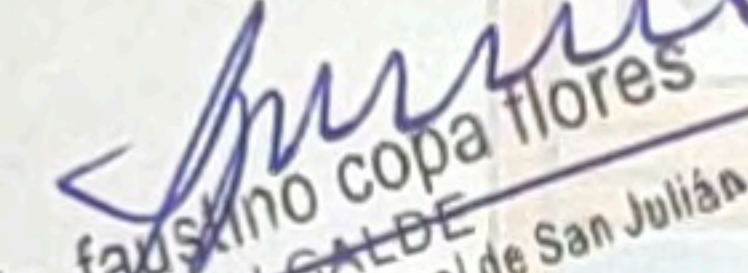


PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

Por cuanto el Concejo Autónomo Municipal ha dictado la Ordenanza Municipal N° 130/2011 de 11 de noviembre de 2011.

Por tanto, conforme a lo previsto por el Art. 21 de la Ley de Municipalidades la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián, 18 de noviembre de 2011.


Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



ORDENANZA MUNICIPAL N°.131/2011
San Julián, 11 de noviembre del 2011

VISTO

Lo dispuesto por el Artículo 9, de las disposiciones transitorias de la Ley de Municipalidades, que establece: Los Gobiernos Municipales inventariarán, clasificarán y registrarán los bienes de dominio público y privado municipal, los bienes del patrimonio histórico y cultural debiendo registrar en Derechos Reales los que sean de propiedad municipal: A este efecto podrán contratar los servicios profesionales y técnicos que sean necesarios.

CONSIDERANDO.

Que, el Alcalde Municipal mediante el oficio G.A.M.S.J./A.M. N°. 461/2011, del 11 de noviembre del presente, ha presentado al Concejo Municipal, para su consideración, proyectos de Ordenanzas Municipales, que declaran de propiedad de la Municipalidad de San Julián, todo el terreno e infraestructura de las Unidades Educativas, con sus dimensiones colindancias y extensiones de terreno, y otros documentos adjuntos.

Que, la ya proscrita Ley de Participación Popular Ley 1551, en su Artículo 13, textualmente dice: "Se transfiere a título gratuito a favor de los Gobiernos Municipales el derecho de propiedad sobre los bienes muebles e inmuebles afectados a la infraestructura física de los servicios públicos de salud, educación cultura deporte caminos vecinales y microriego.."

Que, según lo estatuido por los artículos 18, 19 y 20, del Decreto Supremo N°. 23813, del 30 de junio de 1994, donde señala que la Ley de Participación Popular Ley 1551, constituye único y suficiente título de propiedad para transferir la infraestructura física mencionada a favor de los Gobiernos Municipales, debiendo estos recibir el inventario de los muebles e inmuebles afectados, suscribiendo el documento legal correspondientes e inscribiendo este documento para su protocolización ate el Notario de Hacienda Departamental; Los títulos de propiedad de los bienes inmuebles a ser transferidos, deben inscribirse ante Derechos Reales, correspondientemente los Gobiernos Municipales deben sustanciar y concluir los trámites administrativos para escriturar y registrar en la Oficina de Derechos Reales los documentos pertinentes.

Que, el Gobierno Municipal de San Julián con el objeto de cumplir lo determinado por las Leyes precedentemente mencionadas, previa las formalidades de rigor, ha procedido a sustanciar el trámite administrativo y escrituración de la Unidad Educativa OSCAR ALFARO, ubicado en la comunidad 16 DE JULIO Núcleo 68, Distrito Municipal Illimani, jurisdicción de esta sección municipal, en cumplimiento diligente se procedió a realizar y concluir el levantamiento del plano topográfico de ubicación, mensura, informe técnico, inventario de la construcción, toda la documentación pertinentes, trabajo técnico jurídico, actas de entrega y recepción que por esta Ordenanza se los aprueba.

Que, la Oficina Técnica de Topografía a través del personal responsable y encargado de la aprobación de planos de ubicación y uso de suelo a realizado el INFORME TÉCNICO, estableciendo la superficie, el plano de ubicación, la visación de uso de suelo, colindancias, mejoras e infraestructura con la que cuenta la Unidad Educativa de referencia, documentos estos que forman parte de la carpeta y expediente de la Unidad Educativa mencionada.



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



POR TANTO

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, Cuarta Sección de la Provincia Ñuflo de Chavéz del Departamento de Santa Cruz. en cumplimiento de las facultades y competencias que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley N°. 2028, dicta y aprueba la presente

ORDENANZA MUNICIPAL

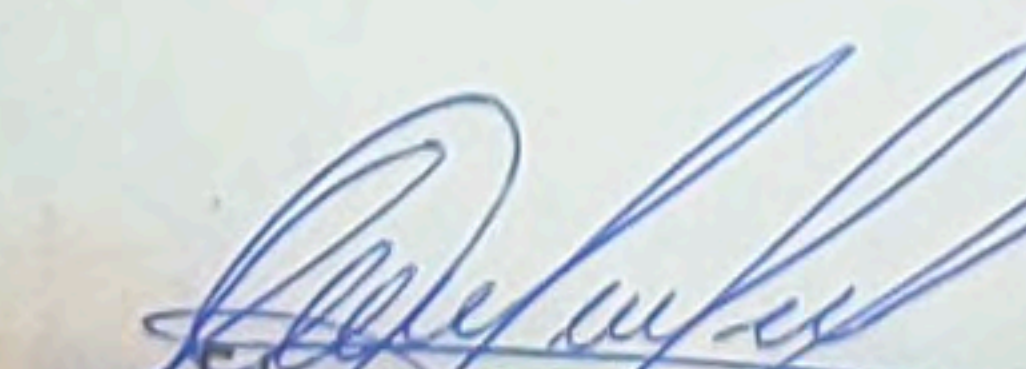
Artículo primero.- en mérito al título traslativo de dominio como lo estableció el Artículo 13 de la Ley 1551 y el D.S. 23813, se DECLARA de propiedad de la municipalidad de San Julián todo el terreno e infraestructura de la Unidad Educativa "OSCAR ALFARO", con las dimensiones, colindancias y características consignadas en el plano topográfico y se instruye la inscripción en Derechos Reales del testimonio del presente trámite que se homologa y aprueba en todas sus partes.

Artículo segundo.- La superficie colindancias y mejoras de la infraestructura de la Unidad Educativa "OSC AR ALFARO", que consiste en un lote de terreno o predio rural con una dimensión superficial total de 5.790,13 Mts2. (Cinco Mil Setecientos Noventa con Trece Mts2.), con las siguientes colindancias y dimensiones; al Norte mide 79,50 Mts. y colinda con un camino vecinal; al Sud, mide 79,50 Mts. y colinda con una calle sin nombre; al Este mide 73,00 Mts. y colinda con una calle sin nombre; y al Oeste mide 73,00 Mts. y colinda con un camino vecinal; Este inmueble cuenta con Dos infraestructuras construidas de material de construcción y Un baño de material de construcción, todas estas mejoras, construcciones y bienes inmuebles afectados al funcionamiento de la Unidad Educativa OSCAR ALFARO, en cumplimiento de las leyes mencionadas se declaran bienes de propiedad de la Municipalidad de San Julián, para uso y destino exclusivo al funcionamiento de la Unidad Educativa nombrada.

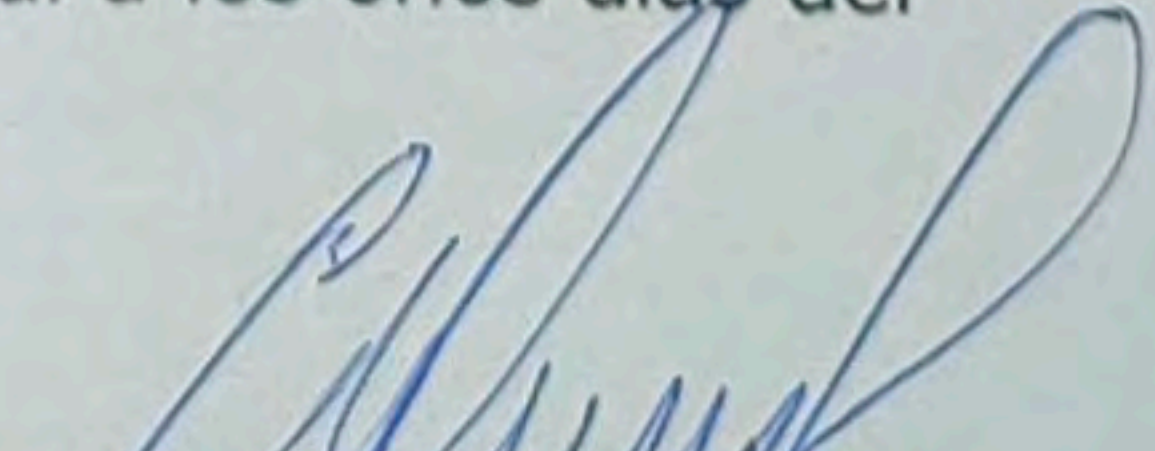
Artículo tercero.- Remítase las piezas principales del proceso administrativo y esta Ordenanza Municipal a la Notaría de Hacienda de la Gobernación del Departamento de Santa Cruz, para la protocolización de los documentos y se elabore el testimonio correspondiente, como título idóneo de derecho de propiedad, y sea inscrito el bien inmueble en la Oficina de Derechos Reales a nombre y en propiedad de la Municipalidad de San Julián; Que por disposición del Artículo 19 Párrafo Tres del D. S. 23813, dice: que por tratarse de transferencias entre entidades del sector público, estas no estarán sujetas al pago de ningún tributo ni pago por inscripción en las Notarías de Gobierno y Registro de Derechos Reales.

Artículo cuarto.- El Ejecutivo Municipal queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal a los once días del mes de noviembre del año Dos Mil Once


Edgar A. Rengifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA SECCION PROV ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez
Telf./ Fax: 965-8002 • Santa Cruz - Bolivia

PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

Por cuanto el Concejo Autónomo Municipal ha dictado la Ordenanza Municipal N° 131/2011 de 11 de noviembre de 2011.

Por tanto, conforme a lo previsto por el Art. 21 de la Ley de Municipalidades la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián, 18 de noviembre de 2011.

lic. Faustino copa flores
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián





ORDENANZA MUNICIPAL N°. 132/2011
San Julián, 11 de noviembre del 2011

VISTO

Lo establecido por el Artículo 9, de las disposiciones transitorias de la Ley de Municipalidades, que establece: Los Gobiernos Municipales inventariarán, clasificarán y registraran los bienes de dominio público y privado municipal, los bienes del patrimonio histórico y cultural debiendo registrar en Derechos Reales los que sean de propiedad municipal: A este efecto podrán contratar los servicios profesionales y técnicos que sean necesarios.

CONSIDERANDO

Que, el Alcalde Municipal mediante el oficio G.A.M.S.J. /A.M. N°. 461/2011, del 11 de noviembre del presente, ha presentado al Consejo Municipal, para su consideración, proyectos de Ordenanzas Municipales, que declaran de propiedad de la Municipalidad de San Julián, todo el terreno e infraestructura de las Unidades Educativas, con sus dimensiones colindancias y extensiones de terreno, y otros documentos adjuntos.

Que, la ya proscrita Ley de Participación Popular Ley 1551, en su Artículo 13, textualmente dice: "Se transfiere a título gratuito a favor de los Gobiernos Municipales el derecho de propiedad sobre los bienes muebles e inmuebles afectados a la infraestructura física de los servicios públicos de salud, educación cultura deporte caminos vecinales y microriego.."

Que, según lo estatuido por los artículos 18, 19 y 20, del Decreto Supremo N° 23813, del 30 de junio de 1994, donde señala que la Ley de Participación Popular Ley 1551, constituye único y suficiente título de propiedad para transferir la infraestructura física mencionada a favor de los Gobiernos Municipales, debiendo estos recibir el inventario de los muebles e inmuebles afectados, suscribiendo el documento legal correspondientes e inscribiendo este documento para su protocolización ante el Notario de Hacienda Departamental; Los títulos de propiedad de los bienes inmuebles a ser transferidos, deben inscribirse ante Derechos Reales, correspondientemente los Gobierno Municipales deben sustanciar y concluir los trámites administrativos para escriturar y registrar en la Oficina de Derechos Reales los documentos pertinentes.

Que, el Gobierno Municipal de San Julián con el objeto de cumplir lo determinado por las Leyes precedentemente mencionadas, previa las formalidades de rigor, ha procedido a sustanciar el trámite administrativo y escrituración de la Unidad Educativa LUZ Y VERDAD, ubicado en la comunidad Illimani Núcleo 29, Distrito Municipal Illimani, jurisdicción de esta sección municipal, en cumplimiento diligente se procedió a realizar y concluir el levantamiento del plano topográfico de ubicación, mensura, informe técnico, inventario de la construcción, toda la documentación pertinente, trabajo técnico jurídico, actas de entrega y recepción que por esta Ordenanza se los aprueba.

Que, la Oficina Técnica de Topografía a través del personal responsable y encargado de la aprobación de planos de ubicación y uso de suelo a realizado el INFORME TÉCNICO, estableciendo la superficie, el plano de ubicación, la visación de uso de suelo, colindancias, mejoras e infraestructura con la que cuenta la Unidad Educativa de referencia, documentos estos que forman parte de la carpeta y expediente de la Unidad Educativa mencionada.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



POR TANTO

El Honorable Consejo Municipal de San Julián, Cuarta Sección de la Provincia Ñuflo de Chavéz del Departamento de Santa Cruz, en cumplimiento de las facultades y competencias que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley N°. 2028, dicta y aprueba la presente:

ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo primero.- en mérito al título traslativo de dominio como lo estableció el Artículo 13 de la Ley 1551 y el D.S. 23813, se DECLARA de propiedad de la municipalidad de San Julián todo el terreno e infraestructura de la Unidad Educativa "LUZ Y VERDAD", con las dimensiones, colindancias y características consignadas en el plano topográfico y se instruye la inscripción en Derechos Reales del testimonio del presente trámite que se homologa y aprueba en todas sus partes.

Artículo segundo.- La superficie colindancias y mejoras de la infraestructura de la Unidad Educativa "LUZ Y VERDAD", que consiste en un lote terreno o Predio rural con una dimensión superficial total de 9.998,48 Mts². (Nueve Mil Novecientos Noventa y Ocho, con Cuarenta y ocho Mts².), con las siguientes colindancias y dimensiones; al Norte mide 99,97 metros y colinda con calle S/N; al Sur mide 100,00 metros y colinda con camino vecinal; al Este mide 100,00 y colinda con calle S/N; al Oeste mide 100,00 metros y colinda con el camino vecinal Casarabe; este inmueble cuenta con once aulas, una dirección, un coliseo, un comedor y un baño construidos con material de construcción y una vivienda rustica construido de adobe, todas estas mejoras, construcciones y bienes inmuebles afectados al funcionamiento de la Unidad Educativa LUZ Y VERDAD, en cumplimiento de las leyes mencionadas se declaran bienes de propiedad de la Municipalidad de San Julián, para uso y destino exclusivo al funcionamiento de la Unidad Educativa nombrada.

Artículo tercero.- Remítase las piezas principales del proceso administrativo y esta Ordenanza Municipal a la Notaria de Hacienda de la Gobernación del Departamento de Santa Cruz, para la protocolización de los documentos y se elabore el testimonio correspondiente, como título oneroso de derecho de propiedad, y sea inscrito el bien inmueble en la Oficina de Derechos Reales a nombre y en propiedad de la Municipalidad de San Julián; Que por disposición del Artículo 19 Párrafo Tres del D.S. 23813, dice: que por tratarse de transferencias entre entidades del sector público, estas no estarán sujetas al pago de ningún tributo ni pago por inscripción en las Notarías de Gobierno y Registro de Derechos Reales.

Artículo cuarto.- El Ejecutivo Municipal queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Dictada en la sala de sesiones del Honorable Consejo Municipal de San Julián, a los once días del mes de noviembre del año Dos Mil Once.

Edgar A. Benjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ



Carlos Porfirio Valenzuela Pico
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Telf./ Fax: 965-8002 • Santa Cruz - Bolivia

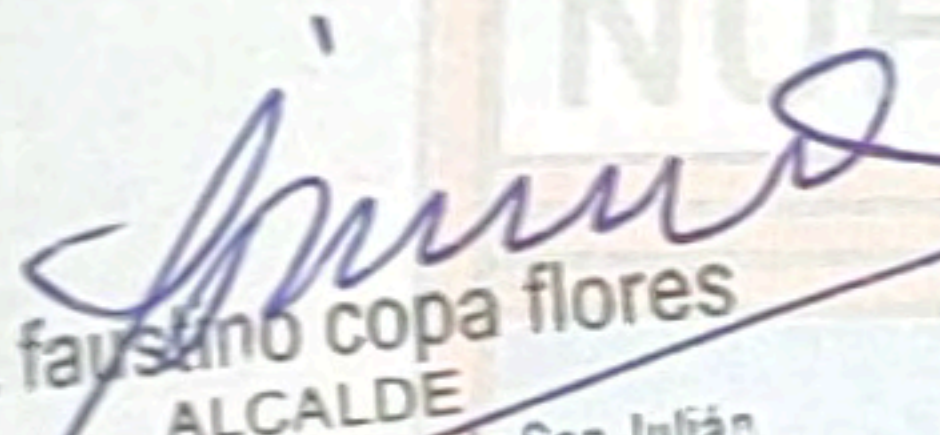


PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

Por cuanto el Concejo Autónomo Municipal ha dictado la Ordenanza Municipal N° 132/2011 de 11 de noviembre de 2011.

Por tanto, conforme a lo previsto por el Art. 21 de la Ley de Municipalidades la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián, 18 de noviembre de 2011.


Lic. Faustino copa flores
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián





HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



ORDENANZA MUNICIPAL N°. 133/2011

San Julián, 11 de noviembre del 2011

VISTO

Lo dispuesto por el Artículo 9, de las disposiciones transitorias de la Ley de Municipalidades, que establece: Los Gobiernos Municipales inventariarán, clasificarán y registrarán los bienes de dominio público y privado municipal, los bienes del patrimonio histórico y cultural debiendo registrar en Derechos Reales los que sean de propiedad municipal: A este efecto podrán contratar los servicios profesionales y técnicos que sean necesarios.

CONSIDERANDO.

Que, el Alcalde Municipal mediante el oficio G.A.M.S.J./A.M. N°. 461/2011, del 11 de noviembre del presente, ha presentado al Concejo Municipal, para su consideración, proyectos de Ordenanzas Municipales, que declaran de propiedad de la Municipalidad de San Julián, todo el terreno e infraestructura de las Unidades Educativas, con sus dimensiones colindancias y extensiones de terreno, y otros documentos adjuntos.

Que, la ya proscrita Ley de Participación Popular Ley 1551, en su Artículo 13, textualmente dice: "Se transfiere a título gratuito a favor de los Gobiernos Municipales el derecho de propiedad sobre los bienes muebles e inmuebles afectados a la infraestructura física de los servicios públicos de salud, educación cultura deporte caminos vecinales y microriego.."

Que, según lo estatuido por los artículos 18, 19 y 20, del Decreto Supremo N°. 23813, del 30 de junio de 1994, donde señala que la Ley de Participación Popular Ley 1551, constituye único y suficiente título de propiedad para transferir la infraestructura física mencionada a favor de los Gobiernos Municipales, debiendo estos recibir el inventario de los muebles e inmuebles afectados, suscribiendo el documento legal correspondientes e inscribiendo este documento para su protocolización ante el Notario de Hacienda Departamental; Los títulos de propiedad de los bienes inmuebles a ser transferidos, deben inscribirse ante Derechos Reales, correspondientemente los Gobiernos Municipales deben sustanciar y concluir los trámites administrativos para escriturar y registrar en la Oficina de Derechos Reales los documentos pertinentes.

Que, el Gobierno Municipal de San Julián con el objeto de cumplir lo determinado por las Leyes precedentemente mencionadas, previa las formalidades de rigor, ha procedido a sustanciar el trámite administrativo y escrituración de la Unidad Educativa EL LIMONAL, ubicado en la comunidad El Limonal Núcleo 32, Distrito Municipal Illimani, jurisdicción de esta sección municipal, en cumplimiento diligente se procedió a realizar y concluir el levantamiento del plano topográfico de ubicación, mensura, informe técnico, inventario de la construcción, toda la documentación pertinentes, trabajo técnico jurídico, actas de entrega y recepción que por esta Ordenanza se los aprueba.

Que, la Oficina Técnica de Topografía a través del personal responsable y encargado de la aprobación de planos de ubicación y uso de suelo a realizado el INFORME TÉCNICO, estableciendo la superficie, el plano de ubicación, la visación de uso de suelo, colindancias, mejoras e infraestructura con la que cuenta la Unidad Educativa de referencia, documentos estos que forman parte de la carpeta y expediente de la Unidad Educativa mencionada.



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013
SANTA CRUZ - BOLIVIA



POR TANTO

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, Cuarta Sección de la Provincia Ñuflo de Chavéz del Departamento de Santa Cruz. en cumplimiento de las facultades y competencias que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley N°. 2028, dicta y aprueba la presente

ORDENANZA MUNICIPAL

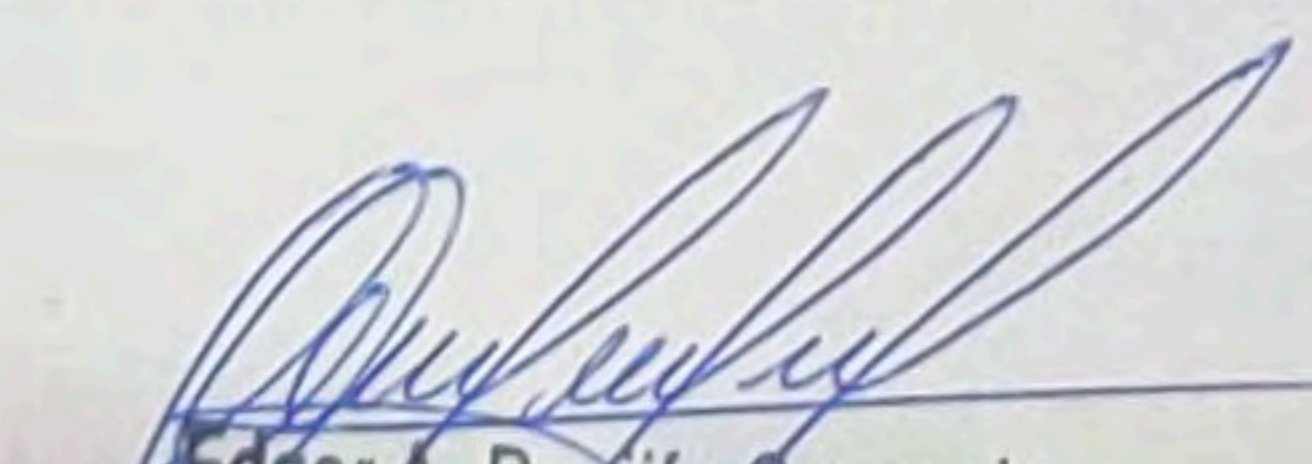
Artículo primero.- en mérito al título traslativo de dominio que estableció el Artículo 13 de la Ley 1551 y el D.S. 23813, se DECLARA de propiedad de la municipalidad de San Julián todo el terreno e infraestructura de la Unidad Educativa "EL LIMONAL", con las dimensiones, colindancias y características consignadas en el plano topográfico y se instruye la inscripción en Derechos Reales del testimonio del presente trámite que se homologa y aprueba en todas sus partes.

Artículo segundo.- La superficie colindancias y mejoras de la infraestructura de la Unidad Educativa "EL LIMONAL", que consiste en un lote de terreno o predio rural con una dimensión superficial total de 9.999,98 Mts2. (Nueve Mil Novecientos Noventa y Nueve, con Noventa y Ocho Mts2.), con las siguientes colindancias y dimensiones; al Norte mide 100,00 Mts. y colinda con un camino vecinal; al Sud, mide 100,00 Mts. y colinda con el Radio Urbano; al Este mide 100,00 Mts. y colinda con el camino a la Brecha Casarabe; y al Oeste mide 100,00 Mts. y colinda con el Radio Urbano; Este inmueble cuenta con Tres infraestructuras construidas con material de construcción, Una Cancha polifuncional y Una batería de baño de material de construcción, todas estas mejoras, construcciones y bienes inmuebles afectados al funcionamiento de la Unidad Educativa EL LIMONAL, en cumplimiento de las leyes mencionadas se declaran bienes de propiedad de la Municipalidad de San Julián, para uso y destino exclusivo al funcionamiento de la Unidad Educativa nombrada.

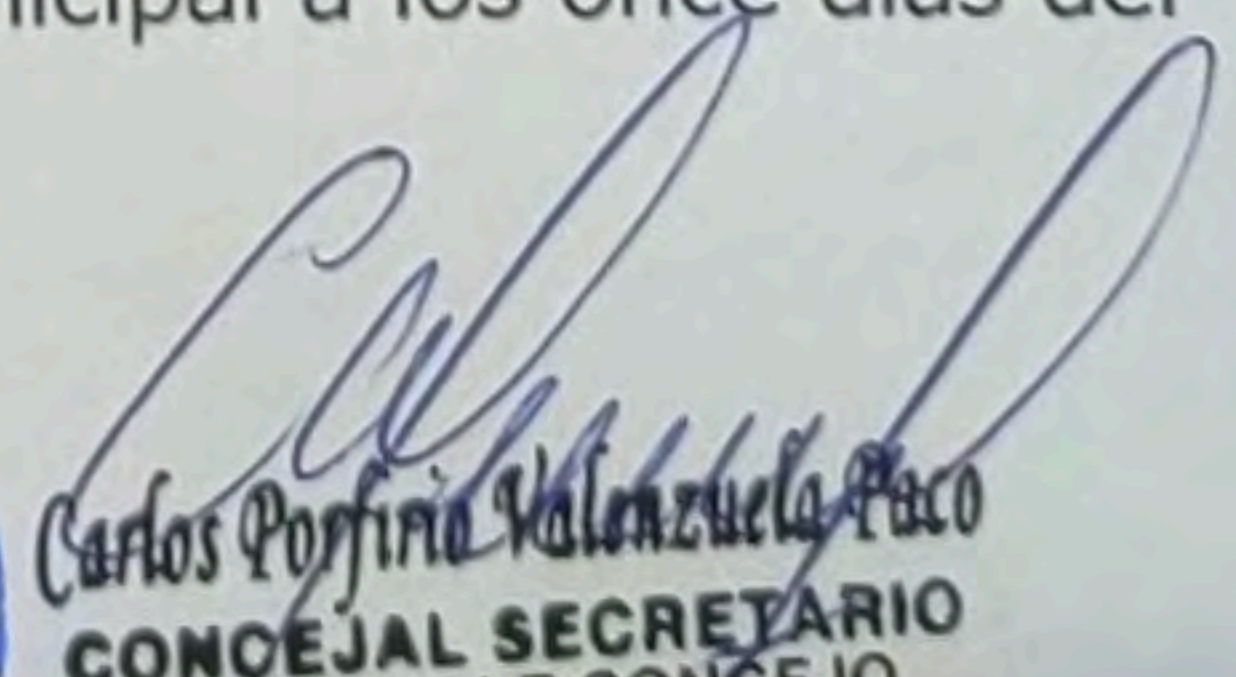
Artículo tercero.- Remítase las piezas principales del proceso administrativo y esta Ordenanza Municipal a la Notaría de Hacienda de la Gobernación del Departamento de Santa Cruz, para la protocolización de los documentos y se elabore el testimonio correspondiente, como título idóneo de derecho de propiedad, y sea inscrito el bien inmueble en la Oficina de Derechos Reales a nombre y en propiedad de la Municipalidad de San Julián; Que por disposición del Artículo 19 Párrafo Tres del D. S. 23813, dice: que por tratarse de transferencias entre entidades del sector público, estas no estarán sujetas al pago de ningún tributo ni pago por inscripción en las Notarías de Gobierno y Registro de Derechos Reales.

Artículo cuarto.- El Ejecutivo Municipal queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal a los once días del mes de noviembre del año Dos Mil Once.


Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Porfirio Valenzuela Páco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL "SAN JULIAN"

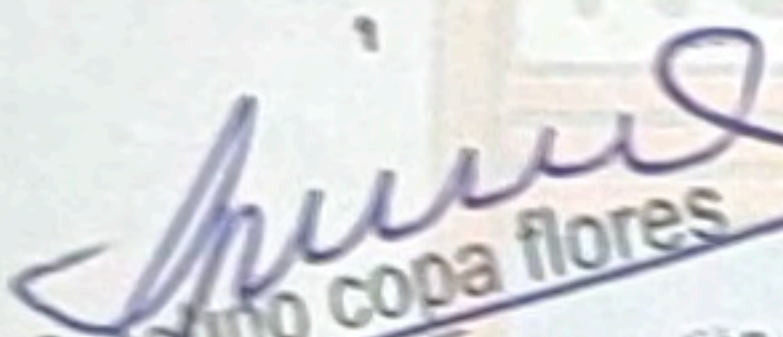
4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez
Telf./ Fax: 965-8002 • Santa Cruz - Bolivia

PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

Por cuanto el Concejo Autónomo Municipal ha dictado la Ordenanza Municipal N° 133/2011 de 11 de noviembre de 2011.

Por tanto, conforme a lo previsto por el Art. 21 de la Ley de Municipalidades la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián, 18 de noviembre de 2011.


Lic. Faustino copa flores
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián



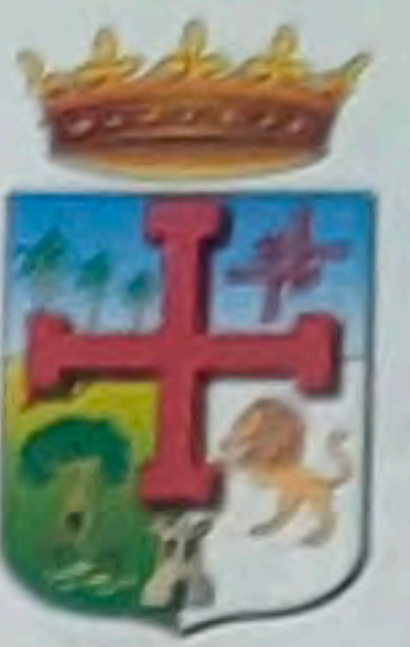


HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



ORDENANZA MUNICIPAL N°. 134/2011

San Julián, 11 de noviembre del 2011

VISTO

Lo dispuesto por el Artículo 9, de las disposiciones transitorias de la Ley de Municipalidades, que establece: Los Gobiernos Municipales inventariarán, clasificarán y registrarán los bienes de dominio público y privado municipal, los bienes del patrimonio histórico y cultural debiendo registrar en Derechos Reales los que sean de propiedad municipal: A este efecto podrán contratar los servicios profesionales y técnicos que sean necesarios.

CONSIDERANDO.

Que, el Alcalde Municipal mediante el oficio G.A.M.S.J./A.M. N°. 461/2011, del 11 de noviembre del presente, ha presentado al Concejo Municipal, para su consideración, proyectos de Ordenanzas Municipales, que declaran de propiedad de la Municipalidad de San Julián, todo el terreno e infraestructura de las Unidades Educativas, con sus dimensiones colindancias y extensiones de terreno, y otros documentos adjuntos.

Que, la ya proscrita Ley de Participación Popular Ley 1551, en su Artículo 13, textualmente dice: "Se transfiere a título gratuito a favor de los Gobiernos Municipales el derecho de propiedad sobre los bienes muebles e inmuebles afectados a la infraestructura física de los servicios públicos de salud, educación cultura deporte caminos vecinales y microriego.."

Que, según lo estatuido por los artículos 18, 19 y 20, del Decreto Supremo N°. 23813, del 30 de junio de 1994, donde señala que la Ley de Participación Popular Ley 1551, constituye único y suficiente título de propiedad para transferir la infraestructura física mencionada a favor de los Gobiernos Municipales, debiendo estos recibir el inventario de los muebles e inmuebles afectados, suscribiendo el documento legal correspondientes e inscribiendo este documento para su protocolización ante el Notario de Hacienda Departamental; Los títulos de propiedad de los bienes inmuebles a ser transferidos, deben inscribirse ante Derechos Reales, correspondientemente los Gobiernos Municipales deben sustanciar y concluir los trámites administrativos para escriturar y registrar en la Oficina de Derechos Reales los documentos pertinentes.

Que, el Gobierno Municipal de San Julián con el objeto de cumplir lo determinado por las Leyes precedentemente mencionadas, previa las formalidades de rigor, ha procedido a sustanciar el trámite administrativo y escrituración de la Unidad Educativa ALIANZA DEL SUR, ubicado en la comunidad Alianza del Sur Núcleo 28, Distrito Municipal Illimani, jurisdicción de esta sección municipal, en cumplimiento diligente se procedió a realizar y concluir el levantamiento del plano topográfico de ubicación, mensura, informe técnico, inventario de la construcción, toda la documentación pertinentes, trabajo técnico jurídico, actas de entrega y recepción que por esta Ordenanza se los aprueba.

Que, la Oficina Técnica de Topografía a través del personal responsable y encargado de la aprobación de planos de ubicación y uso de suelo a realizado el INFORME TÉCNICO, estableciendo la superficie, el plano de ubicación, la visación de uso de suelo, colindancias, mejoras e infraestructura con la que cuenta la Unidad Educativa de referencia, documentos estos que forman parte de la carpeta y expediente de la Unidad Educativa mencionada.



GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Telf./ Fax: 965-8002 • Santa Cruz - Bolivia



PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

Por cuanto el Concejo Autónomo Municipal ha dictado la Ordenanza Municipal N° 134/2011 de 11 de noviembre de 2011.

Por tanto, conforme a lo previsto por el Art. 21 de la Ley de Municipalidades la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián, 18 de noviembre de 2011.

Luciano
lic. Luciano copa flores
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián





HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



ORDENANZA MUNICIPAL N°. 135/2011

San Julián, 11 de noviembre del 2011

VISTO

Lo dispuesto por el Artículo 9, de las disposiciones transitorias de la Ley de Municipalidades, que establece: Los Gobiernos Municipales inventariarán, clasificarán y registrarán los bienes de dominio público y privado municipal, los bienes del patrimonio histórico y cultural debiendo registrar en Derechos Reales los que sean de propiedad municipal: A este efecto podrán contratar los servicios profesionales y técnicos que sean necesarios.

CONSIDERANDO.

Que, el Alcalde Municipal mediante el oficio G.A.M.S.J./A.M. N°. 461/2011, del 11 de noviembre del presente, ha presentado al Concejo Municipal, para su consideración, proyectos de Ordenanzas Municipales, que declaran de propiedad de la Municipalidad de San Julián, todo el terreno e infraestructura de las Unidades Educativas, con sus dimensiones colindancias y extensiones de terreno, y otros documentos adjuntos.

Que, la ya proscrita Ley de Participación Popular Ley 1551, en su Artículo 13, textualmente dice: "Se transfiere a título gratuito a favor de los Gobiernos Municipales el derecho de propiedad sobre los bienes muebles e inmuebles afectados a la infraestructura física de los servicios públicos de salud, educación cultura deporte caminos vecinales y microriego.."

Que, según lo estatuido por los artículos 18, 19 y 20, del Decreto Supremo N°. 23813, del 30 de junio de 1994, donde señala que la Ley de Participación Popular Ley 1551, constituye único y suficiente título de propiedad para transferir la infraestructura física mencionada a favor de los Gobiernos Municipales, debiendo estos recibir el inventario de los muebles e inmuebles afectados, suscribiendo el documento legal correspondientes e inscribiendo este documento para su protocolización ante el Notario de Hacienda Departamental; Los títulos de propiedad de los bienes inmuebles a ser transferidos, deben inscribirse ante Derechos Reales, correspondientemente los Gobiernos Municipales deben sustanciar y concluir los trámites administrativos para escriturar y registrar en la Oficina de Derechos Reales los documentos pertinentes.

Que, el Gobierno Municipal de San Julián con el objeto de cumplir lo determinado por las Leyes precedentemente mencionadas, previa las formalidades de rigor, ha procedido a sustanciar el trámite administrativo y escrituración de la Unidad Educativa ALIZARDO PEREZ ubicado en la comunidad Sagrado Corazón Núcleo 30, Distrito Municipal Illimani, jurisdicción de esta sección municipal, en cumplimiento diligente se procedió a realizar y concluir el levantamiento del plano topográfico de ubicación, mensura, informe técnico, inventario de la construcción, toda la documentación pertinentes, trabajo técnico jurídico, actas de entrega y recepción que por esta Ordenanza se los aprueba.

Que, la Oficina Técnica de Topografía a través del personal responsable y encargado de la aprobación de planos de ubicación y uso de suelo a realizado el INFORME TÉCNICO, estableciendo la superficie, el plano de ubicación, la visación de uso de suelo, colindancias, mejoras e infraestructura con la que cuenta la Unidad Educativa de referencia, documentos estos que forman parte de la carpeta y expediente de la Unidad Educativa mencionada.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



POR TANTO

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, Cuarta Sección de la Provincia Ñuflo de Chavéz del Departamento de Santa Cruz. en cumplimiento de las facultades y competencias que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley N°. 2028, dicta y aprueba la presente

ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo primero.- en mérito al título traslativo de dominio que estableció el Artículo 13 de la Ley 1551 y el D.S. 23813, se DECLARA de propiedad de la municipalidad de San Julián todo el terreno e infraestructura de la Unidad Educativa "ALIZARDO PEREZ", con las dimensiones, colindancias y características consignadas en el plano topográfico y se instruye la inscripción en Derechos Reales del testimonio del presente trámite que se homologa y aprueba en todas sus partes.

Artículo segundo.- La superficie colindancias y mejoras de la infraestructura de la Unidad Educativa "ALIZARDO PEREZ", que consiste en un lote de terreno o predio rural con una dimensión superficial total de 4.293,87 Mts². (Cuatro Mil Doscientos Noventa y Tres, con Ochenta y Siete Mts².), con las siguientes colindancias y dimensiones; al Norte mide 88,70 Mts. y colinda con la comunidad Radio Urbano; al Sud, mide 88,70 Mts. y colinda con Radio Urbano; al Este mide 48,70 Mts. y colinda con Radio Urbano; y al Oeste mide 48,70 Mts. y colinda con el Radio Urbano; Este inmueble cuenta con Dos infraestructuras construidas con material de construcción y Un baño de material de construcción, todas estas mejoras, construcciones y bienes inmuebles afectados al funcionamiento de la Unidad Educativa ALIZARDO PEREZ, en cumplimiento de las leyes mencionadas se declaran bienes de propiedad de la Municipalidad de San Julián, para uso y destino exclusivo al funcionamiento de la Unidad Educativa nombrada.

Artículo tercero.- Remítase las piezas principales del proceso administrativo y esta Ordenanza Municipal a la Notaría de Hacienda de la Gobernación del Departamento de Santa Cruz, para la protocolización de los documentos y se elabore el testimonio correspondiente, como título idóneo de derecho de propiedad, y sea inscrito el bien inmueble en la Oficina de Derechos Reales a nombre y en propiedad de la Municipalidad de San Julián; Que por disposición del Artículo 19 Párrafo Tres del D. S. 23813, dice: que por tratarse de transferencias entre entidades del sector público, estas no estarán sujetas al pago de ningún tributo ni pago por inscripción en las Notarías de Gobierno y Registro de Derechos Reales.

Artículo cuarto.- El Ejecutivo Municipal queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal a los once días del mes de noviembre del año Dos Mil Once.

Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ



Carlos Porfirio Valenzuela Pato
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



POR TANTO

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, Cuarta Sección de la Provincia Ñuflo de Chavéz del Departamento de Santa Cruz. en cumplimiento de las facultades y competencias que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley N°. 2028, dicta y aprueba la presente

ORDENANZA MUNICIPAL

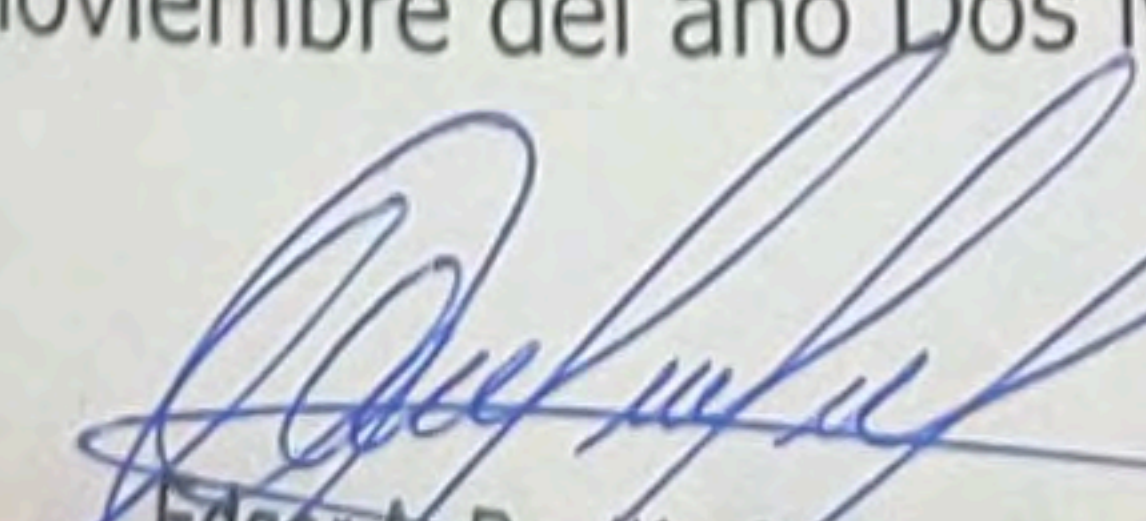
Artículo primero.- en mérito al título traslativo de dominio que estableció el Artículo 13 de la Ley 1551 y el D.S. 23813, se DECLARA de propiedad de la municipalidad de San Julián todo el terreno e infraestructura de la Unidad Educativa "ALIANZA DEL SUR", con las dimensiones, colindancias y características consignadas en el plano topográfico y se instruye la inscripción en Derechos Reales del testimonio del presente trámite que se homologa y aprueba en todas sus partes.

Artículo segundo.- La superficie colindancias y mejoras de la infraestructura de la Unidad Educativa "ALIANZA DEL SUR", que consiste en un lote de terreno o predio rural con una dimensión superficial total de 3950,51 Mts2. (Tres Mil Novecientos Cincuenta con Cincuenta y Uno Mts2.), con las siguientes colindancias y dimensiones; al Norte mide 75,00 Mts. y colinda con Radio Urbano; al Sud, mide 96,27 Mts. y colinda con Radio Urbano; al Este mide 45,00 Mts. y colinda con Radio Urbano; y al Oeste mide 23,02 Mts. y colinda con el Radio Urbano; Este inmueble cuenta con Una infraestructura construida con material de construcción, Una infraestructura rústica, Un parque infantil con material del lugar y Un baño semi-rústico, todas estas mejoras, construcciones y bienes inmuebles afectados al funcionamiento de la Unidad Educativa ALIANZA DEL SUR, en cumplimiento de las leyes mencionadas se declaran bienes de propiedad de la Municipalidad de San Julián, para uso y destino exclusivo al funcionamiento de la Unidad Educativa nombrada.

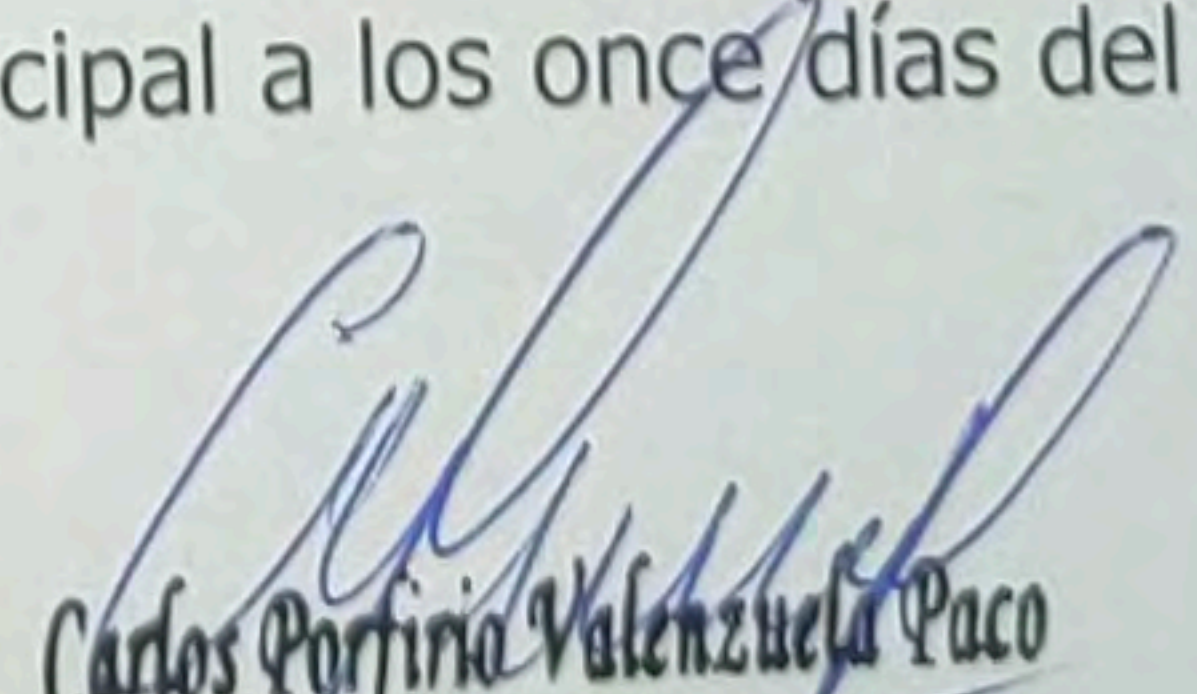
Artículo tercero.- Remítase las piezas principales del proceso administrativo y esta Ordenanza Municipal a la Notaría de Hacienda de la Gobernación del Departamento de Santa Cruz, para la protocolización de los documentos y se elabore el testimonio correspondiente, como título idóneo de derecho de propiedad, y sea inscrito el bien inmueble en la Oficina de Derechos Reales a nombre y en propiedad de la Municipalidad de San Julián; Que por disposición del Artículo 19 Párrafo Tres del D. S. 23813, dice: que por tratarse de transferencias entre entidades del sector público, estas no estarán sujetas al pago de ningún tributo ni pago por inscripción en las Notarías de Gobierno y Registro de Derechos Reales.

Artículo cuarto.- El Ejecutivo Municipal queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal a los once días del mes de noviembre del año Dos Mil Once.


Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Telf./ Fax: 965-8002 • Santa Cruz - Bolivia



PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

Por cuanto el Concejo Autónomo Municipal ha dictado la Ordenanza Municipal N° 135/2011 de 11 de noviembre de 2011.

Por tanto, conforme a lo previsto por el Art. 21 de la Ley de Municipalidades la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián, 18 de noviembre de 2011.

Firma
lic. faustino copa flores
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



ORDENANZA MUNICIPAL N°. 136/2011

San Julián, 11 de noviembre del 2011

VISTO

Lo dispuesto por el Artículo 9, de las disposiciones transitorias de la Ley de Municipalidades, que establece: Los Gobiernos Municipales inventariarán, clasificarán y registrarán los bienes de dominio público y privado municipal, los bienes del patrimonio histórico y cultural debiendo registrar en Derechos Reales los que sean de propiedad municipal: A este efecto podrán contratar los servicios profesionales y técnicos que sean necesarios.

CONSIDERANDO.

Que, el Alcalde Municipal mediante el oficio G.A.M.S.J./A.M. N°. 461/2011, del 11 de noviembre del presente, ha presentado al Concejo Municipal, para su consideración, proyectos de Ordenanzas Municipales, que declaran de propiedad de la Municipalidad de San Julián, todo el terreno e infraestructura de las Unidades Educativas, con sus dimensiones colindancias y extensiones de terreno, y otros documentos adjuntos.

Que, la ya proscrita Ley de Participación Popular Ley 1551, en su Artículo 13, textualmente dice: "Se transfiere a título gratuito a favor de los Gobiernos Municipales el derecho de propiedad sobre los bienes muebles e inmuebles afectados a la infraestructura física de los servicios públicos de salud, educación cultura deporte caminos vecinales y microriego.."

Que, según lo estatuido por los artículos 18, 19 y 20, del Decreto Supremo N°. 23813, del 30 de junio de 1994, donde señala que la Ley de Participación Popular Ley 1551, constituye único y suficiente título de propiedad para transferir la infraestructura física mencionada a favor de los Gobiernos Municipales, debiendo estos recibir el inventario de los muebles e inmuebles afectados, suscribiendo el documento legal correspondientes e inscribiendo este documento para su protocolización ate el Notario de Hacienda Departamental; Los títulos de propiedad de los bienes inmuebles a ser transferidos, deben inscribirse ante Derechos Reales, correspondientemente los Gobiernos Municipales deben sustanciar y concluir los trámites administrativos para escriturar y registrar en la Oficina de Derechos Reales los documentos pertinentes.

Que, el Gobierno Municipal de San Julián con el objeto de cumplir lo determinado por las Leyes precedentemente mencionadas, previa las formalidades de rigor, ha procedido a sustanciar el trámite administrativo y escrituración de la Unidad Educativa ADOLFO COSTAS DU RELS, ubicado en la comunidad Santa Elisa, Distrito Municipal Illimani, jurisdicción de esta sección municipal, en cumplimiento diligente se procedió a realizar y concluir el levantamiento del plano topográfico de ubicación, mensura, informe técnico, inventario de la construcción, toda la documentación pertinentes, trabajo técnico jurídico, actas de entrega y recepción que por esta Ordenanza se los aprueba.

Que, la Oficina Técnica de Topografía a través del personal responsable y encargado de la aprobación de planos de ubicación y uso de suelo a realizado el INFORME TÉCNICO, estableciendo la superficie, el plano de ubicación, la visación de uso de suelo, colindancias, mejoras e infraestructura con la que cuenta la Unidad Educativa de referencia, documentos estos que forman parte de la carpeta y expediente de la Unidad Educativa mencionada.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



POR TANTO

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, Cuarta Sección de la Provincia Ñuflo de Chavéz del Departamento de Santa Cruz. en cumplimiento de las facultades y competencias que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley N°. 2028, dicta y aprueba la presente

ORDENANZA MUNICIPAL

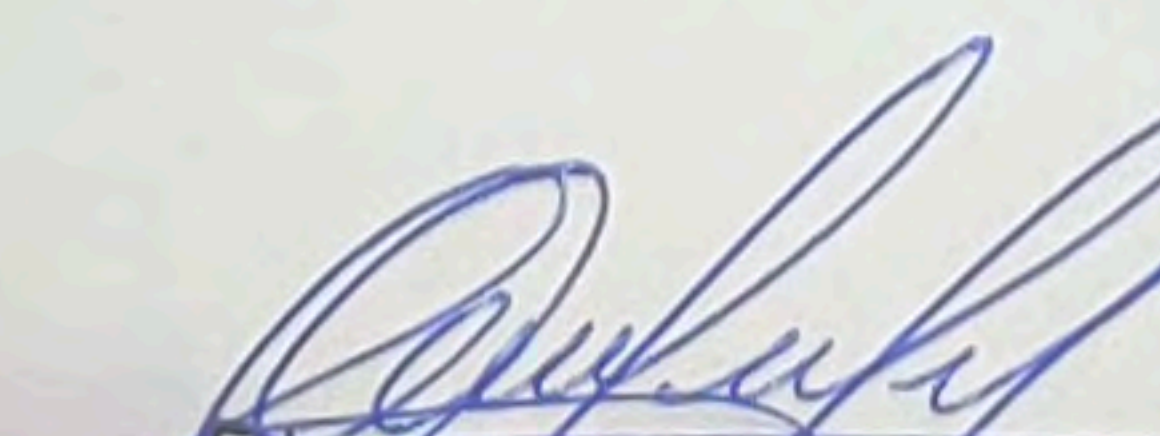
Artículo primero.- en mérito al título traslativo de dominio que estableció el Artículo 13 de la Ley 1551 y el D.S. 23813, se DECLARA de propiedad de la municipalidad de San Julián todo el terreno e infraestructura de la Unidad Educativa "ADOLFO COSTAS DU RELS", con las dimensiones, colindancias y características consignadas en el plano topográfico y se instruye la inscripción en Derechos Reales del testimonio del presente trámite que se homologa y aprueba en todas sus partes.

Artículo segundo.- La superficie colindancias y mejoras de la infraestructura de la Unidad Educativa "ADOLFO COSTAS DU RELS", que consiste en un lote de terreno o predio rural con una dimensión superficial total de 2.399,98 Mts². (Dos Mil trescientos Noventa y nueve, con Noventa y ocho Mts².), con las siguientes colindancias y dimensiones; al Norte mide 60,00 Mts. y colinda con el Radio Urbano; al Sud, mide 60,00 Mts. y colinda con camino vecinal; al Este mide 40,00 Mts. y colinda con camino vecinal; y al Oeste mide 40,00 Mts. y colinda con el Radio Urbano; Este inmueble cuenta con Una infraestructura construida con material de construcción, Una infraestructura rústica (adobe y duralit) y un baño de material de construcción, todas estas mejoras, construcciones y bienes inmuebles afectados al funcionamiento de la Unidad Educativa ADOLFO COSTAS DU RELS, en cumplimiento de las leyes mencionadas se declaran bienes de propiedad de la Municipalidad de San Julián, para uso y destino exclusivo al funcionamiento de la Unidad Educativa nombrada.

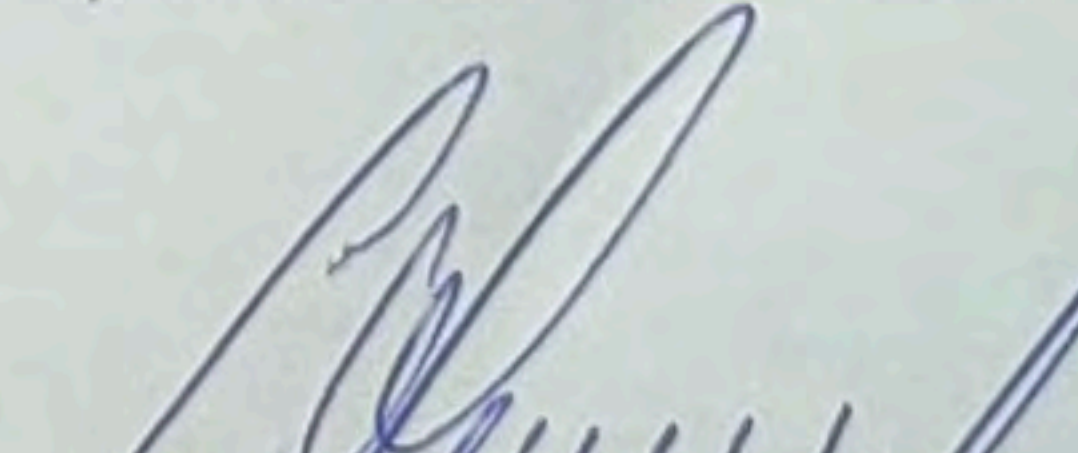
Artículo tercero.- Remítase las piezas principales del proceso administrativo y esta Ordenanza Municipal a la Notaría de Hacienda de la Gobernación del Departamento de Santa Cruz, para la protocolización de los documentos y se elabore el testimonio correspondiente, como título idóneo de derecho de propiedad, y sea inscrito el bien inmueble en la Oficina de Derechos Reales a nombre y en propiedad de la Municipalidad de San Julián; Que por disposición del Artículo 19 Párrafo Tres del D. S. 23813, dice: que por tratarse de transferencias entre entidades del sector público, estas no estarán sujetas al pago de ningún tributo ni pago por inscripción en las Notarías de Gobierno y Registro de Derechos Reales.

Artículo cuarto.- El Ejecutivo Municipal queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal a los once días del mes de noviembre del año Dos Mil Once.


Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez
Telf./ Fax: 965-8002 • Santa Cruz - Bolivia



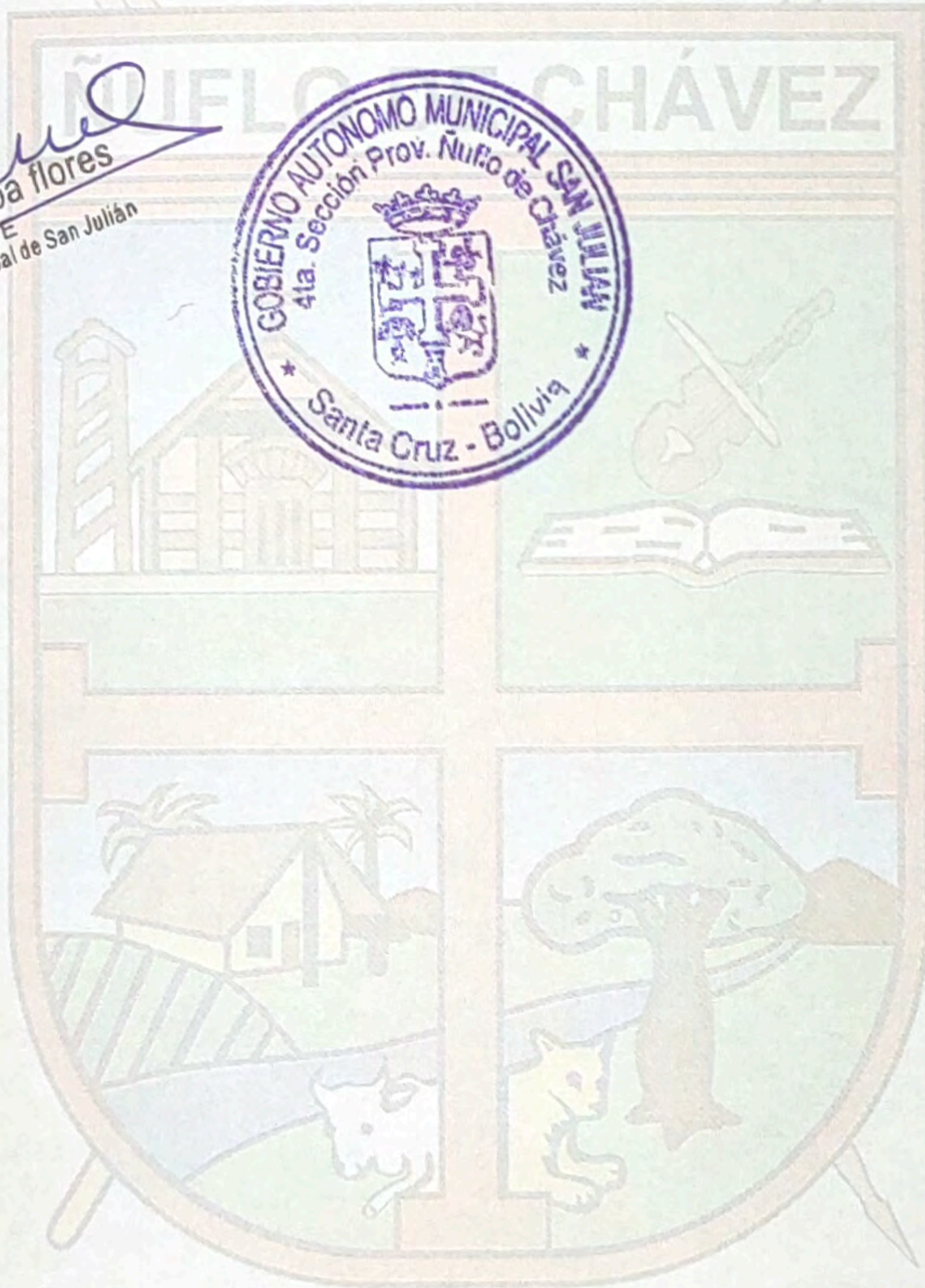
PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

Por cuanto el Concejo Autónomo Municipal ha dictado la Ordenanza Municipal N° 136/2011 de 11 de noviembre de 2011.

Por tanto, conforme a lo previsto por el Art. 21 de la Ley de Municipalidades la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián, 18 de noviembre de 2011.

faustino
Lic. Faustino copa flores
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 137/2011
San Julián, 11 de noviembre del 2011

VISTO

Lo dispuesto por el Artículo 9, de las disposiciones transitorias de la Ley de Municipalidades, que establece: Los Gobiernos Municipales inventariarán, clasificarán y registrarán los bienes de dominio público y privado municipal, los bienes del patrimonio histórico y cultural debiendo registrar en Derechos Reales los que sean de propiedad municipal: A este efecto podrán contratar los servicios profesionales y técnicos que sean necesarios.

CONSIDERANDO.

Que, el Alcalde Municipal mediante el oficio G.A.M.S.J./A.M. N° 461/2011, del 11 de noviembre del presente, ha presentado al Concejo Municipal, para su consideración, proyectos de Ordenanzas Municipales, que declaran de propiedad de la Municipalidad de San Julián, todo el terreno e infraestructura de las Unidades Educativas, con sus dimensiones colindancias y extensiones de terreno, y otros documentos adjuntos.

Que, la ya proscrita Ley de Participación Popular Ley 1551, en su Artículo 13, textualmente dice: "Se transfiere a título gratuito a favor de los Gobiernos Municipales el derecho de propiedad sobre los bienes muebles e inmuebles afectados a la infraestructura física de los servicios públicos de salud, educación cultura deporte caminos vecinales y microriego.."

Que, según lo estatuido por los artículos 18, 19 y 20, del Decreto Supremo N° 23813, del 30 de junio de 1994, donde señala que la Ley de Participación Popular Ley 1551, constituye único y suficiente título de propiedad para transferir la infraestructura física mencionada a favor de los Gobiernos Municipales, debiendo estos recibir el inventario de los muebles e inmuebles afectados, suscribiendo el documento legal correspondientes e inscribiendo este documento para su protocolización ante el Notario de Hacienda Departamental; Los títulos de propiedad de los bienes inmuebles a ser transferidos, deben inscribirse ante Derechos Reales, correspondientemente los Gobiernos Municipales deben sustanciar y concluir los trámites administrativos para escriturar y registrar en la Oficina de Derechos Reales los documentos pertinentes.

Que, el Gobierno Municipal de San Julián con el objeto de cumplir lo determinado por las Leyes precedentemente mencionadas, previa las formalidades de rigor, ha procedido a sustanciar el trámite administrativo y escrituración de la Unidad Educativa CARLOS MEDINACELI, ubicado en la comunidad El Porvenir Núcleo 31, Distrito Municipal Illimani, jurisdicción de esta sección municipal, en cumplimiento diligente se procedió a realizar y concluir el levantamiento del plano topográfico de ubicación, mensura, informe técnico, inventario de la construcción, toda la documentación pertinentes, trabajo técnico jurídico, actas de entrega y recepción que por esta Ordenanza se los aprueba.

Que, la Oficina Técnica de Topografía a través del personal responsable y encargado de la aprobación de planos de ubicación y uso de suelo a realizado el INFORME TÉCNICO, estableciendo la superficie, el plano de ubicación, la visación de uso de suelo, colindancias, mejoras e infraestructura con la que cuenta la Unidad Educativa de referencia, documentos estos que forman parte de la carpeta y expediente de la Unidad Educativa mencionada.



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013
SANTA CRUZ - BOLIVIA



POR TANTO

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, Cuarta Sección de la Provincia Ñuflo de Chavéz del Departamento de Santa Cruz. en cumplimiento de las facultades y competencias que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley N°. 2028, dicta y aprueba la presente

ORDENANZA MUNICIPAL

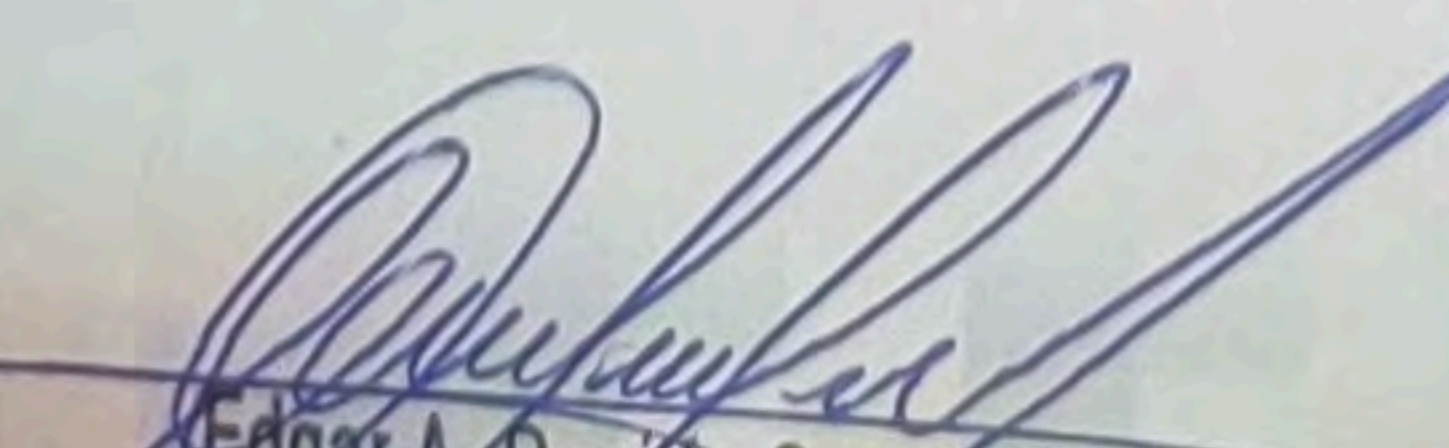
Artículo primero.- en mérito al título traslativo de dominio que estableció el Artículo 13 de la Ley 1551 y el D.S. 23813, se DECLARA de propiedad de la municipalidad de San Julián todo el terreno e infraestructura de la Unidad Educativa "CARLOS MEDINACELI", con las dimensiones, colindancias y características consignadas en el plano topográfico y se instruye la inscripción en Derechos Reales del testimonio del presente trámite que se homologa y aprueba en todas sus partes.

Artículo segundo.- La superficie colindancias y mejoras de la infraestructura de la Unidad Educativa "CARLOS MEDINACELI", que consiste en un lote de terreno o predio rural con una dimensión superficial total de 5.224,38 Mts². (Cinco Mil Doscientos Veinticuatro, con Treinta y ocho Mts².), con las siguientes colindancias y dimensiones; al Norte mide 70,00 Mts. y colinda con el Radio Urbano: al Sud, mide 70,00 Mts. y colinda con camino vecinal; al Este mide 75,00 Mts. y colinda con Radio Urbano; y al Oeste mide 75,00 Mts. y colinda con un camino vecinal; Este inmueble cuenta con Tres infraestructuras construidas con material de construcción, Una infraestructura hecha con material del lugar y Un baño semi-rústico, todas estas mejoras, construcciones y bienes inmuebles afectados al funcionamiento de la Unidad Educativa CARLOS MEDINACELI, en cumplimiento de las leyes mencionadas se declaran bienes de propiedad de la Municipalidad de San Julián, para uso y destino exclusivo al funcionamiento de la Unidad Educativa nombrada.

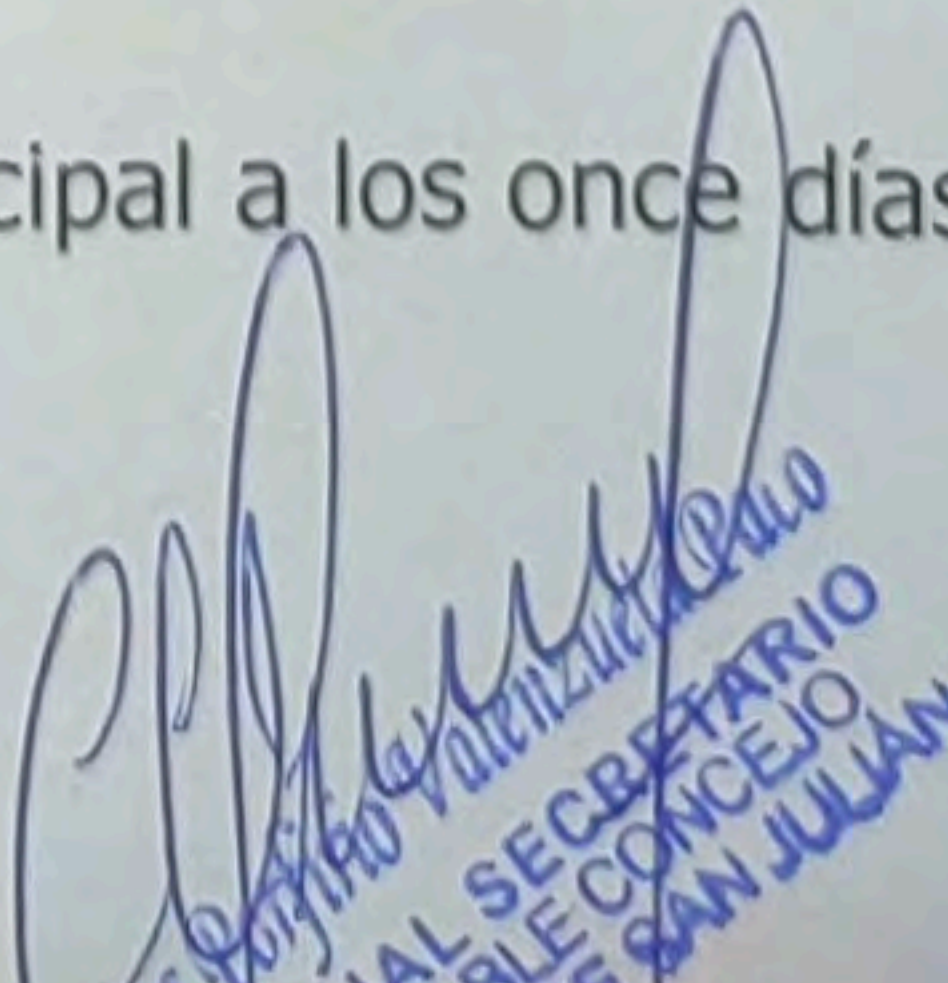
Artículo tercero.- Remítase las piezas principales del proceso administrativo y esta Ordenanza Municipal a la Notaría de Hacienda de la Gobernación del Departamento de Santa Cruz, para la protocolización de los documentos y se elabore el testimonio correspondiente, como título idóneo de derecho de propiedad, y sea inscrito el bien inmueble en la Oficina de Derechos Reales a nombre y en propiedad de la Municipalidad de San Julián; Que por disposición del Artículo 19 Párrafo Tres del D. S. 23813, dice: que por tratarse de transferencias entre entidades del sector público, estas no estarán sujetas al pago de ningún tributo ni pago por inscripción en las Notarías de Gobierno y Registro de Derechos Reales.

Artículo cuarto.- El Ejecutivo Municipal queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal a los once días del mes de noviembre del año Dos Mil Once.


Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ




CARLOS ANTONIO VALENZUELA
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Telf./ Fax: 965-8002 • Santa Cruz - Bolivia



PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

Por cuanto el Concejo Autónomo Municipal ha dictado la Ordenanza Municipal N° 137/2011 de 11 de noviembre de 2011.

Por tanto, conforme a lo previsto por el Art. 21 de la Ley de Municipalidades la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián, 18 de noviembre de 2011.

lic. Faustino copa flores
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



ORDENANZA MUNICIPAL N°. 138/2011

San Julián, 11 de noviembre del 2011

VISTO

Lo dispuesto por el Artículo 9, de las disposiciones transitorias de la Ley de Municipalidades, que establece: Los Gobiernos Municipales inventariarán, clasificarán y registrarán los bienes de dominio público y privado municipal, los bienes del patrimonio histórico y cultural debiendo registrar en Derechos Reales los que sean de propiedad municipal: A este efecto podrán contratar los servicios profesionales y técnicos que sean necesarios.

CONSIDERANDO.

Que, el Alcalde Municipal mediante el oficio G.A.M.S.J./A.M. N°. 461/2011, del 11 de noviembre del presente, ha presentado al Concejo Municipal, para su consideración, proyectos de Ordenanzas Municipales, que declaran de propiedad de la Municipalidad de San Julián, todo el terreno e infraestructura de las Unidades Educativas, con sus dimensiones colindancias y extensiones de terreno, y otros documentos adjuntos.

Que, la ya proscrita Ley de Participación Popular Ley 1551, en su Artículo 13, textualmente dice: "Se transfiere a título gratuito a favor de los Gobiernos Municipales el derecho de propiedad sobre los bienes muebles e inmuebles afectados a la infraestructura física de los servicios públicos de salud, educación cultura deporte caminos vecinales y microriego.."

Que, según lo estatuido por los artículos 18, 19 y 20, del Decreto Supremo N°. 23813, del 30 de junio de 1994, donde señala que la Ley de Participación Popular Ley 1551, constituye único y suficiente título de propiedad para transferir la infraestructura física mencionada a favor de los Gobiernos Municipales, debiendo estos recibir el inventario de los muebles e inmuebles afectados, suscribiendo el documento legal correspondientes e inscribiendo este documento para su protocolización ante el Notario de Hacienda Departamental; Los títulos de propiedad de los bienes inmuebles a ser transferidos, deben inscribirse ante Derechos Reales, correspondientemente los Gobiernos Municipales deben sustanciar y conducir los trámites administrativos para escriturar y registrar en la Oficina de Derechos Reales los documentos pertinentes.

Que, el Gobierno Municipal de San Julián con el objeto de cumplir lo determinado por las Leyes precedentemente mencionadas, previa las formalidades de rigor, ha procedido a sustanciar el trámite administrativo y escrituración de la Unidad Educativa SAN JUAN DE VILLAMONTES, ubicado en la comunidad La Luna Núcleo 74, Distrito Municipal Illimani, jurisdicción de esta sección municipal, en cumplimiento diligente se procedió a realizar y concluir el levantamiento del plano topográfico de ubicación, mensura, informe técnico, inventario de la construcción, toda la documentación pertinentes, trabajo técnico jurídico, actas de entrega y recepción que por esta Ordenanza se los aprueba.

Que, la Oficina Técnica de Topografía a través del personal responsable y encargado de la aprobación de planos de ubicación y uso de suelo a realizado el INFORME TÉCNICO, estableciendo la superficie, el plano de ubicación, la visación de uso de suelo, colindancias, mejoras e infraestructura con la que cuenta la Unidad Educativa de referencia, documentos estos que forman parte de la carpeta y expediente de la Unidad Educativa mencionada.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



POR TANTO

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, Cuarta Sección de la Provincia Ñuflo de Chávez del Departamento de Santa Cruz, en cumplimiento de las facultades y competencias que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley N°. 2028, dicta y aprueba la presente

ORDENANZA MUNICIPAL

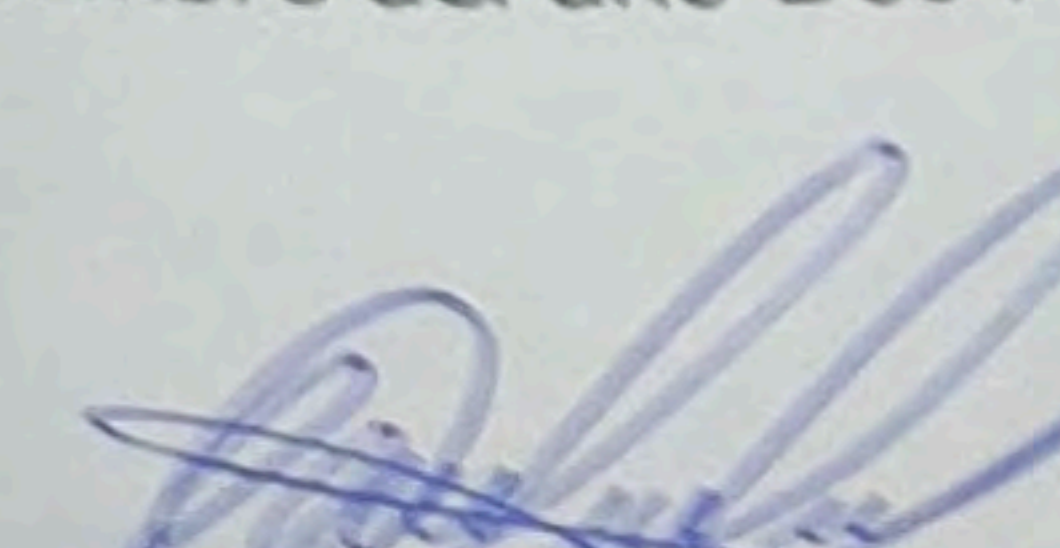
Artículo primero.- en mérito al título traslativo de dominio que estableció el Artículo 13 de la Ley 1551 y el D.S. 23813, se DECLARA de propiedad de la municipalidad de San Julián todo el terreno e infraestructura de la Unidad Educativa "SAN JUAN DE VILLAMONTES", con las dimensiones, colindancias y características consignadas en el plano topográfico y se instruye la inscripción en Derechos Reales del testimonio del presente trámite que se homologa y aprueba en todas sus partes.

Artículo segundo.- La superficie colindancias y mejoras de la infraestructura de la Unidad Educativa "SAN JUAN DE VILLAMONTES", que consiste en un lote de terreno o predio rural con una dimensión superficial total de 5.415,87 Mts². (Cinco Mil Cuatrocientos Quince, con Ochenta y siete Mts².), con las siguientes colindancias y dimensiones; al Norte mide 89,20 Mts. y colinda con Radio Urbano; al Sud, mide 72,00 Mts. y colinda con camino vecinal; al Este mide 66,70 Mts. y colinda con Radio Urbano; y al Oeste mide 69,52 Mts. y colinda con el Radio Urbano; Este inmueble cuenta con Una infraestructura construida con materiales del lugar, Una infraestructura rústica y Un baño de material de construcción, todas estas mejoras, construcciones y bienes inmuebles afectados al funcionamiento de la Unidad Educativa SAN JUAN DE VILLAMONTES, en cumplimiento de las leyes mencionadas se declaran bienes de propiedad de la Municipalidad de San Julián, para uso y destino exclusivo al funcionamiento de la Unidad Educativa nombrada.


Artículo tercero.- Remítase las piezas principales del proceso administrativo y esta Ordenanza Municipal a la Notaría de Hacienda de la Gobernación del Departamento de Santa Cruz, para la protocolización de los documentos y se elabore el testimonio correspondiente, como título idóneo de derecho de propiedad, y sea inscrito el bien inmueble en la Oficina de Derechos Reales a nombre y en propiedad de la Municipalidad de San Julián; Que por disposición del Artículo 19 Párrafo Tres del D. S. 23813, dice: que por tratarse de transferencias entre entidades del sector público, estas no estarán sujetas al pago de ningún tributo ni pago por inscripción en las Notarías de Gobierno y Registro de Derechos Reales.

Artículo cuarto.- El Ejecutivo Municipal queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal a los once días del mes de noviembre del año Dos Mil Once.


Edgert A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Telf./ Fax: 965-8002 • Santa Cruz - Bolivia

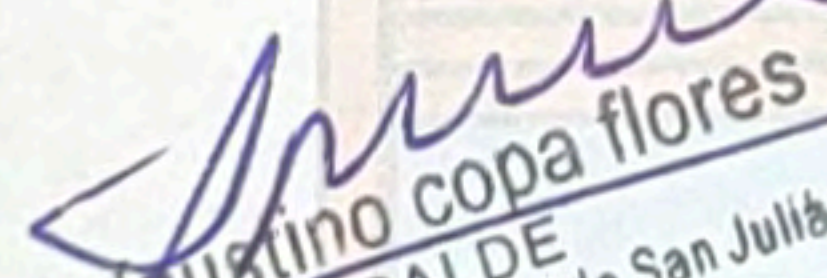


PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

Por cuanto el Concejo Autónomo Municipal ha dictado la Ordenanza Municipal N° 138/2011 de 11 de noviembre de 2011.

Por tanto, conforme a lo previsto por el Art. 21 de la Ley de Municipalidades la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián, 18 de noviembre de 2011.


Lic. Justino copa flores
ALCALDE
Gob. Autónomo Municipal de San Julián



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



ORDENANZA MUNICIPAL N°. 139/2011

San Julián, 11 de noviembre del 2011

VISTO

Lo dispuesto por el Artículo 9, de las disposiciones transitorias de la Ley de Municipalidades, que establece: Los Gobiernos Municipales inventariarán, clasificarán y registrarán los bienes de dominio público y privado municipal, los bienes del patrimonio histórico y cultural debiendo registrar en Derechos Reales los que sean de propiedad municipal: A este efecto podrán contratar los servicios profesionales y técnicos que sean necesarios.

CONSIDERANDO.

Que, el Alcalde Municipal mediante el oficio G.A.M.S.J./A.M. N°. 461/2011, del 11 de noviembre del presente, ha presentado al Concejo Municipal, para su consideración, proyectos de Ordenanzas Municipales, que declaran de propiedad de la Municipalidad de San Julián, todo el terreno e infraestructura de las Unidades Educativas, con sus dimensiones colindancias y extensiones de terreno, y otros documentos adjuntos.

Que, la ya proscrita Ley de Participación Popular Ley 1551, en su Artículo 13, textualmente dice: "Se transfiere a título gratuito a favor de los Gobiernos Municipales el derecho de propiedad sobre los bienes muebles e inmuebles afectados a la infraestructura física de los servicios públicos de salud, educación cultura deporte caminos vecinales y microriego.."

Que, según lo estatuido por los artículos 18, 19 y 20, del Decreto Supremo N°. 23813, del 30 de junio de 1994, donde señala que la Ley de Participación Popular Ley 1551, constituye único y suficiente título de propiedad para transferir la infraestructura física mencionada a favor de los Gobiernos Municipales, debiendo estos recibir el inventario de los muebles e inmuebles afectados, suscribiendo el documento legal correspondientes e inscribiendo este documento para su protocolización ante el Notario de Hacienda Departamental; Los títulos de propiedad de los bienes inmuebles a ser transferidos, deben inscribirse ante Derechos Reales, correspondientemente los Gobiernos Municipales deben sustanciar y concluir los trámites administrativos para escriturar y registrar en la Oficina de Derechos Reales los documentos pertinentes.

Que, el Gobierno Municipal de San Julián con el objeto de cumplir lo determinado por las Leyes precedentemente mencionadas, previa las formalidades de rigor, ha procedido a sustanciar el trámite administrativo y escrituración de la Unidad Educativa 1ro de Julio, ubicado en la comunidad 1ro de JULIO, Distrito Municipal Illimani, jurisdicción de esta sección municipal, en cumplimiento diligente se procedió a realizar y concluir el levantamiento del plano topográfico de ubicación, mensura, informe técnico, inventario de la construcción, toda la documentación pertinentes, trabajo técnico jurídico, actas de entrega y recepción que por esta Ordenanza se los aprueba.

Que, la Oficina Técnica de Topografía a través del personal responsable y encargado de la aprobación de planos de ubicación y uso de suelo a realizado el INFORME TÉCNICO, estableciendo la superficie, el plano de ubicación, la visación de uso de suelo, colindancias, mejoras e infraestructura con la que cuenta la Unidad Educativa de referencia, documentos estos que forman parte de la carpeta y expediente de la Unidad Educativa mencionada.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



POR TANTO

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, Cuarta Sección de la Provincia Ñuflo de Chavéz del Departamento de Santa Cruz, en cumplimiento de las facultades y competencias que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley N°. 2028, dicta y aprueba la presente

ORDENANZA MUNICIPAL

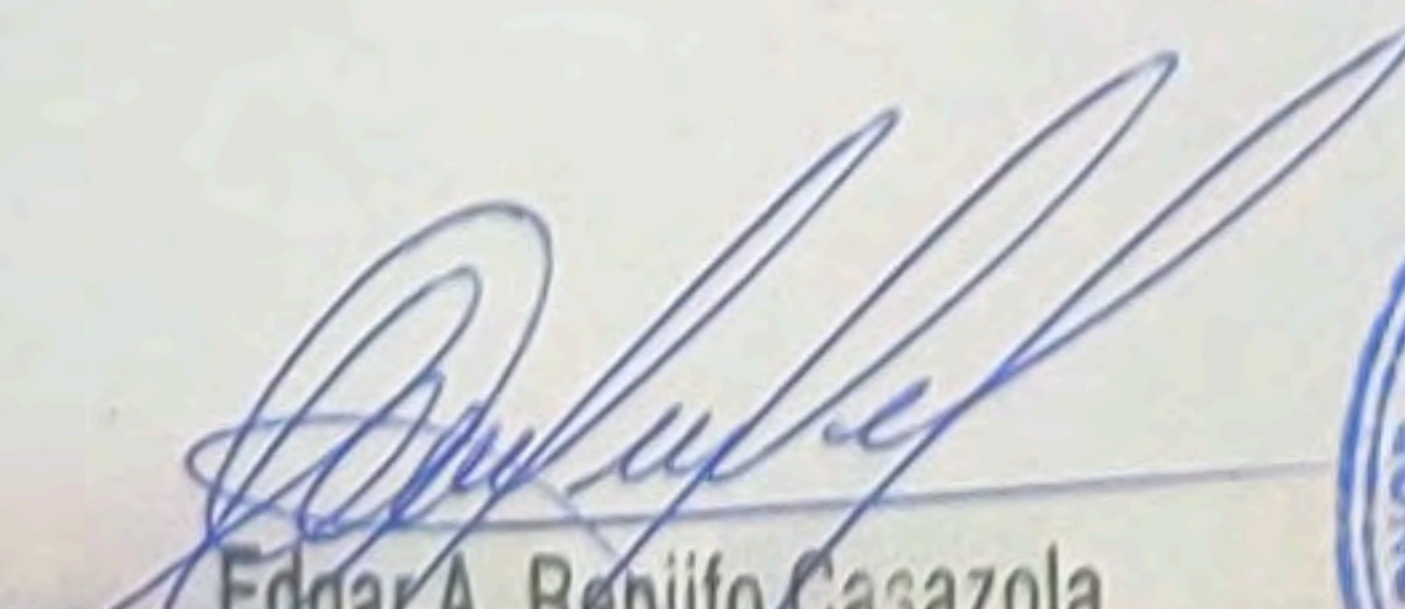
Artículo primero.- en mérito al título traslativo de dominio que estableció el Artículo 13 de la Ley 1551 y el D.S. 23813, se DECLARA de propiedad de la municipalidad de San Julián todo el terreno e infraestructura de la Unidad Educativa "1ro DE JULIO", con las dimensiones, colindancias y características consignadas en el plano topográfico y se instruye la inscripción en Derechos Reales del testimonio del presente trámite que se homologa y aprueba en todas sus partes.

Artículo segundo.- La superficie colindancias y mejoras de la infraestructura de la Unidad Educativa "1ro DE JULIO", que consiste en un lote de terreno o predio rural con una dimensión superficial total de 10.000 Mts2. (Diez Mil Mts2.), con las siguientes colindancias y dimensiones; al Norte mide 100,00 Mts. y colinda con el Radio Urbano; al Sud, mide 100,00 Mts. y colinda con Radio Urbano; al Este mide 100,00 Mts. y colinda con Radio Urbano; y al Oeste mide 100,00 Mts. y colinda con el Camino Vecinal; Este inmueble cuenta con Una infraestructura construida con material de construcción, Una infraestructura rústica, otra con material del lugar y Un baño rústico, todas estas mejoras, construcciones y bienes inmuebles afectados al funcionamiento de la Unidad Educativa 1ro DE JULIO, en cumplimiento de las leyes mencionadas se declaran bienes de propiedad de la Municipalidad de San Julián, para uso y destino exclusivo al funcionamiento de la Unidad Educativa nombrada.

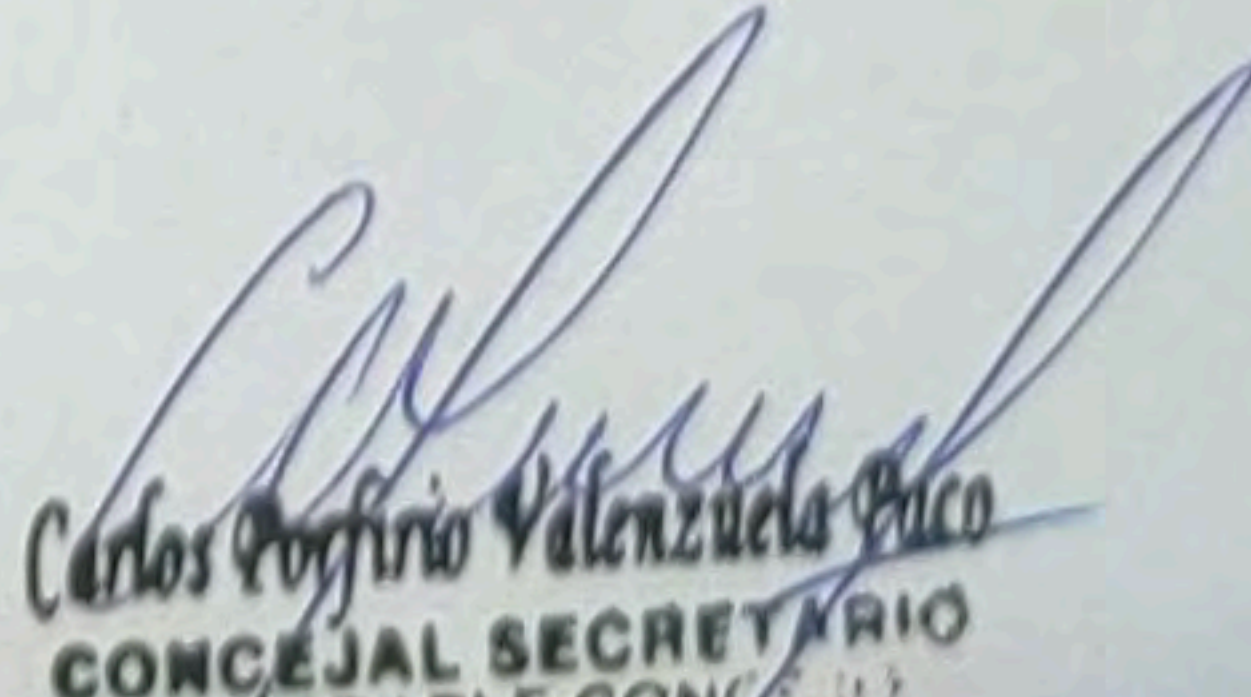
Artículo tercero.- Remítase las piezas principales del proceso administrativo y esta Ordenanza Municipal a la Notaría de Hacienda de la Gobernación del Departamento de Santa Cruz, para la protocolización de los documentos y se elabore el testimonio correspondiente, como título idóneo de derecho de propiedad, y sea inscrito el bien inmueble en la Oficina de Derechos Reales a nombre y en propiedad de la Municipalidad de San Julián; Que por disposición del Artículo 19 Párrafo Tres del D. S. 23813, dice: que por tratarse de transferencias entre entidades del sector público, estas no estarán sujetas al pago de ningún tributo ni pago por inscripción en las Notarías de Gobierno y Registro de Derechos Reales.

Artículo cuarto.- El Ejecutivo Municipal queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal a los once días del mes de noviembre del año Dos Mil Once.


Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Porfirio Valenzuela Pico
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Telf./ Fax: 965-8002 • Santa Cruz - Bolivia



PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

Por cuanto el Concejo Autónomo Municipal ha dictado la Ordenanza Municipal N° 139/2011 de 11 de noviembre de 2011.

Por tanto, conforme a lo previsto por el Art. 21 de la Ley de Municipalidades la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián, 18 de noviembre de 2011.

Luistino copa flores
lic. Luistino copa flores
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



ORDENANZA MUNICIPAL N°. 140/2011

San Julián, 11 de noviembre del 2011

VISTO

Lo dispuesto por el Artículo 9, de las disposiciones transitorias de la Ley de Municipalidades, que establece: Los Gobiernos Municipales inventariarán, clasificarán y registrarán los bienes de dominio público y privado municipal, los bienes del patrimonio histórico y cultural debiendo registrar en Derechos Reales los que sean de propiedad municipal: A este efecto podrán contratar los servicios profesionales y técnicos que sean necesarios.

CONSIDERANDO.

Que, el Alcalde Municipal mediante el oficio G.A.M.S.J./A.M. N°. 461/2011, del 11 de noviembre del presente, ha presentado al Concejo Municipal, para su consideración, proyectos de Ordenanzas Municipales, que declaran de propiedad de la Municipalidad de San Julián, todo el terreno e infraestructura de las Unidades Educativas, con sus dimensiones colindancias y extensiones de terreno, y otros documentos adjuntos.

Que, la ya proscrita Ley de Participación Popular Ley 1551, en su Artículo 13, textualmente dice: "Se transfiere a título gratuito a favor de los Gobiernos Municipales el derecho de propiedad sobre los bienes muebles e inmuebles afectados a la infraestructura física de los servicios públicos de salud, educación cultura deporte caminos vecinales y microriego.."

Que, según lo estatuido por los artículos 18, 19 y 20, del Decreto Supremo N°. 23813, del 30 de junio de 1994, donde señala que la Ley de Participación Popular Ley 1551, constituye único y suficiente título de propiedad para transferir la infraestructura física mencionada a favor de los Gobiernos Municipales, debiendo estos recibir el inventario de los muebles e inmuebles afectados, suscribiendo el documento legal correspondientes e inscribiendo este documento para su protocolización ante el Notario de Hacienda Departamental; Los títulos de propiedad de los bienes inmuebles a ser transferidos, deben inscribirse ante Derechos Reales, correspondientemente los Gobiernos Municipales deben sustanciar y concluir los trámites administrativos para escriturar y registrar en la Oficina de Derechos Reales los documentos pertinentes.

Que, el Gobierno Municipal de San Julián con el objeto de cumplir lo determinado por las Leyes precedentemente mencionadas, previa las formalidades de rigor, ha procedido a sustanciar el trámite administrativo y escrituración de la Unidad Educativa CORNELIO SAAVEDRA B, ubicado en la comunidad Villa Imperial, Distrito Municipal Illimani, jurisdicción de esta sección municipal, en cumplimiento diligente se procedió a realizar y concluir el levantamiento del plano topográfico de ubicación, mensura, informe técnico, inventario de la construcción, toda la documentación pertinentes, trabajo técnico jurídico, actas de entrega y recepción que por esta Ordenanza se los aprueba.

Que, la Oficina Técnica de Topografía a través del personal responsable y encargado de la aprobación de planos de ubicación y uso de suelo a realizado el INFORME TÉCNICO, estableciendo la superficie, el plano de ubicación, la visación de uso de suelo, colindancias, mejoras e infraestructura con la que cuenta la Unidad Educativa de referencia, documentos estos que forman parte de la carpeta y expediente de la Unidad Educativa mencionada.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



POR TANTO

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, Cuarta Sección de la Provincia Ñuflo de Chavéz del Departamento de Santa Cruz. en cumplimiento de las facultades y competencias que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley N°. 2028, dicta y aprueba la presente

ORDENANZA MUNICIPAL

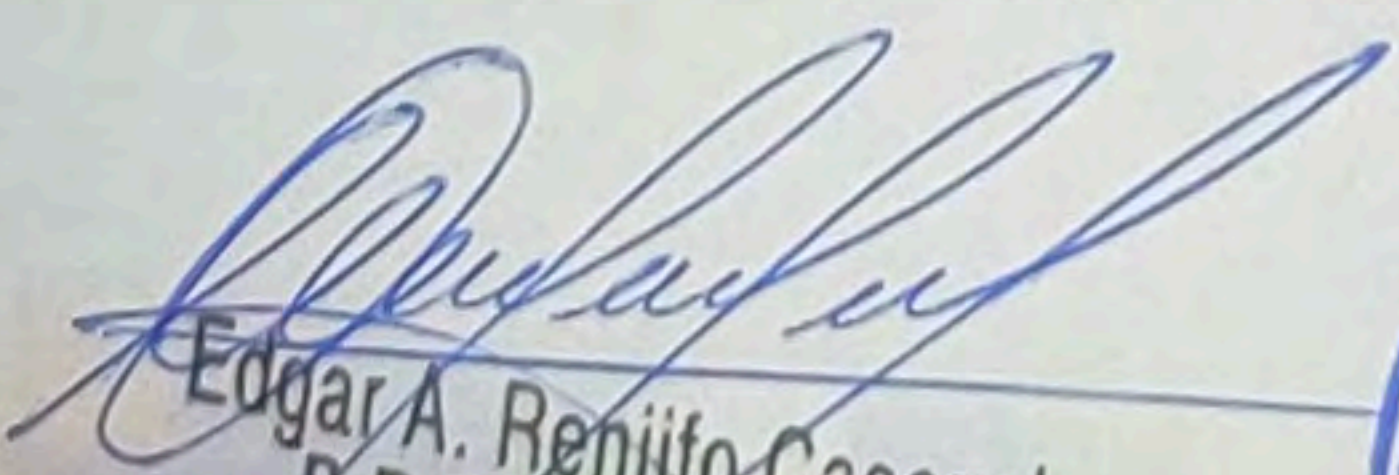
Artículo primero.- en mérito al título traslativo de dominio que estableció el Artículo 13 de la Ley 1551 y el D.S. 23813, se DECLARA de propiedad de la municipalidad de San Julián todo el terreno e infraestructura de la Unidad Educativa "CORNELIO SAAVEDRA B", con las dimensiones, colindancias y características consignadas en el plano topográfico y se instruye la inscripción en Derechos Reales del testimonio del presente trámite que se homologa y aprueba en todas sus partes.

Artículo segundo.- La superficie colindancias y mejoras de la infraestructura de la Unidad Educativa "CORNELIO SAAVEDRA B", que consiste en un lote de terreno o predio rural con una dimensión superficial total de 9.995,97 Mts². (Nueve Mil Novecientos Noventa y Cinco, con Noventa y siete Mts².), con las siguientes colindancias y dimensiones; al Norte mide 100,00 Mts. y colinda con el Radio Urbano; al Sud, mide 100,00 Mts. y colinda con una calle sin nombre; al Este mide 100,00 Mts. y colinda con la Comunidad Villa Imperial Núcleo 69; y al Oeste mide 100,00 Mts. y colinda con un camino vecinal. Este terreno cuenta con Dos infraestructuras construidas con material de construcción y Un baño rústico, todas estas mejoras, construcciones y bienes inmuebles afectados al funcionamiento de la Unidad Educativa CORNELIO SAAVEDRA B, en cumplimiento de las leyes mencionadas se declaran bienes de propiedad de la Municipalidad de San Julián, para uso y destino exclusivo al funcionamiento de la Unidad Educativa nombrada.

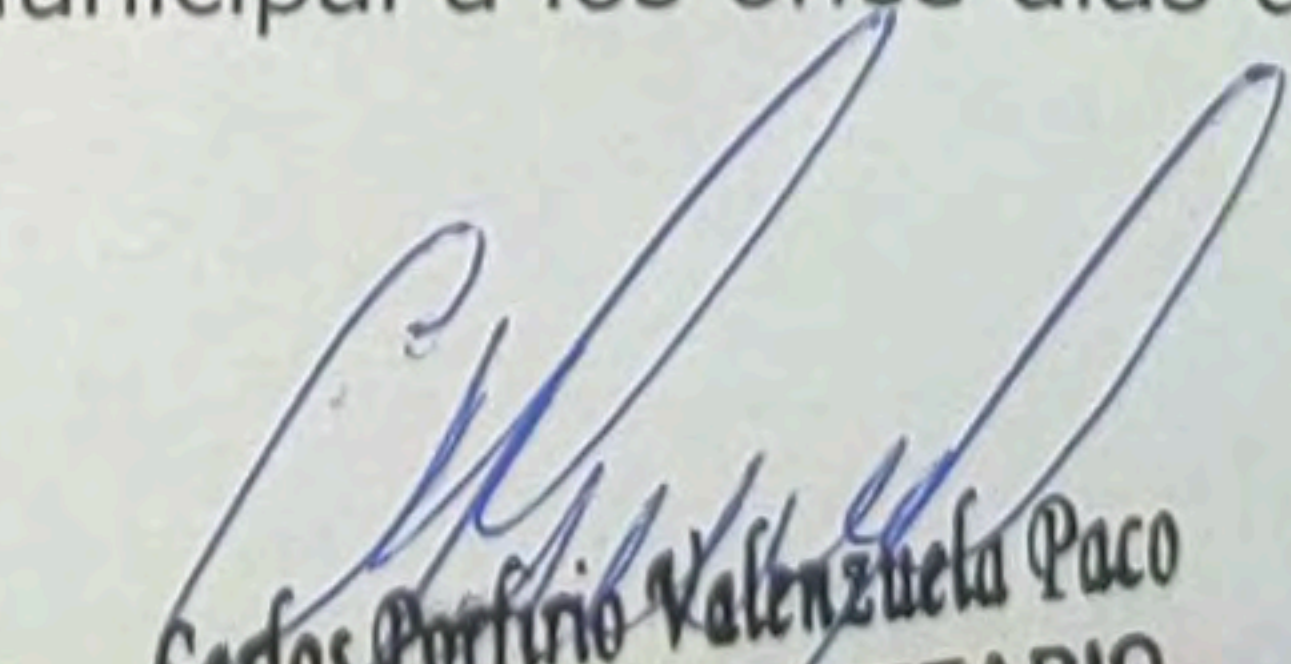
Artículo tercero.- Remítase las piezas principales del proceso administrativo y esta Ordenanza Municipal a la Notaría de Hacienda de la Gobernación del Departamento de Santa Cruz, para la protocolización de los documentos y se elabore el testimonio correspondiente, como título idóneo de derecho de propiedad, y sea inscrito el bien inmueble en la Oficina de Derechos Reales a nombre y en propiedad de la Municipalidad de San Julián; Que por disposición del Artículo 19 Párrafo Tres del D. S. 23813, dice: que por tratarse de transferencias entre entidades del sector público, estas no estarán sujetas al pago de ningún tributo ni pago por inscripción en las Notarías de Gobierno y Registro de Derechos Reales.

Artículo cuarto.- El Ejecutivo Municipal queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal a los once días del mes de noviembre del año Dos Mil Once


Edgar A. Renjito Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez
Telf./ Fax: 965-8002 • Santa Cruz - Bolivia

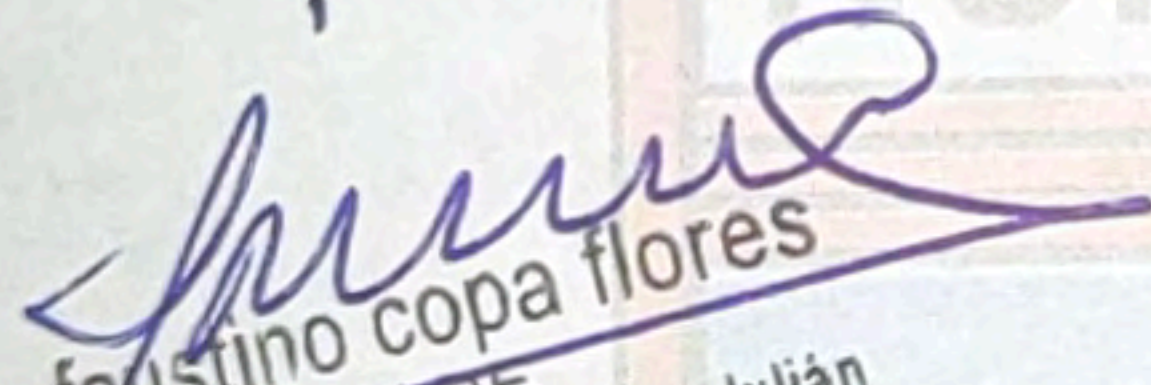


PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

Por cuanto el Concejo Autónomo Municipal ha dictado la Ordenanza Municipal N° 140/2011 de 11 de noviembre de 2011.

Por tanto, conforme a lo previsto por el Art. 21 de la Ley de Municipalidades la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián, 18 de noviembre de 2011.


Lic. Faustino copa flores
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián





HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



ORDENANZA MUNICIPAL N°. 141/2011

San Julián, 11 de noviembre del 2011

VISTO

Lo dispuesto por el Artículo 9, de las disposiciones transitorias de la Ley de Municipalidades, que establece: Los Gobiernos Municipales inventariarán, clasificarán y registraran los bienes de dominio público y privado municipal, los bienes del patrimonio histórico y cultural debiendo registrar en Derechos Reales los que sean de propiedad municipal: A este efecto podrán contratar los servicios profesionales y técnicos que sean necesarios.

CONSIDERANDO

Que, el Alcalde Municipal mediante el oficio G.A.M.S.J. /A.M. N°. 461/2011, del 11 de noviembre del presente, ha presentado al Consejo Municipal, para su consideración, proyectos de Ordenanzas Municipales, que declaran de propiedad de la Municipalidad de San Julián, todo el terreno e infraestructura de las Unidades Educativas, con sus dimensiones colindancias y extensiones de terreno, y otros documentos adjuntos.

Que, la ya proscrita Ley de Participación Popular Ley 1551, en su Artículo 13, textualmente dice: "Se transfiere a título gratuito a favor de los Gobiernos Municipales el derecho de propiedad sobre los bienes muebles e inmuebles afectados a la infraestructura física de los servicios públicos de salud, educación cultura deporte caminos vecinales y micro-riego.."

Que, según lo estatuido por los artículos 18, 19 y 20, del Decreto Supremo N°. 23813, del 30 de junio de 1994, donde señala que la Ley de Participación Popular Ley 1551, constituye único y suficiente título de propiedad para transferir la infraestructura física mencionada a favor de los Gobiernos Municipales, debiendo estos recibir el inventario de los muebles e inmuebles afectados, suscribiendo el documento legal correspondientes e inscribiendo este documento para su protocolización ante el Notario de Hacienda Departamental; Los títulos de propiedad de los bienes inmuebles a ser transferidos, deben inscribirse ante Derechos Reales, correspondientemente los Gobierno Municipales deben sustanciar y concluir los trámites administrativos para escriturar y registrar en la Oficina de Derechos Reales los documentos pertinentes.

Que, el Gobierno Municipal de San Julián con el objeto de cumplir lo determinado por las Leyes precedentemente mencionadas, previa las formalidades de rigor, ha procedido a sustanciar el trámite administrativo y escrituración de la Unidad Educativa 20 DE DICIEMBRE, ubicado en la comunidad Campesina San Pablo Núcleo 34 B, Distrito Municipal Limonal, jurisdicción de esta sección municipal, en cumplimiento diligente se procedió a realizar y concluir el levantamiento del plano topográfico de ubicación, mensura, informe técnico, inventario de la construcción, toda la documentación pertinente, trabajo técnico jurídico, actas de entrega y recepción que por esta Ordenanza se los aprueba.

Que, la Oficina Técnica de Topografía a través del personal responsable y encargado de la aprobación de planos de ubicación y uso de suelo a realizado el INFORME TÉCNICO, estableciendo la superficie, el plano de ubicación, la visación de uso de suelo, colindancias, mejoras e infraestructura con la que cuenta la Unidad Educativa de referencia, documentos estos que forman parte de la carpeta y expediente de la Unidad Educativa mencionada.



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



POR TANTO

El Honorable Consejo Municipal de San Julián, Cuarta Sección de la Provincia Ñuflo de Chavéz del Departamento de Santa Cruz, en cumplimiento de las facultades y competencias que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley N°. 2028, dicta y aprueba la presente:

ORDENANZA MUNICIPAL

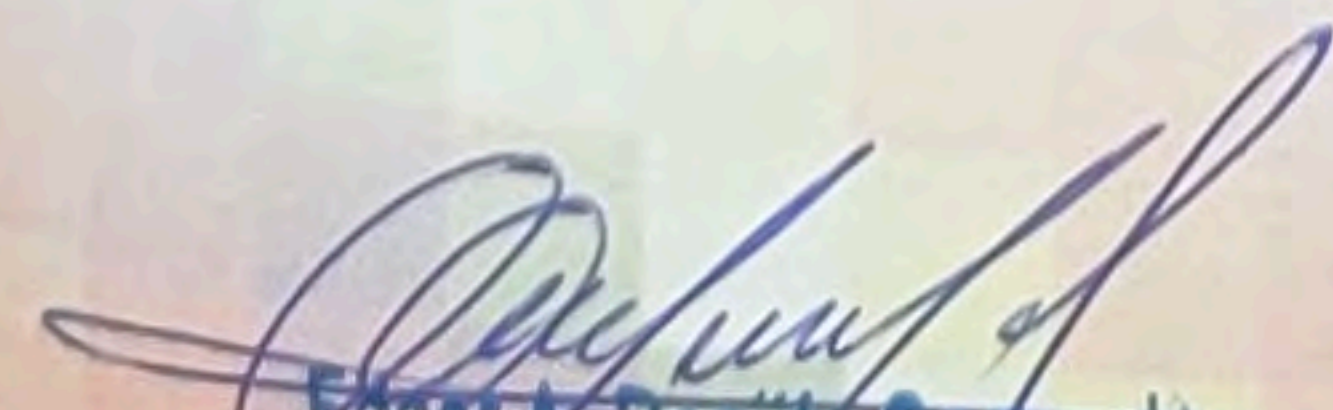
Artículo primero.- en mérito al título traslativo de dominio estatuido por el Artículo 13 de la Ley 1551 y el D.S. 23813, se DECLARA de propiedad de la municipalidad de San Julián todo el terreno e infraestructura de la Unidad Educativa "20 DE DICIEMBRE", con las dimensiones, colindancias y características consignadas en el plano topográfico y se instruye la inscripción en Derechos Reales del testimonio del presente trámite que se homologa y aprueba en todas sus partes.

Artículo segundo.- La superficie colindancias y mejoras de la infraestructura de la Unidad Educativa "20 DE DICIEMBRE", consiste en un lote de terreno o predio rural con una dimensión superficial total de 9.986,34 Mts2. (Nueve Mil Novecientos Ochenta y Seis con Treinta y Cuatro Mts2.), con las siguientes colindancias y dimensiones; al Norte mide 100,00 Mts. y colinda con el Radio Urbano de la Comunidad San Pablo Núcleo 34 B; al Sud, mide 100,00 Mts. y colinda con el Radio Urbano de la Comunidad San Pablo Núcleo 34 B; al Este mide 100,00 Mts. y colinda con el Radio Urbano de la Comunidad San Pablo Núcleo 34 B; y al Oeste mide 100,00 Mts. y colinda con el Camino Vecinal, Este inmueble cuenta con Una infraestructura rustica, Una infraestructura construida con materiales del lugar, Un Baño Semirrustico y un parque infantil hecho con materiales del lugar, todas estas mejoras, construcciones y bienes inmuebles afectados al funcionamiento de la Unidad Educativa 20 DE DICIEMBRE, en cumplimiento de las leyes mencionadas se declaran bienes de propiedad de la Municipalidad de San Julián, para uso y destino exclusivo al funcionamiento de la Unidad Educativa nombrada.

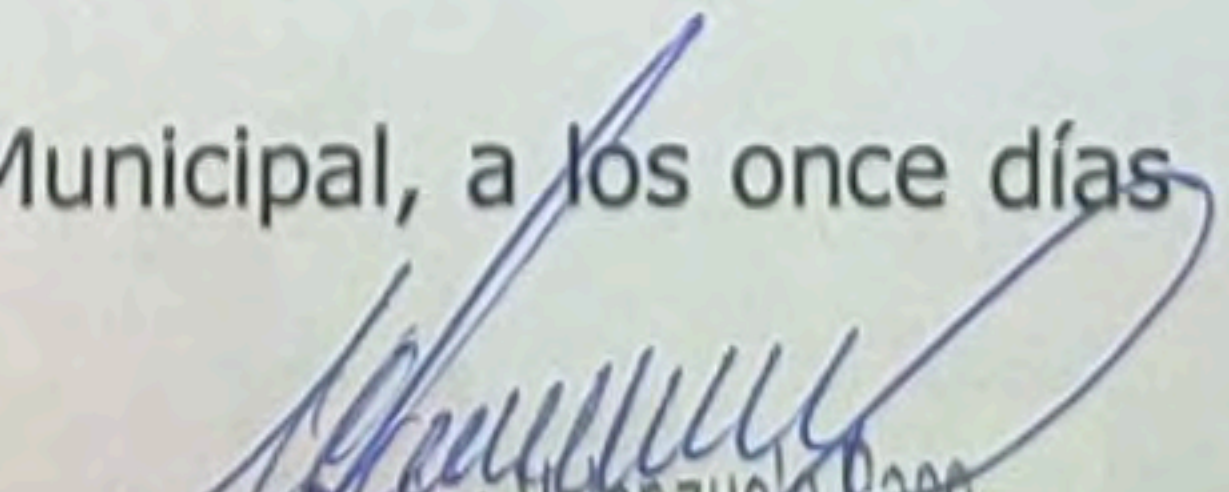
Artículo tercero.- Remítase las piezas principales del proceso administrativo y esta Ordenanza Municipal a la Notaria de Hacienda de la Gobernación del Departamento de Santa Cruz, para la protocolización de los documentos y se elabore el testimonio correspondiente, como título idóneo de derecho de propiedad, y sea inscrito el bien inmueble en la Oficina de Derechos Reales a nombre y en propiedad de la Municipalidad de San Julián; Que por disposición del Artículo 19 Párrafo Tres del D.S. 23813, dice: que por tratarse de transferencias entre entidades del sector público, estas no estarán sujetas al pago de ningún tributo ni pago por inscripción en las Notarías de Gobierno y Registro de Derechos Reales.

Artículo cuarto.- El Ejecutivo Municipal queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Es dad en la sala de sesiones del Honorable Consejo Municipal, a los once días del mes de noviembre del año Dos Mil Once.


Edgar A. Henjito Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Porfirio Valenzuela Páez
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez
Telf./ Fax: 965-8002 • Santa Cruz - Bolivia

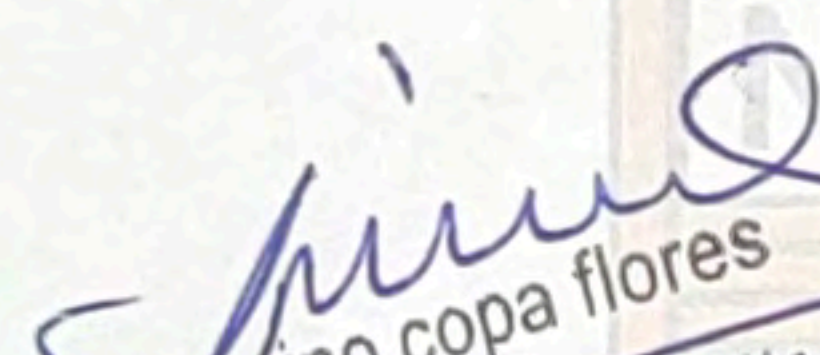


PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

Por cuanto el Concejo Autónomo Municipal ha dictado la Ordenanza Municipal N° 141/2011 de 11 de noviembre de 2011.

Por tanto, conforme a lo previsto por el Art. 21 de la Ley de Municipalidades la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián, 18 de noviembre de 2011.


Lic. Faustino copa flores
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián

